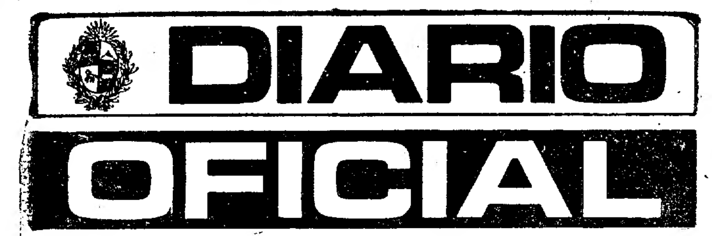


Montevideo, Miércoles 19 de Diciembre de 1979

Tomo 297 Año LXXIV Número 20644

Dirección Florida 1178 Teléfonos 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

27

Decreto 617/979. — Se amplía el Presupuesto Operativo 1979 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

28

Decreto 692|979. — Se aprueba el Presupuesto de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, correspondiente al Ejercicio 1979.

29

Decreto 701|979. — Se amplía el alcance de la exigencia de declaración para consideración de cargos de particular confianza.

30

Decreto 749|979. — Se exonera de todo aporte patronal y obrero, las sumas que por concepto de complemento voluntario del decimotercer sueldo, abonen las empresas privadas.

31

Resolución 2:856/979. — Se designa Auxiliar III, en el Programa 1.06 - Investigación Dietética y Asistencia Alimentaria.

Ministerio de Agricultura y Pesca

32

Decreto 676|979. — Se mantienen por diez años los índices de productividad de los predios afectados por las obras de desecación de los Bañados de Rocha, fijados por el decreto 88|974.

33

Decreto 677|979. — Se prorrogan disposiciones referentes a importaciones de maquinarias destinadas al equipamiento de establecimientos frigoríficos exportadores.

34

Decreto 681|979. — Se prorrogan disposiciones del decreto 408|979, por el cual se autorizó la caza y sacrificio de nutrias en todo el territorio de la República.

35

Decreto 693|979. — Se prorrogan disposiciones que exoneran de gravámenes a las importaciones de máquinas y equipos para la producción de virus aftoso y elaboración de vacunas.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Mensaje 158/979. — Se presenta un proyecto de ley referente a funcionarios del Servicio Exterior destinados a prestar servicios en los países de nacimiento de sus cónyuges.

Montevideo, 11 de diciembre de 1979.

Señor Presidente del Consejo de Estado doctor don Hamlet Reyes:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse al Consejo de Estado, de conformidad con el artículo 168, numeral 7.o de la Constitución de la República, a fin de solicitar la aprobación del proyecto de ley que se adjunta.

La prohibición de que los funcionarios del Servicio Exterior sean destinados a prestar servicios en los países de nacimiento o nacionalidad de sus cónyuges (artículo 48 de la ley 14.256 de 6 de junio de 1974), responde a una concepción que considera inconveniente que el funcionario diplomático, a través de su cónyuge, mantenga lazos muy estrechos con los integrantes de la sociedad nacional a la cual es destinado.

Por el contrario, otra concepción considera conveniente la inserción del funcionario en todos los medios sociales del Estado receptor. Las vinculaciones que el cónyuge pueda poseer en el país, pueden llegar a ser sumamente beneficiosas para el buen desempeño de la misión.

Con la modificación que se propone se evita una solución rígida al problema, facultándose al Poder Ejecutivo para que en función de las circunstancias de cada caso, resuelva sobre lo que resulte más conveniente para los intereses de la República.

El Poder Ejecutivo reitera al Consejo de Estado las seguridades de su más alta consideración. — **APARICIO MENDEZ, Presidente de la República.** — ADOLFO FOLLE MARTINEZ.

PROYECTO DE LEY

El Consejo de Estado

DECRETA:

Artículo 1.o Agrégase al artículo 48 de la ley 14.206 de 6 de junio de 1974, el siguiente inciso:

"El Poder Ejecutivo, por motivos de interés público, podrá exceptuar a un funcionario de la prohibición establecida en el inciso anterior".

Art. 2.o Comuníquese, etc. — ADOLFO FOLLE MARTINEZ.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Ley 14.962. — Se dictan normas respecto a los Funcionarios Públicos que deseen realizar cursos de capacitación para Sargento 1.o o Alférez de Reserva.

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los funcionarios públicos que deseen realizar cursos de capacitación para Sargento 1.o o Alférez de Reserva con la conformidad del Jerarca de la respectiva Unidad Ejecutora, pasarán en comisión al Ministerio de Defensa Nacional por todo el tiempo necesario para la realización de los mismos. Finalizados los cursos correspondientes, o en caso de eliminación, se reintegrarán a su oficina de origen.

Art. 2.o Los funcionarios en comisión mantendrán en la oficina de origen todos sus derechos funcionales, y en particular, los referidos a la remuneración y al ascenso, a cuyo efecto se les considerará como prestando servicio en aquélla.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 13 de noviembre de 1979.

HAMLET REYES, Presidente. — Nelson Simonetti. — Julio A. Waller, Secretarios.

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Agricultura y Pesca,
Ministerio de Justicia.

Montevideo, 20 de noviembre de 1979. (*)

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **APARICIO MENDEZ. — Presidente de la República.** — WALTER RAVENNA. — General MANUEL J. NUÑEZ. — ADOLFO FOLLE MARTINEZ. — ERNESTO ROSSO. — DANIEL DARRACQ. — EDUARDO J. SAMPSON. — LUIS H. MEYER. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — ANTONIO CAÑELLAS. — JUAN C. CASSOU. — FERNANDO BAYARDO BENGOA.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 12 de diciembre de 1979.

3

Ley 14.966. — Se efectúa un agregado al artículo 219 de la ley 14.157 (Orgánica Militar), sobre causal de baja

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Agrégase al literal B) del artículo 219 de la ley 14.157, de 21 de febrero de 1974, el siguiente inciso:

—Cuando la baja sea dispuesta por "Deserción" o por la causal "Pernicioso para la disciplina", aparejará la pérdida del derecho a obtener retiro militar.

La calificación de la causal "Pernicioso para la disciplina", será hecha y aplicada por el Comandante en Jefe de la Fuerza correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 4 de diciembre de 1979.

HAMLET REYES, Presidente. — Nelson Simonetti. — Julio A. Waller, Secretarios.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 7 de diciembre de 1979.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — APARICIO MENDEZ. — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

4

Ley 14.967. — Se desiagna con el nombre "Juan P. Tapié" al Centro Docente Urbano (UTU) de San Ramón, Departamento de Canelones.

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Designase con el nombre "Juan P. Tapié" al Centro Docente Urbano (UTU) de San Ramón, del departamento de Canelones, dependiente del Consejo Nacional de Educación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 4 de diciembre de 1979.

HAMLET REYES, Presidente. — Nelson Simonetti. — Julio A. Waller, Secretarios.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 7 de diciembre de 1979.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — APARICIO MENDEZ. — HECTOR M. ARTUCIO.

5

Mensaje 154/979. — Se presenta un Proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Mariano Moreno", a la Escuela N.o 75 de Montevideo.

Montevideo, 3 de diciembre de 1979.

Señor Presidente del Consejo de Estado.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse al Consejo de Estado, con el objeto de someter a su consideración el Proyecto de Ley que se adjunta, por el cual se designa a la Escuela N.o 75 de 2.o Grado de Montevideo, con el nombre de "Mariano Moreno".

Esta iniciativa fue promovida por el Instituto Artiguista Argentino-Uruguayo y cuenta con la aprobación de las Autoridades de la Enseñanza.

Mariano Moreno nació en 1778, graduándose en leyes en la Universidad de Charcas, Alto Perú. Vuelto a Buenos Aires, actuó como Abogado y Relator de la Audiencia y Consejero del Cabildo de esa ciudad. Habiendo tenido un papel principal en los sucesos de mayo de 1810, fue designado Secretario de la Junta Revolucionaria, primer gobierno americano establecido. Desempeñó dicho cargo de mayo a diciembre de 1810, pero en tan breve lapso tomó diversas iniciativas que fueron trascendentales para el curso de la revolución en el Río de la Plata, tales como el decreto de fundación de "La gaceta de Buenos Aires" en cuyas páginas escribió importantes artículos "Sobre las miras del Congreso que acaba de convocarse"; los decretos de fundación de la Escuela de Matemáticas y de la Biblioteca Pública de Buenos Aires, de la que fue primer Director y el decreto de habilitación del puerto de Maldonado para el libre comercio.

Enviado a Inglaterra con una misión importante, falleció durante el viaje a la temprana edad de 32 años, recordando, hasta sus últimos momentos, a su patria en peligro.

Debemos destacar por lo que significa de reconocimiento a la personalidad de nuestro Héroe Máximo, que Moreno señaló a Artigas como el hombre más indicado para levantar la campaña oriental e incorporarla así a la Revolución.

Mariano Moreno, por su genio y su espíritu de iniciativa, por su decisión y talento, fue, al decir de un historiador el gran prócer que en los días siguientes a la revolución de Mayo, supo llenar él sólo, en el curso del año diez, el escenario de la gran epopeya nacional".

El Poder Ejecutivo considera que al propiciar esta iniciativa se rinde un merecido homenaje a esta figura señera de la Revolución de Mayo y se contribuye a estrechar los lazos que unen a dos pueblos hermanos.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración. — **APARICIO MENDEZ, Presidente de la República.**

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Mariano Moreno" a la Escuela N.o 75 de 2.o Grado, de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — DANIEL DARRACQ.

6

Mensaje 155/979. — Se presenta un proyecto de ley por el que se designa con el nombre "Santiago Ramón y Cajal", a una Escuela del departamento de Lavalleja.

Montevideo, 11 de diciembre de 1979.

Señor Presidente del Consejo de Estado:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse al Consejo de Estado, con el objeto de remitir a su consideración el proyecto de ley adjunto, por el que se designa con el nombre "Santiago Ramón y Cajal" a la Escuela N.o 102 de la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja.

El referido proyecto fue formulado por el Consejo de Educación Primaria habiendo obtenido la aprobación del Consejo Nacional de Educación.

Santiago Ramón y Cajal nació en Petilla de Aragón, pequeño pueblo de Navarra, el 1.o de mayo de 1852, hijo de un modesto médico rural que nacido en cuna de labradores llegó a graduarse luego de duros esfuerzos y sacrificios. Santiago heredó de su progenitor su espíritu de lucha, su tenacidad, su perseverancia que unida a su clara inteligencia le permitió coronar brillantemente sus investigaciones científicas.

Licenciado en Medicina, en Zaragoza, ingresó en la Sanidad Militar y en 1874 fue destinado a Cuba, en guerra con la Madre Patria, de donde volvió gravemente enfermo, de paludismo. A su regreso, comienza sus trabajos de investigación sobre histología y embriología y, de sus resultados, remite comunicaciones a los Centros y Sociedades científicas, sin obtener mayor eco. Pero la hora de su triunfo se acerca. En 1889 ese joven español tiene 37 años, casi un desconocido, concurre a la reunión anual que realiza la Sociedad Anatómica Alemana, presentando sus trabajos acerca del tejido nervioso que representaban "la demostración clara y patente de que eran erróneas las ideas entonces reinantes respecto a la textura del sistema nervioso". Su teoría de la neurona, fruto de sus desvelos, asombra y entusiasma a los hombres de ciencia allí reunidos y Ramón y Cajal obtiene el pleno reconocimiento del mundo científico.

No seguiremos a Ramón y Cajal a través de sus trabajos futuros que abarcarán, entre otros muchos, el desarrollo del cerebelo, la estructura del cerebro, del bulbo olfatorio y de la retina ni vamos a citar sus publicaciones científicas, de las que sólo recordaremos su obra cumbre "Textura del sistema nervioso del hombre y de los vertebrados". Vamos a señalar sí que el mundo científico le otorgará, en el correr de su vida, los más altos premios y distinciones tales como el Premio Fauvelle por la Sociedad de Biología de París, la Medalla de Oro de Helmhotz y, en 1900, el Premio de Moscú, otorgado por el Congreso Internacional de Medicina de París, al investigador que más se distinguiera por sus trabajos en los tres años. Dichos logros despertaron la atención del gobierno de su país que, el mismo año, con el fin de apoyar sus trabajos, creó el Laboratorio de Investigaciones Biológicas, donde trabajó hasta su muerte. En 1906 culmina el reconocimiento a su labor, al concedérsele el Premio Nóbel de Medicina, por sus investigaciones sobre el sistema nervioso. Pero el sabio modesto y trabajador infatigable que era Ramón y Cajal, continuará su labor hasta que lo sorprende la muerte en 1934.

Felipe Jiménez de Asúa ha dicho: "Pudo enseñar a las generaciones sucesivas cómo es posible llegar desde el más modesto origen, desde un grado de instrucción mediano, viviendo en un medio indiferente o adverso, hasta el más alto pedestal de la fama". Y es precisamente el propósito que impulsa al Poder Ejecutivo al elevar este proyecto, rendir homenaje a su memoria haciendo presente su ejemplo de trabajo, tenacidad y sacrificio a las nuevas generaciones que forjarán el futuro de nuestro país.

Salúdamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración. — **APARICIO MENDEZ, Presidente de la República.** — HECTOR M. ARTUCIO.

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre "Santiago Ramón y Cajal" a la Escuela N.o 102 de la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja, dependiente del Consejo Nacional de Educación.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — HECTOR M. ARTUCIO.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

7

Decreto 616/979. — Se modifican disposiciones del Reglamento para el otorgamiento de permisos para uso de los Quioscos Mejilloneros instalados en Punta del Este.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Montevideo, 31 de octubre de 1979.

Visto: que por decreto 533/975 de 3 de julio de 1975, se aprobó el "Reglamento para el otorgamiento de permisos para uso de los Quioscos Mejilloneros instalados en Punta del Este".

Resultando: que la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas solicita la modificación del citado Reglamento, a fin de establecer en el mismo, el criterio aplicado en la adjudicación de permisos de uso y que, asimismo, dicho Reglamento se haga extensivo a los quioscos instalados en el Puerto de Piriápolis.

Considerando: que corresponde proceder en la forma solicitada por la Dirección de Hidrografía.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 2º del "Reglamento para el otorgamiento de permisos para uso de los Quioscos Mejilloneros instalados en Punta del Este" aprobado por decreto 533/975 de 3 de julio de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º. Los ocupantes de los quioscos, con permisos anuales vigentes y que soliciten renovación de los mismos, tendrán preferencia de otorgamiento frente a otros solicitantes.

Los permisos para uso de los quioscos que quedaren desocupados se otorgarán por la Dirección de Hidrografía, en base al orden preferencial cronológico de presentación de las solicitudes respectivas."

Art. 2º Declárase extensivo a los quioscos mejilloneros existentes en el Puerto de Piriápolis, el Reglamento aprobado por el citado decreto 533/975 de 3 de julio de 1975.

Art. 3º Comuníquese, etc. — **MENDEZ.** — **EDUARDO J. SAMPSON.**

8

Resolución 2.838/979. — Se contrata un Maquinista de Segunda, en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de octubre de 1979.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de un Maquinista de Segunda, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que de acuerdo con lo expresado precedentemente, se propone al señor Riviadal Perdomo Mena, en calidad de Maquinista de Segunda, equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con una remuneración mensual de N$ 1.237.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979;

II) Que la Contaduría Central del mencionado Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete;

III) Que la referida Secretaría de Estado, suscribió con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública.

Considerando: pertinente proceder a la contratación propuesta.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975, y decretos 179/976 de 1 de abril de 1976, 725/976 de 5 de noviembre de 1976 y 150/977 de 15 de marzo de 1977.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, —en carácter de contratado— al señor Riviadal Perdomo Mena, credencial cívica serie JEC Nº 1544, en calidad de Maquinista de Segunda, equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con una remuneración mensual de N$ 1.237.00 (nuevos pesos mil doscientos treinta y siete) discriminada de la siguiente forma: Renglón 021 N$ 499.00; Renglón 023 N$ 274.00 y Renglón 026 N$ 464.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del referido Ministerio.

2º Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública que se agrega a estas actuaciones.

La erogación resultante de dicha contratación, se atenderá con cargo a la Partida de N$ 43:248.282.50, autorizada por resolución de 14 de febrero de 1979, (Fondos ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, Inciso 10, Programa 10, Numeral 75).

3º La remuneración indicada precedentemente, se incrementará con los aumentos que otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios de la Administración Central, con posterioridad al 1 de agosto de 1979.

4º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del referido Ministerio y remítase para la intervención previa que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — VALENTIN ARISMENDI.

9

Resolución 2.839/979. — Se contrata un Oficial 2º, Albañil, en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de octubre de 1979.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicio de un Oficial de Segunda, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Pública.

Resultando: I) Que a tales efectos se propone al señor Jorge Adrián Bentancur Ibarra, en calidad de Oficial de Segunda (Albañil), equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con un sueldo mensual de N$ 1.315.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979;

II) Que la Contaduría Central del referido Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete;

III) Que la citada Secretaría de Estado suscribió con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública

Considerando: pertinente proceder a la contratación propuesta.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179/976 de 1 de abril de 1976, 725/976 de 5 de noviembre de 1976 y 150/977 de 15 de marzo de 1977.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en carácter de contratado, al señor Jorge Adrián Bentancur Ibarra, credencial cívica serie CEA Nº 17741, como Oficial de Segunda (Albañil), equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con una asignación mensual de N$ 1.315.00 (nuevos pesos mil trescientos quince) desglosada como sigue: Renglón 0.21 N$ 499.00, Renglón 0.23 N$ 323.00 y Renglón 0.26 N$ 493.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1979, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del referido Ministerio.

2º Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública que se agrega a estas actuaciones.

La erogación resultante de dicha contratación, se atenderá con cargo a la Partida de N$ 43:248.282.50, autorizada por resolución del 14 de febrero de 1979 (Fondos ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, Inciso 10, Programa 10, Numeral 75).

3º La remuneración indicada precedentemente se incrementará con los aumentos que el Poder Ejecutivo otorgue a los funcionarios públicos, con posterioridad al 1 de agosto de 1979.

4º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del referido Ministerio y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — VALENTIN ARISMENDI.

10

Resolución 2.840/979. — Se contrata un Medio Oficial Mecánico, en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de octubre de 1979.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de un Medio Oficial Mecánico, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas).

Resultando: I) Que de acuerdo con lo expuesto, se propone al señor Washington Cardozo Méndez, en calidad de Medio Oficial Mecánico, equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con una retribución mensual de N$ 1.237.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979;

II) Que la Contaduría Central del citado Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete;

III) Que la referida Secretaría de Estado, suscribió con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública.

Considerando: pertinente proceder a la contratación propuesta.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179/976 de 1 de abril de 1976, 725/976 de 5 de noviembre de 1976 y 150/977 de 15 de marzo de 1977.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, —en carácter de contratado— al señor Washington Cardozo Méndez, Credencial Cívica Serie BRA Nº 19788, en calidad de Medio Oficial Mecánico, equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con una remuneración mensual de N$ 1.237.00 (nuevos pesos mil doscientos treinta y siete) discriminada de la siguiente forma: Renglón 021 N$ 499.00, Renglón 023 N$ 274.00 y Renglón 026 N$ 464.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del referido Ministerio.

2º Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública que se agrega a estas actuaciones.

La erogación resultante de dicha contratación, se atenderá con cargo a la Partida de N$ 43:248.282.50, autorizada por resolución del 14 de febrero de 1979 (Fondos ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, Inciso 10, Programa 10, Numeral 75).

3º La remuneración indicada precedentemente se incrementará con los aumentos que el Poder Ejecutivo otorgue a los funcionarios públicos, con posterioridad al 1 de agosto de 1979.

4º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del Ministerio y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — VALENTIN ARISMENDI.

11

Resolución 2.841/979. — Se contrata un Medio Oficial Mecánico, en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de octubre de 1979.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de un Medio Oficial Mecánico, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que a tales efectos se propone al señor Oscar Rogelio Horminoguez Díaz, en calidad de Medio Oficial Mecánico, equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con una retribución mensual de N$ 1.237.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979;

II) Que la Contaduría Central del referido Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete;

III) Que la citada Secretaría de Estado suscribió con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública.

Considerando: Pertinente proceder a la contratación propuesta.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975, y decretos 179/976 de 1 de abril de 1976, 725/976 de 5 de noviembre de 1976 y 150/977 de 15 de marzo de 1977.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en carácter de contratado, al señor Oscar Rogelio Horminoguez Díaz, Credencial Cívica Serie CAA Nº 24861, en calidad de Medio Oficial Mecánico, equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con un sueldo mensual de N$ 1.237.00 (nuevos pesos mil doscientos treinta y siete) desglosado como sigue: Renglón 0.21 N$ 499.00, Renglón 0.23 N$ 274.00 y Renglón 0.26 N$ 464.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del referido Ministerio.

2º Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública que se agrega a estas actuaciones.

La erogación resultante de dicha contratación, se atenderá con cargo a la Partida de N$ 43:248.282.50, autorizada por resolución del 14 de febrero de 1979 (Fondos ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, Inciso 10, Programa 10, Numeral 75).

3º La remuneración indicada precedentemente se incrementará con los aumentos que el Poder Ejecutivo otorgue a los funcionarios públicos, con posterioridad al 1 de agosto de 1979.

4º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del referido Ministerio y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — VALENTIN ARISMENDI.

12

Resolución 2.842/979. — Se contrata un Medio Oficial Pintor, en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de octubre de 1979.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de un Medio Oficial Pintor, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que a tales efectos se propone al señor José Edgardo Perdomo Rossi, en calidad de Medio Oficial Pintor, equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con un sueldo mensual de N$ 1.237.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979;

II) Que la Contaduría Central del referido Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete.

III) Que la citada Secretaría de Estado suscribió con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública.

Considerando: pertinente proceder a la contratación propuesta.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179/976 de 1 de abril de 1976, 725/976 de 5 de noviembre de 1976 y 150/977 de 15 de marzo de 1977.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en carácter de contratado, al señor José Edgardo Perdomo Rossi, Credencial Cívica Serie QCA Nº 9081, en calidad de Medio Oficial Pintor, equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con una retribución mensual de N$ 1.237.00 (nuevos pesos mil doscientos treinta y siete) desglosada de la siguiente forma: Renglón 0.21 N$ 499.00, Renglón 0.23 N$ 274.00 y Renglón 0.26 N$ 464.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1979 con destino en el programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del referido Ministerio.

2º Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública que se agrega a estas actuaciones.

La erogación resultante de dicha contratación, se atenderá con cargo a la Partida de N$ 43:248.282.50, autorizada por resolución del 14 de febrero de 1979 (Fondos ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, Inciso 10, Programa 10, Numeral 75).

3º La remuneración indicada precedentemente se incrementará con los aumentos que el Poder Ejecutivo otorgue a los funcionarios públicos, con posterioridad al 1 de agosto de 1979.

4º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del referido Ministerio y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — VALENTIN ARISMENDI.

13

Resolución 2.843/979. — Se contrata un Medio Oficial Pintor, en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de octubre de 1979.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de un Medio Oficial Pintor, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que a tales efectos, se propone al señor Luis Carlos González Farías, en calidad de Medio Oficial Pintor, equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con un sueldo mensual de N$ 1.237.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979;

II) Que la Contaduría Central del citado Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete;

III) Que la referida Secretaría de Estado, suscribió con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública.
Considerando: pertinente proceder a la contratación propuesta.
Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179/976 de 1 de abril de 1976, 725/976 de 5 de noviembre de 1976 y 150/977 de 15 de marzo de 1977.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, —en carácter de contratado— al señor Luis Carlos González Farías, Credencial Cívica serie IAC Nº 38852, en calidad de Medio Oficial Pintor, equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con una remuneración mensual de N$ 1.237.00 (nuevos pesos mil doscientos treinta y siete) con la siguiente discriminación: Renglón 0.21 N$ 499.00, Renglón 0.23 N$ 274.00 y Renglón 0.26 N$ 464.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1979, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del referido Ministerio.

2º Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública que se agrega a estas actuaciones.
La erogación resultante de dicha contratación, se atenderá con cargo a la Partida de N$ 43:248.282.50, autorizada por resolución del 14 de febrero de 1979 (Fondos ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, Inciso 10, Programa 10, Numeral 75).

3º La remuneración indicada precedentemente se incrementará con los aumentos que el Poder Ejecutivo otorgue a los funcionarios públicos, con posterioridad al 1 de agosto de 1979.

4º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del Ministerio y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. — EDUARDO J. SAMPSON. — VALENTIN ARISMENDI.

14

Resolución 2.844/979. — Se contrata Peón Especializado en la Dirección de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de octubre de 1979.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de un Peón Especializado, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Resultando: I) Que a tales efectos se propone al señor Luis Washington Rivero Farnakopf, en calidad de Peón Especializado, equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con un sueldo mensual de N$ 1.173.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979;
II) Que la Contaduría Central del citado Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete;
III) Que la referida Secretaría de Estado, suscribió con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública.
Considerando: pertinente proceder a la contratación propuesta.
Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179/976 de 1 de abril de 1976, 725/976 de 5 de noviembre de 1976 y 150/977 de 15 de marzo de 1977.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, —en carácter de contratado— al señor Luis Washington Rivero Farnakopf, Credencial Cívica serie BOB Nº 39457, en calidad de Peón Especializado, equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con una retribución mensual de N$ 1.173.00 (nuevos pesos mil ciento setenta y tres) con la siguiente discriminación: Renglón 021 N$ 499.00, Renglón 023 N$ 234.00 y Renglón 026 N$ 440.00 desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del referido Ministerio.

2º Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública que se agrega a estas actuaciones.
La erogación resultante de dicha contratación, se atenderá con cargo a la Partida de N$ 43:248.282.50, autorizada por resolución del 14 de febrero de 1979 (Fondos ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, Inciso 10, Programa 10, Numeral 75).

3º La remuneración indicada precedentemente se incrementará con los aumentos que el Poder Ejecutivo otorgue a los funcionarios públicos, con posterioridad al 1 de agosto de 1979.

4º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del Ministerio y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. — EDUARDO J. SAMPSON. — VALENTIN ARISMENDI.

15

Resolución 2.845/979. — Se contratan peones Especializados en la Dirección de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de octubre de 1979.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de tres (3) Peones Especializados, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora - Dirección de Vialidad del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Resultando: I) Que a tales efectos se propone a los señores: Germán Vicente Delissague Forlan, Francisco Mario Roldán Bentos y Mario Washington Acosta Borgo, en calidad de Peones Especializados, equivalentes al Escalafón Ac, Grado 1, con un sueldo mensual de N$ 1.173.00, cada uno, desde la fecha de aprobación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1979;
II) Que la Contaduría Central del citado Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete;
III) Que la referida Secretaría de Estado suscribió con las personas propuestas el correspondiente contrato de función pública.
Considerando: pertinente proceder a las contrataciones propuestas.
Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179/976 de 1 de abril de 1976, 725/976 de 5 de noviembre de 1976 y 150/977 de 15 de marzo de 1977.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnanse para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en carácter de contratados, a los señores Germán Vicente Delissague Forlan, Credencial Cívica serie MCA Nº 20187, Francisco Mario Roldán Bentos, Credencial Cívica serie MCA Nº 18913 y Mario Washington Acosta Borgo, Credencial Cívica serie MCA

Nº 17487, en calidad de Peones Especializados, equivalentes al Escalafón Ac, Grado 1, con una asignación mensual de N$ 1.173.00 (nuevos pesos mil ciento setenta y tres) cada uno con la siguiente discriminación: Renglón 0.21 N$ 499.00, Renglón 0.23 N$ 234.00 y Renglón 0.26 N$ 440.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del referido Ministerio.

2º Apruébanse en todas sus partes los contratos de función pública que se agrega a estas actuaciones.

La erogación resultante de dichas contrataciones, se atenderá con cargo a la Partida de N$ 43:248.282.50, autorizada por resolución del 14 de febrero de 1979 (Fondos ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, Inciso 10, Programa 10, Numeral 75).

3º Las remueraciones indicadas precedentemente se incrementarán con los aumentos que el Poder Ejecutivo otorgue a los funcionarios públicos, con posterioridad al 1 de agosto de 1979.

4º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del Ministerio y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — VALENTIN ARISMENDI.

16

Resolución 2.846/979. — Se contrata Medio Oficial Albañil en la Dirección de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de octubre de 1979.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de un Medio Oficial Albañil con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que a tales efectos, se propone al señor Ruben Costales Medina, en calidad de Medio Oficial Albañil, equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con un sueldo mensual de N$ 1.237.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979;
II) Que la Contaduría Central del mencionado Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete;
III) Que la referida Secretaría de Estado, suscribió con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública.

Considerando: pertinente proceder a la contratación propuesta.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179/976 de 1 de abril de 1976, 725/976 de 5 de noviembre de 1976 y 150/977 de 15 de marzo de 1977.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, —en carácter de contratado— al señor Ruben Costales Medina, Credencial Cívica serie BNA Nº 21460, como Medio Oficial Albañil, equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con una asignación mensual de N$ 1.237.00 (nuevos pesos mil doscientos treinta y siete) con la siguiente discriminación: Renglón 021 N$ 499.00, Renglón 023 N$ 274.00 y Renglón 026 N$ 464.00 desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del referido Ministerio.

2º Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública que se agrega a estas actuaciones.

La erogación resultante de dicha contratación, se atenderá con cargo a la Partida de N$ 43:248.282.50, autorizada por resolución del 14 de febrero de 1979 (Fondos ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, Inciso 10, Programa 10, Numeral 75).

3º La remuneración indicada precedentemente se incrementará con los aumentos que el Poder Ejecutivo otorgue a los funcionarios públicos, con posterioridad al 1 de agosto de 1979.

4º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del Ministerio y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — VALENTIN ARISMENDI.

17

Resolución 2.847/979 — Se contrata Chofer de 3.a en la Dirección de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de octubre de 1979.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de un Chofer de 3ª, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que a tales efectos se propone al señor Elbio Roberto López Pérez, en calidad de Chofer de 3ª, equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con una asignación mensual de N$ 1.221.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979;
II) Que la Contaduría Central del referido Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete;
III) Que la citada Secretaría de Estado, suscribió con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública.

Considerando: pertinente proceder a la contratación propuesta.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179/976 de 1 de abril de 1976, 725/976 de 5 de noviembre de 1976 y 150/977 de 15 de marzo de 1977.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en carácter de contratado, al señor Elbio Roberto López Pérez, Credencial Cívica, serie CCA Nº 7240, en calidad de Chofer de 3ª, equivalente al Esc. Ac. Gdo. 1, con una asignación mensual de N$ 1.221.00 (nuevos pesos mil doscientos veintiuno) con la siguiente discriminación: Renglón 021 N$ 499.00, Renglón 023 N$ 264.00 y Renglón 026 N$ 458.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del referido Ministerio.

2º Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública que se agrega a estas actuaciones.

La erogación resultante de dicha contratación, se atenderá con cargo a la Partida de N$ 43:248.282.50, autorizada por resolución de 14 de febrero de 1979 (Fondos ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, Inciso 10, Programa 10, Numeral 75).

3º La remuneración indicada precedentemente se incrementará con los aumentos que el Poder Ejecutivo otorgue a los funcionarios públicos, con posterioridad al 1 de agosto de 1979.

4º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del referido Ministerio y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — VALENTIN ARISMENDI.

18

Resolución 2.848/979. — Se contrata Oficial de 2ª (Cañista) en la Dirección de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de octubre de 1979.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de un Oficial de 2ª (Cañista), con destino en el Programa 03-Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que a tales efectos se propone al señor Jorge Hernández Milán, como Oficial de 2ª, (Cañista), equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con una asignación mensual de 1.315.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979;

II) Que la Contaduría Central del mencionado Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete.

III) Que la referida Secretaría de Estado, suscribió con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública.

Considerando: pertinente proceder a la contratación propuesta.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179/976 de 1 de abril de 1976, 725/976 de 5 de noviembre de 1976 y 150/977 de 15 de marzo de 1977.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, —en carácter de contratado— al señor Jorge Henrández Milán, Credencial Cívica serie BLA Nº 15028, en calidad de Oficial de 2ª (Cañista), equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con una retribución mensual de N$ 1.315.00 (nuevos pesos mil trescientos quince) discriminada de la siguiente manera: Renglón 021 N$ 499.00, Renglón 023 N$ 323.00 y Renglón 026 N$ 493.00 desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del referido Ministerio.

2º Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública que se agrega a estas actuaciones.

La erogación resultante de dicha contratación, se atenderá con cargo a la Partida de N$ 43:248.282.50, autorizada por resolución del 14 de febrero de 1979 (Fondos ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, Inciso 10, Programa 10, Numeral 75).

3º La remuneración indicada precedentemente se incrementará con los aumentos que el Poder Ejecutivo otorgue a los funcionarios públicos, con posterioridad al 1 de agosto de 1979.

4º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del Ministerio y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — VALENTIN ARISMENDI.

19

Resolución 2.849/979. — Se contrata Aprendiz Mayor en la Dirección de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de octubre de 1979.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de un Aprendiz Mayor, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que a tales efectos se propone al señor José Luis Ariz Blanco, en calidad de Aprendiz Mayor, equivalente al Escalafón Ac., Grado 1, con una remuneración mensual de N$ 1.141.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979.

II) Que la Contaduría Central del citado Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete;

III) Que la referida Secretaría de Estado, suscribió con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública.

Considerando: pertinente proceder a la contratación propuesta.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179/976 de 1 de abril de 1976, 725/976 de 5 de noviembre de 1976 y 150/977 de 15 de marzo de 1977.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, —en carácter de contratado— al señor José Luis Ariz Blanco, Credencial Cívica, serie BZB Nº 45253, en calidad de Aprendiz Mayor, equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con una asignación mensual de N$ 1.141.00 (nuevos pesos mil ciento cuarenta y uno) con la siguiente discriminación: Renglón 021 N$ 499.00 Renglón 023 N$ 214.00 y Renglón 026 N$ 428.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento del referido Ministerio.

2º Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública que se agrega a estas actuaciones.

La erogación resultante de dicha contratación, se atenderá con cargo a la Partida de N$ 43:248.282.50, autorizada por resolución de 14 de febrero de 1979 (Fondos ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, Inciso 10, Programa 10, Numeral 75).

3º La remuneración indicada precedentemente se incrementará con los aumentos que el Poder Ejecutivo otorgue a los funcionarios de la Administración Central, con posterioridad al 1 de agosto de 1979.

4º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del referido Ministerio y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado, cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — VALENTIN ARISMENDI.

20

Resolución 2.850/979. — Se contrata Aprendiz Mayor en la Dirección de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de octubre de 1979.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de un Aprendiz Mayor, con destino en

el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que a tales efectos se propone al señor José Eduardo Amaro Gutiérrez, en carácter de Aprendiz Mayor, equivalente al Esc. Ac., Gdo. 1, con un sueldo mensual de N$ 1.141.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979.

II) Que la Contaduría Central del referido Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete;

III) Que la citada Secretaría de Estado suscribió con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública.

Considerando: pertinente proceder a la contratación propuesta.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179/976 de 1 de abril de 1976, 725/976 de 5 de noviembre de 1976 y 150/977 de 15 de marzo de 1977.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en carácter de contratado, al señor José Eduardo Amaro Gutiérrez, Credencial Cívica serie BDB Nº 42315, en calidad de Aprendiz Mayor, equivalente al Escalafón Ac., Grado 1, con una retribución mensual de N$ 1.141.00 (nuevos pesos mil ciento cuarenta y uno), desglosada de la siguiente forma: Renglón 021 N$ 499.00, Renglón 023 N$ 214.00 y Renglón 026 N$ 428.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del referido Ministerio.

2º Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública que se agrega a estas actuaciones.

La erogación resultante de dicha contratación se atenderá con cargo a la Partida de N$ 43:248.282.50, autorizada por resolución del 14 de febrero de 1979 (Fondos ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, Inciso 10, Programa 10, Numeral 75).

3º La remuneración indicada precedentemente, se incrementará con los aumentos que el Poder Ejecutivo otorgue a los funcionarios públicos con posterioridad al 1 de agosto de 1979.

4º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — VALENTIN ARISMENDI.

21

Resolución 2.851/979. — Se contrata Aprendiz Mayor en la Dirección de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de octubre de 1979.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de un Aprendiz Mayor, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que a tales efectos se propone al señor Carlos María Mendoza Barceló, en calidad de Aprendiz Mayor, equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con una retribución mensual de N$ 1:141.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979;

II) Que la Contaduría Central del referido Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete;

III) Que la citada Secretaría de Estado suscribió con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública.

Considerando: pertinente proceder a la contratación propuesta.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179/976 de 1 de abril de 1976, 725/976 de 5 de noviembre de 1976 y 150/977 de 15 de marzo de 1977.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en cará;ctar de contratado, al señor Carlos María Mendoza Barcelo, Credencial Cívica serie CDB Nº 7303, en calidad de Aprendiz Mayor, equivalente al Escalafón Ac. Grado 1, con un sueldo mensual de N$ 1.141.00 (nuevos pesos mil ciento cuarenta y uno) desglosado como se detalla a continuación: Renglón 0.21 N$ 499.00, Renglón 0.23 N$ 214.00 y Renglón 0.26 N$ 428.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución, hasta el 31 de diciembre de 1979, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del referio Ministerio.

2º Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública, que se agrega a estas actuaciones.

La erogación resultante de dicha contratación se atenderá con cargo a la Partida de N$ 43:248.282.50, autorizada por resolución del 14 de febrero de 1979 (Fondos Ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, Inciso 10, Programa 10, Numeral 75).

3º La remuneración indicada precedentemente se incrementará con los aumentos que el Poder Ejecutivo otorgue a los funcionarios públicos, con posterioridad al 1 de agosto de 1979.

4º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese. **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — VALENTIN ARISMENDI.

22

Resolución 2.852/979. — Se contrata Medio Oficial Herrero en la Dirección de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de octubre de 1979.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de un Medio Oficial Herrero, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que a tales efectos se propone al señor José María Delgado Mariño, en carácter de Medio Oficial Herrero, equivalente al Escalafón Ac., Grado 1, con un sueldo mensual de N$ 1.237.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución, hasta el 31 de diciembre de 1979.

II) Que la Contaduría Central del referido Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete;

III) Que la citada Secretaría de Estado suscribió con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública.

Considerando: pertinente proceder a la contratación propuesta.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179/976 de 1 de abril de 1976, 725/976 de 5 de noviembre de 1976 y 150/977 de 15 de marzo de 1977.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en carácter de contratado, al señor José María Delgado Mariño, Credencial Cívica serie BVA Nº 29201, en calidad de Medio Oficial Herrero, equivalente al Escalafón Ac., Grado 1, con una asignación mensual de N$ 1.237.00 (nuevos pesos mil doscientos treinta y siete) desglosada de la siguiente forma: Renglón 021 N$ 499.00, Renglón 023 N$ 274.00 y Renglón 026 N$ 464.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del referido Ministerio.

2º Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública que se agrega a estas actuaciones.
La erogación resultante de dicha contratación se atenderá con cargo a la Partida de N$ 43:248.282.50, autorizada por resolución del 14 de febrero de 1979 (Fondos ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, Inciso 10, Programa 10, Numeral 75).

3º La remuneración indicada precedentemente se incrementará con los aumentos que el Poder Ejecutivo otorgue a los funcionarios de la Administración Central, con posterioridad al 1 de agosto de 1979.

4º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del citado Ministerio y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado, cumplido; archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — VALENTIN ARISMENDI.

23

Resolución 2.853/979. — Se contrata Medio Oficial Herrero en la Dirección de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de octubre de 1979.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de un Medio Oficial Herrero, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Resultando: I) Que de acuerdo con lo expuesto, se propone al señor Nelson Ariel Brian Irureta, en calidad de Medio Oficial Herrero, equivalente al Esc. Ac., Gdo. 1, con una retribución mensual de N$ 1.237.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979;
II) Que la Contaduría Central del citado Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete;
III) Que la referida Secretaría de Estado, suscribió con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública.
Considerando: pertinente proceder a la contratación propuesta.
Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179/976 de 1 de abril de 1976, 725/976 de 15 de noviembre de 1976 y 150/977 de 15 de marzo de 1977.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas —en carácter de contratado— al señor Nelson Ariel Brian Irureta, Credencial Cívica serie BRA Nº 27276, en calidad de Medio Oficial Herrero, equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con una remuneración mensual de N$ 1.237.00 (nuevos pesos mil doscientos treinta y siete) con la siguiente discriminación: Renglón 021 N$ 499.00, Renglón 023 N$ 274.00 y Renglón 026 N$ 464.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del referido Ministerio.

2º Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública, que se agrega a estas actuaciones.
La erogación resultante de dicha contratación, se atenderá con cargo a la Partida de N$ 43:248.282.50, autorizada por resolución de 14 de febrero de 1979 (Fondos ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, Inciso 10 - Programa 10, Numeral 75).

3º La remuneración indicada precedentemente, se incrementará con los aumentos que otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios de la Administración Central, con posterioridad al 1 de agosto de 1979.

4º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del referido Ministerio y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — VALENTIN ARISMENDI.

24

Resolución 2.854/979. — Se contrata Oficial Especializado en la Dirección de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de octubre de 1979.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de un Oficial Especializado, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Resultando: I) Que a tales efectos se propone al señor Julián Marcos Toledo Loyarte, como Oficial Especializado, equivalente al Escalafón Ac. Grado 2, con una asignación mensual de N$ 1.504.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979;
II) Que la Contaduría Central del referido Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete;
III) Que la citada Secretaría de Estado. suscribió con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública.
Considerando: pertinente proceder a la contratación propuesta.
Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179/976 de 1 de abril de 1976, 725/976 de 5 de noviembre de 1976 y 150/977 de 15 de marzo de 1977.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en carácter de contratado, al señor Julián Marcos Toledo Loyarte, Credencial Cívica serie BUB Nº 9728, como Oficial Especializado, equivalente al Escalafón Ac., Grado 2, con un sueldo mensual de N$ 1.504.00 (nuevos pesos mil quinientos cuatro) desglosado de la siguiente forma: Renglón 021 N$ 537.00. Renglón 023 N$ 403.00 y Renglón 026 N$ 564.00; desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979 con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del referido Ministerio.

2º Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública que se agrega a estas actuaciones.

La erogación resultante de dicha contratación se atenderá con cargo a la Partida de N$ 43:248.282:50, autorizada por resolución de 14 de febrero de 1979 (Fondos ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, Inciso 10, Programa 10, Numeral 75).

3º La remuneración indicada precedentemente, se incrementará con los aumentos que el Poder Ejecutivo otorgue a los funcionarios públicos, con posterioridad al 1 de agosto de 1979.

4º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — VALENTIN ARISMENDI.

25

Resolución 3.085/979. — Se interviene la Dirección de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 23 de noviembre de 1979.

Visto: la conveniencia de redimensionar los servicios de la Dirección de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al nuevo cúmulo de tareas que le han sido encomendadas a la misma, con motivo de las expropiaciones necesarias para la ejecución de las obras de los accesos a la ciudad de Montevideo.

Resultando: que el cargo de Director de la referida Dirección se encuentra vacante,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Intervienese la Dirección de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2.o Establécese que la designación del señor Coronel en situación de retiro, don Alberto Ortiz, dispuesta por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de noviembre de 1979, debe entenderse como Director Interventor de la mencionada Dirección.

3.o Comuníquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

26

Resolución 2.855/979. — Se autoriza la realización de la "Exposición y Feria de la Familia" en el predio de la Rural del Prado.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 31 de octubre de 1979.

Visto: la solicitud de los señores coronel (R) Carlos María Camps, Raúl Laborde e Ilio Silvetti tendiente a que se les autorice a realizar la "Exposición y Feria de la Familia", en el predio de la Rural del Prado, del 1º al 30 de noviembre de 1979.

Resultando: la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y Energía considera que puede accedesre a lo solicitado conforme a lo dispuesto por el decreto 742/967 del 9 denoviembre de 1967.

Considerando: corresponde en consecuencia, autorizar la realización de la referida Exposición y Feria.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Industrias, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y Energía y lo dispuesto por el decreto 742/967 del 9 de noviembre de 1967 (de Exposiciones y Ferias de carácter comercial e industrial).

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Autorízase la realización de la "Exposición y Feria de la Familia" por parte de los señores coronel (R) Carlos María Camps, Raúl Laborde e Ilio Silvetti, programada entre el 1º y 30 de noviembre de 1979 en el predio de la Rural del Prado.

2º Comuníquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — ELIAS PEREZ FERNANDEZ.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

27

Decreto 617/979. — Se amplía el Presupuesto Operativo 1979 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 31 de octubre de 1979.

Visto: la gestión promovida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios en relación a la ampliación de las asignaciones presupuestales por el ejercicio 1979.

Resultando: que dicha ampliación es tendiente a enfrentar la mayor erogación resultante del incremento salarial del 10 % (diez por ciento), dispuesto por el Poder Ejecutivo a partir del 1º de febrero de 1979, según el decreto 208/979 de 26 de marzo de 1979.

Considerando: I) Que el Poder Ejecutivo estima justificados los destinos especificados de las partidas que se autorizan;

II) Que las asignaciones presupuestales autorizadas para 1979, no incluían las partidas necesarias para financiar los referidos gastos;

III) Que la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión (SEPLACODI) ha emitido su informe en fecha 27 de setiembre de 1979;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Amplíase el Presupuesto Operativo 1979 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios a partir del 31 de enero de 1979 en N$ 151.863.- (nuevos pesos ciento cincuenta y un mil ochocientos sesenta y tres), de acuerdo al detalle siguiente:

Rubro	Denominación	N$	N$
0	Retrib. de Serv. Personales		150.079
011	Sueldos de cargos presup.	97.339	
012	Incremento por 8 hs.	24.365	
021	Pers. Contratado	2.409	
022	Inc. Pers. Contratado 8 hs.	594	
025	Suplencias funcionarios	1.584	
026	Inc. Supl. Funcionarios	396	
061	Honorarios	2.046	
072	Comp. por tareas ext.	5.093	
073	Comp. por tareas esp.	2.808	
074	Sueldo anual compl.	10.420	
075	Comp. tareas extraord.	3.025	
6	Cargas Leg. y Prest. de Carácter Social		1.784
616	Ap. Pat. al Sist. de Seg. de Acc. del Trabajo	304	
617	Ap. Pat. Fondo Nac. de Vivienda	1.480	
	Totales:		N$ 151.863

Art. 2º Comuníquese, etc. — MENDEZ. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING.

28

Decreto 692/979. — Se aprueba el Presupuesto de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, correspondiente al Ejercicio 1979.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 23 de noviembre de 1979.

Visto: el presupuesto de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba para el Ejercicio 1979.

Considerando: I) Que mientras no se haga efectiva la operatividad del Servicio Nacional de Empleo, cada uno de los Organismos que lo integran deben continuar con sus regímenes jurídicos originarios;

II) Que el artículo 81 de la ley 14.184 estableció que la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba adecúe su política presupuestal, incluida la salarial a la del Poder Ejecutivo en la materia;

III) Que el Organismo ha elevado oportunamente al Poder Ejecutivo su iniciativa presupuestal.

Atento: a la opinión de la Secretaría de Planeamiento Coordinación y Difusión y al dictamen del Tribunal de Cuentas de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Presupuesto de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba correspondiente al Ejercicio 1979, a regir desde el 1.o de enero del referido ejercicio por un total de N$ 5:860.450.00 (nuevos pesos cinco millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta) de acuerdo al detalle siguiente:

Rubro	Denominación	N$	N$	N$
Presupuesto Operativo				4:830.450
0	Retrib. de Ss. Personales		2:956.801	
010	Sueldos cargos presup.	2:245.152		
021	Personal Contratado	149.644		
032	Prima por antigüedad	13.500		
074	Mayor Horario	114.251		
076	Aguinaldo	226 815		
079	Otras Compensaciones	204.019		
082	Quebranto de Caja	3.420		
1	Servicios No Personales		412.000	
2	Materiales y Art. de Consumo		150.000	
6	Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social		677.929	
611	Impuestos Nacionales	2.000		
612	Impuestos Municipales	2.000		
613	Ap. Patronal Jubilatorio	561.793		
616	Vida y Accid. Funcionarios Transporte Valores	1.000		
617	Fondo Vivienda	59.136		
623	Hogar Constituido	25.000		
624	Asig. Familiar	15.000		
625	Prest. por Fallecimiento	10.000		
626	Prima por Nacimiento	1.000		
629	Prima por Matrimonio	1.000		
8	Desembolsos Financieros		600.000	
9	Asignaciones Globales		33.720	
Plan de Inversiones				1:030.000

Rubro	Denominación	N$
3	Maquinaria, Equipo y Mobiliario	730.000
5	Construcciones, Adiciones, Mejoras y Reparaciones Extraordinarias	300.000

Los Rubros 0 y 6 contienen los aumentos salariales establecidos por decretos 151|979 y 290|979 de fechas 12 de marzo de 1979 y 28 de mayo de 1979.

Art. 2.o Mantienen su vigencia las normas de ejecución presupuestal aprobadas para el Ejercicio 1975 por resolución de fecha 19 de febrero de 1976, excepto las establecidas en los artículos 4.o y 6.o referentes al Salario Vacacional y al reintegro de la cuota mutual. las que dejaron de tener vigencia a partir del 1.o de enero de 1978.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — MENDEZ. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — ERNESTO ROS-

29

Decreto 701/979. — Se amplía el alcance de la exigencia de declaración para consideración de cargos de particular confianza.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 28 de noviembre de 1979.

Visto: lo dispuesto por el artículo 35. literal C), numeral 4.o, apartado 2.o del acto institucional 9, de 23 de octubre de 1979.

Considerando: I) Que dentro de nuestro ordenamiento institucional, la calificación de los cargos de particular confianza no está privativamente reservada a la ley desde el punto de vista formal:

II) Que conforme al artículo 62 de la Constitución de la República compete a los Gobiernos Departamentales, sancionar el Estatuto de sus funcionarios y determinar,

en su caso, los cargos que deben estimarse políticos o de particular confianza;

III) Que los decretos departamentales, por ser creadores de normas generales constituyen actos legislativos o leyes materiales, en su jurisdicción;

IV) Que la universalidad, principio básico del nuevo sistema de seguridad social creado por el acto institucional 9 implica, según lo establece el artículo 3.o "que todos los habitantes de la República, ante la misma circunstancia o contingencia, recibirán igual cobertura".

Atento: a lo que antecede y a las facultades que en materia reglamentaria e interpretativa el citado cuerpo normativo, en su artículo 87, otorga al Poder Ejecutivo.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Que la exigencia de una declaración por ley para que el cargo se considere de particular confianza a que hace referencia el artículo 35, literal C), numeral 4.o, apartado 2.o del acto institucional 9, de 23 de octubre de 1979; comprende y valida tanto la calificación por ley nacional como por decreto departamental.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **MENDEZ.** — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING.

30

Decreto 749/979. — Se exonera de todo aporte patronal y obrero las sumas que por concepto de complemento voluntario del decimotercer sueldo, abonen las empresas privadas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 12 de diciembre de 1979.

Visto: la aspiración de actividades empresariales y empresas privadas para abonar al personal un complemento del decimotercer sueldo, libre de toda aportación a los Organismos de Seguridad Social y Banco de Seguros del Estado.

Resultando: jue por decreto 797|976, de fecha 8 de diciembre de 1976, resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social 131|977, de fecha 23 de febrero de 1977 y decreto 681|977, de fecha 6 de diciembre de 1977, se exoneró de dicha aportación a las gratificaciones abonadas en ocasión de hacerse efectivo el decimotercer sueldo para el Ejercicio 1978.

Considerando: que esta exoneración no contradice con la política salarial del Poder Ejecutivo, ni causará alteraciones en el orden monetario y económico.

Atento: a lo precedentemente expuesto.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las sumas que por concepto de complemento voluntario del decimotercer sueldo abonen las empresas en los meses de diciembre de 1979, y enero de 1980, estarán exentas de todo aporte patronal y obrero a los Organismos de Seguridad Social y Banco de Seguros del Estado, incluyendo, asimismo, el impuesto del 2 o|o de Timbres.

Art. 2.o Comuníquese publíquese, etc. — **MENDEZ.** — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — VALENTIN ARISMENDI.

31

Resolución 2.856/979. — Se designa Auxiliar III, en el Programa 1.06 - Investigación Dietética y Asistencia Alimentaria.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de octubre de 1979.

Visto: la propuesta de designación formulada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a favor del señor Nelson Enrique Zacoch Saldivia, para ocupar un cargo vacante de Auxiliar III, Escalafón Ad, Grado 2, en el Programa 1.06 "Investigación Dietética y Asistencia Alimentaria".

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 14.416 de fecha 28 de agosto de 1975, y al artículo 18 de la ley 14.550 de fecha 10 de agosto de 1976.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo informado por la Contaduría General de la Nación y por el Ministerio de Justicia.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo vacante de Auxiliar III, Escalafón Ad, Grado 2, en el Programa 1.06 "Investigación Dietética y Asistencia Alimentaria" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al señor Nelson Enrique Zacoch Saldivia, Credencial Cívica, serie BTA Nº 12497.

2º Dispónese que la persona designada deberá presentar dentro del plazo de cinco meses a contar de la presente resolución la constancia de Habilitación para el desempeño de la Función Pública, quedando cesante en caso de incumplimiento.

3º Comuníquese y pase al Departamento Central de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y al Instituto Nacional de Alimentación. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — VALENTIN ARISMENDI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

32

Decreto 676/979. — Se mantienen por diez años los índices de productividad de los predios afectados por las obras de desecación de los Bañados de Rocha, fijados por el decreto 88/974.

Ministerio de Agricultura y Pesca

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Montevideo, 14 de noviembre de 1979.

Visto: las gestiones planteadas por los productores que participan en la Comisión de Desecación de los Bañados de Rocha respecto de que no se incrementen, por un período de diez años, los índices de productividad de los predios afectados por las obras de desecación.

Resultando: I) Por el artículo 65 de la ley 13.695, de 24 de octubre de 1968, el Ministerio de Agricultura y Pesca debe fijar la capacidad productiva de cada inmueble y la capacidad productiva media del país con el previo asesoramiento de la Comisión Nacional de Estudio Agroeconómico de la Tierra;

II) Por decreto 88|974, de 31 de enero de 1974, el Poder Ejecutivo aprobó los índices de productividad asignados por la Comisión Nacional de Estudio Agroeconómico de la Tierra, a los 185 grupos de unidades de Suelos relevados en el país;

III) Por decreto 179|979, de 26 de marzo de 1979, se declaró de interés nacional las obras de desagüe de todos los Bañados del departamento de Rocha, la construcción de las reservas de agua y las obras de riego para el mejor aprovechamiento de las tierras recuperadas y adyacentes;

IV) Requerido el asesoramiento de la Comisión Nacional de Estudio Agroeconómico de la Tierra, el mismo establece que los grupos de unidades de suelos afectados por las referidas obras son los grupos 3.11, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15, 3.2, 3.30 y 3.31 conforme a la nomenclatura e índices asignados por el decreto 88|974, de 31 de enero de 1974.

Considerando: I) La recuperación plena de las tierras afectadas significará inversiones por parte de los productores para alcanzar su adecuada explotación;

II) Conveniente, por tanto, acceder a lo solicitado por los productores de referencia.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 65 de la ley 13.695, de 24 de octubre de 1968,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los grupos de unidades de suelos 3.11, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15, 3.2, 3.30 y 3.31, correspondientes a los Bañados del departamento de Rocha, afectados por las obras de desecación, mantendrán su área actual y los índices de productividad, fijados por el decreto 68|974, de 31 de enero de 1974, por un período de diez años a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2.o Estarán comprendidos en lo dispuesto en el artículo anterior, aquellos padrones cuyos propietarios contribuyan a las obras de desecación de los Bañados de Rocha. El organismo competente recaudador extenderá —anualmente— un certificado que acredite la contribución aludida para su presentación ante las oficinas estatales correspondientes.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **MENDEZ. — JUAN C. CASSOU. — MANUEL NUÑEZ. — ADOLFO FOLLE MARTINEZ. — VALENTIN ARISMENDI. — WALTER RAVENNA. — EDUARDO J. SAMPSON.**

33

Decreto 677/979. — Se prorrogan disposiciones referentes a importaciones de maquinarias destinadas al equipamiento de establecimientos frigoríficos exportadores.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 14 de noviembre de 1979.

Visto: la precedente gestión elevada por el Instituto Nacional de Carnes.

Resultando: I) Por decreto 639|978, de 15 de noviembre de 1978, se prorrogó por el término de un año, a partir del 1.o de enero de 1978, la exoneración acordada por el decreto 187|977, de 30 de marzo de 1977, por el que se exoneró del pago de diversos gravámenes a las importaciones de maquinarias, equipos y plantas industriales, completas o incompletas, destinadas al equipamiento de los frigoríficos exportadores;

II) En la gestión de referencia, el citado Instituto eleva copia de la nota recibida de la Cámara de la Industria Frigorífica, de fecha 13 de agosto de 1979, por la que solicita prórroga del decreto 639|978, de 15 de noviembre de 1978;

III) Se recabó opinión de la Asesoría Técnica del Ministerio de Agricultura y Pesca.

Considerando: conveniente proveer en la forma solicitada, ya que el reequipamiento industrial permitirá a los frigoríficos exportadores mantenerse en condiciones de máxima competencia, conforme a las exigencias del mercado internacional.

Atento: a lo preceptuado por el artículo 2.o de la ley 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y artículos 4.o y 27, de la ley 14.629, de 5 de enero de 1977 y a lo informado por el Instituto Nacional de Carnes sobre el Particular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase, por el término de un año, a partir del 1.o de enero de 1979, la vigencia del decreto 639|978, de 15 de noviembre de 1978 y, en consecuencia exonérase del pago de depósitos previos a la importación y de recargos, establecidos en aplicación del artículo 2.o de la ley 12.670, de 17 de diciembre de 1959, con excepción del recargo mínimo fijado por decreto 125|977, de 2 de marzo de 1977; de tasas consulares conforme a lo dispuesto por el artículo 524 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974; asimismo redúcense al 0 o|o el Impuesto Aduanero Unico a la Importación y la Tasa de Movilización de Bultos, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 4.o, inciso B) y artículo 27 de la ley 14.629, de 5 de enero de 1977, a las importaciones de maquinarias, equipos y plantas industriales, completas o incompletas, destinadas al equipamiento de los establecimientos frigoríficos exportadores.

Art. 2.o Dese cuenta al Consejo de Estado.

Art. 3.o Comuníquese y cumplido, vuelva a Despacho. — **MENDEZ. — JUAN C. CASSOU. — ADOLFO FOLLE MARTINEZ. — VALENTIN ARISMENDI. — LUIS H. MEYER.**

34

Decreto 681/979. — Se prorrogan disposiciones del decreto 408/979, por el cual se autorizó la caza y sacrificio de nutrias en todo el territorio de la República.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 21 de noviembre de 1979.

Visto: la gestión formulada por la Intervención de la Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, a los fines que se indicarán.

Resultando: I) Que por decreto 408|979, de fecha 11 de julio de 1979, se autorizó la caza y sacrificio de nutrias, en todo el territorio de la República, desde el 1.o de junio al 30 de setiembre de 1979;

II) Por los artículos 14 y 16 de dicho decreto se dispuso que la entrega de los formularios triplicados de los Permisos de Tránsito y Tenencia Provisoria de Cueros de Nutria que los destinatarios tengan en su poder y los Permisos de Tránsito Definitivo de Cueros de Nutria, debía efectuarse el día 31 de octubre de 1979;

III) En la gestión de referencia la mencionada Intervención, a solicitud de la Sociedad de Peleteros del Uruguay, sugiere se extiendan los plazos antes referidos, hasta el 15 de diciembre de 1979, en base a consideraciones de conveniencia administrativa;

IV) Se oyó a la Dirección de Asesoramiento Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, la que se expidió en forma favorable.

Considerando: conveniente, por lo expuesto, proveer en la forma aconsejada por la Intervención de la Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca;

Atento: a lo preceptuado por la ley 9.481, de 4 de julio de 1935, el Capítulo IX de la Sección I del Código Rural; artículo 142 de la ley 13 640, de 26 de diciembre de 1967; artículo 145 de la ley 13.835, de 7 de enero de 1970; ley 14.165, de 7 de marzo de 1974; artículos 277 y 281 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974; decreto reglamentario de 28 de febrero de 1947; decreto 486|970, de 15 de octubre de 1970; decreto 437|974, de 4 de junio de 1974; decreto 758|974, de 26 de setiembre de 1974 y decreto 261|978 de 1.o de mayo de 1978,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase, hasta el 15 de diciembre de 1979, los plazos establecidos en los artículos 14 y 16 del decreto 408|979, de fecha 11 de julio de 1979.

Art. 2.o La prórroga autorizada por el numeral anterior, amparará solamente a quienes hayan formulado — dentro del plazo establecido por el decreto 408|979, de 11 de julio de 1979, las declaraciones juradas de cueros de nutria obtenidos por caza.

Art. 3.o El presente decreto entrará a regir a partir de su publicación en 2 (dos) diarios de la Capital.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — **MENDEZ. — JUAN C. CASSOU. — General MANUEL J. NUÑEZ. — WALTER RAVENNA.**

35

Decreto 693/979. — Se prorrogan disposiciones que exoneran de gravámenes a las importaciones de máquinas y equipos para la producción de virus aftoso y elaboración de vacunas.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 23 de noviembre de 1979.

Visto: la gestión formulada por "Interifa S. A.", a los fines que se indicarán.

Resultando: I) Por decreto 385|979, de fecha 4 de julio de 1979, se prorrogó por el término de seis meses, a partir del 1.o de julio de 1979, la vigencia del decreto 370|977, de fecha 24 de junio de 1977, y se exoneró de diversos gravámenes a las importaciones de máquinas y equipos, sus repuestos y accesorios, para la producción de virus aftoso y la elaboración de vacuna antiaftosa;

II) En la gestión de referencia la firma "Interifa S. A." solicita una nueva prórroga del decreto 370|977, de 24 de junio de 1977. Fundamenta su solicitud en las disposiciones del decreto 579|979, de fecha 10 de octubre de 1979, las cuales implican —para las plantas elaboradoras— una modificación en sus métodos de producción, que eventualmente determinará la importación de equipos acordes con las nuevas exigencias;

III) Se recabó la opinión de la Asesoría Técnica del Ministerio de Agricultura y Pesca, la que se expidió en forma favorable.

Considerando: conveniente, de acuerdo con lo expuesto, acceder a la prórroga solicitada, teniendo en cuenta que las importaciones de que se trata son de equipo industrial para ampliación y mejoras de la producción de vacunas antiaftosas, lo cual redunda en beneficio directo de la campaña sanitaria que se desarrolla en el país, así como del incremento de una corriente exportadora.

Atento: a lo preceptuado por el artículo 2.o de la ley 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y artículos 4.o y 27 de la ley 14.629, de 5 de enero de 1977,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase, hasta el 30 de junio de 1980, la vigencia del decreto 370|977, de fecha 24 de junio de 1977 y, en consecuencia, exonérase, durante ese lapso, del pago de depósitos previos a la importación y de recargos, establecidos en aplicación del artículo 2.o de la ley 12.670, de 17 de diciembre de 1959, con excepción del mínimo establecido por decreto 125|977, de 2 de marzo de 1977, de tasas consulares, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 524 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974, y asimismo redúcense, durante el período antes indicado, al 0 o|o del Impuesto Aduanero Unico a la Importación y la Tasa de Movilización de Bultos, conforme a lo preceptuado por el artículo 4.o, inciso B) y artículo 27 de la ley 14.629, de 5 de enero de 1977, a las importaciones de máquinas y equipos, sus repuestos y accesorios, para la producción de virus aftoso y la elaboración de vacuna antiaftosa.

Art. 2.o La Dirección General de los Servicios Veterinarios del Ministerio de Agricultura y Pesca fiscalizará el destino de las máquinas y equipos para la producción de virus aftoso y elaboración de vacuna antiaftosa, que se importe al amparo del presente decreto.

Art. 3.o Dese cuenta al Consejo de Estado.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — MENDEZ. — JUAN C. CASSOU. — ADOLFO FOLLE MARTINEZ. — ERNESTO ROSSO. — LUIS H. MEYER.

2) Las siguientes prestaciones de servicios:

a) Intereses de valores públicos y privados y de depósitos bancarios.

b) Las retribuciones que perciban los agentes de papel sellado y timbres y agentes y corredores de la Dirección de Loterías y Quinielas.

c) Las retribuciones que perciban los corredores de seguros en su calidad de tales.

d) Transporte de pasajeros.

e) Los ingresos que perciban los corredores de bolsa en su calidad de tales.

f) Prensa escrita. Esta exoneración regirá hasta el 30 de junio de 1980.

g) Arrendamiento de inmuebles.

h) Las operaciones bancarias efectuadas por los bancos, casas bancarias y cajas populares, con excepción del Banco de Seguros del Estado.

3) Las importaciones de:

Bienes cuya enajenación se exonera por el presente artículo".

13) Sustitúyese el artículo 14 del Título 9 por el siguiente:

"ARTICULO 14. — Las exoneraciones genéricas de impuestos establecidos en favor de determinadas entidades o actividades, así como las acordadas específicamente para el impuesto a las ventas y servicios que quedan derogados para el Impuesto al Valor Agregado, salvo en los siguientes casos:

A) Instituciones comprendidas en el artículo 1º del Título 33.

B) Las sociedades, a que se refiere el artículo 1º del Título 3 (Sociedades Financieras de Inversión).

C) Las empresas comprendidas por la Ley número 9.977, de 5 de diciembre de 1940 y modificativas (Aviación Nacional).

D) Quienes se encuentren comprendidas en el literal E) del artículo 21 del Título 2 del Texto Ordenado 1976.

E) Las establecidas con posterioridad a la Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972 con excepción de la dispuesta por el artículo 17 de la Ley Nº 14.396, de 10 de julio de 1975.

Las exoneraciones establecidas en los apartados precedentes no alcanzarán a los hechos gravados por esta Ley que no se relacionan con el giro exonerado".

14) Agrégase al artículo 1º del Título 27, los siguientes numerales:

"11) Vehículos automotores, motos, motonetas, bicimotos y toda otra clase de automotores, excepto aquellos que habitualmente se utilicen en tareas agrícolas, 8 % (ocho por ciento).

Queda gravada asimismo, la transformación de vehículos en cuanto de dicha transformación resulte un incremento en su valor.

Quedarán exentos del impuesto los hechos imponibles referidos a ambulancias, asimismo quedarán exentos los vehículos adquiridos por diplomáticos extranjeros; en estos casos el impuesto se aplicará en ocasión de la primera enajenación posterior. Facúltase al Poder Ejecutivo a fijar tasas diferenciales para los distintos tipos de vehículos gravados.

12) Lubricantes y grasas lubricantes 25 % (veinticinco por ciento). No estarán gravadas las enajenaciones de dichos bienes cuando se adquieran para su uso en la aviación civil, o cuando se vendan con destino a buques, aeronaves y servicios de las Fuerzas Armadas y de la Prefectura General Marítima.

13) Lubricantes y grasas lubricantes para ser utilizados en la aviación nacional o de tránsito: 5 % (cinco por ciento). No estarán gravados dichos bienes cuando se enajenen para su consumo a organismos estatales.

14) Combustibles y otros derivados del petróleo con las tasas y afectaciones que se indican:

Producto	MTOP	Rentas Grals.	Fondos Energét.	Intend. Interior	Total
Nafta supercarburante	40	32	25	5	102
Nafta común	40	32	17	5	94
Nafta sin plomo aviación 80, 90, 100, 115	40	32	—	5	77
Queroseno	9	19	—	—	28
JP 1 y JP 4	—	5	—	—	5
Gas Oil	25	26	—	—	51
Fuel Oil	8	10	—	—	18
Aguarrás	15	15	—	—	30
Solvente 1197, 60, 80, Disán	11	13	—	—	24
Asfalto y Cemento Asfált.	1	6	—	—	7
Supergás	4	8	—	—	12
Gas	—	12	—	—	12
Diesel Oil	11	23	—	—	34

No estarán gravados dichos bienes cuando se adquieran para su uso en la aviación civil o cuando se vendan con destino a buques, aeronaves y servicios de las Fuerzas Armadas y de la Prefectura General Marítima.

15) Combustibles utilizados por la aviación nacional o de tránsito: 5,26 % (cinco con veintiséis por ciento).

No estarán gravados dichos bienes cuando se enajenan para su consumo a organismos estatales.

16) Energía eléctrica: 10 % (diez por ciento).

17) Bienes inmuebles de carácter suntuario: 10 % (diez por ciento).

El Poder Ejecutivo determinará el carácter suntuario de los referidos inmuebles, en base a las correspondientes categorizaciones del Banco Hipotecario del Uruguay.

Se gravará, asimismo, la construcción de inmuebles suntuarios que se afecten al uso propio.

El monto imponible del tributo estará constituido por el costo real de construcción de los bienes gravados o por el ficto que establezca el Poder Ejecutivo.

Este impuesto se aplicará también a los inmuebles en construcción prometidos en venta a la vigencia de esta Ley.

En estos casos, si se hubiere abonado el Impuesto a los Contratos, el mismo podrá deducirse del presente impuesto".

15) Agrégase al artículo 3º del Título 27, el siguiente inciso:

"Para el caso de inmuebles gravados, los contribuyentes serán las empresas constructoras y en su defecto, quienes dispongan la realización de las obras, ya sea directamente o por intermedio de contratistas o subcontratistas".

16) Agrégase al Título 27 el siguiente artículo:

"ARTICULO 6º. — Afectaciones. — El producido del impuesto que recae sobre los bienes del artículo 1º de este Título que a continuación se mencionan, tendrá el destino que se indica:

a) Bienes del numeral 4º. El 15 % de su producido: la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.

Esta afectación tendrá vigencia desde la creación de este impuesto.

b) Bienes del numeral 11: Caja de Jubilaciones Profesionales, hasta el monto que determine el Poder Ejecutivo.

c) Bienes del numeral 12: El Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

d) Bienes de los numerales 13 y 15: La Dirección de Aeronáutica Civil.

e) Bienes del numeral 14: Los indicados en dicho apartado. La afectación destinada a las Intendencias Municipales será hasta el monto fijado por el artículo 574 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974.

f) Bienes del numeral 16: Fondo Energético Nacional".

17) Agrégase al Título 27 el siguiente artículo:

"ARTICULO 7º. — Quedan derogadas para el tributo de este Título todas las exoneraciones genéricas de impuesto".

18) Agrégase al Título 27 el siguiente artículo:

"ARTICULO 8º. — Será aplicable a este impuesto lo establecido en el artículo 18 del Título 9 del Texto Ordenado 1976 y el apartado C) del artículo 4º del mismo Título.

Lo establecido precedentemente regirá a partir de la fecha de vigencia del Impuesto Específico al Consumo".

Artículo 35. — Desígnase con el nombre de Impuesto Específico Interno (IMESI) al Impuesto Específico al Consumo (IMECO) a que hace referencia el Título 27 del Texto Ordenado 1976.

Derogaciones

Artículo 36. — Deróganse, a partir del décimo día siguiente a la publicación de esta Ley en el Diario Oficial, los siguientes impuestos:

1) Suntuario (Título 10 del Texto Ordenado 1976).
2) A las Transmisiones Inmobiliarias (Título 11 del Texto Ordenado 1976).
3) A los Automotores - Registro de Automotores (Título 12 del Texto Ordenado 1976).
4) Tributo de Sellos que grava la cancelación de las obligaciones provenientes de retribuciones personales de los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (Título 14 del Texto Ordenado 1976).
5) A los Contratos (Título 15 del Texto Ordenado 1976).
6) A los Combustibles (Título 19 del Texto Ordenado, 1976).
7) A las Grasas y Lubricantes (Título 20 del Texto Ordenado 1976).
8) A las Grasas y Lubricantes de la Aviación Nacional (Título 21 del Texto Ordenado 1976).
9) A la Venta de Energía Eléctrica (Título 22 del Texto Ordenado 1976).
10) Los creados por la Ley Nº 1.573, de 21 de junio de 1882 y modificativas y por el artículo 18 de la Ley Nº 11.490, de 18 de setiembre de 1950.
11) Impuesto a las Prendas (Título 13 del Texto Ordenado 1976).
12) Unico a la Actividad Bancaria y Adicional (Título 23 del Texto Ordenado 1976). Esta derogación regirá para las operaciones concertadas a partir de la fecha de la presente derogación.
13) Impuesto a las Rentas de los Frigoríficos Exportadores (Ley Nº 14.624, de 4 de enero de 1977).
14) Impuesto a las Inversiones Extranjeras (Título 5 del Texto Ordenado 1976).
15) Impuesto a los Arrendamientos Rurales (Título 6 del Texto Ordenado 1976).

Artículo 37. — Derógase, desde el ejercicio fiscal 1979 el Tributo Unificado (Título 16 del Texto Ordenado 1976) y a partir del 1º de enero de 1980, el Impuesto de Enseñanza Primaria.

Artículo 38. — Deróganse, desde el momento que en cada caso se indica, los siguientes tributos y prestaciones:

I) Desde la vigencia del Impuesto a las Actividades Agropecuarias (IMAGRO): El Impuesto a la Producción Mínima exigible de las Explotaciones Agropecuarias (artículos 1º a 12 del Texto Ordenado 1976).

II) Desde la vigencia de esta Ley:

1) Aportes patronales rurales al Banco de Previsión Social (Ley Nº 13.705, de 22 de noviembre de 1968).

2) Seguros de Accidentes de Trabajo y Timbres de Vivienda correspondientes a los productores rurales (Ley Nº 12.072, de 4 de diciembre de 1953, Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, concordantes y modificativos).

Lo pagado por los tributos derogados por este numeral que corresponda a obligaciones generadas desde el 1º de octubre de 1978, se imputará como pagos a cuenta del Impuesto a las Actividades Agropecuarias (IMAGRO), en la forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo.

III) Desde la vigencia del Impuesto Unificado Indirecto a la Enajenación de Productos Agropecuarios:

1) Impuesto a las Transacciones Agropecuarias (artículo 3º de la Ley Nº 11.617, de 20 de octubre de 1950 y modificativas).

2) Impuesto a la Comercialización de carne ovina para el abasto o la exportación (artículo 15 de la Ley Nº 13.459, de 9 de diciembre de 1965).

3) Retención sobre exportación de lanas (Leyes Nº 13.695, de 24 de octubre de 1968, artículos 71 y 72 y Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972).

Artículo 39. — Derógase el Impuesto a las Actividades Financieras (Título 4 del Texto Ordenado 1976). Esta derogación tendrá vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 1980.

Artículo 40. — Autorízase al Poder Ejecutivo a derogar total o parcialmente:

1) Los aportes sociales destinados al Banco de Previsión Social (Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio), Administración de los Seguros Sociales y Enfermedad (ASSE) y Consejo Central de Asignaciones Familiares.

2) Impuesto del Fondo Nacional de Vivienda a cargo de los patrones y del Banco de Previsión Social.

3) Prestación al Banco de Seguros del Estado en concepto de prima por seguros de accidentes de trabajo.

4) Impuestos recaudados por el Banco de Previsión Social.

El producto de los tributos y prestaciones cuya derogación se autoriza por el inciso primero, será absorbido total o parcialmente por el Impuesto al Valor Agregado, facultándose al Poder Ejecutivo a incrementar la tasa básica de dicho impuesto, a medida que disponga la vigencia de las referidas derogaciones.

Normas sobre contralor de morosidad y defraudación

Artículo 41. — (Se proyecta su supresión).

Artículo 42. — Cuando se formulen reliquidaciones de oficio del Impuesto al Valor Agregado, el contribuyente podrá reclamar de sus proveedores una suma equivalente al impuesto correspondiente al tributo que debieron trasladarle por las compras de bienes y prestaciones de servicios. Para ello podrá utilizar como prueba la liquidación de oficio en la que conste que no le fue acordado crédito por las compras gravadas y la identificación de sus proveedores.

Artículo 43. — Créase el Registro Nacional de Morosos de la Dirección General Impositiva, cuya organización y estructuración se comete a la referida oficina.

Artículo 44. — Serán incluidos en el referido Registro todos los contribuyentes morosos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Se considerarán morosos a estos efectos, a los contribuyentes cuyos adeudos hayan sido declarados tales en mérito a resolución firme o definitiva.

Artículo 45. — La inscripción en el Registro de Morosos de la Dirección General Impositiva operará la inmediata suspensión de los certificados en vigencia, sin perjuicio de otras medidas que puedan tomarse en el ámbito de su competencia.

Asimismo, la Dirección General Impositiva podrá disponer la publicación periódica y actualizada del referido registro.

Artículo 46. — Lo dispuesto precedentemente también será aplicable a los directores o socios solidariamente responsables del pago de impuestos de empresas deudoras y a los garantes de obligaciones tributarias incumplidas.

Artículo 47. — Los agentes de percepción que no viertan los impuestos recaudados por la Dirección General Impositiva en tiempo y forma, incurrirán por ese solo hecho en una multa especial equivalente a 5 (cinco) veces el monto del tributo omitido.

Artículo 48. — Facúltase a la Dirección General Impositiva a que por resolución fundada, dé a publicidad los casos de defraudación de impuestos en los que la entidad del fraude y las características de la maniobra determinen la presencia de ilícitos que comprometan el normal desarrollo de las actividades vitales del país.

Disposiciones Varias

Artículo 49. — (Se proyecta supresión).

Artículo 50. — Cométese a la Inspección General de Hacienda el control de la prohibición establecida por los artículos 64 y 65 de la Ley Nº 12.367, de 8 de enero de 1957. Esta competencia será aplicable también a los asuntos en trámite.

Artículo 51. — El Tributo de Sellos que grava la cancelación de obligaciones provenientes de retribuciones personales de los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios será recaudado, controlado y fiscalizado por la referida Caja.

El mismo tributo, corresponde a la cancelación de obligaciones provenientes de retribuciones personales de los afiliados a la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones y empresas comprendidas en el régimen de la Ley Nº 13.893, de 19 de octubre de 1970 y modificativas, será recaudado, controlado y fiscalizado por el Banco de Previsión Social.

Artículo 52. Tributos Judiciales. — El Tributo establecido en los artículos 11 y siguientes del Título 14 del Texto Ordenado 1976, será recaudado, controlado y fiscalizado por el Ministerio de Justicia, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Nº 14.867, de 24 de enero de 1979.

Artículo 53. — Derechos de Registro. — Los derechos de Registro a que hace referencia el Título 18 del Texto Ordenado 1976 serán recaudados, administrados y fiscalizados por el Ministerio de Justicia, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Nº 14.867, de 24 de enero de 1979.

Artículo 54. — Prorrógase desde el 1º de enero de 1979 hasta la vigencia de esta Ley, lo dispuesto en la Ley Nº 14.750, de 29 de diciembre de 1977.

Artículo 55. — Encomiéndase al Poder Ejecutivo la actualización del Texto Ordenado de las Leyes vigentes, relacionadas con los tributos de competencia de la Dirección General Impositiva.

Dicha actualización deberá realizarse periódicamente y en la medida que las futuras modificaciones de las Leyes tributarias lo justifiquen.

Artículo 56. — La Dirección General Impositiva podrá realizar convenios con otros organismos, para recaudar los impuestos de su competencia.

Artículo 57. — Sustitúyense los incisos 2º y 3º del artículo 94 del Código Tributario, por los siguientes:

> "Será sancionada con una multa del 20% (veinte por ciento) del importe del tributo no pagado en término y con un recargo mensual a calcularse día por día, que será fijado por el Poder Ejecutivo, el que podrá tener en cuenta la tasa que se hubiera establecido de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley número 14.887, del 27 de abril de 1979.
>
> La multa establecida en el inciso anterior será del 10% (diez por ciento) cuando se soliciten facilidades de pago dentro del término establecido para abonar el impuesto".

Certificados

Artículo 58. — Agrégase al artículo 23 del Capítulo 2 del Título 28 del Texto Ordenado 1976, el siguiente inciso:

> "Facúltase a la Dirección General Impositiva a suspender la vigencia de los certificados anuales que hubieran expedido, cuando el contribuyente se atrasare en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias".

Artículo 59. — Agrégase al artículo 23 del Capítulo 2 del Título 28 del Texto Ordenado 1976, el siguiente literal:

> "D) Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer la obligación de exhibir el certificado de encontrarse al día con la Dirección General Impositiva para la realización de actos vinculados a la actividad comercial o industrial de las empresas en las situaciones que considere conveniente".

Artículo 60. — Comuníquese, publíquese, etc.

Valentín Arismendi. Gral. Manuel J. Núñez. Walter Ravenna. Adolfo Folle Martínez. Héctor M. Artucio. Eduardo Sampson. Luis H. Meyer. José E. Etcheverry Stirling. Antonio Cañellas. Juan C. Cassou. Fernando Bayardo Bengoa.

Anexo II al Rep. Nº 1073.

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Economía y Finanzas, integrada.

INFORME

Al Consejo de Estado:

Vuestra Comisión tiene el honor de elevar a la consideración del Consejo el Proyecto de Reforma Tributaria correspondiente a los Mensajes del Poder Ejecutivo de fecha 17 de mayo y 10 de setiembre próximo pasados.

Dada la extensión del trabajo realizado, no solamente en el tiempo sino también por la amplitud de la materia tributaria considerada globalmente, la Comisión ha entendido oportuno dividir el presente Informe en diversos títulos para facilitar el análisis de los señores Consejeros con anterioridad a su discusión en el Plenario.

A) Crónica de la actividad de la Comisión y sus antecedentes

La Comisión de Economía y Finanzas, integrada con la de Agricultura y Pesca, realizó veintiocho Sesiones dedicadas al presente Proyecto de Ley.

La labor efectiva, por los motivos conocidos, no pudo iniciarse hasta el pasado 28 de junio, no obstante haber entrado el Proyecto inicial del Poder Ejecutivo el día 22 de mayo. En la mencionada Sesión se recibió al señor Ministro de Economía y Finanzas, el que, acompañado de sus asesores expuso los lineamientos genera-

les de la iniciativa, así como las razones y criterios que la orientaron (Antecedente Nº 330/79).

Al haberse hecho público, por el Poder Ejecutivo, el contenido total del Proyecto, muy diversas personas y organizaciones hicieron llegar a la Comisión numerosos comentarios y opiniones, solicitando en muchos casos ser escuchados en el seno de la misma. Todo ello ponía en evidencia la repercusión e importancia que el tema adquiría no sólo en la opinión pública, sino en los grupos interesados que de una u otra manera son protagonistas de la reforma.

De esa manera la Comisión dedicó íntegramente el mes de julio a escuchar esas inquietudes, recibiendo a las delegaciones siguientes: Cámara de Comercio, Cámara de Industrias, Asociación Rural, Federación Rural, Unión de Exportadores, Cámara de la Construcción, Comisión Nacional de Fomento Rural, Asociación de Diarios, Asociación de Escribanos, Confederación Granjera, Centro Cinematográfico, Federación de Cooperativas de Consumo, Cámara Mercantil de Productos del País, Cámara de Industriales Gráficos y Radio Club del Uruguay. Las versiones de dichas reuniones, así como los diversos planteamientos fueron oportunamente distribuidos en el Consejo.

Dicha etapa, en la cual se fueron concretando observaciones y sugerencias por parte de los miembros de la Comisión integrada, se realizó con el más abierto diálogo y colaboración de los técnicos de la Dirección General Impositiva, con los cuales se llegó a individualizar una serie de puntos susceptibles de cambios o perfeccionamientos, aspectos todos que requerían una respuesta oficial del Poder Ejecutivo.

El proceso culminó con el envío de un Mensaje complementario, de fecha 10 de setiembre, a través del cual se consolidaban algunas modificaciones propuestas y el mismo Poder Ejecutivo introducía otras que, como definiciones políticas, fueron sometidas a revisión.

Dicho Mensaje, ingresado a Comisión con fecha 13 de setiembre, dio motivo a una nueva reunión con el señor Ministro y sus asesores (20 de setiembre) en la cual se dilucidaron la mayor parte de los puntos de controversia.

Tras nuevas reuniones de trabajo con los asesores de la Dirección General Impositiva y los consiguientes cambios de opinión se fue perfilando la redacción definitiva que constituye la base del presente Proyecto.

Corresponde mencionar la reunión de la Comisión del día 4 de octubre a la cual asistieron el señor Ministro de Justicia y el señor Subsecretario de Economía, por encontrarse en el extranjero el titular de este último Ministerio, en la que se trató, a solicitud del primero nombrado, el problema específico del Registro de Automotores al derogarse el impuesto por el que se había creado, así como las soluciones previstas para la percepción de los tributos judiciales y los derechos de registro.

Los ajustes finales al texto, así como algunas pequeñas modificaciones de última hora, debieron esperar el regreso del señor Ministro de Economía y Finanzas con el que la Comisión volvió a realizar otra reunión.

B) Características generales de la reforma

Según surge del propio Mensaje del Poder Ejecutivo que acompañó las iniciativas, se trata de una profunda reestructura de nuestro sistema tributario inscripta en pautas ya aceptadas con anterioridad, que pretende no sólo una mayor racionalidad en sus fundamentos sino también una importante simplificación en la percepción y control de las obligaciones fiscales. Se perfecciona el mecanismo de la tributación del agro, previsto en las medidas de agosto del año 1978 que bajo el nombre de IMAGRO vendrán a sustituir el IMPROME vigente en la actualidad.

Debe reconocerse que el mapa fiscal que se modifica tiene una composición muy heterogénea. Los impuestos actuales tienen en algunos casos orientaciones contradictorias y en otros todavía son resabios de impuestos creados sólo por razones fiscales en forma aislada, caótica y superpuesta.

En general, con la excepción del sector agropecuario, se ha tratado de imprimir al sistema tributario la mayor neutralidad posible, con el propósito de que la asignación de recursos al sistema productivo se consiga con la mayor imparcialidad por parte de la Ley y de la Administración.

La prolongada elaboración de este Proyecto, los sucesivos ajustes y modificaciones y las polémicas que aún subsisten en algunos aspectos, ponen en evidencia las dificultades intrínsecas de una reforma tan vasta. A muchos contribuyentes les cuesta interpretar el verdadero significado de las innumerables sustituciones de impuestos que en este caso se realizan, oponiéndose a la reorganización de los que permanecen y subestimando el alcance de los que se derogan.

No obstante las dificultades apuntadas, este Proyecto de reforma constituye un importante paso adelante en los objetivos trazados, con la indiscutible virtud de permitir en el futuro, por efecto de la simplificación, que el Poder Ejecutivo pueda ir adecuando el régimen impositivo, dentro de los márgenes de discrecionalidad que le otorga la Ley, para aproximarse más a la meta de la neutralidad buscada y poder equilibrar mejor la presión tributaria entre los diversos sectores.

Es tan sustancial la reforma que por ella se derogan definitivamente más de quince Títulos del Texto Ordenado, otros se agrupan en títulos ya existentes, creándose solamente el IMUNI. Entre las derogaciones y transformaciones, por su trascendencia, corresponde citar: el Impuesto a las Actividades Financieras, a las Inversiones Extranjeras, a los Arrendamientos Rurales, a los Artículos Suntuarios, a las Transmisiones Inmobiliarias, a la Enajenación de Vehículos, a las Prendas, a los Contratos, a los Derechos de Registro, a la Actividad Bancaria, así como el Tributo de Sellos, el Tributo Unificado, Tributos Judiciales y Timbres Justicia Ordinaria y Administrativa.

Resulta así que todo el sistema impositivo se apoya básicamente en los siguientes seis impuestos:

a) El que podríamos llamar básico de la explotación agropecuaria, con relación directa a la producción de lana y carne, de estructura teóricamente finalista y que con el nombre de IMAGRO reemplaza al actual IMPROME.

b) Un nuevo impuesto, el IMUNI, que se aplica sobre la primera enajenación de algunos productos agropecuarios, con una tasa máxima que podrá ser discriminada según los rubros.

c) El actual a las Rentas de la Industria y Comercio (IRIC) que permanece incambiado en las tasas y objetos imponibles, modificándose sólo algunos aspectos accesorios de deducciones, exoneraciones, etc., pero con el positivo agregado de respetar en su cálculo los ajustes de balances por inflación.

d) Impuesto al Patrimonio, con un aumento de tasas y modificación de tramos que representa un incremento sobre el actual que llega hasta el 39%.

e) Impuesto Específico Interno (IMESI) que viene a tomar el lugar del impuesto anterior al consumo (IMECO), ampliando su campo a dos nuevos hechos imponibles: la construcción suntuaria y la primera enajenación de vehículos automotores e, incluyendo los impuestos específicos, a los combustibles y lubricantes cuyos títulos propios se derogan.

f) Finalmente el más importante del punto de vista de la recaudación, el IVA, con una base ampliada, con menos excepciones, una tasa básica sensiblemente reducida (del 18% al 14%) y una mínima mucho más próxima a la básica (14% y 8% en lugar de 18% y 7% actual). Esta reducción de la tasa básica da un margen que permitirá absorber las disminuciones proyectadas en varias cargas sociales, sin alterar sensiblemente el monto actual de las tasas.

C) Organización del Proyecto

Dada la gran extensión de los temas abarcados se consideró la conveniencia de reordenar el articulado por capítulos, incluyendo en cada uno, temas de un solo género o de un solo impuesto:

Capítulo I. IMAGRO.

Capítulo II. Impuesto al consumo: IMUNI, IVA e IMESI.

Capítulo III. IRIC.

Capítulo IV. Patrimonio.

Capítulo V. Derogaciones.

Capítulo VI. Contralor sobre morosidad y defraudación.

Capítulo VII. Disposiciones varias.

Cabe finalmente reiterar que todas y cada una de las modificaciones introducidas al Proyecto, fueron analizadas en abierto diálogo con las autoridades y técnicos del Poder Ejecutivo; se mantienen sin embargo, algunos puntos específicos en que subsisten discrepancias entre los mismos miembros de la Comisión, por lo cual se ha tratado, en el presente Informe, de ser más explícitos en relación a ellos para que el Plenario pueda formarse una cabal composición de lugar al entrar en la discusión en Sala.

D) Capítulo I: IMAGRO

La idea central del IMAGRO es gravar el valor de la producción agropecuaria una vez deducidos dos grupos de gastos o integrantes del costo de esa producción: un primer grupo llamado de deducciones preceptivas que comprende los gastos ineludibles o generales y un segundo grupo denominado de deducciones condicionadas, con un tope máximo que se irá reduciendo en el tiempo, que incluye rubros de inversión cuyos efectos no se agotan en un solo año.

Bajo dicho enfoque el impuesto puede calificarse de finalista, no obstante lo cual las dificultades de control y las distintas condiciones de una explotación a otra han llevado a la solución de manejar todos esos componentes en base a valores fictos, fijados periódicamente por el Poder Ejecutivo, con total generalidad para el país y entre los cuales la individualidad de la explotación solamente se traduce en el índice CONEAT para cada padrón, sobre el cual el productor tampoco puede actuar.

Esta solución que básicamente constituye una tributación por fictos, surge a juicio del Poder Ejecutivo como única viable en las condiciones actuales.

En grandes rasgos podrían considerarse otras dos formas alternativas que por diversas razones han debido descartarse.

Una de ellas sería, con la misma filosofía general del IMAGRO proyectado, tributar por valores reales, de costos, de producciones, de inversiones, etc.; las dificultades de control y la complejidad del tema obligan a desestimarla.

Otra alternativa largamente discutida en Comisión y manejada por muchos grupos de opinión, consistiría en trasladar al agro un régimen de tributación similar al que se aplica al sector de industria y comercio. Esto exigiría una prolija información contable de cada establecimiento, en forma individual, para poder calcular la verdadera renta de la explotación.

Se esgrime la argumentación, nada despreciable sin duda, de que el productor agropecuario considerado globalmente como sector, no está aún en condiciones de adaptarse a ese sistema. No solamente se caería en un régimen puramente fiscalista, no querido hoy para el agro, sino que además involucraría dos profundas modificaciones en la filosofía imperante para el sector: por una parte habría que abandonar el concepto de que el sujeto pasivo es el contribuyente casi en forma personal, para trasladarlo al establecimiento, y por otra equivaldría a eliminar la progresividad del impuesto en función de la dimensión económica.

En estos términos se mantiene y es preciso destacarlo, una total asimetría entre el impuesto que gravará el agro (IMAGRO) y el que lo hace a la industria y comercio (IRIC); mientras el primero es personal, progresivo, deduce inversiones y tiene un cierto matiz de finalismo, el segundo es impersonal, uniforme, deroga las deducciones y es neutro.

Fijado el criterio general, la Comisión trató de definir con mayor claridad los conceptos de: capacidad de producción, ingreso bruto, ingreso neto, ingreso gravado y monto imponible sobre los cuales descansa toda la mecánica del cálculo del impuesto produciéndose así algunas modificaciones de redacción y ordenamiento en los artículos correspondientes.

No obstante haberse previsto en los dos Mensajes un régimen especialmente benévolo para las explotaciones que representaran un ingreso neto inferior al de 200 hás. de productividad básica media, en el proyecto adjunto se prevé la exoneración total para las explotaciones que están por debajo de las 50 hás. de p.b.m.

En este caso dichas explotaciones no solamente se benefician de esta libertad sino también de todas aquellas otras exoneraciones que se hacen extensivas al agro. Razones de simplicidad de control y de aliviar a los muy pequeños productores de los engorros del cálculo tributario, han fundado esta modificación.

El artículo 17 que sancionaba en forma especial las irregularidades con las deducciones condicionadas fue modificado eliminando la objetividad de la sanción.

En el último artículo de este capítulo se incluyó la posibilidad de deducción de los gastos de mantenimiento de bosques implantados con arreglo a la legislación vigente.

En materia forestal, el Ministro de Economía y Finanzas, coincidiendo con diversas inquietudes planteadas en la Comisión, manifestó el propósito del Poder Ejecutivo de revisar a breve plazo la legislación correspondiente. Sin duda el tema específico escapa a una ley fiscal, pero quedó perfectamente establecido que en el momento actual tiene enorme trascendencia y las posibles soluciones, deben considerar la forestación como un problema nacional a atenderse globalmente.

E) Capítulo II: IMUNI, IVA, IMESI

a) Según se establece en los artículos 9º y 10, el IMAGRO parte de un valor de producción ficto que solamente toma en cuenta la capacidad de producción de cadá padrón en términos de lana y carne bovina y ovina en pie, en otras palabras, solamente la producción pecuaria.

Obvias son también las dificultades en la organización de lo que podría constituir un IMAGRO agrícola, cosa totalmente impracticable si tenemos que manejarnos por las razones apuntadas, solamente en base a fictos.

Estas circunstancias, conjuntamente con una serie de derogaciones que afectarán positivamente, sin distinciones, todas las actividades del agro, han llevado a idear el IMUNI, impuesto que grava la primera compra de los productos agropecuarios.

Es en esta materia que aparece una de las diferencias más importantes entre los dos Mensajes del Poder Ejecutivo de mayo y setiembre. El IMUNI del primer proyecto gravaba entre otros, la compra de ganado en el momento que pasaba del sector agropecuario al de industria y comercio. Esta inclusión sustituía el impuesto a los remates y ventas de ganado afectado directamente a favor de las Intendencias Municipales que se derogaba, con la indiscutible ventaja de darle mayor coherencia al sistema y de aplicar un impuesto "por una sola vez" en lugar del vigente que en muchos casos resulta reiterativo, de acuerdo con las transacciones que se suceden en la evolución de la crianza de un animal.

Lamentablemente se han hecho valer razones que impusieron un cambio de criterio, básicamente una supuesta diferencia entre la liquidez y disponibilidad de los dos distintos recursos.

Sin embargo, se ha incorporado la derogación del impuesto que gravaba los remates de lanas y cueros. Asimismo, en estos rubros se introduce una modificación sobre el sujeto pasivo relativo al IMUNI.

Se ha entendido que para las lanas y cueros, el gravar la primera compra, crea dificultades de control y de aplicación y en ese sentido se han modificado los artículos correspondientes.

Se manifestó a su vez, la conveniencia de que el Poder Ejecutivo pueda, en estos casos, fijar con anterioridad a la iniciación de la zafra, valores fictos que le den certidumbre a la comercialización a través de la intermediación.

Debe destacarse que la tasa de este impuesto fijada para todos sus rubros en el 4 % máximo, puede ser alterada particularmente para cada uno de los artículos y en especial puede mantenerse en cero para alguno de ellos.

b) Impuesto al Valor Agregado

Pocas modificaciones ha introducido la Comisión en este tema; la exoneración del IVA a los suministros de agua y energía eléctrica, así como la venta de diarios y revistas, etc., que en los proyectos del Poder Ejecutivo se había previsto gravar.

Debe destacarse como aspectos importantes el nuevo acercamiento de las tasas y la sensible reducción de la básica. Por otra parte el campo de aplicación de la tasa mínima ha quedado reducido a una pequeña nómina de la canasta familiar, a los medicamentos y a las prótesis. Ha pasado así de la mínima a la básica una larga lista de artículos para los cuales la tasa a aplicar dependía principalmente del destino con la consiguiente secuela de distorsiones y confusiones.

c) Impuesto Específico Interno: IMESI

Este impuesto hereda la nómina de los anteriormente incluidos en el IMECO, incorporándose a ella los lubricantes, grasas lubricantes, combustibles y energía eléctrica con las consiguientes desapariciones de sus títulos propios.

Sin embargo la verdadera novedad se opera en la inclusión de un hecho gravado distinto de una primera enajenación, nos referimos a la solución dada al problema de la tributación de las construcciones suntuarias. La idea original consistía en considerar los inmuebles suntuarios como bienes gravados dentro de las características propias del anterior IMECO, lo cual generaba una interminable serie de dificultades insalvables incluso a nivel de la reglamentación, no sólo por lo discutible del fundamento jurídico, sino por lo dudoso de determinar el momento de la verdadera enajenación de un inmueble, su valor, el hecho de la construcción propia, la intervención o no de una empresa constructora, etc.

La solución propuesta, que resuelve aquellas dificultades, ha consistido en gravar el proceso de la construcción y no la obra construida; ha sido preciso incorporar así al primer artículo del título correspondiente un inciso especial con referencia al nuevo hecho gravado que se distingue claramente de una enajenación. La aplicación del tributo planteado de esta manera es particularmente simple ya que las empresas constructoras en la documentación que deben presentar mensualmente, pueden incluir sin control adicional, el nuevo impuesto.

El otro aspecto destacable es la inclusión en este título de un gravamen a la enajenación de vehículos automotores, etc., que por corresponder al IMESI, se les aplicará por una sola vez. Obviamente esto obliga, con sensibles ventajas, a la derogación del Título 12, por

el cual se aplicaba el impuesto a cada enajenación. Las repercusiones indirectas de esta derogación serán comentadas en detalle en el análisis del Capítulo V.

F) Capítulo III: Rentas de Industria y Comercio

En este capítulo se introducen algunas modificaciones importantes en la liquidación del impuesto, aunque manteniéndose los criterios generales así como las tasas del mismo.

Se crea un régimen progresivo, de tres años, por el cual se deberá tener en cuenta para el cálculo de la renta, el resultado económico de la variación del signo monetario. Sacrificando la mayor exactitud se prescinde del método integral, y se proyecta un sistema simplificado de ajuste por inflación similar a otras legislaciones. Se deja constancia que aquí se mejoró sensiblemente el proyecto original. Se mantienen discrepancias de orden técnico, algunas de las cuales se podrían corregir, en relación a los resultados perseguidos (V. gr. si el índice de revaluación del activo fijo que se fija anualmente coincide con el índice general a aplicar en el resto del sistema). Con todo, al introducir el ajuste por inflación en la cuantificación del tributo, le da a éste un carácter más auténtico y neutral, a la vez que contribuye, especialmente en la empresa media, a que el empresario tenga acceso a información más afinada.

En el artículo 32 se introduce una modificación que fue objeto de controversia, ya que se altera el tratamiento de las utilidades diferidas, eliminándose la posibilidad que tenía el contribuyente de optar entre el régimen de lo percibido y el de lo devengado, excluyéndose la primera alternativa.

Manteniendo el gradualismo en estos cambios se inscriben los agregados que se hacen al tema de las reinversiones por el cual las exoneraciones por este concepto se eliminan en el término de dos y un año, según se traten de bienes muebles o inmuebles; así como las modificaciones al régimen de exoneraciones derivadas de la exportación que se extinguen ahora en el plazo de dos años. Se acompaña aquí la posición del Poder Ejecutivo de tender a la neutralidad en la imposición.

Dado el tiempo transcurrido entre la confección del primer proyecto y la aprobación de la ley, se han corrido todos estos plazos por seis meses a fin de mantener el programa inicial.

G) Capítulo IV: Impuesto al Patrimonio

Ante todo se elimina, para el cálculo de este impuesto, el cómputo de los bienes radicados en el exterior, propiedad de los ciudadanos uruguayos o de las personas jurídicas constituidas en el país, resolviendo una situación que no obstante imponer condiciones fácilmente eludibles, estaba disuadiendo la expansión de empresas.

El cambio más fundamental que introduce el proyecto es la modificación de las tasas y los tramos de escalonamiento para la aplicación del impuesto.

Siendo ésta una doble modificación, es difícil visualizar la magnitud del aumento resultante; se adjunta un gráfico en el cual se representa el valor de la tasa global en función del patrimonio gravado medido en múltiplos del mínimo no imponible; el resultado no es uniforme; para las personas físicas puede decirse que el aumento significa de un 30 % a un 37 %, y para las personas jurídicas una constante del 28,5 %. Es difícil explicar por qué se han modificado los tramos. No existe una razón que lo justifique, en la representación gráfica se evidencia la poca importancia que tiene esa subdivisión en el cálculo final. Creemos que pueden intentarse soluciones más simples pero el problema no tiene relevancia alguna.

Sin embargo, al hacer un comentario de este capítulo debemos hacer referencia a un aspecto que no ha quedado registrado en el proyecto.

La conveniencia o no de mantener un impuesto al patrimonio fue largamente considerada en las discusiones de la Comisión. Existen opiniones en su seno que dicho impuesto es un resabio o una prolongación del viejo impuesto a la renta y que por lo tanto desentona dentro de la filosofía de la conducción económica actual; en consecuencia sería de todo punto deseable proceder a su derogación total, aprovechando el momento de concretar la presente reforma tributaria.

Esta posición fue ampliamente compartida por el señor Ministro de Economía y Finanzas quien, sin embargo, fundamentó su mantenimiento y aun su incremento, en razones puramente fiscalistas por necesidad de la recaudación. No obstante ofreció a la Comisión una alternativa que fue exhaustivamente considerada.

La opción planteada consistía en mantener el Impuesto al Patrimonio en su nivel actual, sin aumento de tasas, compensando la diferencia en la recaudación por un aumento en el IMAGRO y otro en el IRIC, concretamente un complemento del 5 % del Ingreso Neto Total para la producción agropecuaria y un aumento del 4 % en la tasa del Impuesto a la Renta de Industria y Comercio que pasaría del 25 % al 29 %.

La Comisión optó por el criterio inicial del Mensaje, vale decir, aumentar las tasas para el patrimonio en la forma prevista. Si bien la alternativa significaba un alivio a la tributación para las personas físicas y en cierta forma un paso adelante en la deseada dirección de la derogación total del impuesto, se consideró impolítica e inoportuna la posibilidad de aumentar, como contrapartida, la presión directa sobre los sectores productivos. De cualquier manera, el tema es susceptible de todo tipo de opiniones, ya que no está gobernado solamente por razones numéricas sino que intervienen también elementos imponderables.

H) Capítulo V: Derogaciones

Se han reunido en este capítulo la totalidad de los impuestos que se derogan haciéndose expresa referencia en el articulado, de las fechas a partir de las cuales estas derogaciones comienzan a regir, ya que no son uniformes para todos los impuestos.

No creemos necesario hacer comentarios detallados para cada uno de los impuestos, solamente hay dos temas específicos que merecen una referencia directa.

Uno de ellos corresponde a la eliminación del Impuesto a las Enajenaciones de Vehículos Automotores del Título 12 del Texto Ordenado. El texto de los Mensajes del Poder Ejecutivo en la nómina de impuestos derogados hacía expresa referencia al Registro de Automotores, instituido por la misma ley que creaba el tributo. De esta manera impuesto y registro quedaban indisolublemente vinculados y la derogación de uno debía producir la desaparición del otro.

Dicho criterio que parecía desprenderse del texto del proyecto fue primeramente impugnado por la Asociación de Escribanos y muy recientemente por el señor Ministro de Justicia, en la sesión celebrada con esta Comisión en fecha 4 del corriente. Por este planteo se propiciaría el mantenimiento del Registro, aun con el impuesto derogado

De las discusiones realizadas en la Comisión, se optó por mantener en el proyecto la sola referencia a la derogación del impuesto, eliminando toda mención al Registro, permitiendo que el Poder Ejecutivo interprete la situación a posteriori, sin perjuicio de las opiniones de algunos integrantes de la Comisión que prefieren la eliminación simultánea del Registro.

El segundo punto de interés de este capítulo lo constituye el artículo 46 que se refiere a la derogación de parte de los gastos de seguridad social y la absorción de su monto por un incremento de la tasa del IVA.

La Comisión consideró pertinente incluir en el mencionado artículo dos precisiones fundamentales: en primer lugar una cota al valor del IVA incrementado que permitiera absorber la parte de las prestaciones que se piensa transferir. De acuerdo a los valores indicados por el respectivo Ministerio, se considera que la transferencia señalada en el texto podrá efectuarse sin que la nueva tasa del IVA supere el 20%, aunque la intención manifestada es no elevarla por encima del actual valor del 18%; en segundo lugar, se incorporó una referencia a la simultaneidad del cambio para que no se produzca una fluctuación inconveniente en esta última cifra del 18%.

Debe destacarse finalmente, la trascendencia e importancia que le asigna la Comisión al mencionado artículo 46, así como el deseo de su aplicación efectiva al más breve plazo ya que sin duda está orientado a una verdadera modernización y mayor racionalidad de uno de los problemas que venían siendo más postergados.

Los Mensajes del Poder Ejecutivo preveían el traslado de la recaudación de los Tributos Judiciales y Derechos de Registro al Ministerio de Justicia; sin embargo, la revisión del problema, así como las manifestaciones del Ministro de Justicia en la reunión con la Comisión, aconsejaron buscar otra alternativa.

En ese sentido se incorporó la reciente propuesta del Poder Ejecutivo, por la cual se derogan estos impuestos, sustituyéndolos por un aumento del 2% en el IMESI a los cigarrillos, etc., así como la elevación de la tasa del 8%, inicialmente proyectada para la primera enajenación de vehículos automotores, a su nuevo valor del 12%.

I) Capítulos VI y VII: Normas sobre contralor de morosidad y defraudación

En estos capítulos fueron eliminados diversos artículos que en los proyectos originales se referían al Registro de Morosos, por entender que no resultaban adecuados y podían no revestir las suficientes garantías para los contribuyentes, al estar incluidos en un texto legal.

Los restantes artículos fueron reordenados, destacándose la ya comentada eliminación de los correspondientes a Tributos Judiciales y Derechos de Registro.

Cabe puntualizar, finalmente, que miembros de la Comisión mantienen sus discrepancias con diversos aspectos particulares del proyecto, no obstante lo cual suscriben el presente informe global, sin perjuicio de las reservas expuestas en su oportunidad y que constan en las actas respectivas. Asimismo dejan a salvo su derecho a exponerlas eventualmente en Sala.

Sala de la Comisión, 22 de octubre de 1979.

Eduardo Praderi, Miembro Informante. Alberto Rodríguez Marghieri, Miembro Informante. Enrique Viana Reyes, Miembro Informante. Julio C. Espínola. Federico García Capurro. Gustavo Nicolich. Pedro P. Rivero. Daniel Rodríguez Larreta. Jorge Séré del Campo. Alejandro Végh Villegas. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Impuesto a las Actividades Agropecuarias

Artículo 1º — Créase un impuesto anual a las explotaciones agropecuarias (IMAGRO), cualquiera sea la vinculación jurídica del titular de la explotación con los inmuebles que le sirvan de asiento. Dicho impuesto se adeudará aun cuando los predios no sean efectivamente explotados.

Artículo 2º — Serán sujetos pasivos del impuesto las personas físicas, núcleos familiares, sucesiones indivisas y las sociedades por acciones al portador legalmente autorizadas a realizar explotaciones agropecuarias en cuanto sean titulares de tales explotaciones o del uso de inmuebles no explotados y las asociaciones en cuanto realicen actividades que tengan por objeto la explotación de la tierra.

También serán considerados sujetos pasivos las sociedades por acciones al portador no autorizadas legalmente a realizar dichas explotaciones, sin perjuicio de la responsabilidad no tributaria a que hubiera lugar por la realización de actividades no permitidas por la ley.

Cuando el titular fuera una sociedad o un condominio, los sujetos pasivos del impuesto serán los socios o los accionistas titulares de acciones nominativas y los condóminos. La sociedad o el condominio serán solidariamente responsables de su pago.

Las sucesiones indivisas serán sujetos pasivos del impuesto, hasta tanto no quede aprobada la declaratoria de herederos. A estos efectos, se liquidará el impuesto aplicándose las normas correspondientes a personas físicas. Aprobada la declaratoria de herederos se aplicarán las normas referentes al condominio.

Constituirán núcleo familiar los cónyuges no separados de cuerpo por sentencia judicial y los hijos solteros menores de dieciocho años, al iniciarse el ejercicio fiscal.

Artículo 3º — Se presumirá que la titularidad de la explotación corresponde a los propietarios de predios en los cuales se realizan actividades gravadas, salvo que se demuestre que es realizada por otros titulares, en la forma que establezca la reglamentación.

Asimismo, la Administración podrá determinar quién es el sujeto pasivo, en los casos en los cuales compruebe que la titularidad de la explotación es realizada mediante

fómulas que no condicen con la realidad económica de la misma.

Artículo 4º — Al solo efecto de la liquidación del impuesto, las sociedades por acciones al portador, así como las asociaciones, lo liquidarán y pagarán considerando que la parte de capital no individualizado corresponde a una sola persona. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 5º — El valor de la producción o ingreso bruto correspondiente a cada padrón catastral, guardará con el valor de la producción básica media del país, la misma relación que la capacidad de producción del padrón guarde con la capacidad de producción media del país.

Artículo 6º — A efectos de determinar el ingreso neto por hectárea de cada padrón, se deducirán del ingreso bruto, los rubros a que se refiere el artículo 11.

El ingreso neto de cada padrón resultará de multiplicar el ingreso neto por hectárea, por el total de hectáreas afectadas a las actividades gravadas, excluidas las ocupadas por bosques en las condiciones que determine la reglamentación.

Artículo 7º — El ingreso gravado resultará de deducir del ingreso neto total los rubros a que se refiere el artículo 12, cuando corresponda.

Artículo 8º — El monto imponible resultará de sumar los ingresos gravados correspondientes a las explotaciones de cada titular, de su cónyuge no separado de cuerpos por sentencia judicial, de los hijos solteros menores de dieciocho años y de la cuota parte de participación en los ingresos gravados que les corresponda en sociedades y condominios.

Artículo 9º — El Ministerio de Agricultura y Pesca, previo asesoramiento de la "Comisión Nacional de Estudio Agroeconómico de la Tierra" (CONEAT) fijará la capacidad de producción media nacional y en términos de índice, la capacidad de producción de cada padrón respecto de la capacidad de producción media nacional, en términos de lana y carne bovina y ovina en pie.

Para fijar la capacidad de producción de cada padrón se tomarán en cuenta las posibilidades de producción, del tipo de suelo y su ubicación.

El procedimiento y términos para la notificación o impugnación serán los establecidos por las disposiciones generales de procedimiento administrativo.

A los efectos de lo dispuesto precedentemente, se entenderá que continúa vigente, sin requerir nueva notificación, la capacidad productiva fijada oportunamente para cada padrón por CONEAT. En los casos de padrones que carezcan de índice CONEAT, el mismo será el correspondiente al promedio nacional.

Artículo 10. — El Poder Ejecutivo, dando cuenta al Organo Legislativo, fijará cada tres años el volumen físico de la producción media de lana y carne bovina y ovina en pie, en base a la producción media nacional. Asimismo, fijará anualmente el valor de la producción referida en el inciso anterior, considerando el precio medio del kilogramo de lana, carne ovina y bovina en pie, tomando como base los precios promedios recibidos por los productores a nivel del establecimiento en el curso del ejercicio fiscal correspondiente.

El Poder Ejecutivo podrá rebajar el valor de la producción básica media por hectárea nacional, para una o varias zonas afectadas por pérdidas extraordinarias y de carácter colectivo, en la parte no cubierta por indemnización o seguro, ocasionadas por causa de fuerza mayor, siempre que se hubieran observado las normas vigentes en materia de control y erradicación de plagas y epizootias, cuando correspondiera.

Artículo 11. — El Poder Ejecutivo dando cuenta al Organo Legislativo, fijará anualmente el costo de la producción media por hectárea pecuaria que se integrará con los Rubros de Deducción Preceptiva, indicados a continuación:

Rubro de Deducciones Preceptivas:

I) Insumos:

A) Sanidad

B) Combustibles y lubricantes

C) Gastos de esquila

D) Reparación y mantenimiento de mejoras fijas

II) Mano de obra - Remuneraciones del productor:

A) Jornales

B) Alimentación y vivienda

C) Remuneración del productor

III) Amortización:

A) Mejoras fijas

B) Pasturas artificiales

C) Vehículo utilitario

D) Reproductores

IV) Varios:

A) Gastos de administración, papelería, adquisiciones menores, etc., por un total equivalente al 3 % (tres por ciento) del total de gastos correspondientes a la suma de los rubros anteriores.

El costo de estos rubros se deducirá en todos los casos y de acuerdo al número de hectáreas de cada padrón afectado a las actividades gravadas, tomando en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 6º.

Cuando el índice de productividad de cada padrón sea inferior a 65, la reglamentación podrá reducir dicha deducción con un tope del 20 % (veinte por ciento), los porcentajes escalonados que se establezcan según los índices de productividad repectiva.

El Poder Ejecutivo, dando cuenta al Organo Legislativo, podrá modificar cada tres años los rubros a que se hace referencia precedentemente y los indicadores a través de los cuales se expresan los mismos.

Artículo 12. — Se podrá deducir, además, el valor de los siguientes Rubros de Deducción Condicionada:

Rubro de Deducción Condicionada:

A) Fertilizantes fosfatados

B) Gastos para la fertilización

C) Semillas y labores para la implantación de nuevas pasturas

D) Aguadas

E) Alambrados

F) Reservas forrajeras

En los rubros de deducción condicionada, se deducirá lo realmente invertido en las mejoras efectivamente realizadas, a los precios, forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo, lo que no podrá exceder durante los tres primeros Ejercicios de vigencia de esta ley, del 40 % (cuarenta por ciento) del ingreso neto total, del 30 % (treinta por ciento) en el cuarto y del 20 % (veinte por ciento) desde el quinto Ejercicio.

El Poder Ejecutivo, dando cuenta al Organo Legislativo, podrá modificar cada tres años los rubros a que se hace referencia precedentemente y los indicadores a través de los cuales se expresan los mismos.

Artículo 13. — Sobre el monto imponible definido en el artículo 8º se aplicarán las siguientes tasas por escalonamientos progresionales en los tramos que se indican referidos al ingreso gravado, valuado de acuerdo al promedio nacional y con la deducción máxima prevista en el artículo 12.

	Tasa %
Hasta un ingreso gravado de 500 Hás	25
Con un ingreso gravado de más de 500 Hás a 900 Hás	30
Con un ingreso gravado de más de 900 Hás. a 1.500 Hás	35
Con un ingreso gravado de más de 1.500 Hás a 2.500 Hás	43
Con un ingreso gravado de más de 2.500 Hás a 5.000 Hás	50
Con un ingreso gravado de más de 5.000 Hás a 10.000 Hás	60
Con un ingreso gravado de más de 10.000 Hás	70

Artículo 14. — No estarán gravados los titulares de explotaciones cuyo ingreso neto total no supere al correspondiente a 50 Hás. de productividad básica media.

Los contribuyentes cuyo ingreso neto total fuera inferior al ingreso neto de 200 Hás. de productividad básica media, pagarán el impuesto en la forma que se establece en el artículo siguiente.

Artículo 15. — En el caso previsto en el artículo anterior, la tasa del impuesto será del 15 % (quince por ciento) y se aplicará sobre el ingreso neto correspondiente a cada padrón. Serán responsables los propietarios de los predios asiento de las actividades gravadas, en tanto los usuarios de dichos predios sean contribuyentes del mismo. En estos casos los propietarios que no exploten sus bienes podrán repetir el impuesto contra los tenedores de los mismos.

Los responsables no deberán pagar el impuesto en la forma establecida en este artículo cuando justifiquen con constancia expedida por la Dirección General Impositiva o con otra que disponga la reglamentación que ellos mismos o los tenedores de sus bienes, son contribuyentes del impuesto en la forma establecida por el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 16. — Facúltese al Poder Ejecutivo a exigir a los contribuyentes de este impuesto el certificado único del artículo 23 del Título 28 del Texto Ordenado 1976, así como instrumentar sistemas de control mediante la intervención de otras oficinas estatales, en las condiciones que establezca la reglamentación. Exceptúase de lo dispuesto en este artículo a los contribuyentes a que se refieren los artículos 14 y 15 de la presente ley.

Artículo 17. — El cómputo por los contribuyentes de deducciones condicionadas que no se hubieren realizado, hará presumir la intención de defraudar este tributo, salvo prueba en contrario.

La defraudación será sancionada con multa de 10 a 15 veces el monto del tributo que se haya defraudado o pretendido defraudar.

Artículo 18. — El impuesto que se crea por el artículo 1º deberá ser pagado y liquidado en forma de declaración jurada, dentro de los plazos y condiciones que establezca la reglamentación.

Autorízase al Poder Ejecutivo a designar Agentes de Retención y Percepción y a requerir pagos a cuenta del impuesto.

Artículo 19. — El presente impuesto regirá desde el Ejercicio iniciado el 1º de octubre de 1978.

Sin embargo, para los contribuyentes a que se refiere el artículo 14, este impuesto regirá desde el Ejercicio iniciado el 1º de octubre de 1979.

Artículo 20. — Las referencias legales al derogado Impuesto a la Producción Mínima Exigible a las Explotaciones Agropecuarias se entenderán hechas al presente impuesto.

Artículo 21. — Los contribuyentes del IMPROME podrán deducir del monto del impuesto que les corresponda pagar en concepto de IMAGRO, las reinversiones que no fueron absorbidas por el IMPROME, hasta el 30 % (treinta por ciento) del impuesto.

Los contribuyentes que hubieran implantado bosques a la fecha de esta ley en zonas declaradas de prioridad y con planes aprobados por la Comisión Honoraria Forestal, podrán deducir del impuesto, los costos de mantenimiento de dichos bosques que fije el Poder Ejecutivo, con un máximo de siete años a partir de la implantación. En caso de que la deducción fuera mayor que el impuesto la diferencia no podrá ser deducida del gravamen de los años siguientes.

CAPITULO II

A) Impuesto Unificado Indirecto a la Enajenación de Productos Agropecuarios

Artículo 22. (Hecho generador). — Créase un impuesto a la compra de productos agropecuarios, que gravará las operaciones realizadas con:

A) Lanas y cueros ovinos y bovinos.

B) Leche.

C) Frutas, legumbres, miel y productos provenientes de la explotación hortícola y avícola.

D) Cereales y granos.

E) Otros productos provenientes de explotaciones agrícolas que determine el Poder Ejecutivo.

Artículo 23. (Sujeto pasivo). — Los sujetos pasivos del impuesto que se crea por el artículo anterior serán los primeros adquirentes e importadores de los productos gravados, en cuanto realicen las actividades comprendidas por el Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio.

Para las operaciones con los productos del literal A) del artículo anterior, los sujetos pasivos serán los exportadores de esos bienes en su estado natural y los sujetos pasivos del Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio que realicen por sí o por terceros, la primera transformación de dichos bienes.

El impuesto gravará exclusivamente a los sujetos pasivos no pudiendo ser trasladado total o parcialmente a los vendedores de bienes gravados.

Quedarán gravados, asimismo, los sujetos pasivos del Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio en cuanto manufacturen o comercialicen bienes de su propia producción.

Quedan derogadas para este tributo todas las exoneraciones genéricas de impuesto establecidas a favor de determinadas entidades o actividades.

Artículo 24. (Monto imponible). — El impuesto se aplicará sobre el precio de compra o costo de importación de los bienes gravados.

Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer precios fictos para liquidar el tributo.

Artículo 25. (Tasa). — La tasa máxima del impuesto será del 4 % (cuatro por ciento).

El Poder Ejecutivo podrá establecer tasas diferenciales para cada artículo comprendido en el hecho generador.

Artículo 26. (Afectación). — Del producido del impuesto será destinada anualmente una suma de hasta N$ 1.600.000.00 (nuevos pesos un millón seiscientos mil) a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. Esta cantidad, correspondiente al año 1977, será actualizada anualmente por el Poder Ejecutivo teniendo en cuenta las variaciones del índice del costo de vida, elaborado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión.

Artículo 27. — El presente impuesto entrará en vigencia a partir del momento en que lo establezca el Poder Ejecutivo, quien queda facultado para aplicarlo a cada uno de los hechos generadores del mismo y a designar agentes de retención y percepción.

B) Impuesto al Valor Agregado

Artículo 28. — Introdúcese al Texto Ordenado 1976, las siguientes modificaciones:

1) Sustitúyese el artículo 10 del Título 9, por el siguiente:

"ARTICULO 10. (Tasas). — Fíjanse las siguientes tasas:

A) Básica del 14 % (catorce por ciento).

B) Mínima del 8 % (ocho por ciento)".

2) Sustitúyese el artículo 11 del Título 9, por el siguiente:

"ARTICULO 11. (Modificación de tasa). — Facúltase al Poder Ejecutivo a reducir las tasas del tributo".

3) Sustitúyese el artículo 12 del Título 9, por el siguiente:

"ARTICULO 12. (Tasa mínima). — Estarán sujetos a esta tasa la circulación de los siguientes bienes y servicios:

A) Pan blanco común y galleta de campaña; pescado, carne y menudencias, frescos, congelados o enfriados; aceites comestibles; arroz; harina de cereales y subproductos de su molienda; pastas y fideos; sal para uso doméstico; azúcar; yerba; café; té; jabón común; grasas comestibles; transporte de leche.

B) Medicamentos y especialidades farmacéuticas e implementos a ser incorporados al organismo humano de acuerdo con las técnicas médicas".

4) Sustitúyese el artículo 13 del Título 9, por el siguiente:

"ARTICULO 13. (Exoneraciones). — Exonérase:

1) Las enajenaciones de:

A) Productos agropecuarios y frutos del país en su estado natural.

B) Moneda extranjera, metales preciosos, amonedados o en lingotes, títulos y cédulas, públicos y privados y valores mobiliarios de análoga naturaleza.

C) Bienes inmuebles.

D) Billetes, boletos y demás documentos relativos a juegos y apuestas.

E) Cesiones de créditos.

F) Máquinas agrícolas y sus accesorios.
Esta exoneración tendrá vigencia cuando la otorgue el Poder Ejecutivo.

G) Tabacos, cigarros y cigarrillos.

H) Combustibles derivados del petróleo.

I) Leche pasterizada.

J) Bienes a emplearse en la producción agropecuaria y materias primas para su elaboración. El Poder Ejecutivo determinará la

nómina de artículos comprendidos en este literal.

K) Diarios, periódicos, revistas, libros y folletos de carácter literario, científico, artístico, docente y material educativo.

El Poder Ejecutivo determinará la nómina de artículos comprendidos dentro del material educativo.

L) Suministro de agua y energía eléctrica.

2) Las siguientes prestaciones de servicios:

A) Intereses de valores públicos y privados y de depósitos bancarios.

B) Las retribuciones que perciban los agentes de papel sellado y timbres y agentes y corredores de la Dirección de Loterías y Quinielas.

C) Las retribuciones que perciban los corredores de seguros en su calidad de tales.

D) Transporte de pasajeros.

E) Los ingresos que perciban los corredores de bolsa en su calidad de tales.

F) Arrendamiento de inmuebles.

G) Las operaciones bancarias efectuadas por los bancos, casas bancarias y cajas populares, con excepción del Banco de Seguros del Estado.

3) Las importaciones de:

Bienes cuya enajenación se exonera por el presente artículo".

5) Sustitúyese el artículo 14 del Título 9, por el siguiente:

"ARTICULO 14. — Las exoneraciones genéricas de impuestos, establecidas en favor de determinadas entidades o actividades, así como las acordadas específicamente para el Impuesto a las Ventas y Servicios quedan derogadas para el Impuesto al Valor Agregado, salvo en los siguientes casos:

A) Instituciones comprendidas en el artículo 1º del Título 33.

B) Las sociedades a que se refiere el artículo 1º del Título 3 (Sociedades Financieras de Inversión).

C) Las empresas comprendidas por la Ley número 9.977, de 5 de diciembre de 1940 y modificativas. (Aviación Nacional).

D) Quienes se encuentren comprendidos en el literal E) del artículo 21 del Título 2 del Texto Ordenado 1976.

E) Las establecidas con posterioridad a la Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972 con excepción de la dispuesta por el artículo 17 de la Ley Nº 14.396, de 10 de julio de 1975.

Las exoneraciones establecidas en los apartados precedentes no alcanzarán a los hechos gravados por esta Ley que no se relacionen con el giro exonerado".

C) Impuesto Específico Interno

Artículo 29. — Introdúcense al Título 27 del Texto Ordenado 1976, las siguientes modificaciones:

1) Agrégase al artículo 1º el siguiente inciso:

"Este impuesto gravará asimismo la construcción de viviendas de carácter suntuario. El Poder Ejecutivo determinará el carácter suntuario de las referidas construcciones en base a las correspondientes categorizaciones del Banco Hipotecario del Uruguay".

2) Agréganse al inciso 1º del artículo 1º, los siguientes numerales:

"11) Vehículos automotores, motos, motonetas, bicimotos y toda otra clase de automotores, excepto aquellos que habitualmente se utilicen en tareas agrícolas, 12% (doce por ciento).

Queda gravada asimismo, la transformación de vehículos en cuanto de dicha transformación resulte un incremento en su valor, liquidándose en este caso, el impuesto sobre el incremento de su valor.

Quedarán exentos del impuesto los hechos imponibles referidos a ambulancias. Asimismo quedarán exentos los vehículos adquiridos por diplomáticos extranjeros; en estos casos el impuesto se aplicará en ocasión de la primera enajenación posterior.

Facúltase al Poder Ejecutivo a fijar tasas diferenciales para los distintos tipos de vehículos gravados.

12) Lubricantes y grasas lubricantes 25% (veinticinco por ciento). No estarán gravadas las enajenaciones de dichos bienes cuando se adquieran para su uso en la aviación civil, o cuando se vendan con destino a buques, aeronaves y servicios de las Fuerzas Armadas y de la Prefectura General Marítima. Las grasas y lubricantes resultantes del proceso de regeneración no se hallan gravados.

13) Lubricantes y grasas lubricantes para ser utilizados en la aviación nacional o de tránsito: 5% (cinco por ciento). No estarán gravados dichos bienes cuando se enajenen para su consumo a organismos estatales.

14) Combustibles y otros derivados del petróleo con las tasas y afectaciones que se indican:

Producto	MTOP %	Rentas Grals. %	Fondo Energét. %	Intend. Interior %	Total %
Nafta supercarburante	40	32	25	5	102
Nafta común	40	32	17	5	94

Producto	MTOP %	Rentas Grals. %	Fondo Energét. %	Intend. Interior %	Total %
Nafta sin plomo aviación 80, 90, 100, 115	40	32	—	5	77
Queroseno	9	19	—	—	28
JP 1 y JP 4	—	5	—	—	5
Gas Oil	25	26	—	—	51
Fuel Oil	8	10	—	—	18
Aguarrás	15	15	—	—	30
Solvente 1197, 60, 30, Disán	11	13	—	—	24
Asfalto y Cemento Asfált.	1	6	—	—	7
Supergás	4	8	—	—	12
Gas	—	12	—	—	12
Diesel Oil	11	23	—	—	34

No estarán gravados dichos bienes cuando se adquieran para su uso en la aviación civil o cuando se vendan con destino a buques, aeronaves y servicios de las Fuerzas Armadas y de la Prefectura General Marítima.

15) Combustibles utilizados por la aviación nacional o de tránsito: 5,26 % (cinco con veintiséis por ciento).

No estarán gravados dichos bienes cuando se enajenen para su consumo a organismos estatales".

3) Agrégase al artículo 2º el siguiente inciso:

"En el caso de construcción de viviendas de carácter suntuario el impuesto gravará con una tasa máxima del 10 % (diez por ciento) el costo de construcción para el propietario o para quien disponga la realización de las obras, quedando facultado el Poder Ejecutivo para establecer costos fictos".

4) Agrégase al artículo 3º el siguiente inciso:

"Para el caso de construcción de viviendas de carácter suntuario, los contribuyentes serán las empresas constructoras y en su defecto, quienes dispongan la realización de las obras, ya sea directamente o por intermedio de contratistas o subcontratistas".

5) Agréganse los siguientes artículos:

"ARTICULO 6º. (Afectaciones). — El producido del impuesto que recae sobre los bienes del artículo 1º de este Título que a continuación se mencionan, tendrá el destino que se indica:

A) Bienes del numeral 4º: El 15 % (quince por ciento) de su producido: Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.

Esta afectación tendrá vigencia desde la creación de este impuesto.

B) Bienes del numeral 11: Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, hasta el monto que determine el Poder Ejecutivo.

C) Bienes del numeral 12: Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

D) Bienes de los numerales 13 y 15: Dirección de Aeronáutica Civil.

E) Bienes del numeral 14: Los indicados en dicho apartado. La afectación destinada a las Intendencias Municipales será hasta el monto fijado por el artículo 574 de la Ley número 14.189, de 30 de abril de 1974.

F) Bienes del numeral 10: Fondo Energético Nacional".

"ARTICULO 7º. — Quedan derogadas para el tributo de este Título todas las exoneraciones genéricas de impuestos".

"ARTICULO 8º. — Será aplicable a este impuesto lo establecido en el artículo 18 del Título 9 del Texto Ordenado 1976 y el apartado C) del artículo 4º del mismo Título.

Lo establecido precedentemente regirá a partir de la fecha de vigencia del Impuesto Específico al Consumo".

6) Sustitúyese el numeral 9 del artículo 1º por el siguiente:

"9) Tabacos, cigarros y cigarrillos: 60 % (sesenta por ciento).

El Poder Ejecutivo podrá incrementar esta tasa hasta un máximo del 62 % (sesenta y dos por ciento) a medida que disponga la vigencia de las derogaciones dispuestas en el artículo 45".

7) Sustitúyese el numeral 10 del artículo 1º por el siguiente:

"10) Energía Eléctrica: 10 % (diez por ciento)".

Artículo 30. — Desígnase con el nombre de Impuesto Específico Interno (IMESI) al Impuesto Específico al Consumo (IMECO) a que hace referencia el Título 27 del Texto Ordenado 1976.

CAPITULO III

Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio

Artículo 31. — Agréganse al Título 2 del Texto Ordenado 1976, los siguientes artículos:

"ARTICULO 28. — Quienes obtengan rentas comprendidas en el literal A) del artículo 2º del presente Título, deberán incluir en la liquidación del tributo el resultado económico derivado de la variación del valor del signo monetario en la forma que se establece en los artículos siguientes.

ARTICULO 29. — El resultado emergente de los cambios de valor de la moneda nacional será determinado por aplicación del porcentaje de variación del índice de precios al por mayor entre los meses de cierre del Ejercicio anterior y del que se liquida, aplicado sobre la diferencia entre:

A) El valor del activo fiscalmente ajustado a comienzo del Ejercicio con exclusión de los bienes afectados a la producción de rentas no gravadas y del valor de los correspondientes a:

1) Activo fijo.

2) Inversiones en otras empresas excepto acciones.

B) El monto del pasivo a principio del Ejercicio integrado por:

1) Deudas en dinero o en especie, incluso las que hubieran surgido por distribución de utilidades aprobadas a la fecha de comienzo del Ejercicio en tanto la distribución no hubiera de realizarse en acciones de la misma sociedad.

2) Reservas matemáticas de las compañías de seguros.

3) Pasivo transitorio.

En caso de existir activos afectados a la producción de rentas no gravadas, el pasivo se computará en la proporción que guarda el activo determinado de acuerdo con el literal A) precedente con respecto al total del activo valuado según normas fiscales excluido el activo fijo.

Cuando los rubros computables del activo superen los del pasivo, se liquidará pérdida fiscal por inflación; en caso contrario, se liquidará beneficio por igual concepto.

ARTICULO 30. (Transitorio). — En el primer Ejercicio de vigencia de este régimen los contribuyentes deberán determinar resultados actualizando los rubros de activo y pasivo de comienzo del Ejercicio para los cuales hubieran seguido el régimen de lo percibido, incluso los que representan valores en moneda extranjera.

Si de esta actualización surgiera una ganancia, el contribuyente podrá optar entre computarla en ese Ejercicio o distribuirla entre ese Ejercicio y los dos siguientes. En tal caso las utilidades diferidas se actualizarán de acuerdo al régimen general.

La actualización correspondiente a los rubros mencionados en los literales A) y E) del artículo 18 no será computable a los efectos de este artículo.

ARTICULO 31. — Cuando las variaciones en los rubros del activo y pasivo computables a los fines del ajuste por inflación operadas durante el Ejercicio, hicieran presumir un propósito de evasión, la Dirección General Impositiva podrá disponer que, a los efectos de la determinación del ajuste, dichas variaciones se tengan por ocurridas al inicio del respectivo Ejercicio".

Artículo 32. — Sustitúyese el inciso 1º del artículo 8º del Título 2 del Texto Ordenado 1976, por el siguiente:

"Constituye renta bruta el producido total de las operaciones de comercio, de la industria o de otras actividades comprendidas en el artículo 2º que se hubiera devengado en el transcurso del Ejercicio".

Artículo 33. — Sustitúyese el literal G) del artículo 8º del Título 2 del Texto Ordenado 1976, por el siguiente:

"G) Todo otro aumento de patrimonio producido en el Ejercicio económico, con excepción de los que resulten de las revaluaciones de los bienes del activo fijo".

Esta sustitución tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 1983.

Artículo 34. — Sustitúyese el literal N) del artículo 10 del Título 2 del Texto Ordenado 1976, por el siguiente:

"N) Las pérdidas fiscales de Ejercicios anteriores, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años a partir del cierre del Ejercicio en que se produjo la pérdida, actualizadas por la desvalorización monetaria ocurrida a partir de la vigencia del régimen de ajuste por inflación calculada en la forma que determine la reglamentación y en los porcentajes establecidos en el artículo 38 de esta Ley".

Artículo 35. — Derógase el artículo 12 del Título 2 del Texto Ordenado 1976, a partir del 1º de enero de 1983.

Deróganse los apartados A) y E) del artículo 18, Título 2 y artículo 104, Título 33 del Texto Ordenado 1976, a partir del 1º de enero de 1981.

Artículo 36. — Sustitúyese el inciso 3º del artículo 14 del Título 2 del Texto Ordenado 1976, por los siguientes:

"Los títulos, acciones, cédulas, obligaciones, letras o bonos, se computarán a la cotización que tengan en bolsa al cierre del Ejercicio.

Si no se cotizaran, la reglamentación establecerá la forma de actualizar su valuación".

Artículo 37. — Derógase el inciso 4º del artículo 14 del Título 2 del Texto Ordenado 1976.

Artículo 38. — El resultado de los ajustes establecidos por el artículo 31 se aplicará en un 30 % (treinta por ciento) a partir del 1º de enero de 1981; en un 60 % (sesenta por ciento) desde el 1º de enero de 1982, y en su totalidad a partir del 1º de enero de 1983, con independencia de la fecha de cierre del Ejercicio económico.

Lo dispuesto en los artículos 32, 34, 36 y 37 regirá a partir de los Ejercicios en curso al 1º de enero de 1981, o que se inicien a partir de esa fecha.

Artículo 39. — Introdúcense al Título 2 del Texto Ordenado 1976, las siguientes modificaciones:

1) Sustitúyese el apartado C) del artículo 16 por el siguiente:

"C) Las rentas netas de fuente uruguaya de las compañías productoras, distribuidoras o intermediarias de películas cinematográficas y de tapes, así como las que realizan trasmisiones directas de televisión u otros medios similares, se fijan en el 30% (treinta por ciento) de la retribución que perciban por su explotación en el país".

2) Agrégase al artículo 16 el siguiente apartado:

"F) Las rentas de fuente uruguaya derivadas de la cesión de uso de contenedores para operaciones de comercio internacional se fijan en el 15% (quince por ciento) del precio acordado".

3) Agréganse al artículo 17 los siguientes incisos:

"Los porcentajes de exoneración de rentas establecidos en esta disposición serán los siguientes:

A) Para bienes muebles: 30% (treinta por ciento) para el período comprendido entre el 1º de enero de 1980 y el 31 de diciembre de 1980; 15% (quince por ciento) para el período comprendido entre el 1º de enero de 1981 y el 31 de diciembre de 1981, quedando eliminada la exoneración a partir de esta última fecha.

B) Para bienes inmuebles: 10% (diez por ciento) para el período comprendido entre el 1º de enero de 1980 y el 31 de diciembre de 1980, quedando eliminada tal exoneración a partir de esta última fecha.

Cuando los Ejercicios fiscales no coincidieran con los períodos mencionados en cada caso, los porcentajes serán determinados en forma proporcional.

Hasta el 31 de diciembre de 1984 se podrá deducir el porcentaje máximo del 10% (diez por ciento) de las rentas mencionadas en el primer inciso de este artículo, en concepto de inversiones realizadas hasta el 31 de diciembre de 1979 y que no hubieran sido deducidas de las rentas obtenidas hasta esa fecha. Esta deducción es acumulativa a la dispuesta precedentemente".

4) Agrégase al apartado B) del artículo 18, el siguiente inciso:

"Esta exoneración se hará efectiva en el 70% (setenta por ciento) por el período comprendido entre el 1º de enero de 1980 y el 31 de diciembre de 1980, y por el 30% (treinta por ciento) para el período comprendido entre el 1º de enero de 1981 y el 31 de diciembre de 1981.

La mencionada exoneración quedará suprimida a partir de esta última fecha.

Cuando los Ejercicios fiscales no coincidieran con las fechas mencionadas en cada caso, los porcentajes serán determinados en forma proporcional".

5) Sustitúyese el literal C) del artículo 18, por el siguiente:

"C) Los correspondientes a compañías de navegación marítima o aérea. En caso de compañías extranjeras la exoneración regirá siempre que en el país de su nacionalidad las compañías uruguayas de igual objeto, gozaren de la misma franquicia.

Facúltase al Poder Ejecutivo a exonerar a las compañías extranjeras de transporte terrestre a condición de reciprocidad".

6) Agrégase al artículo 21 el siguiente literal:

"E) Las empresas que hubiesen obtenido ingresos que no superen el monto que establezca anualmente el Poder Ejecutivo, el cual queda facultado a determinar dicho monto en forma ficta. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, facúltase al Poder Ejecutivo a considerar el número de dependientes u otros índices que establezca la reglamentación, a efectos de determinar la existencia de empresa que por su reducida dimensión económica se consideren excluidas del límite de gravabilidad a que se hace referencia precedentemente".

CAPITULO IV

Artículo 40. — Introdúcense al Título 7 del Texto Ordenado 1976, las siguientes modificaciones:

1) Sustitúyese el artículo 7º por el siguiente:

"ARTICULO 7º. - (Determinación del patrimonio). — El patrimonio se determinará por la diferencia de activo y pasivo ajustados fiscalmente de acuerdo a esta Ley y su reglamentación.

El patrimonio comprenderá todos los bienes situados, colocados o utilizados económicamente en la República".

2) Agrégase al apartado F) del artículo 16 el siguiente inciso:

"No se computarán en el activo los créditos por ventas de lana y ganado ovino y bovino efectuadas en el Ejercicio que se liquida. Asimismo se excluirán del pasivo los saldos de precios y préstamos para compra de hacienda ovina y bovina".

Esta modificación regirá para los Ejercicios fiscales cerrados a partir del 31 de diciembre de 1979, inclusive.

3) Sustitúyese el artículo 22 por el siguiente:

"ARTICULO 22. (Tasas). — Las tasas del impuesto se aplicarán por escalonamientos progre-

sionales sobre el patrimonio gravado según la siguiente escala:

1) Las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas:

	%
A) Por hasta una vez el mínimo no imponible del sujeto pasivo	1,00
B) Por más de una vez hasta dos veces	1,60
C) Por más de dos veces y hasta cuatro veces	2,00
D) Por más de cuatro veces y hasta seis veces	2,70
E) Por más de seis veces y hasta nueve veces	3,20
F) Por más de nueve veces y hasta catorce veces	3,90
G) Por el excedente	4,30
2) Personas jurídicas por la parte de su patrimonio gravado	4,50
3) Las cuentas bancarias con denominación impersonal, las obligaciones o debentures, títulos de ahorro y otros valores similares emitidos al portador	5,00".

Esta modificación regirá para los Ejercicios fiscales cerrados a partir del 31 de diciembre de 1979, inclusive.

CAPITULO V

Derogaciones

Artículo 41. — Deróganse, a partir del décimo día siguiente al de la publicación de esta Ley en el Diario Oficial, los siguientes tributos:

1) A las Inversiones Extranjeras (Título 5 del Texto Ordenado 1976).

2) A los Arrendamientos Rurales (Título 6 del Texto Ordenado 1976).

3) Suntuario (Título 10 del Texto Ordenado 1976).

4) A las Transmisiones Inmobiliarias (Título 11 del Texto Ordenado 1976).

5) A la Enajenación de Vehículos Automotores (Título 12 del Texto Ordenado 1976).

6) A las Prendas (Título 13 del Texto Ordenado 1976).

7) De Sellos que grava la cancelación de las obligaciones provenientes de retribuciones personales de los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (Título 14 del Texto Ordenado 1976).

8) De Sellos (Tributos Judiciales) a que hace referencia el artículo 11 y siguientes del Título 14 del Texto Ordenado 1976.

9) A los Contratos (Título 15 del Texto Ordenado 1976).

10) Derecho de Registros (Título 18 del Texto Ordenado 1976).

11) A los Combustibles (Título 19 del Texto Ordenado 1976).

12) A las Grasas y Lubricantes (Título 20 del Texto Ordenado 1976).

13) A las Grasas y Lubricantes de la Aviación Nacional (Título 21 del Texto Ordenado 1976).

14) A la Venta de Energía Eléctrica (Título 22 del Texto Ordenado 1976).

15) Unico a la Actividad Bancaria y Adicional (Título 23 del Texto Ordenado 1976). Esta derogación regirá para las operaciones concertadas a partir de la fecha que se indica en el acápite.

16) Los creados por la Ley Nº 1.573, de 21 de junio de 1882 y modificativas y por el artículo 18 de la Ley Nº 11.490, de 18 de setiembre de 1950.

17) De Sellos (Timbres Justicia Ordinaria y Administrativa) a que hacen referencia los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 14.473, de 11 de diciembre de 1975.

Artículo 42. — Derógase, desde el Ejercicio fiscal 1979 el Tributo Unificado (Título 16 del Texto Ordenado 1976) y a partir del 1º de enero de 1980, el Impuesto de Enseñanza Primaria.

Artículo 43. — Deróganse, desde el momento que en cada caso se indica, los siguientes tributos y prestaciones:

I) Desde la vigencia del Impuesto a las Actividades Agropecuarias (IMAGRO): el Impuesto a la Producción Mínima Exigible de las Explotaciones Agropecuarias (artículos 1º a 12 del Título 1 del Texto Ordenado 1976).

II) Desde la vigencia de esta Ley:

1) Aportes patronales rurales al Banco de Previsión Social (Ley Nº 13.705, de 22 de noviembre de 1968).

2) Seguros de Accidentes de Trabajo y Timbres de Vivienda correspondientes a los productores rurales (Ley Nº 12.072, de 4 de diciembre de 1953, Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, concordantes y modificativas).

Lo pagado por los tributos derogados por este numeral II) que corresponda a obligaciones generadas desde el 1º de octubre de 1978, se deducirá de lo que corresponde abonar por el Impuesto de las Actividades Agropecuarias (IMAGRO), en la forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo. Lo establecido en este inciso no será de aplicación a los contribuyentes del IMAGRO a que hace referencia el inciso 2º del artículo 14.

III) Desde la vigencia del Impuesto Unificado Indirecto a la Enajenación de Productos Agropecuarios:

1) Impuesto a las Transacciones Agropecuarias (artículo 3º de la Ley Nº 11.617, de 20 de octubre de 1950 y modificativas).

2) Impuesto a la comercialización de carne ovina para el abasto o la exportación (artículo 15 de la Ley Nº 13.459, de 9 de diciembre de 1965).

3) Retención sobre exportación de lanas (Leyes Nos. 13.695, de 24 de octubre de 1968, artículos 71 y 72 y 14.100, de 29 de diciembre de 1972).

IV) A partir de la vigencia del IMUNI con respecto a las operaciones previstas en el literal A) del artículo 22 de la presente Ley, no se aplicará a los remates de lana el impuesto creado por el artículo 1º de la Ley Nº 12.700, de 4 de febrero de 1960 y modificativas.

Artículo 44. — Derógase el Impuesto a las Actividades Financieras (Título 4 del Texto Ordenado 1976). Esta derogación tendrá vigencia para los Ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 1980.

Artículo 45. — Autorízase al Poder Ejecutivo a derogar total o parcialmente:

1) Los aportes sociales destinados al Banco de Previsión Social (Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio), Administración de los Seguros Sociales por Enfermedad (ASSE) y Consejo Central de Asignaciones Familiares.

2) Impuesto del Fondo Nacional de Vivienda a cargo de los patrones y del Banco de Previsión Social.

3) Prestación al Banco de Seguros del Estado en concepto de prima por seguros de accidentes de trabajo.

4) Impuestos recaudados por el Banco de Previsión Social.

El producto de los tributos y prestaciones cuya derogación se autoriza por el inciso 1º, será absorbido total o parcialmente por el Impuesto al Valor Agregado, facultándose al Poder Ejecutivo a incrementar la tasa básica de dicho impuesto hasta un máximo del 20% (veinte por ciento), a medida que disponga la vigencia de las referidas derogaciones.

La nueva tasa básica del Impuesto al Valor Agregado prevista en el numeral 1 del artículo 28 de esta Ley, se hará efectiva cuando se disponga la derogación parcial de los aportes de previsión social y en la medida en que se haga efectiva dicha derogación.

CAPITULO VI

Normas sobre contralor de morosidad y defraudación

Artículo 46. — Cuando se formulen reliquidaciones de oficio del Impuesto al Valor Agregado, el contribuyente podrá reclamar de sus proveedores una suma equivalente al impuesto correspondiente al tributo que debieron trasladarle por las compras de bienes y prestaciones de servicios. Para ello podrá utilizar como prueba la liquidación de oficio en la que conste que no le fue acordado crédito por las compras gravadas y la identificación de sus proveedores.

Artículo 47. — Se presumirá la intención de defraudar los tributos por los agentes de percepción que no viertan en tiempo y forma los impuestos recaudados por la Dirección General Impositiva, salvo prueba en contrario.

La defraudación será sancionada con multas de 5 a 15 veces el monto del tributo que se haya defraudado o pretendido defraudar.

Artículo 48. — Facúltase al Poder Ejecutivo para que por resolución fundada, adoptada a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, dé a publicidad los casos de defraudación de impuestos en los que la entidad del fraude y las características de la maniobra determinen la presencia de ilícitos que comprometan el normal desarrollo de las actividades vitales del país.

Artículo 49. — Agrégase al artículo 23 del Capítulo 2 del Título 28 del Texto Ordenado 1976, el siguiente inciso:

"Facúltase a la Dirección General Impositiva a suspender la vigencia de los certificados anuales que hubiera expedido, cuando el contribuyente se atrasare en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias".

Artículo 50. — Agrégase al artículo 23 del Capítulo 2 del Título 28 del Texto Ordenado 1976, el siguiente literal:

"D) Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer la obligación de exhibir el certificado de encontrarse al día con la Dirección General Impositiva para la realización de actos vinculados a la actividad comercial o industrial de las empresas en las situaciones que considere conveniente".

CAPITULO VII

Disposiciones Varias

Artículo 51. — Cométese a la Inspección General de Hacienda el control de la prohibición establecida por los artículos 64 y 65 de la Ley Nº 12.367, de 8 de enero de 1957. Esta competencia será aplicable también a los asuntos en trámite.

Artículo 52. — El Tributo de Sellos que grava la cancelación de obligaciones provenientes de retribuciones personales de los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios será recaudado, controlado y fiscalizado por la referida Caja.

El mismo tributo, correspondiente a la cancelación de obligaciones provenientes de retribuciones personales de los afiliados a la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones y empresas comprendidas en el régimen de la Ley

Nº 13.893, de 19 de octubre de 1970 y modificativas, será recaudado, controlado y fiscalizado por el Banco de Previsión Social.

Artículo 53. — Prorrógase desde el 1º de enero de 1979 hasta la fecha de entrada en vigencia de esta Ley, lo dispuesto en la Ley Nº 14.750, de 29 de diciembre de 1977.

Artículo 54. — Encomiéndase al Poder Ejecutivo la actualización del Texto Ordenado de las Leyes vigentes, relacionadas con los tributos de competencia de la Dirección General Impositiva.

Artículo 55. — La Dirección General Impositiva podrá realizar convenios con otros organismos, para recaudar los impuestos de su competencia.

Artículo 56. — Sustitúyense los incisos segundo y tercero del artículo 94 del Código Tributario, por los siguientes:

"Será sancionada con una multa del 20 % (veinte por ciento) del importe del tributo no pagado en término y con un recargo mensual a calcularse día por día, que será fijado por el Poder Ejecutivo, el que no podrá superar en más de 50 % (cincuenta por ciento) las tasas máximas fijadas por el Banco Central del Uruguay o, en su defecto, las tasas medias del trimestre anterior del mercado de operaciones corrientes de crédito bancario concertadas sin cláusulas de reajuste (artículos 1º y 2º de la Ley Nº 14.887, de 27 de abril de 1979).

La multa establecida en el inciso anterior será del 10 % (diez por ciento) cuando se soliciten facilidades de pago dentro del término establecido para abonar el impuesto".

Artículo 57. — Las sociedades anónimas cuyo capital autorizado fuere inferior a N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil) que se disuelvan y liquiden hasta el 31 de marzo de 1980, estarán exoneradas de tributos en cuanto sean necesarios a esos efectos.

Las adjudicaciones de bienes que se hagan a los accionistas en pago de sus haberes dentro del referido plazo estarán exoneradas de tributos.

Artículo 58. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 22 de octubre de 1979.

Eduardo Praderi, Miembro Informante. Alberto Rodríguez Marghieri, Miembro Informante. Enrique Viana Reyes, Miembro Informante. Julio C. Espínola. Federico García Capurro. Gustavo Nicolich. Pedro P. Rivero. Daniel Rodríguez Larreta. Jorge Séré del Campo. Alejandro Végh Villegas. Consejeros".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Sesión Extraordinaria del día de hoy fue dispuesta por el Consejo en la Sesión Ordinaria del martes próximo pasado. Figura como único asunto a tratar en la misma la Reforma Tributaria. La Mesa se permite sugerir —además de agradecer la presencia del señor Ministro y sus asesores— que en esta ocasión se siga el procedimiento que ya tiene precedentes en este tipo de asuntos. Es decir que, aprobado en discusión general el Proyecto de Ley —cosa que descarto—, se votaría el texto por Secciones o por Capítulos, según corresponda, sin perjuicio de que los señores Consejeros que tengan que formular algunas observaciones con respecto a determinados textos, lo indiquen. Entonces, se excluiría ese texto de la discusión, votándose el resto y posteriormente se daría la palabra a esos señores Consejeros que hayan impugnado u observado los artículos, que serían objeto de una votación particular. Si el Consejo no tiene inconveniente, se seguiría este procedimiento.

Léase el Proyecto.

(Se empieza a leer:)

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Voy a proponer que se suprima la lectura de los artículos en la discusión general y que, eventualmente, en la discusión particular se dé lectura a dichos artículos uno por uno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, si se suprime la lectura del Proyecto de Ley en la discusión general.

(Se vota:)

—23 en 24: Afirmativa.

El segundo punto sugerido por el señor Consejero Praderi será puesto a votación en el momento de la discusión particular.

Se entra a la discusión general.

SEÑOR VEGH VILLEGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VEGH VILLEGAS. — Señor Presidente: aunque yo firmo el Informe de la Comisión y voy a votar el Proyecto —creo que es un excelente Proyecto de Ley— deseo hacer algunas precisiones.

Al igual que otros señores Consejeros Miembros de la Comisión de Economía y Finanzas, y tal como lo establece el Informe, tenemos que formular algunas observaciones y salvedades y creo que la ocasión de hacerlas, dada la importancia de alguno de los temas, es esta instancia de la discusión general.

Me adelanto a expresar que pese a esas salvedades, las observaciones que hago son en aras no solamente de salvar posiciones personales, sino para contribuir al análisis y al estudio de un tema tan importante, iluminando —así lo espero— decisiones de futuro.

Sin perjuicio de ello, voy a votar cada uno de los artículos de este texto, sin ninguna objeción y solamente apoyaré en Sala las modificaciones que sean propuestas por el Señor Ministro de Economía y Finanzas o que cuenten con su expresa conformidad.

Procederé así, señor Presidente, porque me parece un deber de mi parte.

Creo que el texto que viene a consideración del Plenario, sin perjuicio de las discrepancias que cada uno de nosotros tengamos, ha sido elaborado en conjunto y

es el fruto de una transacción. Además, ya estaba dispuesto a votar el texto original y solamente aspiré —como creo que aspiran los demás integrantes de la Comisión de Economía y Finanzas del Consejo— a mejorar en la mayor medida posible, a nuestro juicio, ese texto original del Poder Ejecutivo, que ya era bueno y que implicaba un gran avance en esta materia.

No conseguimos ni yo ni otros integrantes del Consejo todo lo que propusimos, pero el ambiente en que trabajamos, la forma generosa y amplia con que el señor Ministro y sus asesores recibieron nuestras sugerencias, aceptándolas en muchos casos, me obliga, por lo menos a mí, a entender que éste es un texto que cuenta con la conformidad de todos nosotros y, por consiguiente, me siento obligado a actuar en esa forma y a votar afirmativamente, inclusive, aquellos artículos o Capítulos que hubiera preferido ver eliminados del texto, o modificados sustancialmente.

En ese sentido, creo que es ejemplar la forma en que ha trabajado la Comisión y como ha procedido el Ministerio de Economía y Finanzas y sus integrantes.

En un tema tan importante, en el que había urgencia, que se podía admitir que debía ser aprobado en un plazo, no digo perentorio, pero por lo menos breve, con un respaldo político como no tienen otros Ministros, podría el señor Ministro habernos solicitado que trabajáramos con una gran urgencia. No digo que hubiera que tratar este asunto a tapas cerradas, como un asunto político, como algunos pequeños "mamarrachos" que han pasado por el Consejo, pero por lo menos, podría habernos urgido a un análisis no muy detallado del tema, a fin de obtener un pronunciamiento rápido, que hubiera obtenido sin mayores dificultades.

Pero no procedió así, e hizo bien, porque creo que el texto que aprobó la Comisión es mejor que el que vino del Poder Ejecutivo que, repito, ya era bastante bueno.

Aparte de expresar este reconocimiento y nuestra satisfacción ante un trabajo bien hecho —no rápido, pero a veces es mejor demorar algo y hacer las cosas bien— creo que es oportuno dejar constancia de que este Proyecto de Ley, que va a significar un avance importante en la modernización y en la simplificación del Derecho Tributario de nuestro país, representa un nuevo paso —no digo la culminación porque espero que no sea el último paso, sino el penúltimo— en un proceso que empezó hace varios años y que tiene distintas instancias fundamentales, en todas ellas con actuación del Consejo de Estado, tanto en el período anterior como en éste.

Destaco —sin ánimo de ser exhaustivo en esta mención— como pasos fundamentales, como etapas esenciales de ese proceso, las siguientes disposiciones legales.

En primer lugar el Código Tributario, la Ley Nº 14.306, de 29 de noviembre de 1974.

En segundo término, las Leyes Nº 14.189 y Nº 14.252, del año 1974. Recordarán los señores Consejeros que en esta última se eliminaron, entre otros, el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto a las Herencias.

En tercer lugar, la Ley Nº 14.416, del 28 de agosto de 1975, por uno de cuyos artículos se derogaron más de ochenta pequeños tributos que eran incómodos para el contribuyente y de escasa importancia fiscal; que se eligieron, precisamente, aplicando un criterio general y evitando toda discrecionalidad, simplemente por el hecho de que su recaudación era inferior a un cierto porcentaje, que creo que era el 1 % de la recaudación general. Se identificaron con un programa de computadora y se derogaron al barrer.

Finalmente, citaré el reciente Mensaje del Poder Ejecutivo sobre Balance de Ejecución Presupuestal de 1978 y la Ley Nº 14.629, de 5 de enero de 1977, que creó el Impuesto Aduanero Unico, (IMADUNI) unificó una gran cantidad de tributos aduaneros y permitió una simplificación de mucho valor para la Administración y para el contribuyente.

Expresado esto, señor Presidente, entraré a comentar el texto que viene hoy a consideración del Consejo de Estado.

No voy a seguir estrictamente el orden numérico de la organización del texto, tal como vino al Consejo, porque voy a dejar para el final lo que, a mi juicio, es la objeción más importante que debo formular al respecto, que es el Capítulo I, que se refiere al IMAGRO. Por consiguiente, voy a comenzar por el Capítulo III y siguientes. Sobre el Capítulo II no tengo gran cosa que decir, y sin duda será objeto de comentarios por parte de algunos otros integrantes de la Comisión.

El Capítulo III del texto que hoy nos ocupa se refiere al Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio.

En primer lugar, y tal como lo manifesté en Comisión en su oportunidad, aplaudo la eliminación de la exoneración por reinversiones. Es uno de los aspectos más felices de esta iniciativa, y creo que es significativo que fuera objetado prácticamente por la totalidad de los representantes de organismos empresariales que concurrieron al seno de la Comisión y a los que escuchamos con atención y que, por cierto, en muchos casos nos hicieron llegar valiosas observaciones. Pero creo que en este aspecto no tenían razón, y fue uno de los pocos temas que prácticamente no se discutieron en la Comisión y contaron con unanimidad de opiniones.

Recuerdo que alguno de los representantes de organismos empresariales, como la Cámara de Industria y la Cámara de Comercio, llamaron la atención a la Comisión sobre la inconveniencia, a su juicio, de esta derogación, en el sentido de que podía interrumpir la corriente de inversiones que se viene dando en el país en los últimos años, que es uno de los elementos más favorables de la evolución económica, y que explica el aumento creciente de empleo y de ocupación que ya se observa este año en forma muy evidente. Algunos de ellos nos manifestaron —no recuerdo las palabras exactas que utilizaron— que era necesario tener cuidado, pues si derogábamos esta exoneración para reinvertir en la industria y en el comercio, podíamos interrumpir ese flujo. Sin embargo, no se daban cuenta de que en sus propias palabras estaba el argumento que se oponía a esa tesis, porque es evidente que del mismo modo que a partir de 1973 se advierte un aumento en el ritmo de inversiones en nuestra economía estancada y anémica, hubo con anterioridad a 1973 muchos años en que no se invirtió pese a regir esa misma exoneración. De manera que dicha exoneración estaba vigente en los últi-

mos cinco años, en que se invirtió, y también en todo el período anterior, en el cual no se invertía, lo que es, a mi juicio, la demostración más clara de que esta exoneración no es un determinante de la inversión, sino que, simplemente, significa un sacrificio fiscal en beneficio de quien invierte, pero no en beneficio de la comunidad, puesto que no es el elemento decisorio, el elemento que decide al capitalista a invertir.

En segundo lugar, señor Presidente, deseo referirme, también en el contexto de esta exoneración por reinversiones que se elimina por este proyecto, aunque en forma gradual, a una exposición muy interesante, muy valiosa, que fue escuchada por todos nosotros con gran atención y que nos aclaró muchos conceptos, que realizó el doctor Schroeder en nombre de la Cámara de Comercio. En ella, sin embargo, incurrió, en este aspecto, en una contradicción cuando censuró esta eliminación de la exoneración por reinversiones y al mismo tiempo —y ahí sí compartiendo el criterio de la Comisión y, por supuesto, del Poder Ejecutivo— apoyó la derogación parcial de las contribuciones de seguridad social y su transferencia al Impuesto al Valor Agregado, que es otro de los aspectos de gran trascendencia, quizá el más importante de este Proyecto. Porque, ¿cuál fue el argumento del doctor Schroeder para censurar esta exoneración?

El decía que de lo que se trataba era de favorecer la inversión en nuevos equipos y de no castigar el uso de la mano de obra. Al mismo tiempo, él aplaudía la exoneración o la transferencia de cargas de seguridad social diciendo, con razón —como lo dice el Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 17 de mayo— que en las condiciones actuales eso constituye un impuesto al trabajo. En cierto modo podría decirse que esto es una rémora del impuesto a la Renta de las Personas Físicas y que constituye un elemento que inhibe el empleo de la mano de obra y castiga el nivel de empleo y los salarios. Eso es cierto; pero también lo es que cuando se exoneran impuestos para la reinversión, se está subsidiando esa aplicación de dineros en bienes de capital. Y al subsidiar esa inversión de bienes de capital, se está castigando a la mano de obra en el sentido de que entre los dos factores, o sea, capital y mano de obra, se favorece a uno de ellos. Es decir que en la situación actual, previa a la aprobación de estas normas que hoy estamos tratando, se aplican dos castigos a la mano de obra: uno es el que, en parte, vamos a eliminar hoy, que es esa tributación excesiva sobre el empleo de la mano de obra; y otro, indirecto, porque se favorece al otro factor, al capital, a través de la exoneración para reinversiones en equipos.

Entonces, pienso que en esa brillante exposición que hizo el doctor Schroeder él incurría en contradicción, porque al mismo tiempo que apoyaba con muy buenas razones —por las mismas razones del Poder Ejecutivo— la disminución de cargas sociales para no castigar a la mano de obra, tendría que haber estado de acuerdo —como lo estamos nosotros— con la eliminación de esa exoneración tributaria para los bienes de capital.

Entre las pequeñas discrepancias que me merece este Capítulo está el aspecto de su vigencia. Tuvimos oportunidad de discutir este aspecto con el señor Ministro de Economía y Finanzas. Propuse a la Comisión —y ésta lo aceptó a modo de sugerencia para formular al Poder Ejecutivo— la vigencia inmediata de algunas de las normas que en este Proyecto de Ley se establecen en forma gradual: el ajuste por inflación y la eliminación de algunas disposiciones tales como la exoneración por reinversiones a la que aludía anteriormente y otras. Creo que esto es un aspecto menor que conduce a un papeleo innecesario, y a una complicación para las empresas. Pero el señor Ministro cuidando un poco el aspecto de la recaudación y en una actitud prudente en cuanto a cómo pueden funcionar las recaudaciones el año que viene, prefirió este gradualismo que se establece en el Proyecto. Para información de los señores Consejeros digo que este aspecto está tratado en la segunda Sesión a la que asistió el señor Ministro de Economía y Finanzas, que creo fue el 20 de setiembre.

El Capítulo IV se refiere al Impuesto al Patrimonio. Allí se modifican algunas de las disposiciones actuales.

Sobre este aspecto, señor Presidente, me voy a permitir leer lo que manifesté en el seno de la Comisión el día 17 de julio de 1979, porque creo que fundamenta y sintetiza muy bien mi opinión. Como es un tema que espero que no se agote en el día de hoy, creo que vale la pena que quede constancia de ello en el Diario de Sesiones.

En esa oportunidad, dije lo siguiente: "En cuanto al impuesto al Patrimonio opino lo siguiente. Creo que el mantenimiento de este impuesto en la forma en que está estructurado actualmente presenta serios inconvenientes. En primer lugar, constituye un gravamen extremadamente gravoso para las personas jurídicas y es un factor que incide arbitrariamente sobre el costo de producción, provocando desventajas comparativas para los empresarios de los países donde rige dicho impuesto. En segundo término, desalienta injustificadamente las cuentas bancarias con denominación impersonal, solución que se contradice con la exoneración que rige para los depósitos bancarios. En tercer lugar, consagra una injustificada desigualdad fiscal, entre las sociedades por acciones, según que ellas emitan acciones al portador o nominativas, ya que en este último caso, el sujeto pasivo del impuesto es el accionista. En cuarto término, resuelve en forma inadecuada los aspectos internacionales de la imposición: grava a los ciudadanos uruguayos aunque estén radicados en el exterior y no tengan ningún bien en el país; y no consagra mecanismo alguno para evitar la doble imposición internacional. En cuanto a sus tasas, la progresividad alcanza límites desconocidos en la legislación comparada y basta confrontar su tasa máxima con la de otros países de características bien diversas, como Argentina 1 y 1/2%, Alemania 2 y 1/2%, Austria 1%, Suecia 1,8%, Colombia 1 y 1/2%, India 2% y El Salvador 0,40%. También obstaculiza el funcionamiento de sociedades "holdings" —Ley Nº 11.073— al quedar sus accionistas y acreedores gravados por el impuesto, en un momento en que se enfatiza la importancia del Uruguay como plaza financiera internacional. Creo que el impuesto al Patrimonio pudo tener una explicación cuando existía el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas. En tal momento, era un instrumento más para discriminar la imposición de las rentas según su origen, y servía como mecanismo de control de aquel impuesto para poner en evidencia los incrementos patrimoniales no justificados debidamente. Esta explicación ha desaparecido. ¿Cuál sería entonces mi proposi-

ción, señor Presidente? Que la recaudación de este impuesto se transfiera al IMAGRO en cuanto al sector agropecuario y al impuesto a la Renta de la Industria y Comercio, aumentando las tasas de uno y de otro en la forma que fuera menester para mantener la misma presión tributaria. Como no es mi intención favorecer a los privilegiados y a los dueños de capital y patrimonios, creo que también podría estudiarse, sobre todo en lo que respecta a las personas físicas, un aumento en la Contribución Inmobiliaria, que podríamos organizar con el señor Director de Rentas y el señor Director de Catastro, para no favorecer a los dueños del capital en esta modificación del sistema tributario." Hasta aquí lo que manifesté en la Sesión del 17 de julio de la Comisión de Economía y Finanzas.

Sobre este punto el señor Ministro de Economía y Finanzas manifestó su acuerdo doctrinario, aunque discrepando con la oportunidad de una modificación tan drástica como la que yo proponía.

En el Informe de la Comisión que hoy se eleva al Plenario del Consejo de Estado, en la página 13, se dice lo siguiente: "La conveniencia o no de mantener un impuesto al patrimonio fue largamente considerada en las discusiones de la Comisión. Existen opiniones en su seno que dicho impuesto es un resabio o una prolongación del viejo Impuesto a la Renta y que por lo tanto desentona dentro de la filosofía de la conducción económica actual; en consecuencia sería de todo punto deseable proceder a su derogación total, aprovechando el momento de concretar la presente Reforma Tributaria. Esta posición fue ampliamente compartida por el señor Ministro de Economía y Finanzas quien, sin embargo, fundamentó su mantenimiento y aun su incremento, en razones puramente fiscalistas por necesidad de la recaudación. No obstante ofreció a la Comisión una alternativa que fue exhaustivamente considerada. La opción planteada consistía en mantener el Impuesto al Patrimonio en su nivel actual, sin aumento de tasas, compensando la diferencia en la recaudación por un aumento en el IMAGRO y otro en el IRIC, concretamente un complemento del 5% del Ingreso Neto Total para la producción agropecuaria y aumento del 4% en la tasa del Impuesto a la Renta de Industria y Comercio que pasaría del 25% al 29%. La Comisión optó por el criterio inicial del Mensaje, vale decir, aumentar las tasas para el patrimonio en la forma prevista".

Luego continúa explicando las razones que tuvo la Comisión para adoptar esta decisión.

Señor Presidente: creo que la decisión tomada por la Comisión fue equivocada; pero pienso que es un error menor y comprendo las razones que tuvieron quienes la adoptaron. Me parece que el asunto planteado en esta forma es bastante opinable y controvertido.

La razón por la que yo hubiera votado negativamente esta decisión de la Comisión —cosa que no pude hacer porque estaba ausente el día en que se resolvió el punto— hubiera sido simplemente una razón de comodidad para el futuro, es decir, el hecho de que un aumento de tasas hace más difícil en el futuro derogar un impuesto, porque éste se transforma ahora en un tributo más importante que antes. Pero, repito, reconozco que había buenas razones para proceder en esta forma y no crear complicación con la solución alternativa. Además, el hecho de que el impuesto sea importante, no creo que constituya un obstáculo total o fundamental para su derogación futura, puesto que tenemos ejemplos recientes —el caso del Impuesto Unico a la Actividad Bancaria, es un ejemplo elocuente— que indican que el hecho de que un tributo sea realmente importante dentro de las fuentes de recursos del Ministerio de Economía y Finanzas no ha sido obstáculo, con buena razón, para que, si es irracional, si molesta, si se contradice con la política del Poder Ejecutivo, sea derogado. Así procedió recientemente el Poder Ejecutivo.

De modo que yo tengo esperanza de que esta corrección tenga lugar en el futuro y, en cierto modo, por otra parte, creo que soy el responsable de que este impuesto todavía esté vigente, puesto que no utilicé la oportunidad de la Ley Nº 14.252, para proponer su derogación, junto con la del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, que era la ocasión adecuada para hacerlo. Si hay una culpa, es mía.

Sobre el Capítulo V no hay mucho para decir, salvo regocijarse ante esta lista de derogaciones que representa, junto con la disminución de los aportes de la seguridad social, lo mejor del Proyecto. Como se manifiesta en el informe de la Comisión, quedan eliminados unos quince Títulos del Texto Ordenado 1976. Eso da una idea de la magnitud de la simplificación de la tributación, que está muy bien expuesta por los señores Miembros Informantes en los antecedentes del proyecto que estamos considerando.

Por último, me voy a referir al Capítulo I —el relativo al IMAGRO— que es el único que yo hubiera preferido sinceramente —y lo digo después de haberlo meditado a lo largo de estos meses en que se analizó el Proyecto— que no figuraba en este Proyecto de Ley. Es el único aspecto en el que el Proyecto no representa, a mi juicio, un avance sobre la legislación vigente.

En el Informe de la Comisión se sintetiza con gran claridad el problema que se plantea y que, en cierto modo, es el corazón de mi discordia. Luego de describir algunos aspectos del IMAGRO, que los señores Consejeros conocen —no los voy a fatigar con una lectura innecesaria— se dice —y esto sí vale la pena leerlo totalmente— en el penúltimo párrafo de la página 7 del referido informe: "En estos términos se mantiene y es preciso destacarlo, una total asimetría entre el impuesto que gravará el agro (IMAGRO) y el que lo hace a la industria y comercio (IRIC); mientras el primero es personal, progresivo, deduce inversiones y tiene un cierto matiz de finalismo, el segundo es impersonal, uniforme, deroga las deducciones y es neutro".

Voy a leer también, para aclarar mis ideas en esta materia —que es una materia importante y que también aspiro a que en el futuro sea discutida en forma generosa— lo que expresé en la sesión de la Comisión de Economía y Finanzas celebrada el 28 de junio de 1979, con la presencia del señor Ministro y sus asesores. Al hacer un análisis de las normas contenidas en el Proyecto del Poder Ejecutivo, que en aquel momento todavía no había sido objeto de ninguna revisión ni de ningún Mensaje complementario —estábamos en las primeras etapas de consideración, porque como se recordará hubo un intermedio al comienzo del estudio del Proyecto— manifesté lo siguiente: "Sobre el cambio del

IMPROME al IMAGRO, señalo que, sinceramente, no me da ni frío ni calor. Es cierto que es más justo castigar el ingreso presunto, para evitar distorsiones o cambios bruscos que pueden darse en la relación precios-insumos-productos y que castigaron bastante al sector agropecuario en los años 1974 y 1975. Convendrá conmigo el señor Ministro que depende mucho de cómo se manejen las posibilidades físicas y los índices. Porque si castigamos con un tercio el ingreso bruto de 3, me da una recaudación de 1; si castigamos un ingreso neto de 2 con una tasa de un medio, también me da 1. Es decir que la extracción que hago del sector es básicamente la misma. Digo esto, no para formular un reproche al proyecto o a la conducción económica, sino para señalar, como lo he hecho en otras oportunidades, la crítica exagerada e injusta que hicieron —y que continúan haciendo— las agremiaciones rurales al IMPROME, que en su momento defendieron y que después, cuando varió la coyuntura, lo atacaron, en una nueva muestra de que las agremiaciones empresarias carecen de principios, generalmente, ya que discuten según los avatares del momento, razón por la cual no pueden influir en las decisiones del Gobierno. El IMPROME significó un gran progreso en la tributación nacional porque estaba bien inspirado y bien diseñado. Se aplicó muy bien por el excelente trabajo de CONEAT, y creo que constituyó un motivo de orgullo nacional en materia tributaria. Recuerdo que en 1975, cuando visité el doctor Alfredo Gómez Morales, Ministro de Economía de la República Argentina de la época, comparando nuestros respectivos problemas y experiencias, me expresó su admiración —y es un hombre de gran calidad y experiencia como gobernante y un distinguido economista— por el IMPROME, por la forma en que se estaba aplicando y el catastro de que disponía en ese momento el Uruguay. Inclusive, me manifestó que ojalá tuviera su país, en las mejores provincias, como Buenos Aires o Mendoza un impuesto de este tipo sobre la tierra. No censuro, de ninguna manera, el cambio de régimen del IMPROME al IMAGRO; pero a lo que me resisto es a aceptar que el IMPROME fracasó o que es un mal impuesto. Creo que es un gran impuesto, y lo que ahora se hace es una pequeña modificación. En cuanto a mantener el finalismo del IMPROME —ahora convertido en IMAGRO— o adaptarlo incorporando al sector agropecuario el impuesto a la industria y comercio, evidentemente desde un punto de vista teórico conceptual es irreprochable. En esa materia, comparto la opinión del señor Ministro. La única razón para mantener el IMPROME o el IMAGRO, en el futuro, a mi juicio, sería no el finalismo, porque en ese caso me afilio a los principios de neutralidad y de homogeneidad, sino una cuestión de comodidad, simplemente. A modo de comentario general sobre esos primeros artículos del Proyecto, diría que el primer Capítulo y más precisamente el artículo 10 del Proyecto, que trata sobre la deducción condicionada de las inversiones, afea el impuesto porque es un componente real en una renta presunta. Es decir, elimina algunas de las ventajas prácticas que tiene un impuesto sobre valores fictos e inclusive incurre en alguna contradicción conceptual. Por otro lado, como creo que lo mencionó el señor Ministro, se contradice con el principio de neutralidad y con la eliminación de la exoneración por reinversión del impuesto a la Renta de la Industria y el Comercio, aunque el señor Ministro explicó las razones por las cuales esa contradicción se aplicaba: es a modo de compensación por el tratamiento tan discriminatorio que sufrió el agro en el pasado. El señor Ministro nos decía que este diferente tratamiento desaparecería al incorporarse al sector agropecuario el sistema de tributación por renta real.

De todas maneras, confieso sinceramente —el señor Ministro ya sabe mi posición porque discutimos este tema el año pasado, antes del 3 de agosto— que la deducción condicionada no me gusta.

En el artículo 11 declaro que encuentro exagerada la progresividad de las tasas del IMAGRO y me asaltan algunas dudas sobre cuánto significa, con este tipo de progresividad, la tributación promedio para el agro bajo el régimen del impuesto que se crea por este proyecto. Si hubiera estudios o alguna estimación sobre este aspecto, me gustaría analizarlos, aunque más no sea por curiosidad aritmética."

Posteriormente nos referimos a otros problemas que no vienen al caso.

Dentro de esta discrepancia, señor Presidente, me tranquiliza la opinión expuesta por el señor Ministro —que presumo que es la del Poder Ejecutivo— en cuanto a que es la intención del Gobierno que en el futuro el sector agropecuario se incorpore a un régimen de tributación similar al de la Industria y Comercio, de modo de asegurarnos realmente que el principio de neutralidad se aplica y que hay una distribución uniforme de la carga tributaria que no influye en la asignación de los recursos entre los diferentes sectores productivos.

En la Sesión de la Comisión de Economía y Finanzas del día 28 de junio de 1979, en la misma oportunidad en que realicé las manifestaciones que acabo de leer, el señor Ministro dijo: "Entendemos que el sector agropecuario" ..."debe ser gravado por el impuesto a la renta de Industria y Comercio. Consideramos que esa debe ser la meta de nuestro esquema, pero de ninguna manera puede ser ese el principio que se aplique en este caso. Esta es la excepción a la finalidad a que aludimos: debe ser neutro en cuanto a la asignación de recursos y debe ser simplemente, captador de dinero. Esta es la excepción, y creo que es válida".

Después de algunas reflexiones adicionales que no tienen mayor interés para este momento, dijo el señor Ministro: "¿Que éste puede ser el impuesto del futuro? Creo que sí. Algo dejamos entrever en esto. Pensamos en la posibilidad de establecer en el Proyecto que, a partir de tal año, el sector agropecuario deberá tributar a través de rentas de Industria y Comercio. Pero hemos entendido que eso no era lo más adecuado y que, correspondía aplicar esta fórmula que viene del proyecto, es decir, rebajar a tres los cinco años que antes se tomaban en cuenta para fijar la productividad física, de modo que sean más cercanos los ajustes de la producción media nacional y que ellos se reflejen en este impuesto. Pienso que cuando el empresario agropecuario —como ya lo está demostrando— responda a una economía de mercado como la que hoy tenemos y logre aplicar la tecnología avanzada a que todos aspiramos, podemos dar el paso definitivo y establecer que el agro también tributará como corresponda, es decir, no con un criterio finalista, sino con un criterio fiscalista...".

Haciendo un resumen sobre este aspecto, creo que las modificaciones que vienen en el IMAGRO con su cambio de nombre —nos gustan siempre los cambios de denominación, parece que implican una idea de progreso— no agregan gran cosa. El IMPROME era un buen impuesto y el cambio fundamental que se podía haber hecho en él era incorporar al sector agropecuario al régimen de la Industria y Comercio.

No dudo de la palabra del señor Ministro quien, con las medidas del 3 de agosto demostró cabalmente en los hechos, con gran coraje y lucidez, sus ideas en la materia; no dudo que él piense como lo manifestó en el seno de la Comisión. Pero, sinceramente, tengo mis dudas en cuanto a que en el conjunto del Gobierno —no me refiero al Ministerio de Economía y Finanzas— haya igual convicción. Me temo que esta oportunidad que hoy perdemos de perfeccionar el sistema tributario y establecer una homogeneidad en esta materia, no se repita en el futuro y que en el fondo, no pese simplemente una idea de transición, de aplicar en el futuro un sistema de este tipo, sino la idea de mantener indefinidamente una discriminación inaceptable, inexplicable. Dicha idea sólo tiene una explicación racional y lógica si uno piensa —como desgraciadamente mucha gente lo ha hecho en el país— que el sector agropecuario es distinto de los demás sectores, que allí no hay empresarios sino gente con escasa capacidad, gente especial a la que no se le puede dar dinero para que disponga de él como quiera, para invertirlo o gastarlo, sino que hay que vigilar cada peso que tiene en su poder, como si se tratara de menores sometidos a tutela, diferentes de los empresarios de la ciudad, y que solo invertirán cuando el Gobierno los obligue mediante una disposición tributaria, distinto a lo que se hace en el sector de la Industria y Comercio.

Reitero que no estoy acusando al señor Ministro de albergar este pensamiento tan lamentable que explica gran parte del estancamiento económico del Uruguay en los últimos 50 años y que en páginas tan brillantes expuso el señor Julio Martínez Lamas hace medio siglo. Pero me temo que en el fondo de esta postergación de una racionalización del sistema tributario adecuándolo al resto de la economía, haya un residuo de ese prejuicio lamentable de la ciudad contra el campo. Ojalá me equivoque y que esa opinión que expresó el señor Ministro en el seno de la Comisión, sea realidad cuanto antes, una vez que se consolide la política del 3 de agosto, cosa que hasta el momento tampoco ha sucedido con el vigor con que algunos de nosotros esperábamos.

Termino reiterando las palabras que dije al principio, es decir, la forma en que voy a apoyar cada uno de los artículos de este proyecto, inclusive los del IMAGRO que hubiera preferido que no estuvieran o que fueran sustituidos todos por otras disposiciones de mayor novedad, y destacando que esta Ley Tributaria que viene a consideración del Consejo, felizmente —y es seguro que no por accidente— encuentra la gestión fiscal del gobierno en un momento excelente, fruto de un gran esfuerzo que ha realizado el país y la Administración. Por primera vez en muchos años estamos en una situación de equilibrio fiscal, inclusive con un pequeño superávit. Creo que este es un hecho que debemos celebrar. Al mismo tiempo, deseo señalar que todo el sistema tributario aparece modernizado y simplificado, con una estructura de unos pocos y grandes impuestos, tal como lo señala el Informe de la Comisión.

El equilibrio fiscal aparece como una gran novedad. Cuando algunos de nosotros hablamos de la nueva política económica y nos jactamos un poco de su éxito, nos olvidamos que en realidad la novedad no es tan grande. En realidad, lo único que hacemos, si lo miramos con un poco de perspectiva histórica, es volver a la tradición del país, cuando era bien administrado y progresó. Si analizamos los presupuestos del Uruguay desde 1900 hasta 1930 encontramos que la gran mayoría de sus ejercicios fiscales terminaron o bien con un equilibrio o bien con un superávit. De manera que no hay aquí nada reaccionario ni nada de escuela moderna, sino simplemente el regreso del país a un manejo conservador de sus dineros, como lo realizaron los grandes gobiernos del primer tercio de este siglo, con Ministros de Hacienda colorados y nacionalistas, que manejaban los dineros públicos con prudencia.

Después vino el derroche, las novelerías, la importación de doctrinas (algunas heredadas de regímenes totalitarios) como el control de cambios y las emisiones desenfrenadas, lo que nos hizo entrar al terreno que condujo al fracaso económico del cual somos un ejemplo tan elocuente.

Celebro, entonces, que esta excelente Ley Tributaria coincida con esa administración fiscal tan cuidadosa en la cual trabaja el señor Ministro desde hace un quinquenio, constituyendo una promesa de consolidación de la política económica ya que evita la emisión para financiar déficit fiscales, y bien sabemos que la inflación —que ocasiona esa emisión— es la forma más injusta de la tributación.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR RODRIGUEZ MARGHIERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR RODRIGUEZ MARGHIERI. — Señor Presidente, señor Ministro de Economía y Finanzas: luego de las palabras del señor Consejero Vegh Villegas, como siempre tan claras, me voy a permitir realizar algunas reflexiones. En general, concuerdo con muchas de sus ideas y también las apoyo.

Esta reforma significa un avance muy importante en el sistema Tributario y contribuirá a facilitar la tarea que con tanto éxito viene desarrollando el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General Impositiva, a la vez que significa un esfuerzo en la simplificación de las obligaciones para el contribuyente.

Pueden existir discrepancias e inclusive, quizás, se achaquen algunos errores a la gestión de las distintas Direcciones, pero creo que eso es así, y lo seguirá siendo, desde el momento que se hace algo, porque sin la ayuda del Ministerio de Economía y Finanzas, evidentemente, la Dirección General Impositiva no podría hacer nada y, por lo tanto, no pasaría nada.

En esta Reforma se ha trabajado con mucho ahínco, a la vez que se han recibido innúmeras informaciones a través de los distintos asesores del señor Ministro que han proporcionado todo el cúmulo de datos necesarios

que hicieron posible la realización del estudio que cuajó en este Proyecto.

Tengo algunas observaciones menores que realizar a los Capítulos I, II, y V, así como una objeción, que el señor Ministro ya se imaginará cuál es, al Capítulo III, que formularé cuando se considere dicho Capítulo en particular.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR PRADERI. — Señor Presidente: este Proyecto de Ley que tenemos a estudio va a tener, sin duda, un tratamiento un poco atípico porque si bien está caratulado como uno solo, comprende una cantidad innumerable de leyes. Eso dificulta el procedimiento normal de los Miembros Informantes. Hemos tratado de que el Informe fuera muy escueto y muy general, y sin embargo su redacción nos llevó quince páginas, ya que entendimos que toda la problemática de los diversos temas que se tocan en este Proyecto de Ley no podía ser exhaustivamente desarrollada en el Informe. Lo mismo sucede con las palabras que de rigor los Miembros Informantes deben manifestar.

Muchas de las apreciaciones generales que caben antes del análisis particular del Proyecto, ya han sido manifestadas por los señores Consejeros Végh Villegas y Rodríguez Marghieri. Para cumplir un poco con las formalidades, voy a realizar algunas referencias de carácter general.

El Proyecto consigue, y en muy buen grado, el propósito manifiesto del Poder Ejecutivo. El Proyecto consigue una racionalización y simplificación muy importante en toda la materia tributaria.

En un aspecto global, se reducen los impuestos, como dice el Informe, a una cifra de seis impuestos básicos, eliminándose casi veinte títulos o casi veinte impuestos distintos. Aparte de todo el significado que tiene esa simplificación y esa racionalización —y sin entrar a particularizarse con ningún impuesto— es de destacar uno de los hechos —yo lo creo el más importante, como ya se ha destacado aquí— más significativos, como es el romper ese tabú, nunca bien interpretado ni bien entendido, de las cargas sociales y del costo de la previsión social. Aquí estamos dando, efectivamente, un paso adelante de tremenda importancia en la verdadera interpretación de lo que son esas cargas sociales: distorsión, impuesto al trabajo, deformación, abrigo de evasiones, etc., etc.

Aparte de ese problema creo que cada uno de los Capítulos y muchos de los artículos merecen algún análisis particular. La Comisión ha tratado de evitar esto en el Informe, repito, pero esa fue la razón por la cual dedicó casi treinta sesiones al estudio de este proyecto de ley.

Deben quedar bien en claro dos aspectos de orden general. Uno de ellos ya fue manifestado acá y es que en el estudio de este Proyecto se han mantenido las mejores tradiciones en ese diálogo constructivo que inexplicablemente llega al grado máximo en la Comisión de Economía y Finanzas. Esto sucede siempre en dicha Comisión cuando se construyen proyectos con el trabajo común del Poder Ejecutivo y el Consejo de Estado. Y digo "se construyen" porque efectivamente la iniciativa del Poder Ejecutivo en este caso —yo diría que en varias oportunidades porque cada idea que fue dialogada, aceptada o discutida fue, en cierta forma, una iniciativa del Poder Ejecutivo— ha permitido construir un Proyecto que es mucho mejor que las ideas que aisladamente cualquiera de los organismos pudieran haber tenido. Eso mantiene, repito, la tradición que se viene arrastrando desde la constitución del Consejo de Estado, en este tipo de leyes.

Pienso que corresponde agregar un comentario general para aquellos señores Consejeros que no han estado sumergidos en esta materia.

Es bien sabido que un mes entero insumió a la Comisión el recibir opiniones y comentarios de distintos organismos y personas que, de alguna manera, podían contribuir al perfeccionamiento del Proyecto de Ley. No debe interpretarse eso como que este Proyecto no tiene apoyo en la opinión. La simple mecánica de que cada uno de los que han venido al Consejo lo han hecho para plantear una crítica en un aspecto particular en el cual podían tener discrepancias, no puede llevarnos a una calificación negativa de esos sucesos.

Este es un Proyecto muy bien acompañado y apoyado, yo diría que por la totalidad de las organizaciones que se han referido a él. Lo que sucede es que se han manifestado discrepancias parciales y, por otra parte, al enfrentarse a una ley nueva todos los grupos de presión o de intereses suelen olvidarse, interpretando como conquistas ya obtenidas todas aquellas partes del Proyecto que los beneficia destacando, entonces, su atención solamente en los puntos con los cuales mantienen discrepancias. Sin embargo, en cada una de las discrepancias o de las observaciones que han venido a plantear al Consejo se estaban olvidando de las diez o doce cosas que cada uno tenía en su beneficio. Eso puede desdibujar la imagen de cuál es la posición de la opinión general frente a este Proyecto considerado globalmente.

Por supuesto que, como digo, este texto no es una Ley sino una colección de ellas. Cada artículo de estos, cada derogación que tenemos en este Proyecto de Ley podría dar mérito suficiente para una Ley propia, por separado, con un informe prolongado y largo que, sin embargo, hoy van a pasar como simples artículos. Puede haber discrepancias particulares que tenga cada uno de los señores Consejeros, como lo hemos manifestado, pero no debemos perder de vista que los objetivos planteados se han logrado en una medida muy fuera de lo común.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: mi firma figura en el informe emitido por la Comisión, que me ha complacido mucho suscribir. Esa firma significa mi aprobación global al Proyecto.

Coincido con lo que ha dicho el señor Consejero Végh Villegas en cuanto a que el Proyecto aporta una serie de mejoras positivas en nuestro ordenamiento tri-

butario, y también coincido en valorar la colaboración minuciosa y eficaz que el señor Ministro de Economía y Finanzas y sus Asesores tuvieron con la labor de la Comisión, trabajando en conjunto, perfeccionando las distintas fórmulas, y estando siempre abiertos a la posibilidad de modificaciones o al aporte de cualquier otro elemento de juicio que facilitara la discusión del Proyecto.

No es extraño que prácticamente todos los miembros de la Comisión tengamos reservas acerca de este Proyecto —tal como se expresa en el final del Informe— dada su gran complejidad, la cantidad de normas que contiene y las modificaciones que él supone. A pesar, entonces, de que las reservas podrían tratarse tal vez mejor en la discusión particular, dado que en la aprobación global del Proyecto todos coincidimos, voy a seguir la misma ruta que el señor Consejero Végh Villegas, en el sentido de plantear ahora algunas discrepancias que tengo. Me parece que es conveniente porque ellas, en cierta manera, se pueden interpretar mejor en el conjunto del Proyecto comparando las soluciones que se dan en determinados puntos con las que se formulan para otros, y viendo la posibilidad de ir a una mejor armonización de dichas soluciones.

Los dos puntos en los cuales he contraído especialmente mis reservas son: la agravación que supone el Proyecto en materia de impuestos al consumo. No cabe duda que el Proyecto va a traer un nuevo empuje en materia de impuestos que recaen sobre los consumidores y, en especial, me parece que afectará a cierto tipo de ellos que merecen el mayor amparo, los consumidores de productos alimenticios, sobre todo aquellos sectores de menores ingresos, que requieren de parte del Estado una consideración especial.

El otro punto sobre el que también tuve oportunidad de sentar mi descrepancia en la Comisión, es el que se refiere a la derogación de la indemnidad fiscal para los Bonos del Tesoro que implica el artículo 35 del Proyecto. Más adelante, en la discusión particular, me voy a referir detalladamente a esa solución que también considero inconveniente.

De cualquier manera, en esta primera oportunidad quiero que mi enfoque sea, más que nada, de carácter general. Anótese que hay dos aspectos muy importantes en toda política económica, que vienen a ser dos de sus grandes objetivos: la del crecimiento económico y la de un mejoramiento en la distribución del ingreso. Esas dos metas a largo plazo, en cierto sentido han mostrado un paralelismo. El crecimiento económico ha aportado, en general, una mejor distribución del ingreso, pero, en el corto plazo, a veces no sucede eso. Por lo tanto, hay que poner un empeño particular para que ese plazo para el acercamiento y la convergencia de esos dos aspectos tan importantes no se dilate. En un estudio que han hecho dos técnicos vinculados a las Asesorías del Ministerio de Economía y Finanzas y del Banco Central, los contadores Alberto Bensión y Jorge Caumont efectúan un enfoque ajustado de ese problema destacando la necesidad de que el crecimiento se realice, como ellos dicen, con equidad, esto es, no sólo para determinados sectores sino que los beneficios los recoja el conjunto de la colectividad.

En ese sentido me parece que la política impositiva puede ser un instrumento muy eficaz para activar esa convergencia, para ir más rápido hacia ella y para generar los ajustes en la distribución del ingreso. Frente a ese problema la política impositiva es más eficaz que cualquier otra política; en parte, porque ella permite no alterar, o alterar lo menos posible, la asignación de los recursos, es decir, no interferir dentro del funcionamiento del mercado y permitir que siga rigiendo la libre formación de los precios.

También la política impositiva permite localizar los efectos en los sectores elegidos. Esta es una gran condición, porque en la medida en que la política impositiva puede particularizar sus efectos y puede ir individualizando los grupos que quiere favorecer o amparar, presenta ventajas sobre otras políticas en las cuales los resultados son de carácter más genérico y, por lo tanto, es más difícil llevar amparo a determinados sectores por intermedio de ellas.

Sin ninguna duda, dentro de las distintas categorías de impuestos, son los personales y directos los más apropiados para alcanzar dicha finalidad, los que más facilitan hacer esa discriminación y los que permiten que las personas o grupos de personas a los cuales se quiere proteger resulten efectivamente amparados.

En cambio, los impuestos al consumo son regresivos; pesan y en mayor proporción sobre los ingresos de los grupos más modestos. Por lo tanto, cuando los impuestos al consumo predominan, hay que hacer esfuerzos grandes para buscar fórmulas que atemperen esa característica y no agudicen el desamparo de los sectores de ingresos modestos.

En el panorama uruguayo ha habido, señor Presidente, declaraciones muy rotundas, muy manifiestas del Gobierno de la República, dando prioridad al consumidor. Y en eso me voy a basar para sostener que para guardar consonancias con ellas habría que modificar algunos aspectos del Proyecto de manera que esa defensa del consumidor, sobre todo de aquel de pequeña capacidad adquisitiva, tenga realmente el amparo del Estado. Digo esto, porque el sistema tributario nacional viene registrando un creciente predominio de los impuestos al consumo. En la actualidad, se estima que el 75% de la recaudación de la Dirección General Impositiva y del total de los ingresos presupuestales emanan de impuestos al consumo. Por eso, porque los impuestos al consumo han asumido esa gran gravitación y porque los impuestos directos han ido paulatinamente disminuyendo su influencia, es que se impone una mayor atención sobre los efectos nocivos que provocan los tributos al consumo, y de los cuales ya dije que su principal característica es la regresividad.

Este proyecto trae, precisamente, una reestructuración en los impuestos al consumo: IVA, IMUNI e IMESI.

Dentro de estos tres impuestos, voy a centrar mi atención en el impuesto al Valor Agregado que ha tenido también una gravitación creciente en el panorama tributario uruguayo, al punto que en la actualidad su rendimiento supone más del 40% de los ingresos presupuestales. Por lo tanto, habría que extremar la obligación de cuidar que este impuesto, que tiene esa amplitud tan grande, no ejerza la influencia nociva de su carácter regresivo en toda la extensión que pueda abarcar, si no cuidamos la incidencia del impuesto sobre aquellos sectores menos adinerados. En ese sentido, el

Impuesto al Valor Agregado permite —y los autores y tratadistas lo aconsejan — que pueda moverse con tasas diferenciales que faculten al Estado a adecuar su incidencia, según los distintos grupos de productos. Además de esas tasas diferenciales, con el manejo de las llamadas exoneraciones, se puede también avanzar en el mismo sentido de establecer diferenciaciones, de forma que los consumidores de escasos recursos tengan algún amparo que les resulte beneficioso.

El Proyecto contiene algunas modificaciones al Impuesto al Valor Agregado, que creo que se orientan lamentablemente en un sentido distinto al que yo estaba exponiendo como una aspiración; está orientado —según lo establece el Mensaje y como lo han dicho varias veces los representantes del Poder Ejecutivo en el seno de la Comisión— hacia dos metas: una, la de instituir una tasa única del impuesto, y otra, a reducir las exoneraciones. Quiere decir que estas dos directrices que figuran en el Proyecto, estarían en discrepancia con las que mencioné anteriormente y que eran las que podrían suponer una diferenciación en la incidencia del gravamen, de manera de amparar mejor a los sectores menos poderosos.

Es cierto que, por otro lado, se habla de la neutralidad impositiva y que ése sería un obstáculo para que se hicieran aquellas diferenciaciones. Sin embargo, la opinión general es que un ideal de absoluta neutralidad sería algo muy teórico, casi impracticable y que los distintos ejemplos y experiencias que se han hecho en el mundo en esta materia demostraron que no habría posibilidad de una neutralidad absoluta. Además, esa neutralidad, ese tratamiento indiferenciado para los que tienen mucha capacidad contributiva y para aquellos que tienen poca, esa regresividad del impuesto, se está gestando u orientando en un sentido desfavorable al reclamado y justamente está perjudicando a aquellos sectores que, por otras vías, hoy en día están siendo ya muy castigados.

Tampoco podríamos decir que esta orientación neutralista no sufre ninguna excepción en el conjunto del Proyecto, porque la hay, como en el caso del sector agropecuario, donde las soluciones no son neutrales, sino finalistas. Y si se han hecho esas excepciones para el agro, yo pregunto: ¿por qué no podríamos hacer algunas excepciones a esta neutralización, también en amparo de los consumidores? ¿Por qué no estructurar una tributación que tenga en cuenta no solamente la recaudación fiscal, sino también los objetivos de justicia impositiva y consideraciones de carácter político y social?

El Proyecto presentado por el Poder Ejecutivo se orienta, como ya dije, hacia una tasa única y a la reducción de exoneraciones. En detalle, la iniciativa prohíja la disminución aparente de la tasa básica y en ese sentido recuerdo que el Mensaje dice que se ha querido favorecer al consumo con una disminución de dicha tasa. Eso, efectivamente, es verdad hasta cierto punto, porque la tasa básica actual, que es del 18%, en el Proyecto se bajaba al 14%. Pero debemos tener en cuenta que este 14% va a ser inmediatamente afectado por el trasiego que va a venir de la reducción de los aportes sociales, existiendo ya en la Ley una autorización para que ese 14% se transforme en un 20%. Quiere decir que en la práctica no va a haber una rebaja de la tasa básica. No es que yo esté en contra de la reducción de los aportes sociales, pero pienso que tal vez se podría haber buscado otro impuesto sustitutivo, otros destinatarios o de otra manera introducir las excepciones necesarias para que la gente de menos recursos no vea agravada su situación.

El otro aspecto de las propuestas del Poder Ejecutivo que contiene el Proyecto, es la eliminación de exoneraciones de rubros que pasan a la tasa básica. También aquí vemos que se angosta lo que de otra manera podría representar un instrumento favorable para amortiguar dicha aplicación neutralista del impuesto y aquella regresividad tan dañosa. También hay artículos que pasan de la antigua tasa mínima a la tasa básica, y no se crea que esto abarca sólo a un pequeño grupo, sino que según los cálculos que se han hecho del rendimiento de los productos, el 60% de los artículos que estaban en la tasa mínima con anterioridad a la aprobación que se va a hacer de este Proyecto, pasan ahora a la tasa básica. Se trata de un porcentaje muy importante, que prácticamente va a llevar más del 90% del producido lo que va a venir vía tasa básica y a menos del 10% lo que vendrá vía tasa mínima.

Algunas de las propuestas iniciales del Poder Ejecutivo, con la colaboración del señor Ministro, siempre muy positiva, pudieron ser subsanadas. Por ejemplo, el Proyecto proponía la inclusión de los servicios de agua y luz dentro de la tasa mínima. Dichos servicios hasta ahora estaban exonerados y el Proyecto proponía incluirlos. Este es un consumo esencial, imprescindible, que afecta, naturalmente, también a esos sectores menos pudientes. La Comisión sugirió al señor Ministro su supresión, y éste aceptó.

Otro punto que también proponía el Proyecto y que la Comisión logró que se modificara, fue el cese de las exenciones culturales. El Proyecto, en uno de sus artículos, determinaba que la exoneración de que hasta ahora habían gozado la venta de diarios, revistas, folletos, libros culturales y artísticos, así como el material educativo, quedara sin efectos, y no con la tasa mínima sino con la básica, siempre en ese afán unificador y neutralista que veo que es, en realidad, una cosa criticable. Felizmente, también, en este caso el señor Ministro aceptó restablecer la exención y dejar las cosas como estaban.

En lo que respecta a mi posición particular yo insistí mucho en Comisión —es un tema que tengo muy trillado y no quiero seguir cansando a los señores Consejeros y a los representantes del Poder Ejecutivo— aparte de oponerme a la inclusión en el caso de la luz y del agua en la tasa mínima, en alguna otra medida complementaria que tenía que ver con los artículos alimenticios.

Hay un sector de artículos alimenticios que por el Proyecto han pasado a la tasa básica, pero otros se mantienen en la tasa mínima. Yo propuse en la Comisión y tuve un cierto apoyo —en un momento hubo cinco votos a favor en once miembros presentes— la posibilidad de considerar la exoneración para todos estos productos que permanecen en la tasa mínima.

En cierto sentido, dicho planteo podía no disgustar al Poder Ejecutivo en cuanto a que, al suprimir prácticamente la tasa mínima, había una unificación de todo el impuesto. Pero lo que además me interesaba, dentro de esa exoneración, era que ella no se refiriera única-

mente al último eslabón, a la última venta, a la venta al consumo. De esa manera el sistema sólo permitiría no agravar más la situación del consumo con el valor agregado en esa última etapa. Yo proponía que se aplicara también para esos productos alimenticios un sistema parecido a aquel de que gozan las exportaciones, que en la jerga impositiva se llama de tasa cero. De esa manera, el impuesto quedaba absolutamente eliminado, no sólo en la última etapa sino en todas las anteriores que generalmente tiene la negociación y la comercialización de un producto.

Sobre esto de la tasa cero hubo algunas dificultades. Se me dijo que podía complicar mucho la Administración, que era una cosa demasiado compleja.

Naturalmente, respeto esas opiniones —tampoco soy un técnico en la materia— pero quiero dejar constancia de que lo que yo proponía no era algo totalmente desencaminado y que ha tenido el apoyo público de una persona que me merece confianza y que es una autoridad en materia impositiva, el doctor José Luis Shaw, que es miembro de la Directiva del Instituto Uruguayo de Estudios Tributarios y Profesor Adjunto de Derecho Financiero en la Facultad de Derecho de nuestro país. El se refirió, precisamente, a este punto: a la factibilidad de que todos los artículos que están ahora gravados con la tasa mínima fueran exonerados a tasa cero.

Dice así el artículo que apareció en el suplemento sabatino del diario "El Día" del 16 de junio de este año: "Finalmente, pienso que la tendencia a la neutralidad de un tributo como el IVA, a la cual se propende en este Proyecto a través de la reducción de las exoneraciones y de la lista de productos gravados a la tasa mínima, no determina necesariamente una mejor o más conveniente organización del tributo. Sobre todo cuando —como ocurre en nuestro país— el IVA se transforma en la columna vertebral del sistema tributario. La incentivación de determinadas actividades o la consideración especial de determinados consumos por razones sociales o de capacidad contributiva, puede bien lograrse a través de la aplicación de una tasa reducida o de la exoneración. Pero en todo caso debería permitirse que el impuesto facturado por los proveedores de insumos fuera tomado íntegramente como crédito por el sujeto pasivo (es el régimen llamado de tasa cero) tal como ocurre en el caso de las exportaciones, pues de otro modo sólo se exonera de la carga fiscal correspondiente al valor agregado en la etapa exonerada y no de la que el producto arrastra de etapas anteriores. Pienso que esta reforma sería una buena oportunidad para introducir el régimen de tasa cero para todas las exoneraciones que se mantienen y no sólo para las exportaciones".

He leído esto porque me parece que significa un aporte serio, proveniente de una fuente técnica, sobre una posición que yo sostuve en Comisión y que tuvimos oportunidad de discutir en ella.

El tercer punto que consideraba que era dable corregir, después de la no inclusión del agua y de la luz, después de la exclusión de los productos alimenticios, era la no derogación del impuesto suntuario. Me parece contradictorio y que va a provocar malos efectos en la opinión pública que, mientras estamos acreciendo impuestos al consumo y agravando la situación de la gente con poca capacidad contributiva, por otro lado se está favoreciendo a las personas que compran artículos de lujo, suntuarios, tales como automóviles, pieles, joyas. Justamente esas que no deberían merecer la consideración o el amparo, indirectamente lo van a tener. No creo que haya un propósito expreso en ese sentido de parte del Poder Ejecutivo, pero me da la impresión de que en toda la reforma ha prevalecido un cierto enfoque exclusivamente recaudatorio. Como el impuesto suntuario no rinde mucho y en este momento es autónomo, se suprime. Pienso que lo que habría que haber hecho es crear para el impuesto suntuario una situación especial dentro del Impuesto al Valor Agregado, con una tasa también especial, incrementándolo.

Esto que yo digo también fue recogido en la Mesa Redonda del Instituto Uruguayo de Estudios Tributarios que tuvo lugar en ocasión de haberse conocido el primer Mensaje sobre la Reforma Tributaria. Allí, una persona, que creo ha sido funcionario de la Dirección General Impositiva y que es un capacitado profesional y técnico en estos aspectos, el doctor Rafael Noboa, también se ocupó de esta manifiesta incongruencia de suprimir el impuesto suntuario mientras se agudizan los impuestos al consumo de productos alimenticios, de primera necesidad, que integran la canasta familiar.

Decía el doctor Noboa: "Hemos señalado ya cómo por la vía de las modificaciones al Valor Agregado, este Proyecto grava la venta de agua" —estas consideraciones eran anteriores a la modificación que luego se introdujo eliminando la venta de agua, pues es de fecha 14 de junio— "grava la venta de alimentos esenciales y la venta de productos necesarios de todo tipo. Por el mismo Proyecto se deroga el Impuesto Suntuario con lo cual se viene a suprimir un impuesto que gravaba las ventas de automóviles, un impuesto que gravaba las ventas de joyería y alhajas, un impuesto que gravaba hasta ahora las ventas de pieles. Sinceramente no se entiende; no se entiende cómo y por qué mientras por un lado se desgravaría a quienes consumen bienes más suntuarios, bienes más superfluos, por otro lado se intenta gravar a quienes consumen los bienes imprescindibles".

Agrega más adelante el doctor Noboa, preguntándose: "¿No es un lujo para nosotros suprimir el impuesto a los artículos suntuarios? Creo que en el Uruguay quizás podría recogerse esta sugerencia de establecer una tasa incrementada del IVA y gravar determinados productos. Si es necesario aportar más recursos al erario, ¿por qué no mantenemos las exoneraciones a los artículos de primera necesidad, y aumentamos la lista de los artículos gravados por el impuesto a los artículos suntuarios o creamos una tasa incrementada del IVA?".

Estas observaciones, señor Presidente, son contra determinadas soluciones del Proyecto. Me estoy refiriendo a aspectos concretos del Impuesto al Valor Agregado —por supuesto que es sólo un capítulo dentro de todo el Proyecto— pero estoy enfocando facetas que me parecen muy importantes y que se refieren al imperativo de brindar una situación de amparo a los consumidores, a la gente de menores recursos.

Por otra parte, esto no es algo que hayamos inventado nosotros. La legislación de los países más avanzados —según he tenido oportunidad de leer en algunos estudios que tuve a mano— pese a la gran gravitación de la imposición directa, pese a la importancia que tienen allí los gravámenes a la renta y al patrimonio, cuida, ampara a los consumidores de bajos ingresos, en los

impuestos al consumo —que no son allí por cierto tan agudos como acá— ya sea aplicando el régimen de la tasa cero o un sistema de tasas variadas, bastante menores que las que existen en el Uruguay. Inclusive, en una Ley reciente de Gran Bretaña se establece que todo producto alimenticio para consumo humano queda desgravado.

Por otra parte, también la tradición uruguaya en la materia indica algunos lineamientos semejantes. Recuerdo la Ley del año 1941, —que fue la antecesora de la Ley del Impuesto al Valor Agregado que vino después— que establece una larga lista de exoneraciones en el llamado Impuesto a las Ventas.

El señor Ministro ha tenido la amabilidad de darme explicaciones acerca de por qué él considera que no es factible la posibilidad de introducir esta reforma a que yo propicio en el sentido de pasar los productos gravados por la tasa mínima a la exoneración total.

Aparte de las alegadas dificultades de orden administrativo, también se ha mencionado que el costo de esta supresión, es decir la menor recaudación que se operaría para el Fisco a causa de esa eliminación, llegaría a alrededor de los N$ 200:000.000, y esa es una cantidad considerable, de la que en este momento las finanzas públicas no podrían prescindir. Creo que, en realidad, ese cálculo de N$ 200:000.000 es un poco alto porque el mismo partía de la base de que quedaban en la tasa mínima los servicios de agua y de luz. Como ya dije, eso fue eliminado, de manera que no serán N$ 200:000.000, sino que será menos. También en ese artículo figuran los medicamentos, que no sé cuánto es lo que rinden. Pero, entre una causa y la otra, posiblemente se llegue, en lugar de N$ 200:000.000 a alrededor de N$ 130:000.000 o N$ 140:000.000.

Esta cantidad no me parece tan cuantiosa como para que sea imposible hacer un esfuerzo para poder llevar, de esa manera, una tranquilidad a las clases modestas haciéndoles sentir que el Gobierno las contempla. Pienso que sicológicamente esto tendría una gran importancia porque daría una imagen más favorable del Gobierno de la República que esta otra en la que siempre los consumidores son los que tienen que soportar el golpe.

Por otra parte, estamos en una situación financiera favorable. El señor Ministro de Economía y Finanzas ha podido llegar con gran esfuerzo a lo que decía el señor Consejero Végh Villegas: a una situación de equilibrio. Yo diría más: de superávit presupuestal. Tengo entendido que en los siete primeros meses del año —que son las últimas cifras que he podido obtener— hubo un superávit de más de N$ 500:000.000. Entonces, pregunto por qué no podemos hacer un esfuerzo en esa materia. No creo que esto llegue a amenazar el equilibrio presupuestal de 1980 por el cual el señor Ministro de Economía y Finanzas, con muy buen tino, está siempre preocupado pensando que nosotros le pudiéramos abrir demasiados agujeros en el tonel volviendo así en 1980 al déficit presupuestal, con todas las consecuencias desfavorables que esto implica para la inflación y aun para la gente de escasos recursos, para quienes la inflación es el principal flagelo.

Desgraciadamente y a pesar de todos los esfuerzos, la inflación en este año —en que se pensaba que se iba a poder abatir— llegará según estimaciones que ha hecho el propio señor Ministro, al 75 % o al 80 %. Por lo tanto, me parece que en este momento en que la gente sufre y tiene dificultades, si el Gobierno de la República hiciera un nuevo planteo y el señor Ministro quisiera hacerse eco del mismo, una supresión del Impuesto del Valor Agregado para ese grupo de alimentos forjaría, dentro de la opinión pública, una impresión favorable por la preocupación que exteriorizaría hacia las clases necesitadas.

Esto es lo que quería manifestar, señor Presidente, en cuanto al Impuesto al Valor Agregado.

El otro tema que quiero analizar es de otra entidad, pero también me parece muy importante, porque afecta un poco la confianza pública: me refiero a la eliminación de la indemnidad fiscal, establecida en el artículo 35 del Proyecto.

Los señores Consejeros saben muy bien que la indemnidad fiscal caracteriza a los Bonos del Tesoro desde su creación. Los mismos alcanzaron gran prestigio y tuvieron mucho éxito internacional y hay dos pilares fundamentales a los que yo atribuyo ese suceso. El primero de ellos se debía a que el interés era francamente positivo. Recuerdo que estando el señor Consejero Végh Villegas en el Gobierno vino un Proyecto de Ley en el año 1974 por el que se le autorizaba al Poder Ejecutivo, sin tope, a fijar la tasa de interés que creyera conveniente a efectos de hacer atractivos los Bonos. En el Mensaje enviado al Consejo decía precisamente eso, que en ese momento los intereses máximos vigentes no eran redituables porque estaban por debajo del eurodólar y que, por lo tanto, había que llevar a cabo una franca ofensiva para poder colocar los Bonos. La verdad es que se pudieron vender gracias a la tasa elevada que de inmediato superó los niveles del eurodólar.

El otro aspecto importante era la garantía de indemnidad fiscal que figuraba en la Ley y que aseguraba a los compradores de los valores que ante ninguna circunstancia iban a ser objeto de una gravación impositiva.

Por supuesto que la existencia de una Ley que asegura la indemnidad fiscal es algo relativo, porque mañana puede venir otra que la deje sin efecto; pero pienso que eso era un compromiso moral que contraía el Gobierno uruguayo y que aseguraba a los tenedores de esos valores que los mismos no iban a ser objeto de imposición. Aunque una Ley puede sustituir a otra, como parecería pretenderse ahora, creo que sería muy inconveniente hacer eso.

La derogación de la indemnidad fiscal se incluyó en el segundo Mensaje enviado por el Poder Ejecutivo en el mes de setiembre e inicialmente pasó un poco inadvertida. La planteé en Comisión en momentos en que estaban presentes los representantes de la Dirección General Impositiva y me prometieron que iban a tener en cuenta la objeción. En ese entonces el señor Ministro de Economía y Finanzas se encontraba en el exterior. Cuando vino hace pocos días, el 17 de octubre, a la Sesión de la Comisión —reconozco mi culpa— me olvidé de reiterar el planteo. Como los señores representantes de la Dirección General Impositiva no me habían contestado nada al respecto, el asunto quedó pendiente. Después que ellos se retiraron me volví a acordar y lo planteé nuevamente en Comisión. Como ya no era el momento de modificar el Proyecto, resolvimos traerlo a Sala a efectos de ver si el señor Ministro, con esa comprensión tan adecuada que tiene, piensa que ello no conviene y que se debe suprimir esta eliminación de

la indemnidad fiscal para que los Bonos vuelvan a tener las dos palancas de sustentos tradicionales. En el momento actual, sin embargo, se repite la situación del año 1974 en materia de tasa de interés.

La tasa de interés de los Bonos que en aquella época fue alta —aunque después bajó algo— ahora es una tasa negativa porque en mercados del exterior y en depósitos bancarios se obtiene un interés mayor que el que dan los Bonos. De ahí viene la gran caída que ha tenido su cotización. Pero pienso que el retiro de la indemnidad fiscal agravaría una situación ya crítica. Por lo tanto me parece del caso suprimir esa eliminación de la indemnidad fiscal y hacer a la vez una nueva conversión de los Bonos y llevarlos, como fue su modalidad desde 1974, y la base del éxito que tuvieron, a un interés que resulte redituable a efectos de que puedan competir en los mercados internacionales. De otra manera, los inversores extranjeros y aun los uruguayos van a ir desinteresándose de los Bonos, porque rinden un interés negativo. Si bien es cierto que en este momento casi no hay en el mundo un papel que represente un interés positivo, pero me parece que no deberíamos perder ese liderazgo que tuvimos respecto a los Bonos del Tesoro y tendríamos que volver a apuntalarlos de manera que un recurso que es cómodo para el Fisco y que ha servido también para el fondo de inversiones, pueda tener la fuerza que alcanzó en otras épocas.

Es lo que quería manifestar.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Señor Presidente: voy a referirme a algunas de las opiniones vertidas en Sala por los señores Consejeros. Lo haré en el mismo orden en que hicieron uso de la palabra.

Con respecto a lo manifestado por el señor Consejero Végh Villegas, considero en primer lugar que —no voy a hacer referencia a los puntos en que estamos de acuerdo, que según sus propias palabras son los más— debo reiterar lo que ya ha leído, porque lo ha expresado el que habla en el seno de la Comisión de Economía y Finanzas, con respecto a algunos otros puntos.

Con relación al impuesto al Patrimonio, tal como lo expresé en su oportunidad, creo que es una buena iniciativa el transformarlo y es tan buena que, como alternativa ante lo que nosotros dijimos de que esta Reforma Tributaria para el año 1980 —en cálculos hechos tal vez en forma conservadora, pero creo que es como lo debemos hacer, es decir, cuidando los dineros públicos— significa para el erario una disminución del orden de los N$ 250:000.000, cuando sabemos que en el año 1980 tenemos más de N$ 800:000.000 en términos reales de crecimiento del gasto público, y esa es nuestra preocupación, es tan buena la idea —reitero— que propusimos tener ya un principio de ejecución de la misma, no incrementando en esta oportunidad la tasa y transformándola así en un incremento de la tasa del IMAGRO, del impuesto a la Renta de Industria y Comercio y, si fuera necesario, en algo de la Contribución Inmobiliaria.

La propia Comisión desestimó esto e incrementó las tasas tal como venían inicialmente en el Mensaje del Poder Ejecutivo. Quiere decir, entonces, que estamos completamente de acuerdo y que, apenas podamos ver resultados del Ejercicio 1980, estaremos dispuestos a enviar, tal vez, un nuevo Mensaje modificando algunos de los aspectos que todavía no han sido considerados.

Con respecto al IMAGRO, indudablemente, las discrepancias son mayores. Si bien es cierto que el señor Consejero Végh Villegas acompaña todo el Proyecto y ha manifestado que votará cada uno de sus artículos, pienso, sí, que es cierto que es ésta una excepción al principio de neutralidad del sistema tributario que proponemos, pero también he manifestado que todavía es necesario tratar a este sector con algún gravamen de carácter finalista y no fiscalista. Reconozco que no es necesaria la tutela del Estado y sé —con esto no quiero significar que el señor Consejero Végh Villegas haya establecido que esa es mi idea— que hay buenos empresarios en el sector agropecuario, pero también existen malos empresarios, o quienes no son empresarios. Este es un aspecto que me ha preocupado mucho y por eso —además, es una actividad que me agrada— he recorrido reiteradamente el interior de la República, observando lo que sucede, fundamentalmente, con las empresas vinculadas a la pecuaria y también concurro lo más asiduamente posible a las ferias. Si uno recorre el interior, encuentra establecimientos de 6.000, 7.000 y 8.000 hectáreas, en las que no hay ni siquiera un gramo de fertilizante agregado. Yo pienso que si a estos señores se les aplicara el Impuesto a la Renta de Industria y Comercio, como no sacan costos, posiblemente su mejor negocio consistiría en entregar al Fisco el 25 % de sus rentas reales, y el resto sería muy pequeño en proporción al valor del patrimonio que están utilizando, pero, en términos absolutos, les proporcionaría recursos que durante todo el año no podrían gastar, ni aunque quisieran. En función de esto, y como el factor tierra es un recurso agotable, creo que existe una obligación de trabajar la tierra en la forma más eficiente posible en beneficio de la comunidad.

También hay que tener en cuenta que este sector agropecuario, para poder tributar el impuesto a la Renta de Industria y Comercio —pese a que todavía no existen caminos de penetración y a que las condiciones no están dadas para las comunicaciones— deben tener balances, documentación y todas las mismas obligaciones que tiene un industrial que trabaja bajo techo y durante todo el año. También podríamos dar la opción para que éstos tributaran a través del Impuesto a la Renta de la Industria y Comercio, y los otros a través de este impuesto. Pero como los que van a tributar el Impuesto a la Renta de la Industria y Comercio son los empresarios más avanzados —que son los que van a tributar más, porque producen más en virtud de su tecnología más avanzada— estoy seguro que si se les diera la opción se inclinarían decididamente por seguir tributando a través del IMAGRO y no por el Impuesto a la Renta de la Industria y Comercio. No obstante, en función del principio de neutralidad que debe tener el sistema tributario y de acuerdo con la política económica en la cual creemos —lo hemos manifestado así y ahora lo reiteramos— pienso que en una próxima revisión que se haga de esto estaremos en condiciones de empezar a exigir al sector agropecuario que se apliquen las mismas disposiciones que rigen para la Renta de la Industria y Comercio.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Quisiera citar en este momento, para tranquilidad del señor Ministro y para mi propia tranquilidad, que realicé consultas y de ellas surge que las propias gremiales acompañan la posición del señor Ministro. Consideran que en este momento todavía no sería adecuado pasar al régimen de la Industria y Comercio. De manera que, rectificando algo que dijo el señor Consejero Végh Villegas, no se trata en este caso de que la ciudad esté contra el campo, sino que es el campo el que está contra el campo, dada la situación actual en que se halla la industria —si podemos llamarla así— agropecuaria.

Sólo deseaba dejar esta constancia.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Agradezco al señor Consejero la aclaración, pero indudablemente llegará el momento en que, sea buena o mala la situación del campo y convenga o no al sector agropecuario, tendremos que aplicar las normas de la Industria y Comercio, para que haya neutralidad y para que los recursos se asignen a través de los mecanismos del mercado.

Con respecto a la modificación del IMPROME —no he establecido que era un impuesto malo; creo que cumplió su cometido— hay dos aspectos sobre los que ya conversamos en la Comisión con el señor Consejero Végh Villegas. Uno de ellos está basado en que el señor Consejero, al igual que nosotros, considera saludable el hecho de transformar un impuesto sobre un bruto en un impuesto ficto neto, para tomar en cuenta la relación insumos-producto que la otra formulación no contenía. Quiere decir que parecería que existe un avance.

SEÑOR VEGH VILLEGAS. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR VEGH VILLEGAS. — Tendría que confrontar la versión grabada de mis palabras, pero, si recuerdo bien, creo que no dije en ningún momento que el señor Ministro hubiera afirmado que el IMPROME era un mal impuesto. Dije que las agremiaciones rurales lo habían manifestado así en algún momento y que esa era una opinión errónea y contradictoria con lo que habían sostenido tiempo atrás; cosa que no me sorprende porque se contradicen con mucha frecuencia.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — En cuanto al segundo punto, el de las deducciones en la canasta condicionada, creo que sí se avanza en el IMAGRO con respecto al IMPROME, porque en el IMAGRO, en la nueva formulación, las deducciones por reinversiones están limitadas a un 40 % de la renta bruta. En cambio, antes, en el IMPROME, las deducciones no estaban limitadas nada más que por el año y se podían seguir deduciendo los remanentes que no se pudieran deducir en la renta fiscal del año correspondiente. Quiere decir que aquí hay una limitación.

Otro aspecto también muy importante era que en el IMPROME se deducían del impuesto y, por lo tanto, quien financiaba y pagaba las reinversiones del sector agropecuario era el Estado. En cambio, en este nuevo régimen, cualquiera sea el límite de la reinversión, como se deduce de la renta, parte la paga el Estado y parte la paga siempre el contribuyente. Resultado: si bien es cierto que podría decirse que no debería hacerse ningún tipo de deducción, como se propone ahora para el sector industrial, en esta situación está mejor tratado el tema de la deducción por reinversiones en el IMAGRO que en el IMPROME. Era más benigno el IMPROME que el IMAGRO en materia de deducción por reinversiones.

Como resumen de todo esto, manifiesto que nuestro deseo es que este sector tribute a través del Impuesto a la Renta de la Industria y Comercio, como forma de asignar los recursos productivos a través del mercado.

Con referencia a las expresiones del señor Consejero Rodríguez Marghieri quien ha señalado que prácticamente aprueba con carácter general estas disposiciones, vamos a conversar al respecto al tratarse cada Capítulo en particular y en esa ocasión, si cabe, daremos alguna contestación sobre ese tema.

En cuanto a las manifestaciones del señor Consejero Rodríguez Larreta, debo decir que este es un tema que ya hemos conversado en distintas oportunidades.

En efecto, hemos hablado fundamentalmente de dos temas: los impuestos al consumo y la necesidad de disminuir las cargas sobre el consumidor y, en particular, sobre el consumidor de menor poder adquisitivo. Y también hemos hablado sobre la eliminación de la exoneración que tenían los Bonos del Tesoro.

Ha basado su exposición teniendo en cuenta, por lo menos, dos opiniones técnicas sobre los impuestos al consumo, sobre las innovaciones que se pretende introducir, de alguna manera, con la tasa cero. También se habló sobre las expresiones del doctor Noboa, en cuanto a la eliminación del impuesto suntuario, quien no comprende cómo se puede eliminar, por ejemplo, para los automóviles.

No entiendo cómo un ex asesor de la Dirección General Impositiva, para hacer ese tipo de juicio, no lee mejor los Proyectos, dado que el impuesto a los automotores está en el mismo Proyecto pero bajo otro título. Desde ese mismo momento, para mí, ese tipo de apreciación pierde cierta seriedad, por más que se hable en nombre del Instituto de Derecho Tributario.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No es mi propósito el de defender aquí al doctor Noboa, quien bien puede hacerlo solo, pero le recuerdo al señor Ministro que el doctor Noboa hablaba, naturalmente, del Proyecto inicial y no de este aumento que hubo ahora a los automóviles, que pasó del 8 % al 12 %. Antes, los automotores, además de este impuesto, tenían el correspondiente a los contratos, y el que debían pagar al hacer el registro. Esos dos impuestos desaparecieron, y recién ahora la situación de privilegio que los automóviles habían tenido en el Proyecto inicial, ahora disminuyó

porque, como dije, en la segunda etapa hemos aumentado el gravamen del IMESI del 8 % al 12 %. De cualquier manera no estoy en condiciones de hacer el cálculo comparativo, pero el señor Ministro recordará que los automotores, como dije, pagaban el impuesto a los contratos, que se suprimió, y el impuesto especial de registro que también fue suprimido.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — No deseo polemizar sobre este tema, pero de la lectura que hizo el señor Consejero entendemos que se compara el impuesto a los suntuarios, diciendo que no existen impuestos a los vehículos. Si la lectura no fue fiel a las expresiones vertidas por el doctor Noboa, no puedo saberlo ya que yo no había tomado conocimiento de dichas expresiones con anterioridad.

Respecto a los impuestos al consumo, deseo expresar que yo también comparto la preocupación del señor Consejero Rodríguez Larreta; lo he dicho en distintos lugares y lo he escrito en más de una oportunidad.

Lo que pasa es que con este tipo de innovaciones —por suerte hoy se habló del resultado fiscal sin que yo no lo mencionara— con las grandes listas de exoneración, por ejemplo, con la Ley de 1941, fue que el Estado cayó en el pozo y se perdió cierta seriedad en la conducción de las finanzas públicas. Entonces, cuando creemos que ayudamos a la gente de menores ingresos porque reducimos un impuesto, yo me pregunto, por ejemplo, ¿qué iniciativa es más importante? ¿Eliminar el 50 % de las cargas sociales que sobre el salario mínimo nacional representan un ahorro de N$ 175 por mes y por obrero —que inclusive el empresario puede darle parte como mayor sueldo, o puede incrementar la ocupación— o exonerar de tasas mínimas los productos alimenticios que representan N$ 175:000.000, y que por cada habitante son N$ 3.45 por mes? Véase que estoy diciendo N$ 175 contra N$ 3.45. Suena muy bien que queremos rebajar el impuesto a los productos alimenticios, porque esto es muy gravoso para la gente de menores ingresos. Creo que los impuestos al consumo, por razones mucho más técnicas que éstas que menciono ahora, son muy justos, porque el que paga más es el que más consume. Por ejemplo, la leche, que se trata de un producto muy sensible, en los barrios más pobres es donde menos se consume; sin embargo, la leche vendida en Carrasco o Pocitos estaría exonerada de impuestos —como de hecho lo está— porque es un producto de alto consumo.

Respecto a la famosa innovación del costo cero, debemos decir que el costo de recaudación de la Dirección General Impositiva, que hoy no alcanza al 2 %, tendríamos que aumentarlo al 4 % ó 5 %, con una pérdida muy superior a los N$ 170:000.000 para hacerles reintegros a cada uno de los señores que venden productos alimenticios, que no quiero saber cuántos miles son entre almaceneros minoristas, gente que vende leche, harina, pan, carne, etcétera.

Accedimos gustosos a la exoneración del impuesto al agua y a la luz pero no hemos hecho cálculos y, si de alguna manera teníamos que demostrar cierta flexibilidad en atender este pedido, lo hemos hecho. ¿Estoy seguro de que es un beneficio para el consumidor? No lo sé. Para hacer este cálculo, quienes pidieron esta exoneración debieron saber que UTE y OSE en sus compras no están exoneradas del Impuesto al Valor Agregado, porque cuando hacen las compras de insumos tributan y no lo pueden deducir de sus costos. Deseo saber, si esto se hubiera llevado a cabo y UTE y OSE hubieran deducido dentro del impuesto vendido el impuesto comprado, en cuánto se hubiera disminuido el costo de prestación de los respectivos servicios y cuánto podrían haber rebajado sus tarifas para compensar el Impuesto al Valor Agregado.

No obstante eso, tanto el agua como la luz son muy importantes, y hemos accedido a exonerar o a no gravar dichos consumos. Pero, además, hay razones técnicas que podría mencionar, que no se pueden discutir frente a un grupo muy numeroso de personas, distrayendo el tiempo de los señores Consejeros aquí presentes. ¿Qué garantías tiene el consumidor —y esto ya lo explicamos en el seno de la Comisión de Economía y Finanzas— de que si mañana no gravamos el pan con un 7 % de impuesto en un régimen de precio libre (como se ha manifestado que se está de acuerdo), ese sacrificio que hizo el Fisco le va a beneficiar a él y que el empresario va a utilizar esa ventaja en mantener el mismo precio de venta y no en incrementar el margen de rentabilidad? ¿Por qué? Porque eso se puede hacer aquí y no en otros países, pues para hacerlo es necesario trabajar en política arancelaria como se está haciendo ahora en el país. Para esto, si tengo el sustitutivo importado como testigo, no puedo aprovecharme de rebajas que disponga el Fisco, porque compito con el mismo. Pero mientras la industria nacional tenga aranceles conglobados del orden del 120 % ó 130 % y no avancemos en la desgravación arancelaria, cualquiera de estas medidas no beneficiará al consumidor y sí al empresario.

SEÑOR PRADERI. — ¡Apoyado!

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — En cuanto a lo que se dice que no hay que gravar al consumo con impuestos pero sí al costo, a las empresas, al capital —todo lo cual suena muy bien— yo digo que cualquiera que no sea técnico, contador ni economista, que cualquier persona que haya estudiado costos, sabe cómo se calculan los precios de venta. Si cualquier señor Consejero tiene alguna duda sobre esto, podemos pedir a la Dirección Nacional de Precios o DINACOPRIN, la forma en que se presentan o se presentaban los precios. El empresario quiere saber cuál es su rentabilidad, pero después del impuesto. Entonces, cualquier tipo de impuesto, sea al patrimonio o grave lo que grave, lo incluye en el costo. Sobre eso aplica la rentabilidad de la que hablaba, y luego viene el precio de venta. Entonces, es ilusorio pensar que los impuestos directos no se trasladen al consumidor. Absolutamente todos los impuestos se trasladan al consumidor en tanto no exista una política de precios que fije administrativamente todos los precios dentro de la economía, como existía en el año 1973, en cuyo período el país no avanzaba ni un centímetro. Por lo tanto, también por allí se destruye la falsa idea de que los impuestos al consumo son malos o que hacen una distribución regresiva de los ingresos.

Hay una situación más. En la política arancelaria que estamos aplicando, y que no es un juego de palabras, sino una estrategia muy complicada donde sabemos que estamos jugando con respetables intereses, ya que los señores que hoy tienen el 110 % ó el 120 % de protección arancelaria no lo robaron, no lo hurtaron, sino que se lo dio el Estado durante años y décadas de proteccionismo, se van a encontrar que en un plazo de cinco o seis años, o en menos, porque ya empezamos a

(Continuará)



Montevideo, Miércoles 19 de Diciembre de 1979

Tomo 297 Año LXXIV Número 20644

Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 903371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo - Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS N$

(Resolución 410/979
28 de febrero de 1979)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	1.40

Avisos particulares:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	3.50
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	2.70
Matrimonio de ciudad	6.00
Matrimonio del Interior	4.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	96.00
Por año	192.00

Ciudad e Interior por correo:

Por semestre	120.00
Por año	240.00

Exterior por correo:

Por semestre	174.00
Por año	348.00

Reparto de ejemplares a domicilio:

Por semestre	36.00
Por año	72.00

EJEMPLARES

Del día	1.20
Atrasados	1.50
De más de quince días	2.50
De más de un año	4.00
De más de tres años	8.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La Página:

Hasta un año	2.50
De más de un año	3.50
De más de tres años	4.50
De más de cinco años	6.50
De más de diez años	9.00

SEÑORES SUSCRIPTORES: EL RECLAMO DE EJEMPLARES DEBE EFECTUARSE DENTRO DE LAS 48 HORAS

1-Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR o ERICH ALFREDO u OSCAR ENRIQUE ALFREDO FRANS [illegible] (Ficha V. 914/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10/pub. 31593 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ODELLA FRANCO (Ficha V. 1000/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10/pub. 31826 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de VICTOR CARLOS MARIA BORDOLI IRIGOYEN o YRIGOYEN y EULALIA o FRANCISCA IRIGOYEN o YRIGOYEN OLACHEA u OLACHEA de BORDOLI (F. V. 1.072/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10/pub. 31234 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR COLLAZO [illegible] (Ficha V. 1.050/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10/pub. 31594 Dic.14-v.dic28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO ALFREDO PASSADA OLIVER (V. 800/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10/pub. 31266 Dic 12-v.dic.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ROSSI de NOCELLI (Ficha V. 1.024/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, — Montevideo. 3 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta,
1) N$ 42.00 10/pub. 31269 Dic.12-v.dic 26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR ECHINOPE y ERCILIA ROSA CAMBRA CORLATTI de ECHINOPE (Ficha V. 1.020/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56 00 10/pub. 31310 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO MAQUIEIRA SOZZI (Ficha V. 808/979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 16 de octubre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42 00 10/pub. 31107 Dic 11 v dic.24

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSA TORRES o ROSA TORRES de MEROLA (Ficha V. 1 022/979) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo. 28 de noviembre de 1979 — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10/pub. 30973 Dic 10-v dic 21

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA PRIGUETTI DE LEON (Ficha V. 918/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de noviembre de 1979 — Marta Elichiribehety Pelfort Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10/pub. 31013 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MANUELA SUAREZ de PEDROSA y ROBERTO PEDROSA SUAREZ (Ficha V/1014/979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10/pub. 30887 Dic 7-v.dic.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de DORA APATIE IRIART (Ficha V. 892/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10/pub. 30749 Dic.7-v.dic.20

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO BOLLA (F. V. 1.044/979), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 28 de noviembre de 1979 — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10/pub. 30782 Dic 7-v.dic.20

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARTINEZ o ENRIQUE MARTINEZ RODRIGUEZ (Ficha V. 1.012 bis/979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 23 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10/pub. 30807 Dic.7-v.dic.20

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ABRUÑEDO BROGUNDE o BRUGUNDI o BRAGUNDEZ o BRAGUNDE (Ficha V. 882/979), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 13 de noviembre de 1979 — Marta Elichiribehety Pelfort Actuaria Adjunta.
1) N$ 126.00 30/pub. 28949 Nov.29-v dic.31. Feb.1.o-v feb.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS NOSTRANI DIAZ (Ficha E. 888/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de setiembre de 1979. H. Gustavo Fernandez Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10/pub. 31929 Dic 18 v dic 31 Feb.1.o-v feb.1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO MONTIEL ISLAS (E. 1132/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 26 de noviembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10/pub. 31776 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELDA DIAZ ALVAREZ de MARTINEZ (Ficha E. 1 112/979), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 4 de diciembre de 1979 — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42 00 10/pub. 31581 Dic 14-v dic 28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BREA TUBIO (E. 1.160/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 20 de noviembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10/pub. 31583 Dic.14-v.dic.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de INMACULADA GAZZANEO de MOLLIERNI (Ficha E. 1 238/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. [illegible] de diciembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10/pub. 31580 Dic 14-v dic.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JULIA VERA PINO de DO PRADO y MARTIN DO PRADO (Ficha E. 1 212/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10/pub. 31582 Dic.14-v dic.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEGISMUNDO o SIGMUND THEODORO IRELL o SEGISMUNDO ISRAEL o SIGMUND THEODORO ISRAEL (Ficha E. 1 234/979). citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 6 de 1979. — H. Gustavo Di Maggio. Actuario Adjunto.
1) N$ 168.00 30/pub. 31667 Dic 14 v dic.31. Feb.1º v feb.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELBIO LIMA SILVERA (Ficha E. 1 260/979). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 diciembre de 1979. — H. Gustavo Fernandez Di Maggio. Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10/pub. 31689 Dic 14 v dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES JACAK PIVOVAR (Ficha E. 680/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de agosto de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10/pub. 31435 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NAIR OVIEDA u OVIEDO (Ficha E. 1030/979) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 19 de octubre de 1979. — H. Gustavo Fernandez Di Maggio. Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10/pub. 31427 Dic 13 v dic.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ARLI RAMOS LOPEZ (Ficha E. 1 232/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto
1) N$ 42.00 10/pub. 31485 Dic 13 v dic.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIETA PLERMO de LANGONE o ANTONETTA PALERMO LANGONE de LANGONE o ANTONIETA LANGONE (Ficha E. 1 194/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
— Montevideo, 30 noviembre de 1979. — H.
1) N$ 56 00 10/pub. 31490 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO EVARISTO PARODI DEVINCENZI (Ficha E. 1 178/979) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 4 diciembre de 1979. — Esc H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42 00 10/pub. 31514 Dic 13 v.dic.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JORGE BENJAMIN FILLOL (Ficha E. 1 220/979), citándose a herederos, acreedores y de-

más interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos (Habilitándose la Feria Judicial Mayor). — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 126.00 30|pub. 31114 Dic.13-v.en.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA MAGALLANES (Ficha E. 608|979), citándoses a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de julio de 1979. — Escribano Andrés Paselle, Actuario.
1) N$ 126.00 30|pub. 31222 Dic.12-v dic 31 Feb. 1.o-v.feb.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN AMERICO DANIELI o DANIELI DE SOUZA o de SOUZA (Ficha E. 1202-979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 30618 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de AUREA ALONSO (Ficha E. 1.200|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 30755 Dic.7-v dic.20

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FELIX o FOZI MIZRAHI (Ficha E. 1.172|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 30 de noviembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio Actuario Adjunto
1) N$ 42.00 10|pub. 30784 Dic.7-v.dic.20

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR BESSONART (Ficha E. 1.104 979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 30668 Dic.6-v dic.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN AMARO GONZALEZ de EGUILUZ (Ficha E. 1.038-979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de octubre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio Actuario Adjunto
1) N$ 42.00 10|pub. 30667 Dic.6-v.dic.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA HAYDEE o MARIA HAIDE MORAES DA CRUZ o CRUZ de TAROCO (Ficha E. 1090|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de noviembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 30412 Dic.6-v dic.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO o WOLF MOSZKOWICZ ZEIF (Ficha E. 812|979) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 6 de setiembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 126.00 30|pub. 30455 Dic.5-v dic.31 Feb.1.o-v.feb 20

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE RECASENS AMILL (E. 728|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 19 de noviembre de 1979 — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto
1) N$ 84.00 20|pub. 29940 Nov.30-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA IRMA REAL SILVA de PASSARINO (Ficha E. 932-1979), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de setiembre de 1979 — H. Gustavo Fernández Di Maggio Actuario Adjunto.
1) N$ 126.00 30|pub. 23133 Nov.23-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTINA ESCALANTE IZA o ISA (Ficha E. 930|1979), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 24 de setiembre de 1979. — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto
1) N$ 126.00 30|pub. 22985 Nov 23-v dic.31. Feb.1.o-v feb 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MOISES o MOSKEK HEJNOCH o EJNOCH KRAWCZYK TCHORZ (Ficha S. 756|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31972 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SILVA de LOPEZ (Ficha S. 762|1979), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31250 Dic.12-v dic 26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERUNDINA o ERONDINA o HERONDINA GONZALEZ de ANDUJAR (Ficha S. 730|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 4 de diciembre de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31140 Dic 11-v dic 24

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN EDMUNDO GILLES MONDON (Ficha S. 736|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de diciembre de 1979. — Dr. Hermann G. Peinado Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 30788 Dic.7-v dic.20

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de BEATRIZ BUJANDA ROSAS o ROZAS de TAIN (Ficha S. 712 979) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 29 de noviembre de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42 00 10|pub. 30786 Dic.7-v.dic 20

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de GERONIMA CARMEN DIAZ (Ficha S 724 979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — Brenda Rifas Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10.pub. 30805 Dic.7-v.dic.20

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dispuso la apertura de las sucesiones de PATROCINIA ANTONIA MEDEL de IBARRONDO y MANUEL IBARRONDO (Ficha S. 758 979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de diciembre de 1979. —Escribana María Amalia Berhouet, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 30802 Dic.7-v.dic 20

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTA VIZCAY de MAMONIS o VICENTA VIZCAY IRIARTE o VICENTA VIZCAY (S. 548|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de octubre de 1979. — Escribana María Amalia Berhouet, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 30665 Dic.6-v.dic 19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SEVERA LOPEZ GONZALEZ o MARIA SEVERA LOPEZ (Ficha S. 678|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 8 de noviembre de 1979. — Dr. Hermann G. Peinado Actuario.
1) N$ 126.00 30|pub. 30154 Dic 3-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DUILIO MORRIELLO o MURRIELLO o MOURRIELLO (Ficha S|610|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 1.o de noviembre de 1979. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
1) N$ 126.00 30|pub. 29693 Nov 28-v.dic 31. Feb.1.-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTEBAN LUKACS-RIGO (S. 3.210|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31591 Dic.18-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VAZQUEZ LACROIX JOSE (Ficha S. 3232|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Esc. Manuela Failache. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31774 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE GUILLERMO ESTEVEZ (S. 3176|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 12 dediciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31773 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PAULA DAISSON SACARELLO de REGUEIRO (S. 2760|1979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de octubre de 1979. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42 00 10|pub. 31851 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA FILOMENA MARIA BOVIO (S. 3036|1979). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31848 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERNARDO AGUSTIN NANZI o NANZI HERNANDEZ o NANCHEZ HERNANDEZ o HERNANDEZ (S. 2712|1979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se concedió auxiliatoria. — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) (R. 20|4|55) 10|pub. 33739 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA FERNANDEZ o FERNANDEZ de GRASSI, (S 3.216|979). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31664 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RABINOVICH de GUREVICH, MARIA (Ficha S. N.o 3 146|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1979. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
1) N$ 126.00 30|pub. 31104 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO GARCIA DIAZ (S. 2.414|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de setiembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31232 Dic.12-v.dic.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DE LA ESTRELLA c MARIA ESTRELLA o ESTRELLA FIGUEROA de FERNANDEZ (Ficha S. 3.070|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario
1) N$ 56.00 10|pub. 31261 Dic.12-v.dic.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DORI FRANCESCONI BUENO de PRADOS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Juan A. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31393 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ELISEO o ELISEO LURATTI o LURATI (S. 3 398|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Escribana María H. Podestá.
1) N$ 42.00 10|pub. 31182 Dic.11-v.dic.24

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MARTINOTTI BUFFONI (S. 3 100|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31116 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LEDA SANTINA FRANCHINI de TELLECHEA o LEDA FRANCHINI de TELLECHEA (Ficha S. 3.130|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen Actuario
1) N$ 42.00 10|pub. 30756 Dic.7-v.dic.20

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de las sucesiones de ROMULO o NOLVERTO GONZALEZ MARTINEZ y ELEUTERIA o SARA HERNANDEZ de GONZALEZ (S. 710|977) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1 de febrero de 1979 — Juan C Irigoyen Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 29767 Dic.7-v.dic 20.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO MEIX DEL OLMO (S. 3108|979) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Montevideo 30 de noviembre de 1979. — Juan C. Irigoyen Actuario
1) N$ 42.00 10|pub. 30602 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de las sucesiones de MANUEL HUMBERTO BAGGIO ZELALLA y LOLA MARTINEZ FORTUNEZ de BAGGIO (S. 2464|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 27 de setiembre de 1979. — Esc. Manuela Fallache Actuaria Adjunta.
1) N$ 126.00 30|pub. 30155 Dic.3-v dic.31. Feb. 1º-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOTA o CARLOTA MARIA TRAPOLINI de CORA (F. C. 822|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31967 Dic 18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BARES (F. A. 774|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de octubre de 1979. — María Luisa Lebrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 31975 Dic 18-v.dic 31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTOS CRUZ ROMANO CAMAÑO (Ficha C. 760|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31592 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb 1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CATTA BATIGNANI (F. A. 886|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria. Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 31819 Dic.17-v.dic 31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL OSCAR BACH GARCIA (F. A. 880|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 7 de diciembre de 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 31818 Dic.17-v.dic 31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE JUAN REYES (F. C. 198|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 30750 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA BADIA o BADIA MALET (F. A. 860|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 31452 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DELIA CAJIAO de SUAREZ (F. A. 834|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31595 Dic.14-v.dic.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO AGUIRREZABALAGA (F. A. 758|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de octubre de 1979. — Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31225 Dic.12-v.dic.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MATILDE CALCAGNO CERVETTO de BOLLA (F. A. 808|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 31233 Dic.12-v.dic.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO NICOLAS YACOBUCCI DI PETTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31108 Dic.11-v dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAYETANO DALTO CARRANO (F. A. 800|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 30599 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAMON RIQUE PIRIZ (Ficha C. 820|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 30970 Dic.10-v dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO ARTURO de los SANTOS (F. A. 778|979), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 31 de octubre de 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta
1) N$ 56.00 10|pub. 30997 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIANA ADELA o ADELA JULIANA ALMIRATI MARTINEZ (F. A. 798|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 30916 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROLANDO RAFAEL ROTTA LEONETTI o ROLANDO RAPHAEL ROTTA LEONETTI o ROLANDO RAFAEL LEONETTI ROTTA citándose a herederos acreedores y demás interesados para deducir en forma sus derechos. Haciéndose constar que se autorizó la habilitación de la feria que comparezcan dentro de noventa días a de- judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 13 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero Actuaria Adjunta.
1) N$ 168.00 30|pub 28589 Nov.20-v en 2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO MARCOS CAPPELLIN DONA (S. 740|979) citándose a herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de noviembre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo. Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31428 Dic.18-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN EDUARDO PERAZA (S. 702|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a

deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de noviembre de 1979. — Gerardo G. Marichal García. Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31772 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR MANUEL SPINA (S. 710|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de noviembre de 1979. — Gerado G. Marichal García. Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31771 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ROJO DIEGUEZ (S-746|979). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 30 noviembre de 1979. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31519 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERTA CORES GADEA de MARQUEZ (Ficha 570|979). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 5 de octubre de 1979. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31267 Dic.12-v.dic.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO ANTONIO EVIA BARBOSA (S. 742|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de noviembre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31228 Dic.12-v.dic.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO PANZARDI SAVIOTTI (S. 708|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de noviembre de 1979. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31265 Dic|12-v.dic.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GOMEZ CAPEANS (Ficha S. 720|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de noviembre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31304 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ETCHEBEST PEZZATI (S.726|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de noviembre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 30972 Dic.10-v.dic.21

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de EUSEBIO GIRALDES FERRERA (S. 732|979). citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 16 de noviembre de 1979. — Arturo Iglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 30799 Dic.7-v.dic.20

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN EDUARDO DA SILVA FERRAGUT (Ficha 538|979). citándose a herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de setiembre de 1979. — Escribana Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 126.00 30|pub. 23277 Nov.23-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. dispuso la apertura de la sucesión de GUZMAN SOLER DIAZ (S. 664|979), citándose a herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 29 de octubre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo Actuario Adjunto.
1) N$ 126.00 30|pub. 27510 Nov.12-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS PROUS PROUS (Ficha A. 586|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 7 de diciembre de 1979. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31969 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ATHOS CREDIDIO IGORRA (F. A. 518|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de noviembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) N$ 62.00 10|pub. 30118 Dic.18-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.1..

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BIDART (Ficha A. 560|979). citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de diciembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31823 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA FONTAN ANTELO de TRUJILLO (F. A. 582|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 7 de diciembre de 1979. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31590 Dic.14-v.dic.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISIDORO HERNANDEZ DE ARMAS (A. 564|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 5 de diciembre de 1979. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31589 Dic.14-v.dic.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO GALEAZZI DONATO, (Ficha A. 548|979). citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 126.00 30|pub. 31669 Dic.14-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JUAN MODESTO PIÑEIRO y MARIA ESTHER DELGADO de PIÑEIRO (Ficha A. 462|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de octubre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 31712 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO LEITE CARDOZO (Ficha A. 558|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31434 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FERUCCIO MOLFINO, MARIA CATALINA TAMBUSSIO de MOLFINO y VIRGINIA TAMBUSSIO de MOLFINO (Ficha A. 492|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 14 de noviembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 31513 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR UMBERTO LAGLERE SUESA (Ficha A. 568|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 5 de diciembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31564 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANICETO NICOLAS ACEVEDO PINO (Ficha A. 538|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de noviembre de 1979. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31300 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BALBINA RAMOS GONZALEZ de CANO y de EUSTAQUIO CANO DOUFOUR o DUFOUR o DOFOUR (Ficha A. 938|968), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de diciembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 31309 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de KURT JAKOB COHN LOEWY (Ficha A. 510|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de noviembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42 00 10|pub. 31412 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FILOMENA BERMUDEZ URTIAGA de VIDAL (Ficha A. 528|979). citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de noviembre de 1979. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31128 Dic.11-v.dic.24

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FELIPE VICTOR LARROSA RIVAS y ANGELA ROSA LIA DEGOLDI o DOGOLDI o LOGOLDI o DOGLOLDI de LARROSA (Ficha A. 556|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 31105 Dic.11-v.dic.24

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA ANGELA NALE FARAONE (Ficha A. 518|979) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de noviembre de 1979. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta
1) N$ 56.00 10|pub. 30783 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA HERITIER CLUZEAUX o CLUZOAU de MALAN (Ficha A. 532|979). citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 23 de noviembre de 1979. — Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 30913 Dic.10-v.dic.21

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA PIZZINI BENVENUTI de PIZZINI (Ficha A. 546|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 26 de noviembre de 1979 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta
1) N$ 42.00 10|pub. 31045 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERIC JACKSON JACKSON (Ficha A. 508|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno,

ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 30993 Dic.10-v dic.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTIN ROBERTO JUAN MAGLIANO SAITONE (Ficha A. 550|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 29 de noviembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 30996 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE OMAR GUIBERNAU (Ficha A. 540|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de noviembre de 1979. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 30785 Dic.7-v dic.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSA GARCIA RODRIGUEZ (Ficha A 334|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de agosto de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub 30841 Dic 7-v dic.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN IFRAN (Ficha A. 542|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de noviembre de 1979. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 30672 Dic 6-v.dic.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ERIQUE o ENRIQUE WEITZNER STEINBORN Ficha A. 552|979 citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 28 de noviembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 30490 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL PRADAS GONZALEZ (Ficha A. 468|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de octubre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1). N$ 168 00 30|pub 30156 Dic.6-v en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN LUIS PEREYRA MONTALDO (F. 1494|1979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42 00 10|pub. 31843 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO OSTRIA AGUIRIANO F. 1568|1979, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42 00 10|pub. 31918 Dic.17-v dic 31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NORMA MARTINEZ BAU de DE AVILA (Ficha 1 560|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 3 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31584 Dic.14-v.dic.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA CASTRO RODRIGUEZ de BALDOVINO (F. 1.492|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31561 Dic.14-v.dic.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO JAUME FIOL (Ficha 1.550|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42 00 10|pub. 31488 Dic.13-v.dic.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA SAN ROMAN de BRUNASSO (Ficha 1 336|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31516 Dic 13-v.dic.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR ELIAS PERNISI MUSCETTI (F. 1526|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 20 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31431 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO SANCHEZ VILA (Ficha F. 1.426-979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42 00 10|pub. 31301 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FERMIN LEONIS BERECOCHEA (Ficha 1.450|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 30914 Dic.10-v dic.21

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO VITANCURT VITANCURT (F. 652|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de setiembre de 1979. — Escribano Rafael Charlo Olivera, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 30969 Dic.10-v dic.21

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESMERALDA o ESMERALDA FARAL DA de BACCINO o PERALTA o PERALTA de BACCINO (F. 1 348|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 5 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 30666 Dic.10-v dic.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN JUSTA BIDEGAIMBERRY RAMIREZ o JUSTA RAMIREZ (F. 1.536|979) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 23 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
1) N$ 42 00 10|pub. 30754 Dic.7-v.dic 20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS ANTONI MONTI (F 1208|979) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de octubre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 30806 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SYLVIO MARIO ARIAS HEREDIA (F. 1438|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 30801 Dic.7-v dic.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTORIA ZAMORA de FERNANDEZ (F. 1562|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 30610 Dic 6-v.dic.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO VEIRA o VEIRA REGUEIRA (F. 1.528|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 30671 Dic.6-v dic.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA FILOMENA VILA SALAS o SALA y JUANA VILA SALAS o SALA y ANTONIO o DOMINGO o DOMINGO A. o DOMINGO ANTONIO VILA o VILAS SALAS o SALA (F. 1062|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de setiembre de 1979. — Rafael Charlo Olivera Actuario.
1) N$ 168.00 30|pub. 28893 Nov.23-v dic.31. Feb.1.o-v feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALICIA CATALINA BAEZA de PEREIRA, (F. A. 390|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32025 Dic.18-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.1o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAPUCCINNI DIAZ MARIA TERESA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31844 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DELLA BONA SLONGO de CARUSSO o CARUSO (F. A. 292|976), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31432 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANNIE CORNELIE JEANNE LAGERWEY (F. A. 120|978) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de octubre de 1979. — Escribano Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 126.00 30|pub. 31576 Dic 14-v dic.28 Feb.1.o-v feb.29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN ESTEBAN INTROINI GIORDANO y LUISA GIORDANO de INTROINI (Ficha A. 476|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de noviembre de 1979. — Escribano Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42 00 10|pub 31596 Dic.14-v dic.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANGELA MARSICANO o MARSICANO LACUE-

...IA de RODRIGUEZ y LUISA o LUISA DELBA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MARSICANO (F. A. 500/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — Escribano Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 168 00 30/pub. 31610 Dic 14-v dic 31 Feb.1.o-v feb 29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CADENASSO de DE FERRARI, SARA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10/pub. 31665 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAFAEL ANGEL CERES o CERA (F. A. 470/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de noviembre de 1979. — Escribano Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42 00 10/pub. 31520 Dic 13-v dic 27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESMERILDO SILVA PINTOS (Ficha A. 508/979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — Escribano Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42 00 10/pub. 31546 Dic.13-v dic.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO ALDACUR (F. A. 424/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de octubre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10/pub. 31433 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CESAR AUGUSTO BURGUEÑO LACUAGUE (F. A. 486/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de noviembre de 1979. Escribano Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42 00 10/pub. 31268 Dic.12-v dic 26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CECILIA GAUCHER PEREZ (F. A. 514/979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — Escribano Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42 00 10/pub. 31227 Dic 12-v dic 26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AULISIO NORRIA de PALO ROSALBA (Ficha A. 524/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Escribano Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 56 00 10/pub. 31308 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HORACIO SIMOES PIRES DO COUTO o HORACIO DO COUTO PIRES y HORACIO DO COUTO SIMOES PIRES (F. A. 478/979) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1979. — Jaime Berdaguer Actuario Adjunto.
1) N$ 56 00 10/pub. 31147 Dic.11-v dic 24

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de CAMILO GIMENEZ o JIMENEZ (F. A. 496/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 27 de noviembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer Actuario Adjunto
1) N$ 42.00 10/pub. 31044 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CELESTE ABREU de RICHIERI (F. A. 504/979), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10/pub. 30619 Dic 6-v.dic.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR CRAPUCHET o CRAPUCHETTI VACCAREZZA (F. A. 438/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 1º de noviembre de 1979 — Escribano Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto
1) N$ 42.00 10/pub. 30738 Dic.6-v dic.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JILMA LIRIA ARRILLAGA ERRAZQUIN (Ficha A. 490/979), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de noviembre de 1979. — Escribano Jaime Berdaguer Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10/pub. 30675 Dic.6-v dic.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL RECAREY CANCELA (Ficha A. Nº 410/979) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 8 de octubre de 1979 — Escribano Jaime Berdaguer Actuario Adjunto.
1) N$ 126 00 30/pub 26603 Nov.8-v dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de POLONIA o SABIANA APOLONIA o SABINA APOLONIA ROLDAN de VIRRIEL (V/11/976) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, setiembre 6 de 1978. — María Elichiribehety Pelfort, Actuaria.
1) N$ 42 00 10/pub. 32044 Dic.18-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELBIA DORA CANTERO de CAMBA (Ficha V. 1685/979) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10/pub. 31769 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VIRTUOSA PAREDES MARTINEZ de ANGERIZ (Ficha V. 1781/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10/pub. 31825 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVARISTA TABAREZ de RONZONI (Ficha V. 1681/1979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10/pub. 31852 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ROSA DOMINGUEZ GONZALEZ o MARIA ROSA DOMINGUEZ de ROCHA (Ficha V. 1.733/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10/pub. 31491 Dic.13-v.dic.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CECILIA LUISA MACHADO BANCALARI (Ficha V. 1 587/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de noviembre de 1979.. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10/pub. 31226 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PLACIDO ARMADA (Ficha V. 1 699/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42 00 10/pub. 31319 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LILA BLANCA DIAZ o DIAZ MAINARD de MANTARAS (Ficha V. 1 599/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10/pub. 31198 Dic.11-v dic.24

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISOLINO RABUÑAL MENDEZ (Ficha V. 1.647/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10/pub. 30918 Dic.10-v.dic.21

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ERCILIA o ERSILIA VIOLETA ESCALADA FERRARI de GONZALEZ (Ficha V. 1 655/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10/pub 30917 Dic.10-v.dic.21

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL MIRALLES OLIVERA (Ficha V. 1525/979), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 23 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta
1) N$ 42.00 10/pub. 30495 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOAQUIN ROMERO (Ficha V. 1701/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 26 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10/pub. 31043 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES GUERRA RIESTRA o GUERRA de EGUES (Ficha V. 1.657/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 23 de noviembre de 1979 — Marta Elichiribehety Pelfort Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10/pub. 30746 Dic.7-v dic.20

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL COUSILLAS (Ficha V. 1.663/979) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de noviembre de 1979 — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10/pub. 30748 Dic.7-v dic.20.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELIA GABASTOU ESTRAMIL de MACHADO (Ficha V. 1.711/979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 21 de noviembre de 1979 — Marta Elichiribehety Pelfort Actuaria Adjunta
1) N$ 42.00 10/pub. 30747 Dic 7-v.dic.20

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ALEJANDRO BUFFA (Ficha V. 1.695/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

1) N$ 42.00 10|pub. 30790 Dic.7-v.dic.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRMA ZOA BOETTO BRIANC de MONTERO (Ficha E. 1 355|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

1) N$ 42.00 10|pub. 31968 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS AGUSTIN FERREIRO SAABEDRA o SAAVEDRA (E. 1673|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

1) N$ 42.00 10|pub. 31775 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABEL JOURDAN GRIOT (Ficha E. 1683|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

1) N$ 42.00 10|pub. 31821 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ROMEO SCHINCA o SCHINCA (Ficha E. 1679|1979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Marta Rodriguz Di Maggio, Actuaria Adjunta.

1) N$ 42.00 10|pub. 31846 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TEMA RAQUEL SNIADOWER de LIBERMAN o TEMA RUCHLA SYNIADOWER de LIBERMAN (E. 1.627|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de diciembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

1) N$ 42 00 10|pub. 31585 Dic 14-v dic 28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de BALDOMERO RODRIGUEZ GOMEZ y JOSEFA MARTINEZ GARCIA (Ficha E. 1 649|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

1) N$ 42 00 10|pub 31230 Dic 12-v dic 26

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELINA SANCHEZ de ARNOLETTI (Ficha E. 935|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de agosto de 1979. — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto

1) N$ 42 00 10|pub. 30915 Dic 10-v dic 21

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AUGUSTO EUGENIO MARTINEZ LAUZ (Ficha E. 1596|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 4 de diciembre de 1979 — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto

1) N$ 42.00 10|pub. 30982 Dic.10-v dic.21.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de IRENE MAINARDI de FIGUEREDO (E. 1653|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus

derechos. — Montevideo, 29 de agosto de 1974. — María Del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 42.00 10|pub. 30601 Dic.6-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTER MINDIA o MINDLAC FRANK (Ficha S. 525|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de diciembre de 1979. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

1) N$ 42.00 10|pub. 31970 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SALVADOR CASSANITI LAMARI (Ficha S. 465|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

1) N$ 42.00 10|pub. 31971 Dic 18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTIN EISLER (Ficha S. 519|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

1) N$ 42.00 10|pub. 31973 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TORIBIO LOPEZ (Ficha S 431|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1979. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

1) N$ 42.00 10|pub. 31820 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO OSCAR RODRIGUEZ AYAN (Ficha S. 523|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. (Se habilitó la Feria Judicial Mayor). — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

1) N$ 42.00 10|pub. 31489 Dic.13-v.dic.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA TURELL FISAS (Ficha S. 513|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

1) N$ 42.00 10|pub. 31517 Dic.13-v.dic.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DELMIRO BARLETTA VIDA o VILA o VITA (Ficha S. 503|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 29 de noviembre de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

1) N$ 42 00 10|pub. 31229 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HARMONIA o ARMONIA GAZZAN o GAZZAN de BACQUE (Ficha S. 517|979) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de diciembre de 1979. — Escribana María Amalia Berhouet, Actuaria Adjunta.

1) N$ 42.00 10|pub. 30803 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO LORENZO BADARACO ZAMBADO (Ficha S 467|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de noviembre de 1979. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto

1) N$ 42 00 10|pub. 31318 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de

ALBINA HUGOLINA COLLA de LANTEAN o LANTEAU (Ficha S. 515|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — Escribana María Amalia Berhouet, Actuaria.

1) N$ 42.00 10|pub. 31117 Dic.11-v.dic.24

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de ENRIQUETA CASTIGLIONI de MASCHERONI, BLANCA JULIA MASCHERONI CASTIGLIONI y ROSA MARIA MASCHERONI CASTIGLIONI (Ficha S. 417|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de diciembre de 1979 — Brenda Rifas Actuaria Adjunta

1) N$ 42.00 10|pub. 30600 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de DOMINGA CIANCIO o CIACIO o CHIANCHIA o CHANCHO o CHANCHA, DOMINGO FITTIPALDI y JOSE o JOSE SANTOS FITTIPALDI o FITTIPALDI o FITIPALDO (Ficha S. 483|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

1) N$ 56.00 10|pub. 30527 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO DANIEL GARCIA CUERVO o CUERBO o CORBO (Ficha S. 529|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

1) N$ 42.00 10|pub. 30994 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARMELO ARCIERI GUTIERREZ (Ficha S. 501|979) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de noviembre de 1979. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

1) N$ 42.00 10|pub. 30751 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL JUSTO GARRONI OLIVA (Ficha S. 475|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 23 de noviembre de 1979. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

1) N$ 42.00 10|pub. 30787 Dic.7-v.dic.20

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTORINA VIGNOLI SAPORITI de BOTTARO (Ficha S. 507|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 30 de noviembre de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

1) N$ 42.00 10|pub. 30804 Dic.7-v.dic.20

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NORBERTO SOSA (Ficha S|367|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1979. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

1) N$ 42.00 10|pub. 30902 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO BLANCO PAZOS (Ficha S. 423|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1979. — Brenda Rifas Actuaria Adjunta

3) N$ 126.00 30|pub. 29759 Nov.26-v.dic.21 Feb.1.o-v.feb.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTIN VERDERA FRASCA (S. 3261|979), ci-

tándose a los herederos, acreedorees y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Y se habilita la Feria Judicial. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31824 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA SASTRE IRIAS (S. 3.163|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31838 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BASILIO FALCOMER ZANETTI (S. 3279|1979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31850 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTIN GUALBERTO MACHADO LATORRE, (S. 3275|1979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31847 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CEDRES (Ficha S. 2735|1979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31845 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de OLIVIA MAZZONI AIUGHI (S. 2545|978). citándose a herederos acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2.. de setiembre de 1979. — Juan C. Irigoyen. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31231 Dic.12-v. dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JOSEFINA VIERA de MACAGNO y JACOBO ANICETO MACAGNO CHERLE, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de noviembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31106 Dic.11-v.dic.24

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUCIA OEHLER BLAFETI de CHELLE (Ficha S. 1 233|979). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 12 de setiembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31219 Dic.11-v.dic.24

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LIBERTAD IRIS BORRAZAS de PARDIAS (Ficha S. 3.115|979) citándose a herederos acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. (Se deja constancia que se habilitó la feria judicial mayor). — Montevideo 4 de diciembre de 1979 — Escribana Manuela Fallache. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56 00 10|pub. 30768 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL PEREIRO VAZQUEZ (S. 3 131|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 2? de noviembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 30916 Dic.10-v.dic.21

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCELINA ERASMA IPARRAGUIRRE de SABUFFETTI (S. 2591|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 16 de noviembre de 1979. — Juan C. Irigoyen. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 30605 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno. dispuso la apertura de la sucesión de HAMLET JUSTO SUAREZ CESIO (S. 3171|979). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos — Montevideo. 29 de noviembre de 1979. — Juan C. Irigoyen Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 30604 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno. dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA VARELA de LLANES (S. 511|975). citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 3 de diciembre de 1979. — Esc. Manuela Fallache. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub 30603 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de GREGORIO KARVAS o JARVA o HARVA y TERESA BALI de KARVAS o JARVA o HARVA (S. 57|1978), citándose a herederos acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de noviembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario
1) N$ 168.00 30|pub. 29250 Nov.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANGELINO FIGUERAS y ELISA MORALES de FIGUERAS (F. A. 715|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 31974 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX PIRIZ o PIRIZ PIRIZ (F. C. 669|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31965 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ROMEO PATRONE VALASSI y CARLOS PATRONE VALASSI (F. C. 765|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31966 Dic.18-v|dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE RAMON FIGUEROA (F. A. 783|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — María Luisa Lebrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31770 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA de la CINTA, LUISA ANTONIA LUIS ROYO de COLOME o CINTA LUISA LUIS de COLOME (Ficha B. 197|1979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1979. — Raúl A. Avondet, Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 31853 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORINO CESAR CABRERA o CABRERA PERDOMO (F. A. 689|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 31601 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SOFIA MESTRE CALLERO de ASTORGA (B. 671|978) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 2? de octubre de 1978 — Escribana Nidia Iris Martorl, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 30757 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS GERPE ABELENDA (Ficha B 701|979) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 31262 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO ZARZABAL (F. C. 689|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 30971 Dic 10-v.dic.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO DIAZ RODRIGUEZ o JUAN PEDRO DIAZ (Ficha A. 741|979) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 30811 Dic.7-v.dic.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO CASAO o CASAO PARETTI NICOLAS FRANCISCO CASAO PARETTI. RAUL JUAN CASTRO y MAGDALENA FRANCO de CASTRO (Ficha A. 665|979). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de octubre de 1979 — Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 30181 Dic 6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. Se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUANA MATILDE MOORS o JUANA MATILDE MOORS de SANTAMARINA y de ALFREDO JOSE MARIA SANTAMARINA. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. 13 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
1) N$ 168.00 30|pub. 30157 Dic.3-v ene.31. Feb.1?-v feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BUGALLO o BUGALLO de RAUDDI (F. A. 583|979). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo octubre 29 de 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta
1) N$ 168.00 30|pub 28619 Nov.23-v dic 31. Feb.1.o-v feb.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de FORTUNA RUA REY o REYNO (S. 903|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1979. — Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31224 Dic.11-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto

Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA LEONOR GARCIA o GARCIA GONZALEZ de THEOPHILE (S. 881/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de noviembre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 42 00 10/pub. 31597 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANTONIO SANGUINETTI o SANGUINETTI IALONI y ETELVINA ANGELA BERNASCONI o BERNASCONI RICHIERI de SANGUINETTI (S. 865/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de noviembre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10/pub. 31223 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EULIBIA u OLIVIA u OLIVA ROCHA o ROCHA DELFINO de ALVEZ (S. 877/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de noviembre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10/pub. 21518 Dic.13-v.dic.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o LUCIANA ALBARENGA de MAZZEO y CARMELO MAZZEO D'ANDREA (S. 875/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10/pub. 30919 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO ISIDORO CROSSA o CROSSA MOLINELLI (S. 879/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de noviembre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10/pub. 30745 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de DOMINGA MARTINEZ SANCHEZ de CRISTOBAL y JUAN BAUTISTA o JUAN VICTORIO CRISTOBAL BRITOS (Ficha 729/979), citándose a herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de setiembre de 1979. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 56.00 10/pub. 31305 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO BORRAZAS o BORRAZAS MARTINEZ (Ficha S. 867/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 19 de 1979. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 42 00 10/pub. 31303 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de HAYDEE ROLDAN o ROLDAN AMARO de AMARO y HAYDEE o HAYDEE MYBLISS AMARO ROLDAN (S. 873/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 42 00 10/pub. 31109 Dic.11-v.dic 24

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIA GUERRA o GUERRA CUELLAS de GARCIA (S. 851/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de noviembre de 1979. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
1) N$ 42 00 10/pub. 30626 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS REZANO o REZZANO (S-871-979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de noviembre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10/pub. 30900 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA RAQUEL MESANZA de MARIN citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1979. — Escribana Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10/pub. 30766 Dic.7-v.dic.20

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON CRISOLO o CRISOLOGO AGUIRRE MENDEZ (S. 883/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 23 de noviembre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 42 00 10/pub. 30800 Dic.7-v.dic.20

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BARRETO (Ficha 799/979) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 22 de octubre de 1979. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10/pub. 30674 Dic. 6-v.dic 19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL SCAPUSI o SCAPUSIO IVES (S. 649/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de noviembre de 1979. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10/pub. 30627 Dic.6-v.dic.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GRECO o GRECO MENDICINO o GRECO de LOMBARDO (S.809/979), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 1º de 1979. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 126.00 30/pub. 27007 Nov.9-v.dic 20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de GUILLERMO BOTTA SCARONE y MARIA ASCENSION LEMA-VARELA de BOTTA (Ficha A. 453/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de noviembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10/pub. 31600 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesion de LUISA DELICIA CUBAS SIMONE o SIMONES (Ficha A. 447/979), citándose a herederos acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de noviembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10/pub. 31666 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAROLINA FANNY RAMOS SOULIER (Ficha A. 473/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de diciembre de 1979. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10/pub. 31487 Dic.13-v.dic.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BUENO (Ficha A. 459/979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42 00 10/pub. 31264 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesion de ETELVINA BATALLA de PEREZ o ATILIANA ETELVINA BATALLA SEGOVIA (F. A. 151/975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de abril de 1975. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10/pub. 30921 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ALVEZ (Ficha A. 27/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de marzo de 1979. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10/pub. 31217 Dic.11-v.dic.24

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES CARRILLO FERNANDEZ de LE POL (Ficha A. 597/976), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 28 de noviembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 126.00 30/pub. 30813 Dic 7-v.dic 31.
Feb 1º-v.feb.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MORALES PERDIGON de ALONSO (Ficha A. 403 bis/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42 00 10/pub. 30752 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTORINA AURORA CANZANI FERNANDEZ de CANEPA (Ficha A. 461/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Esc. Humberto A. De León, Actuario.
1) N$ 42.00 10/pub. 30769 Dic.7-v.dic 20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesion de ERNESTO SANTOS CORREA (Ficha A. 463/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de noviembre de 1979. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10/pub. 30673 Dic.6-v.dic.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NAIR MIRANDA MURUA BALMELLI (F. 1.413/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10/pub. 31822 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELISA DIAZ ARNESTO de DIAZ (F. 1451/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose a sus efectos la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10/pub. 31599 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAQUEL MARIA DURANTE de MILONE (F. 1435/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 6 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10/pub. 31588 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL LORENZO GRAÑA (F. 1263|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de octubre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31587 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO SUAREZ o SUAREZ ACOSTA (F. 1407|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 23 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31586 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA MARITZA BALAZS PINTE (F. 1419|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 126.00 30|pub. 31221 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO TOMAS PERALTA PRATO (Ficha 1571|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de julio de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31515 Dic.13-v.dic.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GINO COTTINI BONINI (Ficha 1.433|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31538 Dic.13-v.dic.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE CERIZOLA ROSA (F. 1425|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31263 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CANDIDA CAMEJO VINOLI (Ficha 807|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de agosto de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31059 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR GARCIA SAVIO (Ficha F. 1.041|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de setiembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31302. Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de CARLOS BOLZ RITER y ROSA ILLENSEER de BOLZ (F. 1.343|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 12 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 30494 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL MARTUSCELLO o MARTUZZELLO o MARTUSELLO o MARTUCELLO DI LORENZO o DILORENZI (F. 1.363|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 19 de noviembre de 1979 — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta
1) N$ 56.00 10|pub. 30456 Dic.10-v.dic 21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESPERANZA ROMERO ACOSTA de SOSA (F. 1339|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 30753 Dic.7-v.dic 20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS AMILDO DIAZ ARGUELLO (Ficha 1.393|979) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de noviembre de 1979 — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 30670 Dic.6-v dic.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR BRAVO MARQUEZ (F 1.385|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 20 de noviembre de 1979 — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 30669 Dic.6-v.dic.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO XEMENY LUDASI (Ficha A. 573|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
En fe de ello expido el presente que sello, signo y firmo a diez de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 31854 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PINIC PINHEIRO (F. A. 527|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de noviembre de 1979. — Escribano Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31598 Dic.14-v.dic 28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMERICO AMORIN PEREZ (F. A. 539|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de noviembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31429 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PABLO MARTINEZ o JUAN PABLO MARTINEZ ARBELO (F. A. 591|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 3 de diciembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31430 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEON ISRAEL PEREIRA VIÑA (F. A. 557|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1979. — Escribano Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 30920 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAURICE LOUIS JACQUES JOSE MARIA o MAURICIO LUIS SANTIAGO JOSE MARIA RENAUD LARIVIERE DOSE (Ficha A. 579|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 31307 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALVARO GABRIEL QUIÑONES NICROSI (F. A. 565|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 23 de noviembre de 1979. — Escribano Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31187 Dic.11-v dic 24

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DELIA BLANCA SJOLIN de CADEROSSO (Ficha A. 583|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1979. — (Se habilitó la Feria Judicial Mayor). — Escribano Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 30968 Dic.10-v dic.21

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELOISA VIALE SALVO de FERNANDEZ (Ficha A. 487|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de junio de 1979. — Escribano Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 30995 Dic.10-v dic.21

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SAMUEL ISAAC BRECHNER PESACK o PESAK (F. A. 563|1979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de noviembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 126.00 30|pub. 30431 Dic 4-v dic.31. Feb.1º-v feb 15.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PINTOS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor para su publicación. — Artigas, 2º de noviembre de 1979. — Esc. Oreste J. Ballestrino. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31295 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JUAN BENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 9 de octubre de 1979. — Esc. Oreste J. Ballestrino, Actuario
1) N$ 42.00 10|pub. 31047 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 28 de junio de 1979. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31048 Dic.10-v.dic.21.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO AGUSTIN ROSANI o ROSSANI o ROSANNI (Ficha Civil V 271|979), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de noviembre de 1979. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31983 Dic.18-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA FERRARI ROSA de MARICHAL (Ficha Civil V. 270|979), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de noviembre de 1979. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31746 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ANGELA FERRERO POSE de BURIA-

NO (Ficha Civil V. 277|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de noviembre de 1979. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31747 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA JUSTINA MACHIN PEREZ de TONELLI (Ficha Civil V. S. 41|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 30 de noviembre de 1979. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31748 Dic.17-v dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS CURADO o CORRADO CHAVES (Ficha Civil V. 283|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 30 de noviembre de 1979. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 31744 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA o MAURICIA DELIA SALGUERO BOGLIOLO de BESIO (Ficha Civil V. 237|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1 de octubre de 1979. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 5 00 10|pub. 31467 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON MARTINEZ (Ficha Civil V. 278|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de noviembre de 1979. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31468 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ORESTES o CARLOS LAPEYRE GALLO (Ficha Civil V 286|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de noviembre de 1979. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31469 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GALLO BONERISCO (Ficha Civil V. 273|979) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de noviembre de 1979. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31470 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA LUCAS PEREZ de KOTOWSKI o KOTOWISKI (Ficha Civil V. 276|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 26 de noviembre de 1979. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31462 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO RICARDO VILLALBA (Ficha Civil V. 257|979) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones 7 de noviembre de 1979. — Milton Machado Ribas Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 30646 Dic.6-v dic.19

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL HERNANDEZ CABRERA (Ficha Civil V 254|979) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones 31 de octubre de 1979. — Milton Machado Ribas Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 30647 Dic.6-v dic.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE CAMACHO GARCIA (Ficha Civil V. 253|979) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de octubre de 1979. — Milton Machado Ribas Actuario
1) N$ 42.00 10|pub. 30648 Dic.6-v.dic.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA CISNERO o SISNERO de MALDANA (Ficha Civil V. 267|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 16 de noviembre de 1979. — César D. Menoni Sarti, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 30649 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANNA MUSSO ZAVATTERI (Ficha Civil V. 206|979) citándose a los herederos. (Habilítase Feria Judicial Mayor) acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 12 de noviembre de 1979. — César D Menoni Sarti. Actuario Adjunto.
1) N$. 168.00 30|pub. 28189 Nov.16-v.dic.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN MOLINARI RIVERON (Ficha V. N.o 472|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 12 de noviembre de 1979. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31804 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LATORRE (Ficha V. N.o 507|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 5 de diciembre de 1979. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31805 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL EDILBERTO HERNANDEZ FAJARDO (Ficha V. N.o 397|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 9 de octubre de 1979. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31806 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS INFANTE CABALLERO (Ficha V N.o 415|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras 23 de noviembre de 1979. — Graciela V González López, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31807 Dic.17-v dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de TEOFILO BERNARDINO SILVA RODRIGUEZ y ANGELA DODERA DODERA (Ficha V. N.o 520|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 5 de diciembre de 1979. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 56 00 10|pub. 31808 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMA BUCERO de CAMPORA y MARIA CELIA CAMPORA de BORRC (Ficha V. N.o 486|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 28 de noviembre d e1979. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 56 00 10|pub. 31809 Dic.17-v.dic 31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NICOLAS SANGUINETTI (Ficha V. N.o 478|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 14 de noviembre de 1979. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31803 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO GRILINGO TEMER (Ficha V. 483|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado — Las Piedras, 14 de noviembre de 1979. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 30771 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CATALINA TURONE o TUBONI (Ficha V 497|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras 26 de noviembre de 1979. — Graciela V. González López. Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 30772 Dic.7-v.dic.20

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BURGOS NICOLETTI (Ficha V 496|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 26 de noviembre de 1979. — Graciela V. González López. Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 30773 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BUELA RODRIGUEZ JUAN SANTOS (Ficha B. 408|979) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado — Las Piedras 1º de noviembre de 1979. — Graciela V. González López. Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 30774 Dic.7-v.dic.20

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCHISIO SUGLIANO o SULIANO o SOGLIANO (Ficha V. 476|979) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 14 de noviembre de 1979. — Graciela V. González López. Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 30775 Dic.7-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA COSTA VIGNOLO. (Ficha 406|V|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 3 diciembre 1979. — Alvaro Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32006 Dic.18-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA PERRONE de CORRALES (Ficha 370|B|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 12 noviembre 1979. — Marta Elyhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 32005 Dic.18-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTIN BORDERRE PETOTEGUI (S. F. B. 384|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 15 de noviembre de 1979. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31750 Dic.17-v.dic 31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GUTIERREZ (Ficha V. 352|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 17 de setiembre de 1975. — Escribana Lucía Blanca Carraceao, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10/pub. 31328 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO JUAN PEDRO BORDERRE PETOTEGUI (Ficha B1 413/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 5 de diciembre de 1979. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10/pub. 31338 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE VEGA MARTELO (Ficha B. 401/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 27 de 1979. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10/pub. 31337 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ESTEBAN BERACOCHEA (Ficha V. 283/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 13 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10/pub. 31336 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO FELIX GIORDANO (Ficha B. 397/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 26 de 1979. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10/pub. 31335 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL o MANUEL ANTONIO ALONZO o ALONSO y BENJAMINA VIERA de ALONSO. Sucesiones. (Ficha 346/B/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 31 de 1979. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 56.00 10/pub. 31325 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de las sucesiones de INGINIO o HIGINIO COSTA y MANUELA SEVERA o MANUELA FELICIA RODRIGUEZ de COSTA. Sucesiones. (Ficha 376/B/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 15, 1979. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 56.00 10/pub. 31324 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FLAVIANO FELIPE PERDOMO. (Ficha 402 B/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Pando, noviembre 26, 1979. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10/pub. 31339 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EMIR CARMELO HERNANDEZ HERNANDEZ. (Ficha 380/B/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, noviembre 19, 1979. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10/pub. 31327 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO SARANTES y NICANORA GUILLERMA SARANTES de SARANTES (Ficha 371/B/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, noviembre 12, 1979. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 56.00 10/pub. 31326 Dic.12-v.dic.26.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MENDEZ DOS SANTOS ALGESIMO SULFERINO (N.o 257/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 28 de agosto de 1979. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10/pub. 31957 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de SOLIMANDO LEONE, MARIA HORTENCIA (Ficha 461/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de noviembre de 1979. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10/pub. 31959 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DALCIDES PINHEIRO MOTTA (Ficha Nº 493/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, 11 de diciembre de 1979. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10/pub. 31863 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDO ALMEIDA LOPEZ (Ficha 482/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, 5 de diciembre de 1979. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10/pub. 31294 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLODOBAL CARBALLO o CARVALLO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo 19 de noviembre de 1979. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 56.00 10/pub. 30843 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de HOMERO CONCEICAO DE PINHO o HOMERO CONCEICAO PINHO o HOMERO PINHO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 8 de octubre de 1979. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 168.00 30/pub. 24482 Oct 17-v dic 31. Feb 1 o-v feb 1.o

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA ERGUIZ de TONIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 5 de diciembre de 1979. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10/pub. 31942 Dic.18-v.dic 31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA VICTORIANA FIGUEROA MEDEROS de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de octubre de 1979. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10/pub. 28920 Dic.10-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENEDICTA DOMINGA EUSTAQUIA AVELINO BANCHERO de BIANCHI (Ficha 530 C/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 3 de diciembre de 1979. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria.
1) N$ 56.00 10/pub. 32013 Dic.18-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO o VICTORIO MANUEL RUELLA URSI (Ficha C. 493/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 14 de noviembre de 1979. — Escribana Esther Stabilito de Batto, Actuaria.
1) N$ 42.00 10/pub. 31480 Dic.13-v.dic.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO FIGUEREDO (Ficha C 471/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo 5 de noviembre de 1979. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria.
1) N$ 42.00 10/pub. 31479 Dic.13-v dic.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO MANZINO ZUNINO (Ficha C 512/979) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo 21 de noviembre de 1979. — Esc Esther Stabilito de Battó, Actuaria.
1) N$ 42.00 10/pub. 31248 Dic 12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ESTHER LOPEZ de SARET (Ficha 521/C/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 29 de noviembre de 1979. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria.
1) N$ 42.00 10/pub. 31069 Dic.10-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA NELZI CASTRO (Ficha C. 529/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, . de diciembre de 1979. — Esc. Esther Stabilito de Batto. Actuaria.
1) N$ 42.00 10/pub. 31631 Dic.14-v.dic.2[illegible].

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA IDA REISCH BURGER de BARRIL (Ficha C. Nº 504/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de noviembre de 1979. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10/pub. 31472 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA PINO GONZALEZ de VIERA (Ficha C. Nº 505/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 15 de noviembre de 1979. — Esc. Nélida Viera. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10/pub. 31473 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS COURDIN BONJOUR (Ficha C. Nº 506, Año 1979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 23 de noviembre de 1979. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10/pub. 31403 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA AKERMANN DREYER (Ficha C. número 509, Año 1979) citándose a herederos,

acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario. 23 de noviembre de 1979. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31402 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO RODRIGUEZ LOPEZ (Ficha C. número 512, Año 1979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario. 23 de noviembre de 1979. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31401 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GAYOL RODRIGUEZ (Ficha C. Nº 530, Año1979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de noviembre de 1979. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31400 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Prmeira Intasncia de Rosario. se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GUTIERREZ TEGALDO, (Ficha C. Nº 507, Año 1979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 23 de noviembre de 1979. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31399 Dic.12-v.dic.26.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de noviembre de 1979. — Susana Bella Grassi, Actuaria
1) N$ 42.00 10|pub. 31764 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO LEDESMA o BASILIO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno. 23 de noviembre de 1979. — Susana Bella Grassi. Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31765 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA JESUSA LOPEZ MORALES o TERESA JESUSA LOPEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno. 14 de setiembre de 1979. — Jorgeana Ramos de Gutiérrez. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31611 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno. se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURO ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 31 de octubre de 1979. — Jorgeana Ramos de Gauthier. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31482 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO CESAR MENDITEGUY MENDITEGUY. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno. 23 de noviembre de 1979 — Susana Bella Grassi. Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub 31192 Dic 11-v dic 24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO VIANA AVELLANEDA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de noviembre de 1979. — Susana Bella Grassi, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 30911 Dic.10-v.dic.21

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GUTIERREZ de PASTORINO (Ficha C. 337|979) citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad. 30 de noviembre de 1979. — Sara Garrone. Actuaria Adjunta
1) N$ 56.00 10|pub. 31455 Dic.13-v.dic 27.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace seber la apertura de la sucesión de JUAN TOMAS BORSANI BRUSCHI o BRUSQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 7 de 1979. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31413 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO CENOBIO o CLAUDIO SENOBIO CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de noviembre de 1979. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31031 Dic.10-v.dic.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO BOVE BUELA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida; 23 de noviembre de 1979. — Nelsor Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31032 Dic.10-v.dic 21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MIRTA CAYAFFA o CAYAFFA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 23 de 1979. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31027 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA GOMEZ o GOMEZ de ALANIS o ALANIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 26 de 1979. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31028 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO SPINELLI VIÑOLY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 23 de 1979. — Nelson Musto Dodera. Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31029 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINO CIPRIANO o CIPRIANO CEDRES o CEDRES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, noviembre 26 de 1979. — Nelson Musto Dodera. Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31030 Dic 10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Encargada del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, doctora doña Alicia López San Roman se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO ZABALA PUENTE o PUENTES y AMERICA o SANDALIA AMERICA ZABALA o ZABALA PUENTE o PUENTES. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida noviembre 2º de 1979. — Nelson Musto Dodera. Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 31026 Dic.10-v.dic 21.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de LUCIA EUSTAQUIA MENDIBURU CEDRES de ESCOBAR y ABONDIO PIO ESCOBAR ALBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas. 7 de noviembre de 1979. — Walter Urtiaga Patrón Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 29722 Dic.12-v.dic.26.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA BERTA MARTINEZ de ODLLASKOFF (Ficha 670|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de octubre de 1979. — Esc. María Teresa García, Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 31635 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL VERSTRAETEN (Ficha 939|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de noviembre de 1979. — Dra. Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 168.00 30|pub. 31694 Dic.14-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO FINKMAN (Ficha 884|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de noviembre de 1979. — Dra. Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 168.00 30|pub. 31695 Dic.14-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ELCEARO ALFARO CORREA (Ficha 775|979), citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 14 de noviembre de 1979. Dra. Emma C. Moreira. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 30465 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GONÇALVES GOMEZ o GONÇALVEZ de CARRERA (Ficha 691|979), citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. 22 de octubre de 1979. — Esc. María Teresa García Actuaria.
1) N$ 168 00 30|pub. 30475 Dic.5-v dic.31.
Feb.1º-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado. se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA FERNANDEZ IZMENDI (ficha 383|970) citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. 12 de octubre de 1979. — Esc. María Teresa García. Actuaria.
1) N$ 126.00 30|pub. 28391 Nov.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO HECTOR ARROYO PLANAS (Ficha 690|979): citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 22 de octubre de 1979. — Escribana María Teresa García. Actuaria.
1) N$ 168.00 30|pub. 28181 Nov.16-v.dic.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR RUIZ (Ficha 897/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de setiembre de 1979. — Escribana María Teresa García, Actuaria Adjunta.
1) N$ 168.00 30/pub. 25760 Oct.26-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUAREZ TEJERA de BATISTA (Ficha 163/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de abril de 1979. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10/pub. 30472 Dic.5-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de JUANA BELIA MARTINEZ (Ficha 927/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de noviembre de 1979. — Célica Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
1) N$ 56.00 10/pub. 30850 Dic.7-v.dic.20.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAPORALE MACCHI, ELVIRA CARMEN (B 228/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de noviembre de 1979. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 42.00 10/pub. 31986 Dic.18-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SORIA CORREA de NIEVAS, VERDE LILIA (B 230/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de noviembre de 1979. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 42.00 10/pub. 31987 Dic.18-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de UGOLINO, RAMON ANIBAL (B 232/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de diciembre de 1979. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 42.00 10/pub. 31988 Dic.18-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA BLANCA ETCHEVERRY PEREYRA (Ficha B. 133/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de agosto de 1979. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 42.00 10/pub. 31426 Dic.13-v.dic.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO o VIVIANO CANTALICIO BERGARA "Sucesión" (24, 156, 841), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de noviembre de 1979. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 42.00 10/pub. 31503 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL EXALTACION GAMUNDI SUAREZ (Ficha B 200/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1º de octubre de 1979. — Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10/pub. 31504 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DUARTE SECCO HONOR LEON (B. 229/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de noviembre de 1979. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 42.00 10/pub. 31021 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de KAUTZ FOOS JORGE o JUAN JORGE "Sucesión" (B. 233/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de noviembre de 1979. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 42.00 10/pub. 29932 Nov.30-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA OIAZU de MEDINA. "Sucesión". (Ficha A/332/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de noviembre de 1979. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 56.00 10/pub. 31989 Dic.18-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES JOSE LLAMBIAS ABRATI (Ficha A. 339/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de noviembre de 1979. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 56.00 10/pub. 31425 Dic.13-v.dic.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LERIS o LERY ELEAZAR BETTI PITTIER (Ficha A 330/1979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de noviembre de 1979. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 56.00 10/pub. 31018 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANGEL OLIVERA (Ficha A. N.o 178, año 1979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de agosto de 1979. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 56.00 10/pub. 31019 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN BRANDAO FELIPPONE (Ficha A. N.o 236/1979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de noviembre de 1979. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 56.00 10/pub. 31020 Dic.10-v.dic.21.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de AGUSTIN MARIO GRAÑA (Letra B. N.o 59/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones). — Fray Bentos, 23 de noviembre de 1979.
1) N$ 56.00 10/pub. 31936 Dic.18-v.ene.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de MAGDALENA GARCEN OLAZABAL o GARCEN de PORRO (Letra B. N.o 63/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 29 de noviembre de 1979. — Escribano Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 56.00 10/pub. 31935 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de ALCIDES ABEL ALZA MELO (Letra B. N.o 60/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones). — Fray Bentos, 23 de noviembre de 1979. — Escribano Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 56.00 10/pub. 31934 Dic.18-v.ene.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA TABAREZ de SANTOS o CAMILA TABAREZ MADEO o CAMILA MADEO de SANTOS (Letra B. 47/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 1º de noviembre de 1979. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 56.00 10/pub. 30957 Dic.10-v.dic.21.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de BALBINA LUZA ALVIM de BITENCOURT o de RAMOS, PEDRO RAMOS SOBRINHO y BERNABE ALVIM RAMOS (B. 273/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 5 de noviembre de 1979. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10/pub. 31628 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IBERO INOCENCIO DIAZ MELLO o de MELLO (B 286/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 19 de noviembre de 1979. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10/pub. 31627 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO o PAULA NUÑEZ de LEMOS (B. 305/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de noviembre de 1979. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10/pub. 31629 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN EGUREN o JOAQUIN EGUREN TEXEIRA (B. 318/979), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de noviembre de 1979. — Esc. Martha Elena Lasserre Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10/pub. 30615 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY QUEIROLO BOTTINI o BOTTINO (B. 294/979) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 19 de noviembre de 1979 — Esc. Martha Elena Lasserre Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10/pub. 30614 Dic.10-v.dic.21.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FEBRERO

JULIAN GOITIA MOTTA NIZ (Ficha N.o 1.410|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 5 de noviembre de 1979. — Escribano José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31752 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CITERA GUARINO (Ficha N.o 1.115|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 6 de setiembre de 1979. — Escribano José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31751 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición de la señor Juez Letrada de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA TELMA CARDOSO de SOSA (Ficha 1.4?6|979) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 1? de noviembre de 1979. — Esc. José A. Ribot Llana Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 30962 Dic.12-v.dic.26.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO PEREIRA, ANGELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de noviembre de 1979. — Esc. Angel Malvasio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31705 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILIO PASCUAL MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de octubre de 1979. — Esc. Angel Malvasio Laxague, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31704 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GOSLINO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítese la feria mayor. — Salto, 30 de noviembre de 1979. — Esc. Angel Malvasio, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 31481 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER FERREIRA de MARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de setiembre de 1979. — Esc. Angel Malvasio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31357 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ACOSTA y HILARIA MARTINEZ de VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de octubre de 1979. — Esc. Angel Malvasio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10 pub. 31358 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA RITA TOGNASCIOLI GIORGETTA y TOGNACIOLI JORGETTA y TOÑASOLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 21 de noviembre de 1979. — Esc. Angel Malvasio Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 0|pub. 30612 Dic.6-v dic 19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS APEZTEGUIA (A 981 979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 22 de 1979. — Esc. Milton La Porta, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31702 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA MACIEL (A|924|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 noviembre de 1979. — Esc. Milton La Porta, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31703 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CRISTOBAL GABRIELLI BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de junio de 1978. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31483 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO MARIA OLEGARIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de junio de 1978. — Esc. Milton La Porta, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31484 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO TORRENS (A. 846|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 17 de 1979. — Esc. Milton La Porta, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31355 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MERAZZI de DELFINO (A 1054| 1979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 30 de 1979. — Esc. Milton La Porta, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31356 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA CAPPO de ANTENSA c BENEDA CAPO (A. 899|979), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2? de octubre de 1979 — Esc. Milton La Porta Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 30611 Dic.6-v dic.19.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE NARCISA LACABANNE CAZARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de diciembre de 1979 — Esc. Fernando C. Capote López Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31868 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San Jose se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SUAREZ de ARRIZABALAGA o PETRONA FELISA SUAREZ CURBELO de ARRIZABALAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, diciembre 3 de 1979. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 31865 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE ROMERO BOLAZZI de ROMERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, diciembre 3 de 1979. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31866 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San Jose, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA SOSA MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 13 de 1979. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31076 Dic.10-v.dic 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San Jose, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO c ZENON JOSE PEDRO CHACON MONTELONGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 23 de 1979. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31077 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San Jose, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BENTANCUR de AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 5 de 1979. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31078 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San Jose, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE SKODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Jose, octubre 1? de 1979. — Fernando C. Capote, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31079 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San Jose, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA TEJERA de SOCA c SOCCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 14 de 1979. — Esc Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31080 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San Jose, se hace saber la apertura de las sucesiones de MENENDEZ BIDEGAIN JULIO c JULIO CESAR y ZAMBRANO de MENENDEZ MARIA TERESA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 22 de 1979. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 31075 Dic.10-v dic.21.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELIRA NIEVES ALFONSO de CLAVIJO (Ficha Nº 1.195, año 1979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 28 de noviembre de 1979. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31909 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO LUZARDO BRITOS (Ficha 637|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. 3 de agosto de 1977. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31574 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALCIRA o ALCIRA JACINTA CREMELLA de EBBESEN (Ficha N: 1.266 año 1979) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 5 de diciembre de 1979 — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 31700 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO OLEGARIO VILLA (Ficha Nº 890|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que los gestionantes gozan del beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, 4 de setiembre de 1979. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
1) (R.20|4|55) 10|pub. 33744 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE LUIS TORRES ORTELLANO (Ficha Nº 1380|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes 14 de noviembre de 1979. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31536 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIAN HECTOR CARDOZO FERNANDEZ (Ficha N.o 855|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 3 de setiembre de 1979. — Escribano Martín Irisarri. Actuario.
1) N$ 42 00 10|pub. 31185 Dic.11-v dic.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de FRANCISCA OFELIA GONZALEZ de FLORES y JACINTO CIRILO FLORES ITURBIDE (Ficha 518|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 22 de octubre de 1979. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 30947 Dic 10-v.dic 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de IRMA JACINTA MALLARINE de PRADO (Ficha 1.137|979) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 16 de noviembre de 1979. — Esc. Martín Irisarri Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 30948 Dic.10-v dic 21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUGENIA PICARDO de SILVA (Ficha 8|2 979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes 16 de noviembre de 1979 — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 30949 Dic.10-v dic 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDRES EIZAGA (Ficha 1,165|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes. 16 de noviembre de 1979. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 30950 Dic 10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA EMMA RIVERO de RODRIGUEZ (Ficha 1221|979) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, 16 de octubre de 1979. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 30951 Dic.10-v.dic 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN JULIO CASTILLO BENTANCUR (Ficha 410|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, 21 de mayo de 1979. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 30952 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TOMAS GAUDENCIO SILVA (Ficha 1 094| 979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes 28 de setiembre de 1979. — Esc. Martín Irisarri. Actuario
1) N$ 42.00 10|pub. 30944 Dic.10-v.dic 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDRES GILBERTO GIANECHINI (Ficha 1395|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes 15 de noviembre de 1979. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 30946 Dic.10-v dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIO MOREIRA PONCE (Ficha ..2|| 979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes 3 de setiembre de 1979. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 30945 Dic.10-v dic.21

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 19 de noviembre de 1979. — Escribana Edith Elena Baygorria Mourin. Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31757 Dic.17-v dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FLORENTINA MARTINEZ o FLORENTINA FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento — Tacuarembó, 19 de noviembre de 1979. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourin. Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 30821 Dic.7-v dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUCIANO PEDRO GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 13 de noviembre de 1979 — Esc. Edith Elena Baygorria Mourin. Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 30822 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VITERBO o VITERMO SOTO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó 5 de octubre de 1979. — Esc. Edith E. Baygorria Mourin. Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 30823 Dic.7-v dic 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELVIRA ZAMIT de DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó 23 de noviembre de 1979. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourin. Actuaria
1) N$ 42.00 10|pub. 30824 Dic 7-v dic 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JACINTA TECHERA o TECHEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembo 23 de noviembre de 1979. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourin. Actuaria
1) N$ 42.00 10|pub. 30825 Dic.7-v dic.20.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de ORBAN ESOLK, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 6 de diciembre de 1979. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 32021 Dic.18-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de GERONIMO ANGEL CASADEI, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 6 de diciembre de 1979. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 32022 Dic.18-v.dic 31. Feb.1º-v.feb.1º.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRO SOSA, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31940 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de EFRAIN BARRIOS GARCIA, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros 23 de noviembre de 1979. — Yolanda R. De León de Díaz. Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 31939 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de las sucesiones de SILVINA o CERVINA PEREIRA de CARNICELLI y PABLO o PAULINO CARNICELLI MACIEL, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 29 de octubre de 1979. — Yolanda R. De León de Díaz. Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 31938 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO PALOMEQUE, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 29 de noviembre de 1979. — Yolanda R. De León de Díaz. Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31625 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de BENIGNA GREGORIA AZCUE de LARUMBE, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros 3 de diciembre de 1979. Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 31626 Dic.14-v dic.28

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de JUANA SENA, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 21 de noviembre de 1979 — Yolanda R. De León de Díaz Actuaria.
1) N$ 42 00 10|pub. 30829 Dic.11-v dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros se ha decretado la apertura judicial de

la sucesión de EDUARDO SCHULTZE, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 9 de setiembre de 1977. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.

1) N$ 42.00 10|pub. 31456 Dic.13-v.dic.27

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORIO ALDINO ZULUAGA NUÑEZ o WENCESLAO ALDINO ZULUAGA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos (Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones). — Treinta y Tres, 5 de diciembre de 1979. — Escribana María Elena Giúdice de Mouro, Actuaria.

1) N$ 56.00 10|pub. 31623 Dic.14-v.dic.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de noviembre de 1978. — Esc. María Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.

1) N$ 42.00 10|pub. 29413 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de mayo de 1979. — Esc. María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

1) N$ 126.00 30|pub. 29835 Nov.29-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb 12.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MONTEVIDEO

Cumplidos plazos y condiciones del artículo 20, ley 9.099, sin haberse abonado las cuotas convenidas se comunica al promitente comprador Roberto Cataldo o a sus sucesores a cualquier título la caducidad de la promesa de venta del solar 4 de la manzana "F" padrón 7958, fraccionamiento "Deauville" Primera Sección Judicial (Punta del Este). — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Lionel Conen.

2) N$ 157 50 15 pub. 31289 Dic.12-v.ene.3.

Cumplidos plazos y condiciones del artículo 10 ley 9.099, sin haberse abonado las cuotas convenidas, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de la siguientes promesas de venta:

Mariano Fauelo Umpiérrez y otra, solar 64, manzana "6" padrón 3693, antes m|a 2536, Segunda Sección Judicial (Santa Lucía. Fraccionamiento "Brignoni").

Vito Tonto Caldano, solar 13, manzana "P", padrón 3243, antes m|a 706, Decimosexta Sección Judicial (Toledo), Fraccionamiento "Benzo". — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Lionel Conen.

2) N$ 210.00 15|pub. 31288 Dic.12-v.ene.3.

CADUCIDAD DE PROMESA

De conformidad al artículo 10 de la ley 9.099 del 20 de setiembre de 1933 se hace saber a MANUEL ADAN ALVAREZ y JUSTA RODRIGUEZ que han caducado sus derechos de promitentes compradores del inmueble Padrón 153 031, ubicado en calle China 1861 en la 13.a Sección Judicial de Montevideo por incumplimiento del compromiso del 20 de setiembre de 1974 inscripto a folios 29479 Libro 148 del Registro de P. de I. a Plazos. — Brelle Anabadián.

2) N$ 210.00 15|pub. 30115 Dic.3-v.dic.21.

CANELONES

CYDON S. A.

De acuerdo con el artículo 10, ley 9 099, habiendo transcurrido 4 años sin abonar las cuotas correspondientes, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, que transcurridos 15 días de la última publicación, habrán caducado sus compromisos de compraventa relativos a solares ubicados en "Pinares de Cuchilla Alta", Octava Sección Judicial del departamento de Canelones:

Manzana 1, Lote 35, Luis Hermosilla, Padron 1.075.

Manzana 4, Lote 19, Ricardo González, Padron 1.158.

Manzana 4, Lote 24, Eva G. Zunino, Padrón 1.163.

Manzana 6, Lote 24, Ricardo González, Padron 1.220.

Manzana 7, Lote 1, Horacio Villalba, Padron 1.235.

Manzana 7, Lote 13, M. Marolda de Mitjans, Padron 1.247.

Manzana 7, Lote 15, Julio Istueta, Padrón 1.249.

Manzana 14, Lote 8, Mammannae Vastta, Padron 1.455.

Manzana 14, Lote 9, Genovés de Del Castillo, Padron 1.456.

Manzana 16, Lote 4, Teresa M. de Simonsini, Padron 1.498.

Manzana 16, Lote 5, Teresa M. de Simonsini, Padron 1.499.

Manzana 16, Lote 6, Teresa M. de Simonsini, Padron 1.500.

Manzana 16, Lote 7, Teresa M. de Simonsini, Padron 1.501.

Manzana 21, Lote 11, Ariel Iturrieta, Padron 1.630.

Manzana 21, Lote 12, Ariel Iturrieta, Padrón 1.631.

Manzana 22, Lote 17, Rodolfo Lebón, Padrón 1.667.

Manzana 35, Lote 2, Mónica Pérez, José Pérez, Padron 553.

Manzana 44, Lote 28, José M. V. Pérez, Padron 637.

Manzana 54, Lote 3, Dora Inés Bensignor, Padron 2.027.

Manzana 61, Lote 12, José M. V. Pérez, Padron 2.155.

Manzana 61, Lote 13, José M. Pérez, Padron 2.156.

2) N$ 630.00 15|pub. 31350 Dic.12-v.en.3.

BALNEARIO GUAZU VIRA

Artículo 10, ley N.o 9.099. — Se avisa a los promitentes compradores cuyos nombres se detallan, a sus sucesores a título singular o universal y a todos aquellos con algún derecho a los inmuebles que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrá caducado todo derecho que pudiera corresponder sobre los solares ubicados en la Octava Sección Judicial del departamento de Canelones, según plano del agrimensor Walter Roy Harley inscripto en la Dirección General de Catastro el 29 de octubre de 1970, con el N.o 15.274 (Balneario Guazu Vira Nuevo):

1) Solar 7, manzana 6 padrón N.o 9.352 mayor area, nombre: Marcos Walter Rosado. Padron actual N.o 83.

2) Solar 5, manzana 6, padron N.o 9.352 mayor area, nombre José Sixto Estévez Hackenbruch. Padron actual 85.

3) Solar 11, Manz. 9, padron N.o 9.352, m|á. nombre, María Stella Baraciarte Fontana. Padron actual N.o 135.

4) Solar 1, manzana 11, padrón N.o 9.352 mayor area, nombre: Abel Mautone y Pascual Vacaro; Padron actual N o 161.

5) Solar 7, manzana 13, padrón N.o 9.352 mayor area, nombre: Walter Piñeyro Precedo. Padron actual N o 205.

6) Solar 2, manzana 14 padrón N.o 9.352 mayor area, nombre Carlos Alberto Tricánico Sala. Padron actual N.o 213.

7) Solar 17, manzana 14, padrón N.o 9.352 mayor area, nombre: José Luis Borges, Padron actual N o 226.

8) Solar 16, manzana 16, padrón N.o 9.352 mayor area, nombre: Ruben Ernesto Cagniani Corbella. Padron actual N.o 260.

9) Solar 4, manzana 18, padrón N.o 9.352 mayor area, nombre: Bari Araújo Pereira Padron actual N o 307.

10) Solar 12, manzana 21, padrón N.o 9.352 mayor area, nombre Adela Vidal y Pineiro de León. Padron actual N.o 359.

11) Solar 6, manzana 22, padron N.o 9.352 mayor area, nombre Alberto Reinaldo Gómez Reyes. Padron actual N.o 367.

Por los propietarios: Ciudadela 1416 (Montevideo).

2) N$ 840 00 15|pub. 30143 Dic 5-v en.3.

VARELA S. R. L.
CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA VENTA
Aviso

Por el Propietario, Varela S. R. L., calle Colonia N.o 1577.

Artículo 10, ley 9 090. — Se avisa a los promitentes compradores cuyos nombres se detallan, a sus sucesores a título singular o universal y a todos aquellos con algún derecho a los inmuebles que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares que se detallan:

A) Ubicado en la Decimoctava Sección Judicial de Canelones antes Séptima, según plano del Agr. Carlos Hughes inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 8 060 el día 17 de diciembre de 1953:

1.o) Solar N.o 4, manzana N.o 27, padrón N.o 1.667, nombre Carlos Eduardo Nebel Simondino, promesa inscripta con el N.o 526 el día 22 de mayo de 1959.

B) Ubicados en la Decimoctava Sección Judicial de Canelones, antes Séptima, según plano del Agr. Carlos Hughes inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 10.364 el día 7 de mayo de 1959:

1.o) Solar N.o 14, manzana N.o 12, padrón N.o 1.400, nombre: Carlos María y Leopoldina Sosa Mendez, promesa inscripta con el número 5.562 el 14 de agosto de 1963.

2.o) Solar N.o 23, manzana N.o 13, padrón N.o 1 423, nombre: Luis Campamar Planas, promesa inscripta con el N.o 2.460 el 24 de abril de 1961.

3.o) Solar N.o 6, manzana N.o 14, padrón N.o 1.193, nombre: Julio César y Jorge Alberto Revello Deus, promesa inscripta con el N.o 2.165, el 13 de marzo de 1974

4.o) Solar N.o 42, manzana N.o 14, padrón N.o 1.229, nombre: Mario Severo Huelmo Martínez, promesa inscripta con el N.o 8.014 el 5 de noviembre de 1968.

5.o) Solar N.o 43, manzana N.o 14, padrón N.o 1.230, nombre: Francisca Pereira de Pereyra.

6.o) Solar N.o 18, manzana N.o 16, padrón N.o 1.305, nombre: Arnold Zamora y Judith Rosengurt.

7.o) Solar N.o 22, manzana N.o 16, padrón N.o 1 312, nombre: Emma Martoy Salitosky y Jeannetta o Jeannette Ingver Martoy, promesa inscripta con el N.o 4.544 el 30 de junio de 1966.

8.o) Solar N.o 18, manzana N.o 18, padrón N.o 1.440, nombre: Celia Servetti Correa, promesa inscripta con el N.o 4.478 el 30 de abril de 1962.

9.o) Solar N.o 17, manzana N.o 18, padrón N.o 1.444, nombre: Celia Servetti Correa, promesa inscripta con el N.o 1.371 el 8 de setiembre de 1962.

10) Solar N.o 2, manzana N.o 24, padrón N.o 1.586, nombre: Yamandú Leventure Stock, promesa inscripta con el N.o 576 el 5 de febrero de 1962.

11) Solar N.o 3, manzana N.o 24, padrón N.o 1.587, nombre: Edward Thales Pírez Massera, promesa inscripta con el N.o 363 el 13 de enero de 1964.

12) Solar N.o 5, manzana N.o 27, padrón N.o 1.674 nombre: Oscar Morisio Proto, promesa inscripta con el N.o 3.607 el 27 de junio de 1963.

13) Solar N.o 8, manzana N.o 31, padrón N.o 1.769 nombre: Alberto Agustín Deferrari Zabala, promesa inscripta con el N.o 935 el 31 de enero de 1966.

14) Solar N.o 9, manzana N.o 31, padrón N.o 1.770 nombre: Julio Daniel y Gerardo José Kruse González, promesa inscripta con el N.o 3.354 el 17 de junio de 1968.

15) Solar N.o 3, manzana N.o 32, padrón N.o 1.788, nombre: Violanda Emt de Inzaurralde promesa inscripta con el N.o 3.222 el 21 de abril de 1964.

16) Solar N.o 4, manzana N.o 33, padrón N.o 2.528, nombre: Juan Miguel de Armas.

17) Solar N.o 13, manzana N.o 33, padrón N.o 2.537, nombre: José Enrique Muró Lacbadía, promesa inscripta con el N.o 4.480 el 27 de julio de 1965

18) Solar N.o 14, manzana N.o 33, padrón N.o 2.538, nombre: Luis Campamar Planas, promesa inscripta con el N.o 4.821 el 3 de agosto de 1965.

19) Solar N.o 38, manzana N.o 33, padrón N.o 2.563, nombre: Joannes Tyrok Szentycki.

20) Solar N.o 32, manzana N.o 34, padrón N.o 2 598, nombre: Julio César Recchi Manzanares, promesa inscripta con el N.o 3.228 el 21 de abril de 1963

21) Solar N.o 18, manzana N.o 38, padrón N.o 3.686, nombre: Ricardo y Marcelo Olmedo.

22) Solar N.o 25, manzana N.o 38, padrón N.o 3 693, nombre: Héctor Mayo Rey.

23) Solar N.o 7, manzana N.o 41, padrón N.o 2.387 nombre: Luis Alberto Crocco Dalucchi y Adda María Piñeyro Gutiérrez, promesa inscripta con el N.o 5 781 el 20 de agosto de 1968.

24) Solar N.o 24, manzana N.o 48, padrón N.o 2 432, nombre: María Radal de Fernández.

25) Solar N.o 5, manzana N.o 89, padrón N.o 1.922, nombre: Rafael Garat.

26) Solar N.o 10, manzana N.o 92, padrón N.o 2 278 nombre: Líber Segundo Oliva Sánchez, promesa inscripta con el N.o 972 el 27 de febrero de 1967.

27) Solar N.o 1, manzana N.o 94, padrón N.o 2 127 nombre: José Luis y Luis Augusto Borzaconi promesa inscripta con el número 1 330 el 22 de febrero de 1968.

28) Solar N.o 21, manzana N.o 96 padrón N.o 2 877 nombre: Rafaela Morillo Iglesias, promesa inscripta con el N.o 1.210 el 20 de febrero de 1968.

29) Solar N.o 14, manzana N.o 97, padrón N.o 2.130, nombre: Irma Rosa Cudakevich Rosas promesa inscripta con el N.o 3.768 el 11 de junio de 1962

30) Solar N.o 20, manzana N.o 106, padrón N.o 2 990, nombre: Eduardo Carlos Gervasio Argañaraz, promesa inscripta con el número 2.016 el 22 de marzo de 1968

C) Ubicados en la Decimoctava Sección Judicial de Canelones, ex Séptima, según plano del Agr. Carlos Hughes inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 10.363 el día 7 de mayo de 1959:

1.o) Solar N.o 15, manzana N.o 65, padrón N.o 76, nombre: Basilio Antelo Cambón y Elida Larraz Ferradas de Antelo.
2.o) Solar N.o 12, manzana N.o 68, padrón N.o 39, nombre: César Zignago.
D) Ubicados en la Decimoctava Sección Judicial de Canelones, ex Séptima, según plano del Agr. Carlos Hughes inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 9.327 el día 24 de julio de 1956:
1.o) Solar N.o 26, manzana N.o 84, padrón N.o 1.117, nombre: Elida Mercedes Crocco de Trasante.
2) N$ 2.572 50 15|pub. 30277 Dic.3-v dic.21.

GEZA Y EUGENIO SUSSMANN

De acuerdo al artículo 16 de la ley 9.099 transcurridos más cuatro años de falta de pago de las cuotas caducó la promesa de compraventa a plazos de los siguientes:
Solar 14, manzana 2, padrón 480.
Solar 16, manzana 2, padrón 478.
Solar 3, manzana 3, padrón 520.
Solar 11, manzana 7, padrón 463.
Solar 5, manzana 11, padrón 641.
Solar 8, manzana 14, padrón 543 del plano del agrimensor Danilo Boggio, inscripto con el N.o 1 979 el 29 de octubre de 1953 sito en la cuarta Sección Judicial del departamento de Canelones.
Geza Sussmann y Eugenio Sussmann comunican dicha caducidad a los promitentes compradores: Ernesto Pérez Minetti, Luis E. Cristino Ferrez, Casiano González, Anita Grebenck de Popov, Odorico J. Molina Washington Céspedes respectivamente cedientes, causahabientes o sucesores. — Geza Sussmann y Eugenio Sussmann
2) N$ 267.50 15|pub. 28295 Nov 23-v dic.20.

MALDONADO

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9 099, se comunica a los promitentes compradores José Martínez y María Martínez o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de la promesa de compraventa del solar 9, manzana 85; padrón 6 954 mayor área, plano de los Agrs. M. Casciani y J. Suárez, inscripto en la Oficina de Catastro con el Nº 5.373, ubicado en la 1ª Sección Judicial de Maldonado.
2) N$ 210.00 15|pub. 31411 Dic.12-v.en.3.

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9 099 se comunica al promitente comprador Alberto Lerena o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de la promesa de compraventa del solar 6, manzana 74, padrón 11 418 del plano de los Agrs. M. Casciani y J. Suárez, inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 5 480, ubicado en la 1ª Sección Judicial de Maldonado.
2) N$ 157.50 15|pub. 31410 Dic.12-v en.3.

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9 099, se comunica al promitente comprador Teresa Fernández o a sus sucesores a cualquier título la caducidad de la promesa de compraventa del solar 3, manzana 107, padrón 6 971, mayor área, plano de los Agrs. M. Casciani y J. Suárez, inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 2601, 1ª Sección Judicial de Maldonado.
2) N$ 157.50 15|pub. 31409 Dic.12-v.en.3.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 9.099 del 20 de setiembre de 1933 habiendo transcurrido el plazo de cuatro años sin hacer efectivo el pago de cuotas del solar 44 Manz. 105 Balneario Buenos Aires departamento de Maldonado, padrón 5876, padrón anterior 6009 en mayor área, se hace saber a Jorge Washington Croc De León, a sus herederos, o causa habientes que 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. Promesa registrada con el Nº 3052 Folio 10025 Libro 128 el 15 de abril de 1964. — Pascual Grottola. — Venancio Benavídez 3410 — Montevideo.
2) N$ 262.50 15|pub 30713 Dic 6-v dic27.

TAYLOR S. A.
Buxareo 1153. Apto. 101

Habiendo transcurrido el plazo legal de cuatro años sin haber pagado las cuotas convenidas, artículo 16 de la ley 9.099 y artículo 49 de la ley 8.733, se comunica a los promitentes compradores, a sus herederos, o sucesores a cualquier título, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dicho solar, la caducidad de las siguientes promesas de compra venta de los solares ubicados en la Tercera Sección Judicial del departamento de Maldonado. "Sauce de Portezuelo" Padrón 7.680 mayor área.
A) Según plano del Agrimensor Carlos Jorge Borotra, inscripto en Catastro con el N.o 902.
Lino Oramás: Solar 23, manzana 17. Santiago Gerónimo Nicolás Cerro: solar 13, manzana 5. Angel Guglielmone: solares 12 y 18, manzana 18. Joaquín Carbonell y Roberto Wolter: solar 45, manzana 15. Enero Astengo: solar 90, manzana 15.
B) Según plano del Agrimensor Rogelio Villardino, inscripto en Catastro con el número 1.005.
Julián Lapitz y Olga Benítez: Solar 10, manzana 34. Miguel Angel Bruno: solar 4 manzana 32. Roberto Rodríguez Romero: solar 35, manzana 22. Sylvia Esther Zaccagnini de Morillo: solar 18, manzana 32. Aníbal Viera: solar 16, manzana 32. Dardo Martín Losada Almandóz: solar 14, manzana 32. Azucena Reyes de Artigas: solar 17, manzana 39. María Luisa Nachón Quesada: solar 15 manzana 23. Enrique Fierro: solar 19 manzana 40. Antonio Carrera Rocha: solar 1, manzana 34. Domingo Alejandro Otón Rocca: solar 5, manzana 36.
C) Según plano del Agrimensor Rogelio Villardino, inscripto en Catastro con el número 1.006.
Noemí Oroño de Gamarra: solar 15, manzana 53. Silvio Brignani y Héctor Guerrero: solar 22, manzana 55. Alberto José y María Noel Falco Rodríguez: solar 48, manzana 44. Julio César Pardo y Luis Gerónimo Pardo: solar 15, manzana 46. Rúben Miguel y Walter Mario Rezano: solar 18 manzana 48. Juan Pedro Gallinal Artagaveytia: solar 15, manzana 50. Eusebia Oroño Batllo de Paseyro: solar 16, manzana 53. Hugo Lunkée Arredondo Robaina: solar 7, manzana 62 Adán Severo Lamas: solar 20, manzana 51 Rocío y William Martínez: solar 4, manzana 49. Daniel Navascue Bonino y Gloria Gfeller Babuglia solar 28, manzana 48. Rafael y María Cristina Abella Demarco: solar 12 manzana 51. Alvaro Espinel Gil: solar 20 manzana 50.
D) Según plano del Agrimensor Raúl Bianchi, inscripto en Catastro con el N.o 2871
María Cristina Irazusta Otamendi: solar 8, manzana 128. Francisco Pereira Rodríguez solar 4, manzana 69 Héctor Washington Conti: solar 14, manzana 75, Lucía Cipriana y María Teresa Goñi Espinosa y/o Miguel Espinosa: solar 4, manzana 83 Josefina Rachetti de Cáceres: solar 14 manzana 81 Alberto Ronco y/o Rebeca Armitage Bottomley: solar 2, manzana 128. Alfredo Ruiz Luengas solar 4, manzana 75 Guzmán Rachetti Balparda: solar 13, manzana 81 Ivonne Margot Scattone: solar 1, manzana 84 Jorge Francisco Fernández: solar 22, manzana 56 Blanca Vidal: solar 1, manzana 128 José Mollá Sanchi: solar 4, manzana 118 José Uravich Jakominich solar 9, manzana 118 Josefina Cáceres de Rigoli: solar 15, manzana 81. Héctor Luis Cao y Rosa Navarro de Cao: solar 9, manzana 85 "A" Federico Lercari: solar 8, manzana 81. Lucía Rosa de Lacava: solar 35, manzana 128 Héctor Plachot Caraballo: solar 16, manzana 107. — Montevideo
2) N$ 1.417.50 15|pub. 29884 Nov.29-v dic.19

HIJOS DE RAMON RODRIGUEZ
(En liquidación)

Comunicamos a don MANUEL YMIA NEIRA, habiendo transcurrido plazo legal según artículo 10, ley 9.099, caducidad promesas de ventas, solares 16 y 21 de manzana 20 (hoy 93), padrones 3.609 y 3.614 del Balneario Buenos Aires, Sexta Sección Judicial de Maldonado, plano Agrimensor Oddizzio Revella inscripto en Oficina Empadronamiento Maldonado en octubre de 1936.
2) N$ 157.50 15|pub. 31763 Dic.17-v.en.8.

SORIANO

MARIA RICCI de MANZI y sucesora de JOSE MANZI. Conforme al artículo 10, ley 9.099, comunican a Héctor Rodríguez Rocca, la caducidad de la promesa de compra venta, solar, Primera Sección Judicial de Soriano, padrón Nº 4.364 en mayor área, Nº 10, manzana 446, plano agrimensor Carlos Magano, inscripto en Catastro Nº 1014.
2) N$ 157.50 15|pub. 32004 Dic.18-v.en.9.

3-Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

LA BARRA DE SAN PEDRO S. A.

2.a CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de LA BARRA DE SAN PEDRO S. A., para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de diciembre de 1979 a las 15:00 horas, en la calle 25 de mayo 444, piso 2.o a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1979.
2) Elección de Síndico y Síndico suplente.
3) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el Acta de la Asamblea.
NOTA: Plazo para inscripción de acciones, tres días antes de la Asamblea (artículo 18).
3) N$ 168.00 8|pub. 31612 Dic.14-v.dic.26

IZETA LOPEZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de diciembre de 1979 a las 17 30 horas, en nuestro local social, calle Dr. Juan José de Amezaga número 2264, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y nueve.
2) Designación de dos accionistas para firmar el acta (Artículo 24 de los Estatutos).
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario pertinente en la Caja de la sociedad, con tres días de anterioridad a la celebración del acto. (Artículo 21 de los Estatutos). — Montevideo, 12 diciembre de 1979 — El Directorio.
3) N$ 157 50 5|pub 31692 Dic.14-v.dic.20.

IMPRESORA URUGUAYA COLOMBINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de diciembre de 1979, a las 20 horas, en nuestra sede social calle Piedras 477, para tratar los siguientes puntos:
1º) Consideración de la memoria anual, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del señor Síndico correspondiente al 50 ejercicio terminado el 30 de junio de 1979
2º) Elección de Directores titulares y suplentes.
3º) Elección de Síndico titular y suplente.
4º) Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta.
Nota. — Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean, o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979.
3) N$ 140.00 5|pub. 31568 Dic.13-v.dic.19.

MOBILIARIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Rincón 468, Escritorio 56, el día 26 de diciembre de 1979 a las 15:30 horas con el fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1977 y 31 de diciembre de 1978.
2) Elección de Directorio. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — El Directorio.
3) N$ 87.50 3|pub. 31457 Dic.13-v.dic.19.

ESTANCIAS CARRICART S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Estancias Carricart S. A." para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de diciembre de 1979, a las veintiuna horas, en la Avda. Luis P. Ponce 1295, Apto. 702. Se tratará el siguiente orden del día:
1º) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1979.
2º) Distribución de Utilidades.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Art. 26 Depósitos de acciones, con 3 días de anticipación a la fecha de Asamblea.
3) N$ 105.00 5|pub. 31535 Dic.13-v.dic.19.

4-Dirección de Necrópolis

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE NECROPOLIS

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 578|973, artículo 30 apartado "c", se hace saber que las señoras AMELIA BELLINI de BATTO y ROSA BELLINI de MASSINI, solicitan título de Panteón Nº 155 que figura en su lápida a nombre de sucesión Bellini.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante esta Oficina Municipal estableciendo un plazo de treinta días a partir de la presente publicación.
4) N$ 87.50 5|pub. 31795 Dic.17-v.dic.21.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUILLERMO OVIDIO SALA MACGRAN o MAC GRAN y MYRIAM ALICIA PENNA LOPEZ de SALA (Ficha V. 416/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20/pub. 31791 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V. 310/974), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges PANTALEON PEDRO WOHLER y AURORA LONGINA SANTOS debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10 783. — Montevideo 24 de octubre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20/pub. 31645 Dic 14-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO LIBERT RUBEL ROSMARIN y MARIA DE LA MERCED SAIZ COSTA (Ficha V. 1096/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 140.00 20/pub. 31497 Dic.13-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MAURICIO ALBERTO CASSINELLI y ADRIANA LEONOR FASANELLO (Ficha V. 900/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112 00 20/pub. 31442 Dic 13-v dic 31 Feb. 1º-v feb 12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GASTON BENGOCHEA RIVERO y ORNELLA BARCELONI CORTE (Ficha V. 902 979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — Arturo Héctor Otero. Actuario Adjunto.
5) N$ 112 00 20/pub. 31376 Dic.12-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEONARDO CESAR FAULERCI y SUSANA TERESITA PARADA (Ficha V. 510/979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de setiembre de 1979. — Arturo Héctor Otero. Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20/pub. 30927 Dic.10-v dic 31. Feb 1º-v feb 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALCIDES MUSETTI y NORMA CACERES (Ficha V. 834/978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo. 21 de mayo de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20/pub. 30839 Dic.7-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO ALBOJER PIFERNO y GLADYS RAQUEL MOLINA SENA (Ficha V. 732/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 16 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20/pub. 30534 Dic 5-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROGER FRANCISCO MONTEAGUDO CASSAN y ROSARIO DE FATIMA GALFANO MORAN (Ficha V. 520/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 11 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20/pub. 29467 Nov.27-v.dic 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODRIGUEZ LAIOU, HEBE y CARRACEDO GOMEZ, HECTOR (Ficha D. 562/979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 7 de 1979 — H. Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20/pub. 31673 Dic.18-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TORT o TOR TECHERA JUSTA y SAYANES GARCIA, JOSE MARIA (Ficha D 432/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de noviembre de 1979. — H Gustavo Fernandez Di Maggio. Actuario Adjunto
5) N$ 112.00 20/pub. 30924 Dic.10-v.dic.31. Feb.1º-v.feb 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FLORES CRAGA ROBERTO c FLORES CRAGA ROBERTO MANUEL y MULET SILVA, MERCEDES c MULET SILVA MARIA MERCEDES (Ficha C. 458/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de octubre de 1979. — Nelly Alberto Actuaria Adjunta.
5) N$ 140.00 20/pub. 30929 Dic 10-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARRARA CARLOS A. y GAMIZ de CARRARA, VILDA o GAMIZ FARINA VILDA (Ficha C. 544/979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de noviembre de 1979.
5) N$ 112.00 20/pub. 30416 Dic 4-v dic.31. Feb.1.o-v feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BARRANDEGUY CARLOS RICARDO o BARRANDEGUY FUENTES, CARLOS RICARDO y MAGNONI MARIA MAGDALENA o MAGNONI ARENA, MARIA MAGDALENA (Ficha C. 444/1979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de octubre de 1979.
5) N$ 112.00 20/pub. 29739 Nov.30-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTHA GULMA NUÑEZ CRUZ y JORGE SOLER GARCIA (Ficha B. 148/978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de setiembre de 1978. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20/pub. 30082 Nov 30-v dic 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CHOVIAT, HECTOR y CASTRO PELAEZ, GLORIA o CASTRO GLORIA (Ficha C. 524/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de noviembre de 1979. — Nelly Alberto. Actuaria Adjunta
5) N$ 112.00 20/pub. 29996 Nov.30-v.dic 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DOUGLAS ROGELIO DALIES y ELSA CORA de DALIES (Ficha C 970/1977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 4 de 1977. — Esc. Andrés Paselle, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20/pub. 29762 Nov.28-v dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SOMMARUGA, EDGARDO OSVALDO y GIORDANO RAZETI MARIA del CARMEN (Ficha D. 506/979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 31 de octubre de 1979. — H Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto
5) N$ 112.00 20/pub 29349 Nov.26-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SOSA, JUAN CARLOS y DIARIAS BLANCA ROSA (Ficha D. 524/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 2 de octubre de 1979. — Nelly Alberto. Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20/pub. 28985 Nov.23-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE OMAR FERRARI y MARIA CRISTINA LAPIZAGA (Ficha D. 782/979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de noviembre de 1979. — Dr. Hermann G. Peinado. Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20/pub. 30818 Dic.11-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR PATRICIO PATINO y MABEL INES RIGAU (Ficha D. 586/1977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de octubre de 1977. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20/pub. 31093 Dic.10-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO MOTTINI y MARIA DEL CARMEN PRADOS (Ficha D. 688/979); y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 26 de octubre de 1979. — Brenda Rifas. Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20/pub. 30562 Dic.5-v.dic 31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO ANTONIO OLIVERA e ISABEL OLGA LABRUS (Ficha D. 692/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, 5 de noviembre de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 30214 Dic.3-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR BALTASAR OLIVAR FERNANDEZ y NILZA VAZ CORRALES, (Ficha D. 724/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de noviembre de 1979. — Esc. María Amalia Berhouet Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 29465 Nov.27-v dic 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAUL EDUARDO MORGADE y LYDIA ARACELI RODRIGUEZ (Ficha D. 656/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, 25 de octubre de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 28962 Nov 23-v dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NIDIA GLADYS RIBERO y HUGO JOSE LOMBARDO (Ficha V. 2470/978) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 31976 Dic.18-v.dic.31. Feb.1-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PIRIZ GIMENEZ, ANGEL MARIO c. AMANDA ELENA RODRIGUEZ (Ficha 2.772/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 31739 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber, que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUALBERTO LEIVAS y HERMINIA SUSANA ESPAÑA (Ficha 2928/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de noviembre de 1979. — Juan C Irigoyen Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub 30925 Dic.13-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber, que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OCTAVIA NUÑEZ y JESUS PEREIRA (Ficha 2926 979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de noviembre de 1979 — Juan C Irigoyen Actuario
5) N$ 112.00 20|pub 30926 Dic.10-v dic.31 Feb.1º-v feb.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODRIGUEZ ORONI, GUILLERMO y SUSANA RICHARDSON FANIZZA de RODRIGUEZ (Ficha 3112/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — Juan C Irigoyen, Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 30791 Dic.7-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE LUIS BARRIOS y MARIA LUCIA PEREYRA de BARRIOS (Ficha V. 2670/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 23 de noviembre de 1979. — Esc. Manuela Failache. Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 30817 Dic.7v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SASSI JUAMBELZ, OSVALDO ALBERTO y DORA BUSTAMANTE BARROS (Ficha 2.256/1979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo 6 de noviembre de 1979. — Juan C. Irigoyen Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 29091 Nov.28-v dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODRIGUEZ MILTON D. NIEL y BALBUENA, LUCIA AMALIA (Ficha 1590/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo 20 de setiembre de 1979. — Juan C. Irigoyen. Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 28963 Nov 23-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IVONNE BEATRIZ GARCIA y JULIO CESAR RAUL ESTABLE. (Ficha 3004/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de noviembre de 1979. — Juan C. Irigoyen. Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 30607 Dic.6-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por MIGUEL AMERIO DOS TIGLIONE y ASUNCION ANASTACIA ALCAIN ANDERSON (F. A. 582/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 13 de diciembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 31977 Dic.18-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO JORGE LEITES y SILVIA NANCY GONZALEZ QUIROGA (Ficha B-6/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de setiembre de 1979. — Nidia Iris Martori. Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 31728 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ERNESTO ERICO GLASER y HERTA FLEISCHMANN de GLASER (F. B. 758/979), y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, 4 de diciembre de 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 31120 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por JORGE ALBERTO BARDECIC y ADRIANA INES ANAYA (F. A. 518/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de setiembre de 1979. — Raúl A. Avondet Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 31122 Dic.11-v dic 31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS BENTANCOURT y VIVIAN MARY CABELLA (F. A. 610/979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1979. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio. Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 31167 Dic.11-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SEVERINO COUSILLAS y ROSA NEIRA (F. A. 824/1979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 29 de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 30998 Dic.10-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y Liq. de la sociedad conyugal entre VERONICA MARGARITA JUANI y ATILIO CARLOS MAURI BOUVIER (Ficha B. 606/979) emplazándose a quienes se consideren con derechos a deducirlos en el plazo de sesenta días. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 30342 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por: LUIS IGNACIO GARCIA PIQUEREZ y SORAYA SAMIAH ABDUL AMONINI (F. B. 594/1979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 30435 Dic.4-v dic.31. Feb.1.o-v feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por SAMUEL PABLO REPETTO y MARTHA RAQUEL BERMUDEZ (Ficha A. N.c 794/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 14 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 29823 Nov.29-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por OSCAR TOMASSO e IRMA MISA (F. C 682/1979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de octubre de 1979. — Raúl A. Avondet, Actuario
5) N$ 112.00 20|pub. 29757 Nov.28-v dic 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por FEDERICO EITEL RAVENNA ACOSTA y LARA y BASILIA LEGUIZAMON FLEITAS (F. C. 624/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 noviembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 29603 Nov.23-v dic 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre MANUEL DOS SAN-

TOS ROBLES y ROSA ORFILIA MOTTA (Ficha B. 64|979), emplazándose a quienes se consideren con derechos a deducirlos en el plazo de sesenta días. — Montevideo, 27 de octubre de 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub 29342 Nov.26-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OMAR FIGLIAMONTE SEOANE y GLADYS JULIA ARELLANO CARABALLO (F. A. 842|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub. 31274 Dic 12-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DAVID RUBEN FLOM SAPOV y NORA RAQUEL KIMELMAN EPSTEIN (Ficha C. 976|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de noviembre de 1979. — Martha Fernández Moledo. Actuaria.

5) N$ 112.00 20|pub. 31672 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO TRAMUTOLO y LILA ELENA OLIVER (Ficha C. 26|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de agosto de 1979. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.

5) N$ 112.00 20|pub. 31272 Dic 12-v dic 31 Feb. 1.o -v feb. 11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOHAN GABRIEL KOZUB TORCHIA y GRACIELA CORINA NIZ PREVE (F. C. 340|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de junio de 1979. — Gerardo G. Marichal García. Actuario Adjunto.

5) N$ 112.00 20|pub. 30359 Dic.6-v dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFREDO HANS KAINZINGER y ANA CECILIA GIUFFRA (C. 460|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 20 de noviembre de 1979. — Martha Fernández Moledo. Actuaria.

5) N$ 112.00 20|pub 30437 Dic 5-v dic 31. Feb 1º-v feb 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER OMAR GARCIA RUSSICH y ELENA AMANDA MARIA WEST CDIZZIO Ficha C. 934|979; y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1979. — Martha Fernández Moledo Actuaria.

5) N$ 112 00 20|pub. 30434 Dic 4-v dic.31 Feb.1.o-v feb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO FERNANDEZ y RAQUEL CARMEN GARCIA (Ficha C. 1 066|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 26 de noviembre de 1979. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.

5) N$ 112.00 20|pub. 30417 Dic 4-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANTIAGO LAÑA y TERESITA GLORIA TEJERIA RUIZ DIAZ (Ficha A.B. 672|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de noviembre de 1979. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub. 31270 Dic 12-v dic 31 Feb. 1.o -v feb. 11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SUSANA JUANICO y RAMON CABRERA (Ficha AB. 654|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 12 de noviembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub. 31742 Dic.7-v dic.31. Feb 1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO ALCIDES ESTELLANO SANCHEZ e INES MARTA DELFINO PERDOMO (Ficha AB 668|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo 14 de noviembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta

5) N$ 112.00 20|pub. 29832 Nov 29-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO MAXIMO RAVECCA ARANA y CRISTINA JONES POMRRY (Ficha E. 1180|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, ... de diciembre de 1979. — Ma. Alicia Curi Pérez. Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub. 30792 Dic 7-v dic 31. Feb.1º-v.feb 6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN ANNUITI y MARTA TERESA FERRARO (Ficha E. 1162|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, 23 de noviembre de 1979 — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta

5) N$ 112.00 20|pub. 30819 Dic.7-v dic 31. Feb.1º-v feb 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GLADYS TERESA SANDES y ENRIQUE ALDAMAR MONICHON Ficha E. 1134|979, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo 15 de noviembre de 1979 — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta

5) N$ 112.00 20|pub. 30498 Dic 5-v dic 31. Feb 1º-v feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANTIAGO MARTIN-PRIETO y YOLANDA NELLY SCARZELLA (E. 1 68|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 28 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub 30532 Dic 5-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO ANDRES ARTAGAVEYTIA y MARIA HORTENSIA PEREZ PIÑEYRUA (Ficha E. 1152/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 22 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub. 30216 Dic.3-v dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BRONCINI JULIO CESAR y REINARES de BRONCINI NELLY (Ficha E. 1108|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub. 30238 Dic 3-v dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO MARCELO MONTES DE OCA y ANA MARIA MIRALLES (Ficha E. 266|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, ... de noviembre de 1979 — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub. 29602 Nov 28-v dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NANCY SUSANA MAGNASCIUTTI y CONT RENE LAFASTA (Ficha E 224|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 13 de junio de 1979. — Alba Dorrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub 29367 Nov.27-v dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NORBERTO ZAPICAN HERMIDA y MIRTA MANUELA VINOLES (Ficha E. 1.112|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 15 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub 29211 Nov 23-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ERNESTO RAUL SCHENCK TORRES y OLGA ESTHER COLOCCI CAPOTE (Ficha E 620|979), y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos por el término legal de sesenta días. — Montevideo, 12 de diciembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.

5) N$ 112.00 20|pub. 31790 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ZAPICAN INDURODRIGUEZ y DILMA GARCIA BORTAGARAY, (Ficha E. 712|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo ... de noviembre de 1979 — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

5) N$ 112.00 20|pub. 30858 Dic.7-v dic 31. Feb.1.o-v feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO SELESTINO VALES y LIDYA CHARBONNIER (Ficha E. 740|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 8 de octubre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto

5) N$ 112.00 20|pub. 30606 Dic.6-v dic 31. Feb.1.o-v feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN MIGUEL VEGAS y

MARIA JESUS VAZQUEZ (Ficha E. 718|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del plazo de sesenta días. — Montevideo, 1.o de octubre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer Actuario Adjunto.
5) N$ 140.00 20|pub. 29654 Nov.28-v dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CAYETANO JOSE FORTUNATO e IVONNE MIRIAM HEIDT (F. E. 16|979), y se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de marzo de 1979. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 29209 Nov.23-v dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BARQUEVE PACHALIAN EUCHPARMAKIAN y LUCIA DER MEGERDICHIAN DANGURIAN (Ficha VII 127|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren intereses, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de octubre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 31729 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO MARIA LEGRAND y CARMEN ROSA AGARBADO (Ficha V. 1123|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de octubre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 30820 Dic.7-v.dic.31. Feb.1º-v feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELSON CIRIACO CELES DA SILVA GARATE y GLADYS RODRIGUEZ SILVEIRA (Ficha VII.117|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 1 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 30343 Dic.4-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WILMAN MARTINEZ y GLORIA DEL CARMEN QUIROGA (Ficha V. 851|978) y que se cita a todos aquellos que tuvieren intereses para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 13 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 30360 Dic 4-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CESAR WALTER ARRIZALA MASCARELLO y ANA MARIA PACHECO MARROCOS (Ficha V. 1517|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 15 de noviembre de 1979 — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 29771 Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HEBERT DOUGLAS BARCELO y GLORIA LAIN (Ficha V 1477 1979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo 15 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 29745 Nov.28-v.dic.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER ENRIQUE ELLIS y ELOISA SORIA (Ficha V. 1.153|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo 31 de octubre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta
5) N$ 112.00 20|pub. 29604 Nov 28-v dic 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WASHINGTON LUIS BENEDETTI y ELBA MARINA REYES (Ficha V 1.347|1979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 31 de octubre de 1979 — Marta Elichiribehety Pelfort Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 29249 Nov 23-v dic.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SILVA BURGUES, JUAN JOSE y NOGUEIRA AITA, SONIA MYRIAM (Ficha D. 511|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 28 de 1979 — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 31352 Dic 14-v dic 31. Feb.1º-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MUÑOZ SILVEIRA, CARLOS YALMAR y BARLIER JULIA RAQUEL (Ficha D. 421|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo 16 de octubre de 1979 — H. Gustavo Fernández Di Maggio Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 28880 Nov 23-v dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ENRIQUE CIRIO ALDAYA y SUSANA RAQUEL GRILLO CARRERA (Ficha D. 879|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren intereses, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 31313 Dic.12-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN ANGEL VIERA y MARIA ELVIRA AÑON (Ficha D. 873|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979 — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto
5) N$ 112.00 20|pub. 30679 Dic 6-v Dic.31 Feb.1º-v feb 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR CAMPODONICO y NOLSI NAYR PALLAS (Ficha D. 821|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — Esc. María Amalia Berhouet. Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 30566 Dic 5-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NESTOR GARCIA CAMPAÑA y ELOIR FARIAS BARBOSA (Ficha D. 829|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 12 de noviembre de 1979. — Esc. María Amalia Berhouet Actuaria
5) N$ 112.00 20|pub. 29877 Nov.29-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON BASILIO GONZALEZ VILLAR y RAMONA PEREYRA SILVA (Ficha 415|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, 31 de octubre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 30928 Dic.10-v dic 31. Feb 1º-v feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN FRANCISCO CUESTAS SOSA y TERESA LEMOS (Ficha V. 1717|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo 25 de octubre de 1979. — Juan C Irigoyen Actuario
5) N$ 112.00 20|pub. 30760 Dic.7-v dic.31. Feb 1º-v feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDO ENRIQUE ALVAREZ y ELIANA BEATRIZ BUSTELO (Ficha V. 205|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo 7 de noviembre de 1979. — Esc. Manuela Fallache Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 30179 Dic 3-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL GRANJA y CARMEN PARDIÑAS de GRANJA, (Ficha 1.540|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 15 de agosto de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario
5) N$ 112.00 20|pub. 29553 Nov 27-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISABEL MARGARITA MAGALDI y ERNESTO ABEL PIRIZ (Ficha 2.543|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de noviembre de 1979. — Juan C. Irigoyen. Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub 29552 Nov 27-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN ALBERTO GUIMARAENS ABRANTE y ROSA GLADYS SOSA (Ficha 2.599|1979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren intereses para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo 16 de noviembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 29213 Nov 23-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges GONZALEZ DAVILA, GRELIA y PASSALACQUA, SEGUNDO (Ficha B. 721|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren intereses para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de diciembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 31789 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GLADYS OLGA CALLERIZA CEDRES y CARLOS FEDERICO STEINHARDT MIRANDA (F. A. 581|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los

respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 10 de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio. Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 31118 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por ROMEO DE LEON y GLORIA de MARIA SILVA (F. A. 621|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los autos respectivos dentro de sesenta días. — Montevideo veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y nueve — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio. Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 31119 Dic.13-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EMILIO BLAS FERNANDEZ BADARO y AURA COLOMBA FERNANDEZ CHAVES BELEDO (F. A 583|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1979. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio. Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 30928 Dic.12-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges JOSE ALBERTO PEREZ CASTAÑE y BEATRIZ o BEATRIZ TERESITA SCAPUSIO MINVIELLE (Ficha C. 499|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo. 11 de setiembre de 1979. — Esc. Nidia Iris Martori. Actuaria Adjunta
5) N$ 112.00 20|pub. 30533 Dic.5-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges KALMAN PLATZMAN PLATZMAN y NINA POLIAK OSTROVSKY (F. C. 661|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 noviembre, 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 30462 Dic.5-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por HORACIO VICENTE CURTO y MARIA LUISA GATEBLEO (Ficha A. 677|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 14 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 30215 Dic.3-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por JULIAN FELIPE ARANA BILBAO y AURORA EUGENIA SCANZIANI OLIVERA (A. A. 637|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 31 de octubre de 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 29352 Nov 30-v dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por MARIA BLANCA GOMEZ NOBLIA y DAVID JURE JOEN (F. B. 623|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, veintiséis de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 29997. Nov 30-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por BENJAMIN FERREIRO y AURORA PAREDES (F. A. 625|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de octubre de 1979. — Cristina Gutiérrez Aparicio. Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 29349 Nov 29-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por ELVIO o ELBIO de los SANTOS FERNANDEZ y ELOISA SINFORIANA APARICIO (F. A. 711|1979), y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en el término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 29765 Nov.28-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por WALTER OTTO SPRENGEL y CARMEN NELLY ROMERO (F. C. 293|1979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de noviembre de 1979 — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta
5) N$ 112.00 20|pub. 29683 Nov 28-v.dic.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por PABLO BELDERRAIN RAZQUIN y LAURA MORA SUAREZ SPAGNOLO (F. A. 558|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 21 de setiembre de 1979. — Raúl A Avondet. Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 29466 Nov 27-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre CARLOS ENEMENCIO ABREU LARROSA y MARIA JESUS SUAREZ POMBO (Ficha A. 903|978) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 14 de marzo de 1979. — Esc. Raúl A Avondet Actuario
5) N$ 112.00 20|pub. 28884 Nov 23-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada entre los cónyuges LAURO ENRIQUE KAUKE y ROSINA VIERCI SOLARI (Ficha B. 523|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 29072 Nov 23-v dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS GALINDO y MARIA FERNANDA GAMBA (Ficha C. 98|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 31933 Dic.18-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HAYDEE IGLESIAS BASTOS y MANUEL LAENS CURBELO (Ficha C. 891|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo. 19 de noviembre de 1979. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 31271 Dic 12-v dic 31 Feb. 1.o -v feb. 11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL ANGEL GARCIA LLADO y ANA MARIA FERNANDEZ GUEDES (Ficha C. 983|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 5 de noviembre de 1979. — Martha Fernández Moledo. Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 30758 Dic.7-v dic.31. Feb.1º-v.feb 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO FABREGAS de VACONCELLOS y MARIA VICTORINA o VICTORIA CALCAGNO URCHO (Ficha C. 997|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de noviembre de 1979. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 30873 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO HUGO BENOIT y TERESITA CASSOU (Ficha C. 743|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 31 de octubre de 1979. — Martha Fernández Moledo Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 30563 Dic.5-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MATILDE MIRTA GIACOSA ROSA y ALONSO RODRIGUEZ ACOSTA (Ficha C. 933|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 26 de noviembre de 1979. — Martha Fernández Moledo. Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 30163 Dic.3-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ANGELICA CANEIRO y MIGUEL ROQUE (Ficha C. 79|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo 16 de octubre de 1979 — Martha Fernández Moledo. Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 29254 Nov.30-v dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ISABEL GONZALEZ OLIVERA y DALBER PERDOMO LIMA (Ficha C. 889|1979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de noviembre de 1979. — Martha Fernández Moledo. Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 30053 Nov.30-v dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DELIA MENDEZ de CHIESA con RUBENS CHIESA (Ficha C. 663|1979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo. 30 de octubre de 1979. — Gerardo G. Marichal García. Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 29212 Nov 23-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WINSTON WILLIAMS MONDON y MARTHA MARGOT URDANGARIN (Ficha A.B. 761|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos

dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 31605 Dic.14-v.dic 31 Feb. 1.o v.Feb.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO RIESGO LARRAZ y ANNA Ma. AREÑA PIOMBO (Ficha AB. 803|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 26 de noviembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 31397 Dic.12-v dic 31. Feb.1º-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CAÑA, CORINA, con OMAR FERREIRA (Ficha E. 575 974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de febrero de 1975. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 31441 Dic.13-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por REQUELME, RODOLFO EUSEBIO y MARIA CRISTINA ONETTO (Ficha E. 1 145|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 31440 Dic 13-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADO BUSANELLO VIANELLO y ROSA ALBA MARENGHI (Ficha E. 23 977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 31521 Dic.13-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE ROBERTO MORELLI y MARIA ROSA CALCAGNO (Ficha E 1.203|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo. 29 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 31273 Dic.12-v dic.31 Feb. 1.o -v feb. 11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AUGUSTO CESAR MURILLO y MARIELA RAQUEL ORONOZ (Ficha E. 1.189|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 22 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 31312 Dic.12-v dic 31. Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODRIGUEZ DE LOS SANTOS, BUENAVENTURA MAXIMO con FERNANDEZ DE LOS SANTOS de RODRIGUEZ, MELBA KETTY. (Ficha E. 1053|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo. 16 de octubre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
5) N$ 140.00 20|pub. 30621 Dic 6-v.dic 31. Feb.1.o-v feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por EMILIO MANUEL NOVO y DELFINA GONZALEZ (Ficha E 1.139|1979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 29995 Nov 30-v dic 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARIOSTO DE PALMA y MARIA BLANCA MADRID (Ficha E 1091|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 30 de octubre de 1979 — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 28986 Nov.23-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GRISELDA FERNANDEZ y JOSE P. CALLABA (Ficha E 761|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. En fe de ello. expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — Montevideo. 17 de octubre de 1979 — Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 31674 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROLANDO ALFREDO GOTTA y ELIDA CELESTE SILVEIRA, (Ficha E. 1.037|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de noviembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 31913 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE GONZALEZ RIBEIRO y SARA RIVERO (Ficha E 890|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 31111 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por: MARIA PILAR MAÑARICUA ALBERDI y HUGO Mª PESSINA BIASBACHI (F. E. 903|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de noviembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 31494 Dic.13-v dic.31. Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA VELAZCO y MELCHOR ROMERO (Ficha E 479|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de octubre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
5) N$ 112.00 20|pub. 31311 Dic.12-v dic 31. Feb.1º-v feb 11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DAVID MARCIAL ROCHA y VICKY ROSEMARY GIGLIO (Ficha E 645 979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, 31 de ... de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto
5) N$ 112.00 20|pub. 29927 Dic.12-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELINA MARIA SIRIGLIO y PEDRO IGNACIO VEGA (F. E. 805 979), y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo 16 de noviembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
5) N$ 112 00 20|pub. 31121 Dic.11 v.dic 31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR IZQUIERDO TORTEROLO y JULIA RODRIGUEZ OBANDO (Ficha E. 989|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo. 28 de noviembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 30564 Dic 7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARTEMIO ROMERO CAMAÑO y MARINA ESTHER SOLARI PEREYRA (Ficha E. 781|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 22 de octubre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 30620 Dic.6-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integraban: PIETRO FRANCISCO ARCE y MARIA DEL ROSARIO MONTEDONICO (F. E. 1007|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — Escribano Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 30680 Dic.6-v dic.31. Feb 1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ISABEL MIRANDA y HUGO RODRIGUEZ ALDABALDE (Ficha E. 39|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo. 28 de junio de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 30164 Dic.3-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS FEDERICO SAINT ROMAIN BENIA y MARY ESTER MOREIRA MUSITELLI de SAINT ROMAIN (Ficha E. 813|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo. 14 de octubre de 1979. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub 29601 Nov 28-v dic.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUILMAN o WILMAN BENITEZ VIERA y MIRTA CASTRO CEBALLOS (E N o 946|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo. 16 de noviembre de 1979 — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto
5) N$ 112.00 20|pub 28683 Nov 26-v dic 21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN MA...

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

NOEL VASINI LAYERA e IVONNE SHIRLEY COITIÑO (Ficha E 89/1979), y se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de abril de 1979. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
5) N$ 112 00 20/pub. 29210 Nov.23-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALICIA RIENZI FERNANDEZ y JUAN JOSE GUAGLIATA BARCELO (Ficha E. 19/977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de noviembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguel, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20/pub. 29032 Nov 23-v dic.20.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha A. número 517/979), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre doña GIRALDINA o GERALDINA SUAREZ BARRIOS o de BARRIOS con don GUIMARAES MORAES, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. Se habilitó la próxima feria Judicial Mayor. — Artigas, 7 de diciembre de 1979. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) N$ 140.00 20/pub. 31622 Dic.14-v.ene.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión dictada en los autos ARBIZA HECTOR SAMUEL y MOREIRA CORINA HILDA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha B. 149/979), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Hector Samuel Arbiza y Corina Hilda Moreira y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7º ley 10.783). — Bella Unión, 5 de diciembre de 1979. — Juan M. Sarasúa, Esc. Actuario.
5) N$ 168.00 20/pub. 31193 Dic.13-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.12.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, en autos: "MALACRIDA LEMA ARIEL y SONIA BEATRIZ MARTINEZ SUAREZ "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Civil C. Nº 227/979), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículos 7º de la ley 10.783. — Canelones, 16 de noviembre de 1979.
5) N$ 112.00 20/pub. 31984 Dic.18-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, en autos: "TORTEROLO PALERMO, MAXIMO JACINTO y ELIDA SAN TURIO BRUSCHI "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Ficha Civil Nº 207/979, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 10.783. — Canelones, 12 de noviembre de 1979. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) N$ 112.00 20/pub. 31745 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, en autos: ABREU NATIVIDAD con DONALDO GRIMALDI "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Civil C. N.o 154/979), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Canelones, 9 de octubre de 1979. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) N$ 112.00 20/pub. 30103 Dic.3-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WASHINGTON ESTEBAN CABRERA DE LEON y CLARISA MARIANELA GONZALEZ (Ficha B. Nº 502/979), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 30 de noviembre de 1979. — Graciela V. González López, Actuaria.
5) N$ 140.00 20/pub. 31813 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELSA MAGDALENA LEON BERMUDEZ y JUAN ALCIDES MARTINEZ PISANO (Ficha V Nº 469/979), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 12 de noviembre de 1979. — Graciela V. González López, Actuaria.
5) N$ 140.00 20/pub. 31814 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por ADELMA TERESA FERREIRA y RAMON ALBERTO FUENTES (Ficha V. N.o 458/979), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 29 de 1979. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) N$ 140.00 20/pub. 29257 Nov 23-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO PUERTO y NILDA MARY COLLAZO (Ficha V. 274/979) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 8 de agosto de 1979. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
5) N$ 112.00 20/pub. 29069 Nov 23-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN BARJA y NELIS GLADIS ROCHA (Ficha V. 498/979), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 26 de noviembre de 1979. — Graciela V. González López, Actuaria.
5) N$ 140.00 20/pub. 30779 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges: CARLOS ROSAS y NIRIA MARTHA FERNANDEZ (Ficha V. 197/979), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta (60) días a los efectos dispuestos en el art. 7º de la ley 10.783. — Pando, 8 de agosto de 1979. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) N$ 112 00 20/pub. 29405 Nov.27-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges: CLORINDA da SILVEIRA y LUIS EDUARDO CAFALOGNE (Ficha 93 V/1979), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 30 de abril de 1979. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) N$ 112.00 20/pub. 29724 Nov.27-v.dic.24.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER MARIO VIÑOLES y MARIA LUISA OLIVERA (Ficha 299/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Melo, 23 de octubre de 1979. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
5) N$ 112.00 20/pub. 29547 Nov 29-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber que con fecha 25 de setiembre de 1979, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre LUIS ALBERTO HUGUET BEAUMONT y ESTELI SOUZA SILVERA (Ficha 376/978), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley 10.783. — Martha De Armas Castaldi, Actuaria Adjunta.
5) N$ 140.00 20/pub. 24792 Nov.22-v.dic.19.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por providencia N.o 6167 de fecha 9 de noviembre de 1979, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges don FELIZ SEFERINO PERDOMO PEREZ y doña NELLY RAQUEL BELTRAN GONZALEZ, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Colonia, 16 de noviembre de 1979. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
5) N$ 140.00 20/pub. 30142 Dic.3-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que por providencia Nº 5436 de fecha 19 de octubre de 1979 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PEDRO GERMAN MOREIRA y ANA MARIA VILLANUEVA, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10783. — Colonia, 31 de octubre de 1979. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
5) N$ 140 00 20/pub. 29785 Nov.29-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que por providencia Nº 6082 de fecha 30 de octubre de 1979 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO FERREIRA y MARIA LUISA SHMIT, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Se habilita la feria Judicial Mayor a los efectos de su publicación. — Colonia, 13 de noviembre de 1979. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
5) N$ 140.00 20/pub. 29786 Nov.29-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre LORENZO ANTONIO BATTO COTTO y MARTA SUSANA GONZALEZ MASCH (Ficha C. N.o 339/979), citándose a los que tuvieren interés a que comparezcan en autos dentro del término legal de sesenta días. — Carmelo, 22 de noviembre de 1979. — Esc. Marcos Keuliyán, Actuario Adjunto.
5) N$ 112 00 20/pub. 30109 Dic.3-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber que se decretó la disolución y liquidación conyugal de bienes existente entre OBELMAR CONRADO VAUZA AGUIRRE y MARIA HAYDEE COLOTTA PADRON Ficha C 419/979), citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan en autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Carmelo, 25 de octubre de 1979. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria.
5) N$ 112.00 20/pub 29408 Nov.27-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó disolución y liquidación conyugal de bienes existentes entre VICTOR HUGO HERNANDEZ SOSA y MARTHA CATALINA BARISONE GALLARDO (Ficha C. 441/979), citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Carmelo, 15 de noviembre de 1979. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria.
5) N$ 112.00 20/pub. 29409 Nov.27-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario en autos caratulados Rodríguez Cuello, María Cristina contra RODRIGUEZ OLIVERA, NESTOR ALVARO. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha A. 521/1979) se hace saber al público que por auto de fecha 5 de noviembre de 1979 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges María Cristina R. Cuello y Néstor Alvaro Rodríguez Olivera, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10 783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 20 de noviembre de 1979. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.

5) N$ 168 00 20/pub. 31475 Dic 13 v dic 31. Feb 1º v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos caratulados: GARBARINO PRIMO, MARIA NELLY contra CHIOSSI MALACARNE, JUSTO CLEMENTE. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha A Nº 522/979), se hace saber al público que por auto de fecha 5 de noviembre de 1979 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges María Nelly Garbarino Primo y Justo Clemente Chiossi Malacarne, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 20 de noviembre de 1979. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.

5) N$ 168.00 20/pub. 31474 Dic.13-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.12.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: MAXIMO ISAAC PEREIRA contra MARTHA NIBIA JAUNARENA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C. 589/979), se hace saber al público que con fecha 1 de noviembre de 1979 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Máximo Isaac Pereira Bentancur y Martha Nibia Jaunarena Olivera, se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Durazno, 15 de noviembre de 1979. — Susana Bella Grassi Actuaria.

5) N$ 168 00 20/pub. 31768 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados BLANCA PETRONA YAREN contra OMAR ALFREDO DUTRA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C 75/979). Se hace saber al público que con fecha 8 de marzo del presente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre las partes y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Durazno, 31 de octubre de 1979 — Jorgeana Ramos de Gauthier. Actuaria Adjunta.

5) N$ 168.00 20/pub. 28932 Nov.23-v.dic.20.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores se hace saber que por resolución N.o 2853 de fecha 31 de octubre de 1979, este Juzgado ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges PABLO VIAZZI CHIAPPA e IRMA TEODORA NORIA de VIAZZI (Ficha C N.o 304/979), debiendo los interesados comparecer ante esta sede dentro del plazo de sesenta días — Trinidad noviembre 18 de 1979. — Justo R. Ortiz Viña Actuario.

5) N$ 112.00 20/pub. 28994 Dic 4-v dic.31. Feb.1.o-v feb.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que por Resolución de fecha 1 de noviembre de 1979 Nº 2436 este Juzgado ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges PEDRO MARIA HARRIAGUE CASTEX y MAGDALENA CLEMENCIA TOMKINSON MARTINEZ (Ficha C. 309/979) debiendo los interesados comparecer ante esta sede, dentro del plazo de sesenta días — Trinidad, 19 de noviembre de 1979. — Justo R. Ortiz Viña Actuario

5) N$ 112 00 20/pub 29777 Nov28.-v dic.27.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Leslie van Rompaey, se hace saber que por interlocutoria de fecha 12 de febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre LEDYS o LEDYS MARGARITA HERNANDEZ VIDELA y JULIO RODRIGUEZ LAUREIRO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Art. 6 o. ley 10.783. — Florida, febrero 28 de 1979. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

5) N$ 140.00 20/pub. 31033 Dic.10-v dic.31. Feb 1 o-v feb.7.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos BERTOCCHI AIDA LUZ c/URRETA ZIPITRIA JOSE "Disolución y liquidación de sociedad conyugal de bienes" (Fa: 685 año 1979) se hace saber que por resolución de fecha julio 27 de 1979 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran doña Aida Luz Bertocchi y don José Urreta Zipitria y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 16 de noviembre de 1979. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario.

5) N$ 168.00 20/pub. 29731 Nov 28-v dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos MOREIRA ROBERTO c/GARATEGUY GONZALEZ STELLA LUCY. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Fa 694 año 1979), se hace saber que por resolución de fecha 27 de julio de 1979, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Roberto Moreira y doña Stella Lucy Garateguy González y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 15 de noviembre de 1979. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario.

5) N$ 168 00 20/pub. 29730 Nov.28-v dic.26.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber que con fecha 4 de setiembre de 1978, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos SILVIO EUGENIO SAGARDOY CORDONE y AIDA GABINA SILVEIRA GUTIERREZ (Ficha número 711/C/1978), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 o de la ley N o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 22 de setiembre de 1978 — Esc. María Teresa García, Actuaria Adjunta.

5) N$ 168 00 20/pub. 30847 Dic 7-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 17 de agosto de 1979 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JOSE IGNACIO ALZUGARAY y ALBA STELLA TOURNE. (Ficha N.o 528/979) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10 783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 17 de setiembre de 1979. — Esc. María Teresa García, Actuaria Adjunta.

5) N$ 168.00 20/pub. 30843 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 23 de octubre de 1979 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos FELIPE PIRIZ y ANSELMA PIRIZ (Ficha 875/979), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 19 de noviembre de 1979. — Dra. Emma C. Moreira. Actuaria Adjunta

5) N$ 168.00 20/pub. 30474 Dic.5-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 25 de setiembre de 1979 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JULIO VELAZQUEZ y ANA MARIA CAL (Ficha 769/979), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — A los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Maldonado, 18 de octubre de 1979. — Esc María Teresa García Actuaria

5) N$ 168.00 20/pub. 29776 Nov.5-v dic 31 Feb.1 o-v feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos JANSEN SIMON c/ ZIMMERMAN MARGARITA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha 447/979), se hace saber que con fecha 29 de junio de 1978 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Simón Johan Jansen Barendregt y Margarita Julia Zimmermann solicitada por el señor Simón Johan Jansen. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Margarita Julia Zimmermann a fin de que comparezca en autos bajo apercibimiento de las disposiciones legales vigentes — Maldonado diecinueve de setiembre de mil novecientos setenta y nueve. — Esc. María Teresa García. Actuaria Adjunta.

5) N$ 252.00 30/pub. 28903 Nov.23-v dic.31. Feb 1º-v feb 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber que con fecha 26 de julio de 1979 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICTOR ARTIGAS RIVERO RODRIGUEZ y ANGELICA ESTHER ORTIZ. (Ficha 545/979) citándose a acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10 783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 10 de agosto de 1979. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.

5) N$ 168.00 20/pub. 30853 Dic.7-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 14 de diciembre 1978 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LINO JOSE SILVEIRA DE los SANTOS y BRENDA PIOLI VIGNOLI (Ficha 1154/978), citándose a acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783 — A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Maldonado, 20 de marzo de 1979 — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria Adjunta.

5) N$ 168.00 30/pub 30473 Dic.5-v dic.31. Feb.1º v feb 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber que con fecha 5 de setiembre de 1979 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por: RAQUEL ESPINO y RUBEN BARRIOS PEREIRA (Ficha 606/979) citándose a acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — A los efectos legales se

hacer esta publicaciones. — Maldonado, 6 de noviembre de 1979. - Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro Actuaria Adjunta.
5) N$ 168.00 20|pub 29775 Nov.29-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, de Segundo Turno, dictada en autos: GARCIA, MILKA INES contra CARABAJAL, CARLOS HEBERT "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 780|1979), se notifica a Carlos Hebert Carabajal, que por resolución N.o 6.559 de fecha 16 de setiembre de 1979 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Carlos Hebert Carabajal y Milka Inés García.
A los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, 6 de noviembre de 1979. — Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
5) N$ 168.00 20|pub. 28711 Nov.21-v.dic.18.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno HUGO RICARDO con ROTUNDO CASURIAGA de Paysandú, en autos: MACCHI RUIZ, IBA, NILDA GLADYS "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha A. 465|1979), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hugo Ricardo Macchi Ruiz y Nilda Gladys Rotundo Casuriaga, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 22 de octubre de 1979. — Martha M. Paradiso. Actuaria.
5) N$ 196.00 20|pub. 29398 Nov.27-v dic.24.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos LUIS M. OLIVERI y ELSA NELLY PERALTA de OLIVERI (Letra A. 117|979) citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7o. de la ley 10.783. — Fray Bentos. 29. de octubre de 1979. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) N$. 140.00 20|pub. 31937 Dic.18-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos HELIO CELIO GEYMONAT y DALVA ALTEZOR de GEYMONAT (Letra A. 233|1979), citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 10.783. — Fray Bentos. 20 de noviembre de 1979. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
5) N$ 140.00 20|pub 30959 Dic.10-v dic.31. Feb.1º-v.feb 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos JULIA ALBINA VERA de ALQUERES y GREGORIO ALQUERES (Letra A. 84|1979), citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7o de la ley 10.783. — Fray Bentos, 22 de noviembre de 1979. — Esc. Carmelo M. Salaberry Actuario.
5) N$ 140.00 20|pub 29.7.. Nov.30-v.dic 28.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre OSCAR LARA CASTILLO y MARIA JULIA ANTUNEZ MOTTA (A. 234|979) emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, 27 de setiembre de 1979. — Mabel Eguren, Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 2969. Nov 28-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre MARGARITA CARMEN AZPIROZ y EVERILDO NELSON VIERA (A., 109|1979), emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. - Rivera, 23 de octubre de 1979. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 28930 Nov.23-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre ENOEMA AIRES e IRIO NAVARRO (Ficha A. 97|979), en consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los interesados a efectos de que comparezcan ante este Juzgado en un plazo de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 13 de setiembre de 1979. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 28939 Nov.23-v.dic.20.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran: ADO MARIA EMILIA con MACHADO HECTOR (F. 1352|979), y que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de sesenta días. — Rocha, 13 de noviembre de 1979. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 31754 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran PEREYRA ANIVAL CLOVIS c|ZEBALLOS ZEBALLOS SARA NELLY, (F. 1136|979) y que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de sesenta días. — Rocha, 1º de octubre de 1979. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 31390 Dic.12-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran: WILSON MARTIRENA c| CARMEN CORRALES (F. 1465|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro de sesenta días. — Rocha, 27 de noviembre de 1979. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 30965 Dic.10-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran: CASALS MARIA TERESA c| FONTES JULIAN OSMAR (F. 774|979), y que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de sesenta días. — Rocha, 21 de noviembre de 1979. — Esc José A. Ribot Llana. Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 30964 Dic.10-v dic.31. Feb.1º-v.feb 7.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OCTAVIO ALMADA PEREIRA e IRMA OLIVERA MEDINA (F. 1419), y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Rocha noviembre 16 de 1979. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 30260 Dic.5-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran INCHAUSTI NILKA EBE con SANGUINETTI MANUEL RODOLFO (F. 1417|979), y que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de sesenta días. — Rocha noviembre 19 de 1979. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 30259 Dic.5-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran: GUERRA RODRIGUEZ FELIPE y SPALATTO VELAZQUEZ ANA MARIA (F. 1.453|979) y que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de sesenta días. — Rocha, noviembre 15 de 1979. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub 3.0360 Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran PEREZ PEREZ de OLIVERA NIVER c|OLIVERA DE LOS SANTOS, ROBERTO (F. 1.343|979), y que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de sesenta días. — Rocha, 13 de noviembre de 1979. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 29178 Nov.23-v.dic.20.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos MARTINEZ LUIS ALBERTO v GUIMARAENS ELADIA, "Disolución y liquidación sociedad conyugal" (La. A, Fa Nº 318|978), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Luis Alberto Martínez con Eladia Guimaraens, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6º y 7º ley 18 setiembre 1946). — Salto, 5 de setiembre de 1978. — Angel Malvasio Laxagüe. Actuario Adjunto.
5) N$ 168.00 20|pub. 31360 Dic.12-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaída en los autos SALDIVIA de SALDAMANDO EMMA RENE con JUSTO SALDAMANDO "Disolución y liquidación sociedad conyugal" (A. 357|979), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Saldivia de Saldamando Emma René y Justo Saldamando. Disolución y liquidación, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 26 de julio de 1979. — Esc. Angel Malvasio, Actuario Adjunto.
5) N$ 168.00 20|pub. 29097 Nov 23-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 14 de setiembre de 1979, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELBIO APARICIO OLIVERI y DIANA MARGARITA CAVANNA (A. 821|979), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10 783. — Salto, 3 de diciembre de 1979. — Esc. Milton La Porta. Actuario Adjunto.
5) N$ 140.00 20|pub. 31706 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 15 de agosto de 1978, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO ESTEBAN CARPANESSI y LAURA MINU PAYRET a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — Salto, 11 de setiembre de 1978. — Delmar González Brum. Actuario.
5) N$ 140.00 20|pub. 31707 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que con fecha 4 de octubre de 1979 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LEONEL SEGUNDO SOSA y MARIA GRACIELA de CAL (A 880|979) a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — Salto, , de noviembre de 1979. — Esc. Milton La Porta. Actuario Adjunto.
5) N$ 140.00 20|pub. 31359 Dic.12-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 31 de octubre de 1979, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre GABRIEL RAMON LAGRECA DANGAIZ y ELSA BARBOZA (A. 970|979), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Salto, 26 de noviembre de 1979. — Esc. Milton La Porta. Actuario Adjunto.
5) N$ 140.00 20|pub. 30613 Dic.6-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que con fecha 4 de agosto de 1977 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS MARIA de los SANTOS y BELLA ISIDRA BELMONTE. (A. 413|977), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Salto, 7 de noviembre de 1979. — Esc. Milton La Porta, Actuario Adjunto.
5) N$ 140.00 20|pub. 29096 Nov.23-v.dic.20.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que en fecha 9 de noviembre corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de HADAVIER PARRADO BENTANCOR y AYDA NILDA COLMAN RIVERO, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (artículo 7º ley 10.783). — San José, 20 de noviembre de 1979. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 31869 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de San José se hace saber que en fecha 21 de agosto corriente, se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal de JOSE ANASTASIO VILLARREAL y ALICIA HAYDEE CARTAYA citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan entre del término de sesenta días (Art. 7.o. ley 10.783). — San José 19 de noviembre de 1979. — Esc. Fernando C. Capote López Actuario Adjunto.
5) N 112.00 20|pub. 30335 Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos: NILDA AURELIA BONILLA de ORTEGA con WILFREDO RAMON ORTEGA. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha Nº 1212, año 1977), se hace saber que por resolución de fecha 22 de diciembre de 1977, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Wilfredo Ramón Ortega y Nilda Aurelia Bonilla de Ortega, citándose y emplazándose a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley 10 783 — Mercedes, 19 de noviembre de 1979. — Martín Irisarri. Actuario.
5) N$ 140.00 20|pub. 31760 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.14.

EDICTO. — En autos: RODOLFO CABRERA ROJAS C| ANA ADELINA RICCITELLI LONGO "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha 1.313|979), se hace saber: Que por resolución de fecha 28 de agosto de 1979, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Rodolfo Cabrera Rojas y Ana Adelina Riccitelli Longo citándose y emplazándose a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley 10.783. — A los efectos judiciales se hacen estas publicaciones — Mercedes, 6 de noviembre de 1979. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
5) N$ 168.00 20|pub. 30954 Dic 10-v.dic.31. Feb 1º-v.feb 7

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio integrado por ATENAS ACUÑA y TERESA MALVAROSA VITAL de ACUÑA, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del plazo de sesenta días. — Tacuarembó, 19 de noviembre de 1979. — Esc Edith Elena Baygorria Mourin. Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 31759 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio integrado por EUGENIO MUÑOZ y MARTINA BARRIOS de MUÑOZ, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del plazo de sesenta días. — Tacuarembó, 4 de diciembre de 1979. — Hilda Teixeira, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 31251 Dic 12-v.dic.31 Feb. 1.o -v.feb. 11

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio integrado por JUAN JOSE AQUINO contra MILENA KAREN MARTINEZ, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del plazo de sesenta días. — Tacuarembó, noviembre 23 de 1979. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourin. Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 29979 Nov.30-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio integrado por ARTURO TEOFANS COSELLA CHURI y JOSEFA SILVEIRA COSTA, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del plazo de sesenta días. — Tacuarembó, 19 de noviembre de 1979. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourin. Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 29635 Nov.28-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio integrado por URBANO CHAVEZ CONTE y MARIA CRISTINA GARCIA citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del plazo de sesenta días. — Tacuarembó, 19 de noviembre de 1979. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourin. Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 29634 Nov.28-v.dic.26.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre JESUS FERNANDEZ MARQUEZ y ANTONIA NERYS FACET FLEITAS, citándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 29 de noviembre de 1979 — Esc. María Elisa Giudice de Mouro. Actuaria.
5) N$ 84.00 20|pub. 31624 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre JOSE GREGORIO RAMALLO GUTIERREZ y ALAIDES BENENCIO RODRIGUEZ, citándose por sesenta días. — En fe de ello expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad y departamento de Treinta y Tres el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — Treinta y Tres, 16 de noviembre de 1979. — Esc. María Elisa Giudice de Mouro. Actuaria.
5) N$ 140.00 20|pub. 30981 Dic 10-v dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre HUGO WALDEMAR ARROYABE PIÑERO y MARIA CELINA FABRICA LENA, citándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 27 de noviembre de 1979. — Esc. María Elisa Giudice de Mouro. Actuaria.
5) N$ 84.00 20|pub. 30982 Dic 10-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre don ALBERTO ALVAREZ PEREYRA y doña MARIA ROSA TECHERA MACHADO, citándose por sesenta días. — Treinta y Tres 20 de setiembre de 1979. — Esc. María Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
5) N$ 84.00 20|pub. 29419 Nov.27-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Treinta y Tres se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre TORIBIO FERNANDEZ TECHERA y doña IDA FIDELA CRUSA IBARRA (Ficha 214|979), emplazándose por sesenta días — Treinta y Tres, 21 de mayo de 1979 — Esc. Martha Giudice de Mouro, Actuaria.
5) N$ 84.00 20|pub. 29418 Nov.27-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre RUFINO NUÑEZ FLEITAS y ELENA NOBLE ALVAREZ citándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 1 de octubre de 1979. — Esc. María Elisa Giudice de Mouro. Actuaria.
5) N$ 84.00 20|pub. 29417 Nov.27-v.dic.24.

6-Disoluciones de Sociedades

MONTEVIDEO

SZTERN Y CIA.

Disolución parcial de sociedad y cesión de cuota social

Por instrumento de 25 de abril de 1969, inscripto en Registro Público y General de Comercio con N.o 65 a Folio 244 de Libro 2 de contratos, se disolvió parcialmente la sociedad comercial colectiva por retiro del socio Jacobo Sztern, con efecto desde 1º de noviembre de 1967, continuando la sociedad los socios Meier Sztern y Efraín David Sztern.

Por contrato de 14 de julio de 1977 inscripto en Registro Público de Comercio con Nº 155 a Folio 512 del Libro 1, Meier Sztern y su cónyuge Zlata Lea Rozenberg cedieron a Sara Goldhar Binsztok su cuota o participación social en la referida sociedad.
6) N$ 420.00 20|pub. 31531 Dic.13-v.en.11.

7-Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: Burgos Larroca, Martha Luise c| RIPPA, CARLOS ALBERTO "Divorcio" (Ficha 482|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Carlos Alberto Rippa para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 13 de noviembre de 1979. — Esc. Manuela Fallabrino. Actuaria Adjunta.
7) N$ 360.00 30|pub. 31978 Dic.18-v.dic 31. Feb1º-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: Moreira Nilda contra DA CUNHA, ALBERTO. "Divorcio s|v." (Ficha 252|1978), se cita llama y emplaza a Alberto Mauro Da Cunha, para que comparezca a estar a derecho en estos autos

dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, febrero 14 de 1979. — Tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — Esc. Manuela Fallache Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33449 Nov 21-v dic.31. Feb.1 o-v feb 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: Sosa, Susana Beatriz contra RAMON EDUARDO SILVEIRA. "Divorcio" (F. C. 480|1978), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Ramón Eduardo Silveira, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y para tentar la conciliación bajo apercibimiento de proseguir los trámites.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 29 de 1978. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
7) N$ 168.00 30|pub. 30420 Dic.4-v dic.31. Feb.1.o-v feb 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llama y emplaza a Alvaro Favilla, para que comparezca ante este Juzgado y estar a derecho en los autos caratulados: "Leiro Carmen contra FAVILLA, ALVARO. Divorcio causal". (Ficha D. 362|979) dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 12 de noviembre de 1979. — Gerardo G. Marichal García. Actuario Adjunto.
7) N$ 168.00 30|pub. 31609 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llama y emplaza a GLORIA JULIANA SOSA, para que comparezca ante este Juzgado y estar a derecho en los autos caratulados: VIGLIONE VICTOR HUGO contra SOSA GLORIA JULIANA "Divorcio Causal" (Ficha D. 364|1979), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Tramita auxiliatoria de pobreza (Ficha Cl. 630|979). — Montevideo, 5 de noviembre de 1979. — Gerardo G. Marichal, Actuario Adjunto.
7) (Res. 20|4|55) 30|pub. 33691 Dic.10-v dic.31. Feb.1.o-v.feb 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llama y emplaza a JUANA ELIDA ALVAREZ, para que comparezca ante este Juzgado y estar a derecho en los autos caratulados: González Florentino Adolfo contra ALVAREZ JUANA ELIDA. "Divorcio Causal" (Ficha D. 428|1979), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 26 de noviembre de 1979. — Gerardo G. Marichal García. Actuario Adjunto.
7) N$ 168.00 30|pub. 30020 Nov 30-v.dic.31. Feb 1-o-v feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, dictada en autos: "Berón López Ricardo Antonio contra RIEPHOFF LIANA ALBA. Divorcio" (Ficha AB 674|979). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Liana Alba Riephoff para que comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace estas publicación. — Montevideo, 23 de octubre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalia. Actuaria Adjunta.
7) N$ 210.00 30|pub. 31711 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno dictada en autos: COTELO MATTOS MARIA AMELIA con CARRERA DANIEL MARCELO "Divorcio" (Ficha A B. 668|979), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Daniel Marcelo Carrera a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 22 de octubre de 1979 — Ada Nosei de Fonsalia. Actuaria Adjunta.
7) N$ 210 00 30|pub 27326 Nov 9-v dic 20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Quiroga Mirta Renee c|SILVERA CARLOS, Divorcio". (Ficha E. 1.194|979) se cita, llama y emplaza a Carlos Silvera por el término de 90 (noventa) días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — Griselda Barofflo de Menini, Actuaria Adjunta.
7) N$ 126.00 30|pub. 31887 Dic.17-v.dic 31. Feb.1º-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "Ana María Maciel Tomé contra NOLASCO EDBERTO JUAREZ - Divorcio" (Ficha E. 390|970), se cita, llama y emplaza a don Nolasco Edberto Juárez para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 15 de noviembre de 1979. — Griselda Barofflo de Menini Actuaria Adjunta.
7) N$ 168.00 30|pub. 30172 Dic 3-v.dic.31. Feb.1.o.-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno en autos: Albarenque María Rosa contra FONTANAROSSA, ALDO. "Divorcio" (Ficha E. 688|979), se cita, llama y emplaza a Aldo Fontanarossa, por el término de noventa (90) días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, 29 de octubre de 1979 — Griselda Barofflo de Menini, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub 33293 Nov 8-v dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se cita, llama y emplaza al señor Daniel Da Silva a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos caratulados: "Romero, María Cristina c|DANIEL DA SILVA. Divorcio" (Ficha D. 511|979), Montevideo, 30 de octubre de 1979.

En fe de ello y de mandato judicial se expide el presente que sello signo y firmo en Montevideo el treinta de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — Arturo Héctor Otero. Actuario Adjunto.
7) N$ 210.00 30|pub. 30218 Dic 3-v dic 31. Feb.1.o-v feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se cita, llama y emplaza a la señora Livia Neumann a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos caratulados: "Osapo, Luis Julio contra LIVIA NEUMANN Divorcio" (Ficha D. 479|979). — Montevideo, 15 de noviembre de 1979 — Arturo Héctor Otero. Escribano Actuario.

En fe de ello y de mandato judicial se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los 15 días del mes de noviembre de 1979. — Arturo Héctor Otero. Actuario Adjunto.
7) N$ 168.00 30|pub. 29369 Nov 29-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso en autos González Rodolfo c BOLOGNA MARIA CRISTINA "Divorcio" (Ficha B. 265 979). citar y emplazar a María Cristina Bologna Goro para que dentro de treinta días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y tentar la conciliación bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Montevideo, 1º de agosto de mil novecientos setenta y nueve. — Nelly Alberto. Actuaria
7) N$ 56.00 10|pub. 30816 Dic.7-v dic 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos radicados en este Juzgado y caratulados: Lazaro, Alicia c FIGUEREDO, VICTOR "Divorcio sola voluntad" (Ficha D. 475|978), se cita, llama y emplaza a VICTOR FIGUEREDO, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Esta amparada por auxiliatoria de pobreza. — Montevideo 15 de octubre de 1979. — Esc. María Amalia Berhouet. Actuaria Adjunta
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33437 Nov 21-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "Quintero Shirley Glady c|ROBERTO DANIEL CARRANZA Divorcio" (Ficha 475|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Roberto Daniel Carranza para que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los respectivos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo 13 de noviembre de 1979. — Esc. Manuela Fallache Actuaria Adjunta.
7) N$ 168.00 30|pub. 29217 Nov.30-v dic 31. Feb.1.o-v feb 13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno en los autos caratulados Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno SOFIA WILDA BONILLA c WALTER RODRIGUEZ "Divorcio sola voluntad" (F. E. 403|979), se hace saber que ante este Juzgado se cita, llama y emplaza a Walter Rodríguez Diana para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, 9 de agosto de 1979. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
7) N$ 210.00 30|pub. 28892 Nov 30-v dic 31. Feb.1.o-v feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se cita, llama y emplaza a Juan Ademar Castro para que comparezca ante este Juzgado y estar a derecho en los autos caratulados. "Tauriño María Cristina c|CASTRO JUAN ADEMAR. Divorcio Causal", (Ficha D. 453|979), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio

Tramita auxiliatoria de pobreza (Ficha C. 793|979). — Montevideo, 26 de noviembre de 1979. — Gerardo G. Marichal, Actuario Adjunto
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33741 Dic.12-v.dic 31. Feb.1º-v.feb 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se cita llama y emplaza a María de Las Nieves Marrón para que comparezca ante este Juzgado y estar a derecho en los autos caratulados: González Caro, Manuel C. MARRON, MARIA DE LAS NIEVES "Divorcio Causal" (Ficha D 297 979), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, 12 de noviembre de 1979. — Gerardo G Marichal García Actuario Adjunto.
7) N$ 210.00 30|pub. 30977 Dic.10-v dic.31. Feb.1º-v feb 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: "Páez Fernández, Julio Cesar contra LECUNA BOUZA ELYSEE. Divorcio" (Ficha AB 647|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Elisee Lecuna Bouza, a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 22 de octubre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalia. Actuaria Adjunta.
7) N$ 210.00 30|pub. 30596 Dic.5-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Penayo Gloria c|BERRUETO OSCAR Divorcio" (Ficha AB. 373|971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Oscar Berrueto, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo 9 de octubre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalia. Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub 33475 Nov 23-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dictada en autos "Gentá Reina Isabel c GONZALEZ ATALIVA. Divorcio". (Ficha AB 169|979), se cita, lla-

ma y emplaza por el término de noventa días a ATALIVA GONZALEZ a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo 22 de octubre de 1979 — Ada Nosei de Fonsalia. Actuaria Adjunta.
7) (R 20|4|955) 30|pub. 33299 Nov 9-v. dic 20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Gomez Alba c|OTTONELLO JULIO HILARIO. Divorcio", (Ficha AB. 789|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Julio Hilario Ottonello para que comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 3 de diciembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalia, Actuaria Adjunta.
7) N$ 163.00 30|pub. 31315 Dic.12-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Gómez Alba c|OTTONELLO JULIO HILARIO Divorcio" (Ficha AB. 789|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Julio Hilario Ottonello para que comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 3 de diciembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalia. Actuaria Adjunta
7) N$ 168.00 30|pub. 31315 Dic.12-v dic 31. Feb.1º-v.feb 27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en autos: "Mattias Daniel c|GÓMEZ, ROSA NOEMI, Divorcio" (Ficha E. 945|979), se cita, llama y emplaza a Rosa Noemi Gómez por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo 5 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33729 Dic.12-v.dic.31. Feb.1º-v.feb 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en autos caratulados: "Yorio, Walter Daniel c|LUISA DELIA MARQUESA VIDAL, Divorcio" (Ficha E. 71.979), se cita, llama y emplaza a doña Luisa Delia Marquesa Vidal, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Se deja constancia de que este trámite se encuentra auxiliado de pobreza — Montevideo. 4 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria. Adjunta.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33685 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, en autos MARIA OLIMPIA DIMU de GONZALEZ contra JOSE GONZALEZ. "Divorcio" (Ficha E 851|979): se cita, llama y emplaza a José González por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo 20 de setiembre de mil novecientos setenta y nueve — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
7) N$ 168.00 30|pub. 28398 Nov 19-v dic 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Myriam Gladys Rodriguez contra CARLOS AGUSTIN RAVA. Divorcio so la voluntad" (Ficha E 889|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Agustin Rava a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo. 6 de diciembre de 1979. — Esc Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto
7) N$ 210.00 30|pub. 31652 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. se hace saber que en los autos caratulados LICIA DI MARCO con EDUARDO FERREIRA Divorcio (Ficha E. 707|979): se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Eduardo Ferreira a que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio
Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo 31 de octubre de 1979 — Esc Jaime Berdaguer Actuario Adjunto.
7) N$ 210.00 30|pub. 27298 Nov 9-v dic.20.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Las Piedras. en los autos caratulados: "Israel Isidoro Monteí contra ELIDA MEIRELES MARTINEZ. Divorcio por causal" (Ficha A. Nº 704 979) se cita, llama y emplaza a Elida Meireles Martinez para que dentro de noventa días comparezca en este Juzgado a contestar la demanda y tentar la conciliación, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras. 27 de noviembre de 1979. — Graciela V. González López. Actuaria.
7) N$ 210.00 30|pub. 31815 Dic.17-v.dic 31. Feb.1º-v.mz.3.

EDICTO. —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos: "Zunino Camet, Elsa Mabel con LUIS ROSTANI TEJERA. Divorcio por causal". (Ficha C. Nº 432 del año 1979). se cita, llama y emplaza a Luis Rostani Tejera. a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, y en el incidente sobre guarda, regimen de visitas y pensión alimenticia de sus menores hijos (y a llenar el requisito de la conciliación) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio y continuar los tramites sin su intervención.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras 27 de setiembre de 1979. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
7) N$ 84.00 10|pub. 24822 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos: ZUNINO CAMET. ELSA MABEL con LUIS ROSTANI TEJERA. "Divorcio por causal" (Ficha C Nº 432 del año 1979), se cita, llama y emplaza a Luis Rostani Tejera, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, y en el incidente sobre guarda, regimen de visitas y pensión alimenticia de sus menores hijos (y a llenar el requisito de la conciliación). dentro del termino de treinta días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 27 de setiembre de 1979. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
7) N$ 84.00 10|pub. 24822 Dic.17-v.dic 31.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dispuso en autos Cesar Aparicio Alderete C| ELBA MIRTA RODRIGUEZ "Divorcio" (Fa. 559|979), citar y emplazar a Elba Mirta Rodriguez para que dentro de noventa días comparezca antes este Juzgado, a contestar la demanda y tentar la conciliación bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Melo, 4 de diciembre de 1979. — Margarita Sabondo Silva. Actuaria.
7) N$ 168.00 30|pub. 31956 Dic.18-v.dic.31. Feb.1º-v.mar.4.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario dictada en autos: "COTELO. LUIS ALBERTO contra ALANIS MAXIMINA M - Divorcio por Causal" (Ficha 199|979) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Maximina M. Alanis a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rosario 20 de setiembre de 1979. — Esc. Nélida Viera Actuaria Adjunta
7) N$ 168.00 30|pub. 29803 Nov 29-v dic.31. Feb.1.o.-v feb.12.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. dispuso en autos LIZASO MARIA ISABEL contra LUIS DELCY. "Divorcio F. C. 898|979" citar y emplazar a Luis Delcy Sena para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. con quien se seguirán estos procedimientos. Se hace saber que la actora se encuentra auxiliada de pobreza. ley del 20 de abril de 1955
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida. octubre 19 de 1979. — Teresita Etcheverry de Tarantc Actuaria.
7) (Res. 20|4|55) 30|pub. 33547 Nov 28-v.dic.31. Feb 1 o-v feb 11.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado. dictada en autos: "Gutierrez Delgado: Petrona Petrona Elida contra CIRILO PALLAS MARIO. Divorcio" (Ficha N o 824|979). se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Mario Cirilo Pallas, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado. 24 de octubre de 1979. — Esc. Silvia Bértoli Cavaenaro. Actuaria Adjunta
7) N$ 210 00 30|pub. 29910 Dic 4-v dic.31. Feb.1.o-v feb 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en autos: "Francisco Díaz c|RAMONA QUEVEDO" Divorcio por Causal" (Ficha B. 594 979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Ramona Quevedo para que comparezca en los referidos autos bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — Paysandú designársele defensor de oficio. — Se hace constar que está auxiliado de pobreza. — Paysandú 16 de octubre de 1979. — Milka Vero: Placeres de Rodríguez Legar Actuaria.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33514 Nov 29-v dic 31. Feb 1.o-v.feb. 12.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Negro, dictada en autos caratulados: Alba Dinorai Peñaloza de Norciglia. contra JORGE LUIS NORCIGLIA CURBELO. "Divorcio por su sola voluntad" (Letra A. N.o 236|979), se cita, llama y emplaza a Jorge Luis Norciglia Curbelo: por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, noviembre 15 de 1979. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
7) N$ 210.00 30|pub. 30960 Dic 10-v en.31

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: "Pascal Elba Leonida c|SAN MARTIN. CARLOS. Divorcio Unilateral" (Ficha 254|979), se cita, llama y emplaza a Carlos San Martín, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, y a los efectos de la notificación legal se hacen estas publicaciones. — Gestiona auxiliatoria de pobreza. — Rocha. 28 de setiembre de 1979. — Esc José A. Ribot Llana, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33611 Dic 5-v dic.31. Feb.1.o-v feb.14.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos Pereyra, Nelly Violeta c|ROCHA, MIGUEL ANGEL. "Divorcio Unilateral y Auxiliatoria de pobreza" (Ficha 118|1979). se cita llama y emplaza a Miguel Angel Rocha, a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días y a los efectos de notificación legal se hacen estas publicaciones — Rocha noviembre 5 de 1979. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. Esc José A Ribot Llana. Actuario
7) (Res 20|4|55) 30|pub. 33553 Nov 28-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: Quintian, Estela contra MUÑOZ LUIS DESIDERIO. "Divorcio Unilateral" (F. 1.401/979), se cita, llama y emplaza con el término de noventa días a Luis Desiderio Muñoz para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — (Se tramita con Auxiliatoria). — Rocha, 31 octubre de 1979. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
8) (Res. 26.4155) 30|pub. 33382 Nov.16-v.dic.28

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: Ferreira, María Clotilde contra NERY CUESTA "Divorcio por sola voluntad" (A. 1.040/979), se cita y emplaza por el término de noventa días al señor Nery Cuesta, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 10 de noviembre de 1979. — Esc. Milton La Porta, Actuario Adjunto.
8) N$ 210.00 30|pub. 29383 Nov.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración emplaza al funcionario Cr. MANUEL SEGUNDO CARDOZO OLID para que conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975, y artículo 3º del decreto 241/969, de 20 de mayo de 1969, comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo en la Dirección General Impositiva o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, noviembre de 1979. — El Director de Administración, Dr. Luis A. Helguera.
8) (C.C.) 3|pub. 33791 Dic.17-v.dic.19.

Se cita al señor ALBERICO A. ISOLA PALMA para que comparezca, dentro del horario de Oficina, en el Sector Notificaciones de esta Dirección sito en la calle Piedras 319 de esta ciudad a notificarse, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso, de la resolución de la Dirección de Fiscalización de fecha 11 de julio de 1979, dictada a fojas 6 del expediente caratulado: "Alberico A. Isola Palma - Improme 76/77". registrado con el Nº 3:013.927, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del Código Tributario, ley 14.306, de 29 de noviembre de 1974. — Montevideo, diciembre de 1979. — El Director de Administración, Dr. Luis A. Helguera.
8) (C.C.) 3|pub. 33792 Dic.17-v.dic.19.

Se cita al señor NELSON ANTONIO CABRERA para que comparezca dentro del horario de Oficina en el Sector Notificaciones de esta Dirección sito en la calle Piedras 319 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso, de la resolución de la Dirección de Recaudación de fecha 23 de abril de 1979 dictada a fojas 2 en autos caratulados: "Nelson Antonio Vaz Cabrera - Denuncia de Morosidad". registrados con el número 4:026.324, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del Código Tributario, ley 14.306, de 29 de noviembre de 1974. — Montevideo, diciembre de 1979. — El Director de Administración, Dr. Luis A. Helguera.
8) (C.C.) 3|pub. 33793 Dic.17-v.dic.19.

Se cita a la empresa ARENTONA LTDA. para que comparezca dentro del horario de Oficina en el Sector Notificaciones de esta Dirección, sito en la calle Piedras 319 de esta ciudad a notificarse dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso, de la resolución de la Dirección de Recaudación de fecha 12 de julio de 1979, dictada a fojas 2 en autos caratulados: "Arentona Ltda. - Denuncia de Morosidad", registrados con el Nº 4:026.961, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del Código Tributario, ley 14.306 de 29 de noviembre de 1974. — Montevideo noviembre de 1979. — El Director de Administración, Dr. Luis A. Helguera.
8) (C.C.) 3|pub. 33794 Dic.17-v.dic.19.

Se cita a la empresa ACOSTA ABDON SUC., para que comparezca dentro del horario de Oficina en el Sector Notificaciones de esta Dirección, sito en la calle Piedras 319 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso, de la resolución de la Dirección de Recaudación de fecha 5 de julio de 1979, dictada a fojas 2 en autos caratulados: "Acosta Abdón Suc. Denuncia de Morosidad". registrados con el Nº 4:026.825, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del Código Tributario, ley 14.306. de 29 de noviembre de 1974. — Montevideo, noviembre de 1979. — El Director de Administración. Dr. Luis A. Helguera.
8) (C.C.) 3|pub. 33795 Dic.17-v.dic.19.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

En virtud de haber fallecido el señor Pedro Eulogio Revetria, promitente comprador de la fracción Nº 9 del Inmueble Nº 466, situado en la 4ª Sección Judicial del departamento de Flores, empadronado con el número 113 en mayor área, se emplaza a las personas que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 103 de la ley Nº 11.029 y tengan interés en obtener la transferencia de los compromisos dejados pendientes por el causante, a comparecer ante las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización, situadas en la calle Cerrito Nº 488, Montevideo, División "Colonias", dentro del término de 30 (treinta) días. — La Gerencia General.
8) (C. C.) 3|pub. 33805 Dic.18-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo se emplaza a quien se considere sucesor del fallecido arrendatario señor SALOMON SCHAPIRA en el arriendo de 18 de julio 2074. para que comparezca a estar a derecho en autos: Of. London contra SUC. de SALOMON SCHAPIRA. "Desalojo" (Ficha 1475/79), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el cual se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. — Montevideo, 27 de noviembre de 1979. — Escribano Daniel Vigo Paz, Actuario Subrogante.
8) N$ 210.00 30|pub. 31732 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.29.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Dirección de Tasas y Tributos

Emplazamiento

De conformidad con la Ordenanza de Pavimentación y Obras de Mejoras vigentes, se emplaza a los propietarios de los padrones que se indican a continuación a hacer efectivo el pago de las cuentas por concepto de Construcción y Reconstrucción de veredas y cordonetas en las calles 9, 14, 22, 23, 25 y 26.

Régimen de pago a opción del contribuyente, al contado con un 10% de bonificación o hasta en 20 cuotas mensuales o trimestrales con el 2% de interés mensual.

En caso de no presentación del contribuyente dentro de los treinta días de efectuada la publicación se aplicarán los recargos y multas correspondientes.

Calle	Manzana	Padrón	Importe
14	58	338	4.355 88
14 y 19	58	1494	19.552.70
9	60	350	7.017.37
9	53	312	4.400 36
9	53	313	3.776.04
22 y 23	32	523	22.762.92
25 y 26	28	162	18.886.23

8) (C. C.) 10|pub. 33751 Dic.17v.dic.31.

9-Expropiaciones

MONTEVIDEO

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 28 de noviembre de 1975, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el siguiente bien: una fracción de terreno propiedad de los señores Manuel García y José Holgado (prometida en venta a Gregoria Pereyra Camacho y otro), situado en la Décima Sección Judicial del departamento de Rocha (Balneario Costa Azul), empadronado con el Nº 140, con una superficie de 558 metros cuadrados. 25 decímetros cuadrados, según Plano Nº 23 149. Expediente Nº 92 878/79.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley Nº 3 958 de 28 de marzo de 1912 modificado por decreto-ley Nº 10 247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. — Montevideo, 6 de diciembre, 1979.
9) (C. C.) 8|pub. 33768 Dic.14-v.dic.26.

Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 28 de noviembre de 1979, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el siguiente bien: una fracción de terreno propiedad del señor Menas Bolívar Saralegui Moreira, situado en la Quinta Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres (Villa María Isabel), empadronado con el número 3844 mayor área, con una superficie de 600 metros cuadrados, según Plano Nº 23.204. Expediente Nº 93 917/79.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo a efectos de lo dispuesto en la ley Nº 3 958, de 28 de marzo de 1912 modificado por decreto-ley Nº 10 247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el bien. — Montevideo, 6 de diciembre, 1979
9) (C. C.) 8|pub. 33769 Dic.14-v.dic.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Notificación Expropiación

Se notifica a cualquier persona interesada o que se considere con derechos reales o personales sobre el inmueble que se detallará, que se ha decretado la expropiación del mismo, estando el respectivo expediente administrativo de manifiesto por el término de ocho días en la Casa Central de la Institución (Av. Fernández Crespo N.o 1508. Gerencia Legal).
Fracción "A" del Padrón N.o 138.311. Décima Sección Judicial de Montevideo
Propietario: Sucesores de don Juan Cama.
Area expropiada: 8.564 metros cuadrados 63.
Expediente administrativo: 321.021.

En consecuencia se notifica, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre la fracción citada, a deducirlos o establecer las observaciones a que hubiere lugar, dentro del plazo establecido.
9) (C. C.) 8|pub. 33695 Dic.10-v.dic.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos Nº 19.469, de fecha 31 de octubre próximo pasado y resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 136.792, de fecha 7 de noviembre de 1979, han sido designados para expropiar con destino al saneamiento de la Cuenca del Arroyo Casavalle (Decimosexta Sección Judicial) el siguiente inmueble:
Padrón 75.205 Superficie afectada: 509.99 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del decreto-ley 10.247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 29 de noviembre de 1979
9) (C. C.) 8|pub. 33738 Dic.12-v.dic.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos N.o 19.446 de fecha 24 de octubre de 1979 y resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo N.o 136.496 de fecha 31 de octubre de 1979, han sido designados para expropiar con destino afectados por la apertura de las calles José María Guerra entre las de José Shaw y Enrique S. Aguiar y la de Diego Barros Arana entre la de Usvaldo Martínez y la Avda. José Belloni, los siguientes inmuebles:
Padrón: 75 886. Superficie afectada: 670 metros cuadrados.
Padrón: 76..46. Superficie afectada: 2.200 metros cuadrados.
Padrón: 76.038. Superficie afectada: 600 metros cuadrados.
Padrón: 115 868. Superficie afectada: 382 metros cuadrados.
Padrón: 75.997. Superficie afectada: 305 metros cuadrados.
Padrón: 93.498. Superficie afectada: 458 metros cuadrados.
Padrón: 76 036. Superficie afectada: 729 metros cuadrados.
Padrón: 135 499. Superficie afectada: 150 metros cuadrados.
Padrón: 76 021. Superficie afectada: 490 metros cuadrados.
Padrón: 67.052. Superficie afectada: 285 metros cuadrados.
Padrón: 67.051. Superficie afectada: 231 metros cuadrados.
Padrón: 69.572. Superficie afectada: 591 metros cuadrados.
Padrón: 67.050. Superficie afectada: 449 metros cuadrados.
Padrón: 69.571. Superficie afectada: 550 metros cuadrados.
Padrón: 69.572. Superficie afectada: 590 metros cuadrados.
Padrón: 69 573. Superficie afectada: 630 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 2 o de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1 o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes o a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Plan Regulador (Décimo Piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo noviembre 30 de 1979.
9) (C. C.) 8|pub. 33703 Dic.10-v dic.19.

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones N o 3.958, de 28 de marzo de 1912, hace saber a los señores Mario Aníbal Rodríguez y Eduardo Alberto Rodríguez, y demás personas que se consideren con derechos al bien que se detalla a continuación, que: 1.o) El Poder Ejecutivo con fecha 17 de agosto de 1979 decretó la expropiación del inmueble ubicado en la Decimotercera Sección Judicial del departamento de Montevideo empadronado con el N.o 160.470, con una superficie de 2 hectáreas 2.196 metros cuadrados 43 decímetros cuadrados; con frente al Camino Pedro García, que se destina para servir de asiento a parte de la Central Térmica Oeste en la zona de Punta Pedregal; 2.o) Que UTE ofrece a los propietarios la suma de nuevos pesos 286.000.00 (nuevos pesos doscientos ochenta y seis mil) en que fuera tasado por la Dirección General del Catastro Nacional; 3.o) Que se decretó la toma urgente de posesión del inmueble designado. Todos los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en el Departamento Jurídico de UTE (calle Paraguay 2431, piso 10, Palacio de la Luz, Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos por la ley de expropiaciones ya citada.
9) (C. C.) 8|pub. 33689 Dic.7-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "UTE c|PIRIZ, VICENTE, Suc. de - Expropiación Padrón número 552", (Libro 20, F.o 484), se cita y emplaza con señalamiento de treinta días a todos los sucesores a título universal o particular de don Vicente Píriz, de doña Dolores Píriz de Madruga, así como a los señores Martín, Juan Pablo Justo Román, Antonio, Odisla, Franisca, Inocencia, Seunalda o Susnerga, Gabriela y Félix Madruga Píriz o a sus sucesores a título universal o particular a que comparezcan en estos procedimientos de escrituración de inmueble padrón número 552 de la Décima Sección Judicial de Tacuarembó, y se les intima asimismo a que presenten el respectivo título de propiedad y demás documentación necesaria y a que concurran a otorgar la escritura, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio en caso de no comparecer. — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
9) (C.C.) 10|pub. 33688 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno en autos caratulados. Ministerio de Defensa Nacional contra INTEGRANTES DE LA SUCESION TOMAS PARRALLADA y otros "Expropiación del padrón N o 3 473" (Ficha H 377|979), se cita, llama y emplaza a los herederos de Tomás Parrallada y Maximina Olivera Sras Edita Parrallada de Pucurrul Alma Edita Parrallada de Temesio Alma Gitana Parrallada de Spinola, Alma Serrana Parrallada de Andreoli y Sr. Uruguay José Parrallada y a todas aquellas personas que se consideren con derechos en relación al bien padrón número 3 473 de la Segunda Sección Judicial del departamento de Durazno para que comparezcan dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. — Montevideo, 19 de noviembre de 1979. — Dr. Hermann G. Peinado. Actuario Adjunto
9) (C. C.) 30|pub. 33505 Nov.23-v dic 31. Feb.1.o-v feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno en autos caratulados: "Ministerio de Defensa Nacional c|Integrantes de la sucesión TOMAS PARRALLADA y MAXIMINA OLIVERA" Expropiación del padrón N.o 6.049. (Ficha H. 379|979) se cita, llama y emplaza a los herederos de Tomás Parrallada y Maximina Olivera, señoras Edita Parrallada de Pucurrul Alma Gitana Parrallada de Spinola Alma Edita Parrallada de Temesio, Alma Serrana Parrallada de Andreoli y señor Uruguay José Parrallada y a todas aquellas personas que se consideren con derechos en relación al bien padrón N.o 6 049 de la Segunda Sección Judicial del departamento de Durazno para que comparezcan dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo 19 de noviembre de 1979. — Dr. Hermann G. Peinado Actuario Adjunto
9) (C. C.) 30|pub. 33504 Nov 23-v dic 31. Feb.1 o-v feb 6.

10-Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados: "Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. ZOILA RIERA BENTANCUR, incapacidad" (F. E. 390|978), se hace saber que por resolución Nº 11.308 de fecha 8 de agosto de 1979 se declaró a Zoila Riera Bentancur en estado de incapacidad y se designó curadora de la misma a su hermana María Amelia Riera de Nielli, cuya aceptación formada del cargo se comete.
Déjese sin efecto por tanto el nombramiento de curadora interina efectuado.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 12 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
10) N$ 84.00 10|pub. 31492 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: MARIA GARCIA FERRADAS. "Incapacidad" (Ficha C. 294|78), se hace saber que se ha decretado por auto número 9736 de 15 de agosto de 1979, la incapacidad de María García Ferradas, designándose curadora de la misma a Adela Míguez García de Píriz, quien aceptó el cargo el 13 de noviembre de 1979.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo, a 28 de noviembre de 1979. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
10) N$ 70.00 10|pub. 32036 Dic.18-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: OLGA NEFER LARROSA de GASPERI. "Incapacidad", (Ficha V. 403|979), se hace saber: que por auto Nº 4.427 de fecha 15 de mayo de 1979, se designó curador interino de la presunta incapaz a Julio Américo Gasperi Larrosa.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de setiembre de 1979. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
10) N$ 56.00 10|pub. 31691 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que por resolución Nº 15 709 de fecha 26 de octubre de 1979, dictada en autos ELENA ESTEVANA LATORRE "Incapacidad" (Ficha V. 1309|979) se ha designado curadora interina de la presunta incapaz Elena Estevana Latorre, a la señorita Corina Diamantina Latorre Fernandez, quien tomó aceptación del cargo el día 1º de noviembre de 1979. - Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
10) N$ 56.00 10|pub. 31129 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: LEONTINA FERRERA de PIZZO "Incapacidad", (Ficha E. 2 099|975), se hace saber que por resolución Nº 6.967 de 1º de junio de 1979 se declaró en estado de incapacidad a Leontina Ferrera de Pizzo, designándose curador de la misma al Dr. Yamandú Sobrero. — Montevideo, 27 de setiembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
10) N$ 56.00 10|pub. 31742 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se ha declarado en estado de incapacidad a ESTHER LILIAN DIAZ ENRIQUEZ (V. 291|979) designándose curadora de la misma a Raquel Enríquez Sarano Cheres
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1979. — Esc. María Amalia Berhouet. Actuaria.
10) N$ 42.00 10|pub. 30616 Dic.6-v dic 19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: GAMBETTA VALENTIN. "Incapacidad" (Ficha . 449|1979), se hace saber que por auto 14 667 de 13 de setiembre de 1979 fue declarada en estado de incapacidad Valentín Gambetta, designándosele curador a Luis Dominga Gambetta Constanzo, quien aceptó el cargo el 8 de noviembre del corriente año.

Y para constancia se hacen estas publicaciones: — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
10) N$ 56.00 10|pub. 30535 Dic.7-v dic 20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: SOLER DESTRI, DELIA - Incapacidad" (Ficha 623|979), se hace saber que por resolución Nº 18.435, de fecha 10 de octubre de 1979, se declaró a Delia Soler Destri en estado de incapacidad - se designó curador propietario a Horacio Soler Garmendia. — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria
10) N$ 56 00 10|pub. 31306 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en autos: BADINO SABRAL, NELYS "Incapacidad" (F. 916|966), se hace saber que por auto 15.833 del 6 de octubre de 1978, se decretó la incapacidad de Nelly Badino Cabral designándose curadora propietaria a Ercilia Nieves o Isabel Cabral. — Montevideo 17 de agosto de 1979 — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
10) N$ 42.00 10|pub. 30793 Dic 7-v dic.20.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Rivera, se hace saber que en autos: JUAN ANTONIO PRIN "Incapacidad" (B. 231 979), se designó curador interino de Juan Antonio Prin, al señor Gavino González Dos Santos — Rivera 31 de octubre de 1979. — Mabel Iguren, Actuaria.
10) N$ 42.00 10|pub. 31630 Dic.14-v.dic.29.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "RODRIGUEZ, CALUDIO CESAR incapacidad" (A. 1477|978), se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a Caludio César Rodríguez, designándose curadora a su hermana Delmira Rosa Rodríguez. — Y a los efectos legales se nace esta publicación. — San José, noviembre 22 de 1979. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
10) N$ 56,00 10|pub. 31870 Dic.17-v.dic.31.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembo dictada en autos: ROBLEDO SEGUI, JUAN CARLOS. "Incapacidad" (Ficha 633|979), se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad el señor Juan Carlos Robledo Segui, designandose como su curador a su hermano el señor Eleyze Ruk Robledo. — Tacuarembo 5 de diciembre de 1979 — Hilda Teixeira Maidana. Actuaria Adjunta.
10) N$ 42.00 10|pub. 31758 Dic.17-v.dic.31.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el escrito que se transcribe a continuación: "JULIO LOPEZ DEL PAN constituyendo domicilio en Avda. del Libertador Lavalleja Nº 1640, piso 1, escritorio 5, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, ofrece la declaración de Marta Doux López y María Amalia Lasa acerca de su honradez de vida y costumbres, expidiéndose testimonio. Por tanto solicito: se reciban las declaraciones ofrecidas. Otrosí digo: autorizo a la Doctora María V. Couto a todos los efectos del artículo 6º de la ley Nº 13 355 — Julio L. López del Pan — Dra. María V. Couto. Abogada". — Montevideo, noviembre 9 de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
11) N$ 98.00 10|pub. 31060 Dic.10-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado en autos: PASCALE PASCALE, GRAZIANO: "Información" (Ficha V|1319|979), se presentó el siguiente escrito: "Graziano Pascale Pascale, constituyendo domicilio en los estrados, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco declaración testimonial de Jose Mendez Juanr y Juan Atella Vignola, expidiéndoseme testimonio. — Graziano Pascale. — Bernardo P. Berro, Abogado". — Montevideo 3 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
11) N$ 56.00 10|pub. 30684 Dic.6-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: "BEATRIZ SONIA VILA GUERRA - Información" (Ficha E. 1319|979), se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno: — Beatriz Sonia Vila Guerra, domiciliada en Colonia 881 Apto. 6, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco la declaración de Marta Duarte, domiciliada en D. Terra 1119 Apto. 3 y Lydia Ruscom, domiciliada en N. Palmira 2235, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Beatriz Vila Guerra. — Enrique Machado Uriarte, Abogado". — Montevideo, noviembre 29 de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
11) N$ 84.00 10|pub. 31323 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: MILTON RADMILOVICH "Información" (Ficha E. 1389|979), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Milton Radmilovich con domicilio en Misiones 1488 piso 9, al señor Juez digo: que optando al título de Despachante de Aduana vengo a ofrecer la declaración de Jorge Dorado y Jorge Martínez, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Milton Radmilovich. — Emma Stipanicic. Abogada". — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — Andrés Paselle. Actuario.
11) N$ 70.00 10|pub. 31654 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: CELIKA MARIA RADMILOVICH. "Información", (Ficha E. 1387|979), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno: Celika María Radmilovich con domicilio en Misiones 1488, piso 9, a. señor Juez digo: que optando al título de Despachante de Aduana vengo o ofrecer la declaración de Jorge Dorado y Jorge Martínez, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Celika Radmilovich. — Emma Stipanicic. Abogada". — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — Andrés Paselle. Actuario.
11) N$ 84.00 10|pub. 31653 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V. 1257|979), se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Mario Oineb Pereyra Monbru, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1492, Escritorio 204. Estudio del Escribano Pedro Luis Bordoli, al señor Juez Digo: Que a efectos de cumplir con el artículo 3.o inciso 2c2 de la ley 13 925, solicito se interrogue a los señores Nelly Margot Real Franque de Da Silva, (domiciliada en Treinta y Tres 1483, Apto. 22) y Enrique Canepa Prieto (domiciliado: Cerrito Nº 292, sobre mi honradez y buenas costumbres. — Mario Oineb Pereyra. — Pedro Luis Bordoli. Escribano" — Montevideo, 3 de diciembre de 1979. — María Amalia Berhouet, Actuaria.
11) N$ 84 00 10|pub. 31443 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V. 1127|979), se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "ANGELA BEVILACQUA ARRAGA; constituyendo domicilio en Ituzaingo 1324 Esc. 601, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador y Escribano Público vengo a ofrecer la información sobre mi vida y costumbres interrogándose al respecto a los testigos Ana Olano y Marta Peroio. — Angela Bevilacqua Arraga. — Eduardo Ham Risso, Abogado". — Montevideo, noviembre 30 de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
11) N$ 70,00 10|pub. 31394 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Primera Instancia en lo Civil Decimosegundo Turno (V. 1089|979), se hace saber se presentó escrito que se transcribe: "CECILIA STORACE de ERAUSQUIN, constituyendo domicilio Misiones 1371, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer la información sumaria de Monica Carnelli y María Elena Silva, que depondrán sobre mi vida y costumbres, solicitando se me expida testimonio. — Cecilia Storace de Erausquin. — Washington Beltrán, Abogado". — Montevideo, diciembre 3, 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
11) N$ 56,00 10|pub. 31235 Dic.12-v dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se presentó ERIKA VIRGINIA PATRICIA MORIS SALVO domiciliada en Avda. Garibaldi 2649, optando al título de Escribano, ofrece la declaración de Delia Techera y Nerú Giani. — Virginia Moris. — María Emilia Paz de Arévalo, Escribana. — Montevideo, 20 de noviembre de 1979 — Juan C. Irigoyen, Actuario.
11) N$ 42.00 10|pub. 30683 Dic.6-v.dic.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó RUBEN FORTUNATO MORENO DIONI domiciliado en Ituzaingó 1324 P. 5. Esc. 502, optando al título de corredor y rematador ofrece declaraciones de Roberto Teijeiro y David Guimerans. — Montevideo, 22 de noviembre de 1979. — Juan C. Irigoyen Actuario.
11) N$ 42 00 10|pub. 30809 Dic 7-v dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó KLEBER ALDEMAR MORENO DIONI domiciliado en Ituzaingó 1324 P. 5 Esc 502, optando al título de corredor y rematador, ofrece declaraciones de Roberto Teijeiro y David Guimerans. — Montevideo 22 de noviembre de 1979. — Juan C. Irigoyen Actuario.
11) N$ 42.00 10|pub. 30808 Dic 7-v dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MIGUEL FIRPO MOLINA, domiciliado en Juncal 1421 Esc. 404, optando al título de Procurador, ofrece la declaración de Roberto Bonada y Eduardo Olivera. — Miguel Firpo — Pedro Richino, Abogado. — Montevideo, 31 de noviembre de 1979. — Juan C. Irigoyen. Actuario
11) N$ 42.00 10|pub 30798 Dic 7-v dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que en el expediente caratulado TECHERA TEJERA de STROM DELIA NEIL. "Información de Vida y Costumbre" (V. 2853|1979), tramitado ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Delia Neil Techera Tejera de Strom, domiciliada en 25 de Mayo 373, Ap. 1 a Usted digo: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano ofrezco testimonio de Erika Moris y Nerú Giani, sobre mi vida y costumbres. — Delia N. Techera de Strom. — Michelina Rinaldi Lemmo, Escribana".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, noviembre 20 de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
11) N$ 84.00 10|pub. 30681 Dic 6-v dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se presentó NERU ESTEBAN GIANI VESCIA, domiciliado en Mercedes 1713, Apto. 301, optando a los títulos de Procurador y Escribano, ofrece la declaración de Erika Moris y Delia Techera, sobre su vida y costumbres. — Nerú Giani Vescia — Michelina Rinaldi. Escribana. — Montevideo, 20 de octubre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
11) N$ 42.00 10|pub. 30682 Dic 6-v dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos caratulados: FERNANDO PEREZ TABO "Título de Procurador" (Ficha 715|979), se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en

lo Civil de Decimocuarto Turno: Fernando Pérez Tabo, constituyendo domicilio en la calle Rincón 625, escritorio 17, al señor Juez me presento y digo: que optando al título de Procurador, ofrezco las declaraciones de Alvaro Farabal Scariato y Sylvia García González, quienes en forma voluntaria comparecerán e informarán sobre mi vida y costumbres. — Pérez Tabo. — Mario Bergara, Escribano" — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
11) N$ 84.00 10|pub. 31073 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos caratulados "LUCIA FERNANDEZ BOUZADA "Título de Procurador" (Ficha 717|979), se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno: Lucía Fernández Bouzada, constituyendo domicilio en la calle Rincón 625, escrito 17, al señor Juez me presento y digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco las declaraciones de Fernando Pérez Tabo y Sylvia García González, quienes en forma voluntaria comparecerán e informarán sobre mi vida y costumbres. — Lucía Fernández Bouzada. — M. Cristina Pérez Tabó de Fariello, Escribana" — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
11) N$ 84 00 10|pub. 31074 Dic.10-v dic 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta sede se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. — JUAN SILVA SILVEIRA, domiciliado en Reconquista 234, Apto. 15, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, vengo a ofrecer la declaración del Proc. Ruben Santos Pereyra y Proc. Elena Isabel Quinteros, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Juan Silva Silveira. — Dr Carlos E. Guariglia, Abogado". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 12 de 1979. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 84,00 10|pub. 31856 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta Sede, se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, ADRIANA SARDEÑA SOCA, constituyendo domicilio en German Barbato 1374, digo: que para obtener el título de Procuradora, pide se interrogue a la señora Mª Julia Di Candia y al señor Mario Umpierrez, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio, Adriana Sardeña. — José Pedro Durán Abogado".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 10 de diciembre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
11) N$ 84.00 10|pub. 31662 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. ANA MARIA ROVEDA CHAMOSA, Ituzaingó 1324, piso 1, escritorio 105, optando al título de Escribano, ofrezco la declaración de Susana Lencinas y Janet Vera, sin citación, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio y habilitándose la feria para las publicaciones. — Ana Roveda Chamosa — Dr. David Sarganas Elpert, Abogado". — Montevideo, 20 marzo 1979. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
11) N$ 56.00 10|pub. 30922 Dic 10-v dic 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: "JESUS ANTONIO PRIETO", domiciliado en José E. Rodó 2053, optando al título de Procurador, solicita se reciba declaración de Marcelo Teixidor y Atilio Bertelli, quienes informarán sobre mi honradez de vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Juan L. Aguerre Cat. Abogado. — Jesús Antonio Prieto". — Montevideo, 13 de diciembre de 1979. — Griselda Barofffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 56.00 10|pub. 31835 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que ante esta Oficina se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, GONZALO FORTE, domiciliado en Colonia 1810, optando al título de Procurador, solicita se reciba declaración de Héctor Gil y Tomas Gagliardi, sobre su honradez de vida y costumbres, expidiéndose testimonio. — Gonzalo Forte. — S. Más de Ayala, Abogada". — Montevideo 11 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 56.00 10|pub. 31510 Dic.17-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe a continuación: "ALICIA MARTA DEL BARRIO, constituyendo domicilio en los estrados al señor Juez digo: Que optando por el título de procurador y el título de escribano ofrezco el testimonio de Lydia de Souza y Francisco del Campo, Abogado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de setiembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
11) N$ 56.00 10|pub. 30736 Dic 6-v dic 19.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado se presenta ANA MARIA RODRIGUEZ constituyendo domicilio en Roosevelt 588, que optando por el título de Procuradora ofrece las declaraciones de Mireya Bruno de Baratta y María Elvira Regueiro, sobre su vida y costumbres. — Las Piedras, 22 de noviembre de 1979. — Graciela V. González López, Actuaria.
11) N$ 56.00 10|pub. 30777 Dic 7-v dic 20.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado se presenta MARIA ELVIRA REGUEIRO, constituyendo domicilio en Roosevelt 588 que optando por el título de Procuradora ofrece las declaraciones de Mireya Bruno de Baratta y Ana Rodríguez Sottolano sobre su vida y costumbres — Las Piedras, 22 de noviembre de 1979 — Graciela V. González López, Actuaria.
11) N$ 56.00 10|pub 30776 Dic.7-v.dic.20.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "JUAN JOSE EUGENIO ELGARTE FERRARI, constituyendo domicilio en 25 de Mayo, casi Rincón, ante el señor Juez se presenta y dice: Que optando la actividad de Despachante de Aduanas y Despachante de buques, viene a solicitar se reciba la declaración testimonial de Hugo Porro y Julio César Sartori, sobre su vida y costumbres. — Fray Bentos, 31 de octubre de 1979. — Escribano Carmelo M. Salaberry, Actuario.
11) N$ 70.00 10|pub. 31459 Dic 13-v dic 27

12-Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

ANTEL

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION Nº 193 EN PLAZA

Pliego de Condiciones A 153.
Objeto: Construcción de líneas de abonados.
Apertura: Primer llamado: enero 30 de 1980 hora 10.
Segundo llamado: febrero 7 de 1980, hora 11.
Precio del ejemplar: N$ 80.00.
La apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Gerencia de Abastecimientos, décimo piso de la Sede Central, Paraguay 2431.
El pliego respectivo podrá obtenerse en la Sección Adquisiciones en el quinto piso de 7.15 a 12.15 horas los días hábiles. Teléfono 293905. — Montevideo, 17 de diciembre de 1979. — Prensa y Relaciones Públicas.
12) (C. C.) 3|pub. 33787 Dic.17-v.dic 19.

"Año Internacional del Niño"
CONAE
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA
Departamento de Proveeduría
Licitación Pública Nº 10|979

— Papel y Cartulina.
Fecha de apertura: 27 de diciembre de 1979.
Hora: 10.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento de Proveeduría, calle Nueva York 1559, en día y hora señalados, donde también pueden retirarse los Pliegos de Condiciones en el horario de 10 a 14 horas.
12) (C C.) 7|pub. 33731 Dic.12-v.dic.20.

DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES
Departamento de Abastecimiento
Sección Compras

Licitación Pública Nº 18|979.
Llámase a licitación pública a Instituciones de Montevideo que tengan interés en realizar la asistencia del parto normal y patológico de las usuarias que les sean referidas por la Dirección de las Asignaciones Familiares, a partir del 1º de enero de 1980, de acuerdo a las siguientes opciones:
a) 70 partos por mes como mínimo.
b) 210 partos por mes como máximo.
Apertura: Primer llamado: 27 de diciembre de 1979, hora 10.
Segundo llamado: 27 de diciembre de 1979, hora 10, 30.
Los pliegos de condiciones y demás informaciones se entregan, sin cargo alguno, en la Sección Compras de la Dirección de las Asignaciones Familiares a partir del 13 de diciembre de 1979.
Domicilio: San José Nº 1132, primer piso.
Horario: 12 a 18. A partir del día 17 de 7 a 13. — Unidad de Prensa y Relaciones Públicas. — Nelson Maiorano, Director, Coordinador de la Unidad.
12) (C. C.) 3|pub 33785 Dic.17-v.dic.19.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
División Comercial — Dpto. de Compras
Licitación Pública Nº 4|980
Primer y Segundo Llamado

Objeto: Suministros y abastecimiento de jabón en polvo sintético.
Apertura: 15 de enero de 1980 a las 10 horas.
En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 11 horas.
Valor del pliego: N$ 10.00.
Los pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en el Departamento de Compras del Consejo, calle Cerro Largo Nº 753.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Secretaría Privada de la Intervención del Consejo calle 25 de Mayo Nº 737, segundo piso.
12) N$ 67.20 8|pub. 31873 Dic.17-v.dic.27.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 27|979

"Ejecución de recargo de base y trat. bituminoso doble, con sellado en Ruta Nº 3 General José Artigas - Tramo: Arroyo Don Esteban - Young, entre las progresivas 299.000 km. y 318 300 Km.
Se pone en conocimiento de los interesados que la fecha de apertura de la presente licitación, oportunamente postergada, se ha fijado para el día 2 de enero de 1980, a las 10 y a las 11 horas para el primer y segundo llamado, respectivamente.
El acto de referencia tendrá lugar en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561, Piso 9º. — Montevideo, 14 de diciembre de 1979. — La Dirección.
12) (C. C.) 5|pub. 33808 Dic.18-v.dic.24.

Licitación Pública Nº 37|979
Primer y Segundo Llamados

Se llama a licitación pública para la "Complementación de la obra Ruta Nº 3 General José Artigas. Tramo: San José, Trinidad del 9C 000 Km. al 127.300 Km. con superestructura de pavimento en mezcla bituminosa".
El precio de los pliegos de condiciones se ha fijado en N$ 4.800.00 (nuevos pesos cuatro mil ochocientos). Dichos recaudos podrán ser examinados en el Archivo Gráfico ubicado en el 5º piso y adquiridos en el mismo, previo pago de su importe en el Departamento Tesorería, Piso 2º.
La apertura de propuestas se efectuará el 4 de febrero de 1980 a las 10 horas en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561 Piso 9º.
Si no se contara con el número mínimo de proponentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea el número de se-

gundo llamado, en el mismo lugar y fecha, a las 11 horas. — Montevideo, 14 de diciembre de 1979.
12) (C. C.) 10|pub. 33806 Dic.18-v.ene.2.

Licitación Pública Nº 28|979
"Ejecución del recargo de base y tratamiento bituminoso doble con sellado en Ruta Nº 8 Brigadier General Juan Antonio Lavalleja entre las progresivas 350 000 Km. y 377.000 Km.".
Se pone en conocimiento de los interesados que la fecha de apertura de la presente licitación oportunamente postergada, se ha fijado para el día 25 de enero de 1980, a las 10 y a las 11 horas para el primer y segundo llamado respectivamente.
El acto de referencia tendrá lugar en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561, Piso 9º. — Montevideo 14 de diciembre de 1979. — La Dirección.
12) (C. C.) 5|pub. 33807 Dic.18-v.dic.24.

Licitación Pública Nº 26|979
"Ejecución del recargo de base y tratamiento bituminoso doble con sellado en Ruta Nº 8 General José Artigas Tramo: El Aguila, Arroyo Don Esteban entre las progresivas 274.000 Km y 299 000 Km.".
Se pone en conocimiento de los interesados que la fecha de la apertura de la presente licitación, oportunamente postergada, se ha fijado para el día 21 de enero de 1980 a las 10 y a las 11 horas para el primer y segundo llamado, respectivamente.
El acto de referencia tendrá lugar en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561, Piso 9º. — Montevideo. 14 de diciembre de 1979. — La Dirección.
12) (C. C.) 5|pub. 33809 Dic.18-v.dic.24.

PAYSANDU

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU

Licitación Pública Nº 4
Venta de vehículos usados
Llámase a propuestas para adquirir directamente a esta Jefatura los vehículos cuyas características se detallan, los que serán exhibidos a partir del día 10 de diciembre próximo pasado en el local de la Tercera Sección Policial del departamento:
3 Jeeps Willys Modelo año 1969.
2 Jeeps Willys Modelo año 1962.
3 Camionetas Opel Modelo año 1970.
1 Camioneta Ford Modelo año 1973.
3 Camionetas Dodge Modelo año 1973.
1 Camioneta Chevrolet Modelo año 1961.
1 Auto Chevrolet Modelo año 1973.
1 Micro-ómnibus Chevrolet Modelo año 1970.
1 Camión Dodge Modelo año 1973.
1 Camión Bedford Modelo año 1970.
Los pliegos de condiciones particulares y generales pueden ser retirados en la Dirección de Contaduría de la Jefatura de Policía de Paysandú, en días y horas hábiles.
La apertura de las ofertas, se efectuará en el local de la Jefatura de Policía el día 20 de diciembre de 1979 a las 08:00 horas. — Paysandú, 23 de noviembre de 1979. — Cnel. Rubén J. González. Jefe de Policía.
12) (C. C.) 7|pub. 33732 Dic.12-v.dic.20.

13—Llamados a Acreedores

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en los autos caratulados CARMEN ARLOTTI de GARCIA "Concordato Preventivo. Judicial" (Ficha 382|979), se convoca a los acreedores de la mencionada firma para la reunión que se efectuará en esta sede judicial (25 de Mayo 523, primer piso) el día 26 de marzo de 1980 a las 13 horas.
Se previene que el balance y demás documentos presentados así como el informe del Contador podrán ser examinados en esta oficina, y que los acreedores dispondrán de un plazo de veinte días a partir de la primera publicación para presentar las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos declarados por la concordataria. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979 — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
13) N$ 420.00 20|pub. 30882 Dic 7-v dic.31. Feb.1 o-v feb.6.

LLAMADO A ACREEDORES
Cedimos cuotas sociales de "Galusso Bosca Hnos." a Eduardo Galusso y otros, el 31 de agosto de 1978 inscripto con el número 1.676 al Folio 5.605, Libro 3, Acreedores: Colonia 1181, escritorio 902. Ley 96 de setiembre de 1904. — JUAN BERNARDO GALUSSO BOSCA y ZULMA FELICIA PEÑA.
13) N$ 140.00 20|pub. 29334 Nov.30-v.dic.28.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 18 de diciembre de 1979

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9 906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe, que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

ROBERTO RICARDO ANTELO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1504 y ANA MARIA TEIXIDOR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 2057.
JOSE MANUEL D'ANGELO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 3022 y MARGARITA CRISTINA BATTIONE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 978 bis.
JULIO CESAR ALONSO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3214 y MYRIAM RAQUEL YERMOLAJEW, 22 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Japón 2036.
AUDIS RAMON ACOSTA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 13 Nº 3749 (Cerro) y NORMA CRISTINA ORDANO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 13 Nº 3749 (Cerro).

OFICINA Nº 2

CARLOS ALBERTO BALLESTEROS, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 4 Nº 5076 (Hipódromo) y MARIA TERESA SILVA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 4261.
GUSTAVO YAMANDU BARRIOS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 10 Nº 5889 (Carrasco) y GLORIA NELLY PEREYRA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 10 Nº 5889 (Carrasco).
SELIK LONDINSKY por poder de MAURICIO BLECMAN, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Mariana de Pineda Nº 40 Las Palmas - (España) y MARGARITA LICHTENSTEIN por poder de ANA LICHTENSTEIN, 30 años, divorciada, estudiante, oriental domiciliada Mariana de Pineda Nº 40 Las Palmas - (España).
OTTO JESUS KURZBACH, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2024 y NARDA MUELA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2024.

OFICINA Nº 3

MIGUEL ANGEL CARBO, 28 años, soltero, técnico electrónica, oriental, domiciliado Fray Generoso Pérez 324 y CRISTINA MARIA GUILLEN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Anador 3544.
ENRIQUE HECTOR CUERVAS, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rivera 4158 e HILDA BEATRIZ CAFFARENA, 24 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Cebollatí 1576 Apto. 6.
AQUILES ROQUE CORBO, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Jose María Vidal 593 y MARYLCA MERY SIUCIAK, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ruperto Pérez Martínez 759.
EDUARDO DANIEL CORBELLA, 32 años, soltero, biólogo, oriental, domiciliado Vicente aBsagoity 4134 y ADRIANA DE SIMONI, 32 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Cno. Tomkinson Nº 2641.

OFICINA Nº 4

WILMAR DANILO LAGUARDA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3721 y CARMEN IRENE RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 3728.
HUMBERTO LARROSA, 32 años, soltero, armador, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2571 bis y ANA MARIA AURELIA VALLES, 26 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2571 bis.
GUSTAVO ENRIQUE FERNANDEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Errasquín 2053 y ESTELA MARY GUTIERREZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Filipinas 3869.
CARLOS MARIA LEGAR, 44 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Sarmiento 2653 Apto. 101 y TERESITA AGUERRE, 36 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Cibils 5357.
HECTOR ROBERTO LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2559 y GRICEL MARGARITA VIÑOLES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concepción Arenal Nº 1809.
JUAN ANTONIO HERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrechavaleta 3920 y MARIA ELECTRA ALVAREZ, 43 años, soltera, empleada, boliviana, domiciliada Arrechavaleta 3920.
NESTOR RICARDI FERRARI, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado José Marmol 858 e IRMA DIOGO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Marmol 858.

OFICINA Nº 5

MIGUEL ANTONIO GOITIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 2784 y NILDA NORMA CANDINI, 29 años, divorciada, empleada oriental, domiciliada Durazno 1172 apartamento 1.
JULIO RAMON GONZALEZ, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2538 y ELSA FONTANAROSSA 58 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Millán 2538.

OFICINA Nº 6

JUAN CARLOS MARTINEZ, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Baltasar Vargas 1139 Apto. 001 y ELVA LYLIA RIOS, 51 años, divorciada, oriental, domiciliada Baltasar Vargas 1139 Apto. 001.
PEDRO CESAR MAZZIOTTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado

Bernardo Susviela 4420 y MARNE BEATRIZ IGOA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Díaz y García 137.

OFICINA Nº 7

CARLOS JORGE PELUFFO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. y Ordóñez 1635 Apto. 206 y ROSA ANTONELA RUSCICA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José B. y Ordóñez 1629 Apto. 108.

LUIS ALBERTO PALACIOS, 20 años, soltero, gastronómico, oriental, domiciliado Inclusa 82 y LILIAN BEATRIZ URQUIZA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Muñoz 3168 Apto. 4.

LORENZO DANIEL PENNA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bell 1273 y MARTHA ELIZABETH SILVEIRA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos de la Vega Nº 3961.

RICARDO ALBERTO PIANO, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Guananí 1976 y RINA LETICIA BIANCO 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada O'Higgins 10245.

ALAIN POUMAYRAE de MASREDON, 24 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Fco. Miranda 4316 y ALICIA LEMA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Venancio Benavídez 3495.

OFICINA Nº 8

WALDEMAR RODRIGUEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atanacildo Suárez 236 y MATILDE RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Spikerman 3970.

JOSE EUGENIO RODRIGUEZ de FREITAS, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1469 bis Apto. 4 y MARISA FERNANDEZ 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1433 Apto. 2.

JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 5722 y ALICIA SOLEDAD ITURBEY, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Checoeslovaquia 5418 Apto. 3.

MANUEL ROBERTO RIJO, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rabón 4298 y GLADYS MENDEZ, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rabón 4298.

CARLOS WALTER RICHIERI, 43 años divorciado, comercio, oriental, domiciliado General Caraballo 1182 Apto. 702. y MARIA ESTHER DIAZ, 32 años, soltera, docente, oriental, domiciliada General Caraballo 1182 Apto. 702.

OFICINA Nº 10

JOSE TOMAS ODINI, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Rivera 3117 Apto. 7 y ENRIQUETA MATILDE LAXALDE, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Martín 2530 Apto. 10.

MARIO RODOLFO OCHOA, 21 años, soltero, albañil, argentino, domiciliado Termópilas 3633 y MARIA CRISTINA DELGADO, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Termópilas 3633.

JUAN CARLOS VIERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Urania 1156 y LILIAN TERESA LENS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Foch 1112.

FERNANDO VELOSO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cornelio Cantera 2776 y NELLY CATALINA GIRIBALDI, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Defensa 1767 apartamento 3.

EDILIO GABRIEL VALES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Tula 4783 y GRACIELA NANCY TROTEIRO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 4234.

CLAUDIO FRANCISCO NOGUERA, 18 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Luis Batlle Berres 7430 e INES ROSAS, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida 40 mts. Nº 2381 (Los Bulevares).

OSCAR HOMERO TEJERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sacarelo 4646 y ANA BEATRIZ CUITIÑO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Roberto Berro 2330 Apto. 3.

PEDRO JOSE VAZQUEZ, 53 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Manuel Quintela 3288 Apto. 2 y MARIA IRENE BRAVO, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Quintela 3288.

ANGEL ROGELIO OLIVA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 6 Nº 5619 (Barrio Borro) y MARIA INES de los SANTOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 9 Nº 3115 (Barrio Borro).

14) N$ 6.00 3|pub. v. dic. 20.

Montevideo, 15 de diciembre de 1979.

OFICINA Nº 1

MARIO DOMINGOS DE AZEVEDO, 69 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Cebollatí 1576 Apto. 406 y LAELIA ESTHER ROSSANI, 61 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Cebollatí 1576 Apto. 406.

MILTON TAMAS da CUNHA, 45 años, divorciado, electricista, oriental, domiciliado La Paz 1627 y MARIA JULIA DORREGO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1627.

NILSON ACOSTA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Eusebio Cabral 4352 y CARMEN LILIAN COLMAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Cabral 4352.

GERARDO ALCIDES AGUZZI, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 2021 Apto. 5 y GLORIA ESTHER MARTINEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 2230.

NEAL ALVEZ do PRADO, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Los Cedros 2354 y STELLA MARY ALVAREZ 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 6 - B. Nº 1277 (Bo. Villa Teresa).

MANUEL BERCIANO DIAZ, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Gobernador Viana 3092 Apto. 1 y ZULLY ELIZABETH CORIA, 36 años, viuda, oriental, domiciliada Bernabé Magariños Nº 2014.

LINDOLFO ARMAND PILON, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado Km. 121|2 y ANA D'ALESSANDRO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Locarno Nº 3490.

RAUL DENIS, 21 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Avda. 30 mts. Nº 2174 (Cerro) y CARMEN ELVIRA REGUEIRO, 19 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 2137.

OFICINA Nº 2

CARLOS BATALLA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Teodoro Alvarez 3691 y MIRTHA ANGELICA MARTINEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Teodoro Alvarez 3691.

JAIME KALECHSZTAJN, 43 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Durazno 1338 y DEBORAH MONICA FRIEDMAN, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1125.

AMERICO EDGARDO BANDERA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Canarias 3760 y MIRTA MARLENE GUIRIN, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Canarias 3773.

MIGUEL ANGEL BACHINO, 22 años, soltero, técnico en electrónica, oriental, domiciliado Federico Susviela Guarch Nº 2975 bis Apto. 101 y MIRIAM SERRANA GARCIA, 24 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Brazo Largo 3558.

OFICINA Nº 3

MIGUEL ANGEL CARRERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4447 y ELBA ELISABETH MORAES, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rancagua Nº 3842.

JORGE WASHINGTON COSTA, 23 años, soltreo, empleado, oriental, domiciliado Justino J. de Aréchaga 2918 y ANA ROSA LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 4046 bis.

JOSE IGNACIO CABRERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patriotas 4373 y CARMEN INES DOLIO 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Anaya 2557.

CARLOS BLAS CAPORALE, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rambla O'Higgins 5097 y GRISELDA PILAR REBELLA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Uspallata Nº 1327.

OFICINA Nº 4

CARLOS ALBERTO FIGUEIRAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 11 Nº 2432 (Las Torres) y MONICA ELIZABETH TRAVIESO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 6 Nº 5977 (Las Torres).

JOSE LUIS LOFFIEGO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fulton Nº 1074 y STELLA MARIS CORTS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 2238.

CARLOS MARIA FLORES, 34 años, soltero, retirado militar, oriental, domiciliado Ortíz de Zárate 3830 Apto. 2 y ALBA AGUEDA ROCHA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Machado 2115 bis.

CARLOS ROBERTO FERNANDEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Esparta 3732 y ANA MARIA MARINHO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Esparta 3732.

OFICINA Nº 5

ABDON NORBERTO GRABINO, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Yuquerí 109 y BLANCA PURA LACUESTA, 43 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Yuquerí 109.

PEDRO CARLOS HOUNIE, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2357 Apto. 10 y AMERICA LIRIA AUSCARRIAGA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cnel. Alegre 1288 Apto. 6.

JUSTO GERMAN GADEA, 68 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Hornos 5218 y CONRADA EDUVIGES MENDEZ 66 años, viuda, oriental, domiciliada Hornos 5218.

EDIMER JOSAFAT GUEVARA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pinta 1843 y ANA MARIA HERNANDEZ 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Lasagna 6310.

ANTONIO FERMIN GIUDICE, 18 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Sastre 2647 y NORA MARIELA GUIRA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. P Ramírez 5040.

ANTONIO GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado 20 de Febrero 2962 y DINA MARIA LEMES 18 años, soltera, oriental, domiciliada Menéndez y Pelayo 2883.

WILLIAM ERNESTO GALLO, 19 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Guardia Oriental 3150 Apto. 2 y ELSA ARACELI MALESPINA, 18 años. soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2575.

OFICINA Nº 6

JOSE LUIS MARTINEZ, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cairo 3355 Apto. 15 y MARTHA AMELIA CHAVES 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cairo 3355 Apto. 15.

DIEGO MARCELINO, 33 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 5 Nº 4533 (Piedras Blancas) y MIRTHA SUSANA SUAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 Nº 4533 (Piedras Blancas).

OFICINA Nº 7

JOSE PABLO PEREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1191 y CARMEN LILIAN TABORDA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Gardel 1172.

OFICINA Nº 8

NESTOR FERNANDO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Martín Rodríguez 3736 y MARTA ELADIA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Rodríguez Nº 3734.

ESTEBAN RODRIGUEZ, 58 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia Vivienda 7 e ISABEL TOMASA PEREYRA, 75 años, viuda, oriental, domiciliada Aparicio Saravia Vivienda 7.

WASHINGTON HECTOR RODRIGUEZ 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Calle T Nº 3333 Apto. 1410 (Parque Posadas) y MARIA ROSA CORUJO, 34 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Norberto Ortiz 4037.

DANIEL WILNER, 21 años soltero, estudiante oriental, domiciliado Luis Alberto de Herrera 1042 Apto. 1601 y GRACIELA ABRAMCZYK, 20 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Marcos Bruto 1419 Apto. 7.

HORACIO DUMAS RISO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2808 e INGRID OLGA ALIZZI, 18 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Agustín Sosa 3582 Apto. 1.

CARLOS RODOLFO ZUBILLAGA, 32 años, soltero militar, oriental, domiciliado Oficial 2 Nº 5113 y San Martín y CRISELDA MELENDREZ, 32 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2 Nº 5113 y San Martín.

OFICINA Nº 9

RUBEN RENE SILVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patriotas 4406 y ANABELLA LEITES, 18 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Felipe Contucci 4290.

FRANCISCO CONRADO SIGONA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 2 Nº 5100 (Flor de Maroñas) y STELLA MARIS DIAZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Devalli 3076.

LINDOLFO ESTEBAN SPIKERMANN 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Las Tropas 864 y CARMEN HAYDEE ALVAREZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Pilar Costa Nº 40 (Paso Molino).

JOAQUIN DOMINGO SUAREZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 4497 y ARAILDA NOGUEIRA, 39 años, viuda, empleada, brasileña, domiciliada Gobernador del Pino 4497.

MIGUEL ANGEL SOSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ascasubi 4635 y SONIA RENEE FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2927.

LUIS ALBERTO SEGOVIA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Patagonia 3919 y MIRTHA SILVIA MONZON 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Grecia 3265 Apto. 6.

OFICINA Nº 10

JORGE WASHINGTON VIERA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bvar. Artigas 2284 y MARY RAQUEL LUCERO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Interbalnearia Km. 23 (Lagomar).

HECTOR ALFREDO USET, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Batlle y Ordóñez 6906 y TERESA MERCEDES CANCELA, 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada José Batlle y Ordóñez 6275.

LUIS ADOLFO OROÑA, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Malinas 3380 y CRISTINA RITA VILIZIO, 25 años, soltera, maquinista, oriental, domiciliada Santiago Rivas 1450 Apto. 2.

RUBEN MAXIMO TRIVEL, 21 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Nicanor Blanes 3312 y CLAUDIA GUADALUPE RODRIGUEZ 14 años, soltera, oriental, domiciliada Nicanor Blanes 3311 Apto. 3 block 11.

ADAN ELIAS NUÑEZ, 21 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3 Apto 2123 y MARIA del PILAR VILAR, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 Apto. 2025.

14) N$ 6,00 3|pub. v.dic.19.

16-Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: TAMBASCO DE de SANTIS, ANTONIETA y otros. "Prescripción Treintenaria". (Ficha C/614/979), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interes a cualquier título, y en especial a Sara F. de Carvallido, Elías F. Carvallido y Carmen S. de Pereira, y a sus sucesores a título universal o particular en el inmueble enclavado, que es parte del padrón 30.368, Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo, señalado como la parcela "B" en el plano del Agrimensor Juan Francisco Bernasconi, de noviembre de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 23 427 y con una superficie de 139 metros 87 decímetros, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Montevideo 28 de noviembre de 1979. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

16) N$ 336.00 30|pub. 30931 Dic 10-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: ALBERTO MIGLIARO "Prescripción Adquisitiva" (Ficha C. 588/979), se hace saber que se ha presentado Alberto Migliaro, promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble compuesto de dos fracciones, empadronadas en conjunto con el N.o 5 de la Sexta, hoy Octava Sección Judicial de San José señaladas con los N.os 8 y 9 en el plano del agrimensor Alberto N. Calamet, de setiembre de 1876 y corresponden también a los mismos números del plano del agrimensor Julio H. Cerviño de mayo de 1978, inscripto en la Dirección General de Catastro e Inmuebles Nacionales con el número 1926 de 7 de mayo de 1968 con una superficie de 12 hectáreas 2.165 metros 72 centímetros cada una.

Se deslindan así: Fracción N.o 8 con frente al Norte a Cno. Vecinal por donde tiene 169 metros 62 centímetros igual dimensión al fondo con Bronislaw Marczewski; al Oeste con fracción 9 mencionada por donde tiene 720 metros 23 centímetros y la misma medida al Este con Antonio Rodríguez; Fracción N.o 9 frente al Norte a Camino Vecinal con 169 metros 62 centímetros; igual dimensión al Sur con Germán Rodríguez y Florentino Carvallo; al Oeste con Francisco Estévez donde mide 720 metros 23 centímetros y la misma dimensión al Este con la fracción 8, anteriormente descripta.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al o a los propietarios o a sus sucesores a título universal o particular especialmente a doña María Méndez y a quien fuera su esposo Manuel F. Carvallo y a todos sus herederos y causahabientes, sus sucesores a cualquier título y a los linderos Roberto Asteslano, antes Antonio Rodríguez Manuel Estévez, Bronilcw Marcewki Germán Rodríguez y Florentino Caravallo, y a cualquiera que se considere con derecho por cualquier título que sea sobre el inmueble referido para que se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habiéndose habilitado el feriado mayor. — Montevideo, 15 de noviembre de 1979. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

16) N$ 798.00 30|pub. 29656 Nov 30-v ene.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en autos CARMEN NORMA AMANDA y GUILLERMO PETRAGLIA DAPUETO "Prescripción adquisitiva. (Ficha 1978/979) se hace saber que se solicita acción de prescripción sobre el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construido, ubicado en la Vigesimosegunda Sección Judicial de Montevideo zona urbana padrón 145.469 señalado con el N.o 27 en el plano del Agr. Muñoz Oribe de octubre de 1930, inscripto en Topografía el 22/11/931 con una superficie de 523 77 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sur Este a la calle Oficial hoy Jacobo Varela 51,50 al Sur Oeste lindando con solar 26, 11.40 al Noroeste lindando con parte del solar 27 y 58 metros 25 centímetros al Noreste limitando con el solar 28 del mismo plano.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión para que se presenten ante este Juzgado y en especial a los sucesores de Brito del Pino y Froilán Hernández así como al lindero Andrés Rodríguez y propietario del padrón N.o 145.470, para que comparezcan a deducir sus derechos en los mencionados autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 1 de noviembre de 1979. — Juan C. Irigoyen Actuario.

16) N$ 504.00 30|pub. 30189 Dic.3-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: DOLORES FACAL PARDIÑAS "Prescripción adquisitiva treintenaria" (Ficha 1664/1979), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Dolores Facal Pardiñas promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble ubicado en la Decimoprimer Sección Judicial de Montevideo (antes 21a Sección Judicial) empadronado con el N.o 142.702 (anteriormente con el número 52.623) con frente a la calle Carlos Casaravilla número de puerta 878 (anteriormente calle Oficial 1 0).

Su superficie total es de 470 metros cuadrados con 16 centímetros según plano del Agrimensor Ernesto Spinak de setiembre de 1978 inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Na-

cionales. con el N.o 87.143, que confina así: 16 metros 47 centímetros de frente a la calle Dr Carlos Casaravilla; al Este Noreste en 23 metros. 61 centímetros con padrón número 142 701 y 4.92 metros con padrón número 142.697; por el Sur en 26 metros 51 centímetros con padrón N.o 142 696: y por el Oeste en 47 metros. 14 centímetros con padrón N.o 163 832.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el referido inmueble y en especial a los sucesores a título universal y singular de Juan A. Gómez y Leandro Gómez Montserrat que son: María Nivia Bernardina o María Nivia o Nivia Bernardina Gómez Fernández y/o Gómez; Sara Semello o Servello de Gómez Arturo Juan Antonio y/o Juan A.. María Celia, María Emma y/o Ema Sofía y Juan Carlos Gómez y/o Gómez Montserrat: Héctor Carlos y María Raquel Storace y/o Storace Gómez; Raúl Claudio Vega Gómez; Sara Brown y/o Brown. Beatriz Silveira; Aquiles Rossi; Isidro Rodríguez Martín

Y a los linderos padrón N.o 142.701 correspondiente a Sara Adela Torres de Pan; padrón N.o 142.697 correspondiente a Aracelí Solana Delgado; padrón N.o 142 696 correspondiente a Alfonso Cotovich y padrón N.o 163 832 correspondiente a Luis Alberto y Honorio Vicente Ghemi de Mello.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 19 de octubre de 1979. — Juan C. Irigoyen. Actuario

16) N$ 756.00 30|pub. 28322 Nov 21-v dic.31. Feb 1 o-v feb 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en autos caratulados Ficha E 42|979 se hace saber que se ha presentado CLEMENTINA GARCIA iniciando Prescripción Treintenaria del siguiente bien un solar de terreno, sito en la Decimoprimera Sección Judicial de Lavalleja (pueblo Zapicán) manzana 14 empadronado con el N.o 132 el que según plano de Agr.. José Pedro Núñez de setiembre de 1966 inscripto en la Dirección General de Catastro el 26|9|1966 con el número 7.831 consta de una superficie de 2.500 metros que se deslindan así. 50 metros de frente al NO a O calle Lavalleja por 50 metros de fondo lindando al NE con Sucesión de José R. Díaz al SE con Wilfredo Mautone y Dorbal Pérez y al SO con sucesores de Cayetano Anastasia

En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido bien y a los que se consideren propietarios de los padrones linderos números 126 129 y 130 y en especial a José y/o José R. Díaz Pantaleón Anastasía Wilfredo Mautone y Juan Pablo García sus sucesores y causahabientes a cualquier título universal o particular para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. con quien se seguirán estos procedimientos — A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo 5 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero Actuaria Adjunta.

16) N$ 462.00 30|pub. 28823 Nov 21-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en autos: TORT MEDERO RICARDO "Prescripción" (F. 56|979) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Ricardo Tort Medero iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente bien:

Inmuebles ubicado en la Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 110 307 que según plano del Agr. Ariel M. Barceló de junio de 1979 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 89 230 se compone de una superficie de 597 metros cuadrados 62 decímetros que se deslinda así 10 metros de frente al Noroeste a la calle Senaque entre Dr. Kock y Juan José Quesada. 46 metros 75 centímetros al Noreste lindando con Ricardo Pereyra padrón 110.309; 15 metros 76 al Sureste limitando con Urbano Lemmo padrón 110 305 y Rodolfo y Julio Benelli Correa padrón 110 306; y 46 metros 57 al Suroeste lindando con Celia Lungo de Angeglia, padrón 154 208; Lorenzo F Hernández padrón 154 209: Miriam A. Sosa padrón 154.210; Tabaré Albornoz Ibarra padrón 154.211

En consecuencia se cita llama y emplaza al o a los propietarios o a sus sucesores a título universal o particular que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 28 de agosto de 1979. — Nidia Iris Martorí Actuaria Adjunta.

16) N$ 546 00 30|pub. 27909 Nov.14-v.dic.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: LARROBLA, JULIO C. "Prescripción". (Ficha C.808|979), se hace saber que ante esta Sede se presentó Julio César Larrobla Braida, solicitando la prescripción adquisitiva veintenaria del siguiente inmueble, padrón 76 768, terreno y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo con frente a la calle Estanislao Vega números de puerta 3341-3341 bis-3341 A, entre las de Nicolás Herrera y Francisco de Lemos, con el siguiente deslinde: 21 metros 47 centímetros frente a la calle Estanislao Vega al norte; 21 metros 47 decímetros al sur con padrón 76 792; 10 metros 47 centímetros también de frente por ser esquina al este a calle Nicolás Herrera y 10 metros 47 centímetros al oeste con padrón 76 769.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos y especialmente a Numar Amílcar Braida, padrón 76 792 con frente a Nicolás de Herrera 4246; Evaristo Gómez, padrón 76 769 frente a Estanislao Vega 3339, bajo apercibimiento de seguirse los procedimientos y designarseles Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 13 de 1979. — Martha Fernández Moledo. Actuaria.

16) N$ 504.00 30|pub. 30976 Dic 12-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se ha presentado BLANCA LOORES de REVELLO, solicitando prescripción adquisitiva sobre el automóvil marca "Overlan Wippet" modelo doble Faeton año 1916, matriculado en Montevideo, con el número 40-01 y en Maldonado con el N.o B 1 6726, padrón N.o 27.534, motor N.o 85-4, T. tapa de block A 18 711.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de mayo de 1979. — Martha Fernández Moledo. Actuaria.

16) N$ 294.00 30|pub. 30624 Dic.6-v dic.31. Feb.1.o-v feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "Maciel Muniz Américo c| LORENZA LARREA de BRUCHOU y otros. Prescripción Treintenaria" (Ficha B.368|979) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren con derechos a cualquier título al inmueble que se describirá y en especial a Lorenza Larrea de Bruchou y Oscar y Amanda Bruchou Larrea y sucesores para que comparezcan ante este Juzgado Mercedes 933 a deducirlos en forma legal bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Descripción: Inmueble ubicado en la Decimocuarta Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a las calles Pedro Giralt y Benito Riquet s|n empadronado con el N.o 53027, con una superficie de 893 metros 11 decímetros. — Montevideo noviembre 22 de 1979 — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.

16) N$ 294.00 30|pub 30368 Dic.6-v dic.31. Feb.1 o-v.feb 21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos CARDOSO, JUAN LUIS y Otra - Prescripción Treintenal" (F. A C.A. 597/977), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Luis Cardoso Clavell y Alba Teresa Carena de Cardoso iniciando acción de Prescripción Treintenal sobre el siguiente bien 1 solar y mejoras ubicado en la 4.a Sección Judicial del departamento de Montevideo (antes 10 a) empadronado con el N.o 61 608 con frente a la calle Candelaria y señalado con el N.o 1786 Este bien consta de una superficie de m 2 257 70 lindando al sur 30 metros con el Padrón 61.607; al este, 8 59 metros con el Padrón 61 581: al norte, 30 metros con el Padrón 61 609: y 6,59 metros al frente con la calle Candelaria.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión así como a los linderos propietarios de los padrones 61 609 señor Ruben Rama: 61 607, señora Dora Otonello de Capecce: y 61.581, señora Cayetana Rodríguez de Flöth, por noventa días a comparecer a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que los actores comparecen con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio veintiséis de mil novecientos setenta y nueve. — Esc. Mylca Bolla de Di Landro Actuaria

16) (R. 20|4|55) 30|pub 33456 Nov 21-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.4.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: "Zaparrat Luis, Prescripción Treintenaria" (Ficha C. N.o 197|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al bien inmueble sito en la Decimoprimera Sección Judicial de Canelones, San Ramón, zona urbana, manzana N.o 64, empadronada con el N.o 525 y que está compuesto de una superficie de 2.500 metros con construcciones y en especial a los vecinos linderos o sucesores de los mismos: Luis González, Carlos Abate, D. Vázquez, para que comparezcan a deducirlos en el término legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien seguirán los procedimientos de acuerdo a los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, 8 de noviembre de 1979. — Milton Machado Ribas, Actuario.

16) N$ 294.00 30|pub. 31464 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: ACOSTA MESA, ISABEL PONSIANA, MARIA JULIANA BARBARA BLANCA ELIDA ALBERTO HIPOLITO CASIANO y otros. "Prescripción treintenaria", (Ficha N.o 105|979), se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien:

Inmueble sito en la Segunda Sección Judicial del departamento de Canelones, ciudad de Santa Lucía zona urbana manzana 79 padrón 979 con sus edificios mejoras y anexos que contiene el que según título tiene una superficie de 550 metros y 6.012 centímetros cuadrados teniendo 23 metros y 10 centímetros de frente al Noreste sobre la calle Mercedes por 24 metros y 52 milímetros de fondo: lindando al Noroeste con propiedad de Dolores Calcagno; al Suroeste con don Bernardo Calcagno y al Sureste con el resto del mismo inmueble y según plano del agrimensor Luis A Pessano Caggiani. inscripto en Oficina Departamental de Catastro con el N.o 18 058 el 12 de diciembre de 1978 tiene una superficie de 570 metros 89 decímetros que se deslinda 23 metros 45 centímetros al NE con frente a la calle Treinta y Tres; 23 metros 89 centímetros a SE con el padrón N.o 980: 24 metros 50 centímetros al SO con el padrón número 981, y 23 metros 8 centímetros al NO con el padrón N.o 2818

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a dicho bien, en especial a los sucesores de Carmen Acosta de Lauzán para que comparezcan a deducirlos en el término legal bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Canelones 14 de agosto de 1979. — Milton Machado Ribas Actuario.

16) N$ 672 00 30|pub 27092 Nov 8-v dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos caratulados: BRAUDAKIS AMADO HECTOR y otros "Prescripción treintenaria (Ficha A N.o 609|979). se hace saber que se presentó HECTOR BRAUDAKIS AMADO DELIA AMADO AMBROIS y FRANCISCO VARELA CANEDO solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien

Un solar de terreno con la edificación en él contenida y demás mejoras situado en la Quinta Sección Judicial del departamento de Canelones empadronado con el número 1251 de la planta urbana de la ciudad de La Paz que según plano del agrimensor Sergio Rose inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 14 518 el 5 de junio de 1969 se compone de un área de metros 756 78 y se deslinda a Este metros 17.59 de frente a calle Central N.o de puerta 81; al Norte metros 42.85 lindando con el solar padrón N.o 1250 al Oeste metros 17.55 con padrón N.o 1254; y al Sur: metros 43.32 con el padrón N.o 1252

En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo

apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Las Piedras 1.o de noviembre de 1979. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
16) N$ 462.00 30|pub. 28375 Nov 19-v dic 31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando, en autos: RODRIGUEZ MORALES, RUBEN "Prescripción Adquisitiva Treintenaria". (Ficha A. 823|979), se hace saber que se presentó el señor Ruben Rodriguez Morales, iniciando acción de prescripción treintenaria adquisitiva respecto del bien padrón 2 81. sito en la Décima Sección Judicial de Canelones, Paraje "Vejigas", zona rural, con un área de 29 hectáreas 5.151 metros.

Se cita, llama y emplaza por noventa días a los que se consideren con derecho sobre el mismo para que comparezcan bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Pando, 22 de noviembre de 1979. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
16) N$ 210.00 30|pub. 3200. Dic.18-v.dic.31. Feb.1º-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando en autos ALVAREZ, FROILAN. "Prescripción adquisitiva (F. A. 637|1979), se hace saber que se presentó el señor Froilán Alvarez iniciando acción de prescripción adquisitiva respecto al bien padrón N.o 3.333, fracción de campo, sita en "Paraje Tapia" zona rural de la 14.a Sección de Canelones con una superficie de 5 hectáreas 1.576 metros.

Se cita llama y emplaza por noventa días a los que se consideren con derecho sobre el mismo para que comparezcan bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Pando 25 de octubre de 1979. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria
16) N$ 210.00 30|pub 28587 Nov.20-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.1.o.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo dictada en autos :SILVA, PEDRO RAMON y GONZALEZ, ZOILA "Prescripción treintenal" (Ficha 818 979) se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Pedro Ramón Silva y Zoila González, solicitando la adquisición por prescripción treintenaria del siguiente bien:

Una fracción de campo empadronada con el N.o 841, ubicada en la Décima Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, que se compone de una superficie de 84 hectareas. 3965 centiareas: que se deslinda así: al Norte recta de 964 metros y 6 decímetros; al Este recta de 516 metros y 3 decímetros; al Sur el arroyo Parao: y al Oeste, una última recta de 129 metros y 3 decímetros.

En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión y en especial a sucesores de Jose Filisbino González y a los vecinos linderos Prudencio Echevarría y Hebert García para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos

Y a los efectos legales se hacen estos procedimientos — Melo 25 de octubre de 1979 — Fredy Emilio Cousillas. Actuario Adjunto.
16) N$ 462.00 30|pub. 28344 Nov 19-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ALBA BARONE de PERERA, solicitando acción de prescripción adquisitiva del siguiente bien inmueble. Padrón Nº 439, manzana 31 de la Primera Sección Judicial de la ciudad de Melo, departamento de Cerro Largo, se compone de un área de 975 metros cuadrados, 68 decímetros cuadrados, según plano del Agrimensor Carlos E. Barone Zaballa de agosto de 1979. inscripto en Dirección de Catastro Departamental con el Nº 6269, el 3 de agosto de 1979. Tiene los límites siguientes: al norte 41 23 metros con los padrones Nros 438 10 668 y 9 522; al Sur 42 00 metros con el padrón Nº 440; al Este 23 75 metros con calle Treinta y Tres; y al Oeste 23 15 metros con padrones Nros. 448, 449, y 450.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren a oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Melo, noviembre 13 de 1979. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
16) N$ 420.00 30|pub. 31191 Dic 11 v dic 31. Feb.1º-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: PAULA MORALES CAMEJO de MORALES y OTROS, "Prescripción Adquisitiva", (Ficha N.o 421 978), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren con derechos a cualquier título el inmueble que describirá y en especial para que comparezcan ante este Juzgado, Justino Muniz N.o 667 a deducirlos en forma legal bajo apercibimeinto de designársele defensor de oficio.

Descripción del bien: Fracción de terreno sita en la Primera Sección Judicial del departamento de Cerro Largo empadronada con el N.o 2.991 compuesta por una superficie de 20 hectáreas 5.642 metros cuadrados, solar N.o 277 bis, que linda al Norte con las chacras números 245 y 247 de Eulogio Torres y sucesión de Marcelino Torres respectivamente, al Sur, con la chacra N.o 277 de la sucesión de Luis Cuadrado, al Este camino vecinal y la chacra N.o 307 de la sucesión Perrone, sucesión Antúnez y Severiano Sellanes, y al Oeste, con la chacra N.o 278 de Casimiro Rodriguez. — Melo, 22 de noviembre de 1978. — Martha De Armas Castaldi, Actuaria Adjunta.
16) N$ 420.00 30|pub. 30553 Dic.5-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber que ante este Juzgado se presentó JUAN PEDRO RODRIGUEZ SANZ (Expediente F. 462|979), solicitando la acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente inmueble. Padrón número 1.467 manzana 176 con una superficie de 858 metros 42 decímetros 90 centímetros según plano del Agr. Luis E. Percovich de setiembre de 1975, inscripto en Catastro de Cerro Largo con el N.o 5.527 el 30 de setiembre de 1975.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el mencionado bien especialmente los sucesores de Daniel Sosa bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos — Melo, 23 de octubre de 1979. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
16) N$ 294.00 30|pub. 27985 Nov.15-v dic.27.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: MENDEZ TULIO "Prescripción adquisitiva" (Ficha 433|979), se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título sobre el inmueble que a continuación se transcribe: Un solar de terreno, ubicado en la planta suburbana de esta ciudad de Colonia Paraje Real de San Carlos, con el número (en el plano del Agr. Manuel Ibarra padronamiento de Colonia el 4 junio 1931, con padronamiento de Colonia el 4 junio 1931, una superficie de 1508 metros 10 centímetros y que linda al Norte: camino vecinal al Este: calle 12 metros, al Sur: solar 10, al Oeste: solar (todo del mismo plano; b) Un solar de terreno padrón 3172, ubicado en la planta suburbana de esta ciudad de Colonia, Paraje Real de San Carlos N.o 4, del plano mencionado, superficie 1543 metros 12 centímetros al Norte: calle vecinal Este: solar 5 Sur: solar 5 Oeste: calle 12 metros. — Auxiliatoria de pobreza. — Colonia noviembre 20 de 1979. — Rodolfo Benzano. Actuario Adjunto.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 33597 Dic.3-v.dic.31 Feb.1.o-v.Feb.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: LANZAC MAXIMO. "Prescripción treintenaria" (Ficha N.o 482|C|979), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Máximo Lanzac, promoviendo acción de prescripción sobre el bien inmueble ubicado en la Sexta Sección Judicial del departamento de Colonia zona urbana de esta ciudad, con frente a la calle Dr. Miguel Mortalena, entre las de 25 de Mayo y Gral. Flores empadronado con el N.o 684, con una superficie de 1.002 metros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el referido inmueble bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se concede auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, 12 de noviembre de 1979. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 33591 Nov.30-v.dic.31, Feb.1.o-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: MARR, EDUARDO. "Prescripción Treintenaria" (Ficha N.o 462|C|979), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Eduardo Marr, promoviendo acción de prescripción sobre el siguiente bien inmueble: rural, ubicado en Paraje "Juan González" Sexta Sección Judicial del departamento de Colonia, padrón N.o 9010 con una superficie de 8.689 metros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por noventa días a todos aquellos, que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, y en especial a los sucesores de Ciriaco Brajús, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Carmelo, 30 de octubre de 1979 — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria.
16) N$ 294.00 30|pub. 29410 Nov 27-v.dic.31, Feb.1.o-v.feb.8.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictado en los autos: "Marshall y Cía. Ltda. contra los sucesores de ELISA FARIAS de PEREZ y OTROS, Prescripción Treintenaria". (Ficha C. 630|979), se hace saber que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Marshall y Cía. Ltda." solicitando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble:

Fracción de terreno situado en la manzana Nº 14 de la ciudad de Durazno, parte del actual padrón Nº 1.132, que según plano del agrimensor James García, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 57 el 11 de abril de 1946, tiene una superficie de 900 metros 764 centímetros y linda: por el Norte: Terrenos de Marshall y Cía. Ltda. y Suc. Francisco Sosa; Sur: Propiedades de Villanueva James Leley, Grande Oriente del Uruguay y Diego Marcos Silveira; Este: con frente a calle Juan Zorrilla de San Martín y por el Oeste: terreno del doctor Emilio Penza.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble referenciado y en especial a Elvira Farías de Pérez, Teodora Perez Farías de Erro, Eduardo y Elisa Erro Pérez, Isidro Erro, Dorila Florencia Pérez Farías y Teodora Perez Farías de Helguero, a fin de que comparezcan a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quienes se seguirán estos procedimientos (artículos 307 y 30. del C. P. Civil).

A efectos de la publicación de edictos, se habilita la Feria Judicial Mayor. — Durazno, 2. de noviembre de 1979. — Susana Bella Grassi Actuaria.
16) N$ 546.00 30|pub. 31767 Dic.17-v.ene.29.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos: FISCAL DPTAL. por el ESTADO. "Prescripción Treintañal" (Ficha O N.o 196|979), se hace saber que en estos autos se presentó el señor Fiscal Letrado Dptal. promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintañal a fin de obtener la titularidad del bien inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial de Flores, empadronado con el N.o 1.284 y que consta según plano de mensura practicado por el Ingeniero Agrimensor Alvaro Lanfranconi en julio de 1977 e inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el N.o 756 el 4 de agosto de 1977, de una superficie total de 31 Has. 6.833 metros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, 695 metros 40 con padrón N.o 1.283; al Sur, 672 metros 96 con padrón N.o 1.250; al Este, 462 metros 09 camino vecinal por medio con padrón N.o 1.268 y al Oeste, con el padrón N.o 1.287 en una recta de 463 metros 44 centímetros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los propietarios de los padrones números 1.283 1.250 1.268 y 1.287 y a todos aquellos que se consideren con derechos a dicho bien para que comparezcan a deducir en un plazo de noventa días sus derechos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen esas 1979 — Justo R. Ortiz Viña. Actuario.
16) (C.C.) 30|pub. 33298 Nov 9-v.dic.20.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: ASUAGA VIERA y OTROS "Prescripción Adquisitiva Treintenal" (Ficha N.o 655|1979), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Luis Oscar Asuaga Viera, Carlos Eulogio Tarán Godas, Pedro Tarán Godas, Juan Gualberto Echecopar Burgueño, Alfredo Roman Mazzei Sosa y Julio Angel Xandri Conde, promoviendo acción de prescripción adquisitiva respecto de un solar de terreno y mejoras ubicado en el Balneario "Faro de José Ignacio", Séptima Sección Judicial del departamento de Maldonado, padrón urbano N.o 68 (antes rural N.o 8273) manzana catastral N.o 10 señalado con el N.o 1 manzana 10 del plano de mensura del Agrimensor Manuel Saiz Alvarez de enero de 1909, replanteado y actualizado por el Agr. José Pedro Plada, en octubre de 1950, inscripto en la Oficina departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 229 el 24 de febrero de 1953 de una superficie de 1.080 metros cuadrados con 18 metros de frente al Norte a calle 25 de Agosto.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el referido bien a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirán las actuaciones y en especial a sus anteriores propietarios, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y los linderos. Maldonado, 23 de agosto de 1979. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.

16) N$ 546.00 30|pub. 27171 Nov.14-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado dictada en autos Beherens de Cáceres, Martha contra BEHERENS ALFREDO; BEHERENS de ANTIA MARIA CONSUELO; BEHERENS ALBERTO ROQUE "Prescripción Treintenaria" (ficha 160|979) se hace saber que ante esta sede se ha presentado Martha Beherens de Cáceres, promoviendo prescripción treintenaria, sobre el bien padrón 139 de Maldonado, fracción que tiene un área de 2285 mts. 4.3750 y linda al Este y al Sur con Club Neptunia al Norte con Manzanos de la Laguna del Sauce S.A. y al Oeste con la Laguna del Sauce.

Dicha fracción está señalada en el plano con la letra "A".

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los linderos mencionados en especial a Alfredo Beherens, María Consuelo Beherens de Antia y Alberto Roque Beherens y a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien a presentarse en autos bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su intervención y nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, 24 de mayo de 1979. — Silvia Bertoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.

16) N$ 420.00 30|pub. 28184 Nov.16-v.dic.28.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dictada en autos: RIVERO, SERVANDO y GADEA de RIVERO, ORFILA. "Prescripción Adquisitiva", ("A" 486|979) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Juan Varietti y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Padrón N.o 218 ubicado en la Quinta Sección Judicial de Paysandú para que comparezcan a deducirlos en estos autos bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con el que se sustanciará el proceso. — Paysandú, 6 de noviembre de 1979. — Esc. Martha Paradiso, Actuaria.

16) N$ 210.00 30|pub. 30376 Dic.6-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos FRANCISCO ALMACIO. "Prescripción adquisitiva treintenaria" (Letra A|296|1979), se hace saber que se solicitó acción de prescripción sobre el siguiente bien: inmueble urbano padrón número 392, manzana N.o 64 ubicado en la ciudad de Guichón, Quinta Sección Judicial del departamento de Paysandú: con frente a calle Orden y Canelones con plano del Agrimensor Ramón Appratto Lorenzo y con una superficie de 1.800 metros cuadrados.

En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el inmueble de referencia, especialmente a los sucesores de Suc. Clara Rodríguez, para que comparezcan a deducirlos en el término legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 23 de octubre de 1979. — Milka Verde de Rodríguez Legar, Actuaria.

16) N$ 294.00 30|pub. 29399 Nov.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: MELANIA PANACIUK de SMALUK y ANDRES SMALUK. "Prescripción adquisitiva treintenaria" (Ficha C. 374|978), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Melania Panaciuk de Smaluk y Andrés Smaluk, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien:

Inmueble ubicado en la Tercera Sección Judicial de Río Negro, manzana 10 de Pueblo San Javier, empadronado con el número 60, con frente a la calle Basilio Lubkov, entre las calles doctor Luis A. de Herrera y Treinta y Tres Orientales, lindando al Norte con el padrón 368; al Sur con el padrón 59 y al Este con el padrón N.o 62, propiedad de los señores Lida Urivsky de Malarov, Basilia Paulina Mancebo y Gregorio Belokon.

En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el referido bien descripto, y en especial a Lida Urivsky de Malarov, padrón número 368, domiciliada en calle Lubkov y 33 Orientales; Basilia P. Mancebo, padrón número 59, domiciliada en Lubkov y Dr. Herrera y Gregorio Belokon, padrón N.o 62, domiciliado en 33 Orientales entre 18 de Julio y Lubkov para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Fray Bentos, 30 de octubre de 1978. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

16) N$ 504.00 30|pub. 25663 Oct.26-v.dic.28.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: CORBO ISABELINO BALTASAR "Prescripción treintenaria" (F. 1.411|979), se hace saber que se presentó ante este Juzgado: Isabelino Baltasar Corbo, solicitando acción declarativa de prescripción treintenaria respecto de la siguiente fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras y sobras; ubicado en la manzana 62 de la ciudad de Rocha, empadronado con el N.o 1.813 compuesto de una superficie de 922 mts. 3.512 cms., que se deslinda así: 21 metros, 475 milímetros de frente a la calle Grito de Asencio e igual extensión en el fondo, donde linda con terreno de don Manuel Vigo, por 42 metros, 95 centímetros, en sus costados iguales y paralelos de largo, lindando por uno de ellos con doña Elisena Sabattino de Caselle y por el otro con Alfonso Artigalás. El plano de dicho solar fue levantado por el Agrimensor Eduardo Lagarmilla el 28 de agosto de 1975, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 6.670 el día 6 de octubre de 1975. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días en el carácter de anteriores propietarios a María Antonia Píriz de Méndez, Bernardino, María Antonia, Basilio y Francisco Javier Méndez Píriz, sus sucesores a título universal y/o particular, a los linderos, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble descripto a fin de que dentro del plazo aludido comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos 16 de noviembre, 1979. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

16) N$ 588.00 30|pub. 30966 Dic.10-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.25

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se presentó ante este Juzgado JUAN MARIA VEIGA (Ficha 1180|979), solicitando la acción de demanda de prescripción treintenaria respecto del inmueble ubicado en la Décima Sección Judicial de Rocha, tratándose de cuatro solares que según plano de Agrimensor Borsani inscripto en diciembre de 1936 en la Dirección Departamental de Catastro que constan en total de una superficie de 1952 metros cuadrados y están señalados con los N.os 2, 3, 4 y 5 del padrón 138 (antes padrón 3) de la manzana 11.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza a Dorila Collazo Clavijo o a sus sucesores, por el término de noventa días para que comparecan a deducir en legal forma sus derechos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quienes se seguirán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, octubre 16 de 1979. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

16) N$ 336.00 30|pub. 30261 Dic.3-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos: GRAÑA, JEREMIAS P. "Prescripción Adquisitiva" (Ficha 82|976), se hace saber que se ha presentado Jeremías P. Graña iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre los siguientes bienes:

1.o) Fracción N.o 2, superficie 6 hectáreas 9.391 metros 42 decímetros, padrón número 1.524 lindando al Noroeste Arroyo "Chafalote"; al Sureste recta de 402 metros con la fracción N.o 1; al Suroeste recta de 170 metros 50 centímetros camino vecinal por medio con las fracciones 4 y 7 y al Noroeste recta de 290 metros con la fracción N.o 3; 2.o) Fracción N.o 4, superficie 2 hectáreas 0799 metros 42 centímetros padrón 1.142, lindando al Noreste recta de 212 metros con frente a camino vecinal que le separa de la fracción N.o 1; al Sureste Arroyo del Sauce; al Suroeste recta de 192 metros con la fracción N.o 5; al Noroeste recta de 107 metros 80 centímetros con frente a camino vecinal que la separa de la fracción N.o 2; 3.o) Fracción N.o 5 superficie 2 hectáreas 0799 metros 40 decímetros, padrón 1.142 lindando al Noreste recta de 192 metros con fracción número 4; al Sureste Arroyo del Sauce; al Suroeste recta de 145 metros con la fracción N.o 6; y al Noreste recta de 122 metros de frente a camino vecinal que le separa de la fracción N.o 7; 4.o) Fracción N.o 6, superficie 2 hectáreas 0799 metros 40 decímetros padrón 1.142, lindando al Noreste recta de 153 metros, 6 metros con extremo Sureste de camino vecinal y 145 metros con la fracción N.o 5 al Suroeste Arroyo del Sauce y al Noroeste recta de 249 metros 40 centímetros por medio con la fracción N.o 7; 5.o) Fracción N.o 7, superficie 6 hectáreas 9.331 metros 42 decímetros, padrón número 1.142 lindando al Noreste recta de 165 metros sobre camino vecinal que la separa de las fracciones 2 y 1; al Sureste recta de 473 metros en parte de frente a camino vecinal que la separa de las fracciones números 4 y 5 y en parte lindando con la fracción número 6; al Suroeste Arroyo del Sauce; y al Noroeste recta de 192 metros que la separa de la fracción N.o 8; 6.o) Fracción N.o 8; superficie 2 hectáreas 0799 metros 42 decímetros, padrón N.o 8.183 lindando al Noreste recta de 84 metros 50 centímetros de frente a camino vecinal que la separa de las fracciones números 3 y 2; al Sureste recta de 192 metros con la fracción N.o 7; al Suroeste Arroyo del Sauce; y al Noroeste recta de 301 metros con la fracción N.o 9; 7.o) Fracción N.o 9, superficie de 6 hectáreas 9.331 metros 42 decímetros padrón N.o 1.524 lindando al Noreste camino vecinal que en tramo de 252 metros la separa de la fracción N.o 3; al Sureste recta de 301 metros que la separa de la fracción N.o 8; al Suroeste Arroyo del Sauce y al Noroeste recta de 200 metros con Sucesión Martín Báez.

Todas las fracciones corresponden al plano original del agrimensor Facundo P. Machado inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 4 de junio de 1920, cuya copia realizó el Agr. Raúl C. Borsani en agosto de 1941 inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Rocha el 15 del citado mes y año.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derecho sobre las fracciones referenciales y especialmente a los sucesores de Román o Ramón Santos, Sirena Acosta, Román Santos Acosta, Casiano Santos Acosta y María Santos Acosta bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirán estos procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, 29 de marzo de 1976. Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

16) N$ 1.344.00 30|pub. 27153 Nov.8-v.dic.19.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado se presentó don GUMERSINDO BURGES DA ROSA (A 779|979) promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente inmueble: Padrón 4.502 de la Sexta Sección Judicial de Salto, Cerro Chato, con una superficie total de 39 hectáreas 5.680 metros cuadrados con este deslinde: una línea quebrada de 657 metros 30: 142 metros 50; 181 metros 50 y 189 metros 56 por el Norte con frente al Camino Departamental; 726 metros 24 por el Sureste lindando con el Padrón N.o 869 terminando en

punta por el Sur y 857 metros 50 con el Sur-oeste lindando con el Padrón N.o 8.824, todo según plano de mensura del Agr. Danilo Gasline de mayo de 1974 inscripto en la Oficina Departamental Catastro de Salto con el N.o 4.622 - 18 de octubre de 1974.-

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados inciertos y especialmente a los sucesores de Horacio Saravia - Saraiva - y de Fausta Correa para que comparezcan a estar a derecho sobre dicho inmueble, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto 20 de setiembre de 1979 — Esc. Militor La Porta, Actuario Adjunto.

16) N$ 462.00 30|pub. 29098 Nov 25-v dic.31. Feb. 1.o-v feb 6.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: URRUTIA GARCIA, ENRIQUE EUSEBIO. "Prescripción" (A. 358 1979), se cita y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título y en especial a Juan A. Corcacho Morosini y los propietarios linderos padrones 5.340, 8.261, 5.336, 5.337 y 5.338 sobre la fracción de terreno con las construcciones y mejoras, empadronada con el N.o 5.335 ubicada en la Primera Sección Judicial de San José, individualizada en el plano del Agrimensor Daniel Sierra Navia, inscripto en la Dirección General de Catastro de San José, —con el N.o 5.310— el 25 de setiembre de 1976, con una superficie de 765 metros, 49 decímetros y linda: 18 metros, 21 centímetros, —al Sur, de frente a Avenida Brasil—, entre las calles Ricardo Di Martino y Manuel Oribe —distando su punto medio 26 metros, 205 mm — a la esquina más próxima formada con la primera alineación 42 metros, 95 centímetros, —al Oeste—, lindando con padrón 5.340; 17 metros, 3 centímetros, —al Norte—, lindando con padrón 8.261; y, 43 metros, 33 centímetros, —al Este—, lindando con padrones 5.336, 5.337 y 5.338, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que el gestionante está auxiliado de pobreza. — San José, noviembre 19 de 1979. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 33621 Dic.4-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.15.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MAXIMIANO MENDEZ SCARONE, (Ficha 351|979), iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el inmueble urbano siguiente:

Un inmueble urbano ubicado en la ciudad de Mercedes sobre calle Don Bosco y Oribe, Primera Sección Judicial de Soriano, padrón Nº 3 978 manzana Nº 304, con una superficie de 2 271 metros 48 decímetros según título de propiedad y de 2 289 metros, 05 decímetros según mensura realizada por el agrimensor Mario Bellini. Los deslindes según título son: al Norte con doña Mercedes Yupe, al Sur con calle Colonia, hoy calle Don Bosco, al Este, con calle Dolores, hoy calle Oribe y al Oeste con don Ignacio Salzar.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a los sucesores de Eduardo Manzini Ruiz, a cualquier titulo y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de referencia, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, 30 de mayo de 1979. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.

16) N$ 420.00 30 pub. 31423 Dic.13-v.dic 31. Feb.1º-v.feb 28.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: LUCIANO DE LEON - "Prescripción treintañal" se hace saber que compareció el nombrado, iniciando la acción de referencia sobre el siguiente bien:

Inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 3452, con una superficie de 676 metros cuadrados.

En consecuencia se cita y emplaza a los herederos de Adolfo De León, así como a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó 21 de noviembre de 1979. — Esc. Edith E. Baygorria Mourín, Actuaria.

16) N$ 252.00 30|pub. 29636 Nov.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: MARTIARENA, ISABEL. "Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (F. A. 269|979), se hace saber que ante este Juzgado se presentó (sabe) Martiarena solicitando la prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Solar de terreno sito en la Décima Sección Judicial de Tacuarembó, padrón 986, manzana N.o 116, con una superficie de 503 metros cuadrados 76 decímetros cuadrados que linda: oeste 10 metros 05 centímetros, de frente a la calle Z. de San Martín; al este, 10 metros con 20 centímetros con padrón N.o 979; norte, 49 metros 80 centímetros con padrón 987 y al sur, 49 metros 56 centímetros con padrones 985 y 980.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre dicho bien, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. — Paso de los Toros, 6 de setiembre de 1979. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.

16) N$ 336.00 30|pub 30827 Dic.7-v.dic 31. Feb.1.o-v feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: VIÑOLY SILVERA, MODESTO ANIBAL. "Prescripción Treintenaria" (Ficha A. 256|979) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Modesto Aníbal Viñoly Silvera solicitando la prescripción treintenaria sobre el siguiente bien:

Solar de terreno ubicado en la Man. N.o 146 Padrón N.o 125 de la Planta Urbana de Paso de los Toros 10 a Sección Judicial de Tacuarembó con una superficie de 585 metros que se destinan 11 metros 70 centímetros de frente al Noreste a calle Florencio Sánchez distando el punto medio de dicho frente 31 metros 85 centímetros de la esquina formada por las calles Florencio Sánchez y Paysandú, 50 metros al Sureste con padrones 1126 2294 1127; 11 metros 70 centímetros al suroeste con padrones 1129 y 1133 y 50 metros al Noroeste con padrón 1124.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre dicho bien para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Paso de los Toros 24 de setiembre de 1979. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.

16) N$ 420.00 30|pub. 25516 Oct.25-v dic.19.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS ALBERTO AMORETTI GARGAGLIONI solicita la inscripción de los dibujos de: Faro de la Panela - Faro del Cerro de Montevideo - Faro Punta Brava - Faro Punta del Este - Faro José Ignacio - Faro Cabo Polonio, y contorno de la costa con dibujos de los seis faros y las menciones de los restantes de la costa uruguaya de los cuales se declara autor. — Montevideo, 13 de diciembre de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General. (SPD).

17) N$ 70.00 10|pub. 31864 Dic.17-v.dic.31.

MARIA ELVIRA CANEPA GARCIA, solicita la inscripción de ocho modelos de posters numerados del I al VIII de los cuales se declara autora. — Montevideo 30 de noviembre de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General. (SPD)

17) N$ 35 00 10|pub. 31737 Dic.14-v.dic.28.

HORACIO DANIEL BOJORGE CERVETTI, solicita la inscripción de las obras tituladas: "Dichos de Bichos (fábulas en verso)". "Río Negro de mi Tata" (letra para milonga) y el seudónimo "Noe Deleon" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 12 de diciembre de 1979. — Arturo Sergio Visca Director General. (SPD).

17) N$ 35.00 10|pub. 31736 Dic.14-v.dic.28.

ESTADO — DIRECCION NACIONAL DE TURISMO, solicita la inscripción de la obra titulada: "Uruguay", de la cual se declara autor el Estado. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General. (SPD).

17) (C. C.) 10|pub. 33766 Dic.14-v.dic.28.

SARA MINSTER de MURNINKAS, solicita la inscripción del dibujo del logotipo denominado "Colorín Colorado, enteramente tu vuelo ilustrado" del cual se declara autora. — Montevideo 4 de diciembre de 1979 — Arturo Sergio Visca Director General. (SPD).

17) N$ 35 00 10|pub. 31559 Dic 13-v dic 27.

WALTER BILLI, solicita la inscripción de la letra para canción titulada: "El sueño de un gorrión" de la cual se declara autor. — Montevideo 11 de diciembre de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General, (SPD).

17) N$ 35.00 10|pub. 31502 Dic.13-v.dic.27.

AGADU

ANA MARIA REINO de FERRIGNO y RINO FERRI, "Delirio de Amor" Tango.

MARIO PEREIRA: "Un Amor en el Sur" y "Que te pasa Mundo" Tango.

AMALIA de la VEGA y SYLVIA PUENTES de OYENARD: "Alegre Corazón" Cueca.

ALCIDES WALTER BATALLA: "Mcurice ya Despertó" Charleston "Cuando estoy cerca de ti" Beat y "De las Favelas bajan ya" Samba Frevo.

RAUL CANO: "La Dulcera" Canción.

GUALBERTO FERNANDEZ ROCHA y MARIO PEREIRA: "Nochera" Milonga.

GUALBERTO FERNANDEZ ROCHA, MARIO PEREIRA y FELIX LAURENZ: "Crocciando" Milonga.

RAQUEL GROSBERG de LIBERMAN: "Hora" Música tradicional.

MARIO SELANIKIO: "Ruge Maroñas" Tango.

HORACIO PATERNO: "Un niño es" Canción.

AMALIA de la VEGA: "El Viento de los Pinos" Canción.

RINO FERRI y ANIBAL EDUARDO PROTTO: "Anhelo de Amar" Tango.

JULIO PIQUET: "Mi Parque" Fox moderato y "Old New York" Fox.

IGNACIO DOMINGUEZ RIERA y WALTER ALFARO: "Cañadita Criolla" Vidalita.

WALTER ALFARO: "En Imágenes" Melodía.

MARIO ORRICO y ANGEL BESSIO: "Aleluya en Tango" Tango.

ANTONIO CERVINO y JULIO CESAR REILA: "Canto a Roldán" Tango.

ALBERTO LARRIERA y HUGO BORDACHER: "Maldito Juramento" Vals Peruano.

DALMA SOSA y OMAR MARTINEZ: "Solitario" Milonga.

ANTONIO NOGUERA y HEBER CLAVIJO: "Manicero" Tango y "Sábado de Invierno" Tango.

LESLIE: "Un millón de Manos" Marcha y "Marcha del Cuarto Centenario" (Ciudad de Buenos Aires) Marcha.

EDUARDO A. VIERA: "Necesito Olvidar" Canción Melódica, "Pareces un Angel" Vals.

RUBEN ESPINOSA: "Mi Guitarra y Yo" Tango.

JULIO ARREGUI: "Andá a la Luna" Marcha candombe.

OSCAR BUENAVENTURA RODRIGUEZ: "A la Escollera Sarandí" Tango y "Amor sin barrera" Tango.

MARIA de CARMEN FERRER y HECTOR YANES: "A lo Cambá" Tango.

DANTE MAGGI y JOSE MARIA CAVIGLIA: "Madre Inmortal" Letra para canción.

EMILIO BARREIRO RECUEIRA: "Mujer" Poema.

ALMA VASCONCELLOS: "Vieja Buhardilla de París" Letra para tango Romance.

JORGE J. LOPEZ: "Esa Noche me di cuenta" Letra para tango.

RICAURTE TISCORNIA: "Candombe del Federal" Letra para candombe.

HILDA AURORA FLORES: "Cielito Flores" Sedónimo.

CORIUN AHARONIAN: "La Trastienda" Música para la obra de teatro.

YEY SIGAREF: "Cigarrillo" Poema y "Cuánto te costó llamarte... Divino" Poema.

CARLOS ALBERTO GATTO: "Poemas de Amor y Varios" Poemas.

ANTONIO E. ABRUSO: "Canciones a mi Tierra" Letras para canciones.

WASHINGTON LUZARDO LARRIONDA: "Esta Voz" Album musica.

JORGE OMAR MAGUEIRA GARCIA: "Matices" Letras para canciones.

DALMA SOSA: "Punto Cero" Album musical.

EDUARDO E. PEREZ y JUAN JOSE OSPITAL: "La Bambita" Album musical.

ROBERTO BAZ: "Poemario Nº Dos" Album de poemas.

MARIA ELBA ALBIN: "Aquellos Poemas Olvidados" Cuaderno de poemas.

JOSE CASAS HOZ: "Por esa Mujer" Album de letras para canciones.

MIGUEL ANGEL FALERO: "Yo Necesito de Todos" Album musical.

CARLOS R. PEZZANO: "Alicia en el Castillo Encantado" Obra teatral en 1 acto.

WALTER REY CRESPO y SUSANA MAZZUCCHELLI de REY: "Recuerdos de Montevi-

dec" y "Las Semillas Mágicas" Estampas teatrales.

CIELITO FLORES. "Rapsodia en Sepia" Coreografía y Armado

LUIS CERMINARA: "Las Despedidas" Armado de programa.

LUIS BARROS: "Una manera de ver la Vida Espectáculo poético musical.

MARITA CARPINIERO de TUTTE: "Tilin Tilan" Obra de teatro y cine.

LUIS CERMINARA: "Esperando a Todog" Comedia para niños.

EGON FRIEDLER. "Yo Soy Feliz, Nunca me Quejo" Monólogo en dos partes.

MARIO MORGAN: ¿La Calesita del Matrimonio? Traducción y versión autorizada de la obra de teatro de Leslie Steven.

EDUARDO R. DILORENZO: Murga "La Típica Cabriola" Libretos de Carnaval 1980. — Sergio Visca Director General, (SPD). Montevideo, 10 de diciembre de 1979 — Arturo

17) N$ 490.00 10|pub. 31500 Dic.13-v.dic.27.

NORMA NELLY MODESTA RODRIGUEZ SOBRERA, solicita la inscripción de 14 modelos en cerámica numerados del I al XIV de los cuales se declara autor. — Montevideo, 3 de diciembre de 1979 — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 35.00 10|pub. 31406 Dic.12-v.dic.26.

GUZMAN GONZALEZ RUIZ por MERCHANDISING INTERNACIONAL S. L., solicita la inscripción de los dibujos de los personajes de fantasía denominados "Goldorak" "Jacky el oso de Tallac", "Senda", "Wickie el vikingo", "Halvar" e "Ylva" de los cuales se declara propietario. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 52 50 10|pub. 31405 Dic.12-v.dic.26.

LILIAN ISABEL STRATTA de NAPOLI, solicita la inscripción de las obras tituladas "Fra-Fra" y "Día sobre el Blanco" de las cuales se declara autora. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 35.00 10|pub. 31398 Dic.12-v.dic.26.

HECTOR BORGUNDER, solicita la inscripción de 4 fotografías artísticas numeradas del "I al IV" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 4 de diciembre de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 35.00 10|pub. 31349 Dic.12-v.dic.26.

NORMAN FOX por J. SWIER GRAFFNER, solicita la inscripción de la revista semanal titulada "Contacto" de la cual se declara autor-editor — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 35 00 10|pub. 31161 Dic.11-v.dic.24.

EDUARDO AGUSTIN TORNARIA EENTANCUR y RAUL ALFREDO MARIEZCURRENA solicitan la inscripción de las obras tituladas "Física en el Laboratorio" partes I, II, III y IV; "Física en el Laboratorio - Notas a Profesor" (partes I y III) y "Física en el Laboratorio - Notas al Profesor" (partes II y IV) de las cuales se declaran autores. — Montevideo 26 de noviembre de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 52,50 10|pub 31086 Dic.10-v.dic.21.

ALTAIR AGRIELA y HUGO AGRIELA, solicitan la inscripción de cuatro personajes de fantasía de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — Arturo Sergio Visca Director General. (SPD).

17) N$ 35.00 10|pub 31058 Dic.10-v.dic.21.

ELENA NOEMI LIPRANDI de LOPEZ por WILSON OSCAR LOPEZ CACCIAVILLANI, solicita la inscripción de los temas titulados "Fantasías" "Fue algo de siempre" "La culpa es de antes" "Falanges" "Quédate o vuelve" "Para tu aniversario" "Pensamientos" y "Pensamientos II" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 4 de diciembre de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 52.50 10|pub 30744 Dic.7-v dic 20.

18-Quiebras

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público que atento a lo dispuesto por los artículos 1572 y siguientes del Código de Comercio, en autos: ERMELINDA RAMOS de MACHADO, "Quiebra" (Fa. 273/979) se declaró en estado de quiebra a la firma "Machado y Compañía Sociedad en Comandita" y a sus socios Ermelinda Ramos de Machado y Modesto Machado con domicilio todos ellos en la ciudad de Río Branco, Tercera Sección del Dpto. de Cerro Largo girando dicho comercio en el ramo de tienda.

Se hace constar que queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes a los fallidos so pena de no quedar quienes lo hicieren exonerados de sus obligaciones respecto de la masa de acreedores e intimándose a quienes tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de las responsabilidades penales correspondientes. Presenten los acreedores —con excepción de los hipotecarios y prendarios— los justificativos de sus créditos al señor Síndico dentro del término de sesenta días. — Melo, 27 de noviembre de 1979. — Margarita Saborido Silva, Actuaria

18) N$ 189.00 15|pub 30830 Dic.7-v dic.28.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú en autos JUAN MAUTONE y JUANITA CAMMAROSSANO de MAUTONE, "Solicitan su Quiebra" (Ficha A. número 224/978), se declararon en estado de quiebra a Juan Mautone y a Juanita Cammarossano de Mautone designándose Síndico al señor Raúl Ramade con domicilio en calle Washington N.o 1076 ante quien los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días.

Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes a los fallidos y se intima a quienes tengan bienes o documentos de éstos para que los pongan a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de las responsabilidades penales correspondientes. — Paysandú, 2 de octubre de 1979. — Nilka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria

18) N$ 126.00 15|pub. 30510 Dic.5-v.dic.26.

19-Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: BERRUTTI FERREIRA de RODRIGUEZ, LUISA AMANDA y HECTOR ALBERTO RODRIGUEZ FAURA "Rectificaciones de Partidas" (Ficha V. 240/979), se hace saber que ante este Juzgado, Mario y Renee Rodríguez Faura, solicitaron la rectificación de la partida de defunción de LUISA AMANDA BERRUTTI FERREIRA de RODRIGUEZ y de HECTOR ALBERTO RODRIGUEZ FAURA.

Alegan que donde en la partida de Luisa Amanda Berrutti Ferreira de Rodríguez, Acta N.o 23 de la Oficina N.o 2 de Montevideo, de fecha 6 de enero de 1979 dice: que a las 18 horas del día 4 de enero en el Hospital Maciel, falleció, debe decir: "Que a las 6 horas y 10 minutos del día 5 de enero, ingresó fallecida al Hospital Maciel".

Y en la partida de Héctor ALBERTO RODRIGUEZ FAURA, Acta N.o 22 de la Oficina N.o 8 de Montevideo, de fecha 6 de enero de 1979, donde dice: "A las 17 y 15 del día 4 de enero corriente y en el Hospital Maciel falleció, debe decir: A las 6 horas y 30 minutos del día 5 de enero corriente, en el Hospital falleció". — Montevideo, 6 de setiembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

19) N$ 231 00 15|pub. 30975 Dic.10-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LORENZO NUÑEZ GARCIA, Ficha V. 328/979) Acta N.o 181 de la Sección Adjunta "D" de Montevideo de fecha 10 de julio de 1966 en la misma forma de el inscripto a hacer figura como SILVA debe decir GARCIA SILVA LORENZO. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo 26 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33590 Nov.30-v dic 20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: LAURA ARISTOY CAMBON de HUERTA, "Rectificación de Partida" (Ficha E. 226/979), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de LAURA ARISTOY CAMBON de HUERTA en el sentido de que donde la fallecida figura como: HUERTA ARISTOY CAMBON de HUERTAS, debe decir: LAURA ARISTOY CAMBON de HUERTAS, por ser ello como corresponde. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto

19) N$ 105.00 15|pub. 31837 Dic.17 v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: ELSA GLADYS SEGOVIA MORALES Rectificación de partida Ficha E 81/1979), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de la compareciente con HECTOR NELSON VIDAL en el sentido de que donde la contrayente figura como nacida el "31 de enero de 1928" debe decir "nacida el 30 de enero de 1928" por ser ello como corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 21 de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub 33565 Nov 29-v dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose estas rectificaciones de partidas: Nacimiento de RAUL DARIO DA CRUZ MOZO. (V. 240/979); donde dice: MOZZO debe decir: MOZO. Nacimiento de Walter Eladio Da Cruz Mozo, donde dice: ALADIO debe decir: ELADIO y donde dice MOZZO, debe decir: MOZO, por así corresponder — Montevideo, 21 de setiembre de 1979. — Esc Brenda Rifas, Actuaria Adjunta

19) N$ 84.00 15|pub 30171 Dic.3-v dic 21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de la menor XIMENA MARIA VALLEDOR LESCOULIE pues en la misma, donde en el texto y la anotación marginal el apellido paterno figura como Valledoy y el materno como Lesconlie debe decir Valledor y Lescoulie, respectivamente por así corresponder — Montevideo 19 de noviembre de 1979 — Esc Manuela Fallache Actuaria Adjunta

19) N$ 84.00 15|pub. 30815 Dic 7-v dic 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados: EDUARDO AGUSTIN ESPIGA "Rectificación de Partida" (F. E. 612/979) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EDUARDO AGUSTIN ESPIGA GARCIA pues donde dice: AGUSTIN ARTIGAS ESPIGA, debe decir: AGUSTIN ESPIGA ARTIGAS, por ser ese el correcto nombre del padre del compareciente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 13 de diciembre de 1979. — Raúl A. Avondet Actuario.

19) (R.20,4,55) 15|pub. 33780 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados: MIGUES, ARAMIS NEREO y RICARDI, ESNILDA ESTELA MARGARITA, Rect. de Partida" (Ficha E. N.o 1006/1979), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de:

1) Matrimonio de ARAMIS NEREO MIGUES y ESNILDA ESTELA MARGARITA RICARDI, pues donde dice ARAMIS MIGUES debe decir ARAMIS NEREO MIGUES, donde dice ESTELA RICARDI debe decir ESNILDA ESTELA MARGARITA RICARDI, donde dice hija de ANTONIO RICARDI debe decir de CESAR ANTONIO RICARDI y al margen donde dice MIGUEZ y RICARDO, debe decir MIGUES y RICARDI, y

2) De nacimiento de CAROLINA STELLA MIGUES RICARDI pues donde dice ARAMIS MIGUES PERALTA debe decir ARAMIS NEREO MIGUES PERALTA, donde dice de ESTELA RICARDI SORIA debe decir de ESNILDA ESTELA MARGARITA RICARDI SORIA y al margen donde dice RICARDI MIGUES STELLA CAROLINA debe decir MIGUES RICARDI CAROLINA STELLA.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

19) N$ 189 00 15|pub. 31124 Dic.11-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante esta sede se tramita la rectificación de la partida de defunción de PEDRO o PIETRO BERTINAT JOUVENAL, pues donde dice: PEDRO JOUVENAL BERTINAT, debe decir: PEDRO BERTINAT JOUVENAL, por así corresponder (Ficha S. 352/979). — Montevideo, 26 de julio de 1979. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.

19) N$ 63,00 15|pub. 31787 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante esta Sede se inició la rectificación de partida de matrimonio de PEJERTO DE LA TORRE y BLANCA ESTHER CEDRES, (Ficha V. 914|979), pues en la misma en donde dice: PEGERTO, debe decir: PEJERTO por así corresponder. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33593 Nov.30-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante esta Sede se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CLAUDIA BESSOUAT FERRARIS, estableciéndose que en donde en la misma figura como FERRARIO, debe decir: FERRARIS. — Montevideo, 16 de febrero de 1979. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

19) N$ 63.00 15|pub. 30072 Nov 30-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, dictada en autos DA SILVA ANGEL ROBERTO y Otra. "Rectificacion de Partida y Auxiliatoria" (Ficha C. A. 230|979), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ANGEL ROBERTO DA SILVA y LIA ELBA HERMOSO, solicitando la rectificacion de la partida de nacimiento de su hijo legitimo menor EDUARDO PABLO DA SILVA HERMOSO, por haberse padecido error respecto al nombre del compareciente, en el sentido de que donde dice ANGEL ALBERTO DA SILVA debe decir ANGEL ROBERTO DA SILVA por así corresponder.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendose constar que esta gestion esta auxiliada de pobreza. — Montevideo, 4 de diciembre de 1979. — Esc. Jose M. Cestau, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33745 Dic.13-v dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, dictada en autos PERDOMO IRENE. Rectificacion de Partida y Auxiliatoria" (Ficha V. 30|979). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado IRENE PERDOMO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil:

a) En su partida de matrimonio donde su esposo figura como LUCIANO CASTELLANOS, hijo de MANUEL CASTELLANOS, debe decir LUCIANO CASTELLANO, hijo de MANUEL CASTELLANO;

b) En las partidas de nacimiento de ORFILIA MARIA y ROBERTO CASTELLANO PERDOMO, donde figuran como hijos de LUCIANO CASTELLANOS y nietos de MANUEL CASTELLANOS, debe decir LUCIANO CASTELLANO y MANUEL CASTELLANO y

c) En la partida de nacimiento de ALEJANDRO EMILIO CASTELLANO RODRIGUEZ donde dice ser hijo de ROBERTO CASTELLANOS, debe decir ROBERTO CASTELLANO, por así corresponder.

Y a los efectos legales se hace esta publicacion, haciendose constar que esta publicación esta auxiliada de pobreza. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Esc. Jose M. Cestau, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33748 Dic.13-v dic.31. Feb.1º v feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos RETAMOSA ESMERALDA "Rectificación de Partida" (Ficha C. C. No 10|979), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ESMERALDA RETAMOSA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con el señor RAUL AMADO SOSA en virtud de que en ella se padeció error respecto al apellido paterno de la compareciente: en el sentido de que donde dice RETAMOZA debe decir RETAMOSA por así corresponder.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestion está auxiliada de pobreza. — Montevideo, 20 de setiembre de 1979. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33673 Dic.7-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos ALBERTO MICHOU y OTROS. "Rectificación de Partida y Auxiliatoria". (Ficha CB. 474|979), se han presentado ALBERTO MICHOU, EDUARDO MICHOU, Ma. ELENA MICHOU y DOMINGA HORNOS por sí y por sus hijos menores, JORGE GUSTAVO, CARMEN YOLANDA, ERMINDA GRACIELA JULIO CESAR y JOSE RODOLFO MICHOU, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de DELICIO MICHOU y DOMINGA HORNOS, la partida de defunción de DELICIO MICHOU y todas las partidas de nacimiento de los hijos del matrimonio nombrado en virtud de que en ellas se padeció error respecto al apellido de DELICIO MICHOU en el sentido en la de matrimonio y las de nacimiento donde dice: DELICIO MICHU, debe decir: DELICIO MICHOU, y en la de defunción donde dice: DELICIO MICHON debe decir: DELICIO MICHOU, por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, 21 de noviembre de 1979. — Esc. José M. Cestau, Actuario Adjunto.

19) (R 20|4|55) 15|pub. 33637 Dic.7-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: BURGUEÑO LIDIA y OTRO. "Rectificación de Partida y Auxiliatoria" (Ficha CA. 608|978), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado LIDIA RAQUEL BURGUEÑO y WIS GUALBERTO CAMACHO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido que donde dice: LUIS GUALBERTO CAMACHO, debe decir: WIS GUALBERTO CAMACHO, y la de nacimiento de su hijo LUIS WALDEMAR ADAN en el sentido que donde dice: hijo de LUIS GUALBERTO ABREU, debe decir: de WIS GUALBERTO CAMACHO, donde dice: hijo de NIDIA RAQUEL BURGUEÑO, debe decir: LIDIA RAQUEL BURGUEÑO y donde dice: nieto por línea paterna debe decir de BLANCA ESTHER CAMACHO, por así corresponder.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendose constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, 26 de noviembre de 1979. — Esc. José M. Cestau, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33585 Nov.30-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, dictada en autos: RODRIGUEZ GENUINA. "Rectificación de Partida" (Ficha V. 6|979). se ha presentado GENUINA RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en virtud de haberse padecido error respecto al nombre del padre de la compareciente donde dice: JUAN PABLO ANTENOR RODRIGUEZ, debe decir: PABLO ANTENOR RODRIGUEZ, por así corresponder. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979. — Esc. José M. Cestau, Actuario Adjunto.

19) N$ 84.00 15|pub. 30061 Nov 30-v dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: ABBIATTI OLIVERA, ALEJANDRO y OTRA. "Rectificación de Partida". (F. 1.422|979), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de: ALEJANDRO y ANA CLAUDIA ABBIATI OLIVERA, pues donde el apellido paterno de dichos menores figura: ALBIATI debe decir: ABBIATI y al margen donde dice: OLIVERA ALBIATI, debe decir: ABBIATI OLIVERA. — Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo 6 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33761 Dic.14-v dic.31. Feb.1º v.feb.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno en autos OLMOS PEREZ BLANCA y otros "Rectificación de Partidas". (F. 1292|978) se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de Blanca Beatriz, Isidro Guillermo y Adriana Lilián Olmos Pérez, pues donde los apellidos de dichos menores figuran Olmos de los santos debe decir OLMOS PEREZ, y donde la madre figura LILIAN ROSA de los SANTOS debe decir LILIAN PEREZ de los SANTOS. — Montevideo, 29 de marzo de 1979. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario.

19) N$ 105.00 15|pub. 29770 Dic.7-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: PARRA MACHADO, LUIS ALBERTO. "Rectificación de Partida" (F. 1.440|979), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS ALBERTO PARRA MACHADO y BLANCA DESIRELIA DENIS, pues donde el cónyuge figura: LUIS ALBERTO MACHADO, debe decir: LUIS ALBERTO PARRA MACHADO. — Montevideo, 19 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

19) N$ 56.00 15|pub. 29968 Nov.30v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: ALCANTARO FIGUEREDO, MARIO "Rectificación de partida" (F. 1402|979), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Mario Gabriel Alcántaro Figueredo pues donde el apellido paterno de dicho menor figura ALCANTARA debe decir ALCANTARO. — Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33556 Nov.29-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos COITIÑO, IRMA, "Rectificación de Partida" (F. 1.240|979) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de IRMA COITIÑO pues donde el apellido paterno figura como COITINHO debe decir: COITIÑO.

Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 15 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33482 Nov 23-v dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha presetnado ELFRIEDE MARIA BOER. (Ficha C. 1.958|979), solicitando la rectificación de la partida de defunción de LUIS ERMANN, en el sentido que donde dice: LUDWIG ERMANN, debe decir: LUIS ERMANN y donde figura como de estado soltero debe decir: de estado casado, por ser como corresponde. — Se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33800 Dic.18-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA JULIA DOVAL RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido que donde dice: DOBAL diga DOVAL. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

19) N$ 63.00 15|pub. 30419 Dic.4-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que ante este Juzgado y en el expediente caratulado: MENCHACA CASTRILLON ALBERTO LEONARDO, "Rectificación de Partida" (Ficha CI. 662|977) se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO LEONARDO MENCHACA CASTRILLON en el sentido que donde el inscripto figura como: CASTILLON debe decir: CASTRILLON, por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Se hace constar que en estos autos se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 5 de setiembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

19) (R 20|4|55) 15|pub 33584 Nov.30-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado y en el expediente DENIZ LABADI, NORMA y otros. "Rectificación de Partida" (Ficha C. I. 966|979), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) De nacimiento de CONFESOR DENIZ; b) De matrimonio de CONFESOR DENIZ y MAXIMA LAVADI; c) De nacimiento y legitimación de NORMA y MABEL DENIZ LAVADI en el sentido que en las partidas que se mencionan anteriormente a. b c, donde figura el apellido DENIS debe decir DENIZ, por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación —. Montevideo noviembre 8 de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

19) N$ 126.00 15|pub. 29824 Nov.29-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber: Que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERT RODRIGUEZ FLEITAS, (Ficha V. 298|978), Acta Nº 4 de la Décima Sección del departamento de Florida, en la misma donde dice: cuyos demás datos no surge, debe decir: cuyos demás datos no surgen y de UBALDINO ROSENDO RODRIGUEZ. — La presente gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33801 Dic.18-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de FERNANDO DE OLIVERA GINI y EDMEA FIGUEIREDO JORDAO (Ficha V. 1739|979), Acta Nº 997 de la Oficina Nº 1 de Montevideo, de fecha primero de octubre de 1976. En la misma se omitió el apellido materno de ambos contrayentes, debiendo decir: FERNANDO DE OLIVERA GINI y EDMEA FIGUEIREDO JORDAO. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) N$ 105,00 15|pub. 31788 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de ECILDA CLELIA DELGADO y LORENZO ROCHA y de nacimiento de DEHISY ROCHA DELGADO, (Ficha V. 470|979), Acta Nº 45, de la Novena Sección del departamento de Canelones, en la misma donde la contrayente figura como CLELIA ECILDA DELGADO, debe decir: ECILDA CLELIA DELGADO, de fecha 7 de julio de 1949 Acta Nº 115, de la Novena Sección de Canelones, de fecha 11 de octubre de 1951, en la misma donde la madre de la inscripta figura como: CLELIA ECILDA DELGADO, debe decir: ECILDA CLELIA DELGADO.
La presente gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 21 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33779 Dic 14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de NORMA MICHELSON, (Ficha V. 1703|979), acta Nº 1234, de la Oficina Nº 6 de Montevideo, de fecha 4 de octubre de 1979, en la misma donde dice: NORMA MICHELSON de BERZON, debe decir solamente: NORMA MICHELSON, y donde de estado viuda, debe decir: divorciada, donde dice: polaca, debe decir: lituana y donde nacida en Polonia, debe decir: nacida en Lituania. — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) N$ 126.00 15|pub. 31608 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de BENITO MORALES y de ALIDA BERNARDA AGUIRRE (F. V. 847| 979), Acta Nº 70 de la 20ª Sección Judicial de Montevideo, de fecha 4 de abril de 1934, en la misma donde la contrayente figura como ALICIA debe decir ALIDA.
La presente gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelford, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33727 Dic.12-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de CECI PIRIZ (Ficha V 567|979). Acta Nº 144 de la Tercera Sección Judicial del departamento de Rivera, de fecha 1º de octubre de 1918 en la misma donde dice: nació una criatura de sexo masculino, debe decir: femenino y donde dice niño debe decir: niña. — Montevideo 29 de noviembre de 1979. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33613 Dic.3-v.dic.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: JOSE NEREO MARQUEZ BARBOZA "Rectificación de partida" (Ficha E. 1565|979), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente en el sentido de que donde figura como nacido en la Primera Sección de Rivera, debe decir: en la Decimoctava Sección de Montevideo, por ser ello como corresponde — Montevideo, 29 de noviembre de 1979 — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) N$ 84.00 15|pub. 30622 Dic.6-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: "ALMA CRISTINA MARQUEZ BARBOZA "Rectificación de partida (Ficha E. 1563|979", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente en el sentido de que donde figura como nacida: en la Primera Sección de Rivera, debe decir: en la Decimoctava Sección de Montevideo, por ser ello como corresponde. — Montevideo 29 de noviembre de 1979 — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) N$ 105.00 15|pub. 30623 Dic 6-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en autos JUAN CARLOS JESUS ALVEZ RIVERO, "Rectificación de Partida", (Ficha E. 1.269|979), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS JESUS ALVEZ RIVERO en el sentido de que donde el apellido de padre del inscripto figura como ALVAREZ, debe decir: ALVEZ, por ser ello como corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33656 Dic.6-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: EBERILDO MAMERTO DELGADO, FORTUNATA ESCUDERO ALAMO de DELGADO y MIGUEL ANGEL DELGADO ESCUDERO. "Rectificación de partida" (Ficha E. 2.339|975), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) de matrimonio de EBERILDO MAMERTO DELGADO con FORTUNATA ESCUDERO ALAMO en el sentido de que donde la contrayente figura como FORTUNATA ALAMO debe decir FORTUNATA ESCUDERO y b) de nacimiento de MIGUEL ANGEL DELGADO ESCUDERO en el sentido de que donde su madre figura como FORTUNATA ALAMO, debe decir FORTUNATA ESCUDERO por ser ello como corresponde tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 22 de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33545 Dic.3-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: "ELENA PERLSTEYN WILCZYNSKI (Rectificación de Partida) (Ficha E 1.621|979), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente en el sentido de que donde su apellido paterno figura como "Perlstejn debe decir: PERLSTEYN por ser ello como corresponde. — Montevideo, noviembre 19 de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) N$ 84.00 15|pub. 28969 Nov.30-v dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitose esta Rectificación de Partida: Nacimiento de Raúl Humberto Mendez, donde dice "comparece doña LIS NELLY MENDEZ, de 16 años de edad, de estado casada", debe decir "comparece doña LYS NELLY MENDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera", y donde dice: que es hijo legítimo de la declarante y de su esposo RAUL HUMBERTO CARBAJAL, oriental, casado de 19 años, mozo, con el mismo domicilio", debe decir "que es hijo natural de la declarante y de padre desconocido". Debe suprimirse la parte que dice MARIA EUGENIA CARBAJAL. Obtuvo auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, octubre 30 de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33740 Dic 12-v dic 31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitose esta Rectificación de Partida: Matrimonio de MARIO AGUSTIN PARDO y NORMA EDIT BOSCH y nacimiento de SILVIA GRACIELA PARDO BISCH, (V 809|1979), en ambas partidas donde dice EDITH, debe decir EDIT, por así corresponder. Obtuvo auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, diciembre 10 de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33739 Dic 12-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que solicitose esta rectificación de partida: Matrimonio de FRANCISCO RAMON LOPEZ y MABEL SONIA GARCIA. (V. 1391 979), donde la madre de la contrayente figure como: CATALINA ERGUY, debe decir: CATALINA ERGUI, por así corresponder. — Montevideo, 27 de noviembre de 1979. — Esc. Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
19) N$ 63.00 15|pub. 30814 Dic 7-v.dic 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitose esta Rectificación de Partida: Nacimiento de SERGIO CARLOS FONSALIA LOPEZ, (V|18|79), donde dice FONZALIA, debe decir FONSALIA, por así corresponder. — Obtuvo auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, noviembre 26 de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33567 Nov 29-v dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HILIANA FERREIRA VELLOZO PINTO, donde el apellido materno figura como PINTOS debe decir PINTO. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 13 de noviembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33629 Dic 4-v dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno en autos caratulados: LENIN PASCAL Y OTROS. "Rectificación de Partida" (F. E. 387|979), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó las rectificaciones de las siguientes partidas: de matrimonio de LENIN PASCAL y MARYNA MATILDE ALVAREZ, de nacimiento de PASCAL EDUARDO WALTER, PAULA LORENA, ANDREA STELLA y OSCAR PABLO pues donde dice: MARINA, debe decir: MARYNA.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 5 de diciembre de 1979. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 33690 Dic.13-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de MARITA FAUSTINA EARDANCA LORENZO, pues donde figura el nombre como MARITA CRISTINA, debe decir MARITA FAUSTINA, por así corresponder. Se tramita con Auxiliatoria de pobreza — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33728 Dic.12-v dic 31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno en los autos caratulados PIBE OMAR OLVEIRA "Rectificación de Partida" (Ficha 56|979) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de PIBE OMAR OLVEIRA MEIRELES, en el sentido de que donde se menciona el apellido paterno del inscripto como OLIVEIRA, debe decir: OLVEIRA, por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 28 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 105.00 15|pub. 30587 Dic.5-v.dic.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de DANIEL BERRUTTI HERRERA, pues donde dice: DANIEL BERRUTTI OLIVERA, debe decir: DANIEL BERRUTTI HERRERA donde dice: hijo legítimo del declarante y NERIS OLIVERA debe decir: ... de NER HERRERA y donde dice: nieto por línea paterna de CRESCENCIO BERRUTTI y ALBA HERNANDEZ, debe decir: JUANA GA-

BRIELA HERNANDEZ por así corresponder. (Ficha V. 645|979). — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 14 de diciembre de 1979. — Arturo Ygleslas Perolo. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33802 Dic.18-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta sede se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de SONIA MABEL CREMEL ESCOTTO, (Ficha V|673|979), pues donde dice NELSA ESCOTTO debe decir NILSA ESCOTTO por así corresponder. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 11 de 1979. — Gerardo G. Marichal, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33747 Dic.13-v.dic 31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15.o Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de EDGAR RICHARD MORAN CECERE, pues donde la madre figura como: Velba L. Cecere debe decir: Vella L. Cecere". — Montevideo, 5 de abril de 1979. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
19) N$ 63.00 15|pub. 30341 Dic.7-v dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que ante ésta Sede se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA SOL JUARES, pues donde dice: JUAREZ, debe decir: JUARES, por así corresponder. (Ficha V. 611|979). — Montevideo 15 de octubre de 1979. — Arturo Ygiesias Perolo, Actuario Adjunto.
19) N$ 63.00 15|pub. 30565 Dic.5-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante ésta Sede se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO CHERULO, (Ficha B. 203|977), pues donde dice: CHERULLO, debe decir: CHERULO, por así corresponder. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 17 de octubre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33384 Nov.16-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos CANAVESE MODERNELL RUBEN y SIRE ALICIA. "Rectificación de Partida" (Ficha C. 399|1979), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado RUBEN OMAR CANAVESE MODERNELL y ALICIA SIRE, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio y nacimiento de sus hijos menores de edad JUAN ANTONIO y CLAUDIA DANIELA en virtud de que en ellas se padeció error en el sentido del apellido paterno en las mismas, donde dice CANAVESI, debe decir CANAVESE y en la de nacimiento de JUAN ANTONIO en el margen donde dice ANTONIO JUAN, debe decir JUAN ANTONIO, por así corresponder. — Montevideo, 19 de noviembre de 1979. — Esc. José M. Cestau, Actuario Adjunto.
19) N$ 147.00 15|pub. 31316 Dic.12-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: PIAR ALBERTO MARIA y otra. "Rectificación de Partida y Auxiliatoria" (Ficha C. C. 181|79), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ALBERTO MARIA PIAR y MARIA del PILAR BARRETO de PIAR, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su menor hijo legítimo ENRIQUE MARCELO PIAR BARRETO, en virtud de que en ella se ha padecido error con respecto al apellido paterno, en el sentido de que donde dice ALBERTO MARIA PIER debe decir ALBERTO MARIA PIAR y donde dice DOMINGO A. PIER debe decir DOMINGO A. PIAR por así corresponder.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, 5 de noviembre de 1979. — Esc. José M. Cestau, Actuario Adjunto.
19) (Res 20|4|55) 15|pub 33646 Dic.5-v dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dictada en autos: RODAN MARIA BEATRIZ y Otro "Rectificación de Partida y Auxiliatoria" (Ficha CC 457|979), se han presentado Marta Beatriz Rodan y Walter Cáceres solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas naturales menores Marta Gabriela y Marita Sandra Cáceres Rodan en virtud de haberse padecido error en ellas en el sentido en la de Marta Gabriela, donde dice: RODAO debe decir: RODAN y en la de Marita Sandra donde dice: RODADO, debe decir: RODAN por así corresponder. — Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979. — Esc. José M. Cestau, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33605 Dic.3-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en autos: FERNANDEZ YAUZA, GLADYS. "Rectificación de Partida". (F. 1 374|979), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GLADYS YANET FERNANDEZ YAUZA, pues donde el apellido materno de dicha menor figura como: ZAUZA, debe decir: YAUZA. — Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33765 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: DE BRUN FELIX HEBER y OTROS, "Rectificación de Partida". (Ficha V. 51|979), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FELIX HEBER de BRUN solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio y las de nacimiento de sus hijas MIRTHA LETICIA y NATALIA LORENA de BRUN en virtud de haberse padecido error en ellas, en la de matrimonio donde dice: DE BRUN, debe decir: de BRUN, en la de nacimiento de MIRTHA LETICIA, donde dice, al margen de BRUM, debe decir: de BRUN y donde dice: DE BRUM, debe decir: de BRUN, en la de nacimiento de NATALIA LORENA, donde dice: DE BRUN, debe decir: de BRUN por así corresponder. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Esc. José M. Cestau, Actuario Adjunto.
19) N$ 147.00 15|pub. 31677 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: IGLESIAS FIERRO, JACQUELINE. "Rectificación de partida" (F. 963|978), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Jacqueline Lilián Iglesias Fierro, pues donde el nombre de dicha menor figura YAQUELINE, debe decir: JACQUELINE. — Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 18 de octubre de 1978 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33803 Dic.18-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN SKOCILICH, DANICA MANCE de SKOCILICH STIKOLA, ARISTOTELES SKOCILICH y WALTER SKOCILICH, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

a) De matrimonio de JUAN SKOCILICH y DANICA MANCE de SKOCILICH en el sentido que donde la contrayente figura como DAMICA, debe decir DANICA;

b) La partida de nacimiento de STIKOLA ARISTOTELES SKOCILICH, donde figura como SKOCILIK, debe decir SKOCILICH y donde figura STICOLA debe decir STIKOLA;

c) La partida de matrimonio de WALTER SKOCILICH y MARGARITA GARCIA, en el sentido que donde el contrayente figura como SKOXILICH, debe decir SKOCILICH.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 23 de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
19) N$ 147.00 15|pub. 31317 Dic.14-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que ante este Juzgado y en el expediente: MARIA LAURA PIZZA NOGUEZ. "Rectificación de Partida" (Ficha C 1607|979), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LAURA PIZZA NOGUEZ, en el sentido que donde el inscripto figura como MARIA LUISA, debe decir MARIA LAURA, por ser como corresponde. — Montevideo, 13 de noviembre de 1979.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
19) N$ 84.00 15|pub. 31493 Dic.13-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que ante este Juzgado y en el expediente "BLANCA NIEVES MACHADO SANCHEZ - Rectificación da partida" (Ficha C. 1629|979), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Antonio Quagliata Varela y Blanca Nieves Machado Sánchez y la anotación del divorcio que surge al margen, en el sentido que donde la contrayente figura como BLANCA NIEVE debe decir: BLANCA NIEVES, por ser como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 12 de noviembre de 1979. — Se hace constar que en estos autos se tramita auxiliatoria de pobreza. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33657 Dic.6-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que, ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de matrimonio de HAYDEE MARTA WULER y SAMUEL CUKERKOPF (Ficha 1.841|1979), pues en la misma donde la contrayente figura como nacida el '16 de octubre de 1933" debe decir: "16 de octubre de 1930". — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — Marta Emilia Gleisa, Actuaria.
19) N$ 84.00 15|pub. 30422 Dic.4-v.dic.24.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: CLIMACO FERNANDES DA SILVA y EMA SARAIVA "Rectificación de partida" (Ficha A. Nº 588|979), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: al margen, donde dice: CORREA da SILVA CLIMACO y SARAIVA EMA, debe decir: FERNANDES da SILVA CLIMACO y SARAIVA EMA, y en el acta, donde dice: don CLIMACO CORREA da SILVA, debe decir: don CLIMACO FERNANDEZ da SILVA, por así corresponder. — Artigas, 28 de noviembre de 1979. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) N$ 105.00 15|pub. 31422 Dic.13-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: SALVIO HENRIQUE de OLIVEIRA y SONIA ELENA GRIECO "s|Rectificación de Partida" (Ficha N.o 595|979), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en la siguiente forma: en el acta, donde dice: "comparecen: don SALVIO HENRIQUE de OLIVEIRA, de nacionalidad brasileño, nacido el día trece de mayo de mil novecientes treinta y uno en Santa Catalina", debe decir "comparecen: don SALVIO HENRIQUE de OLIVEIRA, de nacionalidad brasileño, nacido el día trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, en Santa Catalina", por así corresponder. — Artigas, 28 de noviembre de 1979. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) N$ 126.00 15|pub. 30401 Dic.4-v.dic.24.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en los autos caratulados: "CAMEJO, JOSE BONIFACIO y otros. - Rectificación de Partidas" (Ficha Civil V. 296|977), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de José Bonifacio Camejo y María Asunta Sorge de Camejo, celebrado el 16 de febrero de 1967 en la Tercera Sección de Canelones, Acta Nº 20, en el sentido donde dice: MARIA ASUNTA JORGE, debe decir: MARIA ASUNTA SORGE, y donde dice: "hija de AMADEO JORGE", debe decir: "hija de AMADEO SORGE"; de nacimiento de José Eduardo Camejo Sorge, nacido el día 23 de agosto de 1967 en la Primera Sección Judicial de Canelones, Acta Nº 327, en el sentido, donde dice: "hijo de MARIA ASUNTA JORGE", debe decir: "hijo de MARIA ASUNTA SORGE". — Canelones, 27 de noviembre de 1979. — César D. Menon Sarti, Actuario Adjunto.
19) N$ 168,00 15|pub. 31749 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: BENTANCOR MENDEZ, MODESTO. "Rectificación de Partida" (Ficha C. V. 216|979), se hace saber que se ha presentado el señor Modesto Bentancor Méndez, ante esta Sede a los efectos de tramitar la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma donde dice: MODESTA, debe decir: MODESTO, y donde dice: nació una criatura del sexo femenino, debe decir: nació una criatura del sexo masculino. — Canelones, 29 de octubre de 1979. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) N$ 105 00 15|pub. 31463 Dic.13-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don HUGO ENRIQUE CARAVATTI y SONIA MARGOT COSENTINO de CARAVATTI (Ficha B. Nº 488/979), solicitando la rectificación de su acta de matrimonio Nº 155 de la Oficina del Estado Civil de la Cuarta Sección de Canelones, del 23 de mayo de 1978, estableciendo que donde en la misma dice: CONSENTINO, debe decir: COSENTINO, por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 4 de diciembre de 1979. — Graciela V. González López, Actuaria.
19) N$ 105,00 15|pub. 31812 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos caratulados: "VARELA PEÑA, JOSÉ ANTONIO - Rectificación de partida y Auxiliatoria de pobreza" (Ficha V. 222/979), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento del gestionante en el sentido de que donde dice: "sexo femenino", debe decir: "sexo masculino", por así corresponder. — Con el beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Graciela V. González López, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33786 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

Certifico: Que con esta fecha se han expedido edictos con el tenor siguiente: Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PATRICIA RAQUEL DIAZ BENTANCOURT (Ficha V. 371/979), solicitando la rectificación de acta de nacimiento, en la siguiente forma: en el acta N o 564 donde dice PATRICIA RAQUEL BENTACOR, debe decir como apellido paterno PATRICIA RAQUEL BENTANCOURT, por así corresponder. (En estos autos se concede auxiliatoria de pobreza).
En fe de ello, expido el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Las Piedras, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve. — Graciela V. González López, Actuaria.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33674 Dic 7-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en los autos caratulados NUÑEZ DIEZ, OSCAR "Rectificación de partida" (F. 161/V 1979), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de OSCAR NUÑEZ DIEZ, en el sentido que donde dice "hijo de TERESA DIAZ", debe decir "hijo de TERESA DIEZ". — Pando, 1º de noviembre de 1979. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) N$ 84.00 15|pub. 31341 Dic.12-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "ITHURBIDE, DOMINGA - Rectificación de Partida" (Ficha 12/V/975), se ha solicitado la siguiente rectificación de partida A) De nacimiento de Dominga Iturvide, donde dice ITURVIDE, debe decir: ITHURBIDE. — Pando, 24 de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) N$ 63,00 15|pub. 31340 Dic.12-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando, en autos caratulados: NIVES JUANA. "Rectificación de Partida" (Ficha 362/V/978), se ha dispuesto la rectificación de la partida nacimiento de Juan Nives donde dice: Juan debe decir: Juana y donde dice Masculino debe decir: Femenino — Pando 28 de noviembre de 1978. — Marta E. de Peluffo Actuaria.
19) N$ 63.00 15|pub. 30309 Dic.4-v.dic.24.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: MACYR GONZALEZ SILVEIRA, CELS SILVEIRA - FLORENTINO GONZALEZ NACENTE "Rectificación de Partidas" (F. 188/975) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: nacimiento de Florentino de Freitas Nascente donde dice: NASCENTE debe decir: DE FREITAS NASCENTE: matrimonio de Florentino de Freitas Nascente donde dice: GONCALVEZ NASCENTE, debe decir: DE FREITAS NASCENTE y el apellido de la esposa donde dice: REYES debe decir: SILVEIRA; nacimiento de los hijos: Rudiney, Ubiravara Macyr, Jober, Ubiracy donde dice: GONCALVEZ NACENTE, refiriéndose al padre debe decir: DE FREITAS NASCENTE, cuando se refiere a los hijos debe decir: DE FREITAS NASCENTE SILVEIRA y anotando que todos pertenecen al sexo masculino. Nacimiento de Ubirayara, además donde dice: 10 de mayo de 1952 debe decir: 10 de mayo de 1962. — M lc. 30 de agosto de 1979. — Fredy Emilio Cousillas. Actuario Adjunto.
19) N$ 168.00 15|pub. 30276 Dic.3-v.dic.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de SERGIO RICARDO PIREZ LARRANAGA (451/979) en el siguiente sentido: donde dice PÍRIZ debe decir PIREZ. — Melo, 5 de diciembre de 1979. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
19) N$ 63.00 15|pub. 31958 Dic.18-v dic 31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LEONARDO RODRIGUEZ RAMIREZ (Ficha 238/1979), en el sentido de que donde dice hijo legítimo de ALBANINA AGUIRRE debe decir hijo legítimo de ALBAIR RAMIREZ, por ser lo correcto. Se concedió auxiliatoria de pobreza para la expedición de los edictos. — Melo, 19 de octubre de 1979. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33563 Nov.29-v.dic.18.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que en los autos OSORIO, JOSE MARIA y Otra "Rectificación de Partida" (Ficha 437/979), se solicitó rectificación de partidas de nacimiento de Carmen Paulina Osorio Munamed y Rossana Juddhvt Osorio Munamed, en el sentido de que donde el apellido materno figura como MOHAMED debe decir: MUHAMED. — Colonia, 16 de noviembre de 1979. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
19) N$ 84.00 15|pub. 31944 Dic.18-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos caratulados: FERNANDEZ, WALTER HORACIO y otra. "Rectificación de partidas" (Ficha 449/979), se hace saber que se solicita la rectificación de las partidas de nacimientos de los menores Mónica Luján Fernando Darío y Marcelo Horacio, nacido en la Primera Sección de Colonia, los días 31 mayo 1962, 24 junio 1965, 30 de febrero 1971; de la siguiente forma, donde dice hijo de Walter Almada debe decir: Walter Horacio Fernández. — Colonia 31 de octubre de 1979. — Rodolfo Benzano. Actuario Adjunto
19) N$ 105.00 15|pub. 30141 Dic.3-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos: GONZALEZ, TEODORO FELICIANO "Rectificación de partida", se hace saber que se solicita la rectificación de la partida de matrimonio y de reconocimiento (Ficha 450/979) de la siguiente forma: matrimonio: donde dice: MARIA ROSA ASSIMONTTI, debe decir: JUANA MARIA ROSA ASSIMONTTI. Reconocimiento y Nacimiento: donde dice: ASIMONTTI debe decir: ASSIMONTTI. — Colonia, 31 de octubre de 1979. — Rodolfo Benzano Actuario Adjunto
19) N$ 84 00 15|pub. 29784 Nov 29-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos caratulados RIOS JUAREZ, RAMON "Rectificación de partida" (Ficha 339/979), se hace saber que se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de Ramón Ríos Juarez de la siguiente forma donde dice SUAREZ debe decir JUAREZ - Auxiliatoria de Pobreza. — Colonia 7 de noviembre de 1979. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto
19) R.20|4|55) 15|pub. 33557 Nov.29-v dic 19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: SCHMIDT de AULET, NIEVES ESTELA. "Rectificación de Partida" (Ficha Nº 364/C/979), se hace saber que se solicitado la rectificación de partida de matrimonio en el siguiente sentido: donde dice que su esposo PASTOR SAMUEL AULET es hijo de GABRIEL AULET y DELCIA NOVILLO, debe decir: que PASTOR SAMUEL AULET es hijo natural de DELCIA AULET.
Y donde dice: DELCIA —nombre de la abuela—, debe decir: PETRONA, por así corresponder. — Carmelo, 22 de noviembre de 1979. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria.
19) N$ 105.00 15|pub. 31477 Dic.13-v.dic.31. Feb.1º-v feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido PEDRO YTZA iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la siguiente partida: de nacimiento, donde dice: ITZA, debe decir: YTZA. — Rosario, 6 de diciembre de 1979. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
19) N$ 63,00 15|pub. 31862 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña SANTA JESUS TELES, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de matrimonio pues donde dice, EVA FELIZ, debe decir SANTA JESUS TELES, donde dice BERGILINO FELIZ, debe decir VIRGILINO TELES, donde dice mil novecientos veintidós, debe decir mil novecientos veinticinco.
Se hace constar que la compareciente obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria Nº 4.376 de fecha 28 de diciembre de 1978. — Rosario, 27 de noviembre de 1979. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33749 Dic.13-v.dic.31. Feb 1º v feb.5.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos: JUAN CARLOS ALMADA y OTRO, "Rectificación de Partida" Ficha J. 247/979), se hace saber al público que ante esta Sede se presentó el señor JUAN CARLOS ALMADA y DELCO NARDI ALMADA, solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de ambos en el sentido de que donde dicen: BEGUREISTEIN debe decir BEGUIRISTAIN. — Durazno, 28 de noviembre de 1978. — Susana Bella Grassi Actuaria.
19) N$ 84.00 15|pub 30212 Dic.10-v dic 31.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en autos: RAMONA OVIEDO, "Rectificación de Partida", (Ficha A. 324/979), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de RAMONA OVIEDO, por figurar en ella como estado civil: casada, siendo el verdadero: soltera y como apellido el de ACOSTA, siendo el verdadero: OVIEDO. — Paysandú, 20 de noviembre de 1979. — Mirka Verde Plaseres de Rodríguez Legar Actuaria.
19) N$ 84 00 15|pub. 31?93 Dic.?-v.dic.31.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: BLANCA MARGARITA DELLAMANO TARELLI, "Rectificación de su partida de nacimiento" (Letra B. Nº 49/979), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Blanca Margarita Dellamano Tarelli, de la siguiente manera: en el sentido que donde dice que es hija legítima del declarante y de su esposa Premina Tarrelli, debe decir: TARELLI, por ser lo correcto.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 13 de noviembre de 1979. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario
19) N$ 105.00 15|pub. 31460 Dic.13-v.dic.31. Feb 1º-v feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: CARLOS DOMINGO FERRARI. "Rectificación de partida de matrimonio" (Letra B. Nº 55/979), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Carlos Domingo Ferrari y María Isabel Casanova, de la siguiente manera: donde dice: y doña MARIA ISABEL FERRARI, debe decir: y doña MARIA ISABEL CASANOVA, por ser lo verdadero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 27 de noviembre de 1979. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
19) N$ 105.00 15|pub. 31461 Dic.13-v.dic.31; Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: LUIS ALBERTO de CASTRO MACIERA y ALBINA RAQUEL BENITEZ de de Castro MACIERA. "Rectificación de su partida de Matrimonio y Partida de Nacimiento de su hijo legítimo LUIS ANTHONY (Ficha C. N.o 575.979), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS ALBERTO DE CASTRO MACIERA y ALBINA RAQUEL BENITEZ de DE CASTRO MACIERA de la siguiente manera: Acta N.o ', Libro "B" de la Sexta Sección Judicial de Río Negro, año 1976, en el sentido de que donde dice LUIS ALBERTO MACIERA, debe decir LUIS ALBERTO DE CASTRO MACIERA por ser el que corresponde; y de la partida de nacimiento de su hijo legítimo LUIS ANTHONY, Acta N.o 8, Libro "A" de la Sexta Sección Judicial de Río Negro, año 1976, en el sentido de que donde dice "comparece LUIS ALBERTO MACIERA" debe decir "comparece LUIS ALBERTO DE CASTRO MACIERA" por ser el que corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Fray Bentos, setiembre 4 de 1979. — Carlos M. Mazzilli. Actuario Adjunto.
19) N$ 210.00 15|pub. 30403 Dic.4-v.dic.24.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que ante este Juzgado se han presentado BAYRON PEREIRA NUÑEZ y MIREYA SUSANA NUÑEZ NUÑEZ, (Ficha 434|979), solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de sus hijos, de acuerdo al detalle siguiente: A) de matrimonio: ocurrido el día 5 de febrero de 1962. Primera Sección Judicial de Rocha, en el entido que donde el contrayente aparece con el nombre de: BYRON debe decir: BAYRON, y donde dice con el apellido paterno: "EREYRA, debe decir PEREIRA, tanto como en el del firma de como también de su padre por así corresponder. B) de nacimiento: de BYRON ALBERTO PEREIRA NUÑEZ, nacido el 23 de diciembre de 1963, Séptima Sección Judicial de Montevideo; en donde se registran los mismos errores que en la partida anterior o sea con respecto al compareciente se inscribió: BYRON PEREYRA, y al poner el apellido del abuelo del menor se estableció: PEREYRA siendo que lo correcto era haber escrito: BAYRON PEREIRA y PEREIRA respectivamente por así corresponder: C) Partida de nacimiento de MADGA ESTELA PEREIRA NUÑEZ nacida el día 22 de mayo de 1969. Quinta Sección Judicial de Montevideo en el sentido que donde aparece el nombre del padre de la citada como: BYRON, debe decir: BAYRON, por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, 17 de setiembre de 1979. — Esc. Jose A. Ribot Llana Actuario.
19) N$ 252.00 15|pub. 30963 Dic.10-v.dic.31.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Subrogante del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos caratulados. FILONENKO, MIGUEL y otros "Rectificación de partidas" (A. 822|979), se hace saber que se presentó el señor Miguel Filonenko Eutrasia Valenti de Filonenko y Olga Betti Filonenko Valenti solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio y nacimiento, en la de matrimonio y al margen en el sentido que donde dice: FILOMENKO debe decir FILONENKO y en el acta en el sentido que donde dice: FINOLENKO, debe decir: FILONENKO y en la partida de nacimiento, en el sentido que donde dice: al margen FILOMENKO debe decir: FILONENKO y en el acta en el sentido que donde dice MIGUEL FILOMENKO y LUCAS FILOMENKO debe decir MIGUEL FILONENKO y LUCAS FILONENKO — Salto, 1.o de noviembre de 979. — Esc. Angel Malvasio. Actuario Adjunto.
19) N$ 168.00 15|pub. 29780 Nov.29-v.dic.19.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LYLYANA ETHEL VAL BRAVO, solicitando rectificación de sus actas de matrimonio, pues en las mismas su nombre aparece como: ETEL, cuando en realidad debe decir: ETHEL, que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José, 26 de noviembre de 1979. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
19) N$ 84.00 15|pub. 31062 Dic.10-v.dic.31.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN CARLOS BAGES y LIDIA MARIA GANDARA en expediente por Rectificación de Partida". (Ficha N.o 1.261, año 1979), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo ANDREA GIOVANA BAGES GANDARA (Acta N.o 957 del Registro de Nacimientos. Libro A, del Juzgado de Paz de la Primera Sección de Soriano) en el sentido de que donde dice su nombre: ANDREA GIOVANA, debe decir: MARIA ALEJANDRA.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 30 de noviembre de 1979. — Esc. Martin Irisarri, Actuario.
19) N$ 126.00 15|pub. 31186 Dic.11-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4º

EDICTO. — En autos: MARGARITA MARTINIANA DIAZ de ITURRIOZ. "Rectificación de partidas (Ficha N.o 1477, año 1978), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Margarita Martiniana Díaz de Iturrioz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

a) La de nacimiento de su hija Silvia Yanini en el sentido de que donde dice: hija legítima del declarante y de su esposa Margarita Martínez Díaz, debe decir: hija legítima del declarante y de su esposa Margarita Martiniana Díaz, que es lo que corresponde y donde dice: SILVERIA YANINI debe decir SILVIA YANINI que es lo que corresponde; y b) la de nacimiento de su hijo Aníbal Alberto en el sentido de que donde dice: hijo legítimo del declarante y de su esposa Margarita Martínez Díaz debe decir: hijo legítimo del declarante y de su esposa Margarita Martiniana Díaz que es lo que corresponde. — Mercedes 28 de noviembre de 1978. — Esc. Martín Irisarri. Actuario
19) N$ 168.00 15|pub. 29763 Nov.29-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: ANGELICA ESTHER CRUZ de PICARDO "Rectificación de partida Ficha N.o 1.038 año 1979) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Esther Cruz de Picardo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento en el sentido de que el apellido paterno donde dice Curz debe decir: Cruz que es lo que corresponde.

A los efectos judiciales se hacen estas publicaciones — Mercedes 10 de octubre de 1979. — Esc. Martin Irisarri Actuario.
19) N$ 105.00 15|pub. 30223 Dic 6-v dic 27.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber en autos LUIS ALBERTO SANJURJO y SONIA ELENA BARRIOS de SANJURJO - Rectificación de Partida de su matrimonio: en la siguiente Acta Nº 108 del año 1978, donde dice. "hijo de EUDOCIA TERRAIN", debe decir: "hijo de EUDOXIA TERRYN" por ser lo que corresponde. — Tacuarembó, noviembre 23 de 1979. - Esc. Edith Elena Bavgorria Mourín, Actuaria.
19) N$ 84.00 15|pub. 31254 Dic 12-v.dic 31. Feb.1º-v.feb.4.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado en autos: SARAVIA CIRIACO y SARA DELICIA MAGUNA MILA de SARAVIA, "Rectificación de Partida" (Ficha 800 - año 1979), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de VIRGINIA SARAVIA MAGUNA en el sentido de que donde dice: SARAVIA MARQUEZ VIRGINA, debe decir: VIRGINIA SARAVIA MAGUNA, y donde dice: hija de SARA DELICIA MARQUEZ, debe decir: hija de SARA DELICIA MAGUNA MILA, por ser lo verdadero.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 27 de noviembre de 1979. — Esc. María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
19) N$ 105.00 15|pub. 30980 Dic.10-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: CORREA ROBERTO ARSENIO. "Rectificación de Partida" (Ficha 760|C|1979), se hace saber que ante este Juzgado se presentó ROBERTO ARSENIO CORREA, solicitando la Rectificación de la Partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "Legítimo" debe suprimirse, donde dice ROBERTO ARSENIO CORREA, debe decir ROBERTO ARSENIO LUZARDO CORREA. A los efectos legales se hace esta publicación — Treinta y Tres 22 de noviembre de 1979 — Esc. María Elisa Giúdice de Mouro. Actuaria
19) N$ 105.00 15|pub. 29834 Nov.29-v dic.19.

20—Remates

MONTEVIDEO

LUIS MARIANO ROSAS

Banco Hipotecario del Uruguay

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Vivienda de dos dormitorios sita en la 17ª Sección Judicial de Canelones (Progreso).
Base: 1.007,57 Unidades Reajustables equivalentes a N$ 55.154,66. 31 de diciembre de 1979, 10 horas, sucursal 18 de Mayo (Las Piedras), con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el próximo 31 de diciembre de 1979 a las 10 horas en la sucursal 18 de Mayo del Banco Hipotecario (Avda. Artigas 648, Las Piedras), el martillero señor Luis Mariano Rosas (Matrícula 1230, RUC 380002930012) venderá al mejor postor y sobre la base de 1.007,57 Unidades Reajustables solar de terreno y construcción ubicado en la Decimoséptima Sección Judicial de Canelones (Villa Tálice) Progreso, empadronado con el Nº 945, superficie 390 metros 66 decímetros con frente de 12 metros al Sur a calle Ecuador sin entre Primera Paralela al Oeste de Ruta 5 y el cierre, distando el punto medio 42 metros 10 a esquina con la Primera Paralela, superficie edificada: Vivienda 77 metros, galpón: 32 metros.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco en Hipoteca Clase 76 Nº 240 Serie 500 a cargo de Romualdo De Los Santos Soria y Rosa López.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20% de la misma, impuestos departamentales y el 1 o/o de comisión del rematador mas el IVA en efectivo y en el acto.

4º) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo, impuestos, gastos, honorarios de compromiso, escrituras y certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5º) A los efectos informativos se hace saber que el valor de la U. R. en el mes de diciembre de 1979 es de N$ 54.74 por lo que el monto de Unidades Reajustables que constituyen la base de este remate equivale a N$ 55 154.66 en el mes indicado. El saldo del precio se abonara con el valor de la U. R. vigente al momento del pago de los pagos a cuenta del mismo.

6º) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario que se ejecuta tomando a su cargo el saldo equivalente a U. R. 527.53, suma ésta incluida en la base de este remate.

1º) Informes en la Sección Procuración en Montevideo o en la sucursal 18 de Mayo del Banco Hipotecario del Uruguay (Las Piedras) — Montevideo, 12 de diciembre de 1979. — Alberto Romanello. Gerente General.
20) (C.C.) 5|pub. 33810 Dic.18-v.dic.24.

DARIO GOMEZ SOSA
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Buena vivienda con 2 dormitorios, living, cocina, baño, jardín y fondo y locomoción a 100 metros. Calles Los Sauces entre Cno. Departamental y calle existente - Progreso (Canelones).

Base: 788,12 unidades reajustables, equivalentes a N$ 43.141,68.

27 de diciembre de 1979 a las 11 horas en la Sucursal 18 de Mayo (Las Piedras), con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el próximo 27 de diciembre de 1979, a las 11 horas, en la Sucursal 18 de Mayo (Las Piedras), el martillero Darío Gómez Sosa (Mat. Nº 135 - RUC 080000210011) venderá al mejor postor y sobre la base de 788,12 unidades reajustables, solar de terreno y construcciones ubicado en la 17.a Sección Judicial de Canelones (Progreso) Padrón Nº 1.795, con una superficie de 300 metros que se deslinda 12 metros de frente al Norte a calle de 17 metros, por 25 metros de fondo.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, en hipoteca clase 83, serie 150, número 3636 a cargo de Roberto Javiel Píriz Barrera y Susana Rodríguez Olivera.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20 por ciento de la misma, impuestos departamentales y el 1 por ciento de comisión del rematador más el IVA, en efectivo y en el acto.

4º) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo impuestos gastos, honorarios de compromiso, escrituras y certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5º) A los efectos informativos se hace saber que el valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 1979, es de N$ 54,74 por lo que el monto de unidades reajustables que constituyen la base de este remate equivale a N$ 43.141,68 en el mes indicado. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

6º) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario que se ejecuta tomando a su cargo el saldo equivalente a 252.84 unidades reajustables, suma ésta incluida en la base de este remate.

7º) Informes en Montevideo, Casa Central, Sección Procuración y en Sucursal 18 de Mayo, Gral. Artigas 648 (Las Piedras) — Montevideo, noviembre 30 de 1979. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C. C.) 5|pub. 33775 Dic.14-v.dic.20.

DAOIZ RODRIGUEZ
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Vivienda con dos dormitorios, comedor, estar, baño, cocina y galpón con dos depósitos; en la Primera Sección Judicial de Rocha (zona urbana), calle Lucio Sanz y Sancho esq. Hernandarias. Sup. Ed.: 133 metros cuadrados; Sup. Terreno: 272 metros, 84 decímetros cuadrados.

Base: N$ 31.000 00.

28 de diciembre de 1979, 11 horas.

Sucursal Rocha, con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el próximo 28 de diciembre de 1979, a las 11 horas, en la Sucursal Rocha del Banco Hipotecario, el martillero Daoiz Rodríguez Larrea (Mat. 1364, RUC. 150006990013) venderá al mejor postor y sobre la base de N$ 31 000 00, solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que le acceden, ubicado en la manzana 240 de la ciudad de Rocha, zona urbana, Padrón 6 167 mayor área (Padrón anterior 3 297 mayor área) de la Primera Sección Judicial de Rocha con frente a la calle Lucio Sanz y Sancho y calle Hernandarias. Sup. edificada: 133 metros cuadrados. Sup. terreno: 272 metros, 84 decímetros cuadrados.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, en hipoteca Reglamentación Clase 76, Serie 500, Nº 1 806 a cargo de Leandro Alejandro De Los Santos Lima y María Lucía Da Silva.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20 por ciento de la misma, impuestos departamentales, y el 1 por ciento de comisión del rematador más el IVA, en efectivo y en el acto.

4º) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo, impuestos, gastos, honorarios de compromiso, escrituras, y certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5º) La mejor oferta del remate será reducida a su equivalente en Unidades Reajustables, y el saldo del precio ofrecido deberá en consecuencia abonarse de acuerdo al valor de la Unidad Reajustable al día del o de los pagos a cuenta del mismo. A título informativo se hace saber que el valor de la Unidad Reajustable en el mes de diciembre de 1979 es de N$ 54.74.

6º) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario que se ejecuta tomando a su cargo el saldo equivalente a 452,17 unidades reajustables suma esta incluida en la base de este remate. Debiendo abonar en este caso los intereses que se devenguen desde la fecha de remate a la de escrituración de novación.

7º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en la Sucursal Rocha (calle 18 de Julio 120 de la ciudad de Rocha). — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Alberto Romaniello. Gerente General.

20) (C. C.) 5|pub. 33774 Dic.14-v.dic.20.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
REMATE OFICIAL DE VEHICULOS
Día 27 de diciembre - Hora: 09:00

Lugar de exhibición y subasta: Br. José Batlle y Ordóñez entre Hospital Policial y Talleres O.S.E.

El Ministerio del Interior pone en conocimiento público la subasta de vehículos conforme al siguiente detalle:

Exhibición: Horario de 09:00 a 20:00 (inclusive domingos), desde el 22 al 27 de diciembre.

Seña: (Comisión e Impuestos), 30% pagaderos en el acto.

Comisión e Impuestos 12 por ciento.

Totalización del pago hasta 20 días después de la subasta.

Se aceptan cheques.

No se suspende por mal tiempo.

91 Camionetas:

4 Rural Chevrolet|73.
2 Rural Chevrolet|62.
1 Rural Willys|74.
1 Dodge Tradesman 200|75.
1 Dodge D-100|73.
1 Furgón Chevrolet|62.
3 Pick-up Chevrolet|75.
2 Doble Cabina D-10|75.
1 Volkswagen 211|76.
1 Ambulancia Chevrolet Nomad Canadiense|71.
1 Ambulancia Chevrolet|52.
4 V.W. 1.500|73.
2 Ambulancias Dodge D-100|73.
1 Ambulancia Chevrolet Veraneio|76.
1 Ambulancia V.W.. 1.500|75.
1 Chevrolet Chevy Nova|69.
1 Ford F-100|73.
22 Chevrolet Veraneio|73.
40 Dodge D-100|73.
1 Ford Ranch Wagon Ambulancia|79.
2 Autos Dodge Dart|74.
1 Auto Volkswagen 1.600|76.
3 Autos Volkswagen 113-1.300|76.
1 Auto Mercedes Benz 200|69.
1 Auto V.W. 1.500 TL|73.
1 Auto Opel Remora 1.700|69.
1 Auto Chevrolet 1.400|76.
44 Autos Ford Falcon 188|76.
23 Ford Falcon 188|76.
21 Ford Falcon 183|73.
18 Autos Torino L.73.
2 Camiones Cisternas.
1 Chevrolet|51.
1 Chevrolet|42.
1 Camión Chevrolet.75.
1 Camión Ford|37.
1 Camión con Volcadora Dodge|74.
1 Camión Internacional 160 (Gas-Oil|67).
1 Jeep Rural CJ5|74.
1 Jeep Willys|48.

Entrega: inmediata de la unidad contra el pago del saldo (82%) en efectivo o cheque diferido hasta 45 días.

20) N$ 196.00 10|pub. 31567 Dic.13-v.dic.27.

RAUL IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: "Banco Real del Uruguay c|IMPERO S. A. y OTROS, Juicio Ejecutivo", (Ficha 270|979), se hace saber que el día 21 de diciembre próximo a las 11 horas en el local de Avda. Italia Nº 4293 se procederá a cargo del martillero Raúl Irureta Goyena a la subasta pública sin base y al mejor postor de un automóvil Ford Falcon Padrón 244 849 matrícula 294 199 embargado en autos. — Montevideo, 12 de diciembre de 1979. — Marta Etchiribehety Peifort, Actuaria Adjunta.

20) N$ 35.00 5|pub 31721 Dic.14-v.dic.20.

EDUARDO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: POODTS de KUIPER, FERNANDA CARMEN "Suc." (F. 320 978), se hace saber que el próximo 31 de diciembre a las 9:30, se procederá por intermedio del martillero Eduardo Corbo asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2|3 de la tasación del siguiente bien: "Un solar de terreno con las mejoras que le acceden empadronado con el N.o 595 (antes m.a. 56), señalado con el N.o 1 de la manzana 11 en el plano del Ing. Quinto Bonomi inscripto el 4 de enero de 1929 en la Dirección de Topografía con una superficie de 660 metros cuadrados con 16 metros 50 de frente al S.E. a calle N.o 1 entre las calles Nros. 7 y 8 por 40 metros de fondo, sito en la Primera Sección Judicial de Maldonado (Punta del Este), la base del referido bien es de N$ 281.898.66.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma.

2) Que los gastos de escritura, honorarios, impuestos y otros que la ley ponga de su cargo deberán ser abonados por el comprador.

3) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria 25 de Mayo 523, tercer piso.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979 — Esc. María Amalia Berhouet. Actuaria Adjunta.

20) N$ 273.00 15|pub. 31092 Dic.10-v.dic.31.

EDUARDO PEROTTI BERALDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: UMPIERREZ, ELEUTERIO FRANCISCO contra ALBA IRIS VAZQUEZ "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha C 1392|978), se hace saber que el próximo 27 de diciembre a las 14 horas en el local de 25 de Mayo 568 (Delfa Remates), se procederá por intermedio del martillero Eduardo Perotti Beraldo asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación. N$ 53 333 33, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, señalado con el número "Uno" del plano trazado por el Agrimensor Carlos A. Baccino en febrero de 1968 ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones, paraje denominado "San José de Carrasco" empadronado con el N.o 649 en mayor área, dicho plano está registrado el 15|5|68 con el número 14.031 en Catastro de Pando según el cual consta de un área de 475 metros 25 decímetros, que se deslindan así: 15 metros de frente al N.E. formado por dos rectas: una de 7 metros 36 centímetros y otra de 7 metros 64 centímetros a la calle Juan Zorrilla de San Martín, esquina con la Calle Sevilla, 34 metros 10 centímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma 2.o) Que los gasots de escritura impuestos, tasas, así como la comisión del martillero serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 piso 4). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — Esc. Manuela Fallaché. Actuaria Adjunta.

20) N$ 380.80 17|pub. 30185 Dic.3-v.dic.26

EDUARDO PEROTTI BERALDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Umpiérrez, Eleuterio Francisco c|ALBA IRIS VAZQUEZ, Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha C. 1.392|978) se hace saber que el próximo 27 de diciembre a las 14 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 568 (Delfa Remates), se procederá por intermedio del martillero Eduardo Perotti Beraldo asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación, de los siguientes bienes inmuebles:

I) Base N$ 153.333,33. La unidad 402, regida por la ley 10.751 ubicada en el cuarto piso del Edificio "Guanacca" construido en un solar de terreno y demás mejoras, ubicado en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N o 194.072, que según plano del agrimensor Joaquín Spinak de febrero de 1962, inscripto con el número 44.747, el 5 de noviembre de 1962, en la Dirección General de Catastro consta de un área de 388 metros 30 decímetros que se deslindan así: 19 metros 19 centímetros de frente al Sur a la calle Guaná, entre las de Brito del Pino y Dr Francisco Soca. Según el plano del nombrado Agr. Spinak, dicha unidad está señalada en el plano nombrado con el N.o 402, se ubica en el cuarto piso del edificio a cota vertical más 12 metros 60 centímetros, está empadronada con el número 194.072|402 consta de un área de 62 metros 8.973 centímetros y se deslinda así: por el Norte con apartamento cuatrocientos tres, palier y escalera E, subcuatro ducto D, segunda subcuatro y apartamento cuatrocien-

tos uno; por el Oeste con apartamento cuatrocientos uno y Balcón B. subcuatrocientos uno que da frente a la calle Guaná: por el Sur con balcón B. subcuatrocientos dos que da frente a la calle Guaná y ducto D. Cuarta subcuatro: y por el Este con balcón B. subcuatrocientos tres que da frente a la calle Guaná y apartamento cuatrocientos tres. Le corresponde a esta unidad el uso exclusivo de los siguientes bienes comunes: balcón B. subcuatrocientos dos en el cuarto piso y un espacio en el garaje G. subcero en planta baja.

II) Base N$ 23.333.33. Los derechos emergentes de la promesa de compraventa otorgada el 10 de agosto de 1964, por el Esc. Carlos Angeriz, inscripta en el Registro General de Inhibiciones el 27 de agosto de 1964, con el N.o 7.304 F.o 22 937 del Libro 128, de los apartamentos 005 y 006, del edificio construido en el terreno sito en la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 160.541 que según plano del agrimensor Héctor Acevedo Richero de mayo de 1975 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 77.736 el de junio de 1975, consta de una superficie de 418 metros 47 decímetros, que se deslinda: 11 metros 56 centímetros al Suroeste frente a la calle Francisco García Cortinas, entre Guipuzcoa y Rambla Mahatma Gandhi. Departamento 005 forma parte del edificio antes descripto y con la base mencionada, está empadronada con el N.o 160.541/005 tiene un área de 25 metros 55 decímetros. Le corresponde el uso exclusivo del patio F.

III) N$ 36.666.66 Departamento 006 forma parte del edificio antes descripto, está empadronado con el N.o 160.541/006 tiene un área de 33 metros 08 decímetros. Le corresponde el uso exclusivo del patio G.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o/o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escritura, impuestos, tasas, así como la comisión de martillero serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de Juzgado (25 de Mayo 523 piso 4).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

20) N$ 714.00 15|pub. 30492 Dic.5-v dic.26.

EDUARDO CORBO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos Espósito S. A. contra SANTIAGO NERY ROMERO HERNANDEZ. "Ejecución de contrato" (Ficha 1712/978), se hace saber que el próximo 21 de diciembre a las 16 y 15 horas en Rivera 3582 se procederá por intermedio del martillero Eduardo Corbo, a la venta en subasta pública y sin base y al mejor postor, un camión tractor marca Dat del año 1961 empadronado en Colonia matrícula 60.535. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979.

20) N$ 70.00 10|pub. 31089 Dic 10-v.dic.21.

ALDO FERRARI SARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en autos: "Banco Hipotecario contra DEBRASSI ZUSPERREGUY WALTER O. - Ejecución de hipoteca". (Ficha 2.101/976) se hace saber que el próximo 27 de diciembre de 1979, a las 10 y 30 horas en el local de la A.N.R. en la calle Zabala 1328 el martillero Aldo Ferrari Sarzabal asistido por las señoras Actuaria y Alguacil del Juzgado procederá a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en la 23.a Sección Judicial de Montevideo ahora 4.a empadronado con el N.o 67345 que según títulos tiene una superficie de 300 metros cuadrados y según plano del agrimensor Mario Calviño de junio de 1973 cuenta de una superficie de 303 metros cuadrados 1 080 centímetros que se deslinda así: 10 metros de frente al suroeste a la calle Rafael Pérez entre las calles Pablo Páez y Cubo del Sur distando el punto medio de dicho frente 35 metros 1 centímetro de la esquina con Pablo Páez; 30 metros 6 centímetros al noroeste lindando con padrón 67344; 10 metros 10 centímetros al noroeste lindando con padrón 673555 y 30 metros 27 centímetros al sureste lindando con padrón 67346. La venta se realizará sin base y al mejor postor.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en efectivo al serle aceptada la misma; 2) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador e impuestos que graven, así como los gastos de escrituración; 3) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (clase 78 serie 150 4088) los que están hipotecados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de diciembre de 1979. — Arturo Héctor Otero, Actuario.

20) N$ 336.00 15|pub. 30639 Dic.6-v dic.27.

PESCE VILA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "Pérez c/VOLPE. Reconocimiento de Firma". (Ficha D. 99/976), se hace saber que el próximo 28 de diciembre de 1979 a las 10 horas en el local de Misiones 1582 y asistido por el señor Alguacil, se procederá por parte del martillero Pesce Vila, matrícula 431, a la venta en remate público sobre la base de dos terceras partes de su tasación (N$ 3 333.33) de una camioneta rural Nash modelo 51 matrícula 226.166 Padrón 125 410.

Se previene: I) Que el importe del total ofertado deberá consignarse en el momento de su aceptación; II) Que no está agregada a los autos la libreta de circulación; III) Que el titular Registral es el señor Rubén Eusebio Fuentes según declaración inscripta en el Registro General de Automotores con el número 6.908 de 19 de abril de 1971, ignorándose si existen otros antecedentes. — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — R. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

20) N$ 126 00 10|pub. 31569 Dic.13-v.dic.27.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "Julio Soffer contra ROMBO LTDA. - Juicio Ejecutivo" (Ficha C. Nº 439/979), el día 20 de diciembre de 1979, desde las 15 horas, en el local de la calle Miguelete Nº 1977, el martillero Alfredo Martínez Oliva (Matr. Nº 324), rematará sobre la base de las 2/3 partes de su tasación los siguientes bienes: 1 Amoladora marca "Fume" Nº 2232 tipo 20202 de 2 H.P. trifásica con base de hierro. Base: N$ 1.000.00; 1 Amoladora marca "Marelli" con motor de 3 H.P. con base de hierro. Base: N$ 1.333.33 1 Caja metálica de camión con laterales de volcar de 5 mts. 40 de largo por 2 mts. 40 de ancho. Base: N$ 1.666.66, embargados e inventariados en autos. — Montevideo, 12 de diciembre de 1979. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

20) N$ 33,60 3|pub. 31912 Dic.17-v.dic.19.

ALDO FERRARI SARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en autos: "Caja Nacional de Ahorro Postal (Banco Hipotecario) contra FELLO DOMINGUEZ, JUAN E., Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 641/977) se hace saber que el próximo 26 de diciembre de 1979 a las 10 y 30 horas en el local de la A. N. R. en la calle Zabala 1328, el martillero Aldo Ferrari Sarzábal, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público del siguiente bien inmueble.

Un terreno con las construcciones y mejoras sito en la Sexta Sección Judicial del departamento de San José, paraje Playa Pascual, empadronado con el N.o 2.044 antes con el N.o 813 en mayor área señalado con el N.o 24 de la manzana M en el plano de los Agrs. Dardo Barceló y Marcos R. Barboza de de diciembre de 1954 aprobado por resolución municipal de de noviembre siguiente, inscripto en Dirección General de Catastro con el N.o 140 el 11 de diciembre de 1956. Superficie 524 metros cuadrados 29 decímetros y se deslinda así: 14 metros 17 centímetros de frente al N.E. a calle 17 Metros entre el Camino de la Carretera Montevideo - Colonia y calle Pública distando el punto medio 56 metros 40 centímetros de la esquina con el Camino a la carretera Montevideo - Colonia: 3 metros al S.E. lindando con solar número 25; 14 metros 17 centímetros al S.O. con parte de los padrones 304 y 305 y 37 metros al N.O. con el solar 23. La venta se realizará sin base y al mejor postor.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en efectivo al serle aceptada la misma; 2) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador e impuestos que graven la venta; 3) Que el inmueble se encuentra hipotecado y los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario de Uruguay (clase 78, serie 150, número 3 042).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de diciembre de 1979. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

20) N$ 378 00 15|pub. 30588 Dic.5-v.dic 26.

EDUARDO CORBO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos Oliveira de Guidobono contra SONEIRA ARTEAGA ARTURO. "Juicio ejecutivo" (Ficha 1949/1978), se hace saber que el próximo 28 de diciembre a las 16 horas en Rivera 3582 se procederá por intermedio del martillero Eduardo Corbo, a la venta en subasta pública y con la base de los 2/3 de su tasación de un automóvil marca Peugeot 403, matrícula 275.214. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979.

20) N$ 70.00 10|pub. 31088 Dic.10-v.dic.21.

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno en autos: "Banco Financiero Sudamericano y Banco de Paysandú contra DONAT S. A. y otros - Juicio Ejecutivo" (C. 2183/978), el 20 de diciembre próximo desde las 15 horas, en Agraciada 2506 se rematará por el martillero Jorge Vanoli sobre la base de las 2/3 partes de su tasación: Yate "Tortuga" matrícula 690 de Montevideo motor Universal 65058 de 7 metros eslora, 2 metros manga y 1.40 metros punta aprox. (depositado en astillero "Cassarino Hnos." (Barra de Santa Lucía) y lancha "Rosita" en construcción (depositada en astillero "Viera" (La Guardia N.o 16, Barra Santa Lucía).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 4 de 1979. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

20) N$ 98.00 10|pub. 30709 Dic 6-v.dic.18.

HIPOLITO BARDECIO
Juzgado de Paz de la Tercera Sección

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Tercera Sección en autos: Blanco y otra contra RODRIGUEZ DE SILVA. (F. 1469/1978), se hace saber que el 20 de diciembre próximo a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, el martillero Hipolito Bardecio, asistido del Alguacil del Juzgado procederá a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de los 2/3 del valor real N$ 46.666.67 del siguiente bien inmueble: Padrón N.o 158.858 Unidad 001, incorporada al régimen de Propiedad Horizontal del edificio ubicado en Pilcomayo 5302 Décima Sección Judicial Montevideo, que según plano del Agrimensor Osvaldo Cock, junio de 1976 inscripto con número 83 393 en Dirección Nacional de Catastro, consta su superficie de 95 metros cuadrados, 63 decímetros cuadrados.

Se previene: 1) Que el mejor postor consignará el 20 por ciento de seña al bajar el martillo.

2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios timbres certificados, impuestos, comisión del rematador e IVA así como lo que se adeudare por cordón, medianería, vereda, saneamiento, colector y demás gastos que la ley pone de su cargo.

3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 481, piso 1 y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 27 de noviembre 1979. — Martha de Armas Castaldi, Actuaria.

20) N$ 252.00 15|pub. 29836 Nov.29-v.dic.19.

Juzgado de Paz de Montevideo
RUBEN BENECH

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimosegunda Sección de Montevideo, en autos: "Jaime Sica contra JESUS M SILVA" (Ficha 210/979), el día 4 de febrero de 1980, desde las 14:00 horas, en Uruguay N.o 1127, el martillero Rubén Benech rematará sin base y al mejor postor una cortadora de fiambre; embargada e inventariada en autos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — Susana Puga de Silva, Actuaria.

20) N$ 56 00 10|pub. 31094 Dic 11-v.dic 24

CANELONES

WASHINGTON GONZALEZ LUONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en autos: CIRIGLIANO MANUEL y MARIA TELMA BERMUDEZ por su menor hijo incapaz: Ruben Omar Cirigliano c/MARIA TERESA BARREIRO "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha C. 356/974), se hace saber que en el día 26 de diciembre a las 11 horas en el local Modelo Km 90, Ruta 12 San Ramón el rematador designado don Washington González Luoni asistido del señor Alguacil, sacará a la venta con la base de las 2/3 partes de su tasación o sea la suma de N$ 9.200.00 los semovientes inventariados y tasados a Fs. 51 de los mencionados autos y que se encuentran en el Local del señor Ismael Espino en la 11.a Sección de San Ramón.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en efectivo en el momento de serle aceptada su oferta el 20 por ciento de la misma la comisión e impuestos como comprador, al rematador.

A los efectos judiciales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 4 de diciembre de 1979. — Milton Machado Ribas, Actuario.
20) N$ 140.00 10|pub. 31014 Dic.10-v.dic.21.

WASHINGTON GONZALEZ LUONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, en autos: "Caja de Compensaciones N.o 24 contra EMPRESA ADEMAR RONDONI ZUCOTTI - Juicio Ejecutivo" (Ficha Civil 376/977), se hace saber al público que el día 21 de diciembre a la hora 16 en el local de la calle Treinta y Tres esq. Figueroa, de esta ciudad se procederá por el martillero Washington González Luoni, a la venta en remate público con la base que se mencionará, de los siguientes bienes muebles: 1) Un gato hidráulico de carro marca "Dunlop", de 2 1/2 ton. N.o L.J./175 (N$ 666.67); 2) Un gato hidráulico de carro para lavadero, marca "Ferranza" N.o T-1-63 de 2 1/2 ton. (N$ 2.000.00); y 3) Una máquina para lavadero de vehículos —bomba de presión— marca "Loewe-Wasser-Kwerht" N.o 50134 con motor eléctrico marca "Schorch" N.o 147404/4 de 3 H.P. para 220 volt. (N$ 3.333 33).

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en el acto de serie aceptada y el saldo dentro del plazo de diez días; II) Que deberá consignar en efectivo la seña dispuesta y comisión e impuestos del 14.82 o/o como comprador al rematador. — Canelones, 26 de noviembre de 1979. — Milton Machado Ribas, Actuario.
20) N$ 154.00 10|pub. 30650 Dic.6-v.dic.19.

ISIDRO CARTAYA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando, en autos: "García, Bernabé c/ MARIA ESTER LAYES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (F|446|V|973), se hace saber que el día 27 de diciembre de 1979, a la hora 9 y en los Salones del Club Urupán sito en 25 de Mayo 1115 esquina Ituzaingó, (Pando), se procederá por el señor Rematador Isidro Cartaya y la asistencia de la señora Alguacil a la venta en remate público, con la base de N$ 15.666.66 de los derechos emergentes de la promesa de compraventa sobre el bien inmueble ubicado en la Decimosexta Sección de Canelones, padrón N.o 2.672, solar 4, con frente a la Calle 10 Ruta 8 Km. 24.800 con una superficie de 455 metros con 54 decímetros.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada, y que serán de cargo del mismo la comisión del Rematador y los impuestos. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
20) N$ 189.00 15|pub. 30311 Dic.4-v.dic.24.

ADHEMAR ONESTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando, en autos: "Hernández Rodríguez, Abel c/ HERNANDEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL y otros. Cesación de Condominio". (F|141|C|974), se hace saber que el día 10 de diciembre de 1979 a la hora 10 y en los Salones del Club Urupán, sito en 25 de Mayo 1115 esquina Ituzaingó (Pando), se procederá por el señor Rematador Adhemar Onesti y la asistencia de la señora Alguacil, a la venta en remate público sin base y al mejor postor, de dos fracciones de terreno sitas en Pedrera. Decimocuarta Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 39.928, con una superficie de 6 hectáreas 1.859 metros cuadrados.

2) Y padrón N.o 39.935, con una superficie de 9 hectáreas 8.213 metros cuadrados.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada, y que serán de cargo del mismo la comisión del rematador y los impuestos. — Pando, 20 de noviembre de 1979. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
20) N$ 189.00 15pub. 29375 Nov 27-v dic 19.

CERRO LARGO

ADAN FERNANDEZ CALTIERI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: UBURCIA JORGE OMAR BUSTELO SUÑE, Reconocimiento de Firma" (Fa. 44|978), se hace saber al público que el día 26 de diciembre de 1979, a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, se rematara por el martillero Adan Fernández Caltieri, matrícula 996, asistido del señor Alguacil, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, tasación total nuevos pesos 2 749 00 del siguiente bien inmueble:

Padrón Nº 624, manzana B ubicado en la Sexta Sección Judicial de Cerro Largo, área 1.272 metros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá oblar y consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone a su cargo serán de parte del adquirente, así como los honorarios del señor martillero; 3) Que los títulos de propiedad del referido inmueble se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados — Melo 30 de noviembre de 1979 — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
20) N$ 154.00 11|pub. 31190 Dic.11-v.dic.26.

JUAN P. ALVEZ OLIVERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo dictada en autos: "Gularte, Gregorio Antenor contra IZCURCO, ARTEMIA - Cesación de Condominio" (Ficha 337-978) se hace saber al público que el día 27 de diciembre de 1979, a la 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se rematará por el martillero Juan P. Alvez Olivera (matrícula N.o 760) asistido del señor Alguacil, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación (tasación total: N$ 1.134.00) del siguiente bien inmueble: Padrón N.o 9082 manzana 693 de la 1.a Sección Judicial de Cerro Largo, área: 400 metros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá oblar y consignar el 20 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone a su cargo serán de parte del adquirente, así como los honorarios del señor martillero. Que los títulos de propiedad del referido inmueble se encuentran depositados en este Juzgado. — Melo, noviembre 29 de 1979. — Fredy E. Cousillas Actuario Adjunto.
20) N$ 210 00 15|pub. 30844 Dic.7-v.dic.27.

ROMULO J. BONAVOGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "González Fiallega, Encarnación contra GONZALEZ VILLAMIL, MARIA R. D. y otros - Cesación de condominio" (C. 1189/976) se hace saber al público que el día 28 de diciembre de 1979 a las 11 horas en las puertas de este Juzgado se rematará por el martillero Rómulo J. Bonavoglia asistido del señor Alguacil sobre la base de las 2/3 partes de su tasación (tasación total: N$ 1.736.00), del siguiente bien inmueble: Padrón N.o 1943 manzana 149 de la Primera Sección Judicial de Cerro Largo área 296 metros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá oblar y consignar el 20 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone a su cargo serán de parte del adquirente así como los honorarios del señor martillero. Que los títulos de propiedad del referido inmueble se encuentran depositados en este Juzgado. — Melo noviembre 22 de 1979. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
20) N$ 210.00 15|pub. 29830 Nov 29-v.dic.19.

ADAN FERNANDEZ CALTIERI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: RUTH MARGARITA BALERO VIÑOLES contra ABEL YAMANDU BALERO y Otro "Cesación de condominio" (F. 520|978), se hace saber al público que el día 21 de diciembre de 1979, a las 11 horas en el lugar de ubicación del bien, o sea en calle La Rosa casi Ituzaingó, se rematará por el martillero Adán Fernández Caltieri, asistido del señor Alguacil sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (tasación total N$ 80.000.00) del siguiente bien inmueble: Padrón N.o 1.377 manzana N.o 126 de la Primera Sección Judicial de Cerro Largo área 272 metros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá oblar y consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone a su cargo, serán de parte del adquirente, así como los honorarios del señor martillero Que los títulos de propiedad del referido inmueble se encuentran depositados en este Juzgado — Melo noviembre de 1979. — Margarita Saborido Silva, Actuaria
20) N$ 210.00 15|pub. 30275 Dic.3-v.dic.21

COLONIA

CARLOS FABIO ALLES
Juzgado de Paz de la Decimocuarta Sección

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimocuarta Sección del departamento de Colonia, en autos caratulados: "Compañía Bao contra MOREIRA, ARIEL - Juicio Ejecutivo" (Fa. C.N. 730/978), se hace saber que el próximo treinta y uno de diciembre del corriente año, a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero Carlos Fabio Alles, asistido por la Alguacil Ad hoc Azucena Lamela de Favre, de este Juzgado, a la venta en subasta y sobre la base de nuevos pesos 2.000,00 (equivalente a las 2/3 partes de su tasación), del siguiente bien: 1 ciclomotor marca "Ciao", matrícula Nº 65.754.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta al serle aceptada ésta, la comisión del rematador e impuestos. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Juan L. acaze, veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — Elsa Susana Pérez Suárez, Juez de Paz.
20) N$ 112,00 10|pub. 31861 Dic.17-v.dic.31.

HECTOR MARIO ALBERNAZ
Juzgado de Paz de la Séptima Sección Judicial

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra VELAZQUEZ CASTRO, ATILIO FRANCISCO. Juicio Ejecutivo" (Ficha C. Nº 124|979), se hace saber al público que el señor martillero don Héctor Mario Albernaz, procederá a rematar en subasta pública y al mejor postor el día 28 de diciembre de 1979, a las 15 horas, en el predio del señor Atilio Francisco Velazquez Castro ubicado en el Paraje Santa Rosa de esta Sección Judicial, los siguientes bienes:

1) Un tractor marca "Case" de 4 cilindros.
2) Una sembradora con 20 discos, caja sembrador metálico.
3) Un arado marca "Mc Cormick International" de 7 rejas.
4) Una desgranadora de maíz marca "John Deere" de mano.
5) Un carpidor de mancera de hierro.

Se previene a los adquirentes que deberán consignar en el plazo de treinta días el importe de las compras que efectúen y que los autos arriba indicados se encuentran de manifiesto en el Juzgado de la Séptima Sección Judicial de Colonia (Conchillas) donde pueden ser examinados en días y horas de oficina, siendo de su cargo, los gastos que se originen. — Conchillas, 7 de diciembre de 1979. — Juan Carlos Colman, Juez de Paz.
20) N$ 154.00 10|pub. 31453 Dic.13-v.dic.27.

CARLOS R. SANTA MARIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "Banco de Previsión Social contra FLEITAS, JUAN FRANCISCO - Juicio Ejecutivo" (Ficha 472|978), se hace saber que el 29 de diciembre desde las 15 horas, el martillero Carlos R. Santa María (Matrícula 756), rematará en Ituzaingó Martínez Diez, de Rosario, sobre las 2|3 partes de su tasación, un auto Chevrolet 30 y una amasadora de pan marca Pensatti, inventariadas en autos.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; b) Que son de cargo del adquirente, comisión e impuestos de remate, como todo gasto que se origine por transferencia, título u otro.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Carlos R. Santa María, Rematador.
20) N$ 98.00 10|pub. 31404 Dic.12-v.dic.26.

MALDONADO

APOLINARIO CABRERA YORDI
Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Maldonado, dictado en autos caratulados: "Hugnes Charles c/TORRES SANCHEZ HORACIO, (Ficha 2.194|977), se hace saber que el día 28 de diciembre de 1979 a las 19 horas en 18 de Julio Nº 1083 de Maldonado: se rematará por el martillero Apolinario Cabrera Yordi sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, tasación total N$ 4 500.00, de un automóvil Chrisler Saratoga sedán matrícula 270 948 Padrón número 163.026.

El mejor postor deberá abonar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; Que los empadronamientos, impuestos y honorarios del martillero serán de cargo del adquirente.

A los efectos legales, se hacen las publicaciones de estilo.
20) N$ 98.00 10|pub 31566 Dic.13-v.dic.27.

PAYSANDU

MIGUEL ANGEL PORZELLA
Juzgado de Paz de la Primera Sección
PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección del departamento de Paysandú, dictada en autos: COMISARIA DE LA 14ª SECCION DE PAYSANDU. "Denuncia hallazgo de equinos en la vía pública", (Ficha B. Nº 140|979), se hace saber que

el día 21 de diciembre de 1979 a las 10 horas en el local de la Comisaría de la Tercera Sección Policial (ex 14ª), se procederá por intermedio del martillero señor Miguel Angel Porzecanski asistido del señor Alguacil ad - hoc de este Juzgado de Paz, a la venta en subasta pública, al mejor postor, al contado y en efectivo y sin base de: dos caballos, uno de ellos de pelo tobiano y otro de pelo gateado. — Paysandú, 10 de diciembre de 1979. — Dra. E. Carmen Arredondo. Juez de Paz.

20) N$ 29.40 3|pub 31990 Dic.18-v.dic.20.

RIO NEGRO

LIBER A. GONZALEZ

Juzgado de Paz de la Tercera Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial de Río Negro y por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY contra ELFIO DANIEL y HECTOR HEBER RAMEAU OLMAN "Medidas Preparatorias" (Ficha C Nº 288|979), el día 27 de diciembre de 1979 a las 9 horas en fracción número 498 de la Colonia Dr Luis Alberto de Herrera, domicilio del demandado, el martillero Liber A González, matrícula Nº 186, R U C. 130013740014, asistido del suscrito rematará sin base y al mejor postor los siguientes bienes: Un arado marca Ransomes de 5 discos levante automático; una sembradora marca MC Internacional con cajón y rodado de hierro, con sólo 5 discos — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — San Javier noviembre 26 de 1979. — Otto A. Gómez Borro, Juez de Paz.

20) N$ 112 00 10|pub. 30958 Dic 10-v dic 21

ROCHA

ROBERTO BRUNO

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "B.P.S. (Caja de Industria y Comercio) contra Sucesores de JACINTO GUERRA (Jacinto y Rafael Guerra) - Juicio Ejecutivo" (F. 583|979) se hace saber que el día 28 de diciembre de 1979 de las 10 horas en adelante, el martillero señor Roberto Bruno, rematará en el local ubicado en la esquina de las calles Dr Julián Graña y 19 de Abril de la ciudad de Rocha, el mobiliario de la ex Tienda "San Rafael" a saber: Vitrinas, estanterías, percheros exhibidores de hierro, cármica y madera: cantidad de tablas y tablones para estantes, modular y otros mobiliarios similares que no se detallan por su extensión, sin base y al mejor postor.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha diciembre 4 de 1979. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

20) N$ 112.00 10|pub. 31389 Dic 12-v.dic.26.

SALTO

ELIO TEIXEIRA MARTINEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Combe, Rubens A. c.JUAN ALONSO VILLAR, Medidas Preparatorias" (A. 379|978) se hace saber que el día 30 de diciembre de 1979 a las 11 horas, en el local de calle Larrañaga Nº 45, el martillero Elio Teixeira Martínez asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación y en el estado en que se encuentran, de los siguientes bienes:

Una heladera familiar marca "Helcor" (base: N$ 900 00); una heladera de dos puertas marca "Kraft Imesa" (base: N$ 2.400 00); una máquina de café de dos manijas marca "Carmen" (base: N$ 60 00); una balanza marca "Precisa" para ... kilogramos (base nuevos pesos 200 00); una caja registradora manual, marca "Marcor" (base N$ 300 00), y una cortadora de fiambre, manual, marca "Emma" (base: N$ 200 00).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada y 2º) Que los autos en que se decretó la venta, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de Juzgado. — Salto 6 de diciembre de 1979. — Esc. Milton La Porta, Actuario Adjunto.

20) N$ 154.00 10|pub. 31478 Dic.13-v.dic.27.

SAN JOSE

TOMAS CABRERA PEILE

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: BANCO COMERCIAL (Suc. San José) contra COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA DE LA UNION DE PRODUCTORES RURALES DE SAN JOSE (CALUPRU) "Juicio Ejecutivo" (Ficha A 1221|979), el martillero Tomás Cabrera Peile, asistido del señor Alguacil. el día 28 de diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Treinta y Tres 643, sacará la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor los siguientes bienes:

A) Secadora de Grano marca "EME" a gas oil con motor Perkins de ... cilindros de 116 HP Nº P.A 6138918 con sus accesorios: y

B) 1 Sin Fin de aproximadamente 10 metros con base metálica: los, que se encuentran depositados en el local de Molinos San José S.A. calle Nicolás Guerra sin. de esta ciudad.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta en el acto de serle aceptada, en efectivo o mediante cheque certificado: 2) El saldo del precio dentro de un plazo máximo de 30 días o antes, en caso de integrarlo totalmente, contra entrega de la máquina: 3) Serán de cargo del mejor postor la comisión del rematador Impuesto Municipal, IVA y demás gastos que graven la venta: 4) Serán igualmente de su cargo los gastos que origine el traslado o desarmado de la maquinaria y accesorios: 5) Que la maquinaria y accesorios podrá ser examinada por los interesados en el local de Molinos San José S A calle Nicolás Guerra s/n. de esta ciudad. — San José, diciembre 4 de 1979. — Fernando C. Capote López Actuario Adjunto.

20) N$ 196 00 10|pub. 31083 Dic 10-v dic 21.

SORIANO

GILBERTO VANERIO

Juzgado de Paz de la Primera Sección

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del departamento de Soriano, en los autos caratulados: "Hernández, Jorge contra ANSELMO CADIAC GIMENEZ - Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 2032|978), del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el día 24 de diciembre de 1979, a las 16 horas, y en el local del Depósito Judicial, calle Braceras casi Florencio Sánchez, el martillero señor Gilberto Vanerio, asistido del Alguacil Ad hoc señor Eduardo Pereira procederá a la venta en remate público sobre la base de las 2/3 partes de su valor de tasación, de los siguientes bienes muebles: 1 televisor marca "Tem" 21 pulgadas y su antena multicanal, todo en perfecto funcionamiento, habiendo sido tasado el televisor en la suma de N$ 2.000.00 (nuevos pesos dos mil), conjuntamente con su antena.

Se previene: Que las ventas serán al contado y todos los gastos y comisiones que se originen serán de cargo del comprador. — Mercedes, 8 de noviembre de 1979. — Rómulo Méndez Orcoyen, Juez de Paz.

20) N$ 63.00 5|pub. 31908 Dic.17-v.dic.21.

GILBERTO VANERIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: Ramón Lucas González contra MARY MARGOT PEREZ. "Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 325, año 1979), se hace saber lo siguiente: Que el día 27 de diciembre de 1979 a las 11 horas y en calle M. R. Espinosa número 472 de la Ciudad de Mercedes, el Sr. Rematador Gilberto Vanerio, matrícula Nº 1212, inscripto en el R.U.C. con el Nº 180025290015, sacará a la venta lo siguiente: Un bien inmueble (fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden) ubicado en la Primera Sección Judicial de Soriano, manzana 223 de la ciudad de Mercedes, Padrón Nº 3.078 y que según Título y Plano del Agrimensor Carlos Magano de Octubre de 1965, inscripto con el número 3 152, en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano el 14 de octubre de 1965 según el cual tiene una superficie de 203 metros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: 8.14 metros al E. de frente a la calle M R y Espinosa, 25 metros al S lindando con padrones 3 079 y 3 080, 8.10 metros al O. y 25 metros al N. lindando por ambos vientos con el padrón 3 077 Dicho inmueble fue adquirido por Mary Margot y Nery José Antonio Pérez en común, pro-indiviso y por partes iguales (La Nuda Propiedad) y Eugenia González de Zorzin adquirió el usufructo del mismo. Saldrá a la venta con la base de las 2/3 partes de su tasación que según Cédula Catastral es de N$ 4.631 00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 30 por ciento de la misma. Serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los demás gastos que demanda la ley. — Mercedes, 11 de diciembre de 1979. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.

20) N$ 112.00 5|pub. 31906 Dic.17-v.dic.21.

ALCIDES LAINES

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: Diver Gómez contra RUBEN AMILCAR ORTIZ. "Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 1.020, año 1979), se hace saber: Que el día 21 de diciembre de 1979 a la hora 14 en el local de la Asociación Rural de Soriano, ubicada en el Km. 3 de la Ruta 14, el señor Rematador Alcides Laines, matrícula Nº 535 e inscripto en el R.U.C. con el Nº 180000150015, sacará a la venta en pública subasta lo siguiente: 7 (siete) vacas lecheras, (2 Holandesas y 5 Cruza), todas de la misma marca y 7 (siete) terneros (uno Holandés y seis cruza). Saldrán a la venta con la base de las dos terceras partes de sus tasaciones que es de: respecto a las vacas N$ 2.200.00 cada una y respecto de los terneros N$ 800.00 cada uno.

Se previene: Que la venta será al contado y al mejor postor, serán de cargo del o de los compradores la comisión del rematador y los demás gastos que demanda la ley.

A los efectos judiciales se hacen estas publicaciones. — Mercedes 11 de diciembre de 1979. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.

20) N$ 70.00 5|pub. 31907 Dic.17-v dic.21.

TACUAREMBO

MIGUEL HUGO WOLF

Juzgado de Paz de la Primera Sección

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, cometida al efecto por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en los autos caratulados: "Banco Real contra NEY RIVAS - Ejecución de Prenda" (Ficha C. 744|979) se hace saber que se ha dispuesto la venta en remate público, sin base y al mejor postor por el martillero Miguel Hugo Wolf el próximo 27 de diciembre a las 10 y 30 horas en la puerta del Juzgado, calle Gral. Artigas 207 de la ciudad de Tacuarembó del siguiente bien: Una máquina cosechadora combinada automotriz, marca "Case" modelo 960 con motor Mercedes Benz OM 352 N.o 344-919-020-342-052.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 30 o/o de la misma; que será de cargo del mejor postor para el pago de la comisión del rematador del 9 o/o sobre el precio martillado, más IVA ley 13.640 e impuestos nacionales o municipales que correspondan por el remate; que el mejor postor deberá integrar el total del precio y retirar el bien subastado dentro de las 48 horas hábiles siguientes al remate perdiendo en lo contrario el 30 o/o oblado al aceptársele la oferta.

A los efectos legales se hace la presente publicación. — Tacuarembó, 4 de diciembre de 1979. — Dra. Ney Pírez Sánchez de Ramos, Juez de Paz.

20) N$ 168.00 10|pub. 30895 Dic.7-v.dic.20.

21-Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: BURASTERO BINAGUY, JUAN CARLOS y OTRO, "Segunda Copia" (Ficha 2.294|979), se hace saber que se solicitó expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa que en esta ciudad el ... de agosto de 1966 autorizó el Esc. Walter Alberti Masserini de los siguientes bienes:

Dos fracciones de campo, ubicadas en zona rural de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, "Progreso", Padrones 20.883 y 12.885, señaladas con letras "C" y "B" en el plano del Agr. Luciano Quintas Rossi, inscripto en la Dirección General de Catastro el 29 de junio de 1965, con el Nº 12.724 con las siguientes superficies: de 7 hectáreas 5.610 metros 23 decímetros y de 12 hectáreas 3.577 metros 27 decímetros, ambas con frente al N.E. a la Ruta Cinco, respectivamente.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de noviembre de 1979. — Esc. Manuela Faliache, Actuaria Adjunta.

21) N$ 154.00 10|pub. 31496 Dic.13-v.dic 27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "... EL LAGUARDIA y otra "Segunda Copia" Ficha C. 880|979), se hace saber que se han presentado Miguel Laguardia Menendez y Pilar Elichiry, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa que en esta ciudad autorizara el 22 de agosto de 1977 la Escribana Hilda Marina San Martín Ierra, relativa al bien padrón número 26.585|005 de la 24ª sección judicial de Montevideo, con frente sobre la calle Comodoro Coe, puerta señalada con el número 3524. Los enajenantes eran: Dolores Juncal Castro de Retegui y la primera copia se inscribió en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el número 1775, al folio 2021 del libro 725. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones por las que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a deducirlos, bajo apercibimiento. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979. — Martha Fernandez Moledo, Actuaria. — Gerardo G. Maricnal García, Actuario Adjunto.

21) N$ 126.00 10|pub. 31110 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "GIUDICE BIARNES de MOURO, MARIA ELISA y GIUDICE de LAXALDE, RAQUEL - Segunda Copia" (Ficha V. 731|979), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la expedición de la segunda copia de la escritura que en esta ciudad el 25 de octubre de 1969, autorizó la escribana Hilda María San Martín, cuya copia está inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el Nº 1151, folio 310, del Libro 637, del siguiente bien: Unidad 104, que forma parte del denominado Edificio Yatay, levantado en solar sito en la 8ª Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz 12022, que según plano de los agrimensores Orestes Calvino y Joaquín Spinak, de junio de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 36.003 el 18 de los mismos, consta de una superficie de 521 mts. 83 dm., deslindados: 27 mts. 50 cms. al sureste a la calle Marcelino Sosa; 17 mts. 10 cms. al noreste, que por ser esquina dan de frente a la calle Yatay. La unidad está empadronada con el Nº 12.022|104 (anterior 218.955), que de acuerdo al plano del agrimensor Miguel E. Fernández, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 61.281 el 16 de julio de 1969, se ubica en el primer piso a cota de altura más 3 mts. 90 cms., consta de una superficie de 62 mts. 7.582, correspondiéndole la utilización exclusiva de la Terraza F-1, bien común.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de octubre de 1979. — Esc. Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

21) N$ 224,00 10|pub. 31396 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: KEHYAYAN AVEDIS y otra. "Segunda Copia". (F. C.) 987|979), se hace saber que ante esta Sede se presentó Avedis Garabed Kehyayan Eubezian y María María Panosian, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano Hugo Bascans el 27 de mayo de 1950, por la cual los comparecientes adquirieron de los esposos Miguel Palese Giordano y Angela Desposito el inmueble ubicado en la Decimonovena Sección Judicial de Montevideo padrón 18.512 Paraje Arroyo Seco, con una superficie de 289 metros cuadrados 86 decímetros que se deslindan: 10 metros 55 frente al Este, sobre la calle Constitución, donde su puerta lleva el número 9013 entre Nicaragua y General Pagola; 22 metros 40 al Norte lindando con solar 3; 28 metros 76 al Sur limitando con solar 5; y en el fondo en su contrafrente sobre el Oeste linda con Luis Botaro; habiéndose inscripto la primera copia en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 586, F.o 456 del Libro 399.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la expedición de la misma bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 21 de noviembre de 1979. — Martha Fernández Moledo, Actuaria. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

21) N$ 196 00 10|pub. 30685 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron ALBERTO y FRANCISCO JOSE MELUSO CHERNICHIARI, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de Compara, digo Compraventa autorizada el 22 de mayo de 1963 por el escribano Juan A. Pérez Fornaro sobre el siguiente inmueble: Solar ubicado en la Vigesimoprimera Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana, Padrón Nº 53 900, señalado con el Nº 26 de la manzana "C" del plano del Agr. Juan Mier, con una superficie de 279 metros que se deslinda así: 9 metros al SC de frente a la calle Antonio Díaz por 31 metros de fondo, confinando al SE con solar Nº 25; al NO con terrenos de la misma manzana y al NE con solar Nº 27.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, agosto 22 de 1979. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

21) N$ 140.00 10|pub. 31004 Dic.10-v.dic.21

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "SILVA LANTES, MARCOS - Segundas Copias" (Ficha 395|B|979), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Marcos Silva Lantes, solicitando expedición de segundas copias de la escritura de compra venta que autorizara en la ciudad de Montevideo el día 2 de agosto de 1948 el escribano Carlos A. Furriol Bentancor, por la cual Enriqueta Burgueño de Faggi, María Martha, Juan Alberto, Luis Enrique, Alicia, Celva Esther, Víctor Hugo y Roberto Ernesto Faggi, vendieron a Marcos Silva Lantes una fracción de terreno rural sita en la 9ª Sección Judicial de Canelones, empadronada con el número 10.598, con una superficie de 3.689 mts. 4.050 cms., con 42 mts. 54 cms. de frente a la carretera a Migues.

Se cita, llama y emplaza por 30 días a quienes tengan interés a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Pando, 27 de noviembre de 1979. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

21) N$ 112,00 10|pub. 31342 Dic.12-v.dic.26.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, dictada en autos: "TROMBOTTI, NESTOR y otros. "Segunda Copia". (F.C. 1 348|979), se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, Néstor Trombotti, Leogardo Castro Dos Santos, Ema Castro Fiol y Sara Castro Greta, solicitando expedición de Segunda Copia de la escritura de donación que autorizó el Escribano Everton Pereira, con fecha 13 de noviembre de 1971, referente a los bienes que a continuación se describen: A) Una fracción de campo, ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Florida, Paraje Costas del Arroyo Pintado, empadronada con el Nº 3 698 y con una superficie de 536 hectáreas 6 911 metros cuadrados y B) Una fracción de campo, sita en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Florida, Paraje Costa del Arroyo Pintado, empadronada con el Nº 978 y con una superficie de 1 721 metros, otorgada por Natalia Vannelli de Castro a favor de los dicentes. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Florida, noviembre 29 de 1979 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.

21) N$ 112.00 10|pub. 31145 Dic.11-v.dic.24.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: TORRALVA, LUIS SEVERINO, DOMINGO RODOLFO, ELIANA BERNARDINA y ANA MARIA. "Segunda copia" (Ficha 85|979), se hace saber que ante esta Sede, se han presentado: Luis Severino, Domingo Rodolfo, Eliana Bernardina y Ana María Torralva, solicitando la segunda copia de escritura del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno con construcciones, sito en Maldonado, Primera Sección Judicial, Punta del Este, zona urbana, padrón 1703, manzana 28, y que según plano del agrimensor Antonio Nouge de 25 de junio de 1945 inscripto el 27 de ese mes y año en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento tiene un área de 973 metros, 50 centímetros y linda 32 metros de frente al Sudeste a calle 24; 29 metros 50 centímetros al Noreste a calle 21; 32 metros al Noroeste con solar 1; 29 metros 50 centímetros al Suroeste con Eloísa Goffre de Baudon, autorizada la escritura por el escribano Enrique Capurro Aguirre el 30 de junio de 1956 que fuera inscripta con el N.o 947 al folio 473 el 13 de julio de 1956.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a cuantos se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión a que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Maldonado, 16 de noviembre de 1979. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.

21) N$ 168.00 10|pub. 30635 Dic.6-v dic.19.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que se ha presentado en este Juzgado el Ministerio del Interior solicitando la expedición de Segunda Copia de la escritura autorizada por el escribano Rafael Salguero, el 13 de febrero de 1901, según la cual la propiedad del inmueble la obtuvo la Jefatura de Policía de San José por donación de la Junta Económica Administrativa y consta de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la Cuarta Sección Judicial del departamento, padrón Nº 1508, que según plano del Agrimensor Julio Francisco Teijeiro de diciembre de 1977, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de San José el 12 de enero de 1978 con el Nº 5235, consta de un área de 21 hectáreas 4847 metros cuadrados. — En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a esta gestión. — San José, diciembre 4 de 1979. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

21) (C.C.) 10|pub. 33706 Dic.10-v.dic.21

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Montesdeoca Rodríguez, Ristela y otros. Cesación de Condominio y Luis y otra c| VIÑAS PISTON JUANA AURISTELA y otros. Cesación de Condominio y Segunda Copia" (A. 534|977) se hace saber que se han presentado ante este Juzgado Luis Montesdeoca Rodríguez y Rosa Mercedes Cavalotti Bravo, solicitando la expedición de las Segundas Copias de las escrituras que en esta ciudad autorizó el Escribano Carlos M. Galindo, el 4 de octubre de 1910, según la cual don Federico —Tiburcio — Gonzalo y Miguel Alonso Pérez vendieron a don Teodoro Ferrou y Lorenzo Pistón una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras ubicada en la Primera Sección Judicial de San José, empadronada con los N.os 1.446 y 1.447 (antes en conjunto con el N.o 2.203), con un área de 590 metros 30 decímetros, señaladas con los N.os 1 y 2 en el plano de los Agrimensores Dardo R. Barceló Santurio y Marcos R. Barboza, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de San José con el N.o 324 el 8 de noviembre de 1951 y lindan: al Este en 1 metros 78 centímetros de frente a la calle Carlos Larriera, antes Daymán; al Oeste en 7 metros 16 centímetros con inmueble de Sucesión Juana F. Pintaluba; al Norte en 34 metros 32 centímetros con inmueble de Ramón Ríos y al Sur en tres rectas que hacen un pequeño martillo y que a partir de la mencionada calle, miden 13 metros 15 centímetros, 44 centímetros y 21 metros 11 centímetros todas ellas con la fracción dos del mismo plano y la fracción N.o 2 linda: al Norte con la fracción uno antes deslindada; al Sur en 34 metros 16 centímetros con inmueble de Enrique Donagaray; al Este en 9 metros 33 centímetros de frente a calle Carlos Larriera, antes Daymán; y al Oeste en 9 metros 76 centímetros con inmueble de sucesión Juana F. Pintaluba y la Segunda Copia de la escritura de cesión de derechos por la que Carolina Pistón, Alfredo Luciano, Daniel Concepción, María Victoria Leomar Esceida, Rodolfo y Lorenzo Travieso Pistón cedieron a favor de Guadalupe Pistón casada con Daniel Travieso Reyes, sus derechos en las sucesiones de María Ferrou de Pistón y Lorenzo Pistón en escritura que autorizó el Escribano Ricardo P. Roquero el 7 de mayo de 1956 cuya primera copia fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 846, al F.o 225 del L.o 487, el 21|9|56.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a esta gestión. — San José noviembre 16 de 1979. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

21) N$ 322.00 10|pub. 30332 Dic.6-v dic.19.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en autos FLORENCIO NICOLICH (Ficha 1.291 1979), se hace saber: Que se ha presentado Florencio Nicolich solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano Leopoldo Durano na Vidal el 5 de octubre de 1936, por la cual Eduardo Pérez Olave vendió a Florencio Nicolich el inmueble Padrón Nº 1796, antes Padrón Nº 3781, de la Manzana Nº 281 de Mercedes, Primera Sección Judicial de Soriano, que según plano del Agrimensor Fernando Visetti del 30 de diciembre de 1935 tiene un área de metros cuadrados 634 91 y este deslinde: 24 metros 20 de frente al S. a calle Eduardo Casagrande línea quebrada al W. en dos rectas de 18 metros 88 y 9 metros 25 que separan de la sucesión de José Graña y de Rigoli y Ferro, 22 metros 20 al N. lindando con bien del vendedor, y tres rectas al E 22 metros 65, 2 metros 03 y 5 metros 26, lindando con bien del vendedor.

En consecuencia se cita y emplaza por treinta días a todos los que tengan interés de oponerse a la expedición solicitada, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Mercedes, 10 de diciembre de 1979. — Martín Irisarri, Actuario.

21) N$ 154.00 10|pub. 31761 Dic.17-v.dic.31.

22-Sociedad de Responsabilidad Limitada

DIANA S. R. L.

Contrato 28 de noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 487 Folio 1779; Libro 4 de Contratos.
Socios: JOCELYN MYRIAM NOVOA MARTINEZ, MAURILIO PEREIRA RODRIGUEZ, LUIS TRIAS ALBITE.
Capital: N$ 30.000 00.
Objeto: Industrialización y distribución de productos de tocador jabones y derivados y toda clase de operaciones comerciales e industriales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Luis Trías Albite.
22) N$ 105.00 10|pub. 31964 Dic.18-v.ene 2.

LATINA LTDA.

Contrato 23 de noviembre de 1979, inscripto en Registro Público de Comercio con Nº 485. Folio 1772, Libro 4 Contratos.
Socios: LUCIA SOZZO CIPOLLA y ENRIQUE ARIEL AMETRANO CHODIE.
Objeto: Compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportación de objetos utilitarios y de decoración, asesoramiento, proyectos y diseños de interiores.
Capital: N$ 10.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: ambos socios conjunta o indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140.00 10|pub. 31932 Dic.18-v.ene 2.

DE AVILA Y CIA. LTDA.

Contrato: 10 de agosto de 1979.
Inscripción: Nº 865, folio 4061, libro 1.
Socios: NORMA MARTINEZ BAU de DE AVILA y ROSSANA INES DE AVILA MARTINEZ.
Administración: Nelson De Avila.
Objeto: Fabricación de botones, hebillas, peines, etc.
Plazo: 4 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 50 000.00 partes iguales.
22) N$ 105.00 10|pub. 31438 Dic.18-v.en.2.

FAMACO SOCIEDAD DE RESPONSALILIDAD LIMITADA

Documento de 18 octubre. 1979.
Socios: CARLOS HUMBERTO TURRO BELLO y ANA MARIA BAGGI DI STASIO.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio. 24 octubre 1979. Nº 1186, folio 5.225 libro 2.
Capital: N$ 10 000,00, aportes: por igual.
Administración: ambos socios.
Objeto: Comercialización en general de todo tipo de bienes, explotación de canteras, instalaciones de riego, representaciones, administraciones comisiones, artículos de construcción.
Plazo: 4 años con prórrogas automáticas.
22) N$ 140.00 10|pub. 31445 Dic.18-v.en.2.

TEIFU LTDA.

Contrato: 23 de noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 234, folios 214|218 del libro de Contrato de Registro Público de Canelones.
Capital: N$ 5.000,00.
Socios: RAMON TEIJEIRO CAL y LILYAN FUSSI PEREZ.
Administradores: indistintamente.
Domicilio: Las Piedras (Canelones).
Objeto: Confitería y licorería.
22) N$ 105.00 10|pub. 31798 Dic.17-v.dic.31.

CASA DE TELAS S. R. L.

Contrato: 29 de noviembre de 1978.
Inscripción: Nº 201, folios 732|735 del libro de Contrato de Registro Público de Canelones.
Capital: N$ 3.000,00.
Socias: TERESA BORNIE GONZALEZ y GLADYS ESTHER ZITTE LAHOURATATE.
Administradoras: indistintamente.
Objeto: Tienda.
Domicilio: Las Piedras, Canelones.
22) N$ 105.00 10|pub. 31800 Dic.17-v.dic.31.

LIBERAL LIMITADA

Contrato: 21 de mayo de 1977.
Inscripción: Nº 72, folios 244|247 del libro de Contratos de Registro Público de Canelones.
Capital: N$ 45.000,00.
Socios: ANGEL ANTON RABUÑAL, MERCEDES MOYANO GONZALEZ y CARLOS ANTON MOYANO.
Administración: Angel Anton Rabuñal y|o Mercedes Moyano González.
Objeto: Panadería y almacén de comestibles.
Domicilio: Las Piedras, Canelones.
22) N$ 105.00 10|pub. 31801 Dic.17-v.dic.31.

GRADER LIMITADA

Contrato: 27 de setiembre de 1979.
Inscripción: Nº 215, folios 724|728 del libro de Contratos de Registro Público de Montevideo.
Capital: N$ 50.000,00.
Socios: ANASTASIO FERMIN GONZALEZ, OMAR GUZMAN GONZALEZ, OSVALDO GONZALEZ y ERNESTO JAIME GONZALEZ.
Administrador: Anastacio Fermín González Surraco.
Objeto: Servicio de construcción, excavaciones, nivelaciones.
Domicilio: Ruta 5, Km. 26.500, Progreso.
22) N$ 105.00 10|pub. 31802 Dic.17-v.dic.31.

GAFFORINI HNOS LTDA.

Contrato: 27 de noviembre de 1979.
Inscripción: Canelones, Nº 235, folios 219|223, 1979.
Socios: SANTIAGO JOSE y URSULA CECILIA GAFFORINI MACCHIAVELLO.
Administrador: Santiago José Fafforini Macchiavello.
Capital: N$ 50.000,00 por partes iguales.
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas cualquier producto, mercadería, arrendamiento de obras y servicios, transporte, etc.
Domicilio: Depto. de Canelones.
22) N$ 105.00 10|pub. 31797 Dic.17-v.dic.31.

TAROK LTDA.

Contrato: 11 de octubre de 1979.
Inscripción: Registro de Comercio de Soriano Nº 66, folios 206 a 210, Libros de Contratos el 12 de noviembre de 1979.
Socios: EDUARDO FIAZZE, DARDO SELLANES y EDUARDO SELLANES.
Capital: N$ 6.000,00 aportado por partes iguales.
Domicilio: Asencio 1495, Dolores.
Plazo: 2 años con prórroga automática.
Administración: dos de los socios en forma conjunta e indistinta.
Objeto: Explotación de toda actividad comercial y|o industrial, importación, exportación, reembarques, reimportación, reexportación, tránsito de mercaderías, compra venta.
22) N$ 140.00 10|pub. 31779 Dic.17-v.dic.31.

URUGUAY 80 LTDA.

Contrato: 20 de noviembre de 1979.
Registro Público y General de Comercio: número 471, folio 1720 libro Nº 4 de Contratos.
Objeto: Operaciones comerciales, compra venta, artículos deportivos, consignaciones, representaciones, importar, exportar, comprar, vender, permutar, hipotecar y dedicarse al comercio en general.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Socios: ALVARO FRANCHINI BORRALLO, MARCELO FRESNO PARODI y JUAN ANGEL NICROSI.
Capital: N$ 45.000,00 en partes iguales.
Administración: cualesquiera de los socios actuando indistintamente.
22) N$ 140.00 10|pub. 31778 Dic.17-v.dic.31.

MICRO LIMITADA
CESION CUOTA SOCIAL

Contrato privado: 20 de febrero de 1979.
Registro de Comercio: 22 de octubre de 1979. Nº 1150, Folio 5091 Libro 1 de Contratos.
FEDER BENAVIDEZ LUZ cede su cuota de N$ 50.00 a Tibor Antonio Honty Cabaña.
22) N$ 70.00 10|pub. 31783 Dic.17-v.dic.31.

VIÑOLY HNOS. LTDA.

Contrato: 29 de noviembre de 1979.
Registro Departamental de Artigas, Nº 29, folio 125, libro 4º.
Socios: MARIA del HUERTO, GRACIELA y JORGE VIÑOLY GARCIA.
Objeto: Explotación de comercios e industrias en los ramos de panadería, almacén, provisión, fiambrería molinos harineros y demás ramos conexos con los mismos, así como en el de bar, confitería y expendio de bebidas.
Capital: N$ 20 000.00.
Administración: María del Huerto y|o Graciela Viñoly García, indistintamente.
Domicilio: Artigas.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
22) N$ 140.00 10|pub. 31762 Dic.17-v.dic.31.

UNION MAYORISTA LIMITADA

Contrato: 5 de noviembre de 1979. Inscripción Nº 406 al Folio 1.360 Libro de Contratos Durazno.
Socios: EDUARDO TORIBIO GIORDANO CORTADA, RODOLFO GIORDANO VALDEZ, ALMA ELIZABETH LANZA LANZARO de GIORDANO y ALBERTO BAUTISTA FILIPPINI GURBELO.
Domicilio: Durazno.
Objeto: Venta al por mayor de artículos de almacén, bazar y mercaderías en general, importación y representaciones.
Plazo: Dos años prorrogables.
Capital: N$ 10 000,00 (nuevos pesos diez mil).
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Ejercicio social: 30 de junio de cada año.
22) N$ 140.00 10|pub. 31766 Dic.17-v.dic.31.

OSCAR A. PIVOTTO LIMITADA

Constituida el 22 de noviembre de 1979 por los señores OSCAR AGUSTIN PIVOTTO PEZZIN y ALBINA MERCEDES GUILLEN GRAUPERA.
Inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Canelones con el Nº 230 al Folio 209 - 201 del año 1979.
Objeto: Construcción y otros.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: año prorrogable indefinidamente.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: General Flores 856 (Las Piedras).
22) N$ 105.00 10|pub. 31796 Dic.17-v.dic.31.

REICAI LTDA.

Constituída: el 23 de noviembre de 1979.
Inscripta Registro Público y General de Comercio el 29 de noviembre de 1979, con el número 493 Folio 1797 del Libro Nº 4 de Contratos.
Capital: N$ 10 000 00.
Socios y aportes: FREDDY REIGIA SCILINGO: N$ 5.000.00 y EDUARDO ROBERTO CALDARELLI GAMBA: N$ 5.000 00.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos consecutivos de cinco años.
Administración: ambos socios en forma indistinta.
Objeto: compraventa, importación, exportación y distribución, en especial: de productos de granja golosinas, juguetes, artículos de papelería bazar y afines, en general, de todo tipo de bienes, muebles o inmuebles.
Domicilio. Montevideo.
22) N$ 175.00 10|pub. 31777 Dic.17-v.dic.31.

JUSTICIA S. R. L.

Contrato: 28 de noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 492, folio 1794, libro Nº 4 de Contratos.
Capital: N$ 10 000 00, por partes iguales.
Socios: CARLOS MANUEL CAMARA y JULIO CESAR MARRONE GONZALEZ.
Objeto: Comercialización y fabricación de artículos de goma y plásticos, importación, exportación y representaciones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: Indistintamente o el Sr. Italo Feliciani Rossi.
22) N$ 105.00 10|pub. 31236 Dic.17-v.dic.31.

LEBARZI LIMITADA

Contrato 27 de noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 496 Folio 1809 Libro 4.
Socios: LEON BARZILAI, LUNA ABUDARA de BARZILAI y JORGE ISIDORO BARZILAI ABUDARA.
Administración: Indistinta.
Capital N$ 25.000 00 de esta forma: León Barzilai N$ 10.000,00, Luna Abudara nuevos pesos 10 000 00 y Jorge Barzilari N$ 5.000.00.
Objeto: Corretajes, importación y exportación.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 31780 Dic.17-v.dic.31.

GRIMET LTDA.

Contrato: Montevideo 8 de noviembre de 1979.
Inscripto: Registro Público y General de Comercio, Nº 1233, folio 5390, libro 1.
Socios: RICARDO GRILLE MOTTE y MARIA LIDIA COSTA LUZARDO.
Capital: N$ 5.000,00 aportados por partes iguales
Objeto: Fabricación de repuestos de motores para motos y la fabricación de repuestos en general.
Administración: Ricardo Grille Motte exclusivamente.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Batovi 2211, Montevideo.
22) N$ 140 00 10|pub. 31071 Dic.10-v.dic.21.

PONZONI S. R. L.

Contrato: 1º de setiembre de 1979.
Inscripción: Montevideo, Nº 277, folio 1025, libro 4.
Socios: MILTON PONZONI GONZALEZ y MARIA ESTHER SANJURJO CASAL.
Capital: N$ 2 000.00.
Objeto: Construcciones, instalaciones sanitarias, contratista de obras.
Plazo: cinco años prorrogable.
Administración: conjunta o separada indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105 00 10|pub. 30937 Dic.10-v.dic.21.

MARVEG LTDA.

Contrato e inscripción Registro Público: 13 de noviembre 979 con el N.o 428 al folio 1.573, Libro N.o 4 de Contratos.
Socios: ROBERTO MARTINONI BELLON y WILLIAN JORGE VEGH ESTEVEZ.
Capital: N$ 0.000.00 partes iguales.
Objeto: Instalaciones y mantenimiento de torres para antenas
Administración: Los dos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) N$ 105.00 10|pub. 31007 Dic.10-v.dic 21.

EL HORNERO S. R. L.

Contrato privado 24 octubre 1979.
Socios: MIGUEL ANGEL MARTIN PICHUAGA y NELLY REGGIOTTO de MARTIN.
Domicilio Migues (Canelones).
Giro: Fábrica de ladrillos.
Capital: N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil).
Administración: Indistinta.
Inscripto el de noviembre de 1979 con el N.o 223 F.o 776-779.
22) N$ 105.00 10|pub. 31001 Dic.10-v dic 21.

BUZIO, LOPEZ y CORREA LTDA.

Contrato: 9 setiembre 1979, retrotraídos sus efectos al 1.o abril 1979.
León Julio Correa cedió dos cuotas de N$ 10.00 cada un. EMILSE GLORIA GARCIA, sin modificación alguna.
Inscripción N.o 403 F.o 1.482, Libro 4 (Montevideo).
22) N$ 105.00 10|pub. 31000 Dic.10-v.dic.21.

FERALTEX LTDA.

Contrato: 23 de noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 510; Folio 1871; Libro 4 de Contratos.
Socios: MARIA CRISTINA FERNANDEZ PEREZ FERNANDO GUZMAN ALFARO VAZQUEZ.
Capital: N$ 10 000 00
Objeto: Importación exportación, fabricación, industrialización y comercialización de prendas de vestir telas y afines y toda clase de operaciones industriales y comerciales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo
Administración: indistinta.
22) N$ 105 00 10|pub. 31963 Dic.18-v ene 2.

INMOBILIARIA QUESADA S R L.

Contrato: 20 de febrero de 1978.
Inscripto: N.o 5 de Libro 2 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha.
Socios: OLGA GLADYS MARCHETTI HERNANDEZ de QUESADA y JUAN ANTONIO QUESADA RUSSO.
Capital: N$ 20.000.00 moneda nacional.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: Cualquiera de los socios, indistintamente.
Objeto: Negocios inmobiliarios en general, compra y venta de propiedades, fraccionamientos, loteos construcción de edificios, contratistas y subcontratistas de obras, administración de propiedades y arrendamientos de inmuebles realizando además todos aquellos actos y contratos que directa o indirectamente se refieran a su objeto y tengan por fin cumplir más ampliamente el mismo.
Domicilio: Rocha, en Puerto Balneario "La Paloma".
22) N$ 210.00 10|pub. 31057 Dic.10-v.dic.21.

ALIMPORT S. R. L.

Contrato: 24 de octubre 1979.
Inscripción: 6 de noviembre 1979, número 334 F.o 1.226 Libro 4.
Socios: ISAAC CHIKIAR y ALBERTO GUTERMAN KRENGEL.
Administración: indistinta.
Capital: N$ 30.000 00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación distribución y comercialización de productos importados en el ramo de alimentación y consumo personal
22) N$ 105 00 10|pub. 30974 Dic.10-v.dic.21.

CIARLO LTDA

Juan José Grettel cedió su cuota a CARLOS LORENZO CIARLO FINOCHIETTI y CARLOS MANUEL CIARLO FRANCA, el 13 de junio de 1979.
Registro 2? de noviembre de 1979, con el N.o 439, al F.o 1.609 Libro 4 de Contratos.
Se modificó la razón social de Ciarlo & Grettel Ltda. por Ciarlo Ltda.
Administración Indistinta cualquiera de los socios.
22) N$ 105.00 10|pub. 31050 Dic.10-v.dic.21.

PROMOTECHO LTDA.

Contrato: 27 de febrero de 1978, inscripto: 2 de marzo de 1978.
Registro: N.o 116, F.o 404, Libro 2 de Contratos.
Capital: N$ 500 00.
Socios: CARLOS MUIÑO ARJONA, MELCHOR BERGARA AVILA, FERNANDO PENA NUÑEZ y LEOPOLDO LAFFERRANDERIE.
Domicilio: Montevideo o cualquier punto del territorio nacional.
Objeto: Intermediación en negocios inmobiliarios, pudiendo hacerlo por cuenta de terceros en el país o en el extranjero. El comercio y la industria exportación e importación en general. licitaciones, consignaciones, representaciones e intermediación en general en todas sus formas. Comprar vender, permutar, prendar, arrendar, fraccionar y construir toda clase de bienes inmuebles y en caso de contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay organismos similares, recibir títulos y aceptar las condiciones que exijan dichos organismos. Podrán ampliarse los ramos que se encuentren convenientes a la sociedad.
Plazo: Dos años, prorrogable por plazos de un año.
Administración: Conjunta o indistinta.
22) N$ 280.00 10|pub. 31015 Dic.10-v.dic.21.

MARFI S. R. L.

Constituida: 16|11|979.
Registro Público y General de Comercio: N.o 1251, folio 5461, libro 1 de Contratos.
Objeto: Instalación de obras sanitarias internas, etc.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Galicia 1154, Esc. 25.
Socios: PABLO MARTINS, OMAR FILGUEIRA y DOMINGO GALLO.
Capital: N$ 6.000,00 en partes iguales.
Administración: los tres socios actuando dos conjuntamente.
22) N$ 105.00 10|pub. 30598 Dic.6-v.dic.19.

MOTOMETAL LTDA.

Contrato: Montevideo, 8 de noviembre de 1979.
Inscripto: Registro Público y General de Comercio, Nº 1272, folio 5543, libro 1.
Socios: RICARDO GRILLE MOTTE y DELIA BOUZA PIÑON.
Capital: N$ 5.000,00 aportado por partes iguales.
Objeto: La compra y|o venta de accesorios y repuestos para motos y afines.
Administración: Delia Bouza Piñón exclusivamente.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Fernández Crespo 2249, Montevideo.
22) N$ 140.00 10|pub. 31072 Dic.10-v.dic.21.

CANDIDO R. CAUSA LTDA.

Contrato: 30 de agosto de 1979, privado, certificado por el escribano Jorge L. Schera.
Inscripto: en el Registro de Comercio de Soriano Nº 44, folio 172 a 176 del libro de Contratos.
Objeto: La explotación del ramo de tienda, mercería, mueblería, zapatería y anexos.
Capital: N$ 10 000,00.
Socios: CANDIDO RAMON CAUSA CAMACHO y CARMEN ESTHER ARCHIPRETTI LUNARDI.
Aportes: por partes iguales.
Plazo: 2 años, desde el 30 de agosto de 1979 prorrogable.
Domicilio: Villa José E. Rodó, Soriano.
Administración: a cargo del socio Cándido Ramón Causa Camacho.
22) N$ 126.00 10|pub. 30953 Dic.10-v.dic.21.

MIRMAR S. R. L.

Contrato: 13 noviembre 1979.
Registro: Nº 1246, folio 5446, libro 1.
Socios: MARIA CELIA ROMERO y MIRTA ANGELICA PAS TORINI PIREZ.
Capital. N$ 5 000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Tiendas, mercerías y ramos, anexos.
Administración. Cualquiera de los socios.
Domicilio: Espinillo 1450, bis.
22) N$ 70.00 10|pub. 30935 Dic.10-v.dic.21.

ELIZONDO Y RASNIK LTDA.

Contrato: 26 de noviembre de 1979.
Inscripción: 29 de noviembre de 1979, número 79, folio 311, libro 1 de Contratos.
Socios: ELIZONDO IMKEN ELIO ENRIQUE y RASNIK ZUKERTEIN BERNARDO MEYER.
Administración: por ambos socios conjuntamente.
Capital: N$ 20 000,00
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: 18 de Julio 1002, Paysandú.
Objeto: Compra venta de mercaderías relativos al ramo de bar, restaurante y afines.
22) N$ 140.00 10|pub. 31022 Dic.10-v.dic.21.

BARRACA OCHO S. R. L.

Contrato privado 13 de agosto de 1979.
Socios: ISAAC WAINBERG PIAKES y LEOPOLDO WAINBERG KRUCHIK.
Domicilio: 8 de octubre 3095.
Giro: Venta de materiales de construcción nuevos y usados, demoliciones.
Capital: N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil).
Administración: indistinta.
Inscripto: el 30 de agosto de 1979 con el Nº 956 al folio 3454, del libro Nº 3.
22) N$ 105 00 10|pub. 31002 Dic.10-v.dic.21.

SEGGIO S. R. L.

Contrato: 5 de noviembre de 1979.
Registro: Nº 1247, folio 5453, libro 1 de Contratos.
Socios: GUSTAVO NICOLAS BELLAGAMBA AMARANTE y OSVALDO EMERSON PEREIRA VALLEBONA
Objeto: I) Tapicería y venta de bienes muebles y artículos generales de equipamiento; II) La comercialización de todo tipo de bienes muebles; III) La realización de todo tipo de negocios inmobiliarios.
Administración: indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: N$ 3 000.00 aportado por mitades.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140 00 10|pub. 30940 Dic.10-v.dic.21.

FILOMETAL LIMITADA

Contrato. 17 de setiembre de 1979.
Inscripción: Nº 289 Folio 1064, Libro 4 de Contratos
Socios: JUAN CARLOS ESPINOSA GOMEZ y MARIA ISABEL CHAPPOS IRRAZABAL.
Capital: 10.000.00.
Plazo: 20 años.
Objeto: Fabricación compraventa, armado, reparaciones de sacabocados así como su importación, exportación etc
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 105.00 10|pub. 30737 Dic.10-v dic 21.

A-RINUS LTD. EXIMPORT

Contrato: 4 de octubre de 1979.
Registro: Nº 1126 al folio 5011 del libro Nº 1.
Socios: RAUL HUMBERTO TARINO FERRIOLO y ARMANDO CHIARINO MAÑE.
Capital: N$ 2 000.00 aportado por mitades.
Objeto: Importaciones, exportaciones, representaciones y gestoría fundamentalmente.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) N$ 105 00 10|pub. 30939 Dic.10-v.dic.21.

JOSMAR S. R. L.

Contrato: 25 de octubre de 1979.
Inscripción Nº 303. folio 1116. libro 4.
Socios: JOSE OTERO y NELIDA MARTINA HERRERA.
Plazo: 3 años.
Objeto: Realización toda clase de actos de comercio, en especial importar y exportar mercaderías, realizar la representación en empresas nacionales y extranjeras, etc.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105 00 10|pub. 30938 Dic.10-v dic.21.

CASA CALETTI LTDA.

Contrato: 19 de noviembre de 1979.
Registro: N.o 445, folio 1633, libro N.o 4. de Contratos.
Socios: ITALO PETTA y ANA MARIA PETTA.
Capital: N$ 5.000.00.
Administración: Italo Petta y Ana María Petta indistintamente.
Objeto: Imprenta. Importación y exportación.
Plazo: tres años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 31024 Dic.10-v.dic.21.

RIMEX LTDA.

Contrato: Noviembre 26 de 1979.
Inscripción: Nº 501, Folio 1.861, Libro Nº 4.
Socios: ROBERTO FRANCISCO BEREAU GONZALEZ, JUAN ANTONIO ICHAUSPE DE-BERNARDI y LUIS ALBERTO TATO LOMBARDI.
Administración: Roberto Bereau con otro socio.
Capital: N$ 9 000 00.
Objeto: Fabricación, Reparación, Comercialización, Representación, Importación, Exportación por cuenta propia o de terceros de artículos varios.
Plazo: un año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 31505 Dic.13 v.dic.27

APELHAR S. R. L.
CESION DE CUOTAS Y
MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 12 junio 1978.
Registro Comercio: Nº 271, folio 558; libro 1.
Cesión: Marcos Julio Apelbiat cedió sus diez cuotas de participación social a favor de Pepka Goldman de Harburger.
Modificación: Administrador: Teodoro Harburger Goldman.
22) N$ 105.00 10|pub. 31436 Dic.13-v.dic.27.

BAGON LIMITADA

Resolución parcial de sociedad y modificación
Fecha: 31 mayo 1977.
Registro. Nº 1104, folio 4024, libro 3 de Contratos.
Resolución: Parcial respecto del señor Héctor González García.
Modificaciones: Capital: se reduce a nuevos pesos 200,00.
Uso de razón social: Oscar Washington Routin y Manuel di Paola, conjuntamente.
Dirección y Administración: Washington Ramon Oromi, Oscar Washington Routin, Roberto Routin y Manuel di Paola.
22) N$ 105.00 10|pub. 31437 Dic.13-v.dic.27.

CASA EL LABRADOR VAZQUEZ S. R. L.
CESION TOTAL DE CUOTA SOCIAL

Otorgada el 5 de octubre de 1979.
Manuel Vazquez Montegnirro cede, libre de toda obligación y gravamen, a María Mercedes Gonzatto Grasso de Guipio, que adquiere la totalidad de su cuota social que le corresponde en la sociedad.
Inscripción: Registro Público de Comercio, libro de Contratos, en Canelones, el 29 de octubre de 1979, Nº 212, folios 718|723.
22) N$ 140.00 10|pub. 31466 Dic.13-v.dic.27.

TERMES LTDA.

Contrato del 9 de noviembre de 1979, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 27 de noviembre de 1979, con el número 1.286 al F.o 5.602 del Libro Nº 1 de Contratos.
Socios: Señores GUILLERMO LUIS BENIA RISSO y DANIEL ANGEL RILO ARTECHE.
Objeto: Importación, exportación y comercialización en uno o más ramos de actividad.
Plazo: Finaliza el de noviembre de 1981, prorrogable por períodos anuales.
Capital: N$ 20.000.00 (nuevos pesos veinte mil).
Administración: Los dos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 175.00 10|pub 31676 Dic.14-v.dic.28.

GRABI LIMITADA

Contrato privado: 18 setiembre 1979. Registro Público de Comercio Canelones Nº 188, folios 644|648 libro de Contratos.
Socios: MIREYA GRAFFIGNA GUTIERREZ y MARIA del CARMEN BILHERE ASTECIANO.
Objeto: Fabricación de calzado, comercialización, distribución y todo afín al ramo y cualquier acto, contrato o negocio de cualquier ramo de actividad civil, comercial y de cualquier naturaleza.
Capital: N$ 5.000,00.
Aportes: partes iguales.
Dirección y Administración: socia Mireya Graffigna Gutiérrez.
Plazo: 2 años, prórroga automática.
Domicilio: Santa Lucía (Depto. Canelones).
22) N$ 140 00 10|pub. 31465 Dic.13 v.dic.27.

SOMA S. R. L.

Contrato: 8 de noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 1285 folio 5598, libro 1.
Objeto: Explotar las variadas operaciones comerciales, en forma especial en el ramo de café, bar, pizzería, etc.
Socios: SULLY PETRONA MACIAS ALVAREZ y JUAN ORLANDO SODANO RIVERA.
Capital: N$ 2 000.00
Administración: conjunta.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 31424 Dic.13-v.dic.27.

BAGON LIMITADA

Resolución parcial de sociedad y modificación
Fecha: 6 abril 1976.
Registro: Nº 1103, folio 4019, libro 3 Contratos.
Resolución: Parcial respecto del señor José María Bazzano Reggio.
Modificaciones: Capital: se reduce a nuevos pesos 312,50.
Uso razón social: Héctor González García y Oscar Washington Routin, conjuntamente.
Dirección y Administración: Héctor González García, Washington Ramón Oromi, Oscar Washington Routin, Roberto Routin y Manuel di Paola.
22) N$ 105 00 10|pub. 31439 Dic.13-v.dic.27.

MAIRIK LTDA.

Constituida por documento privado del 1º de agosto de 1979.
Socios: ANTRANIG PANOSIAN AGHJDAIAN y MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fabricación y venta de artículos deportivos, de zapatería y artículos de cuero en general.
Plazo: dos años, prorrogable por períodos de igual duración.
Capital: N$ 5.000,00 aportado por partes iguales.
Administración: indistinta.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 961, folio 3.473, libro Nº 3 de Contratos, el 31 de agosto de 1979.
22) N$ 140.00 10|pub. 31523 Dic 13 v.dic.27.

ANCORA S. R. L.

Contrato: 6 setiembre 1979. Inscripto: Registro Público y General de Comercio: Nº 914, libro 1.
Socios: YAMANDU JAUREGUI VAZQUEZ y GASTON ALBERTO MILOU GERMANO.
Objeto: Compra venta artículos bazar, materiales construcción, exportación, importación.
Plazo: dos años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 5.000,00.
Administrador: ambos socios.
22) N$ 105.00 10|pub. 31529 Dic.13-v.dic.27.

LOLLIPOP LTDA.
MODIFICACION

Contrato original, inscripto N.o 351, folio 2.222, L.o 1 Registro Comercio.
Modificación N.o 416, F.o 1.581, L.o 4, 21 noviembre 1979. Ahora: Administradores, ambos socios indistintamente: BINEM ROSENSTOCK y MIRIAM RAQUEL BAUMWALD.
22) N$ 70.00 10|pub. 30789 Dic.13 v.dic.27.

FETICHE S. R. L.

Contrato: 30 de agosto de 1979.
Inscripción: Montevideo, N.o 278, folio 1.029 del Libro 4.
Socios: MYRIAM RAQUEL PISANO BURASTERO y MARIA TERESA REBOSIO PELUFFO.
Capital: N$ 2.000 00.
Objeto: Taller de confecciones, tienda, compra y venta de ropa en general.
Plazo: Cinco años prorrogables.
Administración: Conjunta o separada indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 30936 Dic.13-v.dic.27.

ALEVI'S LTDA.

Contrato: 14 de noviembre de 1979.
Inscripción: Maldonado: Nº 214, Folios 820 al 824 del Tomo Nº 18 de Contratos.
Socios: A) VICTOR NOVOGREBELSKY y SILVIA KATZ, y B) NYLBIA ALCIRA ETCHEVERRY SANTANA y STEFAN LOBLOWITZ.
Objeto: Intermediación en la compra, venta, y alquileres de bienes muebles e inmuebles, administración de propiedades, comisiones, representaciones.
Capital: N$ 10.000.00.
Domicilio: Maldonado, Punta del Este.
Plazo: Dos años prorrogables.
Administración: Los cuatro socios.
22) N$ 140.00 10|pub. 31524 Dic 13-v dic.27.

SACERUS LIMITADA

Contrato: 8|11|79.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 1.222, Folio 5.352, Libro 1 de Contratos.
Socios: Ings. ALBERTO SALVERAGLIO MAGGI; HERACLIO D. RUGGIA IZAGUIRRE; LEON CESTAU DE LEON Y BOLIVAR SOZO HERRAN.
Objeto: Fabricación, distribución, venta y colocación de materiales de construcción, incluidos aislantes térmicos e impermeabilizantes, proyectando y asesorando en el uso y empleo de los mismos, por cuenta propia y de terceros; etc.
Capital: N$ 10 000 00.
Aportes: Por partes iguales.
Administración: indistinta.
Representación: Firma conjunta de 2 cualesquiera de los socios.
Plazo: 2 años a contar fecha constitución con prórrogas automáticas y sucesivas de 1 año cada una.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 210.00 10|pub. 31522 Dic.13-v.dic.27.

IGOR PLAST S. R. L.

Por contrato suscrito el 1.o de setiembre de 1978, Eduardo Iglesias Cea y Sergio Torre Bernasconi cedieron cada uno tres cuotas sociales al señor ANDRES FERREIRA en la sociedad Igor Plast S. R. L.".
Administradores: Indistintamente cualquiera de los socios.
Inscripción en el Registro Público de Comercio el 28 de junio de 1979 con el N.o 594 al folio 3.111 del Libro N.o 1 de Contratos.
22) N$ 140.00 10|pub. 30999 Dic.13-v.dic.27.

ALALOS S R.L.

Contrato: 23 noviembre 1979.
Inscripción: Nº 1.277, Fº 5.568; Lº 1.
Socios: OSCAR QUAGLIATTA REBOLLO y GLADYS NARBONA ALSINA.
Objeto: Importación, exportación todas sus formas, etc.
Capital: N$ 40 000 00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Domicilio: Francisco Pratt 3321.
22) N$ 70.00 10|pub. 31377 Dic.12-v.dic.26.

BOMAR LTDA.

Documento privado, 31 de octubre de 1979.
Inscripto: Registro Público y General de Comercio N.o 1.243, Fo. 5.435, L.o 1, el 16 de noviembre de 1979.
Socios: ALVARO AGUSTIN MARTEAU OTEDA y CANDIDA ALBERTA BONILLA TORT.
Objeto: Teneduría de libros, asesoramientos contables, administraciones en general, cobranzas.
Plazo: dos años, prorrogable.
Capital. N$ 2.000.00, partes iguales
Administración: CANDIDA ALBERTA BONILLA TORT.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 30812 Dic.7-v.dic 20.

MADERCO LTDA.
MODIFICACION CONTRATO SOCIAL Y
CESION CUOTAS

Contrato: 12 noviembre 1979.
Inscripción: Nº 431 F.o 1.589, Libro 4 Contratos de 23 noviembre 1979.
Capital: N$ 50.000.00, CANDIDO BLANCO FRAGA N$ 25.000.00; JORGE BLANCO BARLOCCO N$ 25.000 00.
Administración: Cándido Blanco Fraga y Jorge Blanco Barlocco.
Cesión cuotas sociales: Cándido Blanco Barlocco cede a María del C. Blanco Barlocco de Gonzalez 5 cuotas sociales por N$ 2.500.00.
22) N$ 140.00 10|pub. 31547 Dic.13-v.dic.27.

TALLER INDUSTRIAL BLANCO CAPO S. R.L.

Contrato: 16 de noviembre de 1978.
Inscripción: N.o 1339, folio 3964, libro 1 de Contratos (4|12|978).
Socios: EDISON BLANCO CAPO y LUIS SERGIO BLANCO CAPO.
Capital: N$ 50.000.00 integrado por partes iguales.
Objeto: Reparación y mantenimiento de vehículos.
Plazo: 10 años prorrogable automáticamente por períodos de dos años.
Administración: dos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 30761 Dic.7-v dic.20.

NOVARESA - REYTU S.R.L.

Por documento de 29|X|1978, MIGUEL BESTARD, AMALIA ARMAS de BESTARD y MIGUEL BESTARD ARMAS constituyeron "Novaresa - Reytu S.R.L.".
Objeto: Panadería y afines.
Domicilio: Canelones 1123.
Capital: N$ 12 000 00, integrado totalmente en cuotas de N$ 1.000-00, correspondiendo a Miguel Bestard 6 cuotas: a Amalia Armas 3 y a Miguel Bestard Armas 3.
Administración: Indistinta.
Inscripción: Nº 1.194, Fº 4.145, Lº 1 de Contratos.
22) N$ 140.00 10|pub 31277 Dic.12-v.dic.26.

MARANATA LIMITADA

Contrato: 26 de noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 476 F.o 1.744, Libro Nº 5 de Contratos.
Socios: RAUL VIERA FEULES; LIANA FERNANDEZ AZCOYTIA: JORGE ALEJANDRO; EDUARDO JOSE ERIC y BEATRIZ VIRGINIA CLAUDIA VAN HOFF SAN ROMAN y BEATRIZ ESTER SAN ROMAN BASCOU.
Capital: N$ 45.000 00.
Objeto: Explotación, fabricación, industrialización, comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes y prestación de cualquier tipo de servicios.
Plazo: 5 años, prorrogables.
Administración: Cualquiera de los socios.
Domicilio: Buenos Aires Nº 444, escritorios 4 y 5.
22) N$ 140.00 10|pub. 31699 Dic.14-v.dic.28.

CORPORACION DE PUBLICACIONES S. R. L.
Contrato: 20 de marzo de 1979.
Registro: 154, Folio 571, Libro 4.
Objeto: Explotación comercial e industrial en el ramo editorial.
Socios: JUSTINO ZABALA FREIRE, ANA ZAVALA FREIRE, CARLOS DEMASI HERRERA, JUSTINO MUNIZ MEDEIROS, FANNY MACIEL, CARLOS MUNIZ BECERRA, NELSON TROCCOLI PESANI, ANA ZORRILLA de SAN MARTIN.
Capital: N$ 4.000.00.
Administración: Carlos Muniz Becerra.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 31781 Dic.17-v.dic.31.

SANDU LTDA.
Contrato: 24 de noviembre de 1979.
Registro: Nº 5?0, folio 1827, libro 4.
Socios: CARLOS DIVENUTO PALOMBO e IGNACIA MACHADO BRUN de DIVENUTO.
Objeto: Intermediación bienes inmuebles, muebles, semovientes, frutos del país, producción agropecuaria.
Capital: N$ 50 000,00.
Administración: Carlos Pablo Divenuto Palombo.
Plazo: 3 años.
Domicilio: Paysandú 1813, Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 31827 Dic.17-v.dic.31.

VIASCON S. R. L.
CESION DE CUOTA
DOMINGO GONZALEZ y LUJAN UMPIERREZ cedieron sus cuotas a Enrique López, Manuel Dodán y José Losada el 1º de noviembre de 1979.
Inscripción Nº 271, Folio 1000, Libro 4.
22) N$ 70.00 10|pub. 31782 Dic.17-v.dic.31.

GRIMAN LTDA.
20 de abril de 1979 (inscripción Nº 489, Folio 1786, Libro 4.
ROBERTO RAFAEL BERTANI y JORGE SOTO cedieron sus cuotas a Hugo García y Juan José Tuduri, quienes las adquirieron por partes iguales.
22) N$ 70.00 10|pub. 31828 Dic.17-v.dic.31.

SELVA S. R. L
Contrato: 1º de noviembre de 1979.
Registro: Nº 525, Folio 1923, Libro 4.
Socios: JOSE ENRIQUE PICCARDO SANTOS (40 por ciento), SILVIA PICCARDO SANTOS (30 por ciento) y MARIA INES PICCARDO SANTOS (30 por ciento).
Capital: N$ 10.000,00.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Objeto: Procesamiento de datos y fotocopias.
Administración: dos de los socios conjuntamente. Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 31855 Dic. 17-v.dic.31.

W. M. MAQUINAS Y EQUIPAMIENTOS LIMITADA
Contrato del 28 de noviembre de 1979, inscripto en Registro Público de Comercio el 4 de diciembre de 1979 con Nº 568 Folio 2083 Libro 4 de Contratos.
Socios: ALLEN LEITE WETZEL nuevos pesos 10.200.00; PAULO MAESTRI N$ 4.900.00 y FAUSTO MAESTRI N$ 4.900 00.
Administración: cualquier socio indistintamente.
Giro: Máquinas y equipos viales y materiales de construcción.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 31920 Dic.17-v.dic.31.

AZUTI S. R. L.
Constituída el 23 de noviembre de 1979.
Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 26 de noviembre de 1979 con el N.o 455, al folio 1 685, del libro N.o 4.
Socios: JUAN GERARDO BAGINI CASAS y RAUL PEREZ FIERMARI.
Capital: N$ 20.000.00 integrado por partes iguales.
Administración: los dos socios actuando conjuntamente.
Plazo: 2 años, prorrogable por períodos de dos años.
Domicilio: Montevideo, actual Yaguarón 1659.
Objeto: explotación comercial e industrial en el ramo de metalurgica.
22) N$ 140.00 10|pub. 31130 Dic.11-v.dic.24

S. H. LIMITADA
Contrato: 9 de octubre de 1979.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 1115, folio 4068, libro 3 de Contratos.
Domicilio: Galicia 1218 Apto. 12 - Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: N$ 2.100.00.
Socios: ATILIO LUIS OLIVERI CORREIA, ANGEL BAUTISTA GONZALEZ y RAFAEL ANDRES SAINT ROMAIN MUÑOZ.
Objeto: Computación, programación y análisis, compra, venta, distribución de mercaderías en general, representaciones, importación y exportación
Administración: Angel Bautista González.
22) N$ 140.00 10|pub. 31239 Dic.12-v.dic.26.

VIDEO COLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 16 de noviembre de 1979.
Inscripto: Nº 412, Folio 1519, Libro 4 de Contratos.
Socios: ANGEL HEBERT REY HERNANDEZ, ERNESTO SOLER GARMENDIA, ENRIQUE FRANCISCO ROBERTO PIQUE FIGUERAS, y HORACIO SOLER GARMENDIA.
Capital: N$ 18.000 00.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de un año cada uno.
Objeto: Exhibición a través de cualquier medio de difusión, en cualquiera de sus formas de producciones Audio visuales de cualquier tipo: importar y exportar pudiendo realizar operaciones comerciales y civiles relativas a dicho objeto.
Administración: Angel Hebert Rey Hernández.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 175.00 10|pub. 31857 Dic.17-v.dic.31.

CENTRO DE COMPUTOS SAN JOSE S. R. L.
Contrato: 25 de octubre de 1979.
Registro: Nº 35 al Folio 128 del Tomo IX de la Sección Contratos del Registro Público de Comercio.
Socios: MARIA ELISA ETCHEMENDY FODERE, FERMIN ABDON ECHEVERRIA PEREZ, CARLOS LUIS GONI LUJAN, EDUARDO JOSE ETCHEMENDY FODERE.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables automática y sucesivamente por 2 años más.
Objeto: procesamiento automático de datos, contabilidades, estadísticas, emisión de recibos, etc
Administración: a cargo de cualquiera de los socios.
Domicilio: José Batlle y Ordóñez 625. San José.
22) N$ 175.00 10|pub. 31872 Dic.17-v.dic.31.

LABORATORIO Y PERFUMERIA CADENAZZI S. R. L.
Constitución: 10 de agosto de 1979.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 10 de setiembre de 1979, Nº 88, folio 371, libro Nº 2.
Socios: MARIA OLGA CADENAZZI QUERALTO y OLGA QUERALTO ORIBE.
Capital: N$ 10 000,00.
Aportes: Olga Queraltó: N$ 9.500.00; María Olga Cadenazzi: N$ 500 00.
Plazo: Dos años con prórrogas automáticas.
Administración: Olga Queraltó.
Objeto: Ejercicio del comercio en general, en especial comercializar todo tipo de bienes y servicios.
22) N$ 140.00 10|pub. 31238 Dic.17-v.dic.31.

DON PEDRO LIMITADA
Contrato: 15 de octubre de 1979.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 1114, folio 4063, libro 3 de Contratos.
Domicilio: Dr. Américo Ricaldoni 1700 - Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: N$ 16 000.00, aportados por partes iguales.
Socios: AGUSTIN, ALCIRA ISABEL, BERNARDO y JOSE PEDRO IRIGOYEN GETTE.
Objeto: Realización de transporte terrestre de cualquier tipo de bienes, dentro y fuera del país. También podrá la sociedad importar, exportar, comprar, vender, industrializar y/o transformar materias primas y mercaderías por cuenta propia o de terceros, así como fundar, constituir, adquirir y tomar en participación o sociedad, establecimientos comerciales o industriales. Podrá asimismo realizar en general todos los actos y contratos comerciales, industriales financieros, mobiliarios e inmobiliarios que se refieren directa o indirectamente al giro social.
Administración: Alcira Isabel y Bernardo Irigoyen Gette, indistintamente.
22) N$ 245.00 10|pub. 31245 Dic.17-v.dic.31.

METROPOL LIMITADA
Contrato: 20 setiembre 1979.
Registro: Nº 1089, folio 4878, libro 1.
Capital: N$ 50.000,00.
Socios: GEORGIS VALOGEORGIS y CLEOPATRA GEORGION.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años.
Objeto: Bar, Cantina, Salón de Te, Comedor, Pizzería, Cervecería, Parrillada y similares.
Administración: Georgis Valogeorgis.
22) N$ 70.00 10|pub. 31830 Dic.17-v.dic.31.

DIOTTI AUTOMOTORES LTDA.
Contrato: 23 de noviembre de 1979
Inscripción: Nº 233 Folio 209|213 del Libro de Contratos del Registro Público de Comercio.
Capital: N$ 30.000.00
Socios: DOVILIO ERNESTO DIOTTI FONTANONE, LUIS ITLER DIOTTI FONTANONE, HUMBERTO DIOTTI FONTANONE.
Administradores: Indistintamente.
Objeto: Compra - venta de automotores.
Domicilio: Las Piedras, Canelones.
22) N$ 105.00 10|pub. 31799 Dic.17-v.dic 31.

INMOBILIARIA DEL LIBERTADOR S.R.L.
Contrato: 26 de octubre de 1978.
Inscripción: N: 1 096. F.o 3.767. Lº 2.
Socios: CARMELO CURBELO (aporte: nuevos pesos 400); LIBER CAVALLO (aporte N$ 400); NANCY CAVALLO (N$ 200).
Capital total: N$ 1 000 00.
Plazo: 1 año desde 1|IX|978, prorrogable automáticamente.
Objeto: Administración de propiedades, negocios inmobiliarios en general, y promociones de construcción por el régimen de P.H., por cuenta de terceros "a comisión".
Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer dependencias en el interior.
Administración: Carmelo Curbelo o Liber Cavallo indistintamente.
Cesión: 28 de febrero de 1979.
Inscripción: Nº 597, F.o 2 121, L.o 1.
Cedentes: LIBER CAVALLO y NANCY CAVALLO (totalidad de sus cuotas).
Cesionaria: Lydia Susana Berberián.
Unica administradora desde el 28|11|979: Lydia Susana Berberián.
22) N$ 210.00 10|pub. 31146 Dic.11-v.dic.24.

IMPORCOM S R L.
El 1|IX|978 JORGE ALVAREZ CASTRO adquirió 4 cuotas a Manuel Alvarez Durán y 2 cuotas a Daniel José Pino y se amplió el objeto social para realizar transporte de cargas e industrializar y comercializar cualquier clase de mercaderías.
Inscripción Nº 1 248, Fº 5.455, Lº 1, Contratos
22) N$ 105.00 10|pub. 31279 Dic.12-v.dic.26.

ZAKARIAN & MANNISE S. R. L.
Contrato: 22 de noviembre de 1979.
Socios: CARLOS ZAKARIAN BAKALIAN y EFRAIN LORENZO MANNISE CASTIGLIONI.
Objeto: papelería, librería e industria gráfica en general, comercialización de máquinas y productos del ramo; importaciones, exportaciones; operaciones con inmuebles.
Sede: Montevideo.
Plazo: 12 años en períodos de 2 años cada uno.
Administración: indistinta con excepciones.
Capital: N$ 20.000.00 aportado por partes iguales.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio 26 de noviembre de 1979 Nº 446, Folio 1636, Libro 4 Contratos.
22) N$ 140.00 10|pub. 31102 Dic.11-v.dic.24.

DIKLA LTDA.
Contrato: 8 de agosto de 1979.
Inscripción: N.o 68, folio 235, libro número 4 Contratos.
Socios: SAUL CHERVONAGURA y GABRIEL WERBA.
Administración: Saúl Chevonagura.
Objeto: Compra, venta de hierros y metales, importación y exportación.
Plazo: 5 años prorrogable.
Capital: N$ 10.000,00
22) N$ 70.00 10|pub. 29866 Dic.11-v.dic.24.

GAMMA LIMITADA
Contrato: 8 de noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 213, folio 816, tomo 18 Maldonado.
Socios: MABEL FRINE VILLAZAN CASTELLI y ANTONIO RAMON ALBACETE GIMENEZ.
Administración: Conjunta.
Plazo: 10 años.
Capital: N$ 6.000 00.
Objeto: Empresa constructora, promotora y negocios inmobiliarios en general.
Domicilio: Punta del Este - Maldonado.
22) N$ 105.00 10|pub. 31237 Dic.12-v.dic.26.

FERMAY LTDA.
Contrato: 25 de noviembre de 1979.
Inscripción: Registro de Comercio Nº 469, folio 1.720, libro Nº 4 el 28 de noviembre de 1979.
Socios: FERNANDO MARIO MORALES CARLI, MARY MAGDALENA FACCIO.
Plazo: 5 años prorrogable.
Objeto: Compra y venta de artículos para el hogar.
Capital: N$ 20 000 00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Los socios indistintamente.
22) N$ 105 00 10|pub. 31282 Dic.12-v.dic.26.

EDS LIMITADA
Contrato: 26 de setiembre de 1979.
Registro: Nº 1067, folio 4801, libro 1.
Socios: DANIEL DANON BENSION, SAMUEL JAROVISKI y GABRIELA BENSASSON CAIRUS
Capital: N$ 6 000.00.
Administración: Conjunta de dos cualesquiera de los socios.
Objeto: Amplio.
Plazo: Prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70.00 10|pub. 31276 Dic.12-v.dic.26.

LA CUMBRE S. R. L.
MODIFICACION DE CONTRATO
Cesiones de cuotas fecha 8 de octubre de 1979.
Registro Público de Comercio de Maldonado: Inscripción Nº 211, folios 812 al 813 del Tomo 18 de Contratos.
Cedentes Gumercinda Vidal de Capurro y Luis Martin.
Cesionarios: LUIS FELIPE RODRIGUEZ ABELENDA y CONO RUBEN VIGLIANTE DE LUCA.
22) N$ 105 00 10|pub. 31693 Dic.14-v.dic.28.

INCROME LTDA.
Contrato: 22 de noviembre de 1979.
Inscripción: 23 de noviembre de 1979. No 441: Folio 1616 Libro 4 de Contratos.
Socios: MIGUEL ANGEL FRAQUIA, JULIO CESAR DE LEON.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 10 000 00.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio Montevideo
Objeto: importación, exportación, comercialización e industrialización de uno o más ramos de actividad y en especial el ramo de taller de cromados.
22) N$ 105.00 10|pub. 31670 Dic.14-v.dic.28.

VILLAFANE MOLINA y CIA. S. R. L.
Contrato: 10 de octubre de 1979.
Inscripción: Nº 194, folios 712 al 714, tomo Nº 18 de Contratos.
Socios: ALBERTO HUGO, ALFREDO NICANOR y GUSTAVO ADOLFO VILLAFANE MOLINA.
Capital: N$ 9 000,00.
Integración 1/3 cada uno.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: los tres socios indistintamente.
Objeto: Negocios inmobiliarios, etc.
Domicilio: Punta del Este.
22) N$ 105.00 10|pub. 32012 Dic.18-v.en.2.

LUPAALE LIMITADA
Contrato: 26 de noviembre 1979.
Inscripción: Nº 475, Folio 1741 Libro Nº 4 de Contratos.
Socios: LUIS ANTONIO FERRARI LOPEZ y GLADYS ELIZABETH LUACES TABERNA.
Capital: N$ 20 000.00.
Objeto: Explotación, fabricación, industrialización, comercialización, importación exportación de toda clase de bienes; y prestación de cualquier tipo de servicios.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: cualquiera de los socios.
Domicilio Blandengues 1658.
22) N$ 105.00 10|pub. 31598 Dic.14-v.dic 28.

TESEO S. R. L.
Contrato: 23 de noviembre de 1979.
Registro: Nº 1281 Folio 5581 Libro Nº 1.
Capital: N$ 10 000 00 aportado por mitades.
Plazo: 2 años prorrogables.
Socios: FRANCISCO CLASCOAGA y OSVALDO LARROSA
Objeto: Realizar cualquier tipo de operación comercial o industrial construcciones y otros.
Administración. Indistinta.
Domicilio Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 31603 Dic.14-v.dic 28.

LOURDES LIMITADA
Contrato: 19 de octubre 1979.
Registro: Nº 1147 Folio 4198 Libro 3 Contratos
Socios: MARIO PANTALEON NOTARI TOANE y JUANA MARY PAREDES MARTINEZ.
Administración: Ambos socios indistintamente
Capital: N$ 10 000 00 aportado por partes iguales.
Objeto: Farmacia perfumería y afines.
Plazo: 10 años prorrogables automáticamente.
22) N$ 70 00 10|pub. 31602 Dic.14-v.dic 28.

LARA & CIA. LTD.
Contrato: 24 de noviembre de 1979.
Registro: Nº 503 Folio 1842 Libro 4.
Capital: N$ 5 000 00.
Socios: JOSE Ma. PIÑEYRO N$ 2 500 00 RUBEN A. PIÑEYRO N$ 2 500.00.
Domicilio Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Importación exportación, comercialización, representaciones.
Administración: Indistintamente.
22) N$ 105.00 10|pub. 31613 Dic.14-v.dic 28.

DANVIL LTDA.
Inscripta: Registro Público de Comercio Maldonado, número 149, Folios 538 al 540 del Tomo Nº 18.
Gonzalo Guillermo Gonzalez Olivera, cedió su cuota social, 20 por ciento a Humberto Rosalio Nuñez Gamenara y 80 por ciento a Humberto Cesar Nuñez González.
Precio: N$ 10 0000 00.
Administración indistinta cualquiera de los socios.
22) N$ 140.00 10|pub. 31636 Dic.14-v.dic.28.

INMOBILIARIA ESTRELLA DEL ESTE S. R L.
Contrato: de 26 de octubre de 1979.
Inscripción: Nº 188, Folio 674 al Folio 677, Tomo 18 ante el Registro de Comercio de Maldonado.
Socios: CIPRIANO ROGELIO CRISTALDO VIERA y FREDY BARRIOS AMOROSO.
Capital: N$ 5 000 00.
Domicilio: Punta del Este.
Objeto: Inmobiliaria y administración de propiedades.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
22) N$ 140 00 10|pub. 31634 Dic.14-v.dic.28.

FACIMAQ LTDA.
Contrato: 24 de noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 472 Folio 1731 Libro 4 de Contratos.
Socios: HECTOR EDGARDO BARRERE, DANTE RUBEN D'AMATO ESTEBAN KLEIN, FLORENCIO SANCHEZ y DAROSLAV YUROVICH.
Domicilio: Ejido 1391 Esc. 701, Montevideo.
Objeto: reparación y servicio de mantenimiento de toda clase de máquinas de oficina.
Capital: N$ 20.000.00 integrado por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables automaticamente de dos años.
Administración: dos socios cualesquiera actuando en forma conjunta.
22) N$ 140.00 10|pub. 31644 Dic.14-v.dic 28.

BANDOLERA'S LTDA.
Contrato: 19 noviembre 1979.
Inscripción: Nº 1.270; F.o 5.636; Libro 1 de Contratos.
Socios: NORA MARENCO MOSQUERA de IGLESIAS y GRACIELA ANTONIA MARTIRENA ESCUDERO.
Objeto: Compra y venta de zapatos y artículos de cuero y bienes en general.
Capital: N$ 5 000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Dos socios en forma conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 31675 Dic.14-v.dic.28.

TONAVI LIMITADA
Contrato: 23 noviembre 1979.
Inscripción: N.o 465 al Folio 1.707, Libro número 4 de contratos.
Socios: GLORIA MABEL RODA RODRIGUEZ, IRENE NELLY SANJURJO FERREIRA, ISABEL FERNANDEZ GONZALEZ.
Objeto: Importar, exportar, fabricar, comercializar con toda clase de productos y bienes.
Capital: N$ 3 000 00.
Plazo: 2 años prorrogables progresiva y automaticamente de 1 año cada uno.
Administración: En conjunto por dos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 31604 Dic.14-v.dic.28.

KIOSCO CASINO LTDA.
Contrato: 1º de noviembre de 1979, inscripto en el Registro Público de Comercio de Maldonado con el Nº 215, Folios 825 al 827, Tomo 18.
Socios: RAUL PEDREDA BERRUETA, BRENDA HUALDE PEREIRA, WALTER PEDRO PELUFFO CAMPOMAR y MYRIAM PEDREDA HUALDE.
Objeto: Kiosco, quedando comprendido a modo de ejemplo la compra venta de diarios, revistas y toda clase de publicaciones, así como su reparto.
Domicilio: Punta del Este.
Plazo: Tres años, prorrogables automáticamente por períodos de dos años.
Administración: Socios fundadores indistintamente
Capital: N$ 50.000 00, aportado por partes iguales.
22) N$ 175.00 10|pub. 31637 Dic.14-v.dic.28.

HERNANDEZ RAFFO Y CIA. LTDA.
CESION PARCIAL
Contrato: 8 noviembre 1979.
Inscripción: Nº 1284, Folio 5594, Libro 1 Contratos.
Rodolfo J. Raffo cedió de su cuota en Hernandez Raffo y Cia. Ltda. un valor Nominal de N$ 200.00 a Teresita Raffo de Methol.
22) N$ 70 00 10|pub. 31642 Dic.14-v.dic.28.

EL TESORO LIMITADA
Constituida por documento privado del 28 de noviembre de 1979.
Socios: TOMAS MAXIMO PELAYO GENTA y ELADIO OSEIRA MASEDA.
Objeto: Toda clase de actividad comercial.
Domicilio: Luis Kossuth Nº 4545, Montevideo.
Plazo: Cinco años, prorrogable por períodos de igual duración.
Capital: N$ 5.000.00, aportados por partes iguales.
Administración: Conjunta.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 519 Folio 1.903, Libro Nº 4 de Contratos el 30 de noviembre de 1979.
22) N$ 140.00 10|pub. 31578 Dic.14-v.dic.28.

STUDIO 54 LTDA.
Constituida por documento del 20 de octubre de 1979.
Socios: MARIA LEONOR CANZANI CABALLO y RAUL RAMON GARCIA DOMINGUEZ.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Administración y venta de propiedades, terrenos, inmobiliaria.
Plazo: Cincuenta años.
Capital: N$ 5.000 00. aportados así: Canzani, N$ 3.000 00; García Dominguez, N$ 2.000 00;
Administración: Indistinta.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 1232 Folio 5385, Libro Nº 1 de Contratos, el 15 de noviembre de 1979.
22) N$ 140.00 10|pub. 31646 Dic.14-v.dic.28.

HERNANDEZ RAFFO Y CIA. LTDA.
CESION DE CUOTA
Contrato: 19 octubre, 1979.
Inscripción: Nº 1209, Folio 5292, Libro 1 Contratos.
Juan Carlos Raffo Costemalle cedió la totalidad de su cuota social en Hernández Raffo y Cia. Ltda. a Rodolfo J. Raffo.
22) N$ 70 00 10|pub. 31643 Dic.14-v.dic.28.

SOLIS S.R.L.
Cesión de cuota y modificación de Contrato.
Contrato: 15 de abril de 1978.
Registro: Nº 412, Folio 1.417, Libro 2 de Contratos.
Contrato: 26 octubre 1979.
Cedente: Alberto Trambauer Müller.
Cesionarios: Jose Luis Sapriza Carrau y Victoriano Jose Perez Montero.
Modificación: Administración a cargo de Luis E. Sapriza y Guillermo Sapriza Peirano, actuando conjuntamente.
22) N$ 105 00 10|pub. 31647 Dic.14-v.dic.28.

ARNO LIMITADA
Contrato de fecha 27 de octubre de 1979, inscripto en Registro Público de Comercio con Nº 406 al F.o 1.493 del Libro 4 de Contratos.
Socios: MANUEL NOBLIA de LACUADRA y HUGO GUSTAVO ARZUAGA DORNES.
Objeto: Compraventa, permuta y consignaciones de ciclomotores, motos, motonetas autos y toda clase de vehículos, así como también comerciar con repuestos afines al objeto.
Capital: N$ 4 000 00 aportado por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios conjunta o indistintamente.
22) N$ 140 00 10|pub. 31733 Dic.14-v.dic 28.

NIMES S. R. L.
Contrato: 16 de agosto de 1979.
Inscripción: Nº 1.908, folio 5.655, Libro 1 de Contratos.
Socios: ALDO CASSINELLI, ATHOS CASSINELLI, MARIO PASSARO, ALDO DI LORENZO.
Capital: N$ 6.000.00.
Objeto: Compraventas en general de muebles o inmuebles, construcciones, importación, exportación, promoción, adjudicación y ventas de edificios por ley 10.751 y 14.261.
Administración: Athos Cassinelli, Mario Passaro y Aldo Di Lorenzo actuando indistintamente dos en forma conjunta.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140 00 10|pub. 31724 Dic.14-v.dic.28.

SZILAGYI E HIJOS LTDA.
Contrato e inscripción 30 de noviembre de 1976 con el Nº 521 al folio 1.909, Libro 4 de Contratos.
Socios: JUAN SZILAGYI PASZTOR y JUAN CARLOS SZILAGYI LAMBERTI.
Capital: N$ 25 000 00. Juan Szilagyi: nuevos pesos 20 000 00 y Juan Carlos Szilagyi: nuevos pesos 5 000.00.
Objeto: Taller mecánico.
Administración: Indistintamente por los dos socios
Duración: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 31715 Dic.14-v.dic.28.

TAGLIAPAR S. R. L.
Socios: CARLOS ANTONIO PARDIÑAS GONZALEZ, JULIO CESAR TAGLIANI FRANCOLINO.
Objeto: Fiambrería rotisserie, granja, elaboración de productos alimenticios.
Domicilio: Avda. 18 de Julio 2261 (Montevideo).
Plazo: Dos años a contar de la inscripción, prorrogables.
Capital: N$ 20.000 00 aportados por partes iguales.
Administración: Conjunta.
Inscripción: Registro Público y General de 1º de agosto de 1978, Nº 677, F.o 2.318, Libro 1 Contratos.
22) N$ 105.00 10|pub. 31710 Dic.14-v.dic.28.

PICHUCO LIMITADA
Constituída por documento privado del 29 de marzo de 1979.
Socios: HECTOR CRESPO VILA e IVONNE HELENA AGAZZI CARBONE de CRESPO.
Objeto: La explotación del negocio en el ramo de restaurante cantina bar y cock-telería principalmente pudiendo también realizar ventas importaciones representaciones, comisiones negocios inmobiliarios etc.
Capital: N$ 5.000 00 aportados por los socios por partes iguales.
Plazo: Cinco años prorrogable automáticamente por períodos de un año.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: N.o 330. F.o 2.145, Libro 1 de Contratos.
22) N$ 140.00 10|pub. 30698 Dic.6-v.dic.19.

RUECAS URUGUAYAS LTDA.
Contrato: 12 mayo 1979.
Registro: N.o 549, al F.o 2.990, Libro 1.
Socios: BERNARDO DAVIDOVICH y MARION B. de DAVIDOVICH.
Administración: Conjunta.
Capital: N$ 5.00.00.
Objeto: Textiles.
Plazo: Dos años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70.00 10|pub. 30739 Dic.6-v.dic.19.

VOLPINI LIMITADA
Contrato: 16 octubre 1979.
Inscripción 1.140, Libro 3 Registro Comercio.
Capital y socios: N$ 30.000.00. TERESA CIRILO N$ 15.000.00. MANUELA ISABEL RODRIGUEZ N$ 8.000.00. ANGEL ROMAY N$ ..000.00.
Plazo: 20 años.
Administración: Teresa Cirilo y otro socio conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Venta calzado, carteras, marroquinería, a fines, vender, comprar, importar, exportar.
22) N$ 105.00 10|pub. 30677 Dic.6-v.dic.19.

RELYC LTDA.
CESION DE CUOTA
Contrato: 3. de julio de 1970.
Inscripción: N.o 1.152, F.o 5.097, Libro 1 de Contratos.
Cedentes: Antonio Morales de Souza y María Luisa Facontti Anichini.
Cesionarios: MAURO PUMAR ACUÑA, HORACIO OBERFIL FRANCO FLORES, PEDRO OMAR SATRAGNO RAMA y JOSE DARROBERTO TATO VENCE
22) N$ 70.00 10|pub. 30676 Dic.6-v.dic.19.

IMPRESORA CARDO S. R. L.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 25 octubre 1978.
Registro Comercio: N.o 1.265. F.o 5.519, Libro 1 de Contratos (20 noviembre 1979).
Gustavo Adolfo Sottolani Rebello cedió a los hermanos GUSTAVO y SANDRA BERTONE VITTORI.
Administración: Juan Rubens Bertone Sobrino.
22) N$ 70.00 10|pub. 30704 Dic.6-v.dic.19.

INMOBILIARIA PUNTA GORDA LTDA.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION
Según documento privado de 28 de setiembre de 1979 inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 1.150 folios 4.208 del Libro de Contratos N.o 3. José Estradas Pons cedió sus cuotas a CHARITO LUCIA PALADINO ARTETA.
La denominación se mantiene, la razón social se modifica a Prattc y Paladino.
La administración será indistintamente
22) N$ 105 00 10|pub. 30656 Dic.6-v.dic.19.

TRIO S.R.L.
Contrato: 6 de setiembre de 1979.
Inscripción contrato: 26 de octubre de 1979 con el N.o 1.151 al F.o 4.214, Libro número 3 de Contratos.
Socios: IGNACIO GARCIA SCHEITLER, EDUARDO PICCARDO SANCHEZ, NORBERTO JORGE PASSERINI.
Capital: N$ 10.000.00.
Aportado: N$ 3.400.00 Ignacio García Scheitler, N$ 3.300.00 Eduardo Piccardo Sánchez; N$ 3.300 00 Norberto Jorge Passerini.
Administración: Indistinta.
Objeto: Actos de comercio general.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140.00 10|pub. 30689 Dic.6-v.dic.19.

EL GALLINERO LTDA.
Contrato: 20 de junio de 1977.
Registro: N.o 36 - folios 157 a 161 del Libro año 1977 (Colonia).
Socios: JUAN DEL REGNO PAPA y SABINA CURBELO de DEL REGNO.
Capital: N$ 3.000.00.
Plazo: 100 años.
Administración: Conjunta, separada o indistinta.
Domicilio: Carmelo.
Objeto: Hotel, restaurante, bar.
22) N$ 105.00 10|pub. 30703 Dic.6-v.dic.19.

CIRCULO "C" URUGUAY S. R. L.
Contrato: 19 de octubre de 1979.
Inscripción: 26|10|979, N.o 1133, folio 4132, libro N.o 3.
Socios: CARLOS ALFREDO FERNANDEZ CHAVARRIA y MARIA del CARMEN BELLO TEJEIRA de UÑANUA y HECTOR TASTAS RUFFINI.
Capital: N$ 9.000,00 por partes iguales.
Administración. Todos los socios. Representación con la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios.
Objeto: Importaciones exportación, comercialización de mercaderías en general.
22) N$ 140 00 10|pub. 30626 Dic.6-v.dic.19.

ESSAM LIMITADA
Contrato: 31 de octubre de 1979.
Inscripción: N.o 423, F.o 1.556, L.o 4 de Contratos
Socios: EMILIO SAN MARTIN CASTRO y DIGNA ESPINA GARCIA.
Objeto: Fabricación y comercialización de muebles, y trabajos de carpintería en general.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Capital: N$ 6.000 00 por partes iguales.
Administración: Los dos socios conjunta o separadamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 30872 Dic.7-v.dic.20.

CASA SANTAMARIA LTDA.
Contrato: 14 diciembre 1976.
Registro: Público y General de Comercio: N.o 169, folio 617, libro N.o 3, Contratos.
Socios: GLADYS GALEANO de SANTAMARIA y ROBERTO PARENTELLI QUINTANA.
Capital: N$ 4.000.00 (cuatro mil nuevos pesos).
Plazo: 20 años.
Administración: conjunta, separada e indistinta.
Domicilio: Montevideo o Carmelo.
Objeto: Café y Bar.
22) N$ 105.00 10|pub. 30706 Dic.6-v.dic.19.

DAMEN S. R. L.
Contrato: 17 de octubre de 1979.
Registro: N.o 343, folio 1264, libro N.o 4 de Contratos.
Socios: DANILO ARADIO MOLFESE SOAGLIA y ANTONIO MENDEZ ESPERON.
Capital. N$ 6.000,00 por partes iguales.
Administración: Antonio Mendez Esperón.
Objeto: Industrialización y comercialización de productos agropecuarios (vegetal y animal).
Plazo: dos años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 30657 Dic.6-v.dic.19.

FRONTAN Y LARROSA LTDA.
Contrato: 29 de octubre de 1979.
Registro: N.o 355, folio 1310, libro número 4 de Contratos.
Socios: HERIBERTO RUBEN FRONTAN ROTTUNDO y JOSE LUIS LARROSA BELLO.
Capital: N$ 25.000,00: Heriberto Frontán: 90% y José Larrosa 10%.
Administración: Heriberto Ruben Frontán Rottundo.
Objeto: Distribución de comestibles, productos de consumo del ramo de almacén mayorista.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140.00 10|pub. 30655 Dic.6-v dic.19.

LOS CHAVALITOS S. R. L.
Contrato: 1.o de noviembre de 1979.
Inscripción: N.o 339, folio 1250, libro 4 de Contratos.
Socios: DANIEL MEDERO PINTO y ROQUE ERNESTO FERNANDEZ.
Objeto: Almacén de comestibles, bar, pizzería, restaurante, compra venta e industrialización de mercaderías, importación, exportación, representaciones, consignaciones, etc.
Capital: N$ 10.000.00 por partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Administración: ambos socios conjuntamente
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 30703 Dic.6-v.dic.19.

ANAROSA S. R. L.
Constituida por documento privado del 23 de noviembre de 1979
Socios: ANA DE MASI PROFICE y ROSA MARIA MORENO HARO
Objeto: Compra venta, importación, exportación de mercaderías, etc.
Domicilio: Montevideo
Plazo: dos años, prorrogable automáticamente
Capital: N$ 5.000.00 por partes iguales.
Administración: indistinta.
Inscripción: Registro Público de Comercio: N.o 436, folio 1601 del libro 4 de Contratos el 23 de noviembre de 1979.
22) N$ 140.00 10|pub 30678 Dic.6-v.dic.19.

PERRINI LTDA.
Contrato: 14 noviembre 1977.
Registro: N.o 70 al folio 267 al 271, libro año 1977.
Capital: N$ 4.000,00.
Plazo: 100 años.
Administración: conjunta, separada o indistinta.
Domicilio: Carmelo.
Objeto: Heladería y Bar.
Socios: ITALO JUAN D. PERRINI GUALA y AMADA SANTAMARIA de PARENTELLI.
22) N$ 70.00 10|pub. 30705 Dic 6-v dic.19.

EL ANZUELO LTDA.
Contrato: 23 de noviembre de 1979.
Inscripto: Registro Público de Comercio N.o 443, folio 1624, libro 4 de Contratos.
Socios: JOSE COSENTINO y EUSEBIO PEREZ RAMOS
Capital: N$ 30.000.00 por partes iguales.
Objeto: Comercialización e industrialización de productos alimenticios en especial de pescados.
Administración: conjunta.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) N$ 105.00 10|pub 30642 Dic.6-v dic 19.

ARAR S. R. L.
Constituida por documento privado del 24 de setiembre de 1979
Socios: ANIBAL RAUL RAMIREZ BOIBO y ALBERTO JESUS REYES QUINTANA.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrialización y comercialización de materias primas y mercaderías importación exportación, etc.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 10.000.00 por partes iguales.
Administración: Conjunta.
Inscripción: N.o 956 F.o 4.403, Libro 1 de Contratos el 1.o de octubre de 1979.
22) N$ 140.00 10|pub 30364 Dic.6-v dic.19.

LAGO S. R. L.
Contrato social: 4 julio 1979. Registro Público y General de Comercio: N.o 716 folio 3523, libro 1.
Socios: WINSTON JOSE GONZALEZ MACHADO y CARLOS ENRIQUE LACURCIA DAGNINO.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 3.000 00 por partes iguales.
Objeto: Construcción y venta de edificios y administración de propiedades.
Plazo: 10 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 30361 Dic 6-v.dic 19.

SANTAMARIA LTDA.
Contrato: 31 octubre 1977
Registro: N.o 71 Folios 272 a 276 Libro año 1977 Colonia
Socios: MAXIMO ANGEL SANTAMARIA GALEANO y ROBERTO PARENTELLI QUINTANA.
Capital: N$ 3.000.00
Plazo: 100 años
Administración: conjunta. separada o indistinta.
Domicilio: Carmelo
Giro: Restaurante, bar, parrillada
22) N$ 70.00 10|pub 30707 Dic 6-v dic.19.

SELECTRON LTDA.
CESION DE CUOTA
Cedente: Alberto Graetz
Cesionario: Edilia Ruvertoni.
Fecha: 31 de julio de 1978
Inscripción: N.o 1130 al Folio 5022 del Libro N.o 1 de Contratos
22) N$ 70.00 10|pub. 30664 Dic 6-v dic 19.

TAMANGOS S.R.L.
CESION DE CUOTA
Documento privado de agosto de 1979.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Cerro Largo N.o 42, F.o 96, L.o 2
TERESA BEATRIZ VITERITO FUENTES en favor de Teresa Rita Benavidez RUBEN DARIO COSTA TECHERA en favor de Juan Carlos Sosa Cejas.
22) N$ 105.00 10|pub 30842 Dic.7-v dic.20.

RAZON SOCIAL
ARCA LTDA.

Contrato: 1º de junio de 1979.
Socios: RUBENS NELSON FERNANDEZ CONSTENLA, NOE NIEVES MORENO y ANA MARIA CONSTENLA NAJUL.
Objeto: Comercialización; elaboración; fabricación; envasado; distribución; importación y exportación de mercaderías por mayor y menor. Fletes, comestibles; aves; huevos; quesos; frutas; bebidas; chacinados; tienda; bazar; ferretería; barraca; papelería; cueros y calzados. Compraventa de metales; maderas; antigüedades y objetos de arte.
Domicilio: Montevideo
Administración: Los tres socios indistintamente.
Plazo: Un año, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 5 000 00.
Registro Público y General de Comercio: 27 de junio de 1979 Nº 676 al Fº 2.427 del Libro Nº 3 de Contratos.
22) N$ 175.00 10|pub. 31314 Dic.18-v.en.2.

BELVIC LTDA.

Contrato de 4 de setiembre de 1979.
Inscripto Registro Público y General de Comercio: 19 de setiembre de 1979 Nº 251 Folio 935 Libro 4 Contratos.
Socios: JULIO FRANCISCO BELLO CONTRERA y MARIO DARDO VICTORIA ESNAL
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Imp. Exp. Repres. comercios, restaurantes.
Capital: N$ 1.000.00 por partes iguales.
Administración: los dos socios conjunta o indistintamente para afectar y disponer los dos.
Plazo: 20 años.
22) N$ 105.00 10|pub. 31648 Dic.18-v.en.2.

SPARTA S. R. L.

Contrato: 23 noviembre 1979.
Inscripción: Nº 544, folio 1.995, libro 4.
Socios: JULIO CESAR TELIZ CARABALLO y ADELA ISABEL HERZOVICH VARGAS.
Capital: un año prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistintamente por los socios.
Objeto: Industrialización de metales.
22) N$ 70.00 10|pub. 32043 Dic.18-v.en.2.

RENE GATY LTDA.
CESION DE CUOTAS

Micció José Taube cedió la totalidad de sus cuotas sociales a Ana Fuchs.
Documento inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 15 de junio de 1979, con el Nº 627 al Folio 2.245 del libro Nº 3 de Contratos.
22) N$ 105.00 10|pub. 30126 Dic.18-v.en.2.

LLAVYTAR LTDA.

Contrato: 13|8|979. Inscripción Registro Público de Comercio el 16|8|979. Nº 834, Folio 3015 Nº 3, Contratos.
Socios: CELIAR GIORDANO LOPEZ y LEONARDO JOSE GIORDANO LOPEZ.
Capital: N$ 20.000.00 aportado partes iguales.
Administración: Indistinta y|o conjunta.
Objeto: Fabricación de llaves y todo tipo de impresos.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 31395 Dic.12-v.dic.26.

LA MILAGROSA LTDA.

Contrato: 23 octubre 1979.
Inscripción: Nº 327, Fº 1 201, Libro 4, Contratos.
Socios: LUIS ALBERTO ROVEGNO MENDEZ, JUAN CARLOS ONETTO MANDRACHO, OSVALDO LEONCIO MIRABALLES AGUIAR.
Administración: Indistinta.
Objeto: Cría, Engorde y Comercialización Aves Corral.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 3 000.00.
22) N$ 70.00 10|pub. 31381 Dic.12-v.dic.26.

ARTESANOS ACRILICOS LTDA.

Registro: Nº 751, F.o 2.707, Libro 3.
Socios: ALFREDO STANISLAO VALDES DEL PINO; JUAN ANGEL MENCHACA PEREZ; CARLOS ALFREDO MORALES PONCE DE LEON; HORACIO RUY ALONSO ALLENDE.
Domicilio: Montevideo.
Administración: dos socios cualesquiera conjuntamente.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Objeto: Comercio e industria en general y en especial de acrílicos.
Capital: N$ 2 000 00.
22) N$ 105.00 10|pub. 31379 Dic.12-v.dic.26.

ACUARIO LTDA.
CESION CUOTA

Cedente: Norberto Cánepa Barretto.
Adquirente: MARGARITA CARINCI SCAVARELLI.
Vigencia: junio 29 de 1979.
Inscripción: Registro Público 29 noviembre 1979, Nº 509, folio 868, Libro 4.
22) N$ 70.00 10|pub. 31697 Dic.14-v.dic.28.

RO-AGRO S. R. L.

Contrato: 26 de noviembre de 1979.
Registro Público de Comercio de Canelones: Nº 238, F.o 229, 1979.
Socios: ENZO FRANCISCO LASSO ZUNINO y SONIA MABEL LASSO ZUNINO.
Objeto: Compraventa de cereales y oleaginosos, bolsas, hilo y todo lo concerniente al agro, etc.
Capital: N$ 10.000 00.
Administración: Sonia Mabel Lasso.
Plazo: Dos años prorrogables automáticamente.
Domicilio: María Stagnero de Munar Nº 212 (Canelones)
22) N$ 140.00 10|pub. 31743 Dic.14-v.dic.28.

HERBUL LTDA.

Contrato: 22 noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 1274 Folio 5557 Libro 1 de Contratos.
Socios: JUAN ANTONIO y PEDRO ASDRUBAL SANGUINETTI IRAOLA ANTONIO CARLOS VALIANTE y SELER PARRADO.
Capital: N$ 20.000.00 por partes iguales.
Plazo: cinco años prorrogables.
Administración: dos socios cualesquiera conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: representaciones, importaciones, exportaciones y comisiones; comercialización e industrialización de todo tipo de mercaderías, etc.
22) N$ 105.00 10|pub. 31125 Dic.14-v.dic.28.

SUPER CENTRO REAL S.R.L.

Contrato: 14 de setiembre 1979.
Registro: Nº 973, folio 4.461, libro Nº 1.
Socios: ELIZABETH PERNAS TORT (25 por ciento), ROBERTO SUAREZ LANGONI (25 por ciento), RAQUEL LOMBARDI ROMANELLI (25 por ciento), RICARDO FERNANDEZ SOTELO (25 por ciento).
Plazo: 1 año, prórroga automática.
Objeto: Venta de productos de almacén, fiambrería, bebidas, verduras, frutas y rotisería.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 31280 Dic.12-v.dic.26.

RUTA 5 — GAS LIMITADA

Contrato: 12 de noviembre de 1979.
Inscripto: Canelones, N.o 229, F.o 195|199, 1979.
Socios: JUAN ANTONIO CAPUOZZOLO, OSPITALECHE, URBANO GONZALEZ OSPITALECHE, ROBERTO PANUNCIO GONZALEZ y ANDRES SAN ESTEBAN ORTEGA.
Objeto: Venta y recarga de supergas, venta, reparación y recuperación de cubiertas, venta de artículos domésticos, comercialización, industrialización, importación, exportación, etc.
Capital: N$ 20.000.00, por partes iguales.
Plazo: dos años, prorrogable.
Administración: dos cualesquiera de los socios, conjuntamente.
Domicilio: Canelones.
22) N$ 140.00 10|pub. 30778 Dic.7-v.dic.20.

LOREÑA S.R.L.

Contrato: 7 de setiembre de 1978.
Inscripción: con el N.o 103 del F.o 372 al 375 del T.o 17 de Contratos del Registro de Comercio.
Socios: AMERICO RENE TOULLIER LOPEZ y ANA MARIA GAIONE MAZZONE.
Administración: Américo René Toullier López.
Objeto: Comercio en general. Elaboración, venta y distribución de productos de panadería y confitería, industrialización, importación y exportación, compraventa de mercaderías.
Plazo: 15 años, prorrogable automáticamente y sucesivamente por períodos de 5 años cada uno.
Domicilio: Punta del Este.
Capital: N$ 5.000.00 aportados por partes iguales.
22) N$ 140.00 10|pub. 30852 Dic.7-v.dic.20.

PUNTA—CAR LIMITADA
CESION CUOTAS SOCIALES

Otorgamiento: 27 de noviembre de 1979.
Registro: N.o 216, Folio 831|834 del Tomo N.o 18 de Contratos del Registro de Maldonado.
Cedentes: VISITACION VAZQUEZ MOAR, 25 cuotas; RODOLFO LOPEZ COTO, 25 cuotas y ANDRES RAUL GONZALEZ BERMUDEZ, 25 cuotas.
Cesionarios: Luis Alberto Santisteban Vázquez.
Modificaciones: Capital Social N$ 50.000.00 dividido en 500 cuotas de N$ 100.00, correspondiendo a: Visitación Vázquez Moar, Rodolfo López Coto, Andrés Raúl González Bermúdez y Luis Alberto Santisteban Vázquez, 125 cuotas a cada uno.
Administración: Visitación Vázquez Moar y Luis Alberto Santisteban Vázquez, uno de ellos conjuntamente con cualquiera de los señores Rodolfo López Coto y Andrés Raúl González Bermúdez.
Retroactividad: 1.o de octubre de 1979.
22) N$ 210.00 10|pub. 30765 Dic.7-v.dic.20.

CENTRO-CAR S.R.L.

1979, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 3 de noviembre 1979
Documento privado del 12 de noviembre con número 1.202 al F.o 5.272 del libro número 1 de Contratos.
Socios: ALBERTO ABREU AGUILERA y VICTOR ABREU AGUILERA.
Giro: Exportar, importar, compraventa, consignación, representación, fabricación de artículos en general.
Capital: N$ 10.000.00 por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Plazo: dos años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140.00 10|pub. 30781 Dic.7-v.dic.20.

GAMMA CONSTRUCCIONES LIMITADA

Contrato: 27 de noviembre de 1979.
Inscripción: N.o 218 del F.o 816 al F.o 819 del Tomo 18 de Contratos del Registro de Comercio.
Socios: MABEL FRINE VILLAZAN CASTELLI y ANTONIO RAMON ALBACETE GIMENEZ.
Capital: N$ 5.000.00.
Domicilio: Punta del Este.
Objeto: Empresa Constructora y Negocios Inmobiliarios
Plazo: 10 años.
Administración: ambos socios.
22) N$ 140.00 10|pub. 30851 Dic.7-v.dic.20.

MONTEVIDEO LTDA.

Contrato 26|10|979, inscripto Registro Comercio N.o 1.269 F.o 5 533 L.c 1.
Socios: JESUS RAMA CABEZA, PEDRO RAMA SANCHEZ y MARIA CABEZA GARCIA.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Objeto: Importación, exportación, panadería, confitería, supermercado, representaciones, consignaciones, ferretería, bazar, fabricación, distribución, comercialización de bienes.
Capital: N$ 15.000.00 por partes iguales.
22) N$ 105.00 10|pub. 30763 Dic.7-v.dic.20.

DIGABOR LIMITADA

Contrato: 1º de noviembre de 1979.
Registro: Nº 333, Fº 1.221, Lº 4.
Socios: ZAPICAN RODRIGUEZ DEMARIA y DILMA GARCIA BORTAGARAY.
Capital: N$ 5.000 00 por partes iguales.
Objeto: Industrializar y comercializar mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, etc.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 31321 Dic.12-v.dic.26.

MC. MILLAN, MIDDLEDITCH Y COMPAÑIA S.R.L.

Contrato: 26 de febrero de 1960.
Registro Público y General de Comercio número 453, folio 1542, libro Nº 1, el 20 de junio de 1960.
Socios: ALEJANDRO JORGE MIDDLEDITCH RICHARDS, JORGE DUNCAN RAUL Mc MILLAN HOWARD, AUGUSTO JOSE LOPEZ HERRAN, DUILIO RICHARD PARMA ANGELILLO, DELIA del CARMEN PORTILLO FERNANDEZ y ELENA ANGELA PORTILLO FERNANDEZ.
Capital: N$ 35 00.
Plazo: Hasta 31 de diciembre de 1961, prorrogable automáticamente.
Administración: Alejandro Jorge Middleditch Richards.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Representaciones comerciales e industriales.
15 de marzo de 1961 cedió Jorge Duncan Raúl Mc Millan Howard, habiéndose publicado oportunamente.
Modificación de Contrato: 10 de marzo de 1964.
Aumento de Capital a N$ 80.00.
Registro Público y General de Comercio número 428, folio 1519, libro Nº 1, el 20 de octubre de 1964.
22) N$ 210 00 10|pub. 31283 Dic.12-v.dic.26.

KARRO'S LTDA.

Contrato: 30 de octubre de 1979.
Registrado: N.o 1268, folio 5530, libro 1.
Socios: JOSE MARIA ABEAL HUCHA, HUGO BARNECH FAVARO, GRACIELA CROSIGNANI, FELLY ELENA CUERVO.
Administración: por cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Objeto: Importación, exportación, comercialización de vehículos automotores, representaciones, consignaciones, comisiones, concesiones, fabricaciones comercialización, distribución de toda clase de bienes.
Capital: N$ 15.000.00 partes iguales
22) N$ 105 00 10|pub. 30762 Dic.12-v.dic.26.

CATALANA S R L.

Constituida por documento privado del 23 de noviembre 1979.
Socios: CIRO ALBERTO JAUMANDREU VALVA, MARIA ESTELA JAUMANDREU BERRUETA, CIRO JAUMANDREU BERRUETA e IGNACIO FRANCISCO MARIA PUIG FERNANDEZ.
Objeto: Industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, representación, importación, exportación, comisiones, fabricación.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistintamente por cada uno de los socios.
Capital: N$ 48.000.00, aportados por partes iguales.
Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente por períodos de un año.
Registro Público y General de Comercio: número 1.275, folio 5.561, libro Nº 1 de Contratos.
22) N$ 175.00 10|pub. 31278 Dic.12-v.dic.26.

MERCADO URUGUAY S. R. L.

Contrato: 27 de novimebre de 1979.
Registro: Nº 52, folio 169 al 171. 28 de noviembre de 1979.
Socios: CARLOS ARIEL VASSALLUCCI ROSADO y JUBER NERY GONZALEZ FREITAS.
Capital: N$ 5 000 00.
Administración: Forma conjunta.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Venta de comestibles, fruta, bebidas y anexos y derivados.
Domicilio: Tacuarembó.
22) N$ 105 00 10|pub. 31253 Dic.12-v.dic.26.

CASA DE LAS BILLETERAS LIMITADA
Cesión de cuotas y modificación de sociedad

Contrato: 13 de setiembre de 1978.
Inscripción: Nº 972, folio 4457, libro 1 de Contratos el 1º de octubre de 1979.
Cesiones: Julio Laborde y Yolanda Camaño y Susana Camaño sus cuotas a Manuel Héctor Lago Ramos y Consuelo María del Carmen Lago Ramos, 90 % al primero y 10 % a la segunda.
Retroactividad: 1º de enero de 1978.
Modificación: La administración y uso de la firma social corresponde a Manuel Héctor Lago Ramos.
22) N$ 175.00 10|pub. 31240 Dic.12-v.dic.26.

RENEE LIMITADA

Contrato: 7 de noviembre de 1979.
Socios: RENEE LILIAN AYZAGUER, HECTOR ARIEL COZZO BORDONI y EMA CARMEN ZAFFARONI SAUS.

Objeto: Compra, venta, importación y exportación de prendas de vestir, juguetería, perfumería y decoración pudiendo a tales efectos realizar cualquier acto de lícito comercio.

Capital: N$ 5.000.00 integrado: Renée Ayzaguer, N$ 3.750.00 Ema Zaffaroni nuevos pesos 1.000.00 y Héctor Cozzo N$ 250.00.

Plazo: 5 años.

Administración: Renée Lilián Ayzaguer y Ema Carmen Zaffaroni Saus conjuntamente.

Domicilio: Montevideo.

Inscripción: Nº 1237 Folio 5407 Libro 1 de Contratos
22) N$ 175.00 10|pub. 30697 Dic.6-v.dic.19.

SADEM S.R.L.

Fecha: 6 de noviembre de 1979. Inscripción: N.o 1.259. F.o 5.494. L.o 1 de Contratos.

Socios: MARIA ISABEL MUAPE ARGENZIO, JORGE CESAR CAMAÑO HIERRO y WALTER ABELARDO GIORDANO ITUSARRI.

Objeto: Realizar trámites y gestiones, cobros, pagos en nombre de terceras personas, presentarse ante Oficinas Públicas y Privadas en representación de terceras personas a efectos de realizar en sus nombres las gestiones que correspondan. Importar y exportar bienes muebles y en especial vehículos automotores, repuestos, aparatos y maquinaria sin limitación alguna, y en general podrá realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales sin limitación alguna, ya que la precedente enumeración es simplemente enunciativa.

Capital: N$ 3.000.00.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Mayoría de socios que representen las 2|3 partes del capital social.
22) N$ 245.00 10|pub. 30891 Dic.7-v.dic.20.

13-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

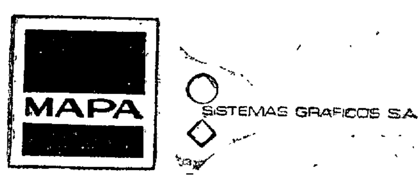
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 170 923. — Montevideo, diciembre 7 de 1979. — Oscar Bacot, por Manufacturas Alondra S. A. (Montevideo), solicita renovación de la marca: CENTRAL PARK clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31551 Dic.13-v.dic.27.

ACTA Nº 170.924. — Montevideo, diciembre 7, 1979. — Oscar Bacot, por Manufacturas Alondra S. A. (Montevideo), solicita renovación de la marca BROADWAY clases 4 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31552 Dic.13-v.dic.27.

ACTA Nº 170.925. — Montevideo, diciembre 7 de 1979. — Oscar Bacot por Manufacturas Alondra S. A. (Montevideo), solicita renovación marca: PARK AVENUE clases 4, 5 - 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31553 Dic.13-v.dic.27.

ACTAS N.os 170 951 y 3 789. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Jones & Cía. S. A. Mapa Sistemas Gráficos S. A. (Montevideo), solicita la marca



clases 11, 15, 25 y 28. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 192.50 10|pub. 31447 Dic.13-v.dic.27.

ACTA 171.021. — Montevideo, 12 diciembre 1979. — Norman Fox por Central de Publicaciones S.R.L. (Montevideo), solicita marca



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 31897 Dic.17-v.dic.31.

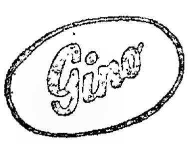
ACTA 3.800. — Montevideo, 12 diciembre 1979. — Oscar Bacot Silveira por Xerox Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 297.50 10|pub. 31898 Dic.17-v.dic.31.

ACTA 170.986. — Montevideo, diciembre 11, 1979. — Billy Fox por Biochemie Gesellschaft m.b.H. (Austria), solicita marca: RETARPENA. clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31892 Dic.17-v.dic.31.

ACTAS Nros. 170.917 - 3 786. — Montevideo, diciembre de 1979. — M Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 4, 5, 14, 23, 28, 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 175.00 10|pub. 31880 Dic.17-v.dic.31.

ACTA Nº 3.775. — Montevideo, 3 diciembre 1979. — Dubourg por Red de Publicidad Exterior S. A. (España), solicita marca

RED

clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 105.00 10|pub. 31876 Dic.17-v.dic.31.

ACTA Nº 171.035. — Montevideo, 12 diciembre 1979. — Erna Siegmund, por Mugarza, Ugarte & Cía., S. A. (España), solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.50 10|pub. 31901 Dic.17-v.dic.31.

ACTA Nº 170.937. — Montevideo, diciembre 7, 1979. — Manfredo Cikakako por marca Hisar Genta (Montevideo), solicita marca HIWATT clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32030 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 170.918. — Montevideo, diciembre 7, 1979. — Walter Jones por Modernlamps S.R.L. (Uruguay), solicita marca: MODERNLAMPS clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32009 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 170.919. — Montevideo, diciembre 7, 1979. — Walter Jones por Yakow Lublinsky Nirman (Montevideo), solicita marca: BENTLEY clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32010 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 170.920. — Montevideo, diciembre 7, 1979. — Walter Jones por Modernlamps S.R.L. (Uruguay), solicita marca ILUSISTEMA clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32011 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 170.816. — Montevideo, noviembre 30 de 1979. — Gonzalo Tato por Fontma S.R.L. (Montevideo), solicita marca DONZELA clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31991 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 170.817. — Montevideo, noviembre 30 de 1979. — Gonzalo Tato por Fontma S.R.L. (Montevideo), solicita marca HEELP clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31992 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 170.818. — Montevideo, noviembre 30 de 1979. — Gonzalo Tato por Fontma S.R.L. (Montevideo), solicita marca NEFERTITI clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31993 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 170.819. — Montevideo, noviembre 30 de 1979. — Fernando Barros Otero y Daniel Muzio García (Montevideo), solicita marca MOPED clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31994 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 170.938. — Montevideo, diciembre 7, 1979. — Manfredo Cikato por Macron S. A. (Rocha), solicita marca CREACIONES BERWAT clases 4, 5, 6, 12, 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 32031 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 3.767. — Montevideo, noviembre 29, 1979. — Manfredo Cikato por Blisur S. A. (Montevideo), solicita marca: AMERBANK clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31212 Dic.11-v.dic.24.

ACTA Nº 170 678. — Montevideo, noviembre 28, 1979. — Manfredo Cikato por Woolart Uruguay Ltd. (Montevideo), solicita marca



WOOLART URUGUAY

clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192 50 10|pub. 31208 Dic.11-v.dic.24.

ACTA Nº 3 758. — Montevideo, noviembre 27, 1979 — Manfredo Cikato por Ruvi Ltda. (Montevideo), solicita marca



clases 27 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157 50 10|pub. 31209 Dic.11-v.dic.24.

ACTA Nº 170 773. — Montevideo, noviembre 30, 1979. — Manfredo Cikato - Industria de Juntas Automotores S. A. (Montevideo), solicita marca



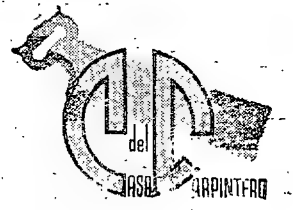
clases 11, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192 50 10|pub. 31207 Dic.11-v.dic.24.

ACTA Nº 170 767. — Montevideo. 30 noviembre 1979. — Manfredo Cikato por Fantasías S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192 50 10|pub. 31201 Dic.11-v.dic.24.

ACTA Nº 170 853. — Montevideo, diciembre 4, 1979. — Walter Jones por Agropec S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 6, 8, 11, 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 175.00 10|pub. 31141 Dic-11 v.dic.24.

ACTA Nº 3.771. — Montevideo, 30 de noviembre 1979. — Manfredo Cikato por Bleckman Sandlers Hnos. (Montevideo), solicita marca



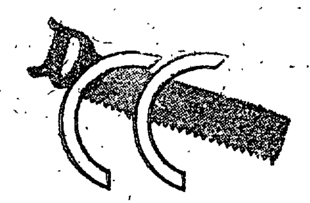
clase 31. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 525.00 10|pub. 31210 Dic.11-v.dic.24.

ACTA Nº 170.769. — Montevideo, 30 noviembre 1979. — Manfredo Cikato por Oleo-Mac SpA (Italia), solicita marca



clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 245 00 10|pub. 31203 Dic.11-v.dic.24.

ACTA Nº 170 855. — Montevideo, diciembre 4, 1979. — Walter Jones por Agropec S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 6, 8, 11, 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 175.00 10|pub. 31142 Dic.11-v.dic.24.

ACTA Nº 170 810. — Montevideo, noviembre 30 de 1979. — Rubén Arrolli por Daiya Cosméticos Internacional Ltda. (Brasil), solicita marca DAIYA clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 31680 Dic.14-v.dic.28.

ACTA N.o 170 971. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Eduardo Medina Ylla por "Román Berro Villegas" (Uruguay), solicita marca: DBX clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direción.
23) N$ 35.00 10|pub. 31371 Dic.12-v.dic.26.

ACTA Nº 170.898. — Montevideo, diciembre 6 de 1979. — Erna Siegmund por Ismael Samudio Achigar, (Uruguay), solicita marca

Hong-Kong

clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105 00 10|pub. 31158 Dic.11-v.dic.24.

ACTA Nº 170 895. — Montevideo, diciembre 6 de 1979. — Billy Fox por CBS Inc. (USA), solicita marca



clase 21, detalle. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 31166 Dic.11-v.dic.24.

ACTA Nº 170 896. — Montevideo, diciembre 6 de 1979. — Erna Siegmund por FANAESA (Uruguay), solicita marca METALDOS. clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31160 Dic.11-v.dic.24.

ACTA Nº 170.642. — Montevideo, noviembre 27, 1979. — Rubén Arrolli por Fontma S.R.L. (Montevideo), solicita marca ASTRID clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31344 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 170.632. — Montevideo, noviembre 27, 1979. — Manfredo Cikato, por Adam Opel Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: CARAVAN clase 24. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31216 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 3.766. — Montevideo, noviembre 29, 1979. — Manfredo Cikato por Blisur S. A. (Montevideo), solicita marca: ULTRAMAR TRADING clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 31213 Dic.11-v.dic.24.

ACTA Nº 3.765. — Montevideo, noviembre 29, 1979. — Manfredo Cikato por Blisur S. A. (Montevideo), solicita marca: AMERICAN BANKING CORPORATION clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 31214 Dic.11-v.dic.24.

ACTA Nº 3.768. — Montevideo, noviembre 29, 1979. — Manfredo Cikato por Blisur S. A. (Montevideo), solicita marca ATLANTIS CORPORATION clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 31215 Dic.11 v.dic.24.

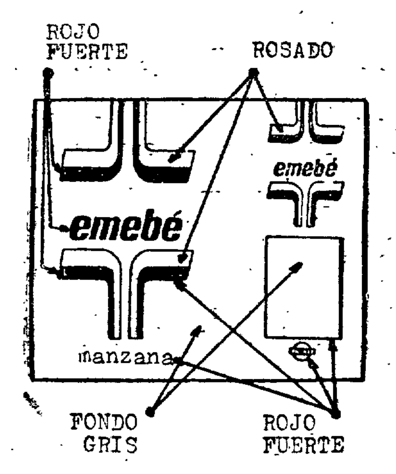
ACTA Nº 170 771. — Montevideo, noviembre 30, 1979. — Manfredo Cikato por Droguería del Atlántico SACIF (Argentina), solicita marca MONSIEUR LATOUR clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31205 Dic.11-v.dic.24.

ACTA Nº 170 770. — Montevideo, noviembre 30, 1979. — Manfredo Cikato por Droguería del Atlántico SACIF (Argentina), solicita marca: MADAME LATOUR clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31204 Dic 11-v.dic.24.

ACTA Nº 170 768. — Montevideo, noviembre 30, 1979. — Manfredo Cikato por Q-Refres Ko S. A. Industria e Comercio (Brasil), solicita marca NEW BOL clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31202 Dic.11-v.dic.24.

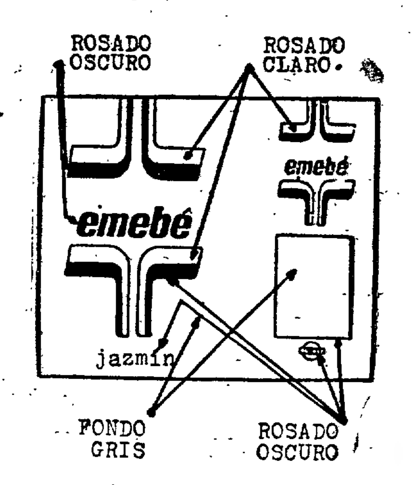
ACTA Nº 170.872. — Montevideo, 5 de diciembre, 1979. — Oscar Bacot Silveira, por Industria Láctea Salteña S. A. (INLACSA S. A.) (Uruguay), solicita marca FASIL 1 clase 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31165 Dic.11-v.dic.24.

ACTA 171.017. — Montevideo, 12 diciembre 1979. — Oscar Bacot, por Mateo Brunet S.A.C., (Montevideo), solicita marca



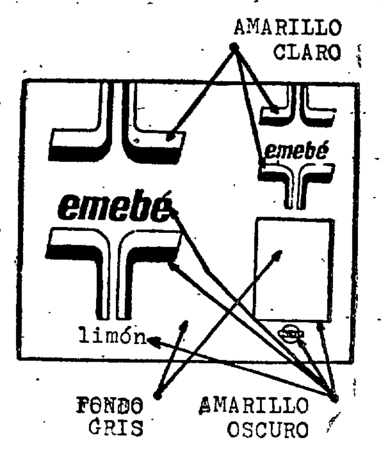
clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 280.00 10|pub. 31893 Dic.17-v.dic.31.

ACTA 171.018. — Montevideo, 12 diciembre 1979. — Oscar Bacot, por Mateo Brunet S.A.C., (Montevideo), solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 280.00 10|pub. 31894 Dic.17-v.dic.31.

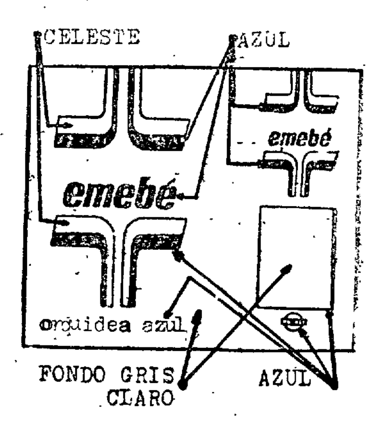
ACTA 171.019. — Montevideo, 12 diciembre 1979. — Oscar Bacot, por Mateo Brunet S.A.C., (Montevideo), solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 280.00 10|pub. 31895 Dic.17-v.dic.31.

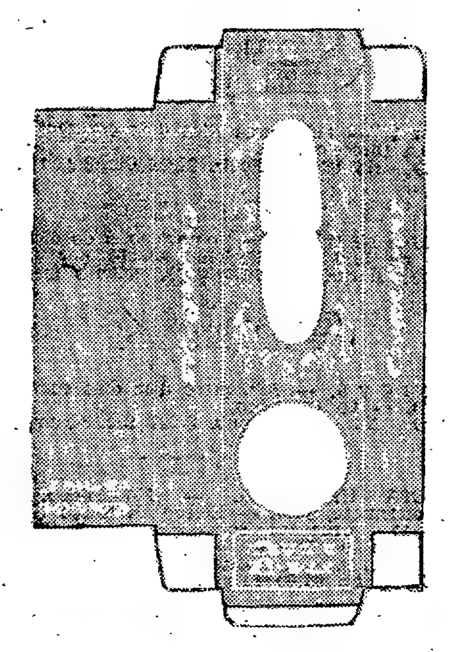
ACTA 170 984. — Montevideo, diciembre 11, 1979 — Billy Fox por Biochemie Gesellschaft m b.H. (Austria), solicita marca: LEMOCIN C clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31890 Dic.17-v.dic.31.

ACTA 171.020. — Montevideo, 12 diciembre 1979. — Oscar Bacot, por Mateo Brunet S.A.C., (Montevideo), solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 262 50 10|pub. 31896 Dic.17-v.dic.31.

ACTA Nº 170 921. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Oscar Bacot por Herix S. A. (Montevideo) solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 262.50 10|pub. 31549 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N o 170.739. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — Jones & Cía S. A., José H. Molaguero S. A. (Canelones, Uruguay), solicita la marca ANTILLANA, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 70.00 10|pub. 30631 Dic.6-v.dic.19.

ACTA N.o 170.789. — Montevideo, noviembre 30, 1979. — Guzmán González Ruiz por Juste S. A. Químico Farmacéutica (España), solicita marca ANGIOCONTRAST. clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 30732 Dic.17-v.dic 31.

ACTA Nº 170.897. — Montevideo, diciembre 6 de 1979. — Erna Siegmund, por FANAESA, (Uruguay), solicita marca ROTA DOS, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70 00 10|pub. 31159 Dic.17-v.dic.31.

ACTA 170.985. — Montevideo, diciembre 11, 1979 — Billy Fox por Biochemie Gesellschaft m b.H. (Austria), solicita marca: BANEOCIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35.00 10|pub. 31891 Dic.17-v.dic.31.

ACTA Nº 171.037. — Montevideo, diciembre 12, 1979. — Erna Siegmund, por Bylcan Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca HAL-TAI, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31903 Dic.17-v.dic.31.

ACTA Nº 170.983. — Montevideo, diciembre 11, 1979. — Billy Fox, por Biochemie Gesellschaft m.b.H. (Austria) solicita marca OSPEXINA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 31889 Dic.17-v.dic.31.

ACTA Nº 171.029. — Montevideo, diciembre 12, 1979. — M. Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo), solicita marca: CHESTER BARRIE, clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 31886 Dic.17-v.dic.31.

ACTA Nº 171.030. — Montevideo, diciembre 12 1979. — M. Dubourg por Maber Ltda. (Montevideo), solicita marca: ESCOCES, clase 4, 5, 23. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31885 Dic.17-v.dic.31.

ACTA Nº 3 774. — Montevideo, diciembre 3, 1979. — M. Dubourg por Red de Publicidad Exterior S. A. (España), solicita marca: RED DE PUBLICIDAD EXTERIOR S. A. clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 N$ 70.00 10|pub. 31875 Dic.17-v.dic.31.

ACTA Nº 170.776. — Montevideo 30 de noviembre, 1979. — Nelson Di Russo (Montevideo, Uruguay), solicita la marca ASTRA de la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31914 Dic.17-v.dic.31.

ACTA Nº 170.775. — Montevideo, 30 de noviembre, 1979. — Nelson Di Russo (Montevideo, Uruguay), solicita la marca ASTRE de la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31915 Dic.17-v.dic.31.

ACTA Nº 170.774. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — Nelson Di Russo (Montevideo, Uruguay), solicita la marca VIP de las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31916 Dic.17-v.dic.31.

ACTA Nº 170.821. — Montevideo, diciembre 3, 1979. — M. Dubourg por Salomón Eliashov (Montevideo), solicita marca: PAKKETTA clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31877 Dic.17-v.dic.31.

ACTA Nº 170.822. — Montevideo, diciembre 3, 1979. — M. Dubourg por Rafael Ortiz (Montevideo), solicita marca: CROWN SKIN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31878 Dic 17-v.dic.31.

ACTAS Nros. 170.871 y 3.782. — Montevideo, diciembre 5, 1979. — M. Dubourg por Ana María Bozzo y Pedro Moya (Maldonado), solicita marca: DOÑA FLOR clases 1, 2, 3, 4, 5, 10 y 33. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31879 Dic 17-v.dic.31.

ACTAS Nros. 170 976 y 3 795. — Montevideo, diciembre 10 de 1979. — M. Dubourg por Alfredo José Bauer y Manuel Ledesma (Montevideo), solicita marca FIBRA CAR clases 5, 24, 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31881 Dic.17-v.dic.31.

ACTA Nº 171.026. — Montevideo, diciembre 12, 1979. — M. Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo), solicita marca BASILE, clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35.00 10|pub. 31882 Dic 17-v.dic.31.

ACTA Nº 171.027. — Montevideo, diciembre 12, 1979. — M. Dubourg por Lanca S A. (Montevideo), solicita marca LAVATELLI clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31883 Dic 17-v.dic.31.

ACTA 170.982. — Montevideo, 11 diciembre 1979. — Billy Fox, por Biochemie Gesellschaft m.b H. (Austria), solicita marca OSPEN KV, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31888 Dic 17-v.dic.31.

ACTA Nº 171 036. — Montevideo, 12 diciembre de 1979. — Erna Siegmund, por Beron S. A. (Uruguay), solicita marca ANSCO, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35 00 10|pub. 31902 Dic.17-v.dic.31.

ACTA Nº 170 935. — Montevideo, diciembre 7, 1979. — Manfredo Cikato por Haison S. A. (Montevideo), solicita marca SPOON clases , 5, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32028 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 171.069. — Montevideo, diciembre 13 de 1979. — Erna Siegmund, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita marca MIEL clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 32014 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 171.070. — Montevideo, diciembre 13 de 1979. — Erna Siegmund, por Chrysler Corporation (EUA), solicita marca RAM clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32015 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 171.071. — Montevideo, diciembre 13, 1979. — Erna Siegmund, por Madis S A. (Uruguay), solicita marca DUMBO clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32016 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 170.591. — Montevideo, 27 de noviembre de 1979. — V. e . Barboza S. C. (Montevideo Uruguay) solicita marca "33" TREINTA Y TRES clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 70.00 10|pub. 31961 Dic.18-v ene.2.

ACTA Nº 171.068. — Montevideo, 13 de diciembre de 1979 — Corbel S. A. Montevideo Uruguay solicita marca PAPANOA clases 1 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31962 Dic.18-v ene 2.

ACTA Nº 171 090. — Montevideo, 13 de diciembre de 1979. — Jones & Cía. S. A. Manuel Szwarckopf y Sara Waishand de Szwarkopt Montevideo solicita la marca: DI BUGATTI clase 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31945 Dic.18-v.ene 2.

ACTA Nº 171.091. — Montevideo, 13 de diciembre de 1979. — Jones & Cía. S. A. José Hugo Moiaguero S. A. Canelones solicita la marca POLAR clase 14 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31946 Dic.18-v.ene 2.

ACTA Nº 171.092. — Montevideo, 13 de diciembre de 1979. — Jones & Cía. S. A. Clitor S. A. Montevideo solicita la marca MACROPIN 1 clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31947 Dic 18-v ene.2.

ACTA Nº 171.093. — Montevideo, 13 de diciembre de 1979. — Jones & Cía. S. A. Idala Sociedad Anónima Montevideo solicita la marca REMI clase 1. Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 70.00 10|pub. 31947 Dic.18-v.ene 2.

ACTA Nº 3 804. — Montevideo, 13 de diciembre de 1979. — Jones & Cía. S. A. Campar Sociedad Anónima Montevideo solicita marca:

LABORATORIO CASTRO·GHERARDI



clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 31949 Dic.18-v.ene 2.

ACTA N o 170 975. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Eduardo Medina Ylla integrante de Suces, R. Marne Aurucci por "Aktiebolaget Volvo (Suecia) solicita marca: AQUAMATIC clases 6, 11 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31375 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 170.640. — Montevideo, noviembre 27 de 1979. — Ruben Arrolli por Fontma S.R.L. (Montevideo), solicita marca CHINOCA clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31688 Dic.18-v en.2.

ACTA Nº 170 643. — Montevideo, noviembre 27 de 1979. — Ruben Arrolli por Fontma S R L. (Montevideo) solicita marca TALA LARGA clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31345 Dic 18-v en 2.

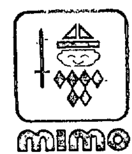
ACTA 170.791. — Montevideo, noviembre 30, 1979 — Guzmán González Ruiz, por Juste S. A. Químico Farmacéutica (España), solicita marca: RELIEV, clase 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35.00 10|pub. 31416 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 170.809. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — Ruben Arrolli por Belton



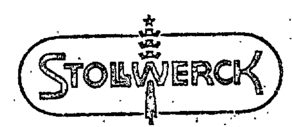
Clases 4, 5 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140 00 10|pub. 31679 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 170.997. — Montevideo, 11 de diciembre 1979. — Ruben Arrolli por Plásticos Mimo S. A. (Brasil) solicita marca:



Clases 6, 23 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 31687 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 170 933. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Manfredo Cikato por Fantasías S. A. (Montevideo) solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 32026 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 170.934. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Manfredo Cikato por Roby Olmar Baridón (Montevideo), solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 32027 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 171 064. — Montevideo, 11 de diciembre, 1979. — Nelson Di Russo (Montevideo - Uruguay), solicita la marca MULTI LITE de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32037 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 171.005. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — Nelson Di Russo (Montevideo - Uruguay), solicita la marca AUTO RADIO ANTENNA de la clase 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 32038 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 171.006. — Montevideo, 11 diciembre, 1979. — Nelson Di Russo (Montevideo - Uruguay), solicita la marca WHITE ELEPHANT de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32039 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 171.007. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — Nelson Di Russo (Montevideo - Uruguay), solicita la marca SUN GAS de las clases 6 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10.pub. 32040 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 3.798. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — Nelson Di Russo (Montevideo - Uruguay), solicita la marca DENER GERATE de las clases 26 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 32041 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 170.878. — Montevideo, diciembre 5, 1979. — Manfredo Cikato por Datterner S. A. máquinas gráficas (Brasil), solicita marca CATU clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32033 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 170.936. — Montevideo, diciembre 7, 1979. — Manfredo Cikato por Julio César Genta (Montevideo), solicita marca SUNDIAL clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00. 10|pub. 32029 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 3.776. — Montevideo, diciembre 3, 1979. — Guzman González Ruiz por Fábregas & Cía. S. A. (Uruguay), solicita marca: FABREGAS clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 30716 Dic 6-v.dic.19.

ACTA N o 170.661. — Montevideo, noviembre 28 de 1979. — Billy Fox, por R. J. Reynolds Tabacos Do Brasil Ltd (USA), solicita marca VILA RICO, clase 22 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 30194 Dic.7-v dic.20.

ACTA N.o 170 848. — Montevideo diciembre 4 de 1979. — Erna Siegmund por "AMF Incorporated" (EUA), solicita marca: SLICKCRAFT, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 30893 Dic.7-v.dic.20.

ACTAS N os 170.843 y 3.779. — Montevideo, diciembre 4 de 1979. — Oscar Bacot Silveira por "Guaira S. A." (Montevideo) solicita marca: UNIKA clases 6 - 26 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 30867 Dic.7-v.dic.20.

ACTA N.o 170 794. — Montevideo, noviembre 30, 1979. — Guzman González Ruiz por Mario Domingo Mauro (Argentina), solicita marca: WILLIAMS clase 28. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 35 00 10|pub. 30719 Dic.6-v dic.19.

ACTA N o 170.795 — Montevideo, noviembre 30, 1979. — Guzman González Ruiz por Mario Domingo Mauro (Argentina), solicita marca: BALLY clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 30720 Dic 6-v dic.19.

ATA N o 170.800. — Montevideo, noviembre 30, 1979. — Guzmán González Ruiz por Mario Domingo Mauro (Argentina), solicita marca EXIDI clase 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 30721 Dic 6-v dic 19.

ACTA N.o 170.831. — Montevideo, diciembre 1 1979. — Guzmán González Ruiz por Impresora e Exportadora de Roupas Cone Ltda. (Brasil), solicita marca CONE clases 4 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 70.00 10|pub. 30722 Dic 6-v dic 19.

ACTA N o 170.832. — Montevideo, diciembre 3, 1979. — Guzmán González Ruiz por Arlen S. A. Industria e Comercio de Electrónica (Brasil), solicita marca ARLEN clases 6, 12, 15, 16, 21, 25 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 30723 Dic 6-v dic.19.

ACTA Nº 170 999. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — Elcos S R.L. (Montevideo Uruguay), solicita la marca ELCOS de las clases 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70 00 10|pub. 31560 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N o 170 835. — Montevideo, diciembre 3, 1979 — Guzmán Gonzalez Ruiz por Juste S. A. Químico Farmacéutica (España), solicita marca NOVOPIVAM clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35.00 10|pub. 30725 Dic 6-v dic.19.

ACTA N o 170.796. — Montevideo noviembre 30, 1979 — Guzmán González Ruiz por Mario Domingo Mauro (Argentina), solicita marca: REPLAY clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35.00 10|pub. 30726 Dic 6-v dic.19.

ACTA N o 170.797 — Montevideo, noviembre 30, 1979 — Guzmán González Ruiz por Mario Domingo Mauro (Argentina), solicita marca GOTTLIEB clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35.00 10|pub. 30727 Dic.6-v dic.19.

ACTA N o 170.798 — Montevideo, noviembre 30 1979. — Guzmán González Ruiz por Mario Domingo Mauro (Argentina), solicita marca CREMLIN clase 23 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 35.00 10|pub. 30728 Dic 6-v dic 19.

ACTA N.o 170.799. — Montevideo noviembre 30, 1979 — Guzmán González Ruiz por Mario Domingo Mauro (Argentina), solicita marca: ATARI clase 23 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 35.00 10|pub. 30729 Dic 6-v dic.19.

ACTA N.o 170 738. — Montevideo, noviembre 29, 1979 — González Ruiz por Cubaian S. A. (Uruguay), solicita marca: MAY OF LONDON clases 4 - 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 30731 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 171.011. — Montevideo, 12 de diciembre de 1979. — Miguel Biderman (Montevideo - Uruguay), solicita la marca DELFIN de la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31641 Dic.14-v.dic.28.

ACTA Nº 3.795. — Montevideo, diciembre 11 de 1979. — Dr. Raúl Pereira Paz - Atlántica S.R.L. (Maldonado), solicita la marca ATLANTICA S.R.L. INMOBILIARIA clases 26 - 27 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31640 Dic.14-v.dic.28.

ACTA Nº 170.989. — Montevideo, diciembre 11 de 1979. — Jones & Cía. S. A. Casio Keisanki Kabushiki Kaisha (comerciando como Casio Computer Co. Ltd.) Japón, solicita la marca CASIO clases 6, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 21, 22, 23 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31639 Dic.14-v.dic.28.

ACTA Nº 170.970. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Eduardo Medina Ylla por "Roman Berro Villegas" (Uruguay), solicita marca: DYNACO clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31370 Dic.12-v.dic.26.

ACTAS N.os 170.842 y 3.778. — Montevideo diciembre 4 de 1979 — Oscar Bacot Silveira por "Guaira S. A." (Montevideo) solicita marca: ESPACIO UNIKA. clases 6 - 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 30866 Dic.7-v.dic.20.

ACTA Nº 170 876. — Montevideo, diciembre 5 de 1979. — Erna Siegmund, por Foregate Liquor Company Limited comerciando también como James Campbell & Sons (Inglaterra), solicita marca: HIGHLAND PRINCE, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31056 Dic.10-v.dic.21

ACTA Nº 170 863. — Montevideo, diciembre 5 de 1979. — Jones & Cía. S A Realtex S A. (Montevideo), solicita la marca PERROTTS. clases 4, 5, 19 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub 31037 Dic.10-v.dic.21

ACTA Nº 170 864. — Montevideo, diciembre 5 de 1979 — Jones & Cía. S A. Realtex S A. (Montevideo), solicita la marca: TEXTIL GRANADA. clases 4, 5, 19 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 70.00 10|pub. 31038 Dic.10-v.dic.21

ACTA Nº 170 865. — Montevideo, diciembre 5 de 1979 — Jones & Cía. S.A José Hugo Molaguero S.A (Canelones, Uruguay), solicita la marca: MARISCAL, clase 23 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 70 00 10|pub. 31039 Dic.10-v.dic.21

ACTA Nº 170 866. — Montevideo, diciembre 5 de 1979. — Jones & Cía S A Cosentino Hnos. (Sauce, Canelones, Uruguay), solicita la marca: NORMANDIE, clase 2 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 70 00 10|pub 31040 Dic.10-v.dic.21

ACTA Nº 170 888. — Montevideo, 5 diciembre 1979 — Miguel Freira por Casa Sapelli S A. (Montevideo, Uruguay). solicita la marca DORIA. clases 6 y 12 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 70 00 10|pub. 31046 Dic.10-v dic.21

ACTA Nº 170 894. — Montevideo, diciembre 6, 1979. — Oscar Bacot por Jolimode Roupas S A (Brasil), solicita marca DU BARRY clase 4 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 31164 Dic.11-v.dic.24.

ACTA Nº 170 893. — Montevideo, 6 de diciembre, 1979. — Oscar Bacot por Pinturas Inca S A (Montevideo), solicita marca SUVINIL clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31163 Dic.11-v.dic.24.

ACTA Nº 170 825. — Montevideo, 3 de diciembre, 1979. — Oscar Bacot, por Tanger S. A. (Montevideo), solicita marca SARAH B clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35 00 10|pub. 31162 Dic.11-v.dic.24.

ACTA Nº 170 892. — Montevideo, diciembre 6, 1979. — Exequiel Panzardi Espinosa (Montevideo - Uruguay), solicita la marca VIAJERA CAMPING - PARRILLA DESARMABLE de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31095 Dic.11-v.dic.24.

ACTA Nº 170.883. — Montevideo, diciembre 6 1979. — González Ruiz por Laboratorios Haymann S.A. (Uruguay), solicita marca: NORDIGOX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 35.00 10|pub. 31062 Dic.10-v.dic.21

ACTA Nº 170.884. — Montevideo, diciembre de 1979. — González Ruiz por Alfalube Petroquímica S A. (Argentina), solicita marca: URANIA, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 31063 Dic.10-v.dic.21

ACTA Nº 170.873. — Montevideo, diciembre de 1979. — Erna Siegmund, por Nordson Corporation (EUA), solicita marca: NORDSON clases 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31053 Dic.10-v.dic.21

ACTA Nº 170 874. — Montevideo, diciembre de 1979 — Erna Siegmund, por Zoilo Ruiz-Mateos S A. (España), solicita marca: DON ZOILO clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31054 Dic.10-v.dic.21

ACTA N.o 170 850 y 3.780. — Montevideo, 4 de diciembre de 1979. — Norte Limitada. Montevideo (Uruguay), solicita marca NORTE CONSTRUCCIONES de las clases 8 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 30906 Dic.10-v.dic.21.

ACTAS N.os 170.867 y 3.761. — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — Jones & Cía S. A. Banco Ganadero Argentino S. A., Banco Español del Río de la Plata Limitado, Banco de Galicia y Buenos Aires S. A. y Banco de Crédito Argentino (Buenos Aires, República Argentina), solicita la marca

ARGENTINE
BANKING
CORPORATION

clases 1 a 25, 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 245.00 10|pub. 31041 Dic 10-v dic.21.

ACTA N.o 170.868. — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — Jones & Cía S. A. Laboratorio Biológico San Jorge Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera (Buenos Aires), solicita la marca



clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 175.00 10|pub. 31034 Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 170.885. — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — Guzmán González Ruiz por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Argentina) solicita marca



clases 1 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 210.00 10|pub. 31064 Dic.10-v.dic.21.

ACTA Nº 170.875. — Montevideo, diciembre de 1979. — Erna Siegmund, por Zoilo Ruiz-Mateos S A. (España), solicita marca: GRAN DUQUE DE ALBA, clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 70.00 10|pub. 31055 Dic.10-v.dic.21

ACTA Nº 170.882. — Montevideo, diciembre de 1979. — González Ruiz por Laboratorios Haymann S A. (Uruguay), solicita marca: DURACAINA, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 35.00 10|pub. 31061 Dic.10-v.dic.21

ACTA Nº 170 846. — Montevideo, diciembre 4, 1979. — Oscar Bacot Silveira por Domingo Massaro S. A. (Uruguay), solicita marca MASSARO clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70 00 10|pub. 30870 Dic.11-v.dic.24.

ACTA Nº 170.772. — Montevideo, noviembre 30, 1979. — Manfredo Cikato por All Sport & Fishing S.R.L. (Montevideo). solicita marca: PENTHOUSE clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35.00 10|pub. 31206 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 170.801. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — González Ruiz por Toyo Umpanki Co., Ltd., (Japón), solicita marca

TCM

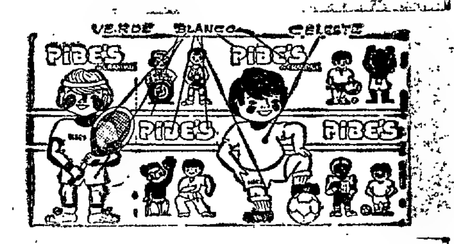
clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub. 31065 Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 170.833. — Montevideo, 3 de diciembre de 1979. — Guzmán González Ruiz por Mul-t-Lock Limited (Israel), solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 31066 Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 170.525. — Montevideo, 22 de noviembre de 1979. — Guzmán González Ruiz por Cannon S.A.C.I. (Argentina) solicita marca



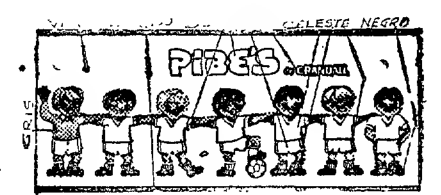
clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 175.00 10|pub. 31070 Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 170.527 y 3.743 — Montevideo, 22 de noviembre de 1979 — Guzmán González Ruiz por B R B Merchandising Internacional S.L. (España), solicita marca



clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 210.00 10|pub. 30287 Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 170.526 — Montevideo 22 de noviembre de 1979. — Guzmán González Ruiz por Cannon S.A.C.I. (Argentina), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 157.50 10|pub. 30286 Dic.10-v.dic.21.

ACTA Nº 3.783. — Montevideo, diciembre 5, 1979 — Guzmán González Ruiz por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Argentina), solicita marca: CAFETERO COLOMBIANO. clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 70.00 10|pub. 31067 Dic.10-v.dic.21

ACTA Nº 170.926. — Montevideo, diciembre 7, 1979. — Oscar Bacot por Manufacturas Alondra S. A. (Montevideo), solicita renovación: PRIMICIA clases 3 - 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31554 Dic.13-v.dic.27.

ACTA Nº 170.922. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Billy Fox por Tavaro S. A. (Suiza), solicita marca

vapojet

clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub. 31550 Dic.13-v.dic.27.

ACTA Nº 170.995. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — Dorian Buenavida de Figa (Montevideo - Uruguay), solicita la marca: JEANERIA PEPPER'S de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31530 Dic.13-v.dic.27.

ACTA Nº 170.899. — Montevideo, diciembre 6 de 1979. — Erna Siegmund, por Ismael Samudio Achigar (Uruguay), solicita marca

TAIWAN

clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 87.50 10|pub. 31157 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 170.788. — Montevideo, noviembre 30, 1979. — González Ruiz por Juste S. A. Químico Farmacéutica (España), solicita marca CLAROGRAF, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 30730 Dic.13-v.dic.27.

ACTA Nº 3.788. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Jones & Cía. S. A. Ricardo F. Haas, (Buenos Aires), solicita la marca DUC, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31448 Dic.13-v.dic.27.

ACTA Nº 170.950. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Jones & Cía. S. A. Delalande S. A. (Francia), solicita la marca EUCTAN, clase 5 sid. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31449 Dic.13-v.dic.27.

ACTA Nº 3.794. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Antonio Gallicchio (Montevideo, Uruguay), solicita la marca RUMBOS, de las clases 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31421 Dic.13-v.dic.27.

ACTA Nº 170.949. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Jones & Cía. S. A. Tridon Limited (Canadá), solicita la marca TRIDON, clases 6 y 24 sid. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31451 Dic.13-v.dic.27.

ACTA Nº 171.028. — Montevideo, diciembre 14 1979. — M. Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo), solicita marca: PIERO MOSATTI clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31884 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 170.844. — Montevideo, diciembre 4, 1979. — Oscar Bacot Silveira por Domingo Massaro S. A. (Uruguay) solicita marca: MASSARO, clases 1, 2, 3, 9, 11. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 70 00 10|pub. 30868 Dic.11 v.dic.24.

ACTAS Nº 170.891 - 3.784. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Juan Angel Nicrosi (Montevideo - Uruguay), solicita marca Feria Expo-Fútbol Mundial "URUGUAY 80". clases 15, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31291 Dic.12-v.dic.26.

ACTA 3.772. — Montevideo, noviembre 30, 1979. — González Ruiz, por Omar de Santi (Argentina), solicita marca: MEDIO SIGLO DE GLORIA, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35,00 10|pub. 31415 Dic.12-v.dic.26.

ACTA Nº 170 854. — Montevideo, diciembre 4, 1979. — Walter Jones por Remex Holdings Limited (Hong Kong), solicita marca REMEX clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31143 Dic.11-v.dic.24.

ACTA Nº 170.786. — Montevideo, noviembre 30, 1979. — Walter Jones por Carlos Falcón Bonancea (Canelones), solicita marca RUTA clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31144 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 170.839. — Montevideo, 4 de diciembre de 1979. — Enrique Ametrano (Montevideo (Uruguay) solicita la marca: NIDO, de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 30849 Dic.7-v.dic.20.

ACTA N.o 170.845. — Montevideo, diciembre 4, 1979. — Oscar Bacot Silveira por Domingo Massaro S. A. (Uruguay), solicita marca



clases 1, 2, 3, 9, 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.50 10|pub. 30869 Dic.7-v dic.20.

ACTA N.o 170.822. — Montevideo, noviembre 27 de 1979 — Oscar Bacot Silveira por Gustavo Gallinal (Montevideo). solicita marca: "INDAIAL" clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 30196 Dic.7-v.dic.20.

ACTA 170.826. — Montevideo, diciembre 3, 1979. — Billy Fox, por Farmasa-Farmacéutica Argentina Sociedad Anónima" (Argentina) solicita marca: ZUGASPIN clase 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 30863 Dic.7-v.dic.20.

ACTA N.o 170.840. — Montevideo - diciembre 4 de 1979 — Billy Fox, por E. R. Squibb & Sons Inc." (USA), solicita marca: CORGARD-D clase 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 70 00 10|pub. 30864 Dic.7-v.dic.20.

ACTA 170.939. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Audioma S. de R.L. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca: ORIGINAL TOUCH CONTROL, de las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70,00 10|pub. 31330 Dic.12-v.dic.26.

ACTA 170.961. — Montevideo, 10 diciembre 1979. — Eduardo Medina Ylla, por Román Berro Villegas (Uruguay), solicita marca: IBANEZ, clase 21 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35,00 10|pub. 31361 Dic.12-v.dic.26.

ACTA 170.962. — Montevideo, 10 diciembre 1979. — Eduardo Medina Ylla, por Román Berro Villegas (Uruguay), solicita marca: TAMA DRUMS, clase 21: — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35,00 10|pub. 31362 Dic.12-v.dic.26.

ACTA 170.963. — Montevideo, 10 diciembre 1979. — Eduardo Medina Ylla, por Román Berro Villegas (Uruguay), solicita marca: GAUSS, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35,00 10|pub. 31363 Dic.12-v.dic.26

ACTA 170.964. — Montevideo, 10 diciembre 1979. — Eduardo Medina Ylla por Román Berro Villegas (Uruguay), solicita marca: RCF, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 35,00 10|pub. 31364 Dic.12-v.dic.26

ACTA 170.965. — Montevideo, 10 diciembre 1979 — Eduardo Medina Ylla, "Organización Fomento Agrícola Ltda." (Uruguay), solicita marca: IMISA. clases 11, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31365 Dic.12-v.dic.26.

ACTA 170.966. — Montevideo, 10 diciembre 1979. — Eduardo Medina Ylla, por "José Kovacs" (Uruguay), solicita marca: DISCO PLANEANTE, clases 4, 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35,00 10|pub. 31366 Dic.12-v.dic.26.

ACTA 170.967. — Montevideo, 10 diciembre 1979. — Eduardo Medina Ylla, por Román Berro Villegas (Uruguay), solicita marca: NIKKO, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35,00 10|pub. 31367 Dic.12-v.dic.26.

ACTA 170.790. — Montevideo, noviembre 30, 1979. — Guzmán González Ruiz, por Juste S. A. Químico Farmacéutica (España), solicita marca: VISILGRAF, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35,00 10|pub. 31414 Dic.12-v.dic.26.

ACTA Nº 170.641. — Montevideo, noviembre 27, 1979. — Fontma S.R.L. (Montevideo), solicita marca NATAL clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31343 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 170.777. — Montevideo, noviembre 30 de 1979. — Oscar Bacot por Casa Scapelli S. A (Montevideo) solicita marca: SCALA clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 30641 Dic 6-v.dic.19.

ACTA Nº 170.811. — Montevideo, noviembre 30, 1979. — Rubén Arrolli por Kron Industria Eletro-Electrónica Ltda. (Brasil), solicita marca KRON clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31681 Dic.14-v.dic.28.

ACTA N.o 3.769. — Montevideo, noviembre 29, 1979. — González Ruiz por Forit S. A. (Uruguay), solicita marca: BORUS clases 29 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 30714 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 170.813. — Montevideo, noviembre 30, 1979. — Rubén Arrolli por Laboratorios Griffith Do Brasil S. A. (Brasil), solicita marca GRIFFITH clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31683 Dic.14-v.dic.28.

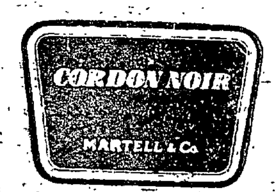
ACTA Nº 170.814. — Montevideo, noviembre 30, 1979. — Rubén Arrolli por Laboratorios Griffith Do Brasil S. A. (Brasil), solicita marca ACORD-B clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31684 Dic.14-v.dic.28.

ACTA N.o 170.847. — Montevideo, diciembre 4 de 1979. — Erna Siegmund por "Germain's Inc." (EUA) solicita marca: EL CAMINO, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35,00 10|pub. 30862 Dic.7-v dic.20.

ACTA 170.823. — Montevideo, diciembre 3, 1979. — Oscar Bacot, por "Pinturas Inca S. A." (Montevideo) solicita marca COSEVIAL clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 30861 Dic.7-v.dic.20.

ACTA 170.824 — Montevideo diciembre 3, 1979. — Oscar Bacot, por "Pinturas Inca S. A." (Montevideo) solicita marca MARCAVIAL, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 30862 Dic.7-v dic.20.

ACTA Nº 170.992. — Montevideo, 11 de diciembre 1979. — Erna Siegmund, por Societé Martell & Co., Société Anonyme (Francia) solicita marca:



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.50 10|pub. 31722 Dic.14-v.dic.28.

ACTA Nº 170 996. — Montevideo, 11 de diciembre 1979. — Rubén Arrolli por Industria de Meias Aco S. A. (Brasil) solicita marca:

aco

Clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub. 31686 Dic.14-v.dic.28.

ACTAS Nos. 170.988 y 3.796. — Montevideo, 11 de diciembre 1979. — Jones & Cía. S. A. Líneas Aéreas Paraguayas (L. A. P.) Montevideo solicita marca:

LINEAS AEREAS PARAGUAYAS



clases 24, 30, 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 31638 Dic.14-v dic 28.

23) N$ 35.00 10|pub. 31685 Dic.14-v.dic.28.

ACTA Nº 170.640. — Montevideo, noviembre 27 de 1979. — Rubén Arrolli por Fontama S.R.L. (Montevideo), solicita marca CHINOCA clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31688 Dic.14-v.dic.28.

ACTA N.o 170.838. — Montevideo, noviembre 23, 1979. — Alejandro Labaca, por Volpini Limitada (Montevideo), solicita marca: VOLPINI clases 4, 5, 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 30735 Dic.6-v.dic.19.

ACTA N.o 170.827. — Montevideo, diciembre 3 de 1979. — Erna Siegmund, por José Manuel Llorca Rodríguez (España), solicita marca ESCO clases 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 30702 Dic.6-v.dic.19.

ACTA N.o 170.972. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Eduardo Medina Ylla por "Román Berro Villegas" (Uruguay), solicita marca: RSD-STUDIOMASTER clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31372 Dic.12-v.dic.26.

ACTA Nº 170 973. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Eduardo Medina Ylla por "Román Berro Villegas" (Uruguay), solicita marca: LUXMAN clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31373 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 170.974. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Eduardo Medina Ylla por "Román Berro Villegas" (Uruguay), solicita marca: SOUNCRAFMEN clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31374 Dic.12-v.dic.26.

ACTA Nº 170.644. — Montevideo, noviembre 27 de 1979. — Ruben Arrolli por Carrau & Cash (Brasil), solicita marca DOLLY HOLLY clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31346 Dic.12-v.dic.26.

ACTA Nº 170 927. — Montevideo, diciembre 7, 1979. — Erna Siegmund, por Eugenio Danree S. A. (Uruguay), solicita marca GOLD STAR clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31386 Dic.12-v.dic.26.

ACTA Nº 170.645. — Montevideo, noviembre 27 de 1979. — Ruben Arrolli por Carrau & Cash (Brasil), solicita marca BETSY CLARK clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31347 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 1.455. — Montevideo, diciembre 5 de 1979. — Erna Siegmund por "Plastisur S. A." (Uruguay) solicita modelo industrial para: "Botella". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 30894 Dic.7-v.dic.20.

ACTAS N.os 170.841 y 3.777. — Montevideo diciembre 4 de 1979. — Oscar Bacot Silveira, por "Guaira S. A." (Montevideo), solicita marca: ATIKA clases 6 - 26 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 30865 Dic.7-v.dic 20.

ACTA Nº 170.869. — Montevideo, diciembre 5 de 1979. — Jones & Cía. S A. Indus S.A. (Montevideo), solicita la marca: DOMESTIC, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 70.00 10|pub. 31035 Dic 10-v dic 21

ACTA Nº 170 870. — Montevideo, diciembre 5 de 1979. — Jones & Cía. S A. Miltex S R L. (Montevideo), solicita la marca: LORIETA 1.000, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 70.00 10|pub. 31036 Dic.10-v dic 21

ACTAS Nros. 170.969 - 3 792. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Eduardo Medina Ylla por "Mapa S. A." (Uruguay), solicita marca MAPA clases 15, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31369 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 170.830. — Montevideo, 3 de diciembre de 1979. — Fernando Molinaro (Montevideo, Uruguay), solicita la marca HOON-VED, de las clases 12 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 30684 Dic.6-v.dic.19.

ACTA N.o 170.793. — Montevideo, noviembre 30, 1979. — Guzmán González Ruiz por Mario Domingo Mauro (Argentina), solicita marca: MIDWAY clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 30734 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 170.646. — Montevideo, noviembre 27, 1979. — Ruben Arrolli por Belton Ltda. (Montevideo), solicita marca NUMBER ONE clases 4, 5, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31348 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 170.834. — Montevideo, diciembre 3, 1979. — Guzmán González Ruiz por Meldir S. A. (Uruguay), solicita marca: BLUE BIRD clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 30724 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 21.015. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — Con esta fecha, Ruggero de Palma Cammay (Uruguay), solicita patente de invención para: "Nuevo proceso de salado para la conservación de carnes". — Y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 31499 Dic.13-v.dic.27.

ACTA Nº 21.014. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Con esta fecha Jones & Cía. S A. United Merchants and Manufacturers Inc. (E. U. América), solicita patente de invención para: "Método de fabricar laminados recubiertos por adhesivos sensibles a la presión". y de acuerdo con la ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 31450 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 170.802. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — González Ruiz por Toyo Umpanki Co., Ltd. (Japón), solicita marca

TOYO UMPANKI

clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 87.50 10|pub. 31068 Dic.14-v.dic.28.

ACTA Nº 170.815. — Montevideo, noviembre 30 de 1979. — Laboratorios Griffith Do Brasil S. A. (Brasil), solicita marca VEGAMINE clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31685 Dic.14-v.dic.28.

ACTA Nº 171.062. — Montevideo, 12 diciembre, 1979. — Apiter Ltda. (Montevideo - Uruguay), solicita marca VERRUCOL de las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31740 Dic.14-v.dic.28.

ACTA Nº 171.061. — Montevideo, 12 diciembre, 1979. — Apiter Ltda. (Montevideo - Uruguay), solicita marca PIECUR de las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31741 Dic.14-v.dic.28.

ACTA Nº 170.968. — Montevideo, diciembre 10, 1979. — Eduardo Medina Ylla, por "Román Berro Villegas" (Uruguay), solicita marca BIAMP clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31368 Dic.12-v.dic.26.

ACTA Nº 3.791. — Montevideo, diciembre 10, 1979. — Norman Fox por Lapir Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca: MULTIMODAL TRANSPORT clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31556 Dic.13-v.dic.27.

ACTA Nº 170.379. — Montevideo, 16 de noviembre de 1979. — Audioma S.R.L. (Montevideo - Uruguay), solicita la marca ARROW de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 29538 Nov.27-v.dic.21.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 21.013. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Francisco Javier Crespo (Argentina), solicita patente de invención "Red-Testigo". y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 31293 Dic.12-v.dic.26.

ACTA Nº 1 456. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. Con esta fecha, Gonzalo Marcos Moreira Petillo (Uruguay), solicita patente de Mod. Industrial "Base de Mesa". — Y de acuerdo con la ley Nº 14 549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 31384 Dic.12-v.dic.26.

ACTA Nº U-849. — Montevideo, diciembre 13 de 1979. — Ruben Arrolli por Compañía de materiales de construcción S. A. (Montevideo), solicita modelo utilidad "Ladrillo refractario". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 31996 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 1.439. — Montevideo, 6 de noviembre de 1979. — Gonzalo Marcos Moreira Petillo (Uruguay), solicita patente de modelo industrial "Base de mesa". — Y de acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 31383 Dic.12-v.dic.26.

ACTA Nº 1.457. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Con esta fecha, Gonzalo Marcos Moreira Petillo (Uruguay), solicita patente de Mod. Industrial para "Base de mesa". — Y de acuerdo con la ley Nº 14 549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 31382 Dic.12-v.dic.26.

ACTA Nº 21.008. — Montevideo, diciembre 7 de 1979. — Erna Siegmund, por Jacques Wybauw (Francia), solicita patente para "Unidades prefabricadas de construcción para construir edificios y edificios constituidos por unidades de este tipo". — Denunciando prioridad solicitud; Actas Nros. 78 34 744, 79 11 027 y 79.14.983 (adicional al Nº 78 34.744). de fechas diciembre 11-1978; mayo 2-1979; junio 12-1979, respectivamente. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 140.00 10|pub. 31387 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 20.963. — Montevideo, 3 de octubre de 1979. — Juan Carlos Machín y Néstor Da Costa (Uruguay), solicita patente de invención para: "Sistema de colocación". — Y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 30659 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 1.459. — Montevideo, diciembre 11 de 1979. — Erna Siegmund, por Interdica S A. (Suiza), solicita modelo industrial para "Dispositivo mecánico de escritura". — Denunciando prioridad solicitud Acta Nº 68.868, presentada, mayo 31-1975. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 31723 Dic.14-v.dic.28.

ACTA N.o 1.336. — Montevideo marzo 30 de 1979. — Billy Fox por "F. Hoffmann - La Roche & Co. Aktiengesellschaft" (Suiza), solicita patente de diseño industrial para: "Botella" denunciando prioridad en mérito al depósito efectuado en el Registro Internacional de Diseños el 5 de octubre de 1978 bajo N o 67.632. — De acuerdo a la ley 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 105.00 10|pub 30871 Dic.7-v.dic.20.

ACTA Nº U-845. — Montevideo, noviembre 30, 1979. — Manfredo Cikato por Polionda S A. (Montevideo), solicita Modelo Utilidad: "Cajón conformable". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección
24) N$ 35.00 10|pub. 31211 Dic.11-v.dic.24.

ACTA U 834. — Montevideo, noviembre 16, 1979. — M. Dubourg por AK Ltd (Montevideo) solicita modelo de utilidad: "Marco de abertura". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 35.00 10|pub. 31874 Dic.17-v.dic.31.

ACTA Nº 21.010. — Montevideo, diciembre 10 de 1979. — Erna Siegmund, por Triplex Safety Glass Company Limited (Inglaterra), solicita patente para "Método para producir láminas de vidrio con la forma curvada requerida". — Denunciando prioridad solicitud inglesa Acta Nº 47.920|78 de fecha diciembre 11, 1978. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub. 32017 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº U-846. — Montevideo, diciembre 6, 1979. — Manfredo Cikato por José P. Fros (Montevideo), solicita modelo utilidad: "Mesa de televisor". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 35.00 10|pub. 32032 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº U-840. — Montevideo, noviembre 23, 1979. — Ruben Arrolli por José Pazos (Montevideo), solicita modelo utilidad "Tendedero para ropa". — Publíquese conforme ley número 14.549 — La Dirección.
24) N$ 35.00 10|pub. 32001 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 1.444. — Montevideo, noviembre 15 de 1979. — Ruben Arrolli por Francisco Gómez (Montevideo), solicita modelo industrial "Disco magnético". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección
24) N$ 35.00 10|pub. 32000 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 21 003. — Montevideo, noviembre 27 de 1979. — Gonzalo Tato por Kumiai Industry Co. Ltd. (Japón), solicita patente de invención "Derivados insaturados de Piridinox Fenoxi y composición hermicida". reivindicando prioridad solicitud japonesa GP 86.424|1978 GP 65.722|1978, GP 126 502 de fechas 15|7|78 1º de julio de 1978 y 14|10|78 respectivamente. — La Dirección.
24) N$ 105.00 10|pub. 31999 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº U-848. — Montevideo, diciembre 12, 1979. — Ruben Arrolli por José Pazos (Montevideo), solicita modelo de utilidad "Sillon-Baúl". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 35.00 10|pub. 31998 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 1.460. — Montevideo, diciembre 13 de 1979. — Ruben Arrolli por José Pazos (Montevideo, solicita modelo industrial "Juego de Living". — Publíquese conforme ley número 14.549. — La Dirección.
24) N$ 35.00 10|pub. 31997 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº U-841. — Montevideo, noviembre 23, de 1979. — Ruben Arrolli por José Pazos (Montevideo), solicita modelo utilidad "Soporte para cortina de baño". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 31995 Dic.18-v.en.2.

25—Ventas de Comercios

Prometimos vender a Julio Durán Sansoni el comercio que gira en el ramo de almacén, en la calle Eugenio Garzón 2044 de Montevideo. Acreedores en el mismo comercio. — "Luiteo Ltda." — TEODORO TORNARIA. — LUIS A. RODRIGUEZ.
25) N$ 140.00 20|pub. 30266 Dic.3-v.dic.31.

Ley 26 setiembre 1904. — HORACIO JUAN BICCO LEMES prometió vender a Antonio María Soria Charbonnier quiosco venta cigarrillos y afines ubicado en Pérez Castellano 1410. Acreedores en el mismo.
25) N$ 140.00 20|pub. 30211 Dic.3-v.dic.31.

Ley 26 setiembre 1904. — Vendí mitad cuota parte social indivisa Fábrica Uruguaya de Cuajos Ltda. a Andrés Francisco Sebastián Donath Gaón. Acreedores en Migueleté 2192. (Ley 26 abril 1933). — Guillermo Spicer.
25) N$ 140.00 20|pub. 30173 Dic.3-v.dic.31.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender comercio de Colonia 1181 a Stilo Ltda. el negocio de venta de muebles, decoración y proyectos ubicado en Colonia 1181, Stilo Atika S.R.L. Acreedores presentarse en el comercio.
25) N$ 140.00 20|pub. 29737 Nov.28-v.dic.26.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a "Farmacia Atlántida S. R. L." la farmacia Atlántida ubicada en Diagonal Norte esquina calle 11, Decimoctava Sección de Canelones, Balneario Atlántida. — Acreedores en 25 de Mayo 1204 (Pando). — MARIA TERESA BARBIERI de ANTOGNAZZA.
25) N$ 140.00 20|pub. 30310 Dic.4-v.en.2.

VENTA DE COMERCIO

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Hugo Humberto Denicola Barozzi, farmacia Clavijo, ubicada en la Octava Sección Judicial de Tacuarembó acreedores en el mismo. Gloria Elena Navarrete de Clavijo. — Osiris Clavijo
25) N$ 140 00 20|pub. 31252 Dic.12-v.ene.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedimos 1|3 cuota social de Autos Charles Ltda. a Alfredo Llorente Aramayo, Bulevar Artigas 3920, acreedores al mismo.
25) N$ 70.00 20|pub. 31241 Dic.12-v.ene.10.

Cipriano Pilar Rodríguez y María Angélica Alvarez prometimos vender Almacén sito en Isidoro Larrava 4740 a María Cristina Moroni y Mirta Nancí Berardo. Acreedores al comercio.
25) N$ 70.00 20|pub. 31320 Dic.12-v.en.10.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a MIRMAR S.R.L. Tienda y Mercería en Espinillo 1450 bis. Acreedores en el mismo: María Teresa Britos Sallenave.
25) N$ 70.00 20|pub. 30932 Dic 10-v.ene.8

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Alberto Lafarge Robatto, carnicería sita en Defensa Nº 1796 — Acredores a la misma. — FRANCISCO ALFANO. — PASCUALINA SICA
25) N$ 70.00 20|pub. 31100 Dic.11-v.ene.9.

Prometimos enajenar a los esposos MARTHA SUSANA DA ROSA y GERARDO FONTAN SOMAR, el comercio instalado en Avenida General Flores Nº 2787 "Farmacia Guerra" Tomó posesión el 1º de octubre de 1979. — Acreedores en Avenida General Flores Nº 2787.
25) N$ 140.00 20|pub. 31101 Dic.11-v.en.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Apotheke Limitada farmacia "Ruolfa" sita en Líbano Nº 1491 — Acreedores de la misma — NELLIE RUBIRA FONTANA.
25) N$ 70.00 20|pub. 31099 Dic.11-v.ene.9.

Ley 26|9|904. ELSA BIANCHI y RAMIRO LOPEZ PEREZ, prometieron vender a Sonia Paredes de Rossi, ferretería, bazar en General Batlle 3318. Acreedores: Zabala 1379, Escritorio 14.
25) N$ 70.00 20|pub. 30934 Dic 10-v.ene.8

Prometimos vender a Alfredo Nicoletti y Pedro Cantoni "Mercadito San Cono" de Villa Rodríguez. Acreedores: Escribanía Curbelo (Villa Rodríguez) — HUGO MARTINEZ y GLORIA NIEVA de MARTINEZ.
25) N$ 70.00 20|pub. 31084 Dic.10-v.ene.8

Prometí vender a María Machín la despensa de Libertad 2424 bis. — Acreedores a la misma. — ANA FRIDA KRUT GOLDHAMER.
25) N$ 70.00 20|pub. 30407 Dic.4-v.en.2.

Prometimos vender a Marne Mespolés el comercio de Avenida General Rivera 3062 bis. — Acreedores al mismo. — ZULLY LORELEY PEREZ MONTERO. — FERNANDO ARIEL VALLE.
25) N$ 70.00 20|pub. 30406 Dic.4-v.en.2.

Ley 26/9/1904. — Vendo a Néstor Aniceto y Norbertino Cal el comercio sito en Av Rivera 3212. Acreedores en Yaguarón 1465 Apto. 14 P. 3. — JUAN SERVIOLLI BORCETTO y ELSA RODRIGUEZ.
25) N$ 140.00 20|pub. 29035 Nov.23-v.dic.20.

Prometimos vender a Nelly Casullo Del Castillo. Salón Quinielas y venta de cigarrillos sito en Colombia N.o 1208 bis. Acreedores al mismo. — JOAQUIN CLAVERI. — MARIA HIGINIA GOMEZ.
25) N$ 70.00 20|pub. 30764 Dic.7-v.ene.7.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Dora Esther Rouiller o Rouiller almacén "Alce". Barroso 3398. Acreedores allí. — BERNARDINO ALBERTO CANCELA CASTAÑO. — CECILIA BEATRIZ SUAREZ OSTUNI.
25) N$ 140.00 20|pub. 30859 Dic.7-v.ene.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Gerardo Segundo y Alberto Salvador Lois Ferrer Kiosko ubicado en calle Sarmiento esquina Bulevar España Acreedores en Plaza Independencia N.o 842, piso 1, escritorio 111 — SUSANA BENTOS PEREIRA de ALONSO
25) N$ 140.00 20|pub. 28536 Nov.23-v.dic.20.

Prometimos vender a Manuel Bellón mitad indivisa panadería "La Jerezana" sita en F. J. Muñoz 3342 y sucursa sita en M. González 1302. — Acreedores a F. J. Muñoz 3342. — JUAN SOUTO y JOSEFA MONELOS
25) N$ 140.00 20|pub 29532 Nov 27-v dic 24.

Ley 26|9|1904. — ANTONIO DOS SANTOS FERNANDEZ, prometió vender a Ma. Santoro el negocio que gira en el ramo de pensión en Avda Uruguay N.o 1127|1135. — Acreedores presentarse en Jackson 1439 primer piso.
25) N$ 140.00 20|pub. 29524 Nov.27-v.dic.24.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Griselda Fernandez quiosco en 18 de Julio y Vazquez. Acreedores en el mismo. — JOSE TOLEDO e IRMA SOUTO de TOLEDO.
25) N$ 140.00 20|pub. 29871 Nov.29-v.dic.27.

Cedí derechos a la promesa farmacia "Caytan" Avda. 8 de Octubre N.o 3836. — Acreedores: calle Ituzaingó N.o 1324, escritorio número 702. de 17 a 19 horas.
25) N$ 70.00 20|pub. 29743 Nov.30-v.dic.28

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Juan Carlos da Silva y Elizabeth Díaz bar y restaurante "El Rincón de los Zorzales", sito en Aparicio Saravia y 18 de Julio de la ciudad de Florida. Acreedores: Rivera N.o 366 (Florida). — JULIO ALBERTO IBARRA. — LILA BLANCA REYES.
25) N$ 140.00 20|pub. 30114 Dic.3-v.dic.31.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Juan Palermo Brancato. Carnicería de Yaro 1000. — Acreedores a la misma — KRIKOR KARAMANOKIAN. — ANITA CHANSARIAN.
25) N$ 70.00 20|pub. 30933 Dic 10-v.ene.8

Ley 26 de setiembre de 1904. — LUIS ANTONIO FERRARI LOPEZ y GLADYS ELIZABETH LUACES, prometieron vender a "Victoria S. R. L." el comercio que, en el ramo de farmacia, gira en calle Fraternidad Nº 4152, (Montevideo). — Acreedores, en la misma farmacia.
25) N$ 140.00 20|pub. 31829 Dic.17-v.ene.15.

Prometimos vender a "Punta del Este" Ltda. parrillada "Alberto" local 014 del Mercado del Puerto. — Acreedores presentarse en Ituzaingó 1312 apartamento 605. — ALBERTO SCHINCA y JUANA BELLO.
25) N$ 70.00 20|pub. 31785 Dic.17-v.ene.15.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Blanca Buela el comercio de almacén de Francisco Simón Nº 1999. — Acreedores: al mismo. FILOMENA CRISPINO y AGOSTINO OLIVA.
25. N$ 70.00 20|pub. 31784 Dic.17-v.ene.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos en venta café y bar "Centenario" de Carlos Tellier 4399, a Antonio Asensio. acreedores en el mismo. — FRANCO BONANATA. — CARMEN RESIOY.
25) N$ 70.00 20|pub. 31244 Dic.17-v.en.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedimos compromiso compraventa bar Di Candia de San Quintín 4296 a Franco Bonanata. Acreedores en el mismo. Sergio Rey. Albertina Diego.
25) N$ 70.00 20|pub. 31243 Dic.17-v.en.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Lylian Montcla y Juan Acosta prometieron vender bazar y ferretería de Farini 2951, acreedores en local comercial.
25) N$ 70.00 20|pub. 31242 Dic.17-v.en.15.

Prometimos vender a Walter Filippini, librería La Platense, Paso de los Toros. Acreedores al mismo. — JOSE PALACIO. NELLY ROMERO.
25) N$ 70.00 20|pub. 30828 Dic.7-v.ene.7.

Ley 26/9/1904. — Prometí vender a José Luis Rivera almacén comestibles sito Santiago Vázquez 1231 (Montevideo). Acreedores: Marcelino Díaz y García 183. — MARIA FILOMENA MENENDEZ LOPEZ.
25) N$ 70.00 20|pub. 28882 Nov.23-v.dic.20.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — JOSE MANUEL RAMOS PEREZ. DINA CASTRO y SUSANA IMPROTA, vendimos a Ramos Hnos. Limitada, café y bar Uruguayo, Garibaldi 2155. — Acreedores: en el mismo. — En trámite de inscripción: 12 de octubre de 1979.
25) N$ 140.00 20|pub. 28858 Nov.23-v.dic.20.

Prometí vender a Washington Martínez y otro, comercio de Minutas al Paso, de Gral. Flores 2283. Acreedores: Colonia 1181 Esc. 002. — JUSTA VILLAR. — Ley 26/9/1904.
25) N$ 70.00 20|pub. 28059 Nov.23-v.dic.20.

Prometimos vender Quiosco. Guayabo 1509 Acreedores: ley 26 de setiembre de 1904. — ALICIA ZICARI — JULIO CESAR ARAUJO.
25) N$ 70.00 20|pub. 28760 Nov.21-v.dic.18.

Cedimos compromiso venta a Roberto Aldino bar sito en Samuel Lafone 2396. Acreedores: Juan C. Gómez 1479. Esc. 48. — CLEBER y ELVIO CAMELO.
25) N$ 70.00 20|pub. 28983 Nov.23-v.dic.20.

Ley 26/9/1904. — Prometí vender a Ubaldo Bonifacino y Mirella Adelaida Bonifacino el comercio "Salón Zuló" venta de golosinas cigarrillos y afines sito en Rivera 2046. Acreedores en el mismo. — ESTELA MARY PEREZ de LAUZ.
25) N$ 140.00 20|pub. 30711 Dic.6-v.ene.4.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender comercio en Juan C. Blanco 3499 a Ildefonso Maubrigadez. — Acreedores en el mismo. — TABAREZ.
25) N$ 70.00 20|pub. 30068 Dic.6-v.en.4.

Prometimos vender a Elvio Cleber y Cristóbal Camelo almacén bar Simón Martínez 5706. Acreedores: Juan C. Gómez 1479. Esc. 48. — ISIDRO ALVAREZ y ESPERANZA GARCIA.
25) N$ 70.00 20|pub. 28982 Nov.23-v.dic.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Walter Luis Blanco López salón de golosinas, revistas, sito en Quijote 3828. Acreedores, mismo. — MYRIAM FEDEMONTE ORIGONI.
25) N$ 70.00 20|pub. 28457 Nov.23-v.dic.20.

Ley 26/9/1904. — Prometimos vender "Despensa Amarillo" a Ulises A. Malán Acreedores a Alberto Méndez 171. — RICARDO E. VALE. — SUSANA MATO de VALE.
25) N$ 70.00 20|pub. 28918 Nov.23-v.dic.20.

Prometí vender Pablo Núñez mi parte en muebles y útiles y demás Puesto 28 Mercado Abundancia. Acreedores al mismo. — OLGA PEREYRA.
25) N$ 70.00 20|pub. 28251 Nov.23-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a "Novaresa Reytu S.R.L." la panadería de Canelones 1123, acreedores presentarse en Fernández Crespo 2138. — Vázquez y Macia.
25) N$ 70.00 20|pub. 31275 Dic.14-v.en.14.

Prometimos vender carnicería en Avenida Italia Km. 18.500, a Blanca Azucena Díaz de Comesaña. Acreedores en el mismo. — ELSA PEREZ de GALAN. N$ 50 000 00.
25) N$ 70.00 20|pub. 31718 Dic.14-v.en.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender panadería "La Oriental" sita en calle Rodó y Guazunambí, ciudad de Melo a Monteiro y Cánepa Sociedad Comercial". — Acreedores presentarse en la panadería. — JUAN JOSE FERNANDEZ CABRERA y MIRIAN SORIA OLIVERA de FERNANDEZ.
25) N$ 140.00 20|pub. 30552 Dic.5-v.en.3.

Ley 26|9|904. — HILARIO BUSTAMANTE y CLAUDINA MOSCA prometieron vender a José Borba, Panadería "Nuevo Progreso". — Acreedores: Criollos N.o 4252.
25) N$ 70.00 20|pub. 30476 Dic.5-v.ene.3.

Prometí vender salón de cigarrillos, quinielas, etc. en Brandzen 2020 al señor Chakmian, acreedores dirigirse a Famailla 3303.
25) N$ 70.00 20|pub. 30439 Dic.4-v.en.3.

Prometimos vender a Hugo Oviedo la despensa de Avenida Eugenio Garzón 1806. — Acreedores a la misma. — ROBERTO GARCIA STRATTA. — NORMA GRACIELA FRANCO MALLADA.
25) N$ 70.00 20|pub. 30410 Dic.4-v en.3.

Prometimos vender a Rita Saret de Suhr la despensa de Felipe Cardozo 354 (Pasaje A). — Acreedores a la misma. — HAYDEE MORALES FIGUEROA. — ARCENIO PORLEY ACOSTA.
25) N$ 70.00 20|pub. 30409 Dic.4-v.en.3.

Prometimos vender el 22 de febrero de 1979 a Ubaldo Virgilio Batista Canobra cuarta parte indivisa carnicería "La Veda" Viera y Batista Sociedad de hecho. Acreedores presentarse en Román Guerra 775 (Maldonado). — ROSALIO VIERA SUAREZ y LORENZA BATISTA MEDINA.
25) N$ 140.00 20|pub. 30846 Dic.7-v ene.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Lil Mancuello de Llana y Hector Oscar Graña Machado, carnicería y chacinería "La Curva" Balneario La Paloma, Décima Sección Judicial Rocha. Acreedores: Orosmán de los Santos 102, Rocha. — NESTOR WALTER ARENAS y ALBA LUZ COSTA PUÑALES.
25) N$ 140.00 20|pub. 31511 Dic.13-v.en.11.

Ley 26 de setiembre 9 de 1904. — Prometimos vender a Manuel Alvarez; Manuel Dominguez; Genaro Iglesias y José Dominguez bar y pizería "Monte Rosa". 8 de Octubre 3280. Acreedores: Llindoro Forteza 2495. — ANTONIO FERNANDEZ MONTANS y JOSE LUBIANS.
25) N$ 140.00 20|pub. 31512 Dic.13-v.en.11.

Ley 26 setiembre de 1904. - Nurimar Yanete Valdez Urrutia, prometió vender a MARIO GARCIA VISCONDE, el comercio que gira en el ramo de Carpintería sito en la calle Durazno Nº 1625. Acreedores presentarse en calle Báez Nº 468.
25) N$ 140.00 20|pub. 31486 Dic.13-v.en.11.

Ley: 26 setiembre 1904. — Prometí vender a Odala Romero y Rafael Pérez, Taller Compostura Calzados, sito en Eduardo Acevedo 1616. — Acreedores en mismo taller. — DOLY MARLENE HERRERA.
25) N$ 70.00 20|pub. 31444 Dic.13-v.en.11.

Cedí derechos compromiso compraventa a Marta M. Caraballo Iroldi.
Almacén Gobernador Viana 2452. Acreedores al mismo.
JULIO C. ESTEVEZ GASPARI. — MARIA J. RAMA CABALLERO.
25) N$ 70.00 20|pub. 31930 Dic.18-v.ene.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. Cedí a Roberto Seijas y Jose Rodríguez promesa de venta de almacén y bar de Ferreira y Artigas 314. Acreedores en Ituzaingó 1312 Apto. 605. — TELMO ARAUJO MARTINEZ.
25) N$ 140.00 20|pub. 31931 Dic.18-v.ene.16.

27-Varios

MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO
Corte de Justicia

De mandato de la Corte de Justicia, se cita y emplaza a don EDUINO RAMOS de SOUZA para que dentro del término de noventa días comparezca ante la misma por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, a estar a derecho en el expediente iniciado por su ex-esposa Marlene Haag, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el Juzgado Letrado de la Primera Sección (Comarca de Tacuara, Estado de Río Grande del Sur, Brasil), el 18 de marzo de 1979. — Montevideo, 26 de noviembre de 1979. — Ricardo A. Marquizo, Escribano de Actuación.
27) N$ 210.00 30|pub. 30344 Dic.4-v dic.31. Feb.1.o-v feb 15.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
CONCURSO DE PRECIOS INTERNACIONAL

Se prorroga la apertura de propuestas del Concurso de Precios Internacional Nº 854, referente a la Obra: "Prolongación de trescientos diez metros del muelle de hormigón existente en el Puerto de La Paloma", cuya apertura estaba prevista para el día 7 de enero de 1980 a las 10:00 horas, por resolución superior ha sido prorrogada para el día 14 de enero de 1980 a las 10:00 horas (único llamado).

La apertura de dichas propuestas que se presentaren se efectuará en el local de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas sito en la calle Ciudadela 1414, segundo piso. — La Dirección.
27) (C. C.) 7|pub. 33767 Dic.14-v.dic.24.

MIE
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSTITUTO GEOLOGICO "ING. EDUARDO TERRA AROCENA"
Inspección General de Minas

Por disposición del Inspector General de Minas Interino se hace saber: que se ha presentado ante la Inspección General de Minas Raúl E. Soto Apaulaza solicitando licencia de exploración sobre los predios empadronados con los Nros. 2168 (parte), 2173, 2174, 2175, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184-8561, 2185, 2190 (parte), 2215, 9038, 9728, 9729, 9730, 9731, 9732, 9733, 9734, 9735, 11.153, 11 827, 11.959, 12.897, 17.927, 20.089, 20.278, 20.462, 20.463, 20.464, 20.465, 20.466, 20.467, 20.468, 20.469, 20.470, 21.758, 37.485, 39 839, 38.940, 38.941, 38.942, 38.946, 51.787, 51.788, 51.789 y 52 892.

De la 14.a Sección Judicial del departamento de Canelones, Asunto Nº 191|978.

En consecuencia de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y por el decreto número 9.026 del 29 de abril de 1933, se cita y emplaza al propietario de los predios referidos para que comparezca a deducir sus eventuales derechos por daños y perjuicios dentro del plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue.
27) N$ 105.00 3|pub. 31941 Dic.18-v.dic.20.

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 13 de noviembre de 1979 R.D. 3 144|979, dar por finalizada la contratación de los servicios del señor Nepomuceno Nalerio, Nº 5.401, al cargo de Peón, a partir del 26 de noviembre de 1979.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Movimiento de Personal.
27) (C. C.) 3|pub. 33788 Dic.17-v.dic.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
AVISOS

10 de diciembre de 1979.

Expte. 794.884. — Se notifica a los inscriptos en el Concurso de Jefe de Sección de Clínica Quirúrgica "2" del fallo del Tribunal de fecha 23 de noviembre de 1979, y que dice:

DRA. IRMA CAMMAY

Artículo 4º
Inciso 2 — 3.60 (tres puntos con sesenta centésimos).
Inciso 5 — 2.80 (dos puntos con ochenta centésimos).
Inciso 6 — 0.45 (cero punto con cuarenta y cinco centésimos).
Inciso 7 — 0.60 (cero punto con sesenta centésimos).
Inciso 25 — 1.00 (un punto).
Inciso 28 — 8.00 (ocho puntos).
Inciso 34 — 1.00 (un punto).
Inciso 35 — 0.80 (cero punto con ochenta centésimos).
Total: 18.25 (dieciocho puntos con veinticinco centésimos).

DR. LUCAS ACOSTA

Artículo 4º
Inciso 2 — 3.60 (tres puntos con sesenta centésimos).
Inciso 5 — 2.40 (dos puntos con cuarenta centésimos).
Inciso 6 — 0.61 (cero punto con sesenta y un centésimos).
Inciso 7 — 0.90 (cero punto con noventa centésimos).
Inciso 18 — 1.72 (un punto con setenta y dos centésimos).
Inciso 28 — 2.00 (dos puntos).
Inciso 35 — 1.00 (un punto).
Inciso 36 — 4.00 (cuatro puntos).
Inciso 37 — 1.00 (un punto).
Hecho público el fallo y notificados los con...
Total: 17.23 (diecisiete puntos con veinti...

DR. MARIO LANZA

Artículo 4º
Inciso 3 — 3.60 (tres puntos con sesenta centésimos).
Inciso 25 — 1.00 (un punto).
Inciso 28 — 1.00 (un punto).
Inciso 29 — 2.00 (dos puntos).
Inciso 30 — 1.30 (un punto con treinta centésimos).
Total: 8.90 (ocho puntos con noventa centésimos).

DR. DANIEL OLIVERA

Artículo 4º
Inciso 3 — 3.60 (tres puntos con sesenta centésimos).
Inciso 25 — 1.00 (un punto).
Inciso 28 — 1.00 (un punto).
Total: 5.60 (cinco puntos con sesenta centésimos).

DR. LEOPOLDO MAYOL

Artículo 4º
Inciso 7 — 0.61 (cero punto con sesenta y un centésimos).
Inciso 25 — 0.08 (cero punto con ocho centésimos).
Inciso 35 — 0.40 (cero punto con cuarenta centésimos).
Total: 1.09 (un punto con nueve centésimos).

De acuerdo al artículo 5º del Reglamento respectivo, y a los puntajes obtenidos el ordenamiento final es el siguiente: 1º) Dra. Irma Cammay; 2º) Dr. Lucas Acosta; 3º) Mario Lanza; 4º) Dr. Mario Lanza; ETAOIN....... Lanza; 4º) Daniel Olivera; 5º) Dr. Leopoldo Mayol.

Hecho público el f ollay notificados los concursantes, el Tribunal por unanimidad, declara ganadora del concurso a la Dra. Irma Cammay, y propone su nombramiento para el cargo de referencia por un período reglamentario de tres años.

Expte. 788.472. — Se notifica a los inscriptos en el Concurso Prof. Adj. de Clínica Ginecotocológica "B" del fallo del Tribunal de fecha 20 de noviembre de 1979, y que dice:

Dr. LUIS ANDRES POCH ZECCA

Artículo 4º
Inciso 1. — 7.20 (siete puntos con veinte centésimos).
Inciso 2 — 3.60 (tres puntos con sesenta centésimos).
Inciso 4 — 3.60 (tres puntos con sesenta centésimos).
Inciso 15 — 0.10 (cero punto con diez centésimos).
Inciso 18 — 4.50 (cuatro puntos con cincuenta centésimos).
Inciso 25 — 0.10 (cero punto con diez centésimos).
Inciso 28 — 10.00 (diez puntos).
Inciso 30 — 1.30 (un punto con treinta centésimos).
Inciso 34 — 0.50 (cero punto con cincuenta centésimos).
Inciso 35 — 2.10 (dos puntos con diez centésimos).
Inciso 36 — 4.00 (cuatro puntos).
Total: 37.00 (treinta y siete puntos).

DR. RAMON RODRIGUEZ DE ARMAS

Artículo 4º
Inciso 1 — 7.20 (siete puntos con veinte centésimos).
Inciso 10 — 3.00 (tres puntos).
Inciso 11 — 1.50 (un punto con cincuenta centésimos).
Inciso 14 — 0.08 (cero punto con cero ocho centésimos).
Inciso 25 — 1.40 (un punto con cuarenta centésimos).
Inciso 28 — 10.00 (diez puntos).
Inciso 33 — 0.50 (cero punto con cincuenta centésimos).
Inciso 35 — 1.20 (un punto con veinte centésimos).
Inciso 36 — 4.00 (cuatro puntos).
Total: 28.88 (veintiocho puntos con ochenta y ocho centésimos).

DR. ALEGRE SASSON KAMINITZ

Artículo 4º
Inciso 1 — 7.20 (siete puntos con veinte centésimos).
Inciso 4 — 0.90 (cero punto con noventa centésimos).
Inciso 28 — 10.00 (diez puntos).
Inciso 29 — 3.00 (tres puntos).
Inciso 33 — 0.50 (cero punto con cincuenta centésimos).
Inciso 35 — 2.40 (dos puntos con cuarenta centésimos).
Inciso 36 — 4.00 (cuatro puntos).
Total: 28.00 (veintiocho puntos).

DR. AMERICO MIHALSKY JUSZT

Artículo 4º
Inciso 1 — 7.20 (Siete puntos con veinte centésimos).
Inciso 2 — 3.60 (tres puntos con sesenta sentésimos).
Inciso 4 — 3.60 (tres puntos con sesenta centésimos).
Inciso 5 — 0.85 (cero punto con ochenta y cinco centésimos).
Inciso 28 — 2.50 (dos puntos con cincuenta centésimos).
Inciso 35 — 0.30 (cero punto con treinta centésimos).
Inciso 36 — 4.00 (cuatro puntos).
Total: 22.05 (veintidós puntos con cero cinco centésimos).

DRA. NORMA NUÑEZ ALLENDE

Artículo 4º
Inciso 1 — 7.20 (siete puntos con veinte centésimos).
Inciso 2 — 3.60 (tres puntos con sesenta centésimos).
Inciso 15 — 0.125 (cero punto ciento veinticinco milésimos).
Inciso 18 — 2.25 (dos puntos con veinticinco centésimos).
Inciso 28 — 0.40 (cero punto con cuarenta centésimos).
Inciso 36 — 4.00 (cuatro puntos).
Total: 17.575 (diecisiete puntos con quinientos setenta y cinco milésimos).

DR. CARLOS TIRCORNIA GRASSO

Artículo 4º
Inciso 1 — 7.20 (Siete puntos con veinte centésimos).
Inciso 4 — 2.20 (dos puntos con veinte centésimos).
Inciso 28 — 2.50 (dos puntos con cincuenta centésimos).
Inciso 35 — 0.30 (cero punto con treinta centésimos).
Inciso 36 — 4.00 (cuatro puntos).
Total: 16.20 (dieciséis puntos con veinte centésimos).

DR. ENRIQUE EUGENIO SOSA GABARAIN

Artículo 4º
Inciso 2 — 3.60 (tres puntos con sesenta centésimos).
Inciso 17 — 7.20 (siete puntos con veinte centésimos).
Inciso 34 — 0.50 (cero punto con cincuenta centésimos).
Inciso 35 — 0.30 (cero punto con treinta centésimos).
Inciso 36 — 4.00 (cuatro puntos).
Total: 15.60 (quince puntos con sesenta centésimos).

DR. LUIS PEREZ VILLAREJO

Artículo 4º
Inciso 1 — 7.20 (siete puntos con veinte centésimos).
Inciso 2 — 3.60 (tres puntos con sesenta centésimos).
Inciso 28 — 0.80 (cero punto con ochenta centésimos).
Inciso 36. — 4.00 (cuatro puntos).
Total: 15.60 (quince puntos con sesenta centésimos).

De acuerdo al artículo 5º del Reglamento respectivo y a los puntajes obtenidos el ordenamiento final es el siguiente. 1º Dr. Luis Andrés Poch Zecca, 2º Dr. Ramón Rodríguez de Armas, 3º) Dr. Alegre Sasson Kaminitz, 4º) Dr. Américo Mihalsky Juszt, 5º) Dra. Norma Nuñez Allende, 6º) Dr. Carlos Tiscornia Grasso, y en el 7º) lugar los Dres. Enrique Eugenio Sosa Gabarain y Luis Perez Villarejo. Hecho público el fallo y notificados los concursantes, el Tribunal por unanimidad, declara vencedor del concurso al Dr. Luis Andrés Poch Zecca, proponiendo su nombramiento para el cargo concursado, con carácter titular, por un período reglamentario de tres años.

Expediente Nº 791.481 — Se notifica a los inscriptos en el Concurso de Prof. Adj. de Clínica Ginecotocológica "B" del fallo del Tribunal de fecha 20 de noviembre de 1979, y que dice:

DRA. OLGA CAMACHO de OSORIO

Artículo 4º
Inciso 1 — 7.20 (siete puntos con veinte centésimos).
Inciso 2 — 1.25 (Un punto con veinticinco centésimos).
Inciso 4 — 7.20 (siete puntos con veinte centésimos).
Inciso 18 — 4.50 (cuatro puntos con cincuenta centésimos).
Inciso 25 — 1.00 (un punto).
Inciso 28 — 10.00 (diez puntos).
Inciso 34 — 1.00 (un punto).
Inciso 35 — 1.20 (un punto con veinte centésimos).
Inciso 36 — 4.00 (cuatro puntos).
Total: 37.35 (treinta y siete puntos con treinta y cinco centésimos).

DR. LUIS ANDRES POCH ZECCA

Artículo 4º
Inciso 1 — 7.20 (siete puntos con veinte centésimos).
Inciso 2 — 3.60 (tres puntos con sesenta centésimos).
Inciso 4 — 3.60 (tres puntos con sesenta centésimos).
Inciso 15 — 0.10 (cero punto con diez centésimos).
Inciso 18 — 4.50 (cutaro puntos con cincuenta centésimos).
Inciso 25 — 0.10 (cero punto con diez centésimos).
Inciso 28 — 7.00 (siete puntos).
Inciso 30 — 1.30 (un punto con treinta centésimos).
34 — 0.50 (cero punto con cincuenta centésimos).
Inciso 35 — 2.10 (dos puntos con diez centésimos).
Inciso 36 — 4.00 (cuatro puntos).
Total: 34.00 (treinta y cuatro).

DR. RAMON RODRIGUEZ DE ARMAS

Artículo 4º
Inciso 1 — 7.20 (siete puntos con veinte centésimos).
Inciso 10 — 3.00 (tres puntos).
Inciso 11 — 1.50 (un punto con cincuenta centésimos).
Inciso 14 — 0.08 (cero punto con cero ocho centésimos).
Inciso 25 — 1.40 (un punto con cuarenta centésimos).
Inciso 28 — 7.00 (siete puntos).
Inciso 32 — 0.50 (cero punto con cincuenta centésimos).
Inciso 35 — 1.20 (un punto con veinte centésimos).
Inciso 36 — 4.00 (cuatro puntos).
Total: 25.88 (veinticinco puntos con ochenta centésimos).

DR. ALEGRE SASSON KAMINITZ

Artículo 4º
Inciso 1 — 7.20 (siete puntos con veinte centésimos).
Inciso 4 — 0.90 (cero punto con noventa centésimos).
Inciso 28 — 7.00 (siete puntos).
Inciso 29 — 3.00 (tres puntos).
Inciso 33 — 0.50 (cero punto con cincuenta centésimos).
Inciso 35 — 2.40 (dos puntos con cuarenta centésimos).
Inciso 36 — 4.00 (cuatro puntos).
Total: 25.00 (veinticinco puntos).

DR. AMERICO MIHALSKY

Artículo 4º
Inciso 1 — 7.20 (siete puntos con veinte centésimos).
Inciso 2 — 3.60 (tres puntos con sesenta centésimos).
Inciso 4 — 3.60 (tres puntos con sesenta centésimos).
Inciso 5 — 0.85 (cero punto con ochenta y cinco centésimos).
Inciso 28 — 1.80 (un punto con ochenta centésimos).
Inciso 35 — 0.30 (cero punto con treinta centésimos).
Inciso 36 — 4.00 (cuatro puntos).
Total: 21.35 (veintiún puntos con treinta y cinco centésimos).

DRA. NORMA NUÑEZ ALLENDE

Artículo 4º
Inciso 1 — 7.20 (siete puntos con veinte centésimos).
Inciso 2 — 3.60 (tres puntos con sesenta centésimos).
Inciso 15 — 0.125 (cero punto ciento veinticinco milésimos).
Inciso 18 — 2.25 (dos puntos con veinticinco centésimos).
Inciso 28 — 0.30 (cero punto con treinta centésimos).
Inciso 36 — 4.00 (cuatro puntos).
Total: 17.475 (diecisiete puntos con cuatrocientos setenta y cinco milésimos).

DR. ENRIQUE EUGENIO SOSA GABARAIN

Artículo 4º
Inciso 2 — 3.60 (tres puntos con sesenta centésimos).
Inciso 17 — 7.20 (siete puntos con veinte centésimos).
Inciso 34 — 0.50 (cero punto con cincuenta centésimos).
Inciso 35 — 0.30 (cero punto con treinta centésimos).
Inciso 36 — 4.00 (cuatro puntos).
Total: 15.60 (quince puntos con sesenta centésimos).

DR. CARLOS TISCORNIA

Artículo 4º
Inciso 1 — 7.20 (siete puntos con veinte centésimos).
Inciso 4 — 2.20 (dos puntos con veinte centésimos).
Inciso 28 — 1.80 (un punto con ochenta centésimos).
Inciso 35 — 0.30 (cero punto con treinta centésimos).
Inciso 36 — 4.00 (cuatro puntos).
Total: 15.50 (quince puntos con cincuenta centésimos).

De acuerdo al artículo 5º del Reglamento respectivo y a los puntajes obtenidos, el ordenamiento final es siguiente: 1º) Dra. Olga Camacho de Osorio; 2º) Dr. Luis Andrés Poch Zecca; 3º) Dr. Ramón Rodríguez De Armas; 4º) Dr. Alegre Sasson Kaminitz; 5º) Dr. Américo Mihalsky Juzt; 6º) Dra. Norma Núñez Allende; 7º) Dr. Enrique Eugenio Sosa Gabarain, 8º) Dr. Carlos Tiscornia Grasso.
Hecho público el fallo y notificado los concursantes, el Tribunal, por unanimidad, declara vencedora del concurso a la Dra. Olga Camacho de Osorio proponiendo su nombramiento, con carácter titular, por un período reglamentario de tres años.

Expte. 788.468. — Se notifica a los inscriptos en el Concurso de "2" Prof. Adj. del Dpto. de Emergencia (Medicina) del fallo del Tribunal de fecha 29 de noviembre de 1979, y que dice:

DR. JUAN FIERRO

Artículo 4º
Inciso 2 — 3.60 (tres puntos con sesenta centésimos).
Inciso 4 — 3.60 (tres puntos con sesenta centésimos).
Inciso 10 — 6.00 (seis puntos).
Inciso 13 — 0.45 (cero punto con cuarenta y cinco centésimos).
Inciso 14 — 0.06 (cero punto con seis centésimos).
Inciso 23 — 2.25 (dos puntos con veinticinco centésimos).
Inciso 25 — 0.20 (cero punto con veinte centésimos).
Inciso 28 — 2.20 (dos puntos con veinte centésimos).
Inciso 35 — 0.60 (cero punto con sesenta centésimos).
Inciso 37 — 3.00 (tres puntos).
Total: 21.96 (veintiún puntos con noventa y seis centésimos).

DRA. ROSA NISKI

Artículo 4º
Inciso 2 — 3.60 (tres puntos con sesenta centésimos).
Inciso 9 — 3.75 (tres puntos con sesenta y cinco centésimos).
Inciso 10 — 6.00 (seis puntos).
Inciso 12 — 0.25 (cero punto con veinticinco centésimos).
Inciso 23 — 4.50 (cuatro puntos con cincuenta centésimos).
Inciso 25 — 0.20 (cero punto con veinte centésimos).
Inciso 28 — 1.25 (un punto con veinticinco centésimos).
Inciso 35 — 0.35 (cero punto con treinta y cinco centésimos).
Inciso 37 — 2.00 (dos puntos).
Total: 21.90 (veintiún puntos con noventa centésimos).

DRA. MARTHA NESE

Artículo 4º
Inciso 2 — 3.60 (tres puntos con sesenta centésimos).
Inciso 4 — 2.10 (dos puntos con diez centésimos).
Inciso 10 — 3.00 (tres puntos).
Inciso 13 — 0.13 (cero punto con trece centésimos).
Inciso 14 — 0.05 (cero puntos con cinco centésimos).
Inciso 28 — 2.35 (dos puntos con treinta y cinco centésimos).
Inciso 32 — 0.50 (cero punto con cincuenta centésimos).
Inciso 33 — 0.50 (cero punto con cincuenta centésimos).
Inciso 34 — 0.40 (cero punto con cuarenta centésimos).
Inciso 35 — 0.90 (cero punto con noventa centésimos).
Inciso 37 — 1.00 (un punto).
Total: 14.53 (catorce puntos con cincuenta y tres centésimos).

DRA. ANA CASTIGLIONI

Artículo 4º
Inciso 2 — 3.60 (tres puntos con sesenta centésimos).
Inciso 4 — 2.90 (dos puntos con noventa centésimos).
Inciso 10 — 3.00 (tres puntos).
Inciso 13 — 0.45 (cero punto con cuarenta y cinco centésimos).
Inciso 25 — 0.85 (cero punto con ochenta y cinco centésimos).
Inciso 28 — 1.45 (un punto con cuarenta y cinco centésimos).
Inciso 35 — 0.30 (cero punto con treinta centésimos).
Inciso 37 — 1.00 (un punto).
Total: 13.55 (trece puntos con cincuenta y cinco centésimos).

DR. GERMAN CANESSA

Artículo 4º
Inciso 2 — 3.60 (tres puntos con sesenta centésimos).
Inciso 10 — 3.00 (tres puntos).
Inciso 13 — 0.45 (cero punto con cuarenta y cinco centésimos).
Inciso 14 — 0.16 (cero punto con dieciséis centésimos).
Inciso 25 — 0.20 (cero punto con veinte centésimos).
Inciso 28 — 3.00 (tres puntos).
Inciso 35 — 0.55 (cero punto con cincuenta y cinco centésimos).
Inciso 37 — 1.00 (un punto).
Total: 11.96 (once puntos con noventa y seis centésimos).

DR. MARCOS MOULIA

Artículo 4º
Inciso 2 — 3.60 (tres puntos con sesenta centésimos).
Inciso 10 — 2.80 (dos puntos con ochenta centésimos).
Inciso 14 — 0.18 (cero punto con dieciocho centésimos).
Inciso 26 — 0.30 (cero punto con treinta centésimos).
Inciso 28 — 0.70 (cero punto con sesenta centésimos).
Inciso 35 — 0.90 (cero punto con noventa centésimos).
Inciso 37 — 2.00 (dos puntos).
Total: 10.48 (diez puntos con cuarenta y ocho centésimos).

DR. DANIEL RIVARA

Artículo 4º
Inciso 2 — 3.60 (tres puntos con sesenta centésimos).
Inciso 10 — 3.00 (tres puntos).
Inciso 14 — 0.12 (cero punto con doce centésimos).
Inciso 23 — 2.10 (dos puntos con diez centésimos).
Inciso 34 — 0.40 (cero punto con cuarenta centésimos).
Inciso 37 — 1.00 (un punto).
Total: 10.22 (diez puntos con veintidós centésimos).

DR. RUBEN CARIDE

Artículo 4º
Inciso 2 — 3.60 (tres puntos con sesenta centésimos).
Inciso 10 — 3.00 (tres puntos).
Inciso 13 — 0.15 (cero punto con quince centésimos).
Inciso 14 — 0.08 (cero punto con ocho centésimos).
Inciso 28 — 1.25 (un punto con veinticinco centésimos).
Inciso 35 — 0.90 (cero punto con noventa centésimos).
Inciso 37 — 1.00 (un punto).
Total: 9.98 (nueve puntos con noventa y ocho centésimos).

DRA. LILIANA GHERZI

Artículo 4º
Inciso 2 — 3.60 (tres puntos con sesenta centésimos).
Inciso 13 — 0.45 (cero punto con cuarenta centésimos).
Inciso 14 — 0.09 (cero punto con nueve centésimos).
Inciso 21 — 3.00 (tres puntos).
Inciso 28 — 1.40 (un punto con cuarenta centésimos).
Inciso 35 — 0.30 (cero punto con treinta centésimos).
Inciso 37 — 1.00 (un punto).
Total: 9.84 (nueve puntos con ochenta y cuatro centésimos).

Dra. CARLOTA PONCE DE LEON

Artículo 4º
Inciso 2 — 3.60 (tres puntos con sesenta centésimos).
Inciso 10 — 3.00 (tres puntos).
Inciso 13 — 0.15 (cero punto con quince centésimos).
Inciso 14 — 0.13 (cero punto con trece centésimos).
Inciso 28 — 1.40 (un punto con cuarenta centésimos).
Inciso 37 — 1.00 (un punto).
Total: 9.28 (nueve puntos con veintiocho centésimos).

Dra. MARIA GOJA

Artículo 4º
Inciso 2 — 3.60 (tres puntos con sesenta centésimos).
Inciso 10 — 2.75 (dos puntos con setenta y cinco centésimos).
Inciso 13 — 0.25 (cero punto con veinticinco centésimos).
Inciso 25 — 0.20 (cero punto con veinte centésimos).
Inciso 28 — 0.40 (cero punto con cuarenta centésimos).
Inciso 35 — 0.30 (cero punto con treinta centésimos).
Inciso 37 — 1.00 (un punto).
Total: 8.50 (ocho puntos con cincuenta centésimos).

Dra. MARIA BLANCO

Artículo 4º
Inciso 2 — 3.60 (tres puntos con sesenta centésimos).
Inciso 10 — 2.75 (dos puntos con setenta y cinco centésimos).
Inciso 14 — 0.13 (cero punto con trece centésimos).
Inciso 28 — 0.80 (cero punto con ochenta centésimos).
Inciso 37 — 1.00 (un punto).
Total: 8.28 (ocho puntos con veintiocho centésimos).

Dra. FILOMENA PIGNATARO

Artículo 4º
Inciso 2 — 3.60 (tres puntos con sesenta centésimos).
Inciso 10 — 2.10 (dos puntos con diez centésimos).
Inciso 14 — 0.10 (cero punto con diez centésimos).
Inciso 16 — 0.10 (cero punto con diez centésimos).
Inciso 28 — 0.90 (cero punto con noventa centésimos).
Inciso 35 — 0.30 (cero punto con treinta centésimos).
Inciso 37 — 1.00 (un punto).
Total: 8.10 (ocho punto con diez centésimos).

Dr. JULIO PEIRANO

Artículo 4º
Inciso 2 — 3.60 (tres puntos con sesenta centésimos).
Inciso 10 — 3.00 (tres puntos).
Inciso 13 — 0.12 (cero punto con doce centésimos).
Inciso 28 — 0.30 (cero punto con treinta centésimos).
Inciso 37 — 1.00 (un punto).
Total: 8.02 (ocho punto con dos centésimos).

Dr. ELBIO GIMENEZ

Artículo 4º
Inciso 2 — 3.60 (tres puntos con sesenta centésimos).
Inciso 13 — 0.08 (cero punto con ocho centésimos).
Inciso 14 — 0.05 (cero punto con cinco centésimos).
Inciso 21 — 3.00 (tres puntos).
Inciso 25 — 0.90 (cero punto con noventa centésimos).
Inciso 35 — 0.30 (cero punto con treinta centésimos).
Total: 7.93 (siete puntos con noventa y tres centésimos).

Dr. GARABET KOLTUKIAN

Artículo 4º
Inciso 4 — 3.60 (tres puntos con sesenta centésimos).
Inciso 10 — 3.00 (tres puntos).
Inciso 35 — 0.30 (cero punto con treinta centésimos).
Inciso 37 — 1.00 (un punto).
Total: 7.90 (siete puntos con noventa centésimos).

Dra. HAIZA RODUIGUEZ

Artículo 4º
Inciso 4 — 2.40 (dos puntos con cuarenta centésimos).
Inciso 25 — 2.00 (dos puntos).
Inciso 35 — 0.30 (cero punto con treinta centésimos).
Inciso 37 — 2.00 (dos puntos).
Total: 6.70 (seis puntos con setenta centésimos).

Dra. TERESA LOPEZ

Artículo 4º
Inciso 10 — 3.00 (tres puntos).
Inciso 13 — 0.30 (cero punto con treinta centésimos).
Inciso 28 — 1.25 (un punto con veinticinco centésimos).
Inciso 37 — 1.00 (un punto).
Total: 5.55 (cinco puntos con cincuenta y cinco centésimos).

De acuerdo al artículo 5º del Reglamento respectivo, y a los puntajes obtenidos, el ordenamiento final es el siguiente: 1º) Dr. Juan Fierro; 2º) Dra. Rosa Niski; 3º) Dra. Martha Nese; 4º) Dra. Ana Castiglioni; 5º) German Canessa; 6º) Dr. Marcos Molia; 7º) Dr. Daniel Rivara; 8º) Dr. Ruben Caride; 9º) Dra. Liliana Gherzi; 10.) Dra. Raquel Ponce de León; 11.) Dra. María Goja; 12.) Dra. María Blanco; 13.) Dra. Filomena Pignataro; 14.) Dr. Julio Peirano; 15.) Dr. Elbio Giménez; y 16.) Dra. Teresa López.

Hecho público el fallo y notificados los concursantes, el Tribunal por unanimidad, declara ganadora del Concurso a los Dres. Juan Fierro y Rosa Niski y propone sus nombramientos para el cargo de referencia, por un período reglamentario de tres años.

Expte. 794.615. — Se notifica a los inscriptos en el Concurso de Prof. Adj. de la Cátedra y Depto. de Anatomía del fallo del Tribunal de fecha 25 de noviembre de 1979, y que dice:

Dr. ALBERTO ALVES

Artículo 4º
Inciso 2 — 3.30 (tres con treinta puntos).
Inciso 3 — 3.60 (tres con sesenta puntos).
Inciso 5 — 2.00 (dos puntos).
Inciso 6 — 1.80 (uno con ochenta).
Inciso 7 — 0.90 (cero con noventa).
Inciso 19 — 0.63 (cero con sesenta y tres).
Inciso 22 — 2.50 (dos con cincuenta).
Inciso 23 — 1.00 (un punto).
Total: 15.73 (quince con setenta y tres).

Dr. HECTOR LOPEZ

Artículo 4º
Inciso 2 — 3.60 (tres con sesenta puntos).
Inciso 3 — 3.60 (tres con sesenta puntos).
Inciso 5 — 3.60 (tres con sesenta puntos).
Inciso 6 — 0.20 (cero con veinte puntos).
Inciso 7 — 0.40 (cero con cuarenta).
Inciso 19 — 1.00 (un punto).
Inciso 22 — 0.25 (cero con veinticinco puntos).
Total: 12.65 (doce con sesenta y cinco).

Dr. VICTOR SORIA

Artículo 4º
Inciso 2 — 3.30 (tres con treinta).
Inciso 5 — 1.00 (un punto).
Inciso 6 — 1.80 (uno con ochenta).
Inciso 7 — 0.58 (cero con cincuenta y ocho).
Inciso 22 — 5.00 (cinco puntos).
Inciso 29 — 0.50 (cero con cincuenta).
Total: 12.18 (doce con dieciocho).

De acuerdo al artículo 5º del Reglamento respectivo, y a los puntajes obtenidos, el ordenamiento final es el siguiente: 1º) Dr. Alberto Alves; 2º) Dr. Hector López; 3º) Dr. Victor Soria. Hecho público el fallo y notificados los concursantes, el Tribunal por unanimidad, declara vencedor del Concurso al Dr Alberto Alves, proponiendo su nombramiento para el cargo concursado por un período reglamentario de tres años.

27) (C.C.) 3|pub. 33781 Dic.18-v.dic.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

Notificación

Se notifica al Sr. Daymán Miralles Castrillejo, la siguiente resolución adoptada por el señor Rector Interventor de la Universidad de la República, recaída en expediente Nº 365|78|MEC. y adjunto 1468|79|R.H.M.:

"Montevideo, 19 de noviembre de 1979.

Visto: El procedimiento sumarial incoado al señor Daymán Miralles Castrillejo becario del Centro de Investigaciones Nucleares.

Resultando: 1) Que las presentes actuaciones se originaron en el procedimiento por la Justicia de Instrucción del citado becario por el delito de hurto de energía eléctrica.

2) Que posteriormente, el señor Miralles fue condenado por la Justicia Penal por sentencia del 11 de octubre de 1978 por el delito indicado.

3) Que el 18 de setiembre la Sección Personal de Oficinas Centrales informó la no renovación de la beca usufructuada por el señor Dayman Miralles.

4) Que oídas la Dirección General de Recursos Humanos (División Sumarios) y la Dirección General de Servicios Jurídicos, ambas aconsejan clausurar el sumario instruido.

Considerando: Que al haberse extinguido la beca, vínculo que unía al señor Miralles con la Administración, corresponde dejar sin efecto el procedimiento incoado.

Atento: A lo dispuesto en el decreto 921|973 de octubre 28 de 1973 y al artículo 20 del Estatuto del Personal No Docente,

El Rector Interventor

RESUELVE

1) Clausúrase el sumario administrativo seguido al señor Daymán Miralles Castrillejo al haber cesado en el desempeño de la beca de trabajo adjudicada por la Universidad de la República.

2) Comuníquese, etc. — Cr. Jorge Anselmi, Recto Interventor".

27) (C. C.) 3|pub. 33804 Dic.18-v.dic.20.

BANCO REAL DEL URUGUAY

Comunica que a partir del 1º de enero de 1980 las tasas de interés a abonar por depósitos en Caja de Ahorros quedan establecidas en:

—Moneda Nacional: 38 por ciento efectivo anual.

—Moneda Extranjera: 9 por ciento anual.

Capitalizaciones semestrales 30 de junio y 31 de diciembre.

27) N$ 21.00 2|pub. 32034 Dic.18-v.dic.19.

ACE
ASOCIACION COOPERATIVA ELECTORAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asociación Cooperativa Electoral, cita a los señores delegados para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la Sede Social de la Avda. 8 de Octubre 2897, el día 28 de diciembre próximo, a las 20 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Ajuste Presupuestal.

2º) Informe sobre el Plan Nacional de Promoción Social de Ventas.

3º). Autorización para llamar a interesados en la construcción de un edificio de propiedad hor... ...ento de la Cooperativa.

4º) Designación de tres delegados para firmar el acta. — Efraín Lago, Presidente. — Emilio Torres, Secretario.

27) N$ 105,00 6|pub. 31842 Dic.17-v.dic.24.

CAJA DE JUBILACIONES BANCARIAS
NOTIFICACION

Por la presente, se notifica al señor RICHARD HARRIS HARDESTY BRAHANY, la resolución del señor Interventor de esta Caja, de fecha 16 de octubre de 1979, recaída en el expediente Nº 37.482:

"Proceder a la devolución de N$ 14.295,35 al señor Richard Harris Hardesty Brahany que abonara por concepto de aportes personales durante el período en que permaneciera afiliado, en virtud de haber sido trasladado de la Sucursal Montevideo del Banco de Londres y América del Sud a la Representación de la Casa Matriz del mismo Banco en Venezuela, sin perjuicio". — Héctor Pastorino, Jefe Asesoría Legal. — José Luis Prats, Subgerente Administración (Int.).

27) N$ 25,20 3|pub. 31817 Dic.17-v.dic.19.

CESION

Cedimos compromiso de Farmácia Dubia, a "L.J.G. Ltda" el 28 de setiembre de 1979, sita en Ramón Anador 3652. Acreedores Colonia 118 Esc. 002. Ley 28 de setiembre de 1904. — José Ernesto Burgo González y Clarisa Magaia Tutor.

27) N$ 140 00 20|pub 28960 Nov 23-v.dic.20.

COOPERATIVA DE LA PREVISION SOCIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados de la Cooperativa de la Previsión Social, para la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 27 de diciembre de 1979, en primer llamado a las 9 horas y en segundo llamado a las 10 horas, en nuestra Sede Social sita en Avda. Gral. Rondeau Nº 1424, tratándose la siguiente orden del día:

1º) Proclamar a las nuevas autoridades electas el 9 de diciembre ppdo.

2º) Elegir a los miembros titulares y suplentes del Tribunal Electoral. — El Consejo Directivo.

27) N$ 87,50 5|pub. 31836 Dic.17-v.dic.21.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE PROPIETARIOS DE OMNIBUS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre de 1979 en su local de la calle Paraguay 1547 escritorio 1102 a las 16 y 30 horas, con la finalidad de considerar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de todo lo actuado por las autoridades de la empresa desde la etapa previa a la convocatoria de la anterior asamblea hasta el presente:

2º) Disolución de la Sociedad y liquidación mediante la adjudicación del activo líquido entre los accionistas (artículo 99 del Capítulo 22. Título del decreto 560|979):

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea que aquí se convoca, que deberán inscribir sus acciones en el Registro que se lleva al efecto en la calle Paraguay 1547, apartamento 1102, dentro del horario comprendido entre las 17 y 30 y las 19 y 30 horas, todos los días hábiles, clausurándose el mencionado registro tres días antes de la celebración de la asamblea.

27) N$ 94.50 3|pub. 31960 Dic.18-v.dic.20.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Juan Carlos Fernández Sosa, se cita, llama y emplaza a Francisco Laudicina, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Catanese Santa c| LAUDICINA, FRANCISCO. Artículo 167 del Código Civil". (Ficha "B" N.o 481. Año 1979), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 5 de 1979. — Escribana Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.

27) N$ 168.00 30|pub 30794 Dic 7-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.22.

DEMANDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "Cáceres Giménez María Isabel contra ANDRES GIL DOMINGUEZ y otra. Demanda" (Ficha 830|977 bis), se cita, llama y emplaza a Saladina Gil Domínguez para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en el previo de conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, febrero 14 de 1979. — Esc. Manuela Fallache. Actuaria Adjunta.

27) N$ 210,00 30|pub. 24717 Oct.18-v.dic.28.

PARTICION JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se dispuso en los autos: NORDMANN GUTIERREZ, MARIA CARLOTA y CARLOS IVAN. Partición Judicial" (Ficha CB 250| 979), emplazar por el término de noventa días al señor Raúl Nordmann Gutiérrez y|o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho en estos autos de causa de partición hereditaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Esc. José M. Cestau. Actuario Adjunto.

27) N$ 210.00 30|pub. 31649 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.29.

COBRO DE PESOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos Horowitz, MAURICIO c|ISABEL WEINBERGER "Cobro de pesos" (Ficha B. 374|1979), se cita, llama y emplaza a la señora Isabel Weinberger para que comparezca ante este Juzgado Mercedes 933, dentro del término de noventa días, en los mencionados autos bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio citándose y emplazándose al previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 6 de noviembre de 1979. — Griselda B de Menini, Actuaria Adjunta.

27) N$ 168.00 30|pub. 27482 Nov.14-v.dic.26

CITACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se cita, llama y emplaza a los señores Emilio, Ernesto, Juana, Enrique, Esther y Edgardo Kramer Pallordet y Juana Esther Kramer Claro o a sus sucesores, por el término de noventa días, para que se presenten a estar a derecho y contestar la demanda que han promovido Eugenio y Graciela María Ramona Kramer Hernández por partición de los bienes quedados en la sucesión de Eugenio Kramer Pallordet.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de noviembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

27) N$ 210.00 30|pub. 31123 Dic.11-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se cita llama y emplaza al señor NORMAN ALFRED WORKMAN por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los autos que por disolución de sociedad conyugal ha iniciado su cónyuge Rita Helen Surgev (Ficha E. 350|979). — Montevideo 22 de junio de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer Actuario Adjunto.

27) N$ 168,00 30|pub. 29646 Nov 28-v.dic.31, Feb.1.o-v.feb.11.

CESACION DE CONDOMINIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, y en los autos caratulados "Trelles Fernández Carlos y otros contra HUMBERTO SERGIO y LUCY TOBAR DIAZ Cesación de Condominio" (Ficha C. 1366|979), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Carlos, Rosa, Aida, Eduardo Roberto, Oscar y Bolívar Trelles Fernández Víctor Hugo Salsamendi y Eva Tiliman, manifestando que se cite llame y emplace por el término de noventa días a contestar la demanda bajo apercibimiento legal a los señores Humberto, Sergio y Lucy Tobar Díaz.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, octubre 8 de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.

27) N$ 252.00 30|pub. 26645 Nov.5-v.dic.31.

DIVORCIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se cita, llama y emplaza a la Sra. MARIA ESTHER LEDESMA a estar a derecho, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio; en los autos caratulados: Rodríguez, Albino contra MARIA ESTHER LEDESMA. "Divorcio" (Ficha D. 301|979). — Montevideo, 16 de agosto de 1979. — Arturo Héctor Otero, Escribano Actuario.

27) N$ 168.00 30|pub. 27512 Nov.12-v dic.28.

SUCESIONES TESTAMENTARIAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en los autos caratulados RABELLINO BRIGNARDELLI, CLORINDA DOMINGA y RABELLINO BRIGNARDELLI, ANGELA "Sucesiones Testamentarias" (Ficha S. 509|976), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Angélica Gil de Esparano, a fin de que exprese su decisión dentro del plazo de cuarenta días si acepta o repudia la herencia. — Montevideo, octubre 25 de 1979. — Esc. María Amalia Borrohuet, Actuaria Adjunta.

27) N$ 168.00 30|pub. 27228 Nov.8-v.dic.20.

DIVORCIO POR CAUSAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se cita, llama y emplaza a la señora Blanca Azucena Salvatierra a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos caratulados: "Marín Ricardo contra SALVATIERRA BLANCA AZUCENA. - Divorcio por causal" (Ficha D. 883|979). — Montevideo 21 de noviembre de 1979. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

27) N$ 168,00 30|pub. 30652 Dic.6-v.dic.31. Feb.1.o.-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en los autos: BARTIBAS, CATALINA "Escrituración de oficio" (Ficha A. 319|979), se hace saber que ante este Juzgado se presentó esta persona solicitando escrituración judicial de los derechos de la promesa de compraventa suscrita el 11 de diciembre de 1975, por la cual Herminia Lucía Sanna Gandolfo, prometió vender a Héctor Luis Mazzetti y Myriam Efrus Acosta, la cual fue inscripta en el Registro respectivo con el N.o 890, Libro 152, habiéndose cedido dicha promesa a Catalina Irene Bartibas Richero, el 2 de mayo de 1977, respecto del solar con construcciones ubicado en la 23.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón 69.083, con frente a calle Verdi N.o 4.225.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés en este asunto y en especial a los sucesores de Herminia Lucía Sanna Gandolfo, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de otorgar de oficio la escritura.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de diciembre de 1979 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

27) N$ 420.00 30|pub. 30930 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25

ACCION DE SIMULACION Y REIVINDICACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos: OTERO, HILDA ESTHER contra LAURA TEJERA DE OTERO y Otros "Acción de simulación y reivindicación" (F C 1135|978), se cita y emplaza a herederos, acreedores y demás interesados, de doña Laura Tejera de Otero, a que comparezcan en autos a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Montevideo, 7 de noviembre de 1979. — Alicia Curi, Actuaria Adjunta.

27) N$ 168.00 30|pub. 29216 Nov.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos caratulados: "Livio Dutto Pechenino y otra c|ROBERTO WILFREDO MUZZANTE y OTROS. Escrituración de Oficio". (Ficha C. 589|979), se intima y emplaza a Roberto Wilfredo Muzzante Cattino o a sus sucesores a otorgar dentro

de plazo de treinta días la escritura definitiva de compraventa de cinco fracciones de campo ubicadas en la Segunda Sección Judicial de San José, Paraje Costa del Tala, Padrones: N 4.419 con una superficie de 36 hectáreas 1.562 metros, Nº 661 con una superficie de 8 hectáreas 1.316 metros Nº 4.387 con una superficie de 8 hectáreas 1.316 metros; Nº 2.127 con una superficie de 8 hectáreas 1.316 metros Nº 5.946 con una superficie de 1 hectárea 5.346 metros, prometidos en venta a Livio Dutto Pechenino y Perla Begino Boggiano según promesa del 28 de diciembre de 1972, inscripta en el Registro de Enajenación de Promesas a Plazos con el Nº 1.323 al folio 4.645 del Libro 146.

En caso de no otorgarse dicha escritura la misma será otorgada por el señor Juez en representación de los promitentes vendedores para lo cual quedan especialmente citados.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 8 de noviembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

27) N$ 154 00 10|pub. 31792 Dic.17-v.dic.31.

RESCISION DE CONTRATO

Juzgado de Paz de la Sexta Sección

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo, se emplaza a los herederos, de don Pascual Nuccetelli para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Oficinas Plaza S. R. L. contra herederos de PASCUAL NUCCETELLI. Rescisión de Contrato" (Ficha 1472|979), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio, con el cual se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — Esc. Daniel Vigo Paz. Actuario Subrogante.

27) N$ 168.00 30|pub. 31650 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.29.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado de Paz de la Novena Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Novena Sección del departamento de Montevideo, dictada en autos: "José Luis Scotti Eloy contra PABLO FELICIANO OTERO ECHEVERRIA y otra - Escrituración de Oficio" (Ficha B. 187/979), se intime a los sucesores a cualquier título de Pablo Feliciano Otero Echeverría y de Laura Vizca Castro, a otorgar la escritura en el término de noventa días, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Sylvia Rectoran, Actuaria.

27) N$ 168,00 30|pub. 31793 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.mar.3.

DESALOJO

Juzgado de Paz de la Decimosexta Sección Judicial

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo dictada en autos: "Viera Ibargoyen. Manuel contra MALAGAMBA PEDRO y otra Desalojo" (Ficha 1789|979), se cita y emplaza a los herederos de Pedro Malagamba por el término de noventa días a estar a derecho y se les intima el desalojo de la finca ubicada en Estapé 4945 con plazo de un año debiendo oponer las excepciones que tuvieren dentro del término de diez días y manifestar dentro de cuarenta y ocho horas si en el bien a desalojar existen subarrendatarios, indicando sus nombres en caso afirmativo. — Montevideo, 19 de noviembre de 1979. — Alicia Cabeza de Varela. Actuaria subrogante.

27) N$ 252.00 30|pub. 30129 Dic 3-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.14.

RESCISION DE CONTRATO

Juzgado de Paz de la Decimosexta Sección

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo. dictada en autos: "Viera Ibargoyen Manuel contra MALAGAMBA. PEDRO y otra. Rescisión de Contrato" (Ficha 1670/979), se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Pedro Malagamba para que comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo 19 de noviembre de 1979 — Esc. Alicia Cabeza de Varela Actuaria subrogante.

27) N$ 168.00 30|pub. 30127 Dic.6-v dic 31. Feb.1 o-v.feb.21.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: FLORES. JULIO MARIA y SUAREZ de FLORES. DELIA con PEREZ ERASMO GILBERTO. "Pérdida de la Patria Potestad" (C. 458|1979), se cita, llama y emplaza a Erasmo Gilberto Pérez, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963. N o 13.209) — Montevideo, octubre 25 de 1979. — Esc. Graziella Parisi. Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 33628 Dic 4-v dic.31. Feb.1.o-v feb.15.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno dictada en los autos: Rodríguez de Vincje, Ciriaca c.RODRIGUEZ JULIC y FERNANDEZ Miryam Lilyan "Pérdida de la Patria Potestad (C. 455/979), se cita, llama y emplaza a Julio Rodríguez y a Miryam Lilyan Fernández, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963 número 13.209). — Montevideo noviembre 14 de 1979. — Esc. Graziella Parisi, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13 209) 30|pub. 33566 Nov 29-v dic.31. Feb.1.o-v feb 12.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno dictada en los autos caratulados BATTAGLIESE MARIA F. contra SPAGNOLO. JUAN JOSE "Pérdida de la Patria Potestad" (C. 388/979), se cita llama y emplaza a Juan José Spagnolo. para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13 209). — Montevideo octubre 26 de 1979. — Esc. Graziella Parisi. Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13 209) 30|pub. 33308 Nov.9-v dic.20.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno. dictada en los autos caratulados "Rivaben. Alba Teresa y Garay. Manuel Pedro contra SOTO. RAMIRO - Pérdida de la Patria Potestad" (C. 312/979) se cita llama y emplaza a RAMIRO SOTO para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Publicación gratuita. ley del 17 de diciembre de 1963. número 13.209. — Montevideo. setiembre 19 de 1979. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy Actuaria.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 33454 Nov.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Juan Carlos Fernández Sosa se cita llama y emplaza a los señores Delia Esther Nievas y Alberto Fabra. para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Cortazzo. Juan Antonio y Vigorito Gargiulo de Cortazzo Teresa contra NIEVAS. DELIA ESTHER y FABRA. ALBERTO. Pérdida de Patria Potestad" (Ficha B. N.o 957, año 1979), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13 209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo 5 de noviembre de 1979. — Esc. Nidia Iris Martori. Actuaria Adjunta.

27) (D.17|12|63) 30|pub. 33363 Nov.15-v.dic.27.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno Dr. Juan Carlos Fernández Sosa se cita llama y emplaza a María Elena Crossa para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados CROSSA MARIA RENEE y MARTINEZ BAROZA. ENRIQUE contra CROSSA. MARIA ELENA "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B 603|978) dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo octubre 19 de 1979. — Escribana Nidia Iris Martori. Actuaria Adjunta.

27) |Ley 1712|63) 30|pub. 33404 Nov 27-v dic.31. Feb.1 o-v.feb.8.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Juan Carlos Fernández Sosa se cita llama y emplaza a Washington Paulino Jauregui para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Guerin Casella Edgar Alfredo y Bercovich de Guerin Ofelia. contra SILVA. IRMA y JAUREGUI WASHINGTON PAULINO - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B N.o 114/979) dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche Actuario.

En fe de ello de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve. — Esc Hugo Wallusche Actuario.

27) (L. 13.209) 30|pub. 33477 Nov.27-v.dic.31. Feb 1 o-v feb.8.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Juan Carlos Fernández Sosa se cita, llama y emplaza a Elena Margarita Britos para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Castro Laudre de Mourin Rita contra BRITOS ELENA MARGARITA - Pérdida de la Patria Potestad (Ficha "B" número 136, año 1979), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209, del 17 de diciembre de 1963.) — Montevideo 19 de noviembre de 1979 — Escribana Nidia Iris Martori Actuaria Adjunta.

27) (L. 13.209/963) 30|pub. 33652 Dic.6-v dic.31. Feb.1.o-v feb.21.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Juan Carlos Fernández Sosa se cita, llama y emplaza a HUGO BAKST para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "DOMINGUEZ PIZZURNO MANGELA. contra BAKST HUGO - Investigación de Paternidad" (Ficha B. 564/978) dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. (Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, noviembre 1.o de 1979. — Escribano Hugo Wallusche Actuario.

27) (L. 13.209) 30|pub. 33546 Nov 28-v.dic.31. Feb 1.o-v feb.11

CANELONES

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: "Irigoyen Torres. Miguel Angel y Elia Mercedes. Riera c/ OTELINO LEDESMA. Pérdida de la Patria Potestad". (Ficha M. N.o 67|979). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Otelino Ledesma, para que comparezca a estar a derecho en estos autos. bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Las Piedras, mayo 11 de 1979. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

27) N$ 168.00 30|pub. 30780 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

COLONIA

COBRO DE PESOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "Peyronel Bonjour. Nelson H. contra PAZOS. MANUEL ALBERTO. Cobro de Pesos" (Ficha civil N.o 231979), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Alberto Pazos para que comparezca en juicio a contestar la demanda y tentar el requisito de la conciliación. por sí o por apoderado constituido en forma. bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Rosario, 14 de marzo de 1979. — Esc. Nélida Viera Actuaria Adjunta.

27) N$ 210.00 30|pub. 29787 Nov.29-v dic.31. Feb 1.o-v feb 12.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia. doctor Jorge Ruibal Pino. dictada en autos: "Menotti Franchetti, Luciano y María Irma Grau de Franchetti contra GABIANI. ALCIDES OMAR y MARIA DOLORES FERNANDEZ de GABIANI. Pérdida de la Patria Potestad" se emplaza por el término de noventa días a Alcides Omar Gabiani y María Dolores Fernández de Gabiani para que comparezcan en juicio a contestar la demanda bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá estos autos. — Esta publicación se encuentra amparada por la ley número 13209 inciso 2.o — Colonia 16 de noviembre de 1979. — Rodolfo Benzano. Actuario Adjunto

27) (L. 13.209) 30|pub. 33558 Nov.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

MALDONADO

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado dictada en autos: "Herrera Gomes Susana Irene contra MARTINEZ MARTINEZ HUGO NELSON. Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha M. 87|979), se cita, llama y emplaza a Hugo Nelson Martínez Martínez para que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estos trámites. — Maldonado, 19 de setiembre de 1979. — Esc. María Teresa García, Actuaria Adjunta.
27) N$ 210.00 30|pub. 28199 Nov.16-v dic.28.

GUARDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: Ubal María Julia contra GIMENEZ, JUAN TOMAS "Guarda" (Ficha Nº M 434 979), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Juan Tomás Giménez, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones. — Trámite con auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, 5 de diciembre de 1979. — Silvia Bertoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
27) (R. 20|4|55) 10|pub. 33763 Dic.14-v.dic.28.

PENSION ALIMENTICIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado dictada en autos: Ubal, María Julia contra GIMENEZ, JUAN TOMAS. "Pensión Alimenticia" (Ficha M-436|979), se cita, llama y emplaza a Juan Tomás Giménez por el término de treinta días a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 5 de diciembre de 1979. — Tramita con auxiliatoria de pobreza. — Silvia Bertoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
27) (R. 20|4|55) 10|pub. 33764 Dic.14-v dic.28.

REGIMEN DE VISITAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: Ubal, María Julia contra GIMENEZ, JUAN TOMAS. "Régimen de Visitas" (Ficha M-435|979), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Juan Tomás Giménez, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones. — Tramita con auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, 5 de diciembre de 1979. — Silvia Bertoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
27) (R. 20|4|55) 10|pub. 33762 Dic.14-v.dic.28.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: REGEHR, HANS ECKHARD Otra contra GOMEZ, JUAN ATAIDE y Otra "Pérdida de la Patria Potestad" (A 511|976), se cita, llama y emplaza a Juan Ataide Gómez y María Belotti, por el término de treinta días a que comparezca a estar a derecho en el juicio que por Pérdida de la Patria Potestad, le han iniciado Hans Eckhard Regehr y María Dirks, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. — Esta publicación es gratuita de acuerdo a la ley 13.209 de 17|XII|963. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, noviembre 22 de 1979. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
27) (L. 13.209) 10|pub. 33707 Dic.10-v.dic.21

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en autos "Acosta Julio y otra contra AUYANET, MARIO PABLO y otra - Pérdida de la Patria Potestad" (A. 946|979) se cita llama y emplaza, por el término de noventa días a Mario Pablo Auyanet y Dolores Raquel Zocchi a que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por Pérdida de Patria Potestad les han iniciado Julio Acosta y María Susana Zocchi bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Esta publicación es gratuita de acuerdo a la ley 13.209 de 17 diciembre 1963. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José noviembre 14 de 1979. — Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
27) (L. 13.209) 30|pub. 33481 Nov.23-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.6.

SORIANO

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — En autos: "Carmen Filomena Sosa y otros contra FRANCISCO SOSA. Posesión Notoria de Estado Civil" (Ficha Nº 1375|978), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Carmen Filomena y Olga Sosa y Jorge Omar Sosa Rey en representación de Fermín Sosa iniciando posesión notoria de estado civil de hijos naturales de Carmen Sosa contra sucesores de Francisco Sosa; y se mandó citar y emplazar a todos los interesados en oponerse a esta gestión a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Mercedes, 25 de octubre de 1978. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
27) N$ 210.00 30|pub. 31575 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.29.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "Zollo Silva Besenzoni contra JUANA MARIA EROZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha 686|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juana María Eroza para que comparezca a este Juzgado a estar en derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con el cual se continuarán estos procedimientos.

A los efectos judiciales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 28 de setiembre de 1979. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
27) N$ 210.00 30|pub. 23571 Oct.9-v.Dic.31.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la herencia vacente de BLANCA GONZALEZ de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 7 de noviembre de 1979. — Esc. Edith E. Baygorria Mourin, Actuaria.
27) N$ 42.00 10|pub. 30390 Dic.6-v.dic.19.

TREINTA Y TRES

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "Bataña Rodríguez, Ademar contra LINO BATALLA. Posesión Notoria de Estado Civil". (Ficha 449|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos o tengan interés en esta gestión para que lo deduzcan en tiempo. — Treinta y Tres, 4 de setiembre de 1979. — María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
27) N$ 168.00 30|pub. 21904 Set.24-v.dic.31.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de IVAN (JUAN) VREBAL CORIC (Ficha V. 1.18 979), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la próxima Feria Judicial a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 168.00 30|pub. 31786 Dic.19-v.en.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DORIS DORNELLES (Ficha V. 1.006|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 32049 Dic.19-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN NUÑEZ NAYA de VIDAL (Ficha V. 1.050 979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 32068 Dic.19-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA VEZZOSO o VEZZOSO MANZINO de BOZZOLA (Ficha V. 1.807|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 32069 Dic.19-v.dic 31 Feb.1.o-v.feb.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE CHIOSSI MALACARNE (Ficha E. 1236|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto
1) N$ 42.00 10|pub. 32045 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA RICCEATO ACUÑA de BROWN (Ficha S. 334|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 32070 Dic.19-v.dic.31 Feb.1º-v.feb 4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CESAR ANTONIO VARESE BOURDILLON (Ficha S. 403/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 10 de diciembre de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 32088 Dic.19-v.dic.31. Feb 1º-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELIA ISABEL DEMICHERI SAN MIGUEL F. A. 810/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 32177 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AURORA o ANA DALMAO de PATTETA (S. 718/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo. Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32090 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO CESAR NATERO MIGLIONICO (Ficha A. 580/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 32072 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELEODORO NERRO HERNANDEZ (F. 1604/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Ma. Alicia Cur. Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 32086 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AUREA CERVIÑO LOPEZ de RODRIGUEZ (F. A. 480/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32163 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA M URIÑO de VINDROLA (Ficha V. 1627/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de noviembre de 1979. — Marta Elichirbehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 32075 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OMAR SANTANA DAVILA (Ficha E. 1681/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32046 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb 4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO SOTO ARMENTAL (Ficha E. 1727/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo: 13 de diciembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32065 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES PERDOMO o PERDOMO MIÑO (Ficha S. 473/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 32071 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MACIEL y LAVALLEJA MACIEL HERNANDEZ (S. 2765/979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 32066 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO LUJAN RABELLINO ROJAS (S. 3319/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 32087 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de D'ALESSANDRO MARIA LUISA o ANGELA MARIA LUISA (Ficha S. 3109), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de diciembre de 1979. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31849 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA BARRETO de CURBELO (F. A. 719/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 32089 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIPE ROSENBERGER (S. 819/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1º de noviembre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32047 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA ANTONIA TORRES o TORRES de CASTELLAN (S. 821/979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitado próximo Feriado Judicial. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 32067 Dic.19-v.ene.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JOAQUINA PERDOMO ARTAVE de ALBANO y MANUEL PERDOMO GONZALEZ (Ficha 573/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de agosto de 1979. — Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 32074 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ATILIO CARMELO TRENCHI GARCIA (S. 907/979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 32091 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TULA MASSIOTTI RODRIGUEZ de AMENDOLA (Ficha A. 475/979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 32085 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SELMIRA ROSA CIOCCA GIORGI de SCARELLI (F. A. 581/979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 3 de diciembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 32048 Dic.19-v.ene.3.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, 3 de diciembre de 1979. — Juan M. Sarasúa, Escribano Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 32099 Dic.19-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PEREZ de VALLI o EVANA o SUSANA PEREZ o YNSIBURO de VALLE, BATLLE o BALLE (Ficha Civil V. 282/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de noviembre de 1979. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 32059 Dic.19-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA ROSA o ROSA VALDEZ de CABRERA (Ficha Civil V. 281/979) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

— Canelones, 30 de noviembre de 1979. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 32058 Dic.19-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LEONCIO VALLE PEREZ (Ficha Civil V. 298|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de diciembre de 1979. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 32061 Dic.19-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANELIA o AMELIA DALEIRO o DALERIO NUÑEZ o NUNES de PRADO (Ficha Civil V. 301. bis|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de diciembre de 1979. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 32114 Dic.19-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO CELESTINO BENTANCOR o BETANCOR DIAZ (Ficha Civil V. 302|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de diciembre de 1979. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 32113 Dic.19-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA MARIA TERESA CRUZ de GONZATTO (Ficha Civil V. 291|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de diciembre de 1979. — César D. Menoni Sarti, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32119 Dic.19-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.4

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA CARDARELLO RAMOS (Ficha C. N.o 531|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de noviembre de 1979. — Escribana Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 32081 Dic.19-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORIA u ONORIA FERREIRA de SORIA (Ficha C. N.o 529|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de noviembre de 1979. — Escribana Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 32082 Dic.19-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.4

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SERVANDA HENRY RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 11 de diciembre de 1979. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 32105 Dic.19-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GERVASIO SANTIAGO o GERBASIO SANTIAGO MARTINEZ IBARGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 26 de noviembre de 1979. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 32107 Dic.19-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELVIRA SILVA SILVA de CAPISTO o CAPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 26 de noviembre de 1979. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 32106 Dic.19-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.4

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de HECTOR ALCIBIADES BERTONI MILESSI (Ficha C. N.o 168|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 15 de marzo de 1979. — Escribano Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 32121 Dic.19-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de LUIS ANTONIO DA FONSECA (Letra B. N.o 73|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — (Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones). — Fray Bentos, 7 de diciembre de 1979. — Escribano Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 32120 Dic.19-v.ene.3

SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSO ROQUE CEDRES ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de diciembre de 1979. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31867 Dic.19-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.4.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NURINALDA o NUSINALDA da SILVA MAGALLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 30 de mayo de 1979. — Escribana Hilda Teixeira Maidana, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 32130 Dic.19-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión MERCEDE BUADAS CASEBONE de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 22 de noviembre de 1979. — Escribana Edith Elena Bayzorria Mourín. Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 32131 Dic.19-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.4

3—Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

CUERYGOM S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de diciembre de 1979 a las 16 horas en 18 de Julio 1516, P. 3 Esc. 6, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1) Memoria, balance general de situación y resultados al 30 de junio de 1979.
2) Elección de Directorio.
3) Remuneración Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) N$ 14.00 1|pub. 32124 Dic.19-v.dic.19.

AZUCARERA DEL LITORAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de enero de 1980, a las 11 horas, en la sede social de la Sociedad, sita en calles Presbítero Meriggi y Libertad, Paysandú, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de tres accionistas (Art. 28 de los Estatutos).
2) Consideración de la memoria, informe del Síndico, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1979.
3) Proyecto de distribución de utilidades.
4) Fijación de los honorarios del Síndico.
5) Elección de tres miembros de Directorio en cumplimiento a disposiciones del artículo 16 y artículo 31 de los Estatutos).
6) Elección de Síndico y Suplente.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 27 de los Estatutos, deberán registrar sus acciones o exhibir certificado de caucion que acredite su calidad de accionista con tres días de anticipación.

Se recuerda, también, que para la elección rigen las disposiciones de los artículos 10, 24, 28 y 31 de los Estatutos. — Paysandú, enero de 1980. — El Directorio.
3) N$ 175.00 3|pub. 32110 Dic.19-v.dic.26.

4—Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO

Se presentaron Matilde María Lawlor Baras; Sara Margarita Hernández da Silva; Celia Margarita Hernández Raffo; María Elena, Emma y Margarita Hernández Wildner, y Jorge Hugo Hernández da Silva, solicitando un certificado que les habilite el uso del sepulcro número 189 del Cementerio Central, 2º Cuerpo, cuyo primitivo titular era Rodolfo Hernández.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Esc. Esteban Xalambri Mauriz, Subdirector.
4) N$ 42.00 3|pub. 32056 Dic.19-v.dic.21.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE NECROPOLIS

Por disposición de la Ordenanza Nº 578|973, artículo 30 apartado "C" se hace saber que los señores hijos de Ramón Pérez Capecce: Daniel Pérez de Sierra y Placeres Pérez de Martínez solicitan título del Panteón Nº 157, sector derecho, del Cementerio de la ciudad de San Bautista, que figura en su lápida a nombre de Flia. Capecce, en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. — Exp. M: 2510|978. — Antonio Castro Reboredo. Director Departamental de Necrópolis.
4) N$ 105.00 15|pub. 32117 Dic.19-v.ene.10.

Por disposición de la Ordenanza Nº 578|973, artículo 30, Apartado "C" se hace saber que los señores hijos de Rosalía Capecce de Rosa: Anacleto Isabelino Rosa; María A. Rosa de Sosa; Rosalía C. Rosa de Figueredo; María Celia Rosa de Rosa; Angel Rosa de Cosentino; Josefa Ofelia Rosa de Yanqui; Andrea Elena Rosa de Rosas; Elva Rosa de Flores e Irma Obdulia Rosa, solicitan título del Panteón Nº 157, sector derecho, del Cementerio de la ciudad de San Bautista, que figura en su lápida a nombre de Flia. Capecce en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. — Exp. M: 2510|978. — Antonio Castro Reboredo, Director Departamental de Necrópolis.
4) N$ 140.00 15|pub. 32118 Dic.19-v.en.10.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEONEL FERNANDEZ DA CUNHA y ALMA BEATRIZ DI PAULO (Ficha V. 846|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, 21 noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub. 32092 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROSA ESTHER GONZALEZ y HUGO TARDUÑA (Ficha C. 960|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de octubre de 1979. — Marta Fernández Moledo, Actuaria.

5) N$ 112.00 20|pub. 31607 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CHIAINO MAURO PASCUAL y FERRON OLIVERA RAMONA ELIDA (Ficha E. 968|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de setiembre de 1979. — Esc. Rafael Charlo Olivera. Actuario.

5) N$ 112.00 20|pub. 31816 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TELMO RIVEIRO FREIRIA y HAYDEE CLARA RODRIGUEZ FERREYROS (Ficha E. 872|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de diciembre de 1979. — Escribano Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

5) N$ 112.00 20|pub. 316[illegible] Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL MARIO SEQUEIRA y MARIA AURORA CASTRO LOPEZ (Ficha E. 1243|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta

5) N$ 112.00 20|pub. 32050 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BOTTO ABELLA ALVARO EDUARDO y PEREZ CHIRIFF MARIA TERESITA (Ficha E. 1045|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de octubre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub. 32051 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DOMINGO ANTONIO BARTOLOMEO y SENA PETHULIA BANQUERO (Ficha E. 200|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de octubre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

5) N$ 112.00 20|pub. 32079 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.20.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que por resolución N.o 1.793 de fecha 17 de setiembre de 1979, dictada en autos JUANA BASILIA CABRERA de MARQUEZ contra PEDRO ANASTACIO MARQUEZ "Disolución y Liquidación Conyugal" (Ficha C. N.o 239|979). Este Juzgado ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juana Basilia Cabrera y Pedro Anastacio Marquez, debiendo los interesados comparecer ante esta sede dentro del plazo de sesenta días. — Trinidad, 28 de setiembre de 1979. — Justo R. Ortiz Viña, Actuario.

5) N$ 140.00 20|pub. 32138 Dic.19-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.20

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos PEREIRA FERNANDEZ MANUELA SOFIA, contra BONILLA TAYLOR ISMAEL RUBEN "Disolución de la sociedad conyugal de bienes" (Ficha 568|979), se hace saber que por resolución de fecha 26 de mayo de 1978, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran doña Manuela Sofía Pereira Fernández e Ismael Ruben Bonilla Taylor, y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 11 de diciembre de 1979. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario.

5) N$ 168.00 20|pub. 32108 Dic.19-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos GARCIA ANGEL CUSTODIO y ANMANDOZ de GARCIA, NORMA 'Disolución y Liquidación de sociedad legal de bienes' (Ficha 952|979), se hace saber que por resolución de fecha 11 de octubre de 1979, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Angel Custodio García y Norma Almandoz, y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 16 de noviembre de 1979. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario.

5) N$ 168.00 20|pub. 32109 Dic.19-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.20

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos JORGE SILVA y MARIA RIOS de SILVA (Letra A. N.o 244|979), citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de los dispuesto en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Fray Bentos, 22 de noviembre de 1979. — Escribano Carmelo M. Salaberry, Actuario.

5) N$ 140.00 20|pub. 32123 Dic.19-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos IRMA RENE DELGADO de FALERO y LEOPOLDO FALERC (Letra A. N.o 340|979), citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Fray Bentos, 29 de noviembre de 1979. (Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones). — Escribano Carmelo M. Salaberry, Actuario.

5) N$ 140.00 20|pub. 32122 Dic.19-v.ene.17

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno; se cita, llama y emplaza al señor ENRIQUE CANDAL BEAUFILS (Ficha D. 983|979), a estar a derecho por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en los autos caratulados "Priore Larre Borges, Noemí María del Huerto, contra Candal Beaufils, Enrique" Divorcio. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

7) N$ 168.00 30|pub. 32052 Dic 19-v.dic.31 Feb.1.o-v.mar.5

10—Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos DELIO D. DIAZ "Incapacidad" (Ficha A. 576|975), se hace saber que por auto N.o 19.412, de 28 de noviembre de 1979, se declaró en estado de incapacidad a DELIO DANILO DIAZ, designándose curadora del mismo a Juana Lidia Díaz de Fernández en calidad de propietaria. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de diciembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

10) N$ 56.00 10|pub. 32073 Dic.19-v.dic.31 Feb.1º-v.feb.4.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: LANUS MARICHAL, JUAN CARLOS. "Incapacidad" (Ficha V. 32|978), se hace saber que se decretó por resolución Nº 1.635 de 23 de marzo de 1979 la incapacidad de Juan Carlos Lanús Marichal designándose curadora a su madre Elena Agapita Marichal de Lanús. — Las Piedras, 30 de noviembre de 1979. — Dra. Hortensia Ramos Mañé Juez Letrado. — Esc. Graciela V. González López, Actuaria.

10) N$ 70.00 10|pub. 31810 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: STELLA MONTES de BRIGNONI (V. 1091|975), constituyendo domicilio en Misiones 1371 Esc. 4, a señor Juez digo: Que optando al título de Procuradora vengo a ofrecer la información sumaria de Mónica Carnelli y María Elena Silva las que depondrán sobre mi vida y costumbres, solicitando se me expida testimonio. — Stella Montes de Brignoni. — Wáshington Beltrán, Abogado. — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — Brenda Rilas, Actuaria Adjunta.

11) N$ 70.00 10|pub. 31103 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, Josefina B[illegible] Tommasino Ferraro, constituyendo domicilio en Ituzaingó N.o 1.439, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer las declaraciones de Carlos Sollier y Gustavo

Chapital sobre mi vida y costumbres. — Josefina Beatriz Tommasino. — Humberto Tommasino, Abogado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Ficha V. 903|979). — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
11) N$ 70.00 10|pub. 32076 Dic.19-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno: CRISTINA CASTELLANOS, con domicilio en Juan Rodríguez 1353, al señor Juez dice y pide: I) Optando por el título de Procurador y Escribana se tome declaración a Martha Fernández y Carmen Núñez, ambas con domicilio en Juan Rodríguez 1351. II) Procediéndose con el trámite de estilo. — Cristina Castellanos. — Daniel Risso, Abogado. — Montevideo, 15 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 70.00 10|pub. 32127 Dic.19-v.ene.3.

EDICTO. — Por dspiosición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, MARTHA LORELEY FERNANDEZ SCUOTEGUAZZA, con domicilio en Juan Rodríguez 1351, al señor Juez dice y pide: I) Optando por el título de Procurador y Escribana se tome declaración a Cristina Castellanos y Carmen Núñez, ambas con domicilio en Juan Rodríguez 1353; II) Procediéndose con el trámite de estilo. — Martha Loreley Fernández. — Daniel Risso, Abogado". — Montevideo, 15 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 70.00 10|pub. 32126 Dic.19-v.en.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante esta Oficina, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, ANA MARIA MONTEMAR, domiciliada en calle Blandengues 1732, bis, al señor Juez digo: que optando por el título de Procurador ofrezco declaración de los testigos Susana Ubbriaco Gualtiere y Beatriz M. Blasi, que declararán sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Ana Montemar. — Mario Gandelman, Abogado". — Montevideo, 13 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 70.00 10|pub. 32055 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, JULIA SUSANA GIORELLO SANCHO de FERRARI, domiciliada en Gral. Flores 380 de esta ciudad al señor Juez, digo: que optando a los títulos de Procuradora y Escribana, ofrezco la declaración de Mabel Durand y Gregorio Gil, sobre mi vida y costumbres. — Susana Giorello de Ferrari. — Luis Giorello Sancho, Abogado".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Carmelo, 6 de diciembre de 1975. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria.
11) N$ 70.00 10|pub. 32115 Dic.19-v.dic 31. Feb.1º-v.feb.4.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

ANTEL

LICITACION RESTRINGIDA Nº 8|79

La Administración Nacional de Telecomunicaciones, llama a licitación restringida para la adquisición de: 3 motores de (4) cilindros "Diesel", nuevos o reconstruidos, con o sin caja de cambios.

Por separado se deberá cotizar por la instalación de los mismos.

Las ofertas se presentarán en el formulario de invitación que se deberá retirar en la Sección Compras, en Plaza, quinto piso de la sede central de Antel, Paraguay 2431, en sobre cerrado y membratado.

Apertura: 27 de diciembre, primer llamado: hora 9.30. — Segundo llamado: 10 30. Sala de aperturas de Antel, décimo piso, Paraguay 2431. — Prensa y Relaciones Públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 33812 Dic.19-v.dic.21.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Departamento de Compras
Licitación publica Nº 5|80
Primer y segundo llamados

Objeto: Suministros y abastecimiento de Azúcar molido en sacos. — Apertura: 18 de enero de 1980 a las 10 horas. — En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 11 horas.

Valor del pliego: N$ 10,00.

Los pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en el Departamento de Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Secretaría Privada de la Intervención del Consejo, calle 25 de Mayo 737, segundo piso.
12) N$ 67.20 8|pub. 32084 Dic.19-v.dic.31.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 19 de diciembre de 1979

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9 906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe, que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 906)

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

PEDRO ALBERTO ALMEIDA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1237 Apto. 3 y SILVIA DANIELA VIÑAR, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo número 1237 Apto. 3.

MANUEL IGNACIO DORTA, 36 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cufré 1776 y MAGALI NOEL NAUAR, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1626 Apto. 6.

CARLOS ERNESTO de la IGLESIA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1384 Apto. 2 y MARIA del CARMEN MUNIZ, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Las Violetas 488.

JUAN MIGUEL AGUIRRE, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1077 y RAMONA CELIA LEON, 24 años, divorciada, cosmetóloga, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1077.

WASHINGTON VENANCIO DA SILVEIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje 8 Nº 4468 (Cerro) y MARIA CRISTINA DUARTE, 20 años soltera, oriental, domiciliada Avda. 30 Metros 2185 (Cerro).

LUIS ALBERTO DE LEON, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ferrara 3375 Apto. 1 y MONICA SUSANA BRITES, 14 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Zapicán 2611.

OSCAR MARIO DOURROM, 17 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Coquimbo 2089 Apto. 1 y CAROLINA GAMBETTA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliado El Viejo Pancho 2524 Apto. 103.

RAMON EDUARDO ALBORNOZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa María 1777 y VIRGINIA ADRIANA SILVA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Montalvo 6234.

JORGE ANSELMO ARAP, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 4039 y MARIA de los ANGELES BELLOMO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pasaje Asilo 2429 Apto. 211.

JORGE HECTOR DOSIL, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Charrúa 2576 y LAURA ESTELLANO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Olegario Andrade 4855.

OFICINA Nº 2

NESTOR MILTON BONOMI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chuy 3538 y ADRIANA BEATRIZ LOPEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2452 bis, Apto. 707.

MIGUEL ANGEL ADEMAR BERMUDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Wenceslao Regules Nº 3634 y RAQUEL AGUIRRE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cnel. Wenceslao Regules 3632.

RAUL BARREDO, 31 años, divorciado, funcionario policial, oriental, domiciliado José L. Terra 3223 Apto. 2 y BEATRIZ GIL, 33 años, viuda, oriental, domiciliada José L. Terra 3223 Apto. 2.

OFICINA Nº 3

SERGIO NELSON CERVIÑO, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Nápoles 3587 y XENIA EDEN TAPIA 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Nápoles 3587.

CARLOS ROMUALDO CANCLINI, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado San Borja 2775 y VIRGINIA CASTELLI, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Sotelo 3897.

MIGUEL ANGEL CARBALLO, 19 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1577 Apto. 1 y MARTA JUSTINA TORRES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial "D" 3773 Apto. 2 (Malvín Norte).

JESUS MARIA CARABALLO, 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Altamirano 3231 Apto. 1 y ANA MARIA ALVAREZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvar. Aparicio Saravia 5008.

LUIS MARIO CONTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Cardozo 1561 Apto. 10 y ALICIA LAURINO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Italia 2496.

JORGE EDUARDO CANAVESI, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cont. Melo 2586 bis Apto. 302 y ELBA ELISA CEDRES, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 322.

AMADOR SERGIO CARATTE, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1999 y CARMEN SOLEDAD ECHEVERRIA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ascúsubi 4378.

ALFREDO LUIS CORONADO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Pedro de Mendoza 4765 Apto. 2 y ROSARINA ANTONIETA MARIA IMBRIACO, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 17 metros Nº 4268 (Piedras Blancas).

DANIEL ANSELMO CASAS, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado

Chamizo 4213 y ROSA MYRIAM BARRAGAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Cibils 5130.

JAIME CAMARASA, 56 años, soltero, comerciante argentino, domiciliado Tomás Claramount 4064 y REINA ESTHER GARCIA, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Claramount Nº 4064.

WALTER AMERICO CALUNGUI, 47 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Colorado 1734 y GRACIELA ESTER RODRIGUEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 4268.

AVELINO ADOLFO CASABALLE, 59 años, divorciado, metalúrgico, oriental, domiciliado Dante 2164 Apto. 4 y ELENA GUADALUPE, 51 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada La Paz número 2093 Apto. 106.

OFICINA Nº 4

DANIEL MANUEL LOPEZ, 24 años, soltero, avicultor, oriental, domiciliado Coraceros 3805 y LETICIA ROSA AFFRISIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 3416.

JUAN CARLOS FERREIRA, 34 años, soltero, bombero, oriental, domiciliado Calle 17 Metros 5032 (Cerro) y STELLA MARY OJEDA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 17 Metros 5032 (Cerro).

OSCAR HUGO GUTIERREZ, 60 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado China 2218 y MARIA ELIDA NUTTES, 56 años, divorciada, oriental, domiciliada China 2218.

ENRIQUE IGNACIO FERNANDEZ, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4313 y SUSANA SOUTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ascásubi 4366.

DANIEL EDUARDO LAUREIRO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raiz 1385 y RAQUEL MARGOT GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2565 apartamento 2.

FERNANDO FERNANDEZ, 19 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Rivera 5663 y SANDRA BEATRIZ CABALLERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 5663 Apto. 102.

ATANACILDO FLAMANT, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 987 y MARIA VALENTINA GOMEZ, 60 años, viuda, domiciliada Vilardebó 987.

OFICINA Nº 5

DALSIR NELIZ IBARRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliada Paraguay 1373 y GRACIELA TOMASA GUTIERREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1373.

MANUEL HEBERT GARCIA, 32 años, soltero, Cont. Pco., oriental, domiciliado Enrique Martínez 1360 y GRACIELA ROSARIO ALVES, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2247 Apto. 702.

JORGE ANIBAL IRAZUN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1754 y ESTELA ALICIA ACEVEDO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3284.

NISSO GABRIEL GATEÑO, 27 años, soltero, técnico TV., oriental, domiciliado Maciel 1268 Apto. 2 y TAMARA WILKORISKI, 23 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 1631 Apto. 901.

CARMELO ESTEBAN GIOSA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1152 y STELLA JUDYT NUÑEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mateo Cabral 3675 apartamento 2.

MARIO NICOLAS GASAMANS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial B. 4557 (Peñarol) y ROSA JUDITH URRUTIA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial B. 4557.

OFICINA Nº 6

LUIS ALBERTO MACHADO, 30 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Calle 2 Nº 2028 (N. París) y RITA NUNEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 55.

LUIS MARIO MACHADO, 42 años, años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tesino 3390 y MARIA SUSANA PY, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Tesino 3390.

OFICINA Nº 7

GUILLERMO PAZ, 60 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Ecuador 1660 y BLANCA AZUCENA COUTO, 44 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Egipto 3873.

OFICINA Nº 8

JORGE NILSON RUIZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2319 Apto. 5 y ETHEL EDITH RESBANI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Méjico 1762.

GUZMAN JORGE RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Divina Comedia 1595 y MARIA SOLEDAD DIAZ, 22 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Arocena Nº 1576.

OFICINA Nº 9

JULIO JOSE SEPE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Basilio Pereira de la Luz 1315 y ELIZABETH FAGUNDEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pereira de la Luz 1317.

OFICINA Nº 10

ARIEL TEIRA, 16 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Saint Bois Nº 4630 bis Apto. 2 y ANAHID TCHORBADJIAN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2435.

ALVARO JESUS VERGARA, 20 años, soltero, policía, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1473 Apto. 6 y GLORIA MARIA RITA ORDOQUI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 14 de Julio 1383 bis.

ADOLFO HUGO TABOAS, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Nicolás Piaggio 1325 y MARIA CRISTINA RIBEIRO, 27 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Uruguayana 3315.

14) N$ 6.00 3|pub. v.dic.21.

16—Prescripciones

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se presentó ANA DAMA (A. 93|979), iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble:

Ubicado en la Décima Sección de Rivera, planta urbana, padrón 7.681, manzana 397, solar Nº 5 y que según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 15, el 18 de enero de 1946, tiene una superficie de 429 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados, y se deslinda de la siguiente manera: 10 metros al Sureste de frente a calle Ansina, 42 metros 95 centímetros al Noreste, lindando con solares N.os 1 y 4; 10 metros al Noroeste, 42 metros 95 centímetros al Suroeste lindando con solar Nº 6.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los sucesores de Cristina Peralta, a que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días; bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, 4 de setiembre de 1979. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.

16) N$ 420.00 30|pub. 32102 Dic.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.5.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ARTURO RODRIGUEZ VAZQUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada: "Biografía del Coronel Manuel M. Rodríguez", de la cual se declara autor. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 35.00 10|pub. 32161 Dic.19-v.en.8.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: NIETO ROSA "Rectificación de partida" (F. 1210|979), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Verite Justo y Rosa Andrea Nieto, pues donde el apellido materno de la contrayente figura: PENOCCHIO, debe decir: FENOCCHIO. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

19) N$ 84.00 15|pub. 32096 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Se hace saber que ante este Juzgado, en autos: FERRARI PERDOMO, JUAN CARLOS. "Informe de vida y costumbre", (Ficha V. 233|979), se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, JUAN CARLOS FERRARI PERDOMO, constituyendo domicilio en la calle Vázquez 1470, Apto. 702, al señor Juez digo: que optando al título de Procurador, vengo a solicitar se tome declaración a la señorita María Sereno Juárez y Ana María Jaunsolo Casillas Vargas sobre mi vida y costumbre. — Juan Carlos Ferrari Perdomo. — Dr. Clark Marichal, Abogado". — Montevideo, 17 de diciembre de 1979. — Esc. José M. Cestau, Actuario Adjunto.

19) N$ 84.00 15|pub. 32168 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: JULIO CESAR DE AMARAL y otra "su rectificación de partidas" (Ficha A. Nº 239|979), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus menores hijos, en la siguiente forma: a) En el acta de matrimonio, al margen donde dice: AMARAL JULIO CESAR y CAMEJO NIEVES DIAMELA, debe decir: DE AMARAL JULIO CESAR y CAMEJO NIEVES DIAMELA, y en el acta, donde dice: comparece don JULIO CESAR AMARAL, debe decir: comparece don JULIO CESAR DE AMARAL, y donde dice: hijo de CECILIO AMARAL, debe decir: hijo de CECILIO DE AMARAL; b) en el acta de nacimiento de la menor MARY BEATRIZ AMARAL, al margen, donde dice: AMARAL MARY BEATRIZ, debe decir: DE AMARAL MARY BEATRIZ, y en el acta, donde dice: comparece JULIO CESAR AMARAL, debe decir: comparece don JULIO CESAR DE

AMARAL, y donde dice: que es nieta por línea paterna de Cecilio Amaral, debe decir: que es nieta por línea paterna de CECILIO DE AMARAL; c) En el acta de nacimiento del menor JULIO CESAR AMARAL, al margen donde dice: AMARAL JULIO CESAR, debe decir: DE AMARAL JULIO CESAR y en el acta donde dice comparece don JULIO CESAR AMARAL, debe decir: comparece don JULIO CESAR DE AMARAL y donde dice: que es nieto por línea paterna de CECILIO AMARAL, debe decir: que es nieto por línea paterna de CECILIO DE AMARAL, por así corresponder. — Artigas, 10 de agosto de 1979. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) N$ 294.00 15|pub. 32100 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.11.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: JOAQUIN LARBANOIS "Rectificación de Partida", se hace saber la siguiente rectificación; donde dice: JUAQUIN; debe decir; JOAQUIN, por ser lo que corresponde. — Tacuarembó, 27 de noviembre de 1979. — Escribana Edith Elena Baygorria Mourin, Actuaria.
19) N$ 63.00 15|pub. 32132 Dic.19-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.11

20—Remates

MONTEVIDEO

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Rafaela Méndez de Sanguinetti contra MARIA CRISTINA FERRARI" (Ficha 138,976), el día 24 de diciembre de 1979, desde las 9:00 horas, en Uruguay N.o 1027, el martillero Ruben eBnech, rematará al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados e inventariados en autos. Seña 30 por ciento. — Montevideo, 17 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
20) N$ 16.80 3|pub. 32162 Dic.19-v.dic.21

CARLOS W. ABELLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos "Marta Pejic contra BAMATO LIMITADA" (Ficha 216|979), el 21 de diciembre de 1979 desde las 15:00 horas en Leguizamón 3621, el Martillero Carlos W. Abella, rematará los bienes que figuran embargados en autos, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación. — Montevideo, 14 de diciembre de 1979. — Carlos W. Abella, Rematador Público.
20) N$ 16.80 3|pub. 32151 Dic.19-v.dic.21

MIGUEL HUGO WOLF
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos "Banco Real del Uruguay contra LUCER S. A. Juicio Ejecutivo" (Ficha 173|979), se hace saber que el próximo 26 de diciembre de 1979, a las 15:00 horas, en la calle Solís 1463, se procederá por el martillero Miguel Hugo Wolf asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Padrón N.o 64 405, con una superficie total de metros cuadrados: 2: 867 76, integrado por las siguientes dos fracciones y sus mejoras.

A) La individualizada en el plano del Agrimensor Carlos Mac Coll de diciembre de 1931, inscripto en Topografía el día 19 de los mismos, con una superficie de metros cuadrados: 689 65 así deslindados; metros 19.40 con frente a la Avenida José María Paz, entre Brenda y Coimbra, distando el punto medio de su frente metros 69 30 de la esquina de Brenda; metros 16 80 al Oeste con padrón 64.402 y metros 39.20 con padrón 151.52; y metros 37.25 co. la fracción que se deslinda a continuación. B) La individualizada en el plano del Agrimensor Rubens Quintana de setiembre de 1946, inscripto en Catastro con el N.o 16.047 el 3 de octubre de 1946, y que tiene una superficie de metros cuadrados: 178.11, que se deslinda así: metros: 1.77 sobre la Avenida General José María Paz; metros 8.48, en la curva de la esquina y metros 28 47 al Sur sobre la calle Coimbra metros 3.57 al Oeste lindando con padrón 132.673 y metros 34 36 al Norte con la fracción A).

Se previene: 1.o) El bien a rematar se encuentra hipotecado a favor del Banco Real del Uruguay.

2.o) El mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 25 por ciento de las misma como seña.

3.o) Que los gastos de escritura, impuestos, tasas, así como la comisión del martillero e IVA, serán de cargo del comprador.

4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de diciembre de 1979. — Juan Carlos Irigoyen, Actuario.
20) N$ 133.00 5|pub. 32057 Dic.19-v.dic.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO
CARLOS W. ABELLA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "Jaime Apoj contra MARIA D. QUIROGA y otro" (Ficha 669|978), el 21 de diciembre de 1979 desde las 15:00 horas en Leguizamón 3621, el martillero Carlos W. Abella rematará los bienes que figuran embargados en autos, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación. — Montevideo, 14 de diciembre de 1979. — Carlos W. Abella, Rematador Público.
20) N$ 16.80 3|pub. 32149 Dic.19-v.dic.21

CARLOS W. ABELLA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: "Jorge Ibarra contra ANTONIO FEIJO" (Ficha CB 687|979), e 121 de diciembre de 1979 desde las 15 horas en Leguizamón 3621, el martillero Carlos W. Abella rematará los bienes que figuran embargados en autos, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación. — Montevideo, 14 de diciembre de 1979. — Carlos W. Abella, Rematador Público.
20) N$ 16.80 3|pub. 32152 Dic.19-v.dic.21.

EDUARDO OLMEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos caratulados: "Casatroja Héctor A. c. GUSTAVO REVETRIA. J. Ejecutivo" (A. 301|978), se hace saber que el próximo jueves 27 de diciembre a las 16 horas en el local de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1435 se procederá por intermedio del martillero Eduardo I. Olmedo Alvariza, Matrícula N.o 616 y sobre la base de las 2|3 de su tasación las mercaderías embargadas e inventariadas en autos. — Montevideo. 14 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
20) N$ 21.00 3|pub. 32078 Dic.19-v.dic.21.

CARLOS W. ABELLA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "Cataumberr y otro contra HUGO SEVESO PINI" (Ficha 2027|978), el 21 de diciembre de 1979 desde las 15 horas en Leguizamón 3621, el martillero Carlos W. Abella rematará los bienes que figuran embargados en autos sobre la base de las 2|3 partes de su tasación. — Montevideo, 14 de diciembre de 1979. — Carlos W. Abella, Rematador Público.
20) N$ 16.80 3|pub. 32153 Dic.19-v.dic.21.

CARLOS W. ABELLA
Juzgado de Paz de la Octava Sección Judicial

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Octava Sección Judicial de Montevideo, en autos: ACSA contra KLAUS DICTER (Ficha 592|978), el 21 de diciembre de 1979 desde las 15 horas en Leguizamón 3621, el martillero Carlos W. Abella rematará los bienes que figuran embargados en autos, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación. — Montevideo, 14 de diciembre de 1979. — Carlos W. Abella, Rematador Público.
20) N$ 16.80 3|pub. 32150 Dic.19-v.dic.21.

CARLOS W. ABELLA
Juzgado de Paz de la Octava Sección Judicial

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Octava Sección Judicial de Montevideo, en autos: Bo Ventoso, Dayman contra JACINTO MEDEROS (Ficha 1.110|1978), el 21 de diciembre de 1979 desde las 15 horas en Leguizamón 3621, el martillero Carlos W. Abella rematará los bienes que figuran embargados en autos, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación. — Montevideo, 14 de diciembre de 1979. — Carlos W. Abella, Rematador Público.
20) N$ 16.80 3|pub. 32148 Dic.19-v.dic.21.

21—Segundas Copias

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: RODRIGUEZ de CALVETTI, BLANCA, JUAN PEDRO y PETRONA DOMINGA CALVETTI PERDOMO. "Segunda copia de escritura" (Ficha civil V. 180|979), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Pedro y Petrona Dominga Calvetti Perdomo y Blanca Rodríguez de Calvetti, solicitando se ordene la expedición de la segunda copia de escritura que el 12 de diciembre de 1939 autorizó el Esc. Antonio Fernández, inscripta en el Registro de Traslaciones de Florida con el Nº 66 al folio 148 al 150, siendo la enajenante; Manuela Echevarne de Echeverría, viuda y el adquirente; Bautista Pedro Calvetti, casado quien adquiere el bien padrón 1964, ubicado en la Segunda Sección Judicial de San José con el Nº 3 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de mayo de 1909, según el cual consta de una superficie de 95 hectáreas 471 metros, deslindada así: al Norte en 666 metros 30 centímetros con Victoria Pérez de Barceló, al Sur en igual medida con Claudio R. Barceló y otros; al Este en 1.428 metros 80 centímetros, con Atanasio Gesualdo y Domingo Bentancur y al Oeste en igual medida con Dionisia Ursula Barceló.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 30 de noviembre de 1979. — Milton Machado Ribas, Actuario.
21) N$ 182.00 10|pub. 32060 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se presentó ante este Juzgado, JORGE PEZAROGLO KISEOLAR (B: 318|979), solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada en Rivera el 16 de marzo de 1968, por el escribano Delibio Paiva Olivera, en que Elías Insausti y María Macilda Machado vendieron a Jorge Pezaroglo Kiseolar, una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras, empadronada con el número 3.730 en mayor área, actualmente padrón 10.843, que formó parte de la quinta Nº 6 del ejido de esta ciudad, hoy parte de la manzana 446 de la planta urbana, Primera Sección Judicial de Rivera, señalada con el Nº 1, en el plano de mensura del agrimensor Zoe Taroco, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera el 8 de abril de 1965, con el Nº 2.909, según el cual tiene superficie de 415 metros 269.656 milímetros, dentro de los siguientes límites: 13 metros 730 milímetros de frente al Sureste a calle Dr. Anollés: 28 metros 633 milímetros al Noreste sobre el padrón 6.541: al Suroeste, recta de 9 metros 833 milímetros que forma ángulo hacia el Norte y sigue en extensión de 2 metros 25 centímetros y luego forma ángulo hacia el Este y sigue en extensión de 18 metros 80 centímetros hasta calle G. Anollés. lindando con las fracciones 2 y letra B del mismo plano y al Noroeste 15 metros 980 milímetros con padrón 7.256. Dicha escritura fue inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Rivera, el 20 de marzo de 1968, con el Nº 199 al folio 101.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera. 10 de diciembre de 1979. — Mabel Eguren, Actuaria.
21) N$ 224.00 10|pub. 32101 Dic.19-v.dic.31.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA

PRIMERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: MARIA JULIA DI CANDIA de TERRENO solicitando segunda copia de escritura". (Ficha 1513|1979), autorizada por el Esc.

Angel Rocca López, de compraventa, en virtud de la cual la compareciente adquirió de Manuel García Panete y María del Carmen Manuela Sanda Sueiras, el 31 de octubre de 1971, una fracción de terreno y demás mejoras que le acceden, ubicado en la manzana letra "E" del Balneario "La Paloma" Décima Sección Judicial de Rocha, empadronado en mayor area con el Nº 671, que forma el solar Nº 3 en el plano de mensura y división del Agr. Nelson Soria, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 16 de octubre de 1969, con el N.o 5055, compuesto de una superficie de 286 metros, 98 decímetros cuadrados, lindando: 11 metros, 40 centímetros al Sureste de frente a la calle de "B" veintiséis; 16 metros, 46 centímetros,al Suroeste de frente a la calle del Faro, y uniendo ambos frentes ochava curva de 10 metros, 90 centímetros al Noroeste con el solar Nº 4 del plano y 18 metros al Noreste con el solar Nº 2.

La presente escritura fue inscripta en el Registro Departamental de traslaciones de dominio de Rocha con el Nº 388 al Folio 215 del Libro 51 el 8 de noviembre de 1971.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Rocha, diciembre 5 de 1979. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
21) N$ 196.00 10|pub. 31753 Dic 19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

S. B. MEDIOS LTDA.
Socios: WALTER ANTUNA MOFFA y BEATRIZ CARLEVARO CASTRO.
Capital: N$ 5.000,00 por partes iguales.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Giro: Publicidad en cine.
22) N$ 70.00 10|pub. 32164 Dic.19-v.en 3.

YOFI LTDA.
Socios: DAVID GAISTOT CHMIEL y JUANA UMANSKY KASAKEVICH.
Capital: N$ 5.000,00 por partes iguales.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Giro: Elaboración de productos alimenticios.
22) N$ 70.00 10|pub. 32165 Dic.19-v.en 3.

FOTOTIPO S. R. L.
Contrato: 9 de noviembre de 1979.
Inscripto: Registro Comercio Nº 465, folio 1.704, libro 4.
Socios: MARIA SELVITA CUEVAS, SANTIAGO JUAN GASTON RUSSO SAGRERA, RAUL y EDUARDO BAZZONI RABOSTO.
Capital: N$ 20.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Gastón Russo y Eduardo Bazzoni conjuntamente.
22) N$ 140.00 10|pub. 32077 Dic.19-v.en.3.

L y H TRANSPORTES LTDA.
Constituída por documento privado del 23 de noviembre de 1979.
Socios: DONATO ANGEL LORENZO NANDE y RAMON HERNANDEZ PUGLIA.
Objeto: Explotación comercial del transporte de personas y/o cosas, por cuenta propia o de terceros, y en general toda operación de transporte.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: un año, prorrogable por períodos de igual duración.
Capital: N$ 10.000,00, aportados por partes iguales.
Administración: conjunta.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 505, folio 1851, libro Nº 4 de Contratos, el 29 de noviembre de 1979.
22) N$ 175.00 10|pub. 32053 Dic.19-v.en.3.

TORRE EIFFEL S. R. L.
Contrato. 1º de octubre de 1979.
Inscripción: Nº 11?1 Folio 5167 Libro 1.
Objeto: Explotación de panaderías y afines.
Socios: NELSON y JULIO PEDRO CAAMAÑO y AMPARO DUBRA de CAAMAÑO.
Plazo: ? años prorrogables.
Domicilio. Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) N$ 70.00 10|pub. 32158 Dic.19-v.ene 3.

ESPIGA Y SALVAGNO S. R. L.
Contrato: 1º de diciembre de 1979.
Inscripción: Colonia, Nº 94, Folios 378 a 383 vta. Tomo año 1979.
Socios: HECTOR WIGBERTO ESPIGA POCHELLU y PABLO RAUL SALVAGNO ANDRIOLI.
Capital: N$ 50.000 00.
Objeto: Taller mecánico y de rectificado de motores.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio. Carmelo Depto. Colonia.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) N$ 105.00 10|pub. 32155 Dic.19-v.ene 3.

DIAL S. R. L.
Integrantes: ALEJANDRO y DIANA LECUONA
Capital: N$ 1.000.00.
Fecha otorgamiento: 1º de octubre de 1979.
Inscripción: Nº 30, Folios 89|93, Libro 15 Contratos.
Objeto: negocios agropecuarios - representaciones.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: Alejandro-Lecuona.
Domicilio: Avenida Garolini 1047. Minas.
22) N$ 70.00 10|pub. 32104 Dic.19-v.ene 3.

ALCIA S. R. L.
Contrato: 26 de octubre de 1979.
Inscripción: Nº 1172 del Folio 4294 del Libro Nº 3 de Contratos.
Socios: ALBA ELENA CIANELLI del CASTILLO y CONSUELO FREIRIA GONZALEZ de ALONSO.
Capital: N$ 2.000.00.
Objeto: importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Alba Elena Cianelli del Castillo.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 31668 Dic.19-v.en.3.

"G. P." LIMITADA
Constituída por documento privado el 5 de julio de 1978, inscripta el 28 de agosto con el Nº 927 al Folio 3355 del Libro 3 del Registro de Comercio.
Socios: OSCAR GONZALEZ SIRI y WILSON PEREIRA LEITES.
Capital: N$ 1.000.00.
Objeto: Fabricación venta, y distribución de vinos, productos alimenticios, chacinados, etc., su envasado y transformación, importación y exportación y venta al por mayor y menor de esos productos, etc.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos bianuales
Cuotas: 30 de N$ 50.00 cada una, repartida en partes iguales a cada socio.
Administración: por ambos socios en forma conjunta.
22) N$ 175.00 10|pub. 32095 Dic.19-v.ene 3.

ESCRITORIO GOMENSORO LIMITADA
For documento de 18 de julio de 1979 que se inscribió en el Registro de Comercio al Folio 71 del Libro 4 de Contratos los señores CARLOS VICTOR ARMAND UGON y VIOLETA MARIN de CAFURRO cedieron la totalidad de sus cuotas en la sociedad a Arturo Víctor Larrea; Israel Jacobo Brysk y Antonio José Paz.
22) N$ 105.00 10|pub. 32098 Dic.19-v.ene 3.

DATOS S. R. L.
Contrato: 24 de octubre de 1979.
Socios: GUILLERMO BERNARDO CASALA FREITAS, RODOLFO FALCO FILIPPINI, JOSE LUIS RODRIGUEZ TABARES.
Inscripción: 6 de noviembre de 1979 Nº 321, Folio 1181, Libro 4 de Contratos.
Objeto: Enseñanza de Computación, perforación, análisis matemáticos, contabilidad, dactilografía.
Capital: N$ 30.000.00 por partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable por períodos sucesivos de un año.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 31900 Dic.19-v.en.3.

PANADERIA SAN PEDRO S. R. L.
Contrato: 23 noviembre 1979.
Registro: Nº 552, folio 2024, libro 4 de Contratos.
Socios: JUAN CARLOS GARCIA MONTERO y MARISA GARCIA MONTERO.
Capital: N$ 40.000,00 por partes iguales.
Plazo: 40 años.
Objeto: Panadería.
Administración: ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70.00 10|pub. 32094 Dic.19-v.en.3.

ROTOGRAF LTDA.
Contrato: 26 de noviembre de 1979.
Registro: Nº 559, folio 2049, libro 4 de Contratos.
Capital: N$ 50.000,00.
Socios: JULIO CELMAR PALERMO ANTUNEZ: N$ 26.000,00; MARIA ESTHER MADEIRO de BRERA: N$ 12.000,00 y DORA MARCELINA BARREIRO BERRUTTI de DE LEON: nuevos pesos 12.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años a partir del 1º de eenro de 1980, prorrogable.
Objeto: Producción y comercialización de todo tipo de actividades gráficas y anexas; toda clase de actividades, operaciones, hechos, actos y contratos comerciales, civiles, inmobiliarios, financieros o de cualquier naturaleza sobre bienes de toda clase administrar, disponer, enajenar, adquirir, gravar y liberar, importar y exportar.
Administración: Sr. Julio Palermo.
22) N$ 210.00 10|pub. 32093 Dic.19-v.en.3.

CISTERNA INYECTA S. R. L.
Contrato: 28 de noviembre de 1979.
Inscripto: Registro de Comercio de Montevideo Nº 515, folio 1.889, libro 4 de Contratos, el 30 de noviembre.
Socios: HORACIO JOSE SECCO LESSA y CARLOS ADOLFO SCHAICH OECHNINGER.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Fabricación y armado de cisternas, importación, exportación, representación, consignación, concesiones sobre bienes de todo tipo, compra, venta, arrendamiento, fabricación y exportación de artículos en ramos de metalurgia, construcción, sanitarios, madera, vidrio plástico, subsidiarios y servicios anexos. Pudiendo realizar cualquier acto civil o comercial, celebrando toda clase de contratos
Capital: N$ 10.000,00 aportado por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistintamente.
22) N$ 210.00 10|pub. 32054 Dic.19-v.en.3.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 171.060. — Montevideo, 12 de diciembre de 1979. — Edgardo María Berta Gatti y Marhta Silva López (Montevideo, Uruguay), solicita la marca GLORIA VANDERBILT de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 32171 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 171.118. — Montevideo, 14 de diciembre de 1979. — Erna Siegmund, por Petrolite Corporation (EUA), solicita marca BARECO clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32103 Dic.19-v.en.3.

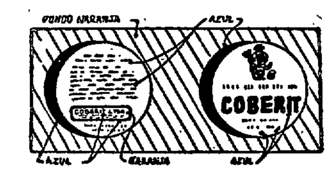
ACTA Nº 170.941. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Gonzalo Tato por Antonio Puig S. A. (España), solicita marca V.S.O.P. clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 32172 Dic.19-v.en.3.

ACTAS N.os 170.940 y 3.787. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Ruben Arrolli por Acodike Supergás S. A. (Montevideo) solicita marca



clases 6, 12, 20, 28 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 32173 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 170.942. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Gonzalo Tato por Coberit Ltda. (Montevideo), solicita marca



clases 6, 7, 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157 50 10|pub. 32174 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 3.805. — Montevideo, 13 de diciembre de 1979. — Oscar Bacot Silveira por Vepian Residência Empreendimientos e Construçoes S|A (Brasil), solicita marca

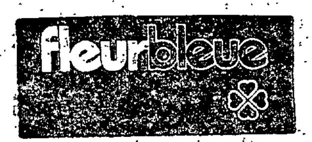
R E S I D Ê N C I A

clases 27 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 32143 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 171.059. — Montevideo, 12 de diciembre de 1979. — Edgardo María Berta Gatti y Marhta Silva López (Montevideo. Uruguay), solicita la marca STUDIO 54 de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 32170 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 171.058. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — Edgardo María Berta Gatti y Marhta Silva López (Montevideo, Uruguay), solicita la marca BON JOUR de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 32169 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 171.094. — Montevideo, 13 de diciembre de 1979. — Oscar Bacot Silveira por Colvi S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 32139 Dic.19-v.en.3.

ACTAS N.os 171.140 y 3.810. — Montevideo, 14 de diciembre de 1979. — Oscar Bacot Silveira por M. Ayul & Hnos. S. A. (Montevideo) solicita marca



clases 1 a 25 inclusive y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 175.00 10|pub. 32142 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 171.153. — Montevideo, 14 de diciembre de 1979. — Miguel Freira por Casa Sapelli S. A. (Uruguay), solicita la marca: DAYTRON clase 12. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32166 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 171.152. — Montevideo, 14 de diciembre de 1979. — Miguel Freira por Casa Sapelli S. A. (Uruguay), solicita la marca: DAEWOO clases 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 20, 23, 25. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 32167 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 171.095. — Montevideo, diciembre 13, 1979. — Oscar Bacot por Bayer Akktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: CEOX clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32140 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 171.139. — Montevideo, diciembre 14, 1979. — Billy Fox por Faberge, Incorporated (USA), solicita marca: ADESSO clases 9 - 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32141 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 171.064. — Montevideo, diciembre 12, 1979. — Guzmán González Ruiz por Impex Uruguaya S. C. (Uruguay), solicita marca: MEPAL clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32137 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 171.063. — Montevideo, diciembre 12, 1979. — Guzmán G. Ruiz por Impex Uruguaya S. C. (Uruguay), solicita marca: SPARKOMATIC clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32136 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 171.102. — Montevideo, diciembre 13, 1979. — Guzmán González Ruiz por Sagrín S. A. (Uruguay), solicita marca: SAGRINTEX clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32134 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 171.101. — Montevideo, diciembre 13, 1979. — Guzmán González Ruiz por Beiersdorf A. G. (Alemania), solicita marca: DALIA clases 4 - 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32133 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 171.008. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — Eduar S. A. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca LINEA 527 de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 32116 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 171.134. — Montevideo, diciembre 14 de 1979. — Jones & Cía. S. A. Agromáquinas Charrúa S. A. (Montevideo), solicita la marca GINSENG clases 1, 2, 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 32097 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 170.812. — Montevideo, noviembre 30 de 1979. — Laboratorios Griffith Do Brasil S. A. (Brasil) solicita marca PO PRAGUE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31682 Dic.19-v.en.3.

ACTAS Nros. 3.799 y 171.010. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — Miguel Freira, por Bistiancic Hnos. solicita la marca GAVIOTINA (Uruguay), clases 8, 11, 24 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31572 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 171.009. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — Miguel Freira por Univent Ltda., solicita la marca OMRON (Uruguay), clase 12. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31571 Dic.19-v.en.3.
23) N$ 35.00 10|pub. 31571 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 3.790. — Montevideo, diciembre 10 de 1979. — Oscar Bacot Silveira por Veplan-Residencia Empreendimentos e Construçoes SA (Brasil) solicita marca: VEPLAN clase 37. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31555 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 170.792. — Montevideo, noviembre 30, 1979. — Guzmán González Ruiz por Juste S. A. Químico Farmacéutica (España), solicita marca NITIGRAF, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 30733 Dic.19-v.en.3.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 1.458. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Con esta fecha, Ernesto E. Franco y Alejandro Decarlini (Uruguay), solicita patente de modelo industrial "Almohada de forma redondeada con una depresión en el medio". — Y de acuerdo con la ley número 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 32155 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 20.865. — Montevideo, mayo 31 de 1979. — Billy Fox, por F. Hoffmann-La Roche & Co. Akktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención para: "Derivados de acilo y procedimiento para su preparación", denunciando prioridad solicitudes suizas Nros. 5.882|78 y 2.248|79 de fechas mayo 30|78 y marzo 8|79, respectivamente. — De acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 140.00 10|pub. 32146 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 20.860. — Montevideo, mayo 8, 1979. — Billy Fox, por Pfizer Inc. (USA), solicita patente de invención para: "Mejora en sistemas y dispositivos dispensadores para liberación controlada", denunciando prioridad solicitudes estadounidenses Actas Nros. 904.018 y 904.049, de fecha mayo 8 de 1978 y 0143887 - 014388, de fecha febrero 22 de 1979. — De acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 105.00 10|pub. 32145 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 21.009. — Montevideo, diciembre 7 de 1979. — Erna Siegmund, por Imperial Chemical Industries Limited y Dulux Australia Limited (Inglaterra), (Australia), respectivamente, solicita patente para fabricación de dispersiones de polímero y composiciones de revestimiento derivados de las mismas, denunciando prioridad solicitudes. Actas Nros. 47.585|78, 79.210|91 y 79.248|73, presentadas diciembre 7 de 1978, junio 18 de 1979 y julio 17 de 1979, respectivamente. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 140.00 10|pub. 31388 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 20.857. — Montevideo, mayo 3, 1979. — Billy Fox por American Cyanamid Company (USA), solicita patente para: "Método para el control de larvas empleando un ester de ácido Fenilen-bis-[Imino (Tio) Carbonil] Difosfor (Tio) Amídico", reinvindicando prioridad solicitud estadounidense Acta 912.812, de fecha 5 de junio de 1978. — De acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 105.00 10|pub. 32144 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº U-667. — Montevideo, mayo 9, 1979. — Guzmán González Ruiz por Luis Alberto Lemole (Uruguay), solicita modelo utilidad: "Lámpara de múltiples movimientos". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 32135 Dic.19-v.en.3.

25—Ventas de Comercios

Prometí vender a Carlos Julio Ventura Redín comercio venta de pescados y mariscos de Asilo 3833. Acreedores en el mismo. — RICARDO GARCIA RUOCCO y JUANA ROMI.
25) N$ 70.00 20|pub. 32175 Dic.19-v.en.17.

Prometí vender a "Taller Víctor Hugo S.R.L." taller de muebles de hierro sito en Víctor Hugo 1029. Acreedores en el mismo. — ALEJANDRO ANGEL CAMPAGNANI.
25) N$ 70.00 20|pub. 32176 Dic.19-v.en.17.

Ley 29 de setiembre de 1904. — Prometí vender Pizzería y Rotissería de Canelones número 1344. Acreedores en el mismo. — EDUARDO RAFAEL ZAGARZAZU - ANTONITA ELIZABETH CASTELUCCIO.
25) N$ 70.00 20|pub. 32159 Dic.19-v.en.17.

Ley 29 de setiembre de 1904. — Acreedores de Panadería Torre Eiffel, de calle Galicia número 1188, prescritarse en la misma. — PEDRO LUIS BIDEGAIN; JOSEFINA SOTERO.
25) N$ 70.00 20|pub. 32157 Dic.19-v.en.17.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender al señor Heber Núñez Sanjurjo, Farmacia Rininue, ubicada en Ituzaingó Nº 236 de Tacuarembó. Acreedores en el mismo. — Claudia Oliveira de da Rosa.
25) N$ 140.00 20|pub. 32129 Dic.19-v.en.17.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender al señor Luis Eduardo Menéndez, el comercio ubicado en la calle Rivera Nº 300. Acreedores en el mismo. — BRIGIDO NARCIO LOPEZ LARREGUI, LAURA BUZZO BIELMA, RUBEN ARIEL LOPEZ LARREGUI, FANNY FAGUNDEZ de los REYES.
25) N$ 140.00 20|pub. 32128 Dic.19-v.en.17.

27—Varios

MONTEVIDEO

CANJE DE CERTIFICADOS PROVISORIOS

Se comunica a los señores Accionistas que posean Certificados Provisorios, emitidos por integraciones realizadas al amparo de la Reforma de Estatutos Sociales aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 4 de octubre de 1977, por el Poder Ejecutivo el 14 de noviembre de 1979 y publicada en el "Diario Oficial" el día 14 de diciembre de 1979, que a partir de esta publicación se procederá a su canje por Acciones Ordinarias, en el local social de Yaguarón 1265 los días hábiles de 17 a 18 horas.

Se solicita a los señores Accionistas que concurran a la brevedad posible a fin de facilitar el orden administrativo y por su mejor atención. — Espósito S. A.
27) N$ 21.00 1|pub. 32154 Dic.19-v.dic.19.

EMANCIPACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: "MARIA ELIZABETH ROMANO BELLOMUSTO - Emancipación" (Ficha E. 1401|979), se hace saber que por resolución Nº 15.355, de 9 de noviembre de 1979, dictada por este Juzgado en los referidos autos, se ha concedido la emancipación y autorización para ejercer el comercio a María Elizabeth Romano Bellomusto.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 11 de 1979. — Andrés Paselle, Actuario.
27) N$ 5.60 1|pub. 31832 Dic.19-v.dic.19.

COLONIA

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos Barrera de Rodríguez Luzardo, Mª Angélica contra RE, OSCAR OMAR y otra. "Pérdida de Patria Potestad" (Ficha C. número 524, año 1979) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María del Huerto Rodríguez Barrera a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Rosario, 27 de noviembre de 1979. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
27) N$ 168.00 30|pub. 32083 Dic.19-v.dic.31.
Feb.1º-v.mar.5.

ROCHA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS
Dirección de Prensa y Propaganda
Comunicado Nº 356|979
Rocha, 13 de diciembre de 1979.
Resolución Nº 11.304.
Rocha, 27 de noviembre de 1979.

Materia: Se reglamenta el arrendamiento de bicicletas, ciclomtores, equinos, implementos de playa, etc.

Visto: Que a la fecha no existe reglamentación para el arrendamiento de bicicletas ciclomotores, equinos, implementos de playa, etc., haciéndose necesario dictar normas en tal sentido.

Considerando: Que se han intensificado, principalmente en la zona balnearia las solicitudes para instalar negocios de esa naturaleza.

Atento: A que éste Ejecutivo entiende que debe estructurarse una reglamentación a fin de evitar abusos e inconvenientes a los usuarios, el Intendente Municipal,

RESUELVE:

1º) Esta actividad se realizará en lugares habilitados, los cuales, deberán contar con la correspondiente autorización del Ejecutivo Comunal, ajustándose en un todo a la Ordenanza de "Vendedores Ambulantes y Similares".

2º) En éstos lugares deberán estar colocados en ubicación visible por el público un ejemplar de la presente Reglamentación, así como la especificación de los recorridos permitidos, los horarios autorizados, y los valores de alquiler por hora.

3º) Quienes se dediquen a esta actividad deberan estar inscriptos en la Dirección General Impositiva.

4º) En el caso de los ciclomotores y bicicletas afectados a este servicio deberán estar empadronados en el departamento de Rocha y en condiciones Reglamentarias de circulación.

5º) Sólo se autorizará el alquiler de ciclomotores sin cambio y con una capacidad que no supere los 50 c.c., cuya velocidad no sea mayor de 45 kilómetros horarios, y se ajuste en lo demás, a lo dispuesto en la Ordenanza de Tránsito respectiva.

6º) Será obligatorio el uso de libretas de boletas de alquiler triplicadas numeradas correlativamente y que previamente a su uso deberán ser intervenidas por la Intendencia Municipal.

Dichas boletas deberán contener como mínimo el número de las mismas, la fecha, la hora de comienzo y finalización del arriendo y las siguientes especificaciones:

I — Para los vehículos

A) Respecto al arrendador:

a) Nombre y apellido.
b) Dirección y teléfono.
c) Número de inscripción en la Dirección General Impositiva.

B) Respecto al vehículo:

a) Marca.
b) Número de Matrícula.
c) Número de Motor.
d) Total horas arrendamiento.
e) Valor unitario hora.
f) Total a pagar.

C) Respecto del arrendatario:

a) Nombre, apellido y edad.
b) Documento de identidad.
c) Domicilio (con determinación de barrio, calles, chalet o apartamento).
d) Teléfono.
e) Nombre del acompañante en caso de tener menos de 13 años.
f) Licencia de conductor en caso de ciclomotores.

II — Para los equinos

A) Respecto al arrendador:

a) Nombre y apellido.
b) Dirección y teléfono.
c) Número de Inscripción en la Dirección General Impositiva.

B) Respecto a los equinos:

a) Pelo.
b) Edad.
c) Número asignado.
d) Total horas arrendamiento.
e) Valor unitario hora.
f) Total a pagar.

C) Respecto al arrendatario:

a) Nombre, apellido y edad.
b) Documento de identidad.
c) Domicilio (con descriminación de barrio, calle, chalet o apartamento).
d) Teléfono.
e) Nombre del acompañante en caso de tener menos de 16 años.

III — Para los implementos de playa

(Carpas, sombrillas, perezozos, sillas, etc.)

a) Tipo.
b) Cantidad.
c) Total horas arrendamiento.
d) Valor unitario hora.
e) Total a pagar.

7º) Al formalizar el arrendamiento será obligación del arrendador llenar totalmente las boletas respectivas, las cuales deberán ser firmadas por él y por el arrendatario y podrá retener los documentos de identidad de éste.

8º) El original de la boleta deberá ser entregado al arrendador, pudiendo el personal de la Intendencia Municipal retirar uno de ellos en cualquier momento que lo estime conveniente.

9º) Los lugares autorizados asimismo como sus alrededores hasta una distancia de 20 metros, deben encontrarse en perfectas condiciones de higiene.

10º) Los vehículos, equinos e implementos de playa, etc., deben encontrarse en perfectas condiciones de presentación, funcionamiento (vehículo) sanidad (equinos).

11º) El importe a abonar mensualmente a la Intendencia Municipal se regirá de acuerdo al siguiente criterio:

a) Para los vehículos: Valor declarado de la hora por cantidad de vehículos inscriptos por ocho; cuando conducen más de una persona; valor declarado de la hora por capacidad de personas por ocho.
b) Para los equinos: Valor declarado de la hora por cantidad de equinos por ocho.
c) Para los implementos de playa. Valor declarado de la hora por cantidad discriminada de implementos por cuatro.

12º) Anótese, comuníquese a las Juntas Locales, al Departamento Relaciones Públicas, para su publicación y a los Departamentos de Higiene, Hacienda y Tránsito y Transporte para su conocimiento, cumplido, archívese.

27) (C. C.) 3|pub. 33813 Dic.19-v.dic.21.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

AYAGAS SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, doctor Galagorri se hace saber que AYAGAS S A ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese AYAGAS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercialiazr en todas sus formas, mercaderías arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz bar bazar, bebidas carne, caucho cine combustibles construcción y subsidiarios cuero deportes electrotecnia enseñanza espectáculos extractivas, ferretería, fotografía frutos del país, hotel imprenta joyería, juguetería, librería, madera, máquinas marítimo, mecánica, medicina, metalurgia minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química radio, servicios profesionales técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil transporte de personas, cosas y noticias turismo, valores mobiliarios vestimenta veterinaria y vidrio; B) Compra venta arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1 00 cada una. será de nuevos pesos 50 000 00 (nuevos pesos cincuenta mil), dividido en dos series "A" y "B", con un 40 o|o y 60 o|o de capital respectivamente.

Art 4º En la emisión de acciones. los accionistas de cada Serie tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones de la misma Serie, en proporción a sus capitales.

Art. 5º El llamado a suscripción de nuevas acciones se hará conocer a los accionistas, mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial". Los accionistas podrán ejercer el derecho de suscripción, dentro de los sesenta días siguientes a la publicación: habiendo remanente, los restantes accionistas podrán ejercer el derecho de suscripción, dentro del plazo de treinta días siguientes.

Directorio

Artículo 6º Tendrá tres miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La elección de Directores se hará cada año en la asamblea de la siguiente manera: 1) Los accionistas de la Serie "A" elegirán dos Directores con uno o más suplentes; 2) Los accionistas de la Serie "B" elegirán un Director con uno o más suplentes. Durarán un año en sus funciones y ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea fijará o ratificará su remuneración. La asamblea podrá remover o sustituir en todo momento a cualquier Director, a cuyos efectos los accionistas de la Serie "A" resolverán respecto de los Directores designados por ellos y los accionistas de la Serie "B" por el Director que les corresponda. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 7º El Directorio será convocado por cualquier Director. Sesionará con la asistencia de la mayoría de componentes, pudiendo los Directores votar o ser representados por otro Director o tercero, por carta telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá con el voto favorable de la mayoría de componentes.

Art. 8º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A)Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis arrendar administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes general o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros; E) Actuar en juicio incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Distribuir o redistribuir sus cargos en todo momento; I) Realizar to-

do acto civil o comercial, reputado útil al objeto social.

Art. 9º Los Directores elegidos por la Serie "A" representarán a la sociedad

Asambleas

Artículo 10. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, el balance, el destino de los resultados, designación de Directores y cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen un 20 o|o del capital integrado

Art. 11. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos con una anticipación de cinco días hábiles; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, télex, cable o telegrama colacionado. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 12. Sesionará con asistencia que represente el 20 o|o del capital integrado de la Serie "A" y el 20 o|o del capital integrado de la Serie "B", con excepción de que para la elección, remoción o sustitución de miembros del Directorio, podrá sesionar con la asistencia de accionistas que representen el 20 o|o de la Serie que tome resolución en tal sentido. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; para la elección, remoción o sustitución de los miembros del Directorio, cada Serie votará por separado respecto de los Directores que le correspondan y resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14 548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar más del 70 o|o del capital integrado.

Art. 13. La asamblea podrá crear o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 14. La sociedad podrá actuar desde hoy. Utilizando el aditamento "en formación" y el primer Directorio que también entra en funciones desde la fecha es el siguiente

Serie "A". 1) Director: José Arcadio Eroles Finocciettо: 2) Director: Nélida Finamore Tosino Suplente. 1) Hebe Ethel Eroles Finocciettо. Suplente. 2) Eduardo Enrique Leblanc Marino.

Serie "B". 1) Director: Juan José Ayala Morillas. Suplente 1) Raúl Ayala Morillas.

Para gestionar la aprobación e inscripción del estatuto con facultad para contestar observaciones modificando o no su texto, se autoriza indistintamente a los fundadores, a los Cres. Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, a la escribana Esther Reitzes de Lublinerman a la señorita Sara Pérez y a la señora María Baro de Monzón.

Los firmantes solicitan a la Escribana Esther Reitzes de Lublinerman la certificación de sus firmas. — Montevideo junio 25 de 1979. — Juan José Ayala Morillas. — Raúl Ayala Morillas. — Obdulio Ayala Morillas.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: Juan José Ayala Morillas, viudo domiciliado en San Ramón 1276, Villa Ballester Provincia de Buenos Aires, Argentina, Raúl Ayala Morillas, casado con doña Lidia Cristina Lial, domiciliado en Yapeyú 8208, José León Suárez, Buenos Aires, Argentina, y Obdulio Ayala Morillas casado con doña Delia Beatriz Contrera, domiciliada en San Ramón 1278 Villa Ballester Buenos Aires, Argentina todos argentinos, mayores de edad y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud, de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 25 de junio de 1979. — Esther Reitzes de Lublinerman, Escribana.

14.405 — Montevideo, setiembre 14 de 1979. — Vistos: De conformidad fiscal y de la Inspección General de Hacienda, apruébanse los estatutos de la sociedad, autorizando su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones y publicaciones pertinentes. Expídase testimonio de lo actuado y remítase al mismo así como los estatutos al Registro Público de Comercio. Comuníquese a la Inspección General de Hacienda, con la fecha de notificación a las partes del presente auto, expídase testimonio háganse desgloses y archívese. — Galagorri. — María Emilia Gleiss.

La resolución fue notificada con fecha 18 de setiembre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 11 de octubre de 1979 con el N. 557 al F o 3.585 del Libro número 3 de Estatutos. — Esc. Marta Sole de Darracq, Director.

Montevideo, 30 de octubre de 1979. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

N$ 311.00 — 27117 — 1 pub.

EMIRAL S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Francisco Jardi, se hace saber que EMIRAL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese EMIRAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minera, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital, formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 200.000,00 (nuevos pesos doscientos mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados

de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo, la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita Sara Pérez y a la señora María Bairo de Monzón.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 20 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 20 de abril de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

13.931. — Montevideo, octubre 22 de 1979. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de EMIRAL SOCIEDAD ANONIMA, con un capital autorizado de doscientos mil nuevos pesos (N$ 200.000,00). Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardi. — Andrés Paseile.

La resolución fue notificada con fecha 24 de octubre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 29 de octubre de 1979 con el Nº 678 al folio 4458 del Libro 1 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Montevideo, noviembre 5 de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 636,00 — 27118 — 1 pub.

CIA. MARYLAR S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Dr. Francisco Jardi, se hace saber que CIA. MARYLAR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye CIA. MARYLAR S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º En el exterior realizará y/o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100,00 cada una, será de dólares 100.000,00. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 3.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley número 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10 La asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación

del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 20 de 1978. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman.

H. Vignoli Laffitte. Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento. 2. El tipo vendedor del Banco República hoy, es N$ 6.67 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 20 de octubre de 1978. — Esc. Ana María Labanca.

12.401. — Montevideo, setiembre 26 de 1979. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve: aprobar el estatuto de CIA MARYLAR S. A. constituida al amparo del artículo 7º de la ley 11.073 con un capital accionario de cien mil dólares (U$S 100.000) fijándose un plazo de noventa días a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 en cuanto a la suscripción e integración de capital.

Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardi. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 11 de octubre de 1979. Registro Público y General de Comercio Inscripta el 24 de octubre de 1979 con el Nº 612 al folio 3913 del libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Daracq. Director. — Montevideo, 30 de octubre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto.

N$ 1.408.00 — 27121 — 1 pub.

FARILUZ S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Walter Múlica, se hace saber que FARILUZ S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese FARILUZ S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papale, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicos profesionales técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de persona, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50 000 00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000 000 00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, inclusive para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 %

del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores, o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 31 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 31 de enero de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

15.342. Montevideo, 8 de octubre de 1979. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de FARILUZ S. A., autorizado su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Walter Móliga. — Brenda Rifas.

La resolución fue notificada con fecha 9 de octubre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 18 de octubre de 1979, con el Nº 659 al folio 4.331 del libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. — Montevideo, octubre 31 de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

N$ 252.00 — 27136 — 1 pub.

DURCALEY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Buenos Aires 484

Inscripción de Estatutos

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Dr. Walter Móliga, se hace saber que DURCALEY S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DURCALEY S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación representaciones y comisiones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N 1,00 cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 10.000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen losesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Ar. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder o telex. Reu-

niendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley número 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15% ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aproza indistintamente a los fundadores, y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 31 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman.

H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 31 de enero de 1979. — Esc. Ana María Labanca.

15.452. — Montevideo, 10 de octubre de 1979. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de DURCALEY S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales.

Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio, de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Walter Móliga. — María Amalia Berhouet.

La resolución fue notificada con fecha 11 de octubre de 1979. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 19 de octubre de 1979 con el Nº 666 al folio 4380 del libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director. — Montevideo, 31 de octubre de 1979. — Brenda Rifas. Actuaria Adjunta.

N$ 252.00 — 1 pub. — 27137

DROSUR S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Walter Móliga, se hace saber que DROSUR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DROSUR S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá del país.

Objeto

Artículo 2: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cuaquier asistencia, pudiendo os directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, inclusio para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o *cambiar la fecha* de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial, reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o

accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley número 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 31 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman.

H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo, y firmo la presente en Montevideo, a 31 de enero de 1979. — Esc. Ana María Labanca.

15.448. — Montevideo, 10 de octubre de 1979. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de DROSUR S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales.

Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Walter Móliga. — Berhouet.

La resolución fue notificada con fecha 11 de octubre de 1979. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 19 de octubre de 1979 con el Nº 667 al folio 4387 del libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director — Montevideo, 31 de octubre de 1979. — Brenda Rifas. Actuaria Adjunta.

N$ 252.00 — 27138 — 1 pub.

FADISUR S. A.

Buenos Aires 484

Inscripción de Estatutos

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Walter Móliga, se hace saber que FADISUR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese FADISUR S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y dministrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, inclusó para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas

legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente te indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La etxraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% de capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora ,sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley número 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, a certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 31 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman.

H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores re edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 31 de enero de 1979. — Esc Ana María Labanca.

15.453. — Montevideo, 10 de octubre de 1979. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda. y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de FADISUR S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales.

Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Walter Móliga. — Berhouet.

La resolución fue notificada con fecha 11 de octubre de 1979. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 19 de octubre de 1979 con el Nº 668 al folio 4.349 libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director. — Montevideo, 31 de octubre de 1979. — Brenda Rifas. Actuaria Adjunta.

N$ 252.00 — 27139. — 1 pub.

DURCASOL S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Walter Móliga, se hace saber que DURCASOL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DURCASOL S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1 00 cada una, será de N$ 50.000 00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000 00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar; dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las

normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes: ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dara derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %. ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete: C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 31 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 31 de enero de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

15 340. Montevideo, 8 de octubre de 1979. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de DURCASOL S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Walter Móliga. — Brenda Rifas.

La resolución fue notificada con fecha 9 de octubre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 19 de octubre de 1979 con el Nº 669 al folio 4.401 del libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Montevideo, octubre 31 de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

N$ 252.00 — 27145 — 1 pub.

AUTOLAR S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Roberto Parga Lista, se hace saber que AUTOLAR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese AUTOLAR S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrtivos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes [illegible]ebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de N$ 50.000 00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000,00

Directorio

Artículo 4º Tendrán de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la repre-

sentación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E)— Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obliga—icones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha— de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranieros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la pubicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10 Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548 el quórum y la mayoría par resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %; ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 18 de 1979. — Esther Reitzes. — Esther Reitzes.

H. Vignoli Laffitte. Certifico que 1. las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero y Esther Reitzes, oriental quien actúa en este acto por sí y en representación del Cr. Israel Lublinerman, de quien dice es ciudadano uruguayo, ambos casados entre sí, y todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y personas de mi conocimiento. 2. La representación invocada por la Esc. Esther Reitzes, surge del Poder General vigente, con facultades suficientes para este acto que he tenido de manifiesto.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 18 de enero de 1979. — Esc. Ana María Labanca.

12:144. — Montevdeo, setiembre 27 de 1979. — Vistos: Por lo que resulte de autos y lo dictaminado por la Inspeción General de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve: aprobar el estatuto de AUTOLAR S. A. con un capital autorizado de cincuenta mil nuevos pesos (N$ 50.000,00).

Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Roberto Parga Lista. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 8 de octubre de 1979. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 17 de octubre de 1979 con el número 585 al folio 3.760 del libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director. — Montevideo, 31 de octubre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto.

N$ 252.00 — 27146 — 1 pub.

FADISOL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Buenos Aires 484

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Walter Móliga, se hace saber que FADISOL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese FADISOL S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 10.000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance, y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán se rrepresentados por simple carta - poder o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir a Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 31 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 31 de enero de 1979. — Esc. Ana María Labanca.

15.888. — Montevideo, 15 de octubre de 1979. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de FADISOL S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales.

Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Walter Móliga. — Berhouet.

La resolución fue notificada con fecha 16 de octubre de 1979. — Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 22 de octubre de 179 con el Nº 59 7al folio 3828 del libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director. — Montevideo, 31 de octubre de 1979. — Brenda Rifas. Actuaria Adjunta.

N$ 252.00 — 27147 — 1 pub.

DROMAR S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Walter Móliga, se hace saber que DROMAR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DROMAR S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autori-

dades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes no podrán llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicos; G) Fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, enero 31 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliedos en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 31 de enero de 1979. — Ana María Labanca, Escribana

15.886. Montevideo, 15 de octubre de 1979. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de DROMAR S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Walter Móliga. — Berhouet.

La resolución fue notificada con fecha 16 de octubre de 1979.

Registro Público y Geneal de Comercio. Inscripta el 22 de octubre de 1979, con el Nº 595 al folio 3.816 del libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Montevideo, octubre 31 de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

N$ 252.00 — 27156 — 1 pub.

BIMEY S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctor Hipólito Rodríguez Caorsi, se hace saber que BIMEY S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye BIMEY S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º En el exterior realizará y/o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla

con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 40.000. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 3:000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados coin el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Viceprsidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Sustiuir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita Sara Pérez y a la señora María Bairo de Monzón.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 30 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 30 de abril de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

Certifico que el tipo vendedor del Banco República, hoy, es N$ 7.62 por dólar. En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 30 de abril de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

14.409. Montevideo, 28 de setiembre de 1979. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve: Aprobar los estatutos de BIMEY S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Cúmplase con el artículo 3º y 4º, ley 2.230 en el plazo de 30 días. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Expídanse testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Hipólito Rodríguez Caorsi. — Brenda Rifas.

La resolución fue notificada con fecha 4 de octubre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 18 de octubre de 1979 con el Nº 655 al folio 4 312 del libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Caciatori, Subdirector. — Montevideo, noviembre 1.o de 1979. — Esc. María Amalia Berhouet.

N$ 741.00 — 27177 — 1 pub.

OLICAR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado OLICAR S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de

OLICAR S. A.

Reunidos los firmantes, aprueban el siguiente

Estatuto:

Denominación, Plazo, Domicilio

Artículo 1º Constitúyese OLICAR S. A. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá establecer sucursales dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, máquinas, marítimos, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio y restaurante, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personal, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta veterinaria y vidrio; B) Compra, venta arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, res-

petando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital será de nuevos pesos 50.000.00 (cincuenta mil nuevos pesos) representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100,00 (cien nuevos pesos) cada una. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta la suma de N$ 2:000.000,00 (dos millones de nuevos pesos). En los casos de aumento de capital los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir el aumento, a prorrata del capital de que sean titulares al tiempo de resolverse la reforma.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes personales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales e incluso a terceros; E) Actuar en juicio incluso con las facultades del artículo 160, del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en cambio bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha del balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial, reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los aciconistas podrán ser representados por simples carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada cinco acciones tendrán derecho al voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, la mayoría para resolver, deberá representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación de tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores a Dra. Sara Casaballe y la Sra. María Cristina Carro quienes tendrán facultades para efectuar las modificaciones que correspondieren.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 12 de febrero de 1979. — Ruben García. — Mario Curbelo. — Ricardo Muníz.

Rosario Iglesias Carreras, Escribana. Certifico que: A) I. Ruben García González, casado en únicas nupcias con Glisina Cabrera, con cédula de identidad de la Policía de Montevideo Nº 536.296; II) Mario Curbelo, casado en únicas nupcias con Milka Yon, con cédula de identidad de la Policía de Montevideo Nº 1:292 854; y Ricardo Muníz, casado en únicas nupcias con Mara Gema Anasagasti Arrinda, con cédula de identidad de la Policía de Montevideo número 1:142.641, orientales, mayores de edad, domiciliado en la calle Maldonado 1165 de esta ciudad, a quienes leí el documento que antecede, lo otorgan y firman en mi presencia; B) Conozco a los otorgantes.

En fe de ello, a solicitud de los interesados, y para tramitar la personería jurídica, extiendo el presente, que sello, firmo y signo en Montevideo el 12 de febrero de 1979. — Rosario Iglesias Carreras. Escribana.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 24 de abril de 1979. — Recibido hoy. — Hay firma ilegible. Inspección General de Hacienda. 24 de abril de 1979. — Carpeta Nº 926. Antecedente Nº .... Pase a la División Sociedades Anónimas. — C. Terradas. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Asunto Nº 51. Fecha 25 de abril de 1979. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, abril 26 de 1979. — Pase a informe del Inspector, Dra. Casas. — Eduardo Chavarría. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 27 de abril de 1979. — Señor Director de División Cr. Juan Lucas Blasina: El proyecto de estatutos de OLICAR S. A., no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Como surge del certificado de fs. 4, expedido por esta Oficina, se ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital previsto por el artículo 207 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964. Saluda a usted Atte. Blanca Casas. Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 2 de mayo de 1979. De acuerdo con el informe que antecede, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. Eduardo Chavarría. Carlos E. Zarazola. Fiscalía Nacional de lo Civil de Segundo Turno. Entrada: 16 mayo de 1979. Salida 17 mayo de 1979.

Nº 1.846. — Señor Juez: puede usted disponer la inscripción que se solicita. Montevideo, mayo 16 de 1979. Federico Capurro Calamet. Fiscal Nacional de lo Civil.

6.946. — Montevideo, 28 de mayo de 1979. Vistos: De conformidad con lo dictaminado por Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de OLICAR S. A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas en autos. Háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio. Y estimados y satisfechos los tributos, háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 500,00. Rodríguez de Vechi. Cristina Gutiérrez.

Concuerda, lo testimoniado bien y fielmente con los originales de su tenor que lucen a fojas 6 a 8 vuelto, de

los autos caratulados: OLICAR S. A. "Estatutos" (Ficha E. 354979), tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, a los que me remito.

En fe de ello, y de mandato judicial, expido el presente, haciendo constar que la providencia Nº 6.1946, fue notificada a la parte interesada, el 25 de junio del corriente, en Montevideo, lo sello y firmó el 26 de julio ed 1979. Esc. Nidia Iris Martori. Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentadc hoy 8 de agosto de 1979 a las 15.15 horas e inscripta en este Registro con el número 356 al folio 2302 del libro número 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori. Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de octubre de 1979. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio. Actuaria Adjunta.

N$ 333.00 — 27300 — 1 pub.

PANHAG INTERNATIONAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PANHAG INTERNATIONAL S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, que se transcriben:

Acta de Constitución de

PANHAG INTERNATIONAL S. A.

En Montevideo, a los 16 días del mes de mayo de 1979, reunidos los firmantes resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y las disposiciones legales vigentes en la República.

Denominación, Domicilio, Duración

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima denominada PANHAG INTERNATIONAL S. A., que se regirá por los presentes estatutos, por la ley 11.073, del 24 de junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Objeto

Artículo 2º Su objeto será: a) Inversiones y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas y en general toda clase de bienes muebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; b) Dar y recibir préstamos en dinero o en especies, con o sin garantías. Realizar toda clase de operaciones, financiaciones y paticipaciones en otras sociedades en el exterior; c) Toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias en el exterior, por cuenta propia o de terceros; d) Adquirir, vender y explotar en el exterior, marcas, patentes de invención, privilegios industriales por cuenta propia o de terceros; e) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza en el exterior. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y en particular con su artículo 7º.

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la cantidad de cincuenta mil dólares USA (U$S 50.000.00) represntado por acciones al portador de U$S 1.00 (un dólar USA) cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representados por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas. Las acciones serán firmadas por dos Directores. El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones. La suscripción e integración de acciones implica la aceptación de estos estatutos y de las resoluciones del Directorio y la Asamblea dentro de su competencia, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 14.548, del 29 de julio de 1976.

Directorio

Artículo 4º El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. El primer Directorio será electo por los fundadores, con un plazo máximo de seis meses a partir de la aprobación de estos estatutos por el Organo Jurisdiccional.

Art. 5º Dentro de los límites del artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. En caso de renuncia, fallecimiento y ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir sustituto. Sesionará válidamente cuando estén presentes o representados la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Art. 6º El Directorio designará un Presidente, pudiendo además nombrar un Vice, Secretaro y Tesorero. Representian legalmente a la sociedad dos Directores actuando conjuntamente, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación. Podrá otorgar poderes generales y|o especiales indicando en cada caso el alcance de los mismos. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director.

Art. 7º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Asambleas

Artículo 8º Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio y por el Síndico, si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 25 % del capital integrado, teniendo el Directorio en este caso un plazo de treinta días para efectuar dicha convocatoria. Se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación. Estando representada la totalidad del capital integrado en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria cumpliéndose las normas legales y reglamentarias vigentes.

Art. 9º La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley 14 548, del 29 de julio de 1976, se consideran válidamente constituidas, cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 10. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada una acción tendrá derecho a un voto. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 11. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de los documentos presentados por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiere; b) Determinación del número de Directores, elección de los mismos y del Síndico, si correspondieá c) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Síndico

Artículo 12. Si la asamblea de accionistas lo cree conveniente podrá encargar, determinando sus atribuciones, la fiscalización de la sociedad a un Síndico, quien durará un año en sus funciones.

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 13. El ejercicio durará un año, fijando el primer Directorio la fecha de cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente.

Art. 14. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades; la asamblea aprobará o no los recaudos presentados por el Directorio.

Disolución y liquidación

Artículo 15. La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la asamblea no resuelve prorrogarlo; b) En los casos previstos por las leyes; c) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación y designará liquidador o liquidadores.

Generales y Transitorias

Artículo 16. Corresponde a los fundadores, por mayoría de votos y con las facultades que estos estatutos confieren al Directorio, realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. sin limitación alguna, con amplias facultades de administración y disposición, hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 17. Se autoriza asimismo a los fundadores y a la señorita Graciela Pascual, para que conjunta o separada o alternativamente obtengan la aprobación de este estatuto, con facultad para modificarlo y procedan a la inscripción de la sociedad en las oficinas públicas. Los abajo firmantes solicitamos al Esc. Gerardo Rocca Couture, certifique nuetras firmas: — M. Valsechi. — V. Etchegorry de Juan. — Walkiria Carballido.

Esc. Gerardo Rocca Couture. Certifico que: I) Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento Milton Valsechi, casado con Dina Bonacker, Valeria Etchegorry, casada con Daniel Juan y Walkiria Carballido, soltera, todos orientales, mayores de edad, primeras ls nupcias expresadas y domiciliados en esta ciudad en Rincón 468, piso 3º; II) Los firmantes solicitaron mi intervención notarial y se ratificaron en el contenido de lacta social constitutiva de PANHAG INTERNATIONAL S. A., que antecede previa lectura que dé la misma les dí.

En fe de ello y a solicitud de los firmantes, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a 16 de mayo de 1979, haciendo constar que el dólar norteamericano se cotizó hoy en el mercado financiero interbancario a nuevos pesos 7 con 72 centésimos. — Esc. Gerardo Rocca Couture.

Testimonio. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 13 de junio de 1979. — Señor Director de División, Cr. Juan Lucas Blasina: con la denominación de PANHAG INTERNATIONAL S. A. se constituyó una sociedad amparada al régimen estatuido por la ley número 11.073 de 24 de junio de 1948 en especial su artículo 7º. El procedimiento en vista se encuentra en un todo de acuerdo con el régimen jurídico vigente en la materia. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la ley Nº 2.230 de 2 de junio de 1893 corresponde fijar, un plazo prudencial a efectos de suscribir e integrar los porcentajes mínimos legales de capital. Saluda al señor Director atte. El Inspector de Hacienda, Prof. Heber Núñez. — Juzgado Turno 14º. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 11 de julio de 1979. — De conformidad con lo informado precedentemente, remítanse estos obrados al Juzgado de origen. — Vº Bº El Inspector General de Hacienda, Cr. Carlos E. Zrzola. El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I.) Dr. Eduardo Chavarría.

Fiscalía Nacional de lo Civil de Primer Turno, Nº 3.744. Entrada: 2 de agosto de 1979. — Salida: 6 de agosto de 1979. — Señor Juez: Procede la aprobación de estatutos en vista, disponiéndose la pertinente inscripción: 3 de agosto de 1979. Eduardo Piaggio Soto, Fiscal Letrado. Nº 8.987. Montevideo, 10 de agosto de 1979. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad de la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de PANHAG INTERNATIONAL S. A. autorizándose su funcionamiento y fijándose el plazo de 120 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Decrétase la inscripción solicitada. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese y previos los desgloses pertinentes, archívese. — Vernazza, Juez. — Avondet, Actuario. Se deja constancia, de que el auto Nº 8.987 de fecha 10 de agosto de 1979 fue notificado el día 15 de agosto de 1979.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original que luce a fojas 6, 6 vuelta, 7 y 7 vuelta, del expediente caratulado PANHAG INTERNATIONAL S. A. "Estatutos" (Ficha E. número 425, año 1979, tramitado ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno.

En fe de ello, de mandato judicial y a pedido de parte interesada, se expide el presente testimonio a los 17 días de agosto de 1979. En Montevideo, el que sello, signo y firmo. Esc. Nidia Iris Martori. Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, Presentado hoy 30 de agosto de 1979 a las 16.12 horas e inscripta en este Registro con el número 449 al folio 2.963 del libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori. Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de octubre de 1979. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio. Actuaria Adjunta.

N$ 1.445.00 — 27306 — 1 pub.

NORTEL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia

Inscripción de Estatutos

en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Dr. Francisco Jardi, se hace saber que NORTEL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese NORTEL S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar,

bebidas, carne, caucho, cine, comestibles, construcción y subsidiarios, cuero deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autoriación de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de N$ 200.000,00 (nuevos pesos doscientos mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente Las vacantes podrán no llenarse, púdiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley número 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la Srta. Sara Pérez y a la Sara María Bairo de Monzón.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 20 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman.

H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 20 de abril de 1979. — Esc. Ana María Labanca.

13.929 — Montevideo, octubre 22 de 1979. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve: Aprobar el estatuto de NORTEL S. A. con un capital autorizado de doscientos mil nuevos pesos (N$ 200.000).

Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardi. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 24 de octubre de 1979. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 29 de octubre de 1979 con el Nº 677 al folio 4.452 del libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori. Subdirector. — Montevideo, 5 de noviembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto.

N$ 636.00 — 27369 — 1 pub.

DIARIO OFICIAL

Teléf. 90 33 71
" 91 59 25
" 91 65 83

★

Creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1905 el primer número apareció el 18 de setiembre del mismo año.

★

El Registro Nacional de Leyes y Decretos fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 1907 apareciendo el primer tomo en el año 1908.

NAVIET SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NAVIET SOCIEDAD ANONIMA solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos cuyo trámite se trascribe a continuación:

Acta

Reunido quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de NAVIET SOCIEDAD ANONIMA, cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º Su objeto será: a) La comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico metalúrgicos, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta caucho, hotel, prensa, propaganda, librería papel, cartón, imprenta, juguetería bazar, cine, enseñanza, espectáculos servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones comisiones y casas de cambio cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; c) Arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles urbanos y suburbanos.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000 00 (nuevos pesos cincuenta mil) moneda nacional representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 1 00 (nuevos pesos uno) cada una. El Directorio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de nuevos pesos 1:000.000.00 (nuevos pesos un millón).

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a nueve miembros accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria entre los cuales elegirá Presidente y Secretario; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores

Art. 5º Se reunirán por convocatoria de Presidente o dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes en caso de estar integrado por dos Directores sus resoluciones deber ser por unanimidad. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan, así como aumentar el número de sus miembros hasta nueve. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a llenar la o las vacantes así como aumentar el número de sus miembros has ta nueve. Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 6º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales, inclusive a favor de terceros; D) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliéndose con los requisitos legales; F) Conceder a sus integrantes licencia por un termino no mayor de treinta días, designando al reemplazante por ese período. En caso que la solicitud de licencia fuera por un período mayor de treinta días se requerirá aprobación de la asamblea, la que designará al reemplazante.

Art. 7º Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro, será el representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieran fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse en el último caso dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias podrán: I) Renovar o sustituir a uno o más Directores y reglamentar sus sesiones; II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 9º Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días cerrándose ese día el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales. Quedarán constituidas con la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 10 Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder o telegrama.

Art. 11. La reforma de estatutos y demás casos previstos en la ley 14 548 serán resueltos por una asamblea general extraordinaria convocada a ese solo efecto y sus resoluciones deben ser tomadas por una mayoría de votos que represente más del 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado. En caso de disolución o liquidación de la sociedad la asamblea nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores, pudiendo recaer esta designación en una persona jurídica que actuará conforme a derecho quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del anterior primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando conjunta o separadamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos setenta y nueve solicitando al Escribano Eduardo Simón, certifique las firmas — Francisco Delpoggio — Alfredo Acevedo — Gladys P. de Martorell — Eduardo Simón Escribano.

Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura y ratificación por las personas de mi conocimiento señores Francisco Delpoggio y Alfredo Acevedo señora Gladys Pereira de Martorell, orientales, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Cerrito 507, piso 6, escritorio 61 de esta Ciudad.

En fe de ello, y a solicitud de los nombrados, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a los veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos setenta y nueve. — Eduardo Simón, Escribano.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo 8 de agosto de 1979. — Señor Director de División — Cr. Juan Lucas Blasina: El proyecto de estatutos de NAVIET S A., no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes Como resulta del certificado adjunto a Fs. 4 expedido por esta Oficina, surge que se ha cumplido con los requisitos de suscripción e integración de capital previstos por el artículo 207 de la ley 13 318 de 28 de diciembre de 1964. — Saluda a usted atentamente. — Esc. Elizabeth Palermo

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 20 de agosto de 1979. — De conformidad con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I) — Dr. Eduardo Chavarría.

V o B o — El Inspector General de Hacienda — Cr. Carlos E. Zarazola

Fiscalía Nacional de lo Civil de Primer Turno. — Nº 4 503. — Señor Juez: Procede la aprobación de estatutos en vista, disponiéndose la inscripción pertinente y la de matrícula solicitada. — 29 de agosto de 1979 — Eduardo Piaggio Soto Fiscal Letrado.

1º 939. — Montevideo, setiembre 6 de 1979. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de NAVIET S. A., autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Rodríguez Caorsi, Juez. — Berhouet, Actuaria Adjunta.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce a fojas siete, siete vuelto y diez, en el expediente caratulado NAVIET SOCIEDAD ANONIMA "Estatutos", (Ficha 559|979), tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dejando constancia que la providencia número doce mil novecientos treinta y nueve, fue notificada a la parte interesada con fecha veinte de setiembre de mil novecientos setenta y nueve.

En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y nueve. — Esc. Brenda Rifas. Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, dos de octubre de mil novecientos setenta y nueve a las 14.55 horas e inscripta en este Registro con el Nº 616 al F.o 4.051 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de octubre de 1979. — Esc. Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

N$ 363.00 — 27047 — 1 pub.

ELION S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELION S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus Estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de ELION SOCIEDAD ANONIMA, cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º Su objeto será: a) La comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgico, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y Casas de Cambio, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; c) Arrendamiento, construcción, compra, venta y administración de inmuebles urbanos y suburbanos.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil) moneda nacional, representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 (nuevos pesos uno) cada una. El Directorio, previa autorización judicial, podrá aumentarlo hasta la suma de nuevos pesos 1:000.000,00 (nuevos pesos un millón).

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a nueve miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria entre los cuales elegirá Presidente y Secretario; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5º Se reunirán por convocatoria del Presidente o dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes; en caso de estar integrado por dos directores sus resoluciones deben ser por unanimidad. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan, así como aumentar el número de sus miembros hasta nueve. Quedando un solo director queda igualmente autorizado a llenar la o las vacantes, así como aumentar el número de sus miembros hasta nueve. Los directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro director o por un tercero en igual forma.

Art. 6º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales, inclusive a favor de terceros; D) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; F) Conceder a sus integrantes licencia por un término no mayor de treinta días, designando al reemplazante por ese período. En caso que la solicitud de licencia fuera por un período mayor de treinta días se requerirá aprobación de la Asamblea, la que designará al reemplazante.

Art. 7º Dos directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro, será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieran fijado a los directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse, en el último caso, dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias podrán: I) Renovar o sustituir a uno o más directores y reglamentar sus sesiones; II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 9º Las Asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras o de Casas Bancarias nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación ,cumpliéndose con las normas legales. Quedarán constituidas con la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 10. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder o telegrama.

Art. 11. La reforma de estatutos y demás casos previstos en la ley 14.548, serán resueltos por una Asamblea General Extraordinaria convocada a ese solo efecto y sus resoluciones deben ser tomadas por una mayoría de votos que represente más del 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado. En caso de disolución o liquidación de la Sociedad la Asamblea nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no directores, pudiendo recaer esta designación en una persona jurídica que actuará conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando conjunta o separadamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Y de conformidad firmamos la presente Acta en Montevideo, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve, solicitando al escribano Eduardo Simón, certifique las firmas. — Francisco Delpoggio. — Alfredo Acevedo. — Gladys P. de Martorell.

Eduardo Simón, Escribano. — Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura y ratificación, por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Delpoggio y Alfredo Acevedo y señora Gladys Pereira de Martorell, orientales, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Cerrito 507, piso 6, escritorio 61 de esta ciudad.

En fe de ello y a solicitud de los nombrados, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve. — Eduardo Simón Escribano.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 1º de agosto de 1979. — Señor Director de División, Cr. Juan L. Blasina: El proyecto de estatutos de ELION S. A., se encuentra en un todo de acuerdo con el sistema jurídico vigente en la materia. Atento al certificado ex-

pedido por esta Oficina, y glosado a estos obrados, surge que la empresa dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 207 de la ley 13.318, de 28 de diciembre de 1964. — Al señor Director saludo muy atentamente. — El Inspector de Hacienda, Profesor Heber Núñez Vega.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Montevideo. 8 de agosto de 1979. — De conformidad con lo informado. remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I). Dr Eduardo Chavarría — Vº Bº — El Inspector General de Hacienda. Cr. Carlos E Zarazola.

Fiscalía Nacional de lo Civil de Primer Turno. — Nº 4851. — Señor Juez: Procede la aprobación de estatutos en vista su inscripción y la de matrícula solicitada. Setiembre 11 de 1979. — Eduardo Piaggio Soto. Fiscal Letrado.

14.099 — Montevideo. setiembre 18 de 1979. — Vistos: Previa liquidación y pago de tributos. concédese la autorización solicitada. Expídase edictos y publíquese. Comuníquese. Archívese. (Honorarios fictos: N$ 600.00). — Olivieri, Juez. — Alvaro Castellanos, Actuario.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce a fojas tres. tres vuelto, cuatro, cuatro vuelto, en el expediente caratulado "ELION S A. - Estatutos" (Ficha 1671/979). tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno. dejando constancia que la providencia precedentemente relacionada fue notificada a la parte interesada con fecha veinte de setiembre de mil novecientos setenta y nueve.

En fe de ello. expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintiún días de setiembre de mil novecientos setenta y nueve. — Juan C. Irigoyen. Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo — Presentado hoy, tres de octubre de mil novecientos setenta y nueve a las 14:50 horas e inscripta en este Registro con el Nº 628 al folio 4130 del Libro Nº 1 de Estatutos — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 31 *de 1979.* — Juan C. Irigoyen, Actuario.

N$ 348,00 — 27048 — 1 pub.

HERIL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado HERIL SOCIEDAD ANONIMA solicitando la aprobación e inscripción de sus Estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de HERIL SOCIEDAD ANONIMA cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º Su objeto será: a) La comercialización e industrialización de bienes y servicios. en las ramas: textil, plástico, metalúrgicos, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y fruto del país; b) Importaciones. exportaciones, representaciones comisiones y Casas de Cambio, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; c) Arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles urbanos y suburbanos.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil) moneda nacional, representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 (nuevos pesos uno) cada una. El Directorio, previa autorización judicial, podrá aumentarlo hasta la suma de nuevos pesos 1:000.000,00 (nuevos pesos un millón).

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a nueve miembros accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria. entre los cuales elegirá Presidente y Secretario: podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5º Se reunirán por convocatoria del Presidente o dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes: en caso de estar integrado por dos directores sus resoluciones deben ser por unanimidad. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan así como aumentar el número de sus miembros hasta nueve. Quedando un solo director queda igualmente autorizado a llenar la o las vacantes. así como aumentar el número de sus miembros hasta nueve. Los directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro director o por un tercero en igual forma.

Art 6º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar. vender. hipotecar. prendar. arrendar. administrar. dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles: B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales. pudiendo dar poderes generales o especiales inclusive a favor de terceros: D) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil: E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico. cumpliéndose con los requisitos legales; F) Conceder a sus integrantes licencia por un término no mayor de treinta días. designando al reemplazante por ese período En caso que la solicitud de licencia fuera por un período mayor de treinta días. se requerirá aprobación de la Asamblea, la que designará al reemplazante.

Art. 7º Dos directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores. como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro, será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general. las remuneraciones que se hubieran fijado a los directores. el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse en el último caso, dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca. podrán hacerlo los peticionantes Las Asambleas Extraordinarias podrán: I) Renovar o sustituir a uno o más directores y reglamentar sus sesiones: II) Crear y reglamentar la Sindicatura

Art 9º Las Asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras o de Casas Bancarias nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación. cumpliéndose con las normas legales Quedarán constituidas con la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 10. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder o telegrama.

Art 11 La reforma de estatutos y demás casos previstos en la ley 14.548, serán resueltos por una Asamblea General Extraordinaria convocada a ese solo efecto y sus resoluciones deben ser tomadas por una mayoría de votos que represente más del 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, la Asamblea nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no directores pudiendo recaer esta designación en una persona jurídica que actuará conforme a derecho. quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento. los fundadores actuando conjunta o separadamente. serán los representantes legales de la Sociedad teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio

Y de conformidad firmamos la presente Acta en Montevideo. a los diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve, solicitando al escri-

bano Eduardo Simón, certifique las firmas. — Francisco Delpoggio. — Alfredo Acevedo — Gladys P. de Martorell.

Eduardo Simón, Escribano. — Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura y ratificación por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Delpoggio, Alfredo Acevedo y señora Gladys Pereira de Martorell, orientales, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Cerrito 507 piso 6, escritorio 61, de esta ciudad.

En fe de ello y a solicitud de los nombrados extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve. — Eduardo Simón, Escribano.

Testimonio. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 7 de agosto de 1979. — Señor Director de División, Cr. Juan Lucas Blasina: El proyecto de estatutos de HERIL S. A., no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Como resulta del certificado adjunto a fojas 4, expedido por esta Oficina surge que se ha cumplido con los requisitos de suscripción e integración de capital previstos por el artículo 207 de la ley 13.318, de 28 de diciembre de 1964. — Saluda a usted atentamente. — El Inspector de Hacienda, Esc. Beatriz Renart Oronoz.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Montevideo, 9 de agosto de 1979. — De conformidad con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I), Dr. Eduardo Chavarría. — Vº Bº — El Inspector General de Hacienda, Cr. Carlos Zarazola.

Fiscalía Nacional de lo Civil de Primer Turno. — Nº 4852. — Señor Juez: Procede la aprobación de estatutos en vista, su inscripción y la de matrícula solicitada. — 11 de setiembre 1979. — Eduardo Piaggio Soto, Fiscal Letrado.

14.083. — Montevideo, setiembre 17 de 1979. — Vistos: Previa liquidación y pago de tributos, concédese la autorización solicitada, remítase, inscríbase. Expídanse edictos y publíquese. Archívese. (Honorarios fictos: N$ 600.00). — Olivieri. Juez. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce en los autos radicados ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, caratulados "HERIL SOCIEDAD ANONIMA - Estatutos" (Ficha 1677/979), de fojas siete, ocho, dejando constancia que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el veinte de setiembre de mil novecientos setenta y nueve.

En fe de ello, de mandato judicial y para la interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y nueve. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Presentado hoy, dos de octubre de mil novecientos setenta y nueve a las 14:58 horas e inscripta en este Registro con el N.o 619 al folio 4069 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 31 de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

N$ 340,00 — 27049 — 1 pub.

KARULA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado KARULA SOCIEDAD ANONIMA solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

Reunidos quienes firman aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de KARULA SOCIEDAD ANONIMA, cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º Su objeto será: a) La comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgicos, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica deportes medicina, higiene extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería papelería, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y casas de cambio, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; c) Arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles urbanos y suburbanos.

Capital

Artículo 3º **Será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil) moneda nacional representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 1 00 (nuevos pesos uno) cada una. El Directorio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de nuevos pesos 1:000.000.00 (nuevos pesos un millón).**

Directorio

Artículo 4º **Estará compuesto de uno a nueve miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria entre los cuales elegirá Presidente y Secretario: podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.**

Art. 5º Se reunirán por convocatoria del Presidente o dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes; en caso de estar integrado por dos Directores sus resoluciones deben ser por unanimidad. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan así como aumentar el número de sus miembros hasta nueve. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a llenar la o las vacantes así como aumentar el número de sus miembros hasta nueve. Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 6º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales, inclusive a favor de terceros; D) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; F) Conceder a sus integrantes licencia por un término no mayor de treinta días, designando al reemplazante por ese período. En caso que la solicitud de licencia fuera por un período mayor de treinta días se requerirá aprobación de la asamblea, la que designará al reemplazante.

Art. 7º Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro, será el representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria el balance general, las remuneraciones que se hubieran fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del Dividendo. La asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse, en el último caso, dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias podrán: I) Renovar o sustituir a uno o más Directores y reglamentar sus sesiones; II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 9º Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial", con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras o de casas bancarias nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 10 Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder o telegrama.

Art. 11 La reforma de estatutos y demás casos previstos en la ley 14.548, serán resueltos por una asamblea general extraordinaria convocada a ese solo efecto y sus resoluciones deben ser tomadas por una mayoría de votos que represente más del 50 o/o (cincuenta por ciento) del capital integrado. En caso de disolución o liquidación de la sociedad la asamblea nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores, pudiendo recaer esta designación en una persona jurídica que

actuará conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la final zación de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por los fundadores quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores actuando conjunta o separadamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve, solicitando al Escribano Eduardo Simón certifique las firmas — Francisco Delpoggio — Alfredo Acevedo y Gladys P. de Martorell. — Eduardo Simón, Escribano.

Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura y ratificación, por las personas de mi conocimiento señores Francisco Delpoggio y Alfredo Acevedo y señora Gladys Pereira de Martorell, orientales, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Cerrito 507 piso 6, escritorio 61, de esta Ciudad.

En fe de ello, y a solicitud de los nombrados, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve. — Eduardo Simón, Escribano.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 1º de agosto de 1979. — Señor Director de División. — Cr. Juan L. Blasina: El proyecto de estatutos de KARULA S. A., se encuentra en un todo, de acuerdo con el sistema jurídico vigente en la materia. Atento al certificado expedido por esta Oficina y glosado a estos obrados, surge que la empresa dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 207 de la ley 13.318, de 28 de diciembre de 1964. Al señor Director saludo muy atentamente. — El Inspector de Hacienda. — Profesor Heber Núñez Vega.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 8 de agosto de 1979. — De conformidad con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I) Dr. Eduardo Chavarría — V.o B.o — El Inspector de Hacienda. — Cr. Carlos E. Zarazola.

Fiscalía Nacional de lo Civil de Primer Turno. — Nº 4.847. — Señor Juez: Procede la aprobación de estatutos en vista, la inscripción pertinente y la de matrícula solicitada. — 11 setiembre 1979. — Eduardo Piaggio Soto, Fiscal Letrado.

14 081. — Montevideo, setiembre 17 de 1979. — Vistos: previa liquidación y pago de tributos, concédese la autorización solicitada. Expídase edictos y publíquese Remítase inscríbase y archívese (Honorarios fictos N$ 600.00). — Olivieri, Juez. — Alvaro Castellanos, Actuario.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce a fojas tres, tres vuelto, cuatro y cuatro vuelto en el expediente caratulado KARULA S. A., "Estatutos", (Ficha 1 561/979), tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dejando constancia que la providencia precedentemente relacionada fue notificada a la parte interesada con fecha veinte de setiembre de mil novecientos setenta y nueve.

En fe de ello, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a los veintiún días de setiembre de mil novecientos setenta y nueve. — Juan Carlos Irigoyen, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, dos de octubre de mil novecientos setenta y nueve a las 14.57 horas e inscripta en este Registro con el Nº 618 al F.o 4.063 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. 31 de octubre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

N$ 348.00 — 17050 — 1 pub.

LINZ S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LINZ SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de LINZ SOCIEDAD ANONIMA, cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º Su objeto será: a) La comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgicos, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, tes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, música, radio, fotografía, óptica, deporcaucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y Casas de Cambio, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; c) Arrendamientos, construcción, compra venta y administración de inmuebles urbanos y suburbanos.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil), moneda nacional, representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 (nuevos pesos uno) cada una. El Directorio, previa autorización judicial, podrá aumentarlo hasta la suma de nuevos pesos 1:000.000,00 (nuevos pesos un millón).

Directorio

Artícuo 4º Estará compuesto de uno a nueve miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales elegirá Presidente y Secretario; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5º Se reunirán por convocatoria del Presidente o dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes; en caso de estar integrado por dos directores sus resoluciones deben ser por unanimidad. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan, así como aumentar el número de sus miembros hasta nueve. Quedando un solo director queda igualmente autorizado a llenar la o las vacantes, así como aumentar el número de sus miembros hasta nueve. Los directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro director o por un tercero en igual forma.

Art. 6º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales, inclusive a favor de terceros; D) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; F) Conceder a sus integrantes licencia por un término no mayor de treinta días, designando al reemplazante por ese período. En caso que la solicitud de licencia fuera por un período mayor de treinta días, se requerirá aprobación de la Asamblea, la que designará al reemplazante.

Art. 7º Dos directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro, será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieran fijado a los directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse, en el último caso, dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Asambleas Extraordinarias podrán: I) Renovar o sustituir a uno o más directores y reglamentar sus sesiones; II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 9º Las Asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el Registro de Accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales

o extranjeras o de Casas Bancarias natotalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales. Quedarán constituidas con la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 10. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos Cada diez acciones darán derecho a un voto Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder o telegrama.

Art. 11. La reforma de estatutos y demás casos previstos en la ley 14.548, serán resueltos por una Asamblea General Extraordinaria convocada a ese solo efecto y sus resoluciones deben ser tomadas por una mayoría de votos que represente más del 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado. En caso de disolución o liquidación de la Sociedad la Asamblea nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no directores, pudiendo recaer esta designación en una persona jurídica que actuará conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando conjunta o separadamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Y de conformidad firmamos la presente Acta en Montevideo, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve, solicitando al escribano Eduardo Simón, certifique las firmas. — Francisco Delpoggio. — Alfredo Acevedo. — Gladys P. de Martorell.

Eduardo Simón, Escribano. — Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura y ratificación, por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Delpoggio, Alfredo Acevedo y señora Gladys Pereira de Martorell, orientales, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Cerrito 507, piso 6, escritorio 61, de esta ciudad.

En fe de ello y a solicitud de los nombrados, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve. — Eduardo Simón. Escribano.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 1º de agosto de 1979. Señor Director de División. Cr. Juan L. Blasina: El proyecto de estatutos de LINZ S. A. se encuentra en un todo, de acuerdo con el sistema jurídico vigente en la materia. Atento al certificado expedido por esta Oficina y glosado a estos obrados, surge que la empresa dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 207 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964 Al señor Director saludo muy atentamente El Inspector de Hacienda, Profesor Heber Núñez Vega.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 8 de agosto de 1979. De conformidad con lo informado remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. El Subdirector de División Sociedades Anónimas. (I) Dr. Eduardo Chavarría. Vº Bº El Inspector General de Hacienda. Cr. Carlos E. Zarazola.

Fiscalía Nacional de lo Civil de Primer Turno. Nº 4846 Señor Juez: Procede la aprobación de estatutos en vista su inscripción y la de matrícula solicitada. — 11 de setiembre de 1979. — Eduardo Piaggio Soto. Fiscal Letrado.

Nº 14.101. — Montevideo, 18 de setiembre de 1979. Vistos, previa liquidación y pago de tributos concédese la autorización solicitada Expídase edictos publíquese, archívese (H fictos N$ 600 00). Oliveri. Juez. — Alvaro Castellanos. Actuario.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce a fojas tres, tres vuelto, cuatro y cuatro vuelto en el expediente caratulado LINZ S. A. "Estatutos" (Ficha 1667| 975), tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dejando constancia que la providencia precedentemente relacionada fue notificada a la parte interesada con fecha veinte de setiembre de mil novecientos setenta y nueve. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y nueve — Juan Carlos Irigoyen. Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy, dos de octubre de mil novecientos setenta y nueve a las 14.54' horas e inscripta en este Registro con el Nº 615 al Folio 4045 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 26 de octubre de 1979. — Juan C. Irigoyen. Actuario.

N$ 340.00 — 27051 — 1 pub.

ZANZIBAR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ZANZIBAR SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos cuyo trámite se trascribe a continuación:

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de ZANZIBAR SOCIEDAD ANONIMA, cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificacones en el interior o exterior del país.

Art. 2º Su objeto será: a) La comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgicos, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa propaganda, librería papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y casas de cambio, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; c) Arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles urbanos y suburbanos.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil) moneda nacional, representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 (nuevos pesos uno) cada una. El Directorio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de nuevos pesos 1:000.000.00 (nuevos pesos un millón).

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a nueve miembros accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria entre los cuales elegirá Presidente y Secretario; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5º Se reunirán por convocatoria del Presidente o dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes; en caso de estar integrado por dos Directores sus resoluciones deben ser por unanimidad. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan, así como aumentar el número de sus miembros hasta nueve. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a llenar la o las vacantes, así como aumentar el número de sus miembros hasta nueve. Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 6º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo podrá: A)Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales, inclusive a favor de terceros; D) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; F) Conceder a sus integrantes licencia por un término no mayor de treinta días, designando al reemplazante por ese período. En caso que la solicitud de licencia fuera por un período mayor de treinta días se requerirá aprobación de la asamblea, la que designará al reemplazante.

Art. 7º Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro, será el representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieran fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse, en el último caso dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias podrán: I) Renovar o sustituir a uno o más Directores y reglamentar sus sesiones; II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 9º Las Asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras o de Casas Bancarias nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 10. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple Carta Poder o telegrama.

Art. 11. La reforma de Estatutos y demás casos previstos en la ley 14.548, serán resueltos por una Asamblea General Extraordinaria convocada a ese solo efecto y sus resoluciones deben ser tomadas por una mayoría de votos que represente más del 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado. En caso de disolución o liquidación de la Sociedad la Asamblea nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores, pudiendo recaer esta designación en una persona jurídica que actuará conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por los Fundadores, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando conjunta o separadamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve solicitando al Escribano Eduardo Simón certifique las firmas. — Francisco Delpoggio — Alfredo Acevedo. — Gladys P. de Martorell.

Eduardo Simón, Escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura y ratificación, por las personas de mi conocimiento señores Francisco Delpoggio y Alfredo Acevedo, señora Gladys Pereira de Martorell, orientales, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Cerrito 507, piso 6, Escritorio 61 de esta ciudad.

En fe de ello y a solicitud de los nombrados, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve. — Eduardo Simón, Escribano.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 1.o de agosto de 1979. Señor Director de División, Contador Juan L. Blasina: El proyecto de estatutos de ZANZIBAR S. A., se encuentra en un todo, de acuerdo con el sistema jurídico vigente. Atento al certificado expedido por esta Oficina y glosado a estos obrados, surge que la empresa dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 207 de la ley 13 318 de 28 de diciembre de 1964. Al Sr. Director saludo muy atentamente. El Inspector de Hacienda: Profesor Heber Núñez Vega.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 8 de agosto de 1979. De conformidad con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I). Dr. Eduardo Chavarría. V.o B.o El Inspector General de Hacienda, Contador Carlos E. Zarazola.

Fiscalía Nacional de lo Civil de Primer Turno. N.o 4.848. Señor Juez: Procede la aprobación de estatutos en vista, la inscripción pertinente y la de matrícula solicitada. 11 de setiembre de 1979. — Eduardo Piaggio Soto.

Fiscal Letrado N.o 14.103. — Montevideo, 18 de setiembre de 1979. Vistos: previa liquidación y pago de tributos, concédese la autorización solicitada. Expídase edictos y publíquese. Comuníquese. Archívese. (Honorarios fictos: nuevos pesos 600.00). — Olivieri, Juez. — Alvaro Castellanos, Actuario.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce a fojas tres, tres vuelto, cuatro cuatro vuelto en el expediente caratulado ZANZIBAR S. A. "Estatutos" (Ficha 1.663|979), tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dejando constancia que la providencia precedentemente relacionada fue notificada a la parte interesada con fecha veinte de setiembre de mil novecientos setenta y nueve.

En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintiún días de setiembre de mil novecientos setenta y nueve — Juan Carlos Irigoyen, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy 2 de octubre de mil novecientos setenta y nueve a las 14.56 horas e inscripta en este Registro con el N.o 617 al folio 4.057 del Libro N.o 1 de Estatutos. — Escribana Marta Soler de Darracq, Director

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de octubre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

N$ 340. — 27052 — 1 pub.

H. UR. S. A.
(HURSA)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó H. UR. S. A. (HURSA) solicitando la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta de Constitución

En Montevideo a los veintiún días de agosto de mil novecientos setenta y nueve reunidos los señores Jorge Castro Scarabelli, uruguayo mayor de edad, casado con María Eugenia Noguerol, Enrique Albert Soriano español, mayor de edad, casado con Ana Palencia Tolosa, y Emilio José Luis López Linares argentino mayor de edad, casado con Teresa Romero, y resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto y por las normas aplicables del Código de Comercio.

Denominación, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Bajo el nombre de H UR. S. A (HURSA) y por el término de cien años a partir de la fecha, queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer, por resolución del Directorio sucursales en el país o en el extranjero.

Objeto

Artículo 2º Esta sociedad tendrá por objeto: a) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas; b) Conceder u obtener financiación nacional o internacional para dichas obras; c) Comprar, vender o enajenar a cualquier título, arrendar o dar en arrendamiento, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar construir y explotar toda clase de inmuebles urbanos; d) Participar y adquirir capital accionario de otras empresas nacionales o extranjeras; e) Importar, exportar, producir, adquirir, enajenar y en general realizar cualquier operación comercial con materias primas, artículos terminados y maquinaria de uso vial, ferroviario aeronáutico, agropecuario y automotriz; f) Representar en el país o en el extranjero a empresas nacionales o extranjeras.

Facultades

Artículo 3º Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar con igual amplitud que una persona física toda clase de negocios, operaciones hechos y actos que se relacionen directamente con el objeto social o tengan por fin la consecución del mismo. A tal efecto podrá realizar todos los actos civiles y comerciales de administración y disposición sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales muebles o inmuebles que fueren necesarios En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada por vía de ejemplo, para realizar enajenaciones constituir gravámenes hipotecarios y prendarios sobre los bienes sociales; efectuar toda clase de actos y contratos personales, emitir debentures; formar parte de otras sociedades prestar y tomar dinero en cualquiera de las formas sin que esto implique el ejercicio de funciones específicamente bancarias o financieras; representar a personas físicas y|o jurídicas nacionales o extranjeras.

Capital y Acciones

Artículo 4º El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de nuevos pesos 50.000 que podrá ser aportado en efectivo o en especie y será represen-

tado por acciones al portador de nuevos pesos 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El Directorio tendrá competencia para avaluar los aportes en especie. El Directorio por unanimidad de sus integrantes podrá ampliar el capital social en una o más ampliaciones. previa autorización del Organo Jurisdiccional competente, hasta la suma de N$ 20:000.000.00.

Aceptación de disposiciones estatutarias

Artículo 5º La suscripción y posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos.

Directorio

Artículo 6º La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de dos a siete miembros que durarán tres años en sus funciones y serán reelegibles Para ser Director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primera asamblea general siguiente al vencimiento de su mandato.

Quórum y suplencias del Directorio

Artículo 7º El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros, contándose el voto que un director mandara por escrito telegrama o télex, como si ese miembros hubiera votado en persona. Los directores pueden hacerse representar por medio de carta poder por cualquier persona, sea o no miembros del Directorio En caso de renuncia enfermedad o fallecimiento, u otro impedimento de alguno de los miembros su cargo será ocupado por el suplente que designe el Directorio quien durará hasta la próxima asamblea general.

Cargos del Directorio

Artículo 8º El Directorio nombrará de su seno al Presidente y al Secretario. El Directorio se reunirá con la frecuencia que lo requieran los asuntos, por convocatoria del Presidente o de la mayoría de sus miembros, o el Síndico si lo hubiere Sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de integrantes En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto Las actas se asentarán en el Libro respectivo, y serán suscriptas por el Presidente y Secretario.

Facultades del Directorio

Artículo 9º El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para modificar la fecha de cierre del ejercicio social, para resolver las deudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos, y para tomar resolución en todos los casos que no estén expresamente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos límites: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuidas a la asamblea general.

Representación del Directorio

Artículo 10. La representación del Directorio será ejercida por dos directores actuando conjuntamente sin perjuicio de las resoluciones expresas del Directorio de confiar a una persona, dentro o fuera de su seno, la ejecución de actos determinados o la parte ejecutiva de las operaciones sociales El Directorio por mayoría podrá modificar la forma de representación. Podrá además delegar bajo responsabilidad del Directorio las facultades que el Directorio tiene por estos estatutos.

Asambleas

Artículo 11. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. La asamblea general extraordinaria será convocada por el Directorio o a pedido del Síndico si lo hubiere, o de la mitad del capital integrado, por lo menos, expresando en todos los casos el objeto de la reunión. La convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días de recibida la solicitud correspondiente.

Convocatoria a Asambleas

Artículo 12. Las asambleas serán convocadas por el Directorio con 5 días hábiles de anticipación por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en cualquier otro diario de circulación de la capital, debiendo incluirse en la convocatoria el orden del día. La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cuando se logre la concurrencia de la totalidad del capital integrado, la convocatoria tendrá lugar sin previa publicación, comunicándose la misma por escrito a la Inspección General de Hacienda con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Depósito de acciones y certificados bancarios

Artículo 13. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de las mismas expedidos por bancos nacionales o extranjeros a más tardar dos horas antes de la hora fijada para la reunión. Cada acción tendrá derecho a un voto.

Presidencia y Actas

Artículo 14. Las asambleas generales serán presididas por el Presidente del Directorio, o en su ausencia por otro director; si no asistiese ningún director, la asamblea designará a quien ejercerá la Presidencia. De todo lo resuelto se labrará acta que se registrará en un libro especial y será firmada por el Presidente y un accionista designado por la asamblea

Orden del Día de las Asambleas

Artículo 15. En la asamblea general se someterá a los accionistas lo siguiente a) La memoria y balance anual del ejercicio social, que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere; b) La designación de los miembros del Directorio, así como del Síndico y su suplente, si correspondiere, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17· c) La constitución de reservas facultativas, la dieta de los Directores o declarar honoraria su función y la distribución de dividendos; d) Cualquier otro asunto incluído en la orden del día.

Modificación de Estatutos

Artículo 16. Para resolver el aumento de capital autorizado el reintegro parcial de capital integrado la prórroga de la sociedad o su disolución anticipada y la reforma de los estatutos, se requerirá la aprobación por mayoría de accionistas que represente, por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado.

Sindicatura

Artículo 17. Cada año. la asamblea general podrá designar si lo considera conveniente, un Síndico titular y suplente cuyos cometidos serán los de realizar una auditoría permanente, citar a la asamblea general extraordinaria cuando considere que el Directorio ha violado normas legales o estatutarias, citar a la asamblea general ordinaria cuando el Directorio haya dejado vencer doce meses de vencido el ejercicio sin convocarla e informar a la asamblea sobre los balances que presente el Directorio. La retribución del Síndico si lo hubiera, la fijará la asamblea general.

Primer Directorio

Artículo 18. El primer Directorio será designado por dos fundadores como mínimo, actuando conjuntamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio de la sociedad.

Facultades de los Fundadores

Artículo 19. Hasta tanto no se obtenga la personería jurídica de la sociedad, quedan facultados cada uno de los fundadores para ejercer la totalidad de los negocios sociales de H.UR. S. A. (en formación).

Disposiciones Transitorias

Artículo 20. Quedan comisionados los fundadores, los doctores Jorge Echevarría Leunda, Julio César Fignoni y Guillermo García Pintos, la señorita Casilda Echevarría Petit y los señores Héctor M. Zinola y Miguel Muniagurria para que conjunta o separadamente realicen las gestiones necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar o discutir las modificaciones que les sean planteadas o que consideren convenientes, y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y la Matrícula de Comerciante.

Art. 21. Solicitar al escribano Hebert Curbelo Urroz la certificación de sus firmas. Previa lectura y ratificación se otorga y firma el día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y nueve. — Jorge Castro Scarabelli. — Enrique Albert Soriano. — Emilio José Luis López Linares. — Hebert Curbelo Urroz. Escribano.

Certifico que: Las firmas que anteceden y pertenecen a los señores Jorge Castro Scarabelli, Enrique Albert Soriano y Emilio José Luis López Linares, personas de mi conocimiento, cuyos datos individuales coinciden con los denunciados como suyos en el documento que antecede que previa lectura que les hice de lo que antecede se ratificaron y firmaron ante mi, estando domiciliados todos especialmente en la calle Paysandú Nº 941, piso 4º, escritorios 9 y 10 de esta ciudad.

En fe de ello, a solicitud de los firmantes y para su presentación ante la Inspección General de Hacienda, Tribunales y Registro Público y General de Comercio expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintidós de agosto de mil novecientos setenta y nueve. — Hebert Curbelo Urroz. Escribano.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Montevideo 20 de setiembre de 1979. — Señor Director de División Cr. Juan L. Blasina: El proyecto de estatutos de H UR. S A. (HURSA). le merece a la suscrita las siguientes observaciones: En el artículo 2º parágrafo D cuando expresa: "Participar y adquirir

capital accionario de otras empresas nacionales o extranjeras", deberá agregarse la aclaración de que tales sociedades tengan previstas iguales actividades en el objeto social a fin de que no configure indeterminación del mismo, situación especialmente prohibida por los artículos 396 numeral 4º 404 y 406 del Código de Comercio. En el mismo artículo 2º parágrafo B cabe señalar que "conceder u obtener financiación nacional o internacional..." deberá ser entendida a los fines del cumplimiento del objeto social, pero siempre que tales operaciones financieras no sean de las consideradas prohibidas por imperio del artículo 16 de la ley 13.330 de fecha 30 de abril de 1965 y decreto 119|969 de 6 de marzo de 1969 Saluda a usted atentamente. — La Inspectora de Hacienda Esc. Elizabeth Palermo.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 27 de setiembre de 1979. — De conformidad con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I) Dr. Eduardo Chavarría. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda Cr. Carlos E. Zazola. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Guillermo García Pintos por H.UR.S. A. según personería acreditada en autos: HURSA, "Estatutos". (Ficha V. 578|979), al señor Juez, dice: Que en función de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, los parágrafos tendrán la siguiente redacción: Artículo 2º, parágrafo b): "Conceder u obtener financiación nacional o internacional para dichas obras, respetando las prohibiciones legales".

Artículo 2º parágrafo d): "Participar y adquirir capital accionario de otras empresas nacionales o extranjeras de igual objeto social".

Por lo expuesto al señor Juez solicita: Se devuelvan estos procedimientos a la Inspección General de Hacienda con el nuevo texto dado a los parágrafos observados — Guillermo García Pintos, Abogado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 4 de octubre de 1979. — Señor Director de División Cr. Juan L. Blasina: Con las modificaciones efectuadas a Fs. 10 a los parágrafos b) y d) del artículo 2º del proyecto de estatutos; la suscrita no tiene observaciones que formular a la gestión de autorización para funcionar promovida por H.UR.S.A. (HURSA). De conformidad con el certificado de Fs. 8. expedido por esta oficina, se ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital previstos por el artículo 207 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964. — Saluda a usted atentamente. — La Inspectora de Hacienda Dra. Blanca Casas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 4 de octubre de 1979. — De conformidad con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — V.o B.o — El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I). — Dr. Eduardo Chavarría.

Fiscalía Nacional de lo Civil Primer Turno. — Nº 5.333. — Señor Juez: Procede la aprobación de estatutos en vista y su inscripción. — Montevideo, 8 de octubre de 1979. — Eduardo Piaggio Soto, Fiscal Letrado

13.398. — Montevideo, 11 de octubre de 1979. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Autorízase el funcionamiento de H UR S A. Inscríbase y publíquese. Liquidados y pagados los tributos comuníquese. hágase los desgloses y archívese. (Honorarios fictos N$ 500.00). — Brito del Pino. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

Concuerda: lo testimoniado bien y fielmente con los originales de su mismo tenor que lucen en autos H.UR.S.A., "Estatutos", (Ficha V. 578|979), seguidos por ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno haciéndose constar que la providencia trece mil trescientos noventa y ocho precedentemente testimoniada fue notificada a la interesada el once de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

En fe de ello. de mandato judicial y para la interesada expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y nueve a las 16 y 30 horas, e inscripta en este Registro con el número 590 al F.o 3.790 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de octubre de 1979. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.

N$ 548.00 — 27053. — 1 pub.

MARINEY S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctor Hipólito Rodríguez Caorsi, se hace saber que MARINEY S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7.o, se constituye MARINEY S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S. 100 cada una, será de U$S. 20.000. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta tres millones de dólares.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden de día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores, en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita Sara Pérez y a la señora María Bairo de Monzón. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas.

— Montevideo, 30 de abril de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Escritorio 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 30 de abril de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

Certifico que el tipo vendedor del Banco República, hoy es, de N$ 7.62 por dólar.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 30 de abril de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

14.411. — Montevideo, 1º de octubre de 1979. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de MARINEY S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Cúmplase con el artículo 3º y 4º, ley 2.230 de 2 de junio de 1893 en el plazo de 30 días. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Hipólito Rodríguez Caorsi. — Brenda Rifas. La resolución fue notificada con fecha 8 de octubre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 18 de octubre de 1979 con el Nº 656, a folio 4316 de Libro número 1 de Estatutos. — Escribano Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1979. — Escribana María Amalia Berhouet, Actuaria.

N$ 578.00 — 27108 — 1 pub.

WILDEN COMPANY S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctor Hipólito Rodríguez Caorsi, se hace saber que WILDEN COMPANY S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye WILDEN COMPANY SOCIEDAD ANONIMA Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º En el exterior realizará y/o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de dólares 40.000.00 El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 3:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico: hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores a la señorita Sara Pérez y a la señora María Bairo de Monzón.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 30 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo a 30 de abril de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

Certifico que el tipo vendedor del Banco República, hoy, es N$ 7.62 por dólar.

En fe de ello y a solicitud, de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo a 30 de abril de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

14.315. — Montevideo 26 de setiembre de 1979. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de WILDEN COMPANY SOCIEDAD ANONIMA autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Cúmplase con los artículos 3º y 4º ley 2.230 de 1893 con el plazo de treinta días. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Hipólito Rodríguez Caorsi. — Brenda Rifas.

La resolución fue notificada con fecha 4 de octubre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 18 de octubre de 1979 con el Nº 657 al F.o 4.320 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Montevideo, 1º de noviembre de 1979. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria

N$ 741.00 — 27111 — 1 pub.

BYRCEL S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctor Hipólito Rodríguez Caorsi, se hace saber que BYRCEL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye BYRCEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º En el exterior realizará y/o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100,00 cada una, será de U$S 20.000. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 3:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social; otorgar poderes generales o especiales; aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros; y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficail", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integradoá no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto, e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita Sara Pérez y a la señora María Bairo de Monzón.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 30 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, y de mi conocimiento

En fe de ello y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 30 de abril de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

Certifico que el tipo vendedor del Banco República, hoy, es N$ 7.62 por dólar. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 30 de abril de 1979. — Ana María Labanca, Escribana

14.407. — Montevideo, 28 de setiembre de 1979. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de BYRCEL SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Cúmplase en el plazo de treinta días el cumplimiento del artículo 3º y 4º, ley 2.230 de 1893. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníque a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Hipólito Rodríguez Caorsi. — Brenda Rifas.

La resolución fue notificada con fecha 8 de octubre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 18 de octubre de 1979 con el Nº 658 al folio 4324 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Montevideo, noviembre primero de mil novecientos setenta y nueve. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

N$ 578,00. — 27110 — 1 pub.

BAUTEL S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Francisco Jardi, se hace saber que BAUTEL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese BAUTEL S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industralizar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa,

propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes muebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1 00 cada una, será de N$ 50.000 00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la Srta. Sara Pérez y a la Sra. María Bairo de Monzón.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 18 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 18 de abril de 1979. — Esc. Ana María Labanca.

13.345. — Montevideo, octubre 10 de 1979. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de BAUTEL S. A. con un capital autorizado de cincuenta mil nuevos pesos (N$ 50.000,00).

Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardi. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 15 de octubre de 1979. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 23 de octubre de 1979 con el Nº 609 al folio 3897 del libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Derracq. Director. — Montevideo, 31 de octubre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto.

N$ 244.00 — 27133 — 1 pub.

ARLOFAN S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Eduardo Brito del Pino, se hace saber que AROLFAN S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ARLOFAN S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y

oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1 00 cada una, será de N$ 50 000 00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competente hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, inclusо para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo trataá la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita Sara Pérez y a la señora María aBiro de Monzón.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, febrero 23 de 1979. — Esther Reitzes. J I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 23 de febrero de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

13 898. Montevideo, 17 de octubre de 1979. Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público autorízase el funcionamiento de ARLOFAN S. A., inscríbase y publíquese. Liquidados y pagados los tributos, comuníquese, expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. (honorarios fictos N$ 500 00). — Eduardo Brito del Pino. — Gerardo G. Marichal García.

La resolución fue notificada con fecha 18 de octubre de 1979. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 24 de octubre de 1979 con el Nº 615 al folio 3 926 del libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darraco. Director. — Montevideo, octubre 31 de 1979. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.

N$ 244.00 — 27134 — 1 pub.